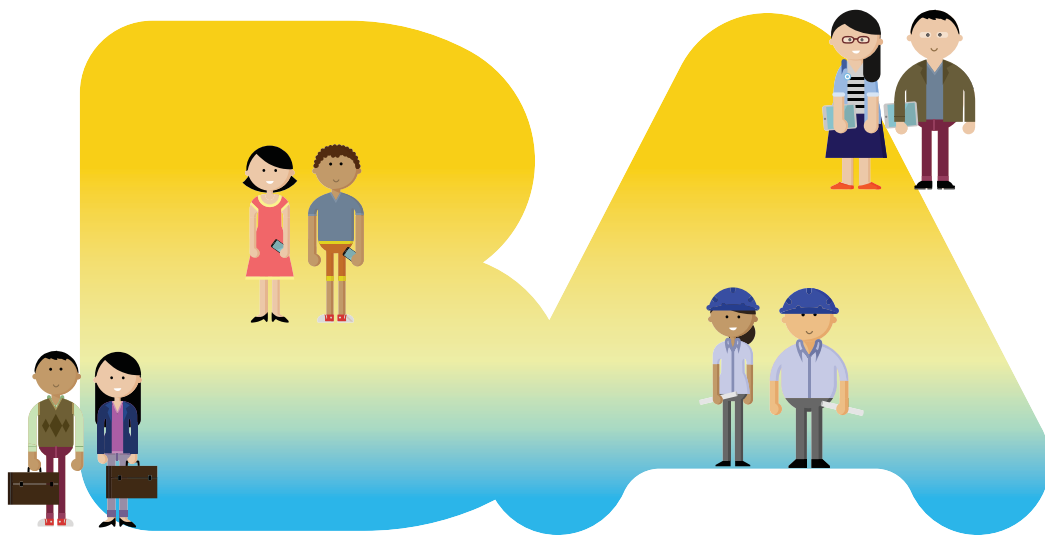


Nº 5820

12/3/2020

Boletín Oficial



Vamos Buenos Aires



**Buenos
Aires
Ciudad**

Boletín Oficial - Publicación oficial - Ordenanza Nº 33.701 - Ley Nº 2739 Reglamentado por Decreto Nº 964/08 - Área responsable: Secretaría Legal y Técnica -
Directora: Glenda Ludmila Roca - Propietario: Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Registro de la Propiedad Intelectual Nº 5309787 --
Gerencia Operativa Boletín Oficial y Registro - Uspallata 3160 (1437), Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Teléfonos: 5091-7511/7547/7548/7549/7550/7556/
E-mail: boletin_oficial@buenosaires.gob.ar licitaciones_bo@buenosaires.gob.ar -

BO-2020-5820-GCABA-DGCCON

página 1 de 8

Sumario

Poder Ejecutivo

Decreto

Área Jefe de Gobierno

Decreto N° 138

Se crea la Planta Transitoria de Enfermería para atender las acciones a ejecutar a raíz del
Coronavirus..... Pág. 10

Decreto N° 140

Medidas de prevención y control tendientes a reducir el riesgo de propagación del contagio en
la población causada por el virus COVID-19 (Coronavirus)..... Pág. 12

Poder Ejecutivo
Decreto
Área Jefe de Gobierno

DECRETO N.º 138/20

Buenos Aires, 11 de marzo de 2020

VISTO: Las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, la Ley N° 6.292, la Ley Nacional N° 24.241, el Decreto N° 463/19, el Expediente Electrónico N° 9114832-GCABA- SSPSGER/20, y

CONSIDERANDO:

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado que el Coronavirus (COVID-19) se está propagando de persona a persona, aceleradamente a nivel mundial;

Que a la vez, ha recomendado a aquellas personas que hayan visitado áreas donde se extendiera el referido virus, que permanezcan en sus casas y eviten el contacto con otras;

Que tal situación torna imprescindible la implementación de medidas de prevención y control tendientes a reducir el riesgo de propagación del contagio en la población;

Que la Ley N° 6.292, establece que corresponde al Ministerio de Salud asistir al Jefe de Gobierno en el diseño, planificación, ejecución y control de las políticas, planes y programas de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de la salud de la población, en el marco del Sistema Único e Integrado de Salud;

Que en pos de lograr sus objetivos con la mayor eficacia posible con el fin de lograr continuidad en el cumplimiento de las funciones asignadas, el Ministerio de Salud requiere personal para cubrir la prestación de servicios de carácter transitorio o eventual ante la situación antes mencionada;

Que para atender las acciones inherentes el precitado Ministerio considera necesario crear la Planta Transitoria de Enfermería por el período comprendido entre el 15 de marzo y el 30 de junio de 2020;

Que para la cobertura de dicha planta transitoria, se entiende conveniente facultar al titular de la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red, del Ministerio de Salud a hacer extensiva la convocatoria al personal de enfermería que se encuentre jubilado con una antigüedad no mayor a tres (3) años desde la suscripción del presente, para prestar servicios por el plazo que dure la planta transitoria;

Que, en tal sentido, la Ley Nacional N° 24.241 prevé en su artículo 34 las condiciones en que los beneficiarios del Sistema Previsional Público pueden reingresar a la actividad remunerada, tanto en relación de dependencia como en carácter de autónomos;

Que mediante el Decreto 463/19 se asignó al Subsecretario de Planificación Sanitaria y Gestión en Red la responsabilidad de planificar los recursos y los medios necesarios para la concreción de las políticas sustantivas establecidas por la Ley Básica de Salud y otras leyes vinculadas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

BO-2020-5820-GCABA-DGCCON

Que, en atención a ello, resulta propicio facultar a la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red del Ministerio de Salud a designar, cesar y reconocer los servicios del personal comprendido en la Planta Transitoria que se crea por el presente Decreto, así como a dictar las normas interpretativas, aclaratorias, operativas y complementarias para un mejor desarrollo de la precitada Planta Transitoria; Que a su vez, resulta conveniente delegar, en forma conjunta, a los titulares de los Ministerios de Salud y de Hacienda y Finanzas la modificación de la citada Planta Transitoria, a fin de agilizar el circuito administrativo de tramitación pertinente; Que atento lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente. Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA:**

Artículo 1º.- Créase la Planta Transitoria de Enfermería dependiente de la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red del Ministerio de Salud, para el período comprendido entre el 15 de marzo y el 30 de junio de 2020, para atender las acciones a ejecutar a raíz del Coronavirus (COVID-19), de conformidad con lo establecido en el Anexo I (IF-2020-09192882-DGPLYCO), que a todos sus efectos forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2º.- Establécese que el personal comprendido en el presente Decreto será designado con carácter transitorio, carecerá de estabilidad, cesará automáticamente a la fecha de finalización de la Planta Transitoria y que podrá disponerse su cese anticipado sin expresión de causa.

Artículo 3º.- La retribución bruta mensual del personal que se designe conforme lo establecido por el Anexo I consignado en el artículo 1º del presente, será la suma fija de carácter remunerativo correspondiente con los requisitos de ingreso establecido en el Anexo I (IF-2020-09192882-DGPLYCO), correspondiéndole todo incremento que se acuerde para los agentes de la Planta Permanente del Escalafón General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante el periodo de vigencia de la planta transitoria.

Artículo 4º.- Facúltase al señor Subsecretario de Planificación Sanitaria y Gestión en Red del Ministerio de Salud a designar, cesar y reconocer los servicios del personal comprendido en el presente Decreto, como así también a dictar las normas interpretativas, aclaratorias, operativas y complementarias de la citada planta transitoria.

Artículo 5º: Facúltase al señor Subsecretario de Planificación Sanitaria y Gestión en Red del Ministerio de Salud, con carácter excepcional, durante el plazo de vigencia de la planta transitoria creada en el artículo 1º, a hacer extensiva la convocatoria para la cobertura de los cargos vacantes estipulados por Anexo I (IF-2020-09192882-DGPLYCO), al personal de enfermería jubilado en los tres (3) últimos años.

Artículo 6º.- Facúltase en forma conjunta a los titulares de los Ministerios de Salud y de Hacienda y Finanzas la modificación de la Planta Transitoria de Enfermería.

Artículo 7º.- El Ministerio de Hacienda y Finanzas, a través de la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, arbitrará las medidas pertinentes a los fines de la implementación de lo previsto en el presente Decreto.

Artículo 8º.- El presente Decreto es refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas, y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 9º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, ambas dependientes del Ministerio

BO-2020-5820-GCABA-DGCCON

de Hacienda y Finanzas, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos y a la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red dependientes del Ministerio de Salud. Cumplido, archívese. **RODRÍGUEZ LARRETA - González Bernaldo de Quirós - Mura - Miguel**

ANEXO

DECRETO N.º 140/20

Buenos Aires, 12 de marzo de 2020

VISTO: Las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, las Resoluciones de Firma Conjunta N° 160/MHFGC/20, 1/MEDGC/20, 1/MDHYHGC/20, la Resolución N° 703/MSGC/20, el Expediente Electrónico N° 09415590-GCABA-DGTALLEYT/20 y,

CONSIDERANDO:

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado que el Coronavirus (COVID-19) se está propagando de persona a persona, aceleradamente a nivel mundial declarando al coronavirus como una pandemia;

Que tal situación torna imprescindible la implementación de medidas de prevención y control tendientes a reducir el riesgo de propagación del contagio en la población;

Que mediante la Resolución de Firma Conjunta N° 160/MHFGC/20 se creó en el ámbito del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y mientras se encuentre vigente la situación epidemiológica causada por el virus COVID-19 (coronavirus), un permiso de ausencia extraordinario de carácter obligatorio, cuya duración se fija en catorce (14) días corridos computados a partir de la fecha de ingreso al país del trabajador/a en cuestión, plazo durante el cual, el/la trabajador/a deberá permanecer aislado/a en su domicilio, reduciendo al máximo el contacto con otras personas y su concurrencia a lugares públicos;

Que mediante la Resolución de Firma Conjunta N° 1/MDEGC/20 se adoptaron diversas medidas preventivas en los establecimientos educativos de todos los niveles y modalidades de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sean éstos de gestión estatal o privada;

Que por Resolución N° 703/MSGC/20 se prohibió el ingreso a los Establecimientos privados para adultos mayores, y mientras se encuentre vigente la situación epidemiológica causada por el virus COVID-19 (coronavirus), de las personas que hubieran ingresado al país dentro de los catorce (14) días corridos previos;

Que en el mismo sentido, por Resolución de Firma Conjunta N° 1/MDHYHGC/20 se prohibió el ingreso a los Hogares de Residencia Permanente y Centros de Día para adultos mayores, y mientras se encuentre vigente la situación epidemiológica causada por el virus COVID-19 (coronavirus), de las personas que hubieran ingresado al país dentro de los catorce (14) días corridos previos;

Que en virtud de las recomendaciones del citado Organismo Internacional, deviene necesario restringir todo acto, reunión o acontecimiento de carácter eventual cuyo objeto sea artístico, musical o festivo mayor a doscientos (200) asistentes;

BO-2020-5820-GCABA-DGCCON

Que sin perjuicio de lo referido en el párrafo precedente deviene necesario establecer la reducción de la capacidad de ocupación en un cincuenta por ciento (50%), la que no podrá superar los doscientos (200) asistentes, para todas las actividades religiosas que se desarrollen en templos y/o establecimientos, las actividades que se desarrollen en salas de teatro, cines, salas de juego, centros culturales de gestión privada, y todo otro tipo de establecimiento en los que se realicen convenciones o congresos;

Que por otra parte resulta necesario suspender las actividades que se desarrollen en todos los establecimientos inscriptos y autorizados bajo el rubro "local de baile clase C";

Qué asimismo, corresponde suspender las actividades que se desarrollen en los museos de gestión pública o privada ubicados en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en los centros culturales y teatros gestionados por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que deviene necesario suspender el servicio del Bus Turístico Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y todos los Congresos y Conferencias de carácter internacional;

Que corresponde establecer que los eventos deportivos que se desarrollen en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberán realizarse sin concurrencia de público;

Que las medidas adoptadas serán por el plazo de treinta (30) días corridos a partir de la fecha del presente decreto, pudiendo ser prorrogadas o ampliadas conforme se desenvuelva la situación sanitaria;

Que las respectivas autoridades de fiscalización y control verificarán el cumplimiento de las medidas impuestas por el presente.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA:**

Artículo 1°.- Suspéndese todo acto, reunión o acontecimiento de carácter eventual cuyo objeto sea artístico, musical o festivo mayor a doscientos (200) asistentes.

Artículo 2°.- Restríngese la capacidad de ocupación en un cincuenta por ciento (50%), la que no podrá superar los doscientos (200) asistentes, para todas las actividades religiosas que se desarrollen en templos y/o establecimientos, las actividades que se desarrollen en salas de teatro, cines, salas de juego, centros culturales de gestión privada, y todo otro tipo de establecimiento en los que se realicen convenciones o congresos.

Artículo 3°.- Suspéndense las actividades que se desarrollen en todos los establecimientos inscriptos y autorizados bajo el rubro "local de baile clase C".

Artículo 4°.- Suspéndense las actividades que se desarrollen en los museos de gestión pública o privada ubicados en la Ciudad de Buenos Aires y en los centros culturales y teatros gestionados por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 5°.- Suspéndese el servicio del Bus Turístico Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 6°.- Suspéndense los Congresos y Conferencias de carácter internacional.

Artículo 7° Establécese que los eventos deportivos que se desarrollen en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberán realizarse sin concurrencia de público.

Artículo 8°. Establécese que las medidas adoptadas serán por el plazo de treinta (30) días corridos a partir de la fecha del presente decreto, pudiendo ser prorrogadas o ampliadas conforme se desenvuelva la situación sanitaria.

Artículo 9°. Establécese que las autoridades de fiscalización y control verificarán el cumplimiento de las medidas impuestas por el presente.

BO-2020-5820-GCABA-DGCCON

Artículo 10.- El presente Decreto es refrendado por el señor Ministro de Salud y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 11.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese a todos los Ministerios, Secretarías y Entes Descentralizados, para su conocimiento y demás efectos remítase al Ministerio de Salud. Cumplido, archívese. **RODRÍGUEZ LARRETA - González Bernaldo de Quirós - Miguel**

Separata del Boletín Oficial

Jefe de Gobierno
Horacio Rodríguez Larreta

Secretaria Legal y Técnica
Lic. María Leticia Montiel

Directora General de Coordinación y Consolidación Normativa
Dra. Marcela Domínguez Soler

Gerente Operativa de Boletín Oficial y Registro
Sra. Glenda L. Roca

LEY Nº 2.739

La publicación del Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la forma y condiciones y con las garantías que establecerá la reglamentación, tiene carácter oficial y auténtico, y produce iguales efectos jurídicos que su edición impresa.

Colaboradores:

Lilian Palacio
Rolando Condis
Leonardo Bernardi
Leopoldo Chiesa
Diego Gonzalez
Silvina Franzante
Lisandro Cino
María Belén Giraudo
Leandro Mastroianni
Gonzalo Luna
Sofía Rolleri
Federico Centurión

☎ 5091-7549 / 7550 / 7547 / 7548 / 7511 / 7556 ✉ boletin_oficial@buenosaires.gob.ar / licitaciones_bo@buenosaires.gob.ar

BO-2020-5820-GCABA-DGCCON



Buenos Aires Ciudad



página 8 de 8



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

**Hoja Adicional de Firmas
Boletín Oficial**

Número: BO-2020-5820-GCABA-DGCCON

Buenos Aires,

Jueves 12 de Marzo de 2020

Referencia: Segunda Edición BO 12/3/2020

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.

Digitally signed by Glenda Roca
Date: 2020.03.12 17:37:56 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

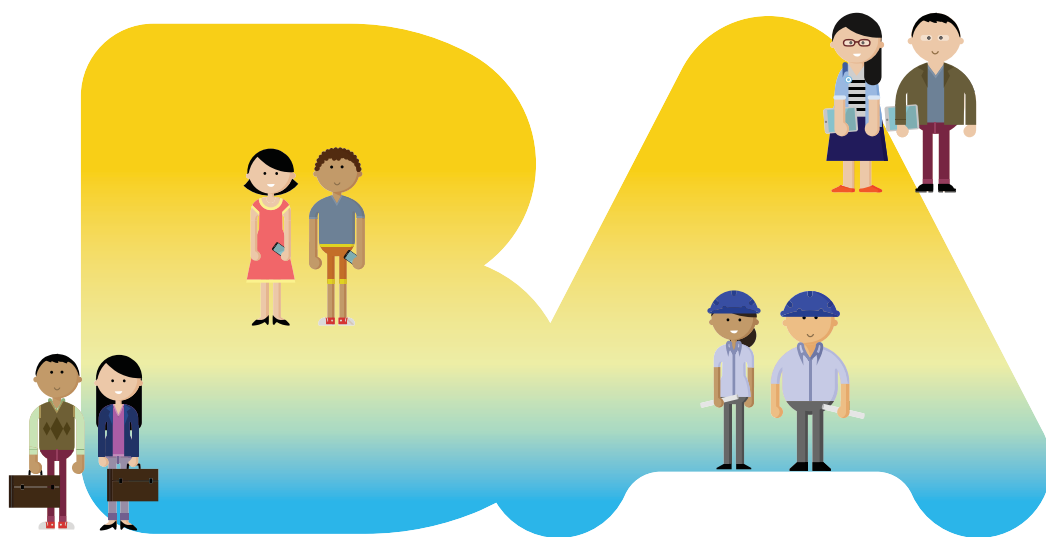
GLEND ROCA
Gerente Operativo
D.G. COORDINACION Y CONSOLIDACION NORMATIVA
AREA JEFE DE GOBIERNO

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2020.03.12 17:38:09 -03'00'

Nº 5819

12/3/2020

Boletín Oficial



Vamos Buenos Aires



**Buenos
Aires
Ciudad**

Boletín Oficial - Publicación oficial - Ordenanza Nº 33.701 - Ley Nº 2739 Reglamentado por Decreto Nº 964/08 - Área responsable: Secretaría Legal y Técnica -
Directora: Glenda Ludmila Roca - Propietario: Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Registro de la Propiedad Intelectual Nº 5309787 --
Gerencia Operativa Boletín Oficial y Registro - Uspallata 3160 (1437), Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Teléfonos: 5091-7511/7547/7548/7549/7550/7556/
E-mail: boletin_oficial@buenosaires.gob.ar licitaciones_bo@buenosaires.gob.ar -

BO-2020-5819-GCABA-DGCCON

Sumario

Poder Ejecutivo

Decreto

Área Jefe de Gobierno

Decreto N° 136

Se modifica el artículo 1° del Decreto N° 183/19..... Pág. 21

Resolución

Vicejefatura de Gobierno

Resolución N° 168/SSDEP/20

Se aprueba la rendición del subsidio otorgado al CLUB ATLÉTICO STENTOR..... Pág. 23

Resolución N° 169/SSDEP/20

Se aprueba la rendición del subsidio otorgado a la ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS DE SAN JOSÉ DE FLORES..... Pág. 24

Resolución N° 170/SSDEP/20

Se inscribe como Institución de Primer Grado en el Registro Único de Instituciones Deportivas al CLUB SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVO SAN ANTONIO..... Pág. 25

Jefatura de Gabinete de Ministros

Resolución N° 302/MJGGC/20

Se asigna Suplemento de Gabinete para varios agentes dependiente de la Dirección General de Planeamiento Urbano, tal como se indica en el Anexo..... Pág. 27

Resolución N° 305/MJGGC/20

Se aprueba compensación de créditos..... Pág. 28

Resolución N° 306/MJGGC/20

Se asigna Suplemento de Gabinete equivalente a la agente Verónica Barrionuevo..... Pág. 29

Resolución N° 57/ASINF/20

Se aprueba modificación presupuestaria..... Pág. 30

Resolución N° 251/SSGMO/20

Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 817/SIGAF/2019..... Pág. 31

Ministerio de Hacienda y Finanzas

Resolución N° 483/SSGRH/20

Se transfiere a la agente Latella, Cecilia..... Pág. 34

Resolución N° 496/SSGRH/20

Se transfiere a la agente Avila, Lidia Fabiana..... Pág. 35

Resolución N° 505/SSGRH/20	
Se transfiere a la agente Soria, Susana Ofelia.....	Pág. 36
Resolución N° 525/SSGRH/20	
Se transfiere al agente Grondona, Facundo Emilio.....	Pág. 37
Resolución N° 526/SSGRH/20	
Se transfiere a la agente Panetta, Valeria Mariana.....	Pág. 39
Resolución N° 530/SSGRH/20	
Se transfiere al agente Bringas, Gustavo Daniel.....	Pág. 40
Resolución N° 1004/MHFGC/20	
Se exime del registro de asistencia en planilla y del sistema biométrico de control de asistencia, a la agente Florencia Lias.....	Pág. 41
Resolución N° 1006/MHFGC/20	
Se acepta la renuncia presentada por el señor Martin Haraszthy, como personal de la Planta de Gabinete de la Subsecretaría de Gestión Operativa.....	Pág. 42
Resolución N° 1007/MHFGC/20	
Se designa a la agente Rodríguez, Silvina Beatriz, como Jefa de Sección Laboratorio de Análisis Clínicos A, del Hospital General de Niños Pedro de Elizalde.....	Pág. 43
Resolución N° 1008/MHFGC/20	
Se designa con carácter transitorio a la agente Patricia Cecilia Franci, como Jefa de División Coordinación de Capacitaciones de Emergencias de la Gerencia Operativa Emergencias de la Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencia (SAME).....	Pág. 44
Resolución N° 1009/MHFGC/20	
Se designa con carácter transitorio, al agente Gustavo Adrián Bravo Ferme, como Jefe de Sección Radiología B, del Hospital General de Agudos Donación F. Santojanni.....	Pág. 46
Resolución N° 1010/MHFGC/20	
Se designa con carácter transitorio al agente Alejandro Fabián Miranda, como Jefe de Departamento Subjefatura Enfermería de la Subgerencia Operativa Enfermería de la Subdirección Médica del Hospital Materno Infantil Ramón Sardá.....	Pág. 47
Resolución N° 1011/MHFGC/20	
Se designa con carácter transitorio, a la agente Acosta, Gabriela Laura, como Jefa de Sección Hemoterapia, del Hospital General de Niños Pedro de Elizalde.....	Pág. 48
Resolución N° 1012/MHFGC/20	
Se designa con carácter transitorio, a la agente Graciela Margarita Vilaboia, como Jefa de Sección Laboratorio de Análisis Clínicos A, del Hospital de Enfermedades Infecciosas Francisco J. Muñiz.....	Pág. 50
Resolución N° 1013/MHFGC/20	
Se trasladan los agentes que se detallan en el Anexo.....	Pág. 51
Resolución N° 1015/MHFGC/20	
Se acepta la renuncia presentada por el Sr. Edgardo Daniel Massa, y se designa en su lugar al Sr. Matías Ezequiel Estévez, al cargo de Gerente Operativo, con carácter transitorio, de la Gerencia Operativa Educación Física y Deporte Escolar, dependiente de la Dirección General Deporte Social y Desarrollo Deportivo.....	Pág. 52
Resolución N° 1016/MHFGC/20	
Se acepta la renuncia presentada por la agente Romina Nancy Marson, al cargo de Gerente Operativa, con carácter transitorio, de la Gerencia Operativa Técnica de la Dirección General Festivales y Eventos Centrales.....	Pág. 54

Ministerio de Justicia y Seguridad

Resolución N° 144/AGC/20	
Se deja sin efecto la Resolución N° 128-GCABA-AGC/20; y se aprueban Indicadores Institucionales y Específicos correspondientes al segundo semestre del año 2019 obrantes en el Anexo.....	Pág. 56
Resolución N° 7/SSPCES/20	
Se aceptan las renunciaciones al Contrato de Locación de Servicios, en el modo y forma que se detalla en el Anexo.....	Pág. 57

Resolución N° 8/SSPCES/20	
Se acepta la renuncia al Contrato de Locación de Servicios, en el modo y forma que se detalla en el Anexo.....	Pág. 58
Resolución N° 18/SSEMERG/20	
Se aprueba gasto de imprescindible necesidad.....	Pág. 59
Resolución N° 51/SSGA/20	
Se aceptan las renunciaciones al Contrato de Locación de Servicios, en el modo y forma que se detalla en el Anexo.....	Pág. 60

Ministerio de Salud

Resolución N° 51/SSASS/20	
Se rectifica parcialmente la Resolución N° 24/SSASS/GCABA/2020 y el IF/2020/04451366/GCABA/DGAYDRH.....	Pág. 62
Resolución N° 52/SSASS/20	
Se autoriza la contratación de Sra. NOEMI DANIELA CLAVERIE.....	Pág. 63
Resolución N° 53/SSASS/20	
Se designa al Abg. Santiago Alejandro Costabel, como representante de la Dirección General Abastecimiento en Salud ante la Comisión de Evaluación de Redeterminación de Precios prevista por los pliegos licitatorios que rigen las prestaciones de servicios llevados a cabo por esa Dirección General.....	Pág. 64

Ministerio de Educación

Resolución N° 1/UDECI/20	
Se aprueba la Planta Transitoria de la Universidad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para llevar a cabo las actividades relativas a la misma durante el periodo del 01 de febrero al 31 de diciembre de 2020.....	Pág. 66
Resolución N° 2/UDECI/20	
Se deja sin efecto la Resolución N° 1-UDECI/20 y se aprueba la Planta Transitoria de la Universidad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para llevar a cabo las actividades relativas a la misma durante el periodo del 01 de febrero al 31 de diciembre de 2020.....	Pág. 67
Resolución N° 1233/MEDGC/20	
Se aprueba Apéndice XXIX del Anexo de Títulos y Normas de Interpretación para la clasificación del personal docente aspirante a cargos de ascenso, aspirante al ingreso a la docencia y para la designación de interinatos y suplencias en todas las áreas de educación de gestión estatal dependientes del Ministerio de Educación.....	Pág. 69
Resolución N° 1257/MEDGC/20	
Se reconoce a la Asociación Cooperadora Mis Primeros Pasos de la Escuela Infantil N° 12 Distrito Escolar 19°.....	Pág. 70

Ministerio de Desarrollo Económico y Producción

Resolución N° 61/MDEPGC/20	
Se acepta la renuncia del señor Manuel Pascual.....	Pág. 73
Resolución N° 62/MDEPGC/20	
Se exceptúa a la Subsecretaría Administración de Bienes Inmuebles, a la Dirección General Concesiones y Permisos y a la Dirección General Planificación y Análisis de la Gestión de Activos en lo referente a la designación de personal de la planta permanente como responsable de los servicios patrimoniales y se designan agentes.....	Pág. 74

Ministerio de Cultura

Resolución N° 290/MCGC/20	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 76

Resolución N° 1058/MCGC/20	
Se aprueban los valores de las entradas correspondientes a la obra Paraguay.....	Pág. 77
Resolución N° 1106/MCGC/20	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 78
Resolución N° 1107/MCGC/20	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 79
Resolución N° 1108/MCGC/20	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 80
Resolución N° 1116/MCGC/20	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 81
Resolución N° 1151/MCGC/20	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 82
Resolución N° 1152/MCGC/20	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 83
Resolución N° 1153/MCGC/20	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 84
Resolución N° 1158/MCGC/20	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 85
Resolución N° 1174/MCGC/20	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 86
Resolución N° 115/EATC/20	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 87
Resolución N° 116/EATC/20	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 88
Resolución N° 117/EATC/20	
Se acepta la renuncia presentada por la Sra. VAZQUEZ ACUÑA, Maria Jimena, y se designa en su lugar al Sr. SOWYN, Fernando Martín, como Gerente Operativo, con carácter transitorio, de la Gerencia Operativa de Promoción Comercial y Financiera de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón.....	Pág. 90

Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat

Resolución N° 124/MDHYHGC/20	
Se designa al Sr. Mayorca, Javier, como planta de gabinete de este Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat.....	Pág. 92
Resolución N° 125/MDHYHGC/20	
Se aprueba modificación presupuestaria.....	Pág. 93
Resolución N° 126/MDHYHGC/20	
Se aprueba modificación presupuestaria.....	Pág. 93
Resolución N° 129/MDHYHGC/20	
Se aprueba modificación presupuestaria.....	Pág. 94
Resolución N° 131/MDHYHGC/20	
Se autoriza la ausencia sin goce de haberes, de la agente Malanca, Patricia Rosana.....	Pág. 95
Resolución N° 132/MDHYHGC/20	
Se otorga licencia sin goce de haberes a la agente Altamiranda, Natalia.....	Pág. 96
Resolución N° 133/MDHYHGC/20	
Se aprueba modificación presupuestaria.....	Pág. 97
Resolución N° 134/MDHYHGC/20	
Se designa a diversas personas como personal de planta de gabinete dependiente de este Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat.....	Pág. 98
Resolución N° 136/MDHYHGC/20	
Se aprueba modificación presupuestaria.....	Pág. 99

Resolución N° 137/MDHYHGC/20	
Se aprueba modificación presupuestaria.....	Pág. 100
Resolución N° 138/MDHYHGC/20	
Se designa a la Sra. Tobías, María Pía, como personal de planta de gabinete de la Dirección General de la Mujer.....	Pág. 100
Resolución N° 139/MDHYHGC/20	
Se modifica el punto SUBSIDIO del Anexo I de la Resolución N° 1447-MHYDHGC/2016.....	Pág. 101
Resolución N° 140/MDHYHGC/20	
Se dan de baja y designan responsables en la administración y rendición de fondos.....	Pág. 103
Resolución N° 141/MDHYHGC/20	
Se dan de baja, ratifican y designan responsables en la administración y rendición de fondos.....	Pág. 104
Resolución N° 142/MDHYHGC/20	
Se aprueba modificación presupuestaria.....	Pág. 105
Resolución N° 145/MDHYHGC/20	
Se designa personal de planta de gabinete.....	Pág. 106
Resolución N° 146/MDHYHGC/20	
Se designa a la Srta. JOVE, AMPARO como personal de Planta de Gabinete de la Dirección General Economía Popular y Social.....	Pág. 107
Resolución N° 147/MDHYHGC/20	
Se asigna Suplemento de Gabinete correspondiente los agentes detallados en el Anexo.....	Pág. 108
Resolución N° 148/MDHYHGC/20	
Se asigna suplemento de gabinete a diversos agentes.....	Pág. 109

Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana

Resolución N° 231/MEPHUGC/20	
Se prorroga la Licitación Pública N° 1709/2011.....	Pág. 111

Ministerio de Gobierno

Resolución N° 116/MGOBGC/20	
Se designan responsables de la administración y rendición de fondos.....	Pág. 114
Resolución N° 117/MGOBGC/20	
Se designa como personal de la Planta de Gabinete de la Dirección General Articulación Territorial al señor Gastón Barcia.....	Pág. 115
Resolución N° 118/MGOBGC/20	
Se aprueba modificación presupuestaria.....	Pág. 116
Resolución N° 119/MGOBGC/20	
Se designa como personal de la Planta de Gabinete de la Dirección General Articulación Territorial al señor Miguel Eduardo Scheinkman.....	Pág. 117
Resolución N° 121/MGOBGC/20	
Se designa como personal de la Planta de Gabinete de la Dirección General Articulación Territorial a la señorita Lorena Natalia Tognaccioli.....	Pág. 118

Secretaría General y Relaciones Internacionales

Resolución N° 1/SSGOARCU/20	
Se exime de firmar la Planilla de Registro de Asistencia o de registrarse en el Sistema Informático de Control de Asistencia al agente Serrano Carlos Noberto.....	Pág. 119

Secretaría Legal y Técnica

Resolución N° 46/SECLYT/20

Se aprueba modificación presupuestaria..... Pág. 120

Resolución N° 47/SECLYT/20

Se rectifica el error material del artículo 1° de la Resolución N° 46-SECLYT/20..... Pág. 121

Secretaría de Medios

Resolución N° 2149/SSCS/20

Se invita a los proveedores del mercado publicitario que se encuentren en condiciones de ofrecer descuentos, sobre tarifas de Televisión, Radio, Cine, Vía Pública, Gráfica y Medios Digitales a participar de la compulsa semestral para los meses de Abril a Octubre 2020..... Pág. 122

Secretaría de Ambiente

Resolución N° 79/APRA/20

Se designa a la Sra. Catalina Caillet Bois como personal de Planta de Gabinete de la Dirección General de Evaluación Ambiental..... Pág. 124

Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

Resolución N° 304/CDNNYA/20

Se asigna adicional como Auxiliar de Funcionario a diversos agentes..... Pág. 126

Resolución N° 308/CDNNYA/20

Se acepta la renuncia presentada por la agente Maldonado Tolosa, Carolina..... Pág. 127

Resolución N° 312/CDNNYA/20

Se otorga licencia sin goce de haberes al agente Federico Castro García..... Pág. 128

Resolución N° 313/CDNNYA/20

Se da de baja el suplemento de gabinete asignado a la agente Elena Margarita Minghilli..... Pág. 129

Resolución N° 314/CDNNYA/20

Se autoriza el desempeño durante la jornada nocturna y, en consecuencia, se aprueba un suplemento por el desempeño de funciones en horario nocturno, correspondiente al mes de febrero de 2020, a favor del personal de la Dirección General de Servicios de Atención Permanente, que se detalla en el anexo..... Pág. 131

Ministerio de Hacienda y Finanzas - Ministerio de Cultura

Resolución N° 150/MHFGC/20

Se acepta la donación efectuada por parte del señor Lino Fernández a favor del Museo de Esculturas Luis Perloti..... Pág. 133

Disposición

Vicejefatura de Gobierno

Disposición N° 9/CGPMMVTE/20

Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 9611-0393-CME20..... Pág. 134

BO-2020-5819-GCABA-DGCCON

Jefatura de Gabinete de Ministros

Disposición N° 269/DGDYPC/18	
Se sanciona con multa a MARCHESE, RODOLFO ANGEL JOSE.....	Pág. 137
Disposición N° 2731/DGDYPC/18	
Se sobresee a PATRICIA ALEJANDRA LANZOS, de la imputación por presunta infracción al artículo 9 inciso b) de la Ley 941.....	Pág. 139
Disposición N° 8/DGSEI/20	
Se aprueba y adjudica la Contratación Directa N° 8056-0182-CDI20.....	Pág. 141
Disposición N° 35/DGCCT/20	
Se establece la delimitación del espacio público susceptible de ser permissionado a los fines del emplazamiento de áreas gastronómicas, frente a la fachada del establecimiento comercial sito en la calle Vicente López, entre las intersecciones con las calles Pte. José Evaristo Uriburu y Junín.....	Pág. 143

Ministerio de Justicia y Seguridad

Disposición N° 35/SAISSP/20	
Se aceptan las solicitudes de baja voluntaria de diversos cadetes.....	Pág. 146
Disposición N° 36/SAISSP/20	
Se aceptan las solicitudes de baja voluntaria de diversos cadetes.....	Pág. 148

Ministerio de Salud

Disposición N° 16/HGNPE/20	
Se autoriza el ingreso y la permanencia de un equipo en provisto por la firma WM Argentina SA.....	Pág. 151
Disposición N° 23/IRPS/20	
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 446-0389-LPU20.....	Pág. 152
Disposición N° 24/IRPS/20	
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 446-0390-LPU20.....	Pág. 153
Disposición N° 25/IRPS/20	
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 446-0392-LPU20.....	Pág. 154
Disposición N° 26/IRPS/20	
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 446-0388-LPU20.....	Pág. 156
Disposición N° 43/HMIRS/20	
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 435-0539-CME20.....	Pág. 157
Disposición N° 57/HGAPP/20	
Se llama a Concurso Público Abierto para cubrir un (1) cargo de Médico de Planta Especialista Clínica Médica, para Consultorios Externos, dependiente de este Establecimiento Asistencial.....	Pág. 158
Disposición N° 59/HGAPP/20	
Se llama a Concurso Público Abierto para cubrir dos (2) cargos de Médicos de Planta Especialistas en Pediatría, dependiente de este establecimiento asistencial.....	Pág. 160
Disposición N° 62/HGADS/20	
Se llama a Concurso para cubrir un (1) cargo de Médico de Guardia, especialista en Pediatría.....	Pág. 162
Disposición N° 64/HGADS/20	
Se llama a Concurso para cubrir un cargo de Médico de Guardia, especialista en Terapia Intensiva para Sala de Reanimación y Shock.....	Pág. 164
Disposición N° 65/HGADS/20	
Se llama a Concurso para cubrir un cargo de Médico de Guardia, especialista en Ortopedia y Traumatología.....	Pág. 166
Disposición N° 66/HGADS/20	
Se llama Concurso para cubrir un cargo de Médico de Guardia, especialista en Neurocirugía.....	Pág. 168

BO-2020-5819-GCABA-DGCCON

Disposición N° 96/HGACD/20	
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 416-0162-LPU20.....	Pág. 169
Disposición N° 97/HGACD/20	
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 416-0347-LPU20.....	Pág. 171
Disposición N° 98/HGAP/20	
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 425-0517-CME20.....	Pág. 172
Disposición N° 101/HGAP/20	
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 425-0568-CME20.....	Pág. 173
Disposición N° 106/HGAP/20	
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 425-0384-LPU20.....	Pág. 174
Disposición N° 137/HBR/20	
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 431-0396-LPU20.....	Pág. 175
Disposición N° 139/DGABS/20	
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 401-0586-CME20.....	Pág. 177

Ministerio de Educación

Disposición N° 118/DGAR/20	
Se aprueba y adjudica la Contratación Directa N° 7192-0129-CDI20.....	Pág. 179
Disposición N° 119/DGAR/20	
Se aprueba y adjudica la Contratación Directa N° 7192-0167-CDI20.....	Pág. 181

Ministerio de Desarrollo Económico y Producción

Disposición N° 9/DGCOYP/20	
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública de etapa única para la concesión de uso y explotación de carácter oneroso por el término de cinco (5) años a la firma ARAM SERVICIOS GASTRONÓMICOS S.R.L., del Inmueble del dominio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires delimitado por la calle Uspallata, Av. Almaguer y Av. Caseros de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires.....	Pág. 184
Disposición N° 57/DGDPR/20	
Se aprueba y adjudica la Contratación Directa N° 7116-0274-CDI20.....	Pág. 186

Ministerio de Cultura

Disposición N° 43/CCGSM/20	
Se llama a Contratación Directa N° 543-0232-CDI20.....	Pág. 188

Ministerio de Salud

Disposición N° 1/CSCG/20	
Se desestima el recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio interpuesto por la empresa WIENER LABORATORIOS SAIC.....	Pág. 190
Disposición N° 37/HGNPE/20	
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 417-0521-CME20.....	Pág. 192
Disposición N° 42/HGNPE/20	
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Directa N° 417-0275-CDI20.....	Pág. 193
Disposición N° 43/HGNPE/20	
Se sanea y confirma los Artículos 1° y 2° del Disponen, de la DISFC-2020-37-GCABA-HGNPE.....	Pág. 194
Disposición N° 44/HGNPE/20	
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 417-0570-CME20.....	Pág. 195

Disposición N° 45/HGNPE/20	
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 417-0536-CME20.....	Pág. 196
Disposición N° 46/HGNPE/20	
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 417-0331-CME20.....	Pág. 197
Disposición N° 47/HGNPE/20	
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 417-0430-CME20.....	Pág. 198
Disposición N° 52/HGARM/20	
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 430-0483-CME20.....	Pág. 199
Disposición N° 54/HBR/20	
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 431-0064-LPU20.....	Pág. 201
Disposición N° 66/HGAP/20	
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 425-0419-CME20.....	Pág. 202
Disposición N° 67/HGAP/20	
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 425-0263-CME20.....	Pág. 203
Disposición N° 69/HGAP/20	
Se aprueba y adjudica la Licitación Publica N° 425-0081-LPU20.....	Pág. 205
Disposición N° 73/HGAIP/20	
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 427-0153-CME20.....	Pág. 206
Disposición N° 73/HGAP/20	
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 425-0505-CME20.....	Pág. 207
Disposición N° 83/HGAIP/20	
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 427-0013-LPU20.....	Pág. 208

Resolución Comunal

Jefatura de Gabinete de Ministros

Resolución Comunal N° 8588724/COMUNA13/20	
Se rechaza la petición formulada por el Sr. señor Adrián Jorge Carlos Martínez.....	Pág. 211
Resolución Comunal N° 8591174/COMUNA13/20	
Se rechaza la petición formulada por la Sra. María Dolores Martín.....	Pág. 212
Resolución Comunal N° 8689505/COMUNA7/20	
Se intima al Sr. ALDAVE MARIANO MARTÍN, propietario del inmueble sito en la calle J. M. Moreno 1442 de esta Ciudad y/o quien resulte propietario y/o poseedor del inmueble para que en el plazo de diez (10) días de notificada la presente, proceda a realizar la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial.....	Pág. 215

Poder Judicial

Resolución

Consejo de la Magistratura

Resolución N° 82/OAYF/20	
Se aprueba Contratación Directa N° 07/2020 para la impresión de ejemplares de la Nueva G u í a d e Acceso a la Justicia.....	Pág. 218

Resolución N° 83/OAYF/20

Se adjudica la Contratación Directa N° 3/2020 tendiente a la contratación de suscripciones anuales a los servicios de información jurídica prestados exclusivamente por Rubinzal Culzoni S.A.....

Pág. 220

Disposición

Ministerio Público

Disposición N° 13/SGGYAF/20

Se adjudica la Contratación Directa Menor CCAMP N° 1/2020..... Pág. 224

Ministerio Público Fiscal

Disposición N° 7/OAF/20

Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Directa por Urgencia N° 4/20 tendiente a lograr la adquisición de alfombras para el inmueble de Av. Córdoba N° 802.....

Pág. 228

Ministerio Público de la Defensa

Disposición N° 42/SGA/20

Se declara fracasado el segundo llamado a Compra Menor N° 26/19..... Pág. 230

Disposición N° 43/SGA/20

Se adjudica el Renglón Único de la Compra Menor N° 5/20..... Pág. 232

Directiva

Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de Buenos Aires

Directiva N° 3/DGA/20

Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 28/2019, en etapa única, destinada a la adquisición de sillas operativas;.....

Pág. 235

Organos de Control

Resolución

Sindicatura General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Resolución N° 52/SGCBA/20

Se autoriza a transferir la licencia anual ordinaria aún no gozada y correspondiente al año 2018 a los agentes mencionados en el anexo.....

Pág. 237

Resolución N° 53/SGCBA/20

Se adhiere la Sindicatura General de la Ciudad, a lo dispuesto en la Resolución Conjunta N° 160-MHFGC/20, y sus normas modificatorias y/o complementarias.....

Pág. 238

BO-2020-5819-GCABA-DGCCON

Resolución N° 54/SGCBA/20	
Se restituye al Sr. Néstor Adrián GIROTTI a la Sindicatura General de la Ciudad.....	Pág. 239
Resolución N° 55/SGCBA/20	
Se aprueba compensación presupuestaria.....	Pág. 241
Resolución N° 56/SGCBA/20	
Se acepta la renuncia presentada por el Sr. Juan Pablo Mario DELPINO al cargo de Subgerente Operativo Transitorio de la Subgerencia Operativa Análisis de Datos y Riesgo.....	Pág. 242
Resolución N° 57/SGCBA/20	
Se asigna suplemento de gabinete a diversos agentes.....	Pág. 244

Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

Resolución N° 62/AGCBA/20	
Se rechaza el recurso de reconsideración presentado por la empresa CENTRO MEDICO DEL PLATA SRL.....	Pág. 246

Resolución de Presidencia

Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Resolución de Presidencia N° 145/PARA/19	
Se deja sin efecto la Adscripción del agente Sergio Luis Gentile.....	Pág. 249
Resolución de Presidencia N° 25/PARA/20	
Se aprueba la adscripción de la agente Olivero Alejandra Lorena.....	Pág. 250
Resolución de Presidencia N° 47/PARA/20	
Se aprueba la adscripción de la agente Del Sol, Solange Vanina.....	Pág. 250
Resolución de Presidencia N° 48/PARA/20	
Se aprueba la adscripción del agente Rosso, Sergio Hernán.....	Pág. 251
Resolución de Presidencia N° 52/PARA/20	
Se aprueba la adscripción de la agente Yapeglino, Marina.....	Pág. 252
Resolución de Presidencia N° 63/PARA/20	
Se aprueba la adscripción del agente Hernandez, María Vanesa.....	Pág. 253

Resolución de Directorio

Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Resolución de Directorio N° 681/ERSP/19	
Se sanciona con multa a la empresa Cliba Ingeniería Urbana SA.....	Pág. 255
Resolución de Directorio N° 17/ERSP/20	
Se sanciona con multa a la empresa Ashira SA - Martin y Martin SA UTE.....	Pág. 258
Resolución de Directorio N° 18/ERSP/20	
Se sanciona con multa a la empresa Ashira SA - Martin y Martin SA UTE.....	Pág. 261
Resolución de Directorio N° 19/ERSP/20	
Se sanciona con multa a la empresa Ashira SA - Martin y Martin SA UTE.....	Pág. 264
Resolución de Directorio N° 20/ERSP/20	
Se sanciona con multa a la empresa Metrovías SA.....	Pág. 267

BO-2020-5819-GCABA-DGCCON

Resolución de Directorio N° 21/ERSP/20	
Se sanciona con multa a la empresa Metrovías SA.....	Pág. 272
Resolución de Directorio N° 22/ERSP/20	
Se desestima la aplicación de sanciones contra la empresa Hábitat Ecológico S.A.....	Pág. 277
Resolución de Directorio N° 23/ERSP/20	
Se hace lugar al reclamo del Sr. Rodríguez Juan Carlos.....	Pág. 280
Resolución de Directorio N° 24/ERSP/20	
Se desestima la aplicación de la sanción a la empresa DAKOTA S.A.....	Pág. 283
Resolución de Directorio N° 25/ERSP/20	
Se sanciona con multa a la empresa Nittida - Ecohabitat SA y otra UTE.....	Pág. 285
Resolución de Directorio N° 26/ERSP/20	
Se sanciona con multa a la empresa Metrovías SA.....	Pág. 288
Resolución de Directorio N° 27/ERSP/20	
Se desestima la aplicación de sanción a la empresa DAKOTA S.A.....	Pág. 293
Resolución de Directorio N° 28/ERSP/20	
Se sanciona con multa a la Empresa Ashira SA - Martin y Martin SA UTE.....	Pág. 296
Resolución de Directorio N° 29/ERSP/20	
Se sanciona con multa a la Empresa Ashira SA - Martin y Martin SA UTE.....	Pág. 300
Resolución de Directorio N° 30/ERSP/20	
Se sanciona con multa a la Empresa Ashira SA - Martin y Martin SA UTE.....	Pág. 304
Resolución de Directorio N° 31/ERSP/20	
Se sanciona con multa a la Empresa Ashira SA - Martin y Martin SA UTE.....	Pág. 308

Comunicados y Avisos

Ministerio de Hacienda y Finanzas

Disposición N° 28/DGCLAP/19

Se comunica la nómina de postulantes que integran el Orden de Mérito Definitivo en el marco del proceso de selección convocado por la Disposición N° 28-GCABA-UPDYC/19 para la cobertura de cuatro (4) vacantes del puesto Analista de Asesoramiento al Ciudadano, en el tramo Avanzado, para el Hospital General de Agudos Donación F. Santojanni..... Pág. 315

Disposición N° 29/DGCLAP/19

Se comunica la nómina de postulantes que integran el Orden de Mérito Definitivo en el marco del proceso de selección convocado por Disposición N° 29-GCABA-UPDYC/19 para la cobertura de cinco (5) vacantes del puesto Analista de Asesoramiento al Ciudadano, en el tramo Avanzado, para el Hospital General de Agudos Dr. Teodoro Álvarez..... Pág. 315

Disposición N° 34/DGCLAP/19

Se comunica la nómina de postulantes que integran el Orden de Mérito Definitivo en el marco del proceso de selección convocado por Disposición N° 34-GCABA-UPDYC/19 para la cobertura de diecinueve (19) vacantes del puesto Licenciado en Enfermería, en el tramo Avanzado, para el Hospital General de Agudos Dr. Teodoro Álvarez..... Pág. 316

Ministerio de Salud

Disposición N° 4/HOI/20

Se comunica el llamado a Concurso Cerrado General a todas las unidades de organización dependientes del Ministerio de Salud para la cobertura de un (1) cargo de Jefe de Sección de Ortopedia Dentomaxilar con las especialidades en odontopediatría y en ortopedia y ortodoncia dentomaxilar, para desempeñarse en este establecimiento asistencial..... Pág. 318

Disposición N° 9/HIJCTG/20

Se comunica el llamado a Concurso Cerrado General a todas las unidades de organización dependientes del Ministerio de Salud para la cobertura de un (1) cargo de Médico especialista en Psiquiatra Infanto Juvenil, para desempeñarse en este establecimiento asistencial..... Pág. 319

Disposición N° 15/IZLP/20

Se comunica el llamado a Concurso cerrado interno en esta Unidad de Organización dependiente del Ministerio de Salud, para la cobertura de un (1) cargo de Jefe de Sección Acciones Programadas para desempeñarse en este establecimiento asistencial..... Pág. 320

Disposición N° 16/IZLP/20

Se comunica el llamado a Concurso cerrado interno en esta Unidad de Organización dependiente del Ministerio de Salud, para la cobertura de un (1) cargo de Jefe de Sección Bioterio para desempeñarse en este establecimiento asistencial..... Pág. 321

Disposición N° 17/IZLP/20

Se comunica el llamado a Concurso cerrado interno en esta Unidad de Organización dependiente del Ministerio de Salud, para la cobertura de un (1) cargo de Jefe de Sección Mantenimiento de Cepas y Control de Calidad para desempeñarse en este establecimiento asistencial..... Pág. 322

Disposición N° 19/IZLP/20

Se llama a concurso cerrado interno en esta Unidad de Organización dependiente de este Ministerio, para la cobertura de un (1) cargo de Jefe de Departamento Diagnostico y Producción de Productos Biológicos para desempeñarse en el Instituto de Zoonosis "Luis Pasteur"..... Pág. 323

Disposición N° 20/IZLP/20

Se llama a Concurso cerrado interno en esta Unidad de Organización dependiente de este Ministerio, para la cobertura de un (1) cargo de Jefe de Departamento Prevención y Control de Zoonosis para desempeñarse en el Instituto de Zoonosis "Luis Pasteur"..... Pág. 324

Disposición N° 28/HGAT/20

Se comunica el llamado a Concurso Cerrado General a todas las unidades de organización dependientes del Ministerio de Salud para la cobertura del cargo de JEFE SECCIÓN DROGUERÍA, para desempeñarse en este establecimiento asistencial..... Pág. 325

Disposición N° 30/HRR/20

Se comunica el llamado a Concurso Cerrado General a todas las Unidades de Organización dependientes del Ministerio de Salud para la cobertura de un (01) cargo de Jefe de Unidad Foniatría, para desempeñarse en este establecimiento asistencial..... Pág. 326

Disposición N° 30/HBR/20

Se comunica el llamado a Concurso Cerrado Interno dentro de la Unidad de Organización para la cobertura de un (1) cargo de JEFE/A DE SECCIÓN ALIMENTACIÓN para desempeñarse en este establecimiento asistencial..... Pág. 327

Disposición N° 30/HGAT/20

Se comunica el llamado a Concurso Cerrado General a todas las unidades de organización dependientes del Ministerio de Salud para la cobertura del cargo de Jefe Unidad Guardia de Día, para desempeñarse en este establecimiento asistencial..... Pág. 327

Disposición N° 31/HGAT/20

Se comunica el llamado a Concurso Cerrado General a todas las unidades de organización dependientes del Ministerio de Salud para la cobertura del cargo de Jefe Departamento Medicina, para desempeñarse en este establecimiento asistencial..... Pág. 328

Disposición N° 39/HNBM/20

Se comunica el llamado a Concurso Cerrado General a todas las unidades de organización dependientes del Ministerio de Salud para la cobertura de un (1) cargo de Jefatura Sección de Farmacia, para desempeñarse en este establecimiento asistencial..... Pág. 329

Disposición N° 42/HNBM/20

Se comunica el llamado a Concurso Cerrado General a todas las unidades de organización dependientes del Ministerio de Salud para la cobertura de un (1) cargo de Jefatura Unidad Psiquiatría N° 10, para desempeñarse en este establecimiento asistencial..... Pág. 330

Disposición N° 43/HBR/20

Se comunica el llamado a Concurso Cerrado General para la cobertura de un (1) cargo de Profesional Médico especialista en Terapia Intensiva para desempeñarse en este establecimiento asistencial..... Pág. 331

Disposición N° 44/HNBM/20

Se comunica el llamado a Concurso Cerrado General a todas las unidades de organización dependientes del Ministerio de Salud para la cobertura de un (1) cargo de Jefatura Departamento Docencia e Investigación, para desempeñarse en este establecimiento asistencial..... Pág. 332

Disposición N° 61/HGARM/20

Se comunica el llamado a Concurso Público Abierto para el ingreso a la carrera de Profesionales de la Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para la cobertura de un (1) cargo de Médico de Planta (Oftalmología), para desempeñarse en este establecimiento asistencial..... Pág. 333

Disposición N° 62/HGARM/20

Se comunica el llamado a Concurso Público Abierto para el ingreso a la carrera de Profesionales de la Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para la cobertura de un (1) cargo de Médico de Planta (Clínica Médica), para el CESAC N° 45, para desempeñarse en ese establecimiento asistencial..... Pág. 334

Disposición N° 62/HGADS/20

Se comunica el llamado a Concurso Público Abierto para la cobertura de un (01) cargo de Médico de Guardia, especialista en Cirugía General, dependiente de este establecimiento asistencial..... Pág. 335

Disposición N° 63/HGARM/20

Se comunica el llamado a Concurso Público Abierto para el ingreso a la carrera de Profesionales de la Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para la cobertura de un (1) cargo de Médico de Planta (Anestesiología), para desempeñarse en este establecimiento asistencial..... Pág. 336

Disposición N° 64/HGADS/20

Se comunica el llamado a Concurso Público Abierto para la cobertura de un (01) cargo de Médico de Guardia, especialista en Terapia Intensiva para Sala de Reanimación y Shock Room (SRS), dependiente de este establecimiento asistencial..... Pág. 337

Disposición N° 64/HGARM/20

Se comunica el llamado a Concurso Público Abierto para el ingreso a la carrera de Profesionales de la Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para la cobertura de un (1) cargo de Médico de Planta (Pediatria), para desempeñarse en este establecimiento asistencial..... Pág. 338

Disposición N° 65/HGADS/20

Se comunica el llamado a Concurso Público Abierto para la cobertura de un (01) cargo de Médico de Guardia, especialista en Ortopedia y Traumatología, dependiente de este establecimiento asistencial..... Pág. 339

Disposición N° 66/HGADS/20

Se comunica el llamado a Concurso Público Abierto para la cobertura de un (01) cargo de Médico de Guardia, especialista en Neurocirugía, dependiente de este establecimiento asistencial..... Pág. 340

Disposición N° 69/HGNRG/20

Se comunica el llamado a Concurso Abierto Público para la cobertura de un (1) cargo de Especialista Médico de Planta (Hepatología), para desempeñarse en este establecimiento asistencial..... Pág. 341

Disposición N° 70/HGNRG/20

Se comunica el llamado a Concurso Abierto Público para la cobertura de un (1) cargo de Especialista Médico de Planta (Otorrinolaringólogo), para desempeñarse en este establecimiento asistencial..... Pág. 342

Disposición N° 70/HGAVS/20

Se comunica el llamado a Concurso Cerrado General a todas las unidades de organización dependientes del Ministerio de Salud para la cobertura de un (1) cargo de Jefe de División Materno Infante Juvenil, para desempeñarse en este establecimiento asistencial..... Pág. 343

Disposición N° 71/HGNRG/20

Se comunica el llamado a Concurso Abierto Público para la cobertura de un (1) cargo de Especialista Médico de Planta (Clínico Pediatra), para desempeñarse en este establecimiento asistencial..... Pág. 344

Disposición N° 71/HGAVS/20

Se comunica el llamado a Concurso Publico Abierto para la cobertura de un (1) cargo de Psicopedagogo/a de Planta para Cesac N° 36, para desempeñarse en este establecimiento asistencial..... Pág. 345

Disposición N° 72/HGAVS/20 Se comunica el llamado a Concurso Publico Abierto para la cobertura de un (1) cargo de Medico de Planta Cirugía con Orientación en Flebología, para desempeñarse en este establecimiento asistencial.....	Pág. 346
Disposición N° 74/HGNRG/20 Se comunica el llamado a Concurso Cerrado General para la cobertura de un (1) cargo de Jefe de Unidad Nefrología para desempeñarse en este establecimiento asistencial.....	Pág. 347
Disposición N° 82/HGAP/20 Se comunica el llamado a Concurso Cerrado General para la cobertura de un (1) cargo de Jefe de Sección Oftalmología, para desempeñarse en este establecimiento asistencial.....	Pág. 348
Disposición N° 91/HGAP/20 Se comunica el llamado a Concurso Publico Abierto para la cobertura de un (1) cargo de Medico de Planta Especialista en Anestesiología, para desempeñarse en este establecimiento asistencial.....	Pág. 349
Disposición N° 92/HGAP/20 Se comunica el llamado a Concurso Cerrado General para la cobertura de un (1) cargo de Jefe de División Tocoginecología, para desempeñarse en este establecimiento asistencial.....	Pág. 350
Disposición N° 203/HGAJAF/20 Se comunica el llamado a Concurso Cerrado General a todas las unidades de organización dependientes del Ministerio de Salud para la cobertura de un (1) cargo de Médico de Planta (Psiquiatría) para Toxicología con orientación en Adicciones, para desempeñarse en este establecimiento asistencial.....	Pág. 351
Disposición N° 204/HGAJAF/20 Se comunica el llamado a Concurso Cerrado General a todas las unidades de organización dependientes del Ministerio de Salud para la cobertura de un (1) cargo de Médico de Planta (Anestesiología) para desempeñarse en este establecimiento asistencial.....	Pág. 352
Disposición N° 205/HGAJAF/20 Se comunica el llamado a Concurso Cerrado General a todas las unidades de organización dependientes del Ministerio de Salud para la cobertura de un (1) cargo de Asistente Social de Planta para desempeñarse en este establecimiento asistencial.....	Pág. 353
Disposición N° 206/HGAJAF/20 Se comunica el llamado a Concurso Cerrado General a todas las unidades de organización dependientes del Ministerio de Salud para la cobertura de un (1) cargo de Jefe de Sección Prácticas Ambulatorias Cardiológicas para desempeñarse en este establecimiento asistencial.....	Pág. 354
Disposición N° 207/HGAJAF/20 Se comunica el llamado a Concurso Cerrado General a todas las unidades de organización dependientes del Ministerio de Salud para la cobertura de un (1) cargo de Profesional de Planta Bioquímico para desempeñarse en este establecimiento asistencial.....	Pág. 355
Comunicados N° 10/HMO/20 Se comunica el llamado a Concurso Cerrado General a todas las unidades de organización dependientes del Ministerio de Salud para la cobertura de un (1) cargo de Jefe de Sección Cirugía Adultos, para desempeñarse en este establecimiento asistencial.....	Pág. 357

Licitaciones

Jefatura de Gabinete de Ministros

Licitación Pública / Llamado N° 17/DGIT/20 Calzada Corredor Av. Paseo Colón.....	Pág. 359
Licitación Pública / Preadjudicación N° 320/SECTC/20 Servicios de Catering.....	Pág. 359
Licitación Pública / Prórroga N° 13/SSOBRAS/20 Obras de Infraestructura.....	Pág. 360
Licitación Publica Nacional e Internacional / Prórroga N° 866/SSOBRAS/19 Nueva Sede del Ministerio de Economía y Finanzas.....	Pág. 361

Ministerio de Hacienda y Finanzas

Licitación Pública / Preadjudicación N° 1420/DGICYC/19	
Provisión de elementos de componentes de telefonía IP.....	Pág. 362
Carpeta / Llamado N° 23802/BCOCIUDAD/20	
Servicio de mantenimiento y nuevos desarrollos para los sitios web y aplicaciones móviles del Banco.....	Pág. 364
Carpeta / Preadjudicación N° 23809/BCOCIUDAD/20	
Servicio de Mantenimiento Técnico para las Sucursales del Banco en el interior del País.....	Pág. 364
Carpeta / Preadjudicación N° 23816/BCOCIUDAD/20	
Provisión e instalación de un sistema interrumpible de energía.....	Pág. 365
Carpeta / Prórroga N° 23783/BCOCIUDAD/20	
Trabajos de remodelación integral del basamento del Edificio del Banco Ciudad de Buenos Aires, sito en Sarmiento 630, C.A.B.A.....	Pág. 365
Carpeta / Prórroga N° 23823/BCOCIUDAD/20	
Trabajos de reposición y mantenimiento de alfombras, pisos vinílicos y de goma.....	Pág. 366

Ministerio de Justicia y Seguridad

Licitación Pública / Preadjudicación N° 85/AGC/20	
Soporte, Capacitación y Mantenimiento Correctivo de los sistemas de Gestión de Inspecciones.....	Pág. 367

Ministerio de Salud

Licitación Pública / Llamado N° 189/DGABS/20	
Adquisición de Anfotericina.....	Pág. 368
Licitación Pública / Llamado N° 376/HGARM/20	
Ropa Descartable para Cirugía.....	Pág. 368
Licitación Pública / Llamado N° 388/IRPS/20	
Adquisición de cambio de cono de enchufe.....	Pág. 369
Licitación Pública / Llamado N° 389/IRPS/20	
Adquisición de cambio de cono de enchufe.....	Pág. 369
Licitación Pública / Llamado N° 390/IRPS/20	
Adquisición de prótesis para revisión de cadera.....	Pág. 370
Licitación Pública / Llamado N° 392/IRPS/20	
Adquisición de silla de ruedas.....	Pág. 370
Licitación Pública / Llamado N° 396/HBR/20	
Adquisición de Gel Hidroalcoholico.....	Pág. 371
Licitación Pública / Preadjudicación N° 1951/HQ/19	
Bacteriología.....	Pág. 371
Licitación Pública / Preadjudicación N° 24/HGNRG/20	
Adquisición de reactivos.....	Pág. 372
Licitación Pública / Preadjudicación N° 66/HGNRG/20	
Adquisición de Drogas y Descartables.....	Pág. 374
Licitación Pública / Preadjudicación N° 115/HQ/20	
Hemostasia.....	Pág. 375
Licitación Pública / Preadjudicación N° 152/HGAZ/20	
Material Biomédico.....	Pág. 376
Licitación Pública / Preadjudicación N° 265/DGABS/20	
Adquisición de Hojas de Film.....	Pág. 377

Licitación Pública / Preadjudicación N° 272/HGATA/20	
Adquisición de insumos.....	Pág. 378
Licitación Pública / Adjudicación N° 1914/IRPS/19	
Adquisición de silla de ruedas y almohadón antiescaras.....	Pág. 379
Licitación Pública / Adjudicación N° 1915/IRPS/19	
Adquisición de silla de ruedas.....	Pág. 380
Licitación Pública / Adjudicación N° 1919/IRPS/19	
Alquiler de concentrador de oxígeno domiciliario.....	Pág. 380
Licitación Pública / Adjudicación N° 1930/IRPS/19	
Adquisición de silla de ruedas y almohadón antiescaras.....	Pág. 381
Licitación Pública / Adjudicación N° 1945/IRPS/19	
Servicio de mantenimiento integral de equipos médicos.....	Pág. 382
Licitación Pública / Adjudicación N° 1953/IRPS/19	
Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos médicos.....	Pág. 383
Contratación Directa / Llamado N° 263/HGAT/20	
Reparación Transductor Ecógrafo.....	Pág. 384
Contratación Directa / Llamado N° 269/HGADS/20	
Servicio de Radioterapia.....	Pág. 384
Contratación Directa / Llamado N° 296/HGACD/20	
Reparación De Videocolonoscopia.....	Pág. 385
Contratación Menor / Llamado N° 560/HGACA/20	
Provisión de Insumos.....	Pág. 386
Contratación Menor / Llamado N° 562/HGACA/20	
Provisión de insumos.....	Pág. 386
Contratación Menor / Llamado N° 563/HGACA/20	
Provisión de Insumos.....	Pág. 387
Contratación Menor / Llamado N° 564/HGACA/20	
Provisión de Insumos.....	Pág. 387
Contratación Menor / Preadjudicación N° 169/HGAT/20	
Adquisición de nutrición enteral.....	Pág. 388
Contratación Menor / Adjudicación N° 238/HSL/20	
Adquisición de Cuchilletes.....	Pág. 388

Ministerio de Desarrollo Económico y Producción

Subasta / Circular sin consulta N° 24840135/DGABRGIEG/18	
Aclaración de subasta pública del bien inmueble sito en la calle Bogotá N° 2636.....	Pág. 390
Subasta / Circular sin consulta N° 24840488/DGABRGIEG/18	
Aclaración de subasta pública del bien inmueble sito en la calle Bogotá N° 2666.....	Pág. 390
Licitación Pública para concesión por expediente / Adjudicación N° 7595672/DGCOYP/19	
Gastronomía.....	Pág. 392

Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat

Licitación Pública / Adjudicación N° 149/DGDAP/20	
Provisión de Suplementos Nutroterápicos.....	Pág. 393
Licitación Pública / Prórroga N° 56/IVC/19	
Ejecución de Cámaras Transformadoras.....	Pág. 393

Ministerio de Gobierno

Licitación Pública / Llamado N° 59/CAPMSA/20	
Usufructo Oneroso Espejo de Agua Dique 2 Puerto Madero.....	Pág. 395
Subasta / Llamado N° 1/CAPMSA/20	
Unidad Funcional Oficina y cocheras.....	Pág. 396

Ministerio Público Fiscal

Contratación Directa / Circular con consulta N° 3/FGCABA/20	
Adquisición de mobiliario y muebles a medida.....	Pág. 398
Contratación Directa / Circular con consulta N° 3/FGCABA/20	
Adquisición de mobiliario y muebles a medida.....	Pág. 398
Contratación Directa / Circular con consulta N° 7/FGCABA/20	
Adquisición e instalación de cortinas.....	Pág. 399

Edictos Oficiales

Jefatura de Gabinete de Ministros

Intimaciones N° 8803952/SECACGC/20	
Se intima a los titulares de los vehículos que se detallan en el anexo.....	Pág. 402

Ministerio de Hacienda y Finanzas

Notificación N° 27712337/DGCLAP/17	
Se notifica a la Sra. Cedron, Susana Del Valle.....	Pág. 403
Notificación N° 12646296/DGCLAP/18	
Se notifica a la Sra. María Angélica Perez.....	Pág. 403
Notificación N° 21002792/DGCLAP/18	
Se notifica a la Sra. Vilca, Anabella Verónica.....	Pág. 404
Notificación N° 7785302/DGCLAP/19	
Se notifica al Sr. Segales Álvarez, Limbert.....	Pág. 405
Notificación N° 7786911/DGCLAP/19	
Se notifica al Sr. Gonzalo Ezequiel Lema Rial.....	Pág. 406
Notificación N° 12762252/DGCLAP/19	
Se notifica al Sr. Roberto Marcelo Juárez.....	Pág. 407
Notificación N° 79/DGR/20	
Se notifica a la contribuyente REDES Y CONSTRUCCIONES DEL SUR S.A.....	Pág. 408
Notificación N° 224/DGR/20	
Se notifica a la Contribuyente CASA THERRY S.R.L., al Socio Gerente de la firma señor Ariel Orlando Tripodi.....	Pág. 410
Notificación N° 485/DGR/20	
Se notifica a la contribuyente MEJAIE S.R.L., al socio Gerente de la firma señor Daniel Alberto Alfonso.....	Pág. 412
Intimaciones N° 9198372/DGR/20	
Se intima a la firma OCCRE S.A.....	Pág. 414

BO-2020-5819-GCABA-DGCCON

Intimaciones N° 9199280/DGR/20	
Se intima a la firma DISTRIBUIDORA BIG S.R.L.....	Pág. 415

Ministerio de Justicia y Seguridad

Notificación N° 33562941/DGJRYM/19	
Se notifica a la agente NACCARATTO, Nancy.....	Pág. 417
Intimaciones N° 45/SSSC/20	
Se intima a los titulares de los motovehículos que se detallan en el anexo.....	Pág. 418
Intimaciones N° 56/SSSC/20	
Se intima a los titulares de los motovehículos que se detallan en el anexo.....	Pág. 418
Intimaciones N° 57/SSSC/20	
Se intima a los titulares de los motovehículos que se detallan en el anexo.....	Pág. 419

Ministerio de Salud

Citación N° 8962115/DGLTMSGC/20	
Se cita a familiares de MONTENEGRO SECUNDINO.....	Pág. 420
Citación N° 8962131/DGLTMSGC/20	
Se cita a familiares de NN MASCULINO.....	Pág. 420

Ministerio Público Fiscal

Oficio Judicial N° 7467182/FPIPCYFN36/20	
Se cita al Sr. Ricardo Aniceto Rodríguez Santos.....	Pág. 421
Oficio Judicial N° 7470369/FPCYFN1/20	
Se cita al Sr. Héctor Aníbal Hass.....	Pág. 421

Juzgado Provincial

Oficio Judicial N° 7527911/JPIDCYC/20	
Se cita a Manufactura Textil del Sud SA.....	Pág. 423
Oficio Judicial N° 7633313/JCCYMN4/20	
Se declaró la apertura del concurso preventivo de la Sra. Aurora Romero.....	Pág. 423
Oficio Judicial N° 7831024/JCCYMN4/20	
Apertura concurso preventivo Sr. Jorge Luis Echenique.....	Pág. 425
Oficio Judicial N° 7832319/JCCYMN4/20	
Se declaró la apertura del concurso preventivo del Sr. Leonardo Luis Echenique.....	Pág. 426
Oficio Judicial N° 7833602/JCCYMN4/20	
Se declaró la apertura del concurso preventivo de la Sra. Lepiscope Daniel Erica.....	Pág. 428
Oficio Judicial N° 7834612/JCCYMN4/20	
Se declaró la apertura del concurso preventivo del Sr. Fernando Jorge Echenique.....	Pág. 429

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Oficio Judicial N° 7505067/JPCYFN4/20	
Se cita al Sr. Miguel Ángel Duarte Cardozo.....	Pág. 431
Oficio Judicial N° 7838151/JPCYFN4/20	
Se cita al Sr. José Luis Sánchez.....	Pág. 431

Poder Ejecutivo**Decreto****DECRETO N.º 136/20**

Buenos Aires, 9 de marzo de 2020

VISTO: Las Leyes Nacionales Nro. 13.064, 17.520 y sus modificatorias, las Leyes Nros. 6.086 y 6.292, el Decreto Nro. 183/19, el Expediente Electrónico N° 2020-08097652-GCABA-DGCOYP y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 6.086 autorizó al Poder Ejecutivo a otorgar en concesión de uso y explotación y/o de obra pública, de conformidad con lo establecido por la Ley Nacional N° 17.520, el inmueble delimitado por las Avenidas Dorrego, Coronel Marcelino E. Freyre, del Libertador y Vías del Ferrocarril General Bartolomé Mitre, identificado catastralmente como Circunscripción: 18 - Sección: 21 - Manzana: 136 D - Fracción A de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires por un plazo de quince (15) años, prorrogable por única vez por el plazo máximo de cinco (5) años, a opción del Poder Ejecutivo;

Que en dicho contexto, por Decreto N° 183/19 se facultó al entonces Ministro de Economía y Finanzas a aprobar el Pliego Único de Bases y Condiciones y el Pliego de Especificaciones Técnicas para el otorgamiento de la concesión de obra pública del citado bien inmueble; realizar el llamado a Licitación Pública, emitir circulares con y sin consulta sobre la documentación de la Licitación que aprueba, dictar los actos administrativos previos a la adjudicación, adjudicar, suscribir el pertinente contrato, y - en caso de corresponder- rescindir el mismo, de conformidad con el régimen de las Leyes Nacionales N° 13.064 y 17.520;

Que la Ley de Ministerios N° 6.292, contempla entre los Ministerios del Poder Ejecutivo al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción con sus respectivas funciones;

Que la mencionada norma en su artículo 21, inciso 8) atribuye al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción la competencia para entender en lo relativo a las concesiones en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en virtud de las competencias que le atribuye la Ley N° 6.292, y con el objeto de lograr una mayor celeridad y eficiencia, corresponde modificar el Decreto N° 183/19 y facultar al Sr. Ministro de Desarrollo Económico y Producción a dictar y ejecutar los actos previstos por el artículo 1° del Decreto N° 183/19.

Por ello, en uso de las facultades atribuidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA:**

Artículo 1º.- Modifíquese el artículo 1º del Decreto N° 183/19 el que quedara redactado

BO-2020-5819-GCABA-DGCCON

de la siguiente manera: "Artículo 1º.- Facúltase al señor Ministro de Desarrollo Económico y Producción a aprobar el Pliego Único de Bases y Condiciones y el Pliego de Especificaciones Técnicas para el otorgamiento de la concesión de obra pública del bien inmueble sito en el polígono delimitado por las Avenidas Dorrego, Coronel Marcelino E. Freyre, del Libertador y Vías del Ferrocarril General Bartolomé Mitre, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 18, Sección 21, Manzana 136 D , Fracción A; realizar el llamado a Licitación Pública, emitir circulares con y sin consulta sobre la documentación de la Licitación que aprueba, dictar los actos administrativos previos a la adjudicación, adjudicar, suscribir el pertinente contrato, y -en caso de corresponder- rescindir el mismo, de conformidad con el régimen de las Leyes Nacionales N° 13.064 y 17.520".

Artículo 2º.- El presente Decreto es refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Económico y Producción y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese al Ministerio de Hacienda y Finanzas, y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción. Cumplido, archívese. **RODRÍGUEZ LARRETA - Giusti - Miguel**

Resolución

Vicejefatura de Gobierno

RESOLUCIÓN N.º 168/SSDEP/20

Buenos Aires, 9 de marzo de 2020

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1.624 (texto consolidado por Ley N° 6.017), el Decreto N° 463/19 y sus modificatorios, las Resoluciones N° 347-SSDEP/18, N° 237-SSDEP/17, el EX-2018-31557068-MGEYA-SSDEP, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires promueve en su artículo 33 la práctica del deporte y las actividades físicas, procurando la equiparación de oportunidades;

Que la Ley N° 1.624 (texto consolidado por Ley N° 6.017) tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa a nivel comunitario;

Que atento el Artículo 8 inciso b) de dicha ley, la autoridad de aplicación tiene dentro de sus funciones identificar las necesidades y requerimientos para la práctica del deporte y de las actividades físico recreativas, arbitrando los medios para su satisfacción;

Que asimismo, se dispone en el artículo 8 inciso k) de la aludida Ley N° 1.624 (texto consolidado por Ley N° 6.017), la función de asistir a las instituciones inscriptas en el Registro Único de Instituciones Deportivas en los aspectos técnicos y sociales vinculados a la práctica y desarrollo de la educación física y deportiva;

Que en el mismo sentido, el Artículo 22 de la referida ley, establece que los recursos del Fondo del Deporte deben destinarse de forma exclusiva a la asistencia del deporte amateur, aplicándolos al fomento de las competencias deportivas e insumos y equipamiento deportivo, la asistencia a deportistas amateur, la capacitación de científicos y técnicos del deporte, la refacción y/o mantenimiento de la infraestructura deportiva o de las instalaciones complementarias de los Clubes de Barrio y el fortalecimiento institucional y tecnificación deportiva de las Instituciones Deportivas Metropolitanas de Segundo y Tercer Grado, estableciendo asimismo que los beneficiarios podrán ser instituciones públicas o privadas, o deportistas amateurs, y los recursos podrán otorgarse en calidad de subvenciones, becas, estímulos y subsidios;

Que mediante las actuaciones citadas en el Visto tramita la rendición del subsidio otorgado al CLUB ATLÉTICO STENTOR (CUIT N° 30-70204809-1) mediante Resolución N° 347-SSDEP/18, por el monto de PESOS SETENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$ 75.000,00.-), a fin de ser utilizado para la adquisición de indumentaria deportiva;

Que el beneficiario del subsidio debe realizar la rendición de cuentas documentada ante la Autoridad de Aplicación, de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 237-SSDEP/17;

Que conforme lo informado en el IF-2020-2442209-GCABA-SSDEP, el beneficiario aludido ha presentado la documentación correspondiente a los fines de aprobar la rendición del subsidio que le fuera oportunamente conferido;

Que atento a lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe la

BO-2020-5819-GCABA-DGCCON

rendición del subsidio otorgado.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas mediante Ley N° 1.624 (texto consolidado por Ley N° 6.017),

EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES RESUELVE:

Artículo 1°. - Apruébase la rendición del subsidio otorgado mediante Resolución N° 347-SSDEP/18 al CLUB ATLÉTICO STENTOR (CUIT N° 30-70204809-1), por el monto de PESOS SETENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$ 75.000,00.-), efectuada de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 237-SSDEP/17.

Artículo 2°. - Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese al interesado. Comuníquese a la Dirección General Infraestructura Deportiva de esta Subsecretaría. **Lobo**

RESOLUCIÓN N.º 169/SSDEP/20

Buenos Aires, 9 de marzo de 2020

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1.624 (texto consolidado por Ley N° 6.017), el Decreto N° 463/19 y sus modificatorios, las Resoluciones N° 347-SSDEP/18, N° 237-SSDEP/17, el EX-2018-35048108-MGEYA-SSDEP, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires promueve en su artículo 33 la práctica del deporte y las actividades físicas, procurando la equiparación de oportunidades;

Que la Ley N° 1.624 (texto consolidado por Ley N° 6.017) tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa a nivel comunitario;

Que atento el Artículo 8 inciso b) de dicha ley, la autoridad de aplicación tiene dentro de sus funciones identificar las necesidades y requerimientos para la práctica del deporte y de las actividades físico recreativas, arbitrando los medios para su satisfacción;

Que asimismo, se dispone en el artículo 8 inciso k) de la aludida Ley N° 1.624 (texto consolidado por Ley N° 6.017), la función de asistir a las instituciones inscriptas en el Registro Único de Instituciones Deportivas en los aspectos técnicos y sociales vinculados a la práctica y desarrollo de la educación física y deportiva;

Que en el mismo sentido, el Artículo 22 de la referida ley, establece que los recursos del Fondo del Deporte deben destinarse de forma exclusiva a la asistencia del deporte amateur, aplicándolos al fomento de las competencias deportivas e insumos y equipamiento deportivo, la asistencia a deportistas amateur, la capacitación de científicos y técnicos del deporte, la refacción y/o mantenimiento de la infraestructura deportiva o de las instalaciones complementarias de los Clubes de Barrio y el fortalecimiento institucional y tecnificación deportiva de las Instituciones Deportivas Metropolitanas de Segundo y Tercer Grado, estableciendo asimismo que los beneficiarios podrán ser instituciones públicas o privadas, o deportistas amateurs, y los recursos podrán otorgarse en calidad de subvenciones, becas, estímulos y subsidios.

BO 2020-5819-GCABA-DEC-CON

Que mediante las actuaciones citadas en el Visto tramita la rendición del subsidio otorgado a la ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS DE SAN JOSÉ DE FLORES (CUIT N° 30- 58609365-3) mediante Resolución N° 347-SSDEP/18, por el monto de PESOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CON 00/100 (\$ 78.700,00.-), a fin de ser utilizado para la refacción de la infraestructura del club;

Que el beneficiario del subsidio debe realizar la rendición de cuentas documentada ante la Autoridad de Aplicación, de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 237-SSDEP/17;

Que conforme lo informado en el IF-2019-35027064-GCABA-SSDEP, el beneficiario aludido ha presentado la documentación correspondiente a los fines de aprobar la rendición del subsidio que le fuera oportunamente conferido;

Que atento a lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe la rendición del subsidio otorgado.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas mediante Ley N° 1.624 (texto consolidado por Ley N° 6.017),

**EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES
RESUELVE:**

Artículo 1°. - Apruébase la rendición del subsidio otorgado mediante Resolución N° 347-SSDEP/18 a la ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS DE SAN JOSÉ DE FLORES (CUIT N° 30- 58609365-3), por el monto de PESOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CON 00/100 (\$ 78.700,00.-), efectuada de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 237-SSDEP/17.

Artículo 2°. - Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese al interesado. Comuníquese a la Dirección General Infraestructura Deportiva de esta Subsecretaría. **Lobo**

RESOLUCIÓN N.º 170/SSDEP/20

Buenos Aires, 10 de marzo de 2020

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1.624 (texto consolidado por Ley N° 6.017), los Decretos Reglamentarios N° 463/19, 1.416/07 y sus modificatorios, el EX-2020-6353459-GCABA-SSDEP, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires promueve en su Artículo 33° la práctica del deporte y las actividades físicas, procurando la equiparación de oportunidades;

Que la Ley N° 1.624 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y su reglamentación, tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa a nivel comunitario;

Que el Artículo 30° de la Ley N° 1.624 (texto consolidado por Ley N° 6.017), dispone la creación del Registro Único de Instituciones Deportivas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el ámbito y bajo la supervisión de esta Subsecretaría de Deportes;

BO-2020-5819-GCABA-DGCCON

Que asimismo el Artículo 32° de la citada norma establece que la inscripción en el aludido Registro es requisito necesario para acceder a los programas, subsidios y cualquier otra medida impulsada por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en beneficio de las instituciones deportivas y de la promoción de sus actividades deportivas y físico recreativas;

Que en el Anexo A de la Ley N° 1624 (texto consolidado por Ley N° 6.017) se define a las Instituciones de Primer Grado como "la agrupación de personas que posean personería jurídica como asociación civil sin fines de lucro";

Que mediante las actuaciones citadas en el visto tramita la solicitud de inscripción del CLUB SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVO SAN ANTONIO (CUIT 33-69969050-9) al Registro Único de Instituciones Deportivas;

Que la citada Institución presentó la documentación exigida en el Artículo 33° de la Ley N° 1.624 (texto consolidado por Ley N° 6.017) a los fines de resultar oportunamente inscripta en el Registro aludido;

Que la Gerencia Operativa de Clubes de Barrio y Federaciones, en el marco de sus competencias, propició la inscripción del CLUB SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVO SAN ANTONIO (CUIT 33-69969050-9) bajo el Registro N° 310 del Registro Único de Instituciones Deportivas;

Que la Dirección General de Infraestructura Deportiva tomó intervención en las presentes actuaciones;

Que atento lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que inscriba al CLUB SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVO SAN ANTONIO (CUIT 33-69969050-9) en el Registro Único de Instituciones Deportivas.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas mediante la Ley N° 1.624 (texto consolidado por Ley N° 6.017),

EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES RESUELVE:

Artículo 1°.- Inscribese como Institución de Primer Grado en el Registro Único de Instituciones Deportivas, bajo el Registro N° 310, al CLUB SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVO SAN ANTONIO (CUIT 33-69969050-9), con domicilio en Santa Magdalena N° 413 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con lo establecido en el Capítulo VII de la Ley N° 1.624 (texto consolidado por Ley N° 6.017).

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General de Infraestructura Deportiva. Notifíquese al interesado. **Lobo**

Jefatura de Gabinete de Ministros

RESOLUCIÓN N.º 302/MJGGC/20

Buenos Aires, 6 de marzo de 2020

VISTO: La Ley N° 471, los Decretos Nros. 638/07 y modificatorio, y 463/19, las Resoluciones N° 446/MHGC/2016 y sus modificatorios, Resolución Conjunta N° 2194/MEFGC/19 y Resolución N° 4793/MEFGC/19, el Expediente Electrónico N° 6524693/GCABA-DGPLUR/2020, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 638/07 se delegó a los señores Ministros, Secretarios y titulares de Unidades de Organización con rango o nivel equivalente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la facultad de efectuar designaciones y disponer ceses del personal de las Plantas de Gabinete correspondientes a su jurisdicción, como así también aprobar las modificaciones correspondientes en cada caso;

Que el artículo 7° del Decreto N° 463/19 instituyó el nuevo Régimen Modular de Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Resolución N° 446/MHGC/2016 se estableció que el excedente de Unidades Retributivas del Régimen Modular asignado y no utilizado, podrá ser administrado como Suplemento de Gabinete;

Que por Resolución N° 4793/MEFGC/19 se modificó por única vez y de forma excepcional el plazo de vigencia establecido en la Resolución N° 446/MHGC/2016 y modificatorias para las asignaciones de Suplemento de Gabinete efectuadas a partir del 10 de diciembre de 2019, estableciéndose que las asignaciones tendrán vigencia hasta 31 de diciembre de 2020, o cuando cese en sus funciones la Autoridad Superior de la repartición en la que revista presupuestariamente el agente que percibe dicho suplemento, o cuando esta última disponga el cese de la asignación, lo que primero ocurra;

Que el artículo 2° de la mencionada Resolución establece por única vez y de forma excepcional que las asignaciones del suplemento de gabinete efectuadas hasta el 31 de enero de 2020 podrán ser retroactivas al 10 de diciembre de 2019 y podrán asignarse por períodos inferiores a un (1) mes;

Que la Dirección General de Planeamiento Urbano dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano de la Jefatura de Gabinete de Ministros, solicitó un Suplemento de Gabinete por el periodo del 10 de diciembre de 2019 al 31 de diciembre de 2020, para varios agentes que revisten como Planta Permanente de esa unidad organizativa;

Que la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes ha tomado la debida intervención a fin de verificar que la Dirección General de Planeamiento Urbano cuenta con las unidades retributivas necesarias para hacer frente a la mencionada asignación, sin objeciones que formular al respecto.

Por ello, en virtud de las atribuciones que le son propias,

BO-2020-5819-GCABA-DGCCON

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Asignase por el periodo del 10 de diciembre de 2019 al 31 de diciembre de 2020 un Suplemento de Gabinete para varios agentes dependiente de la Dirección General de Planeamiento Urbano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano de la Jefatura de Gabinete de Ministros, tal como se indica en el Anexo "I"(IF-2020-06950699-SECDU) que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, y pase a la Dirección General de Planeamiento Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano de la Jefatura de Gabinete de Ministros, quien deberá notificar a los interesados. Cumplido, archívese. **Miguel**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 305/MJGGC/20

Buenos Aires, 9 de marzo de 2020

VISTO: El Decreto N° 32/20, y el Expediente N° 7.941.534-GCABA- SSCLTA/20, y

CONSIDERANDO:

Que, por la citada actuación, tramita una modificación presupuestaria entre partidas de las distintas Unidades Ejecutoras de la Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que dicha modificación se fundamenta en la necesidad de readecuar distintas partidas para la optimización de la ejecución presupuestaria del ejercicio en curso y el normal desarrollo de las actividades de este Ministerio.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 32/2020 que aprueba las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2020,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE**

Artículo 1°.- Apruébase la compensación de créditos, obrante en el Anexo de "Modificaciones y Compensaciones Presupuestarias" (IF-2020-08908238-GCABA-SSCLTA), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Subsecretaría de Coordinación Legal, Técnica y Administrativa de este Ministerio y a la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido archívese. **Miguel**

ANEXO

BO-2020-5819-GCABA-DGCCON

RESOLUCIÓN N.º 306/MJGGC/20

Buenos Aires, 9 de marzo de 2020

VISTO: La Ley N° 471, los Decretos Nros. 638/07 y modificatorio, y 463/19, las Resoluciones N° 446/MHGC/2016 y sus modificatorios, Resolución Conjunta N° 2194/MEFGC/19 y Resolución N° 4793/MEFGC/19, el Expediente Electrónico N° 08080617/GCABA-DGAJRH/2020, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 638/07 se delegó a los señores Ministros, Secretarios y titulares de Unidades de Organización con rango o nivel equivalente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la facultad de efectuar designaciones y disponer ceses del personal de las Plantas de Gabinete correspondientes a su jurisdicción, como así también aprobar las modificaciones correspondientes en cada caso;

Que el artículo 7° del Decreto N° 463/19 instituyó el nuevo Régimen Modular de Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Resolución N° 446/MHGC/2016 se estableció que el excedente de Unidades Retributivas del Régimen Modular asignado y no utilizado, podrá ser administrado como Suplemento de Gabinete;

Que por Resolución N° 4793/MEFGC/19 se modificó por única vez y de forma excepcional el plazo de vigencia establecido en la Resolución N° 446/MHGC/2016 y modificatorias para las asignaciones de Suplemento de Gabinete efectuadas a partir del 10 de diciembre de 2019, estableciéndose que las asignaciones tendrán vigencia hasta 31 de diciembre de 2020, o cuando cese en sus funciones la Autoridad Superior de la repartición en la que revista presupuestariamente el agente que percibe dicho suplemento, o cuando esta última disponga el cese de la asignación, lo que primero ocurra;

Que el artículo 2° de la mencionada Resolución establece por única vez y de forma excepcional que las asignaciones del suplemento de gabinete efectuadas hasta el 31 de enero de 2020 podrán ser retroactivas al 10 de diciembre de 2019 y podrán asignarse por períodos inferiores a un (1) mes;

Que la Subsecretaria Coordinación Legal, Técnica y Administrativa de la Jefatura de Gabinete de Ministros, solicitó un Suplemento de Gabinete, equivalente a trescientos (300) unidades retributivas, por el periodo del 1 de enero de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, para la agente Verónica Barrionuevo, CUIL 27-30795097-4, quien reviste en esa unidad organizativa como Planta Transitoria;

Que la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes ha tomado la debida intervención a fin de verificar que la Subsecretaria de Coordinación Legal, Técnica y Administrativa cuenta con las unidades retributivas necesarias para hacer frente a la mencionada asignación, sin objeciones que formular al respecto.

Por ello, en virtud de las atribuciones que le son propias,

BO-2020-5819-GCABA-DGCCON

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTRO
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Asignase a partir del 1 de enero del 2020 un Suplemento de Gabinete equivalente a trescientas (300) unidades retributivas para la agente Verónica Barrionuevo, CUIL 27- 30795097-4, dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Legal, Técnica y Administrativa de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, y pase a la Subsecretaría de Coordinación Legal, Técnica y Administrativa de la Jefatura de Gabinete de Ministros, quien deberá notificar a la interesada. Cumplido, archívese. **Miguel**

RESOLUCIÓN N.º 57/ASINF/20

Buenos Aires, 5 de marzo de 2020

VISTO: La Ley N° 70, la Ley N° 2.689 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017), la Ley N° 6.292 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017), la Ley N° 6.281, los Decretos Nros. 463 y 493/GCABA/19, el Decreto N° 32/GCABA/20, la Resolución N° 24/GCABA/ASINF/20, el Expediente Electrónico N° 07311526-GCABA-ASINF-2020, y

CONSIDERANDO:

Que a través del expediente electrónico indicado en el visto tramita la compensación presupuestaria detallada en el Requerimiento N° 456/SIGAF/2020 cuya finalidad es contar con crédito suficiente para imputar el gasto detallado en el Informe N° 08174306-GCABA-DGTALINF-2020;

Que mediante Ley N° 2.689 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017), se creó la Agencia de Sistemas de Información del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como órgano rector en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones en el ámbito del Poder Ejecutivo, y como entidad autárquica en el orden administrativo, funcional y financiero;

Que, por su parte, la actual Ley de Ministerios N° 6.292 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017) establece que la ASI se encuentra bajo la órbita de la Jefatura de Gabinete de Ministerios de la Ciudad, asimismo ésta además se encarga de supervisar su funcionamiento, en un todo conforme con dicha Ley, y su Decreto complementario N° 463/GCABA/19;

Que los entes descentralizados tienen por definición la facultad de administrarse por sí mismos, poseen patrimonio y presupuesto propios y se rigen por las normas generales de Derecho Público, vinculándose con la Administración Central mediante una relación jurídica de control administrativo o tutela;

Que por otro lado, la Ley N° 70 de "Sistema de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad" establece en el artículo 63, 2° párrafo que "Las demás modificaciones (al Presupuesto General) corresponden al Poder Ejecutivo, pudiendo delegar esta atribución en el órgano coordinador de la Administración Financiera y en el órgano rector del Sistema de Presupuesto. En todos los casos dichas modificaciones deben ser publicadas en forma íntegra en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires";

BO-2020-5819-GCABA-DGCCON

Que por medio de la Ley N° 6.281, promulgada por Decreto N° 493/GCABA/19 se fijaron los gastos corrientes y de capital del presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2.020;

Que ello así por Decreto N° 32/GCABA/20, se aprobaron las "Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2.020", estableciendo en el artículo 9° del Anexo I que las modificaciones de créditos presupuestarias que se efectúen se aprobarán de conformidad con el nivel de autorizaciones que se consignen en el capítulo XI, artículo 40 de ese anexo;

Que el Requerimiento N° 456/SIGAF/2020 se encuentra en estado "Pendiente OGESE", validado por la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto (OGEPU) en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF);

Que en consecuencia proceda arbitrar las medidas necesarias, utilizando para tales fines las facultades conferidas en las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2.020, aprobadas mediante Decreto N° 32/GCABA/20;

Que la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de esta Agencia de Sistemas de Información, ha tomado la debida intervención;

Que de esta manera, resulta pertinente dictar el acto administrativo a los fines de aprobar las modificaciones en las partidas presupuestarias que se propicia.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 32/GCABA/20,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACION
RESUELVE**

Artículo 1°.- Apruébase la modificación en la partida presupuestaria perteneciente a la Agencia de Sistemas de Información según el Anexo, registrado en SADE como IF-2020-08427282-GCABA-DGTALINF el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial de la Agencia de Sistemas de Información y a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese. **Calegari**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 251/SSGMO/20

Buenos Aires, 5 de marzo de 2020

VISTO: La Ley Nacional N° 13.064, las Leyes N° 1.218 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y N° 6.292, los Decretos Nros. 1.254-GCBA/08 y su modificatorio N° 663-GCBA/09, N° 463-GCABA/19, 203/GCABA/16 y su modificatorio N° 350/GCABA/19, las Resoluciones N° 1712 -SSTYTRA/19 y N° 4-GCBA-SECTOP/19, el Expediente Electrónico N° 2019-18850313-GCABA-DGTYTRA, y

BO-2020-5819-GCABA-DGCCON

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente citado en el visto, tramita la Licitación Pública de Obra Mayor N° 817/SIGAF/2019, que tiene por objeto la contratación de la obra "MANTENIMIENTO Y OBRAS DE SEÑALIZACIÓN VERTICAL EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES", al amparo de lo establecido por la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064;

Que por Decreto N° 1.254/GCBA/08 y su Decreto modificatorio N° 663-GCBA/09, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para las Obras Públicas Mayores;

Que por los Decretos Nros. 203/GCABA/16 y su modificatorio 350/GCABA/19 se establecieron, entre otras cosas, los niveles de decisión y cuadro de competencias para los procedimientos de selección para la contratación de obra pública;

Que mediante la Resolución N° 1712-SSTYTRA/19 se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas para la realización de la precitada obra y se dispuso el pertinente llamado para el día 30 de diciembre de 2019 a las 13:00 horas en la Av. Martín García 346 piso 5°;

Que, posteriormente, a través de la Resolución N° 4-GCBA-SECTOP/19 se postergó la fecha de apertura de ofertas para el día 13 de enero de 2020 a las 13:00 horas;

Que se fijó el presupuesto oficial en la suma PESOS CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 00/100 (\$166.666.452,00), y un plazo de ejecución de VEINTICUATRO (24) meses a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio;

Que, conforme se acredita con las constancias obrantes en el actuado, se efectuaron las publicaciones y comunicaciones a los organismos de rigor, como así también se cursaron invitaciones a empresas inscriptas en el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas, de conformidad con la normativa vigente;

Que los Pliegos fueron publicados en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que tal como luce en el Acta de Apertura N° 02/2020, se recibieron las ofertas de las firmas "PUBLICIDAD SARMIENTO SA", "CLEANOSOL ARGENTINA SAICFI" y "SEÑALTEC SA";

Que conforme surge del Acta de Preadjudicación 03/2020, de fecha 17 de febrero del corriente año, la Comisión Evaluadora de Ofertas, propuso adjudicar la obra por el "AREA 1 - ESTE" y el "AREA 2- OESTE" a la firma "CLEANOSOL ARGENTINA SAICFI" por un monto total de PESOS CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO QUINCE (\$154.236.115,00), por resultar su oferta la más conveniente a los intereses del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, asimismo, del Acta mencionada se desprende que "(...) CLEANOSOL ARGENTINA SAICFI, con la presentación de su oferta y posterior presentación espontánea ha cumplido con los requisitos establecidos en los Pliegos que rigen la presente licitación (...)";

Que dicho documento fue publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la página Web del GCBA, como así también ha sido notificada a los oferentes sin producirse impugnación alguna;

Que, en lo atinente al Reglamento de Funcionamiento del Registro Nacional de Constructores y de Firmas Consultoras de Obras Públicas, aprobado mediante Disposición N° 16-APN-ONC#JGM/2019, la firma adjudicataria deberá incorporar la mentada obra al listado de antecedentes declarados, de forma tal que actualice la información, modificando su estado a "En ejecución", dando cumplimiento a lo establecido en su artículo N° 13;

Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete de acuerdo a las facultades asignadas por la Ley N° 1.218 (Texto consolidado por Ley N° 6.017);

Que por la Ley N° 6.292 se estableció la estructura ministerial y por el Decreto N° 463-GCABA/19, se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con sus responsabilidades primarias y objetivos de las unidades de Organización integrantes de este Gobierno.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 203/GCABA/16 y su modificatorio 350/GCABA/19,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE LA MOVILIDAD RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 817/SIGAF/2019, para la realización de la Obra "MANTENIMIENTO Y OBRAS DE SEÑALIZACIÓN VERTICAL EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES", realizada al amparo de lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064.

Artículo 2°.- Adjudicase la obra indicada en el artículo 1° de la presente Resolución a la firma "CLEANOSOL ARGENTINA SAICFI" (CUIT N° 30-50491289-9), por un monto total de PESOS CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO QUINCE (\$154.236.115,00).

Artículo 3°.- Las erogaciones a que dé lugar la obra que se licita, serán imputadas a las partidas presupuestarias de los ejercicios correspondientes, subordinado al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos.

Artículo 4°.- Establézcase que la referida empresa incorpore la obra adjudicada, una vez iniciados los trabajos, como parte del listado de antecedentes declarados en el Registro Nacional de Constructores y de Firmas Consultoras de Obras Públicas, en cumplimiento con el artículo 13 del Reglamento que lo rige, aprobado mediante Disposición N° 16-APN-ONC#JGM/2019, que como se ha dicho resulta de aplicación en el ámbito local.

Artículo 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (https://www.buenosaires.gob.ar/areas/planeamiento_obras/licitations/web/frontend_de_v.php), notifíquese a las empresas participantes, comuníquese a la Unidad de Proyectos Especiales Infraestructura de la Movilidad, y remítase para su prosecución a la Dirección General Coordinación de Contrataciones y Administración, dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Legal, Técnica y Administrativa de Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Galuzzi**

Ministerio de Hacienda y Finanzas

RESOLUCIÓN N.º 483/SSGRH/20

Buenos Aires, 2 de marzo de 2020

VISTO: Las Leyes Nros. 471 (Texto Consolidado por la Ley N° 6.017) y 6.292, el Decreto N° 580/16, la Resolución N° 3380-GCABA-MHGC/16 y modificatoria N° 1658-GCABA-MEFGC/18, el Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 y modificatoria, instrumentada por Resoluciones Nros. 20-GCABA-MHGC/14 y 625-GCABA-MEFGC/18, y el Expediente Electrónico N° 1223497-GCABA-DGPLO /20, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 6.292, asigna competencias específicas al Ministerio de Hacienda y Finanzas para diseñar e implementar políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad;

Que por Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 y modificatoria, instrumentada por las Resoluciones Nros. 20-GCABA-MHGC/14 y 625-GCABA-MEFGC/18, se aprobó el Nuevo Régimen Escalonario y de Carrera Administrativa;

Que mediante el Decreto N° 580/16 se aprueba el actual Régimen de Comisiones de Servicios, Transferencias y Adscripciones aplicable al personal de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comprendido en el artículo 4° de la Ley N° 471, exceptuándose a aquellos escalafones comprendidos en estatutos particulares que contengan reglamentación específica en la materia;

Que por Anexo I, Capítulo II de la Resolución N° 3880-GCABA-MHGC/16 se estableció el procedimiento para la tramitación de las transferencias, el cual fue modificado luego de implementado el Nuevo Régimen Escalonario y de Carrera Administrativa mediante Resolución N° 1658-GCABA-MEFGC/18;

Que conforme surge de la documentación obrante en el expediente citado en el visto, la Dirección General Coordinación, Tecnologías y Financiamiento en Salud, de la Subsecretaría Planificación Sanitaria y Gestión de Red solicita la transferencia de la agente Latella, Cecilia CUIL N° 23-31292857-4, quien revista en Dirección General Atención Primaria, de la Subsecretaría Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria, ambas dependientes del Ministerio de Salud;

Que la Gerencia Operativa Planeamiento de Dotaciones ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis de dotación conforme lo establece el Decreto N° 580/16, reglamentado por Resolución N° 1658-GCABA-MEFGC/18;

Que habiendo prestado conformidad la repartición peticionante y la cedente conforme es requerido en la normativa vigente en la materia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 580/16,

LA SUBSECRETARIA GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE

Artículo 1°.- Transfiérase a la agente Latella, Cecilia CUIL N° 23-31292857-4, desde la Dirección General Atención Primaria, de la Subsecretaría Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria, deja partida 4001.1100, hacia la partida 4001.0180

BO-2020-5819-GCABA-DGCCON

Dirección General Coordinación, Tecnologías y Financiamiento en Salud, de la Subsecretaría Planificación Sanitaria y Gestión de Red, ambas dependientes del Ministerio de Salud, conservando el puesto, agrupamiento, tramo, grado y categoría alcanzados con carácter previo a la presente transferencia.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Atención Primaria, de la Subsecretaría Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria, el que deberá notificar fehacientemente a la interesada, a la Dirección General Coordinación, Tecnologías y Financiamiento en Salud, de la Subsecretaría Planificación Sanitaria y Gestión de Red, ambas dependientes del Ministerio de Salud y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.º 496/SSGRH/20

Buenos Aires, 2 de marzo de 2020

VISTO: Las Leyes Nros. 471 (Texto Consolidado por la Ley N° 6.017) y 6.292, el Decreto N° 580/16, la Resolución N° 3380-GCABA-MHGC/16 y modificatoria N° 1658-GCABA-MEFGC/18, el Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 y modificatoria, instrumentada por Resoluciones Nros. 20-GCABA-MHGC/14 y 625-GCABA-MEFGC/18, y el Expediente Electrónico N° 31817849-GCABA-DGAR /19, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 6.292, asigna competencias específicas al Ministerio de Hacienda y Finanzas para diseñar e implementar políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad;

Que por Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 y modificatoria, instrumentada por las Resoluciones Nros. 20-GCABA-MHGC/14 y 625-GCABA-MEFGC/18, se aprobó el Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa;

Que mediante el Decreto N° 580/16 se aprueba el actual Régimen de Comisiones de Servicios, Transferencias y Adscripciones aplicable al personal de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comprendido en el artículo 4° de la Ley N° 471, exceptuándose a aquellos escalafones comprendidos en estatutos particulares que contengan reglamentación específica en la materia;

Que por Anexo I, Capítulo II de la Resolución N° 3880-GCABA-MHGC/16 se estableció el procedimiento para la tramitación de las transferencias, el cual fue modificado luego de implementado el Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa mediante Resolución N° 1658-GCABA-MEFGC/18;

Que conforme surge de la documentación obrante en el expediente citado en el visto, la Dirección General Administración de Recursos, de la Subsecretaría Gestión Económico Financiera y Administración de Recursos solicita para la Gerencia Operativa Administración General la transferencia de la agente Avila, Lidia Fabiana CUIL N° 27-20389283-2, quien revista en Subgerencia Operativa Servicios Generales, de la Dirección General Personal Docente y No Docente, de la Subsecretaría Carrera Docente, ambas dependientes del Ministerio de Educación;

Que la Gerencia Operativa Planeamiento de Dotaciones ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis de dotación conforme lo establece el Decreto N° 580/16, reglamentado por Resolución N° 1658-GCABA-MEFGC/18.

BO-2020-3819-GCABA-DGCCON

Que habiendo prestado conformidad la repartición peticionante y la cedente conforme es requerido en la normativa vigente en la materia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 580/16,

LA SUBSECRETARIA GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE

Artículo 1°.- Transfiérase a la agente Avila, Lidia Fabiana CUIL N° 27-20389283-2, desde la Subgerencia Operativa Servicios Generales, de la Dirección General Personal Docente y No Docente, de la Subsecretaría Carrera Docente, deja partida 5501.0077, hacia la partida 5501.0041 de la Gerencia Operativa Administración General, de la Dirección General Administración de Recursos, de la Subsecretaría Gestión Económico Financiera y Administración de Recursos, ambas dependientes del Ministerio de Educación conservando el puesto, agrupamiento, tramo, grado y categoría alcanzados con carácter previo a la presente transferencia.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Personal Docente y No Docente, de la Subsecretaría Carrera Docente, la que deberá notificar fehacientemente a la interesada, a la Dirección General Administración de Recursos, de la Subsecretaría Gestión Económico Financiera y Administración de Recursos, ambas dependientes del Ministerio de Educación y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese.

Domeniconi

RESOLUCIÓN N.º 505/SSGRH/20

Buenos Aires, 2 de marzo de 2020

VISTO: Las Leyes Nros. 471 (Texto Consolidado por la Ley N° 6.017) y 6.292, el Decreto N° 580/16, la Resolución N° 3380-GCABA-MHGC/16 y modificatoria N° 1658-GCABA-MEFGC/18, el Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 y modificatoria, instrumentada por Resoluciones Nros. 20-GCABA-MHGC/14 y 625-GCABA-MEFGC/18, y el Expediente Electrónico N° 4654493-GCABA-DGESYC/20, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 6.292, asigna competencias específicas al Ministerio de Hacienda y Finanzas para diseñar e implementar políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad;

Que por Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 y modificatoria, instrumentada por las Resoluciones Nros. 20-GCABA-MHGC/14 y 625-GCABA-MEFGC/18, se aprobó el Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa;

Que mediante el Decreto N° 580/16 se aprueba el actual Régimen de Comisiones de Servicios, Transferencias y Adscripciones aplicable al personal de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comprendido en el artículo 4° de la Ley N° 471, exceptuándose a aquellos escalafones comprendidos en estatutos particulares que contengan reglamentación específica en la materia;

BO-2020-5819-GCABA-DGCCON

Que por Anexo I, Capítulo II de la Resolución N° 3880-GCABA-MHGC/16 se estableció el procedimiento para la tramitación de las transferencias, el cual fue modificado luego de implementado el Nuevo Régimen Escalonario y de Carrera Administrativa mediante Resolución N° 1658-GCABA-MEFGC/18;

Que conforme surge de la documentación obrante en el expediente citado en el visto, la Dirección General Estadísticas y Censos, de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos Ley N° 2603 solicita la transferencia de la agente Soria, Susana Ofelia CUIL N° 27-17928295-5, quien revista en la Gerencia Operativa Relaciones Laborales, de la Dirección General Relaciones Laborales, de la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos, ambas dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la Gerencia Operativa Planeamiento de Dotaciones ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis de dotación conforme lo establece el Decreto N° 580/16, reglamentado por Resolución N° 1658-GCABA-MEFGC/18;

Que habiendo prestado conformidad la repartición peticionante y la cedente conforme es requerido en la normativa vigente en la materia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 580/16,

LA SUBSECRETARIA GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE

Artículo 1°.- Transfiérase a la agente Soria, Susana Ofelia CUIL N° 27-17928295-5, desde la Gerencia Operativa Relaciones Laborales, de la Dirección General Relaciones Laborales, de la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos, deja partida 6020.0181, hacia la partida 6083.0000 de la Dirección General Estadísticas y Censos, de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos Ley N° 2603, ambas dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas, asignándose el puesto destino Analista de Administración de Recursos Humanos, conservando el agrupamiento, tramo, grado y categoría alcanzados con carácter previo a la presente transferencia.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Relaciones Laborales, de la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos, el que deberá notificar fehacientemente a la interesada, a la Dirección General Estadísticas y Censos, de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos Ley N° 2603, ambas dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese.

Domeniconi

RESOLUCIÓN N.° 525/SSGRH/20

Buenos Aires, 4 de marzo de 2020

VISTO: Las Leyes Nros. 471 (Texto Consolidado por la Ley N° 6.017) y 6292, el Decreto N° 580/16, la Resolución N° 3380-GCABA-MHGC/16 y modificatoria N° 1658-GCABA-MEFGC/18, el Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 y modificatoria, instrumentada por Resoluciones Nros. 20-GCABA-MHGC/14 y 625-GCABA-MEFGC/18, y el Expediente Electrónico N° 07080725-GCABA-DGAYDRH/20, y

BO-2020-5819-GCABA-DGCCON

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 6292, asigna competencias específicas al Ministerio de Hacienda y Finanzas para diseñar e implementar políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad;

Que por Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 y modificatoria, instrumentada por las Resoluciones Nros. 20-GCABA-MHGC/14 y 625-GCABA-MEFGC/18, se aprobó el Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa;

Que mediante el Decreto N° 580/16 se aprueba el actual Régimen de Comisiones de Servicios, Transferencias y Adscripciones aplicable al personal de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comprendido en el artículo 4° de la Ley N° 471, exceptuándose a aquellos escalafones comprendidos en estatutos particulares que contengan reglamentación específica en la materia;

Que por Anexo I, Capítulo II de la Resolución N° 3880-GCABA-MHGC/16 se estableció el procedimiento para la tramitación de las transferencias, el cual fue modificado luego de implementado el Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa mediante Resolución N° 1658-GCABA-MEFGC/18;

Que conforme surge de la documentación obrante en el expediente citado en el visto, la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría Administración del Sistema de Salud, del Ministerio de Salud, solicita, la transferencia del agente, Grondona, Facundo Emilio, CUIL N° 20-28693241-0, quien revista en la Dirección General Desarrollo Saludable, dependiente de la Subsecretaría Bienestar Ciudadano, del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción;

Que la Gerencia Operativa Planeamiento de Dotaciones ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis de dotación conforme lo establece el Decreto N° 580/16, reglamentado por Resolución N° 1658-GCABA-MEFGC/18;

Que habiendo prestado conformidad la repartición peticionante y la cedente conforme es requerido en la normativa vigente en la materia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 580/16,

**LA SUBSECRETARIA GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Transfiérase al agente Grondona, Facundo Emilio, CUIL N° 20-28693241-0, desde la Dirección General Desarrollo Saludable, dependiente de la Subsecretaría Bienestar Ciudadano, del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, deja partida 2040.1100, hacia la partida 4010.0000 de la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría Administración del Sistema de Salud, del Ministerio de Salud.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Desarrollo Saludable, dependiente de la Subsecretaría Bienestar Ciudadano, del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, la que deberá notificar fehacientemente al interesado, a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría Administración del Sistema de Salud, del Ministerio de Salud y a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.º 526/SSGRH/20

Buenos Aires, 4 de marzo de 2020

VISTO: Las Leyes Nros. 471 (Texto Consolidado por la Ley N° 6.017) y 6292, el Decreto N° 580/16, la Resolución N° 3380-GCABA-MHGC/16 y modificatoria N° 1658-GCABA-MEFGC/18, el Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 y modificatoria, instrumentada por Resoluciones Nros. 20-GCABA-MHGC/14 y 625-GCABA-MEFGC/18, y el Expediente Electrónico N° 05145238-GCABA-DGINFS/20, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 6292, asigna competencias específicas al Ministerio de Hacienda y Finanzas para diseñar e implementar políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad;

Que por Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 y modificatoria, instrumentada por las Resoluciones Nros. 20-GCABA-MHGC/14 y 625-GCABA-MEFGC/18, se aprobó el Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa;

Que mediante el Decreto N° 580/16 se aprueba el actual Régimen de Comisiones de Servicios, Transferencias y Adscripciones aplicable al personal de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comprendido en el artículo 4° de la Ley N° 471, exceptuándose a aquellos escalafones comprendidos en estatutos particulares que contengan reglamentación específica en la materia;

Que por Anexo I, Capítulo II de la Resolución N° 3880-GCABA-MHGC/16 se estableció el procedimiento para la tramitación de las transferencias, el cual fue modificado luego de implementado el Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa mediante Resolución N° 1658-GCABA-MEFGC/18;

Que conforme surge de la documentación obrante en el expediente citado en el visto, la Dirección General Infraestructura Social, dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, solicita, la transferencia de la agente, Panetta, Valeria Mariana, CUIL N° 27-23515058-7, quien revista en la Dirección General Ciudadanía Porteña, dependiente de la Subsecretaría Asistencia y Cuidado Inmediato, del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat;

Que la Gerencia Operativa Planeamiento de Dotaciones ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis de dotación conforme lo establece el Decreto N° 580/16, reglamentado por Resolución N° 1658-GCABA-MEFGC/18;

Que habiendo prestado conformidad la repartición peticionante y la cedente conforme es requerido en la normativa vigente en la materia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 580/16,

**LA SUBSECRETARIA GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Transfírase a la agente Panetta, Valeria Mariana, CUIL N° 27-23515058-7, desde la Dirección General Ciudadanía Porteña, dependiente de la Subsecretaría Asistencia y Cuidado Inmediato, del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, deja partida 4560.0000, hacia la partida 4563.0000 de la Dirección General Infraestructura Social, dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat.

BO-2020-5819-GCABA-DGCCON

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Ciudadanía Porteña, dependiente de la Subsecretaría Asistencia y Cuidado Inmediato, del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, la que deberá notificar fehacientemente a la interesada, a la Dirección General Infraestructura Social, dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat y a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.º 530/SSGRH/20

Buenos Aires, 4 de marzo de 2020

VISTO: Las Leyes Nros. 471 (Texto Consolidado por la Ley N° 6.017) y 6.292, el Decreto N° 580/16, la Resolución N° 3380-GCABA-MHGC/16 y modificatoria N° 1658-GCABA-MEFGC/18, el Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 y modificatoria, instrumentada por Resoluciones Nros. 20-GCABA-MHGC/14 y 625-GCABA-MEFGC/18, y el Expediente Electrónico N° 5146346-GCABA-DGCCT /20, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 6.292, asigna competencias específicas al Ministerio de Hacienda y Finanzas para diseñar e implementar políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad;

Que por Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 y modificatoria, instrumentada por las Resoluciones Nros. 20-GCABA-MHGC/14 y 625-GCABA-MEFGC/18, se aprobó el Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa;

Que mediante el Decreto N° 580/16 se aprueba el actual Régimen de Comisiones de Servicios, Transferencias y Adscripciones aplicable al personal de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comprendido en el artículo 4° de la Ley N° 471, exceptuándose a aquellos escalafones comprendidos en estatutos particulares que contengan reglamentación específica en la materia;

Que por Anexo I, Capítulo II de la Resolución N° 3880-GCABA-MHGC/16 se estableció el procedimiento para la tramitación de las transferencias, el cual fue modificado luego de implementado el Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa mediante Resolución N° 1658-GCABA-MEFGC/18;

Que conforme surge de la documentación obrante en el expediente citado en el visto, la Dirección General Articulación Comunal y Participación Ciudadana en Comisarias, de la Subsecretaría Participación Ciudadana en Seguridad, de la Secretaría Justicia y Seguridad, dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad solicita la transferencia del agente Bringas, Gustavo Daniel CUIL N° 20-26039482-8, quien revista en la Gerencia Operativa Bibliotecas y Promoción de la Lectura, de la Dirección General Promoción del Libro, Bibliotecas y la Cultura, de la Subsecretaría Gestión Cultural, del Ministerio de Cultura;

Que la Gerencia Operativa Planeamiento de Dotaciones ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis de dotación conforme lo establece el Decreto N° 580/16, reglamentado por Resolución N° 1658-GCABA-MEFGC/18;

Que habiendo prestado conformidad la repartición peticionante y la cedente conforme es requerido en la normativa vigente en la materia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

BO-2020-5819-GCABA-DGCCON

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 580/16,

**LA SUBSECRETARIA GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE**

Artículo 1°.- Transfiérase al agente Bringas, Gustavo Daniel CUIL N° 20-26039482-8, desde la Gerencia Operativa Bibliotecas y Promoción de la Lectura, de la Dirección General Promoción del Libro, Bibliotecas y la Cultura, de la Subsecretaría Gestión Cultural, del Ministerio de Cultura, deja partida 5066.0010, hacia la partida 2601.0700 de la Dirección General Articulación Comunal y Participación Ciudadana en Comisarias, de la Subsecretaría Participación Ciudadana en Seguridad, de la Secretaría Justicia y Seguridad, dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad, conservando el puesto, agrupamiento, tramo, grado y categoría alcanzados con carácter previo a la presente transferencia.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Promoción del Libro, Bibliotecas y la Cultura, de la Subsecretaría Gestión Cultural, del Ministerio de Cultura la que deberá notificar fehacientemente al interesado, a la Dirección General Articulación Comunal y Participación Ciudadana en Comisarias, de la Subsecretaría Participación Ciudadana en Seguridad, de la Secretaría Justicia y Seguridad, dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese.
Domeniconi

RESOLUCIÓN N.° 1004/MHFGC/20

Buenos Aires, 9 de marzo de 2020

VISTO: La Resolución N° 6-MMGC-2015 y el Expediente Electrónico N° 2020-8.761.484-MGEYA - DGTALMHF, y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N°6-MMGC-2015 se aprobó el Procedimiento General de Registro de Asistencia del Personal del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires comprendido en la Ley N° 471, entre otros;

Que el artículo 6° del Anexo I del referido acto administrativo determina que "En los casos de los agentes que por razones de servicio desempeñen tareas fuera de su dependencia, oficina o servicio, la Autoridad Superior de la repartición respectiva deberá, mediante dictado de Acto Administrativo, eximir del cumplimiento de la obligación" de firmar la planilla de registro diario de asistencia y/o del monitoreo mediante sistemas informáticos;

Que en virtud de lo expuesto en el artículo mencionado ut supra, la vigencia de la eximición, en todos los casos, tendrá como fecha límite el 31 de diciembre del año en el cual fue otorgada.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 6° del Anexo I de la Resolución N° 6-MMGC- 2015,

BO-2020-5819-GCABA-DGCCON

**EL MINISTRO DEL MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Exímese a partir del 09 de marzo y hasta el 30 de marzo de 2020, por imperiosas razones de servicio, del registro de asistencia en planilla establecido en la Resolución N° 6-MMGC-2015 y del sistema biométrico de control de asistencia, a la agente Florencia Lias, CUIL N° 27-36740114-7, perteneciente al Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Artículo 2°.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 1°, la asistencia de dicha agente es monitoreada en una hoja semanal de ruta o tareas programadas.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Planificación y Control Operativo y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, ambas dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas y remítase a la Subgerencia Operativa de Planeamiento de Recursos Humanos de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas. **Mura**

RESOLUCIÓN N.º 1006/MHFGC/20

Buenos Aires, 9 de marzo de 2020

VISTO: Los Decretos N° 1.143/05 y modificatorios y N° 638/07 y modificatorios, la Resolución N° 2/MHFGC/20, y el Expediente Electrónico N° 8.619.950/GCABA-SSGEOPE/20, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 1.143/05 y sus modificatorios regulan el régimen vigente para los trabajadores de gabinete de las autoridades superiores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por el artículo 1° del Decreto N° 638/07 y modificatorios, se delegó en los titulares de cada Jurisdicción la facultad de efectuar las designaciones y disponer los ceses del personal de las Plantas de Gabinete de las reparticiones de su dependencia, así como la de aprobar las modificaciones correspondientes en cada caso;

Que por la citada actuación tramita la renuncia, a partir del 1 de abril de 2020, del señor Martin Haraszthy, CUIL 20-29731220-1 como personal de la Planta de Gabinete de la Subsecretaría de Gestión Operativa del Ministerio de Hacienda y Finanzas, quien fuera oportunamente designado por Resolución N° 2/MHFGC/20;

Por ello y conforme las facultades conferidas por el artículo 1° del Decreto N° 638/07 y modificatorios,

**EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
RESUELVE:**

Artículo 1°. - Acéptase, a partir del 1 de abril de 2020, la renuncia presentada por el señor Martin Haraszthy, CUIL 20-29731220-1 como personal de la Planta de Gabinete de la Subsecretaría de Gestión Operativa del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

BO-2020-5819-GCABA-DGCCON

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes y Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión Operativa.

Mura

RESOLUCIÓN N.º 1007/MHFGC/20

Buenos Aires, 9 de marzo de 2020

VISTO: Las Leyes Nros. 471 (texto consolidado por Ley N° 6017) y 6292, las Actas de Negociación Colectiva de la Comisión Paritaria Central Nros. 17/13 y 10/14 instrumentadas por las Resoluciones Nros. 20 y 1464-GCABA-MHGC/14, respectivamente, el Decreto N° 261-GCABA-AJG/17, las Resoluciones Nros. 723-GCABA-MMGC/14, 270-GCABA-MMGC/15 y la Resolución Conjunta N° 1397-GCABA-MEFGC/19, el Expediente Electrónico N° 32.148.269-GCABA-HGNPE/19, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 471, establece que el personal de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tiene, entre otros derechos, el de desarrollar una carrera administrativa que le posibilite el desarrollo personal y profesional;

Que en el marco de lo establecido en el Título II, de la precitada ley, se han llevado a cabo negociaciones colectivas, entre representantes gremiales y el Gobierno de la Ciudad, en relación al nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa;

Que por Resolución N° 723-GCABA-MMGC/14 se aprobó la reglamentación de las Jefaturas del Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa, en el marco de las Actas de Negociación Colectiva de la Comisión Paritaria Central Nros. 17/13 y 10/14 instrumentadas por las Resoluciones Nros. 20 y 1464- GCABA-MHGC/14, respectivamente;

Que en el mismo instrumento legal, se consignaron las pautas a las que deberán ajustarse al momento de la creación de las estructuras organizativas;

Que en ese contexto, por Resolución N° 270-GCABA-MMGC/15, se aprobó el "Procedimiento para Designación Transitoria de Cargo de Jefatura", contemplada en el marco de las mencionadas Actas de Negociación Colectiva;

Que posteriormente, el Decreto N° 261-GCABA-AJG/17, delegó en el entonces Ministro de Hacienda en forma conjunta con el Señor Vicejefe de Gobierno o los/as señores/as Ministros/as del Poder Ejecutivo o la Secretaría Legal y Técnica del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la facultad de crear y modificar las estructuras organizativas de jefaturas;

Que en ese sentido, la Resolución de Firma Conjunta N° 1397-GCABA-MEFGC/19 modificó la estructura organizativa del Hospital General de Niños "Pedro de Elizalde", del Ministerio de Salud;

Que conforme el expediente citado en el visto, el precitado organismo propicia la designación en carácter transitorio, de la agente Rodríguez, Silvina Beatriz, CUIL. 23-16921420-4, como Jefa de Sección Laboratorio de Análisis Clínicos "A", de la División Estudios y Tratamientos, del Departamento Especialidades de Asistencia Técnica a la Salud, de la Subdirección Médica, del citado organismo asistencial;

BO-2020-5819-GCABA-DGCCON

Que a su turno, ha tomado intervención la Dirección General Desarrollo del Servicio Civil, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, verificando los requisitos formales en relación a la existencia del cargo de Jefatura;
Que conforme lo expresado precedentemente, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, y de conformidad con las facultades conferidas por la Ley de Ministerios N° 6292,

**EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Designase con carácter transitorio, a la agente Rodríguez, Silvina Beatriz, CUIL. 23- 16921420-4, como Jefa de Sección Laboratorio de Análisis Clínicos "A", de la División Estudios y Tratamientos, del Departamento Especialidades de Asistencia Técnica a la Salud, de la Subdirección Médica, del Hospital General de Niños "Pedro de Elizalde", del Ministerio de Salud, migra a partida 4021.0029.CET.AVA.09/TS.CET.0235.Z.26, de acuerdo con lo dispuesto en las Actas de Negociación Colectiva de la Comisión Paritaria Central Nros. 17/13 y 10/14 instrumentadas por las Resoluciones Nros. 20 y 1464-GCABA-MHGC/14, respectivamente, y lo establecido en la Resolución N° 723-GCABA-MMGC/14.

Artículo 2°.- Déjase establecido que la designación del personal alcanzado por el Artículo 1° es efectiva a partir de la fecha de firma de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos pase a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes y Concursos, Legales y Asuntos Previsionales, ambas dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos de este Ministerio, y al Hospital General de Niños "Pedro de Elizalde", del Ministerio de Salud, el que deberá practicar fehaciente notificación a la interesada, de los términos de la presente Resolución. Cumplido, archívese. **Mura**

RESOLUCIÓN N.º 1008/MHFGC/20

Buenos Aires, 9 de marzo de 2020

VISTO: Las Leyes Nros. 471 (texto consolidado por Ley N° 6017) y 6292, las Actas de Negociación Colectiva de la Comisión Paritaria Central Nros. 17/13 y 10/14, instrumentadas por las Resoluciones Nros. 20 y 1464-GCABA-MHGC/14, respectivamente, el Decreto N° 261/17, las Resoluciones Nros. 723- GCABA-MMGC/14, 270-GCABA-MMGC/15 y 453-GCABA-MEFGC/19 y el Expediente Electrónico N° 37.907.470-GCABA-DGESAME/19, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 471 y sus modificatorias establece que el personal de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tiene, entre otros derechos, el de desarrollar una carrera administrativa que le posibilite el desarrollo personal y profesional;

Que en el marco de lo establecido en el Título II de la citada ley se han llevado a cabo negociaciones colectivas entre representantes gremiales y el Gobierno de la Ciudad en relación al nuevo Régimen Escalonario y de Carrera Administrativa;

BO 2020 5819 GCABA-DGCCON

Que, en tal contexto, por Resolución N° 723-GCABA-MMGC/14 se aprobó la reglamentación de las Jefaturas del Nuevo Régimen Escalonario y de Carrera Administrativa, en el marco de las Actas de Negociación Colectiva de la Comisión Paritaria Central Nros. 17/13 y 10/14, instrumentadas por las Resoluciones Nros. 20 y 1464-GCABA-MHGC/14, respectivamente;

Que en el mismo instrumento legal se consignaron las pautas a las que deberán ajustarse al momento de la creación de las estructuras organizativas;

Que, en ese sentido, por Resolución N° 270-GCABA-MMGC/15 se aprobó el "Procedimiento para Designación Transitoria de Cargo de Jefatura", contemplado en el marco de las mencionadas Actas de Negociación Colectiva;

Que el Decreto N° 261/17 delegó en el entonces Ministro de Hacienda, en forma conjunta con el señor Vicejefe de Gobierno o los/as señores/as Ministros/as del Poder Ejecutivo o la Secretaría Legal y Técnica del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la facultad de crear y modificar las estructuras organizativas de jefaturas;

Que, en ejercicio de la referida facultad, la Resolución de Firma Conjunta N° 453-GCABA-MEFGC/19 modificó la estructura organizativa de Jefaturas de la Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencias (S.A.M.E.), dependiente de la Subsecretaría de Atención Hospitalaria del Ministerio de Salud;

Que dicho establecimiento asistencial propicia la designación, en carácter transitorio, de la agente Patricia Cecilia Franci, CUIL N° 27-14772726-2, como Jefa de División Coordinación de Capacitaciones de Emergencias de la Gerencia Operativa Emergencias de la mencionada Dirección General;

Que la Dirección General Desarrollo del Servicio Civil, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, ha verificado los requisitos formales en relación a la existencia del cargo de Jefatura;

Que, conforme lo expresado precedentemente, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello y de conformidad con las facultades conferidas por la Ley N° 6.292,

EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS RESUELVE:

Artículo 1°.- Designase con carácter transitorio a la agente Patricia Cecilia Franci, CUIL N° 27-14772726- 2, como Jefa de División Coordinación de Capacitaciones de Emergencias de la Gerencia Operativa Emergencias de la Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencia (SAME), dependiente de la Subsecretaría de Atención Hospitalaria del Ministerio de Salud. Migra a partida 4020.0201.GGU.AVA.09/GRAL.1702.Z.24, de acuerdo con lo dispuesto en las Actas de Negociación Colectiva de la Comisión Paritaria Central Nros. 17/13 y 10/14 instrumentadas por las Resoluciones Nros. 20 y 1464-GCABA-MHGC/14, respectivamente, y lo establecido en la Resolución N° 723-GCABA-MMGC/14.

Artículo 2°.- La designación dispuesta en el artículo precedente es efectiva a partir de la fecha de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, pase a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes y Concursos, Legales y Asuntos Previsionales, ambas dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos de este Ministerio, y a la Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencia (SAME) de la Subsecretaría de Atención Hospitalaria del Ministerio de Salud, la que deberá practicar fehaciente notificación a la interesada de los términos de la presente. Cumplido, archívese. **Mura**

BO-2020-5819-GCABA-DGCCON

RESOLUCIÓN N.º 1009/MHFGC/20

Buenos Aires, 9 de marzo de 2020

VISTO: Las Leyes Nros. 471 (texto consolidado por Ley N° 6017) y 6292, el Decreto N° 261/17, las Actas de Negociación Colectiva de la Comisión Paritaria Central Nros. 17/13 y 10/14, instrumentadas por las Resoluciones Nros. 20 y 1464-GCABA-MHGC/14, respectivamente, las Resoluciones Nros. 723-GCABA-MMGC/14, 270-GCABA-MMGC/15 y 1395-GCABA-MEFGC/19 y el Expediente Electrónico N° 23.217.579-GCABA-HGADS/19, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 471 y sus modificatorias establece que el personal de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tiene, entre otros derechos, el de desarrollar una carrera administrativa que le posibilite el desarrollo personal y profesional;

Que en el marco de lo establecido en el Título II de la citada Ley se han llevado a cabo negociaciones colectivas entre representantes gremiales y el Gobierno de la Ciudad en relación al nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa;

Que por Resolución N° 723-GCABA-MMGC/14 se aprobó la reglamentación de las Jefaturas del Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa, en el marco de las Actas de Negociación Colectiva de la Comisión Paritaria Central Nros. 17/13 y 10/14, instrumentadas por las Resoluciones Nros. 20 y 1464-GCABA-MHGC/14, respectivamente;

Que en el mismo instrumento legal se consignaron las pautas a las que deberán ajustarse al momento de la creación de las estructuras organizativas;

Que, en tal contexto, por Resolución N° 270-GCABA-MMGC/15 se aprobó el "Procedimiento para Designación Transitoria de Cargo de Jefatura", contemplado en el marco de las mencionadas Actas de Negociación Colectiva;

Que el Decreto N° 261-GCABA-AJG/17 delegó en el entonces Ministro de Hacienda, en forma conjunta con el señor Vicejefe de Gobierno o los/as señores/as Ministros/as del Poder Ejecutivo o la Secretaría Legal y Técnica del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la facultad de crear y modificar las estructuras organizativas de jefaturas;

Que, en ese sentido, la Resolución de Firma Conjunta N° 1395-GCABA-MEFGC/19 modificó la estructura organizativa del Hospital General de Agudos "Donación F. Santojanni", del Ministerio de Salud;

Que dicho establecimiento asistencial propicia la designación, en carácter transitorio, del agente Gustavo Adrián Bravo Ferme, CUIL. 20-26522639-7, como Jefe de Sección Radiología "B", dependiente de la División Prácticas Radiológicas del Departamento de Especialidades de Asistencia Técnica a la Salud de la Subdirección Médica del referido nosocomio;

Que la Dirección General Desarrollo del Servicio Civil, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, ha verificado los requisitos formales en relación a la existencia del cargo de Jefatura;

Que, conforme lo expresado precedentemente, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello y de conformidad con las facultades conferidas por la Ley N° 6.292,

BO-2020-5819-GCABA-DGCCON

EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS RESUELVE:

Artículo 1°.- Designase, con carácter transitorio, al agente Gustavo Adrián Bravo Ferme, CUIL. 20- 26522639-7, como Jefe de Sección Radiología "B", dependiente de la División Prácticas Radiológicas del Departamento de Especialidades de Asistencia Técnica a la Salud de la Subdirección Médica del Hospital General de Agudos "Donación F. Santojanni", del Ministerio de Salud. Migra a partida 4022.1044.CET.MED.06/0246.TS.Z26, de acuerdo con lo dispuesto en las Actas de Negociación Colectiva de la Comisión Paritaria Central Nros. 17/13 y 10/14, instrumentadas por las Resoluciones Nros. 20 y 1464-GCABA-MHGC/14, respectivamente, y lo establecido en la Resolución N° 723-GCABA- MMGC/14.

Artículo 2°.- La designación dispuesta en el artículo precedente es efectiva a partir de la fecha de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, pase a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes y Concursos, Legales y Asuntos Previsionales, ambas dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos de este Ministerio, y al Hospital General de Agudos "Donación F. Santojanni", del Ministerio de Salud, el que deberá practicar fehaciente notificación al interesado de los términos de la presente. Cumplido, archívese. **Mura**

RESOLUCIÓN N.° 1010/MHFGC/20

Buenos Aires, 9 de marzo de 2020

VISTO: Las Leyes Nros. 471 (texto consolidado por Ley N° 6017) y 6292, las Actas de Negociación Colectiva de la Comisión Paritaria Central Nros. 17/13 y 10/14, instrumentadas por las Resoluciones Nros. 20 y 1464-GCABA-MHGC/14, respectivamente, las Resoluciones Nros. 723-GCABA-MMGC/14 y 270- GCABA-MMGC/15, el Decreto N° 231/15 y el Expediente Electrónico N° 27.852.442- GCABA-HMIRS/19, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 471 y sus modificatorias establece que el personal de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tiene, entre otros derechos, el de desarrollar una carrera administrativa que le posibilite el desarrollo personal y profesional;

Que en el marco de lo establecido en el Título II de la citada ley se han llevado a cabo negociaciones colectivas entre representantes gremiales y el Gobierno de la Ciudad en relación al nuevo Régimen Escalonario y de Carrera Administrativa;

Que, en tal contexto, por Resolución N° 723-GCABA-MMGC/14 se aprobó la reglamentación de las Jefaturas del Nuevo Régimen Escalonario y de Carrera Administrativa, en el marco de las Actas de Negociación Colectiva de la Comisión Paritaria Central Nros. 17/13 y 10/14, instrumentadas por las Resoluciones Nros. 20 y 1464-GCABA-MHGC/14, respectivamente;

Que en el mismo instrumento legal se consignaron las pautas a las que deberán ajustarse al momento de la creación de las estructuras organizativas;

BO-2020-5819-GCABA-DGCCON

Que, en ese sentido, por Resolución N° 270-GCABA-MMGC/15, se aprobó el "Procedimiento para Designación Transitoria de Cargo de Jefatura", contemplado en el marco de las mencionadas Actas de Negociación Colectiva;

Que el Decreto N° 231/15 modificó la estructura organizativa del Hospital Materno Infantil "Ramón Sardá", del Ministerio de Salud;

Que dicho establecimiento asistencial propicia la designación, en carácter transitorio, del agente Alejandro Fabián Miranda, CUIL. 20-20169958-5, como Jefe de Departamento Subjefatura Enfermería de la Subgerencia Operativa Enfermería de la Subdirección Médica del referido nosocomio;

Que el involucrado presentó su renuncia como Jefe de Sección Docencia e Investigación del citado Hospital, a efectos de dar continuación a la designación que nos ocupa;

Que la Dirección General Desarrollo del Servicio Civil, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, ha verificado los requisitos formales en relación a la existencia del cargo de Jefatura;

Que, conforme lo expresado precedentemente, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello y de conformidad con las facultades conferidas por la Ley N° 6.292,

EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS RESUELVE:

Artículo 1°.- Designase con carácter transitorio al agente Alejandro Fabián Miranda, CUIL. 20-20169958- 5, como Jefe de Departamento Subjefatura Enfermería de la Subgerencia Operativa Enfermería de la Subdirección Médica del Hospital Materno Infantil "Ramón Sardá", del Ministerio de Salud. Migra a partida 4021.1100.CET.MED.07/LS.CET.0103.Z.22, de acuerdo con lo dispuesto en las Actas de Negociación Colectiva de la Comisión Paritaria Central Nros. 17/13 y 10/14, instrumentadas por las Resoluciones Nros. 20 y 1464-GCABA-MHGC/14, respectivamente, y lo establecido en la Resolución N° 723-GCABA-MMGC/14, cesando por renuncia como Jefe de Sección Docencia e Investigación de la Subgerencia Operativa Enfermería de la Subdirección Médica del citado Hospital. Deja partida 4021.1099.CET.MED.07/LS.CET.0103.Z.26.

Artículo 2°.- La designación dispuesta en el artículo precedente es efectiva a partir de la fecha de firma de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, pase a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes y Concursos, Legales y Asuntos Previsionales, ambas dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos de este Ministerio, y al Hospital Materno Infantil "Ramón Sarda" del Ministerio de Salud, el que deberá practicar fehaciente notificación al interesado de los términos de la presente Resolución. Cumplido, archívese. **Mura**

RESOLUCIÓN N.° 1011/MHFGC/20

Buenos Aires, 9 de marzo de 2020

VISTO: Las Leyes Nros. 471 (texto consolidado por Ley N° 6017) y 6292, las Actas de Negociación Colectiva de la Comisión Paritaria Central Nros. 17/13 y 10/14

BO-2020-5819-GCABA-DGCCON

instrumentadas por las Resoluciones Nros. 20 y 1464-GCABA-MHGC/14, respectivamente, el Decreto N° 261-GCABA-AJG/17, las Resoluciones Nros. 723-GCABA-MMGC/14, 270-GCABA-MMGC/15 y la Resolución Conjunta N° 1397-GCABA-MEFGC/19, el Expediente Electrónico N° 32.361.666-GCABA-HGNPE/19, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 471, establece que el personal de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tiene, entre otros derechos, el de desarrollar una carrera administrativa que le posibilite el desarrollo personal y profesional;

Que en el marco de lo establecido en el Título II, de la precitada ley, se han llevado a cabo negociaciones colectivas, entre representantes gremiales y el Gobierno de la Ciudad, en relación al nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa;

Que por Resolución N° 723-GCABA-MMGC/14 se aprobó la reglamentación de las Jefaturas del Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa, en el marco de las Actas de Negociación Colectiva de la Comisión Paritaria Central Nros. 17/13 y 10/14 instrumentadas por las Resoluciones Nros. 20 y 1464- GCABA-MHGC/14, respectivamente;

Que en el mismo instrumento legal, se consignaron las pautas a las que deberán ajustarse al momento de la creación de las estructuras organizativas;

Que en ese contexto, por Resolución N° 270-GCABA-MMGC/15, se aprobó el "Procedimiento para Designación Transitoria de Cargo de Jefatura", contemplada en el marco de las mencionadas Actas de Negociación Colectiva;

Que posteriormente, el Decreto N° 261-GCABA-AJG/17, delegó en el entonces Ministro de Hacienda en forma conjunta con el Señor Vicejefe de Gobierno o los/as señores/as Ministros/as del Poder Ejecutivo o la Secretaría Legal y Técnica del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la facultad de crear y modificar las estructuras organizativas de jefaturas;

Que en ese sentido, la Resolución de Firma Conjunta N° 1397-GCABA-MEFGC/19 modificó la estructura organizativa del Hospital General de Niños "Pedro de Elizalde", del Ministerio de Salud;

Que conforme el expediente citado en el visto, el precitado organismo propicia la designación en carácter transitorio, de la agente Acosta, Gabriela Laura, CUIL. 27-25174305-9, como Jefa de Sección Hemoterapia, de la División Estudios y Tratamientos, del Departamento Especialidades de Asistencia Técnica a la Salud, de la Subdirección Médica, del citado organismo asistencial;

Que a su turno, ha tomado intervención la Dirección General Desarrollo del Servicio Civil, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, verificando los requisitos formales en relación a la existencia del cargo de Jefatura;

Que conforme lo expresado precedentemente, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, y de conformidad con las facultades conferidas por la Ley de Ministerios N° 6292,

EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS RESUELVE:

Artículo 1°.- Designase con carácter transitorio, a la agente Acosta, Gabriela Laura, CUIL. 27-25174305-9, como Jefa de Sección Hemoterapia, de la División Estudios y Tratamientos, del Departamento Especialidades de Asistencia Técnica a la Salud, de

la Subdirección Médica, del Hospital General de Niños "Pedro de Elizalde", del Ministerio de Salud, migra a partida 4021.0028.CET.MED.06/TS.CET.0234.Z.26, de acuerdo con lo dispuesto en las Actas de Negociación Colectiva de la Comisión Paritaria Central Nros. 17/13 y 10/14 instrumentadas por las Resoluciones Nros. 20 y 1464-GCABA-MHGC/14, respectivamente, y lo establecido en la Resolución N° 723-GCABA-MMGC/14.

Artículo 2°.- Déjase establecido que la designación del personal alcanzado por el Artículo 1° es efectiva a partir de la fecha de firma de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos pase a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes y Concursos, Legales y Asuntos Previsionales, ambas dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos de este Ministerio, y al Hospital General de Niños "Pedro de Elizalde", del Ministerio de Salud, el que deberá practicar fehaciente notificación a la interesada, de los términos de la presente Resolución. Cumplido, archívese. **Mura**

RESOLUCIÓN N.º 1012/MHFGC/20

Buenos Aires, 9 de marzo de 2020

VISTO: Las Leyes Nros. 471 (texto consolidado por Ley N° 6017) y 6292, el Decreto N° 261/17, las Actas de Negociación Colectiva de la Comisión Paritaria Central Nros. 17/13 y 10/14, instrumentadas por las Resoluciones Nros. 20 y 1464-GCABA-MHGC/14, respectivamente, las Resoluciones Nros. 723-GCABA-MMGC/14, 270-GCABA-MMGC/15 y 1391-GCABA-MEFGC/19 y el Expediente Electrónico N° 4.499.737-GCABA-HIFJM/20, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 471 y sus modificatorias establece que el personal de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tiene, entre otros derechos, el de desarrollar una carrera administrativa que le posibilite el desarrollo personal y profesional;

Que en el marco de lo establecido en el Título II de la citada ley se han llevado a cabo negociaciones colectivas entre representantes gremiales y el Gobierno de la Ciudad en relación al nuevo Régimen Escalonario y de Carrera Administrativa;

Que por Resolución N° 723-GCABA-MMGC/14 se aprobó la reglamentación de las Jefaturas del Nuevo Régimen Escalonario y de Carrera Administrativa, en el marco de las Actas de Negociación Colectiva de la Comisión Paritaria Central Nros. 17/13 y 10/14, instrumentadas por las Resoluciones Nros. 20 y 1464-GCABA-MHGC/14, respectivamente;

Que en el mismo instrumento legal se consignaron las pautas a las que deberán ajustarse al momento de la creación de las estructuras organizativas;

Que, en tal contexto, por Resolución N° 270-GCABA-MMGC/15 se aprobó el "Procedimiento para Designación Transitoria de Cargo de Jefatura", contemplado en el marco de las mencionadas Actas de Negociación Colectiva;

BO-2020-5819-GCABA-DGCCON

Que el Decreto N° 261/17 delegó en el entonces Ministro de Hacienda, en forma conjunta con el señor Vicejefe de Gobierno o los/as señores/as Ministros/as del Poder Ejecutivo o la Secretaría Legal y Técnica del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la facultad de crear y modificar las estructuras organizativas de jefaturas;

Que, en ese sentido, la Resolución de Firma Conjunta N° 1391-GCABA-MEFGC/19 modificó la estructura organizativa del Hospital de Enfermedades Infecciosas "Francisco J. Muñiz", del Ministerio de Salud;

Que dicho establecimiento asistencial propicia la designación en carácter transitorio, de la agente Graciela Margarita Vilaboa, CUIL. 27-12462392-3, como Jefa de Sección Laboratorio de Análisis Clínicos "A", dependiente de la División Estudios y Tratamientos del Departamento de Especialidades de Asistencia Técnica a la Salud de la Subdirección Médica del referido nosocomio;

Que la Dirección General Desarrollo del Servicio Civil, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, ha verificado los requisitos formales en relación a la existencia del cargo de Jefatura;

Que, conforme lo expresado precedentemente, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello y de conformidad con las facultades conferidas por la Ley de Ministerios N° 6292,

EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS RESUELVE:

Artículo 1°.- Designase, con carácter transitorio, a la agente Graciela Margarita Vilaboa, CUIL. 27- 12462392-3, como Jefa de Sección Laboratorio de Análisis Clínicos "A", dependiente de la División Estudios y Tratamientos del Departamento de Especialidades de Asistencia Técnica a la Salud de la Subdirección Médica del Hospital de Enfermedades Infecciosas "Francisco J. Muñiz", del Ministerio de Salud. Migra a partida 4022.0011 CET. MED. 06/0235 TS Z 26, de acuerdo con lo dispuesto en las Actas de Negociación Colectiva de la Comisión Paritaria Central Nros. 17/13 y 10/1, instrumentadas por las Resoluciones Nros. 20 y 1464-GCABA-MHGC/14, respectivamente, y lo establecido en la Resolución N° 723-GCABA-MMGC/14.

Artículo 2°.- La designación dispuesta por el artículo precedente es efectiva a partir de la fecha de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, pase a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes y Concursos, Legales y Asuntos Previsionales, ambas dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos de este Ministerio, y al Hospital de Enfermedades Infecciosas "Francisco J. Muñiz", del Ministerio de Salud, el que deberá practicar fehaciente notificación a la interesada de los términos de la presente. Cumplido, archívese. **Mura**

RESOLUCIÓN N.º 1013/MHFGC/20

Buenos Aires, 9 de marzo de 2020

VISTO: La Ley N° 6.292, el Decreto N° 463/19, y el Expediente Electrónico N° 07194496-GCABA- DGDSCIV/2020, y

BO-2020-5819-GCABA-DGCCON

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 6.292 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 463/19 se aprobó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 12 del citado Decreto establece que el Ministerio de Hacienda y Finanzas arbitrará las medidas pertinentes a los fines de la aplicación de lo dispuesto en la Ley N° 6.292, haciendo efectivos los traspasos de personal, patrimonio y presupuesto que resulten necesarios entre las distintas áreas del Poder Ejecutivo;

Que, en tal sentido, a los fines de garantizar una adecuada continuidad de gestión, resulta necesario proceder a efectuar el traspaso de personal en virtud de las modificaciones operadas en la estructura orgánico funcional;

Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 12 del Decreto N° 463/19,

**EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
RESUELVE**

Artículo 1°.- Trasládese, a partir del 10 de diciembre de 2019, a los agentes que se detallan en el Anexo I (IF-2020-08738088-GCABA-DGDSCIV) el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente, en el modo que se indica en el mismo.

Artículo 2°.- La Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes tomará los recaudos necesarios con relación a lo dispuesto en la presente.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, y a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes, Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, Desarrollo del Servicio Civil y Técnica, Administrativa y Legal, dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese. **Mura**

ANEXO**RESOLUCIÓN N.° 1015/MHFGC/20**

Buenos Aires, 9 de marzo de 2020

VISTO: Las Leyes Nros. 471 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y modificatorias y 6.292, los Decretos Nros. 684/09, 335/11, 571/11 y 463/19 y modificatorios, las Resoluciones Nros. 1577/MHGC/16 y 3749/MEFGC/19 y el Expediente Electrónico N° 5.260.105-GCABA-DGDSYDD-2020, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 6.292 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 2° de la citada Ley contempla, entre los Ministerios del Poder Ejecutivo, al Ministerio de Hacienda y Finanzas;

BO-2020-5819-GCABA-DGCCON

Que por Decreto N° 463/19 y modificatorios se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 684/09 se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;

Que por Decreto N° 335/11 se modificó el artículo 3° del Decreto N° 684/09, el cual especifica que los cargos gerenciales se dividen en dos niveles, denominados "Gerencia Operativa" y "Subgerencia Operativa", a los que les corresponden las acciones y objetivos que se prevén en las estructuras organizativas de este Gobierno;

Que por el artículo 4° del Decreto N° 571/11 se autorizó al entonces Secretario de Recursos Humanos a disponer la cobertura transitoria de los cargos gerenciales y su duración y a fijar el plazo dentro del cual debían convocarse los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para los cargos de los mismos;

Que por Resolución N° 3749/MEFGC/19 se aprobaron las disposiciones generales aplicables al Régimen Gerencial de la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el Sr. Edgardo Daniel Massa, DNI N° 28.662.841, CUIL N° 23-28662841-9, presentó su renuncia, a partir del 31 de enero de 2020, al cargo de Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Educación Física y Deporte Escolar de la Dirección General Deporte Social y Desarrollo Deportivo de la Subsecretaría de Deportes de la Secretaría de Desarrollo Ciudadano de la Vicejefatura de Gobierno, cuya designación fuera dispuesta mediante Resolución N° 1577/MHGC/16;

Que a efectos de cubrir dicho cargo hasta tanto se realice la convocatoria para los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición, la Vicejefatura de Gobierno propicia en su reemplazo la designación transitoria, a partir del 1° de febrero de 2020, del Sr. Matías Ezequiel Estévez, DNI N° 35.155.235, CUIL N° 20-35155235-3, toda vez que posee la idoneidad necesaria para el desempeño del cargo para el cual es propuesto;

Que mediante Informe N° 7134771-GCABA-DGDSYDD, la Dirección General Deporte Social y Desarrollo Deportivo dio cumplimiento a lo establecido en el inciso i) del artículo 3° del Anexo I de la mentada Resolución N° 3749/MEFGC/19;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, ha verificado la inexistencia de incompatibilidad del agente propuesto para la cobertura transitoria del cargo, de acuerdo con lo normado en el artículo 7° de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y modificatorias;

Que, conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el artículo 17, incisos 11 y 12, de la Ley N° 6.292,

EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS RESUELVE:

Artículo 1°.- Acéptase, a partir del 31 de enero de 2020, la renuncia presentada por el Sr. Edgardo Daniel Massa, DNI N° 28.662.841, CUIL N° 23-28662841-9, al cargo de Gerente Operativo, con carácter transitorio, de la Gerencia Operativa Educación Física y Deporte Escolar, dependiente de la Dirección General Deporte Social y Desarrollo Deportivo de la Subsecretaría de Deportes de la Secretaría de Desarrollo Ciudadano de la Vicejefatura de Gobierno.

Artículo 2°.- Designase, a partir del 1° de febrero de 2020, con carácter transitorio, al Sr. Matías Ezequiel Estévez, DNI N° 35.155.235, CUIL N° 20-35155235-3, como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Educación Física y Deporte Escolar, dependiente de la Dirección General Deporte Social y Desarrollo Deportivo de la Subsecretaría de Deportes de la Secretaría de Desarrollo Ciudadano de la Vicejefatura de Gobierno.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes, Desarrollo del Servicio Civil y Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Deporte Social y Desarrollo Deportivo de la Vicejefatura de Gobierno, debiendo esta última notificar fehacientemente a los interesados los términos de la presente, y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Mura**

RESOLUCIÓN N.º 1016/MHFGC/20

Buenos Aires, 9 de marzo de 2020

VISTO: Las Leyes Nros. 471 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y modificatorias y 6.292, los Decretos Nros. 684/09, 335/11, 571/11 y 463/19 y modificatorios, las Resoluciones Nros. 876/MJGGC/11, 2645/MHGC/16 y 3749/MEFGC/19 y el Expediente Electrónico N° 4.987.208-GCABA-DGFYEC-2020, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 6.292 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 2° de la citada Ley contempla, entre los Ministerios del Poder Ejecutivo, al Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que por Decreto N° 463/19 y modificatorios se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 684/09 se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;

Que por Decreto N° 335/11 se modificó el artículo 3° del Decreto N° 684/09, el cual especifica que los cargos gerenciales se dividen en dos niveles, denominados "Gerencia Operativa" y "Subgerencia Operativa", a los que les corresponden las acciones y objetivos que se prevén en las estructuras organizativas de este Gobierno;

Que por el artículo 4° del Decreto N° 571/11 se autorizó al entonces Secretario de Recursos Humanos a disponer la cobertura transitoria de los cargos gerenciales y su duración y a fijar el plazo dentro del cual debían convocarse los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para los cargos de los mismos;

Que por Resolución N° 3749/MEFGC/19 se aprobaron las disposiciones generales aplicables al Régimen Gerencial de la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

BO-2020-5819-GCABA-DGCCON

Que la agente Romina Nancy Marson, DNI N° 25.557.268, CUIL N° 27-25557268-2, presentó su renuncia, a partir del 1° de enero de 2020, al cargo de Gerente Operativa de la Gerencia Operativa Técnica de la Dirección General Festivales y Eventos Centrales de la Subsecretaría de Gestión Cultural del Ministerio de Cultura, cuya designación fuera dispuesta mediante Resolución N° 376/MJGGC/11, siendo ratificada en el cargo por Resolución N° 2.645/MHGC/16;

Que, conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente. Por ello y en uso de las facultades conferidas por el artículo 17, incisos 11 y 12, de la Ley N° 6.292,

**EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Acéptase, a partir del 1° de enero de 2020, la renuncia presentada por la agente Romina Nancy Marson, DNI N° 25.557.268, CUIL N° 27-25557268-2, al cargo de Gerente Operativa, con carácter transitorio, de la Gerencia Operativa Técnica de la Dirección General Festivales y Eventos Centrales, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Cultural del Ministerio de Cultura, reintegrándose a la partida presupuestaria número 5029.0030 AAE.0403.AAE.AVA.03.GRAL.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes, Desarrollo del Servicio Civil y Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Festivales y Eventos Centrales del Ministerio de Cultura, debiendo esta última notificar fehacientemente a la interesada los términos de la presente, y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Mura**

Ministerio de Justicia y Seguridad

RESOLUCIÓN N.º 144/AGC/20

Buenos Aires, 4 de marzo de 2020

VISTO: Las Leyes Nros. 2.624 y 3.304 (textos consolidados por Ley N° 6.017), la Resolución N° 128- GCABA-AGC/20, el Expediente Electrónico N° 2020-03638986-GCABA-AGC y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 2.624 (texto consolidado por Ley N° 6.017) se creó la Agencia Gubernamental de Control, como entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en tal sentido, la Ley N° 3.304 (texto consolidado por Ley N° 6.017) creó el Plan de Modernización de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, con el fin de encarar un proceso de modernización administrativa en el referido Gobierno;

Que es componente de dicho Plan implementar un "Sistema de Gestión por Resultados" que permita alinear los incentivos de las autoridades superiores y los empleados, con las necesidades y requerimientos de los ciudadanos;

Que el citado Plan establece como instrumentos de gestión del componente "Sistema de gestión por resultados" a los "Convenios de Desempeño";

Que así las cosas, la Subgerencia Operativa Administración y Liquidación de Haberes dependiente de la Gerencia Operativa Recursos Humanos de la Unidad de Coordinación Administrativa de esta Agencia a través de IF-2020-06917730-GCABA-AGC, informó que mediante Acta paritaria N° 12/19, ha sido suscripto el pago del Premio por Productividad del Segundo Semestre de 2019 para los agentes de este organismo, a instrumentarse a través del mencionado Convenio;

Que cabe mencionar que el Convenio de Desempeño tiene como objetivo posibilitar la medición y la evaluación periódica de los resultados de la gestión de esta Agencia a través de indicadores institucionales y específicos ligados al desempeño de las unidades funcionales pertenecientes a la misma;

Que los resultados de la Evaluación de Desempeño de cada dependencia de esta Agencia Gubernamental de Control, así como su correspondiente nivel de cumplimiento han sido plasmados en el Convenio de Desempeño relativo al primer semestre del año 2019;

Que en este orden de ideas se dictó la Resolución N° 128-GCABA-AGC/20, aprobando los Indicadores Institucionales y Específicos correspondientes al segundo semestre del año 2019 y la nómina de los Agentes alcanzados;

Que así las cosas, la Subgerencia Operativa Administración y Liquidación de Haberes dependiente de la Gerencia Operativa Recursos Humanos remitió las presentes actuaciones a la Subgerencia Operativa de Asesoramiento Legal, en tanto se actualizaron los informes aprobados, correspondiendo dejar sin efecto la Resolución mencionada, según PV-2020-08229896-GCABA-AGC;

Que en consecuencia, los indicadores institucionales y específicos y la nómina de agentes pertinentes, obran agregados en el Expediente citado en el Visto, a través de IF-2020-06873965-GCABA-AGC e IF-2020-08180983-GCABA-AGC respectivamente;

BO-2020-5819-GCABA-DGCCON

Que asimismo, se encuentran en el presente Expediente las evaluaciones de desempeño correspondientes a la nómina mencionada ut supra, conforme IF-2020-08180999-GCABA-AGC;

Que el artículo 6° de la Ley N° 2.624 (texto consolidado por Ley N° 6.017), establece en los incisos f) y g) que es facultad de esta entidad autárquica "Administrar los recursos económicos asignados a la Agencia, resolviendo y aprobando los gastos e inversiones de conformidad con las normas legales vigentes", así como "Establecer criterios de profesionalización y capacitación de los recursos humanos disponibles, comprendiendo la instrumentación de programas de incentivos, premios y sanciones";

Que en ese orden de ideas, corresponde dictar el acto administrativo que deje sin efecto la Resolución N° 128-GCABA-AGC/20 y apruebe los indicadores institucionales y específicos correspondientes al segundo semestre del año 2019 obrantes, la nómina de los agentes y las evaluaciones de desempeño en cuestión;

Que la Dirección General Legal y Técnica de esta Agencia Gubernamental de Control ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 11 inciso e) de la Ley N° 2.624 (texto consolidado por Ley N° 6.017),

**EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Déjase sin efecto la Resolución N° 128-GCABA-AGC/20, por las razones expuestas.

Artículo 2°.- Apruébanse los Indicadores Institucionales y Específicos correspondientes al segundo semestre del año 2019 obrantes en el Anexo identificado como IF-2020-06873965-GCABA-AGC, la nómina de los Agentes alcanzados en el Anexo identificado como IF-2020-08180983-GCABA-AGC y las Evaluaciones de Desempeño identificadas como IF-2020-08180999-GCABA-AGC, que forman parte integrante de la presente, de conformidad con lo estipulado en la cláusula quinta del Convenio de Desempeño, en el marco de lo normado por el Anexo A de la Ley N° 3.304 (texto consolidado por Ley N° 6.017).

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a todas las Direcciones Generales y Unidades de esta Agencia Gubernamental de Control, a los Ministerios de Justicia y Seguridad y de Hacienda y Finanzas. Cumplido, pase a la Unidad de Coordinación Administrativa para su remisión a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese. **Lanusse**

ANEXO 1

ANEXO 2

ANEXO 3

RESOLUCIÓN N.º 7/SSPCES/20

Buenos Aires, 10 de marzo de 2020

VISTO: El Decreto N° 224/13, la Resolución Nro. 1/SSPCES/20 y los Expedientes que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente, y

CONSIDERANDO:

BO-2020-5819-GCABA-DGCCON

Que por medio de la Resolución N°. 1/SSPCES/20, se autorizó la celebración de los Contratos de Locación de Servicios de diversas personas para prestar servicios en la Dirección General de Contención Primaria de la Ciudadanía ante Delitos dependiente de la Subsecretaría de Participación Ciudadana en Seguridad, en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 369/16;

Que las personas mencionadas en su carácter de Locadores de Servicios, comunicaron su voluntad de cesar en el desarrollo de las actividades que le fueran encomendadas, a partir de la fecha citada en el Anexo que forma parte integrante de la presente;

Que no existen observaciones ni impedimentos, por lo que corresponde aceptar las renunciaciones presentadas;

Que por todo lo expuesto precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo que deje sin efecto el Contrato de Locación de Servicios antes citado.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224/13,

EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACION CIUDADANA EN SEGURIDAD RESUELVE

Artículo 1°.- Acéptense las renunciaciones al Contrato de Locación de Servicios, en el modo y forma que se detalla en el Anexo N° IF-2020-09042835-GCABA-SSPCES, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido, archívese. **Arenaza**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 8/SSPCES/20

Buenos Aires, 10 de marzo de 2020

VISTO: El Decreto N° 224/13, la Resolución Nro. 5/SSPCES/20 y el Expediente que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente, y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la Resolución N°. 5/SSPCES/20, se autorizó la celebración del Contrato de Locación de Servicios de Trivisonno Lucas Nicolas DNI 37.432.587 para prestar servicios en la Subsecretaría de Participación Ciudadana en Seguridad, en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 369/16;

Que la persona mencionada en su carácter de Locador de Servicios, comunicó su voluntad de cesar en el desarrollo de las actividades que le fueran encomendadas, a partir de la fecha citada en el Anexo que forma parte integrante de la presente;

Que no existen observaciones ni impedimentos, por lo que corresponde aceptar la renuncia presentada;

Que por todo lo expuesto precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo que deje sin efecto el Contrato de Locación de Servicios antes citado.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224/13,

BO-2020-5819-GCABA-DGCCON

EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACION CIUDADANA EN SEGURIDAD RESUELVE

Artículo 1°.- Acéptese la renuncia al Contrato de Locación de Servicios, en el modo y forma que se detalla en el Anexo N° IF-2020-09055300-GCABA-SSPCES, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido, archívese. **Arenaza**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 18/SSEMERG/20

Buenos Aires, 9 de marzo de 2020

VISTO: El Decreto N° 433/GCABA/16, el Expediente Electrónico N° 2017-01040783-MGEYA-SSEMERG, y;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 433/GCABA/16, en su Artículo 1°, establece los niveles de decisión y cuadro de competencias complementarias a los actos de ejecución presupuestaria para las Jurisdicciones y Entidades del Poder Ejecutivo de la Ciudad;

Que por el Anexo I del precitado Decreto y conforme su art. 3°, se autoriza al Subsecretario de Emergencias de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a aprobar los gastos que resulten de una operación impostergable que asegure un servicio o beneficio inmediato para la Ciudad o su gestión administrativa, y que deba llevarse a cabo con una celeridad y eficacia que impida realizar otro procedimiento previsto en la normativa vigente;

Que por las presentes actuaciones tramitó la contratación de un "Servicio de mantenimiento integral, preventivo y correctivo de las instalaciones eléctricas de baja tensión, con sus tableros, sistema de puestas a tierra y un grupo electrógeno de 500Kva marca CETEC con su tablero de transferencia automática" del Centro Único de Coordinación y Control de la Subsecretaría de Emergencias dependiente de la Secretaría de Justicia y Seguridad del Ministerio de Justicia y Seguridad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mediante Licitación Pública por sistema Buenos Aires Compras (BAC), Proceso de Compra N° 678-0043-LPU17;

Que luego de haber dado correcto cumplimiento al procedimiento de rigor, se dictó la Resolución N° 65/SSEMERG/17, por la cual se adjudicó a la firma GELENCIR MONTAJES ELECTRICOS S.R.L.;

Que se ha solicitado que la firma que fuera adjudicataria continúe prestando dichos servicios, una vez vencidas las ampliaciones de las órdenes de compra Nros. 678-4474-OC17 y 678-0876-OC-18, debido a las características operativas que presentan los mismos, dejando constancia que un nuevo proceso licitatorio se encuentra en marcha sobre el presente;

BO-2020-5819-GCABA-DGCCON

Que mediante nota NO-2020-06537726-GCABA-SSEMERG (orden 331), la Gerencia Operativa de esta Subsecretaría de Emergencias, solicitó gestionar el pago del gasto imposterizable generado por el servicio de mantenimiento integral, preventivo, correctivo y a demanda de la totalidad de las instalaciones eléctricas del CUCC y del grupo electrógeno de 500 Kva marca CETEC, periodo enero de 2020; a favor de la firma GELENCIR MONTAJES ELECTRICOS S.R.L.;

Que en base a las consideraciones vertidas, mediante NO-2020-06686566-GCABA-SSEMERG (obrante a orden 332) se ha autorizado la prosecución administrativa de las mismas, y en virtud de las características del pago pretendido, se determino realizarlo en el marco del Decreto N° 433/GCABA/16;

Que mediante SIGAF se ha emitido y autorizado la correspondiente Solicitud de Gasto N° 23979-SG2020 (orden 333), en el marco del Decreto 433/GCABA/16; por un importe total de PESOS CIENTO NOVENTA MIL (\$190.000,00.-);

Que se encuentran cumplidos los recaudos previstos en la normativa y acreditadas las razones de merito, oportunidad y conveniencia para la aprobación de la presente gestión;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Anexo I, punto 3 del Decreto N° 433/GCABA/16;

EL SUBSECRETARIO DE EMERGENCIAS RESUELVE:

Artículo 1.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad para cubrir el pago generado por el servicio de mantenimiento integral, preventivo, correctivo y a demanda de la totalidad de las instalaciones eléctricas y del grupo electrógeno de 500 Kva marca CETEC, periodo enero de 2020 del Centro Único de Coordinación y Control (CUCC) a favor de la firma GELENCIR MONTAJES ELECTRICOS S.R.L., en el marco del Decreto N° 433/GCABA/16, por el monto total de PESOS CIENTO NOVENTA MIL (\$190.000,00.-)

Artículo 2.- Dicho gasto será imputado a la partida presupuestaria correspondiente al presente ejercicio.

Artículo 3.- Emítase la correspondiente Orden de Compra.

Artículo 4.- Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifíquese a la firma interesada, comuníquese para su conocimiento y demás efectos al CUCC, a la Dirección General de Contaduría dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas, y pase a la Unidad Operativa de Adquisiciones de esta Subsecretaría de Emergencias para la prosecución del trámite. Cumplido, archívese. **Nicolás**

RESOLUCIÓN N.º 51/SSGA/20

Buenos Aires, 9 de marzo de 2020

VISTO: El Decreto N° 224/13, las Resoluciones Nro. 4/SSGA/20, 9/SSGA/20, 32/SSGA/20 y los Expedientes que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente, y

CONSIDERANDO:

BO-2020-5819-GCABA-DGCCON

Que por medio de las Resoluciones N°. 4/SSGA/20, 9/SSGA/20, 32/SSGA/20, se autorizó la celebración de los Contratos de Locación de Servicios diversas personas para prestar servicios en la Subsecretaría de Gestión Administrativa de Seguridad, en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 369/16;

Que las personas mencionadas en su carácter de Locadores de Servicios, comunicaron su voluntad de cesar en el desarrollo de las actividades que le fueran encomendadas, a partir de la fecha citada en el Anexo que forma parte integrante de la presente;

Que no existen observaciones ni impedimentos, por lo que corresponde aceptar las renunciaciones presentadas;

Que por todo lo expuesto precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo que deje sin efecto el Contrato de Locación de Servicios antes citado.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224/13,

EL SUBSECRETARIO DE GESTION ADMINISTRATIVA RESUELVE

Artículo 1°.- Acéptense las renunciaciones al Contrato de Locación de Servicios, en el modo y forma que se detalla en el Anexo N° IF-2020-08933596-SSGA, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Administrativa y Legal de Seguridad. Cumplido, archívese. **Pérez Lorgueilleux**

ANEXO

Ministerio de Salud

RESOLUCIÓN N.º 51/SSASS/20

Buenos Aires, 9 de marzo de 2020

VISTO: La Resolución N° 24/SSASS/GCABA/2020, el IF/2020/04451366/GCABA/DGAYDRH, la CO/NO/08858225/GCABA/DGCTFS/2020 y el Decreto N° 224/GCABA/2013; y

CONSIDERANDO:

Que, por la Resolución N° 24/SSASS/2020, se tramitó la contratación del Sr. GUSTAVO ALBERTO GIGENA, CUIT - 20-14095940-6, bajo la modalidad de Locación de Obra, desde el 01/01/2020 al 31/12/2020, para desempeñarse en la Dirección General de Coordinación, Tecnologías y Financiamiento en Salud;

Que, por la CO/NO/08858225/GCABA/DGCTFS/2020, la Dirección General de Coordinación, Tecnologías y Financiamiento en Salud, nos solicita que el contrato del titular, se haga a partir de febrero del 2020;

Que, por lo tanto, es necesario modificar el cronograma de pagos mensuales que se indica en la Resolución 24/SSASS/GCABA/2020 y el IF/2020/04451366/GCABA/DGAYDRH, del contrato de locación de Obra del Sr. GUSTAVO ALBERTO GIGENA, CUIT - 20-14095940-6, según lo detallado en el anexo I, que figura en el IF/2020/08848995/GCABA/DGAYDRH;

Que, en consecuencia, corresponde rectificar parcialmente la Resolución N° 24/SSASS/GCABA/2020 y el IF/2020/04451366/GCABA/DGAYDRH, en concordancia con lo expuesto precedentemente.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE SALUD RESUELVE:

Artículo 1º.- Rectifícase parcialmente la Resolución N°24/SSASS/GCABA/2020 y el IF/2020/04451366/GCABA/DGAYDRH, modificando el cronograma de pagos mensuales, del contrato bajo la modalidad de Locación de Obra, del Sr. GUSTAVO ALBERTO GIGENA, CUIT - 20-14095940-6, de la Dirección General de Coordinación, Tecnologías y Financiamiento en Salud, según se consigna en el anexo I, que figura en el IF/2020/08848995/GCABA/DGAYDRH y ratifícase en el resto de sus términos.

Artículo 2º.- Comuníquese a la Secretaría Legal y Técnica para su Registro y publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda con soporte Magnético de la presente y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Contaduría y a la Dirección General Administración de Recursos Humanos. Fecho, vuelva a esta Ministerio. Cumplido, archívese. **Montovio**

ANEXO

BO-2020-5819-GCABA-DGCCON

RESOLUCIÓN N.º 52/SSASS/20

Buenos Aires, 9 de marzo de 2020

VISTO: La Comunicación Oficial Nota No. 08775888/GCABA/SSAPAC/2020, el Decreto N° 224/GCABA/2013, la Resolución Conjunta N° 11/SECLYT/2013, Resolución N° 1619/GCABA/MHGC/2013, Resolución N° 2390/MHGC/2014, Resolución 1727/GCABA/MHGC/2015, Resolución N° 2720/GCABA/MHGC/2016, Resolución N° 101/MHGC/2018, Resolución N° 2777/MEFGC/18, Resolución N° 3308/GCABA/MEFGC/2019 y RESOLUCIÓN N.º 129/MHFGC/20 y la Ley N° 1502 CABA (texto consolidado por Ley N° 5666), el Decreto N° 812/05 y sus modificatorios y la Resolución N° 964/SECRH/11; y

CONSIDERANDO:

Que, por el Decreto N° 224/GCABA/2013 complementada por Resolución N° 1619/GCABA/MHGC/2013, rectificadas por Resolución N° 2390/MHGC/2014, Resolución 1727/GCABA/MHGC/2015, Resolución N° 2720/GCABA/MHGC/2016, Resolución N° 101/MHGC/2018, Resolución N° 2777/MEFGC/18, Resolución N° 3308/GCABA/MEFGC/2019 y RESOLUCIÓN N.º 129/MHFGC/20, se facultó al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as, Secretarios y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo y los/as funcionarios con rango equivalente dentro de dicha jurisdicción, a contratar a personas bajo los regímenes de locación de servicios o de obra, dentro de sus disponibilidades presupuestarias y hasta un monto máximo de pesos, ciento cuarenta y cinco mil (\$ 145.000) mensuales por contrato;

Que, dicho Decreto establece en sesenta (60) días corridos el plazo máximo que podrá transcurrir desde el inicio de una prestación celebrada bajo el régimen de locación de servicios o de obra, hasta la firma de la respectiva Resolución autorizante;

Que, por las presentes actuaciones se tramita la contratación bajo la figura de locación de servicios, correspondientes al año 2020;

Que, por dicho Decreto N° 224/GCABA/2013 se establece que la Locación de Obras y Servicios deberá tramitar por Expediente Electrónico, utilizando el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE-;

Que, dando cumplimiento a la normativa vigente en la materia, previo al proceso de la contratación, se ha solicitado la nómina de personas inscriptas en la Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad (COPIDIS);

Que, no habiéndose encontrado en dicho Registro alguna persona que cumpla con el recaudo de idoneidad funcional que demanda el puesto a cubrir, se ha procedido a la contratación que nos ocupa;

Que, la persona a contratar no se encuentra inscripta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos creado por la Ley N° 269;

Que, asimismo, la persona que se indica en el Anexo I, que figura en el IF/2020/08776627/GCABA/DGAYDRH, ha declarado bajo juramento que no se encuentra revistando en la Planta Permanente o Transitoria del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ni se halla vinculada con éste, por contrato alguno o en calidad de pasante o asistente técnico por convenios con alguna Universidad y que no percibe ningún subsidio por razones de falta de empleo.

BO-2020-5819-GCABA-DGCCON

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE SALUD
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Autorízase la contratación bajo la figura de locación de servicios, de la Sra. NOEMI DANIELA CLAVERIE, CUIT - 27-40243149-6, para prestar servicios, en la Subsecretaria de Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria, según modo y forma que se detalla en el Anexo I, que figura en el IF/2020/08776627/GCABA/DGAYDRH.

Artículo 2º.- Delégase al titular de la Subsecretaria de Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria, la suscripción de los instrumentos contractuales correspondientes.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales en una Orden General de Pago, correspondiente a lo mencionado en el art. 1º de la presente.

Artículo 4º.- A los efectos del cobro, mensualmente deberán adicionarse las certificaciones de servicios correspondientes.

Artículo 5º.- Los importes a abonarse se depositarán en las cuentas corrientes o cajas de ahorro del Banco de la Ciudad de Buenos Aires cuyos datos fueran comunicados por los contratados a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 6º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto del año 2020.

Artículo 7º.- Comuníquese a la Secretaría Legal y Técnica para su Registro y publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda con soporte Magnético de la presente y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Contaduría y a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos de Salud y comuníquese a la Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad (COPIDIS). Fecho, vuelva a este Ministerio. Cumplido, archívese. **Montovio**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 53/SSASS/20

Buenos Aires, 9 de marzo de 2020

VISTO: La Ley N° 2.809 (Texto consolidado por Ley N° 6.017) y su Reglamentación, el Decreto N° 463-GCABA/19, las Resoluciones N° 001-UPE-UOAC/08, N° 232-UOAC/09, y sus modificatorias, y,

CONSIDERANDO:

BO-2020-5819-GCABA-DGCCON

Que en diversos pliegos licitatorios que rigen las prestaciones de servicios que se llevan a cabo en la Dirección General Abastecimiento en Salud dependiente de la Subsecretaría de Administración del Sistema de Salud del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se establece que, a los fines de analizar los reclamos interpuestos por los contratistas en materia de redeterminación de precios, deberá intervenir una Comisión de Evaluación integrada por un representante de esta Dirección General y un representante de la Dirección General Redeterminación de Precios del Ministerio de Hacienda y Finanzas:

Que mediante Decreto N° 463-GCABA/19 se aprobó la estructura orgánica funcional de la cual forma parte la Dirección General Abastecimiento en Salud, dependiente de la Subsecretaría de Administración del Sistema de Salud del Ministerio de Salud;

Que el artículo 1° del Decreto N° 489-GCABA/19 designa al Abg. Santiago Alejandro Costabel como Director General Abastecimiento en Salud;

Que en virtud de lo expuesto, y con el objetivo de no dilatar el tratamiento de las solicitudes de redeterminación de precios interpuestas por los contratistas, se estima conveniente dictar el presente acto administrativo, designándose al Director General Abastecimiento en Salud como representante de la aludida repartición, para intervenir en la Comisión de Evaluación de Redeterminación de Precios.

Por ello, en uso de las funciones que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE SALUD RESUELVE

Artículo 1°.- Designase al Abg. Santiago Alejandro Costabel, DNI N° 33.044.113, CUIL 20-33044113-6, como representante de la Dirección General Abastecimiento en Salud ante la Comisión de Evaluación de Redeterminación de Precios prevista por los pliegos licitatorios que rigen las prestaciones de servicios llevados a cabo por esa Dirección General.

Artículo 2°.- Publíquese en Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Abastecimiento en Salud. **Montovio**

Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN N.º 1/UDECI/20

Buenos Aires, 5 de marzo de 2020

VISTO: La Ley Nacional 26.508, Las Leyes Nros. 471 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y sus modificatorias, la Ley 6.053, el Decreto Nro 89/20, el Expediente Electrónico N° 07840933/GCABA/UDECI/20, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 6.053 se creó la Universidad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como persona jurídica pública estatal en la órbita del entonces Ministerio de Educación e Innovación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que conforme el artículo 23 de la mencionada, (...) "El Rector-Organizador será el encargado de llevar adelante la etapa de organización y el proceso de formulación del Proyecto Institucional y del Proyecto de Estatuto conforme lo prevé el artículo 49 de la Ley de Educación Superior 24.521, quien deberá informar de ello al Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por medio del Ministerio de Educación e Innovación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que a través del Decreto N° 89/20, se designó al señor Palamidessi, Mariano Ismael, como Rector-Organizador de la Universidad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que resulta necesario para el funcionamiento de la Universidad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobar la Planta transitoria para llevar a cabo las actividades relativas a la misma durante el periodo del 01 de febrero al 31 de diciembre de 2020;

Que la Ley N° 471 es el régimen aplicable al personal de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con excepción de los estatutos particulares;

Que el Rector - Organizador ha sido designado, y debe formular el Proyecto Institucional y el Proyecto de Estatuto conforme lo prevé el artículo 49 de la Ley de Educación Superior N° 24.521;

Que a los efectos, de determinar los derechos y obligaciones del personal que se desempeñará en la Planta Transitoria de la Universidad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires resultará de aplicación lo establecido por la Ley N° 471, hasta tanto se dicten las normas y estatutos de conformidad con la Ley N° 6.053;

Que en tal sentido se propicia la aprobación de la Planta Transitoria de la Universidad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobar para el ciclo lectivo 2020;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 6.053,

EL RECTOR ORGANIZADOR DE LA UNIVERSIDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE:

Artículo 1°.- Apruébase la Planta Transitoria de la Universidad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para llevar a cabo las actividades relativas a la misma durante el periodo del 01 de febrero al 31 de diciembre de 2020 de conformidad con el Anexo I (IF-2020-08480536-GCABA-UDECI) el que a todos sus efectos forma parte integrante

BO-2020-5819-GCABA-DGCCON

de la presente.

Artículo 2°.- Apruébase la Planta Transitoria de la Universidad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para llevar a cabo las actividades relativas a la misma durante el periodo del 01 de agosto al 31 de diciembre de 2020 de conformidad con el Anexo II (IF-2020-08480877-GCABA-UDECI) el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 3°.- Establécese que el personal comprendido conforme los Artículos 1° y 2° de la presente Resolución, será designado con carácter transitorio, carecerá de estabilidad, cesará automáticamente a la fecha de finalización de la Planta Transitoria y podrá disponerse su cese anticipado sin expresión de causa.

Artículo 4°.- La retribución bruta mensual del personal que se designe conforme lo consignado en el Artículo 1° y 2° de la presente Resolución, será la suma fija de carácter remunerativo, correspondiéndole todo incremento que se acuerde para el ejercicio 2020, a los agentes de la Planta Permanente del Escalafón General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 5°.- Déjase constancia que los deberes y derechos que corresponden al personal que se designa en los cargos descriptos en los Anexos conforme lo determinado por los artículos 1° y 2° de la presente norma, se regirá por lo establecido por la Ley N° 471, hasta tanto se dicten las normas y estatutos de conformidad con la Ley N° 6.053.

Artículo 6°.- El gasto correspondiente al presente proyecto se imputará en Jurisdicción 55 - UE 7192 - Programa 111 - Actividad 17000 - Inciso 1 - Fuente 11 - Partida Principal 2. **Palamidessi**

RESOLUCIÓN N.º 2/UDECI/20

Buenos Aires, 5 de marzo de 2020

VISTO: Las Leyes Nacionales N° 24.521 y N° 26.508, Las Leyes N° 471 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y sus modificatorias, y N° 6.053, el Decreto N° 89/20, la Resolución N° 1-UDECI/20, el Expediente Electrónico N° 07840933/GCABA/UDECI/20, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 6.053 se creó la Universidad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como persona jurídica pública estatal en la órbita del entonces Ministerio de Educación e Innovación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que conforme el artículo 23 de la mencionada, (...) "El Rector-Organizador será el encargado de llevar adelante la etapa de organización y el proceso de formulación del Proyecto Institucional y del Proyecto de Estatuto conforme lo prevé el artículo 49 de la Ley de Educación Superior 24.521, quien deberá informar de ello al Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por medio del Ministerio de Educación e Innovación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que a través del Decreto N° 89/20, se designó al señor Palamidessi, Mariano Ismael, como Rector Organizador de la Universidad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que resulta necesario para el funcionamiento de la Universidad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobar la Planta transitoria para llevar a cabo las actividades relativas a la misma durante el periodo del 01 de febrero al 31 de diciembre de 2020;

BO-2020-5819-GCABA-DGCCON

Que la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y sus modificatorias, es el régimen aplicable al personal de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con excepción de los estatutos particulares;

Que el Rector - Organizador ha sido designado, y debe formular el Proyecto Institucional y el Proyecto de Estatuto conforme lo prevé el artículo 49 de la Ley de Educación Superior N° 24.521;

Que a los efectos de determinar los derechos y obligaciones del personal que se desempeñará en la Planta Transitoria de la Universidad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires resultará de aplicación lo establecido por la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y sus modificatorias, hasta tanto se dicten las normas y estatutos de conformidad con la Ley N° 6.053;

Que mediante Resolución N° 1-UDECI/20 se aprobó la Planta Transitoria de la Universidad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para llevar a cabo las actividades relativas a la misma;

Que por un error material involuntario se omitió incluir el artículo de forma en la Resolución antes mencionada;

Que en virtud de ello resulta necesario el dictado del presente acto administrativo que deje sin efecto la Resolución N° 1-UDECI/20 y apruebe la Planta Transitoria de la Universidad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ciclo lectivo 2020.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 6.053,

**EL RECTOR ORGANIZADOR
DE LA UNIVERSIDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Déjase sin efecto la Resolución N° 1-UDECI/20.

Artículo 2°.- Apruébase la Planta Transitoria de la Universidad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para llevar a cabo las actividades relativas a la misma durante el periodo del 01 de febrero al 31 de diciembre de 2020 de conformidad con el Anexo I (IF-2020-08480536-GCABA-UDECI) el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 3°.- Apruébase la Planta Transitoria de la Universidad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para llevar a cabo las actividades relativas a la misma durante el periodo del 01 de agosto al 31 de diciembre de 2020 de conformidad con el Anexo II (IF-2020-08480877-GCABA-UDECI) el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 4°.- Establécese que el personal comprendido conforme los Artículos 2° y 3° de la presente Resolución, será designado con carácter transitorio, carecerá de estabilidad, cesará automáticamente a la fecha de finalización de la Planta Transitoria y podrá disponerse su cese anticipado sin expresión de causa.

Artículo 5°.- La retribución bruta mensual del personal que se designe conforme lo consignado en el Artículo 2° y 3° de la presente Resolución, será la suma fija de carácter remunerativo, correspondiéndole todo incremento que se acuerde para el ejercicio 2020, a los agentes de la Planta Permanente del Escalafón General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 6°.- Déjase constancia que los deberes y derechos que corresponden al personal que se designa en los cargos descriptos en los Anexos conforme lo determinado por los artículos 2° y 3° de la presente norma, se regirá por lo establecido por la Ley N° 471, hasta tanto se dicten las normas y estatutos de conformidad con la Ley N° 6.053.

Artículo 7°.- El gasto correspondiente al presente proyecto se imputará en Jurisdicción 55 - UE 7192 -Programa 111 - Actividad 17000 - Inciso 1 - Fuente 11 - Partida Principal 2.

BO-2020-5819-GCABA-DGCCON

Artículo 8°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a los Ministerios de Educación y de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese. **Palamidessi**

ANEXO 1**ANEXO 2****RESOLUCIÓN N.º 1233/MEDGC/20**

Buenos Aires, 2 de marzo de 2020

VISTO: la Ordenanza N° 40.593 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y sus modificatorias, los Decretos Nros. 1205/86, 1621/89, 852/91, 2428/91, 619/92, 480/93, 517/98, 455/00, 306/ y 1875-MEIGC/19 02, 270/03, 469/04, 267/05, 304/06, 547/07, 1243/07, 489/08, 370/08, 449/09, 688/10, 418/11, 255/12 y 400/13, las Resoluciones Nros. 3831-MEGC/13 y sus modificatorias, 3850-MEGC/13, 4120- MEGC/13, 1690-MEGC/14, 2598-MEGC/14, 3591-MEGC/15, 829-MEGC/16, 928-MEGC/17, 1364-MEGC/17, 867-MEGC/18, 1654-MEIGC/19, 1875-MEIGC/19 y el Expediente Electrónico N° 36832155-GCABA- DGCCDO/19, y

CONSIDERANDO:

Que tramita por estos actuados la aprobación del Apéndice XXIX del Anexo de Títulos y Normas de Interpretación para la clasificación del personal docente aspirante a cargos de ascenso, aspirante al ingreso a la docencia y para la designación de interinatos y suplencias en todas las áreas de educación de gestión estatal dependientes del Ministerio de Educación;

Que el Anexo de Títulos aprobado por Decreto N° 1205/86 se concibe como un documento abierto que requiere ser actualizado anualmente, para ajustarlo a los cambios de la realidad educativa que involucra: Aparición de carreras nuevas, cambios de planes de estudios y creaciones de cargos docentes;

Que, para satisfacer esas necesidades, la Comisión Permanente de Anexo de Títulos, creada por el Decreto N° 370/08, elabora un Apéndice de puntuación anual conforme el artículo 5 del mentado decreto que, al contar con la norma aprobatoria, pasa a integrar el Anexo de Títulos Del Estatuto del Docente - Ordenanza 40593;

Que, conforme lo expuesto, el Anexo de Títulos mencionado fue actualizado con la elaboración de los Apéndices I, II y su ampliación III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII aprobados por los Decretos Nros. 1621/89, 852/91, 2428/91, 619/92, 480/93, 517/98, 455/00, 306/02, 270/03, 469/04, 267/05, 304/06, 547/07, 1243/07, 489/08, 449/09, 688/10, 418/11, 255/12, la Resolución N° 3831-MEGC/13 y sus modificatorias, las Resoluciones Nros. 3850- MEGC/13, 4120-MEGC/13, 1690-MEGC/14, 2598-MEGC/14, 3591- MEGC/15, 829-MEGC/16, 928- MEGC/17, 1364-MEGC/17, 867-MEGC/18, 1654-MEIGC/19 y 1875-MEIGC/19;

Que por Decreto N° 400/13 se encomendó al entonces Ministro de Educación la aprobación de los Apéndices del Anexo de Títulos y Normas de Interpretación para la clasificación del personal docente en todas las áreas de educación de gestión estatal dependientes del actual Ministerio de Educación;

BO-2020-5819-GCABA-DGCCON

Que la Comisión Permanente de Anexo de Títulos y Cursos de Capacitación y Perfeccionamiento Docente, dependiente del Ministerio de Educación, ha concluido y elevado la propuesta del Apéndice XXIX del Anexo de Títulos para la clasificación del personal docente, aspirante a cargos de ascenso, aspirante al ingreso a la docencia y para la designación de interinatos y suplencias por aplicación de la Ordenanza N° 40.593 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y sus modificatorias, ajustándose a las disposiciones vigentes;

Que la Dirección General de Carrera Docente propone la aprobación del citado Apéndice, y la Subsecretaría de Carrera Docente no ha realizado observaciones;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 400/13,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN RESUELVE:

Artículo 1.- Apruébase el Apéndice XXIX del Anexo de Títulos y Normas de Interpretación para la clasificación del personal docente aspirante a cargos de ascenso, aspirante al ingreso a la docencia y para la designación de interinatos y suplencias en todas las áreas de educación de gestión estatal dependientes del Ministerio de Educación, conforme el Anexo I (IF-2020-07719628-GCABA-DGCD), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y efectúense las comunicaciones oficiales pertinentes a la Subsecretaría de Carrera Docente, a la Dirección General de Carrera Docente, a la Comisión Permanente de Anexo de Títulos y Cursos de Capacitación y Perfeccionamiento Docente y a la Comisión de Registro y Evaluación de Antecedentes Profesionales. Cumplido, archívese. **Acuña**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1257/MEDGC/20

Buenos Aires, 3 de marzo de 2020

VISTO: El Código Civil y Comercial de la Nación, la Ley N° 6.292, las Ordenanzas Nros. 35.514 y 40.593 (texto consolidado por Ley N° 6.017), los Decretos Nros. 3.360/68 y 468/08, las Resoluciones Nros 4776-MEGC/06 y 1793-MEGC/16, el Expediente Electrónico N° 06559244/MGEYA/DGE/14, y;

CONSIDERANDO:

Que por las referidas actuaciones tramita la solicitud de reconocimiento oficial, aprobación del Estatuto de la Asociación Cooperadora "Mis Primeros Pasos" de la Escuela Infantil N° 12 Distrito Escolar 19°, Comuna 8;

Que tal como surge de las constancias de autos, la referida entidad cooperadora, en fecha 26 de Abril de 2019, ha celebrado su asamblea constitutiva, ha aprobado su estatuto social y ha designado a sus autoridades, de conformidad con sus normas estatutarias y en el marco de lo previsto por la Ordenanza N° 35.514;

BO-2020-5819-GCABA-DGCCON

Que mediante las copias certificadas de las actas de asamblea constitutiva, de asistencia a asamblea, y de reunión de comisión directiva y demás documentación que obra agregada a las aludidas actuaciones ha quedado debidamente acreditada su constitución como sujeto de derecho en los términos de los artículos 141 y 148 del Código Civil y Comercial de la Nación y del Artículo 5° de la Ordenanza N° 35.514 que dispone que "Las Asociaciones Cooperadoras se constituirán...debiendo ...acreditarse por escritura pública o instrumento privado de autenticidad certificada por escribano público", así como también la aprobación del Estatuto Social y la designación de autoridades con la correspondiente intervención notarial;

Que el artículo 8° de la Ordenanza N° 35.514 establece que: "Para obtener el reconocimiento municipal la Asociación Cooperadora deberá solicitarlo al Director del Instituto Municipal respectivo, acompañando dos ejemplares de los Estatutos, Acta de constitución y Reglamento de la Asociación si lo hubiere, y Nómina de los miembros de la Comisión Directiva, indicando nombre y apellido, edad, estado civil, nacionalidad, profesión, domicilio, y número de documento de identidad. El Director o responsable del Instituto, con su informe elevará, dentro del más breve plazo, las actuaciones a conocimiento de la Secretaría de quien dependa, siempre que se llenen las condiciones establecidas para el reconocimiento oficial";

Que conforme determina el artículo 9° de la citada Ordenanza: "El Departamento Ejecutivo podrá reconocer oficialmente a la Asociación Cooperadora constituida de conformidad a las prescripciones del presente ordenamiento. El decreto o resolución que le otorgue a la Asociación Cooperadora reconocimiento oficial, se publicará en el Boletín Municipal";

Que la Asociación Cooperadora ha cumplido con las pautas básicas establecidas en el modelo de Estatuto establecido en la normativa de esta Cartera;

Que la Dirección General de Servicios a Escuelas ha dictaminado favorablemente aconsejando el Reconocimiento Oficial, Inscripción y Registro de la asociación cooperadora mencionada;

Que la Subsecretaría de Gestión Económico Financiera y Administración de Recursos intervino en el marco de su competencia;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional tomo la intervención que le compete.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconózcase a la Asociación "Mis Primeros Pasos" de la Escuela Infantil N° 12 Distrito Escolar 19°, Comuna 8, constituida por Asamblea celebrada el día 26 de Abril de 2019, descripta como Anexo (IF-2020-01333769-GCABA-DGSE), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Apruébase el Estatuto Social de la Asociación Cooperadora "Mis Primeros Pasos" de la Escuela Infantil N° 12 Distrito Escolar 19°, Comuna 8, constituida por Asamblea celebrada el día con 26 de Abril de 2019, descripta como Anexo (IF-2020-01333769-GCABA-DGSE) que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Efectúense las comunicaciones oficiales pertinentes a la Subsecretaría de Gestión Económico,

Financiera y Administración de Recursos, a la Dirección General de Servicios a Escuelas y a la Dirección General de Educación de Gestión Estatal. Cumplido, archívese. **Acuña**

ANEXO

Ministerio de Desarrollo Económico y Producción

RESOLUCIÓN N.º 61/MDEPGC/20

Buenos Aires, 5 de marzo de 2020

VISTO: los Decretos Nros. 1143/05 y modificatorios, 638/07 y modificatorios, 463/19 y modificatorios y la Resolución N° 25/MDEPGC/2020 y el Expediente N° 2020-05725703-GCABA-SSDECO, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1.143/05 y sus modificatorios se establece el régimen vigente para los trabajadores de gabinete de las autoridades superiores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 638/07 se delegó en los titulares de cada Jurisdicción la facultad de efectuar las designaciones y disponer los ceses del personal de las Plantas de Gabinete correspondientes a su ámbito, así como la de aprobar las modificaciones correspondientes en cada caso;

Que por Decreto N° 463/19 se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad de Buenos Aires;

Que entre otras medidas, el Artículo 7° del citado Decreto instituye a partir del 10 de diciembre de 2019 el Régimen Modular de Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que mediante Resolución N° 25/MDEPGC/2020 se designó al señor Pascual, Manuel, CUIL 20-32322903-2, como personal de la Planta de Gabinete, de la Subsecretaría Desarrollo Económico;

Que la Subsecretaría de Desarrollo Económico dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción propicia la aceptación de la renuncia del señor Pascual, Manuel, CUIL 20-32322903-2 como personal de su Planta de Gabinete, a partir del 31 de enero de 2020;

Que conforme lo expuesto resulta necesario el dictado de la norma legal pertinente.

Por ello y conforme las facultades conferidas por el artículo 1° del Decreto N° 638/07 y su modificatorio,

EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCCIÓN RESUELVE:

Artículo 1°.- Acéptase a partir del 31 de enero de 2020, la renuncia del señor Pascual, Manuel, CUIL 20-32322903-2, como personal de la Planta de Gabinete, de la Subsecretaría Desarrollo Económico, del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, en las condiciones establecidas en el Artículo 7° del Decreto N° 463/19.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, de Administración y Liquidación de Haberes y, Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Desarrollo Económico, quien deberá notificar al interesado.

Giusti

BO-2020-5819-GCABA-DGCCON

RESOLUCIÓN N.º 62/MDEPGC/20

Buenos Aires, 5 de marzo de 2020

VISTO: La Ley N° 6.292, los Decretos Nros. 263/10 y 463/19, la Disposición N° 82/DGCG/2010, los Expedientes Nros. 2020-06916496-DGPAGA, 2020-05962252-SSABI y 2020-05978081-DGCOYP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 6.292, contempla entre los Ministerios del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción con sus respectivas funciones;

Que por Decreto N° 463/19 se estableció la estructura organizativa del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción;

Que por el Decreto N° 263/10 se creó el Sistema de Registro Contable Patrimonial de Bienes de Uso y de Consumo del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2° de la citada norma la Dirección General Contaduría General dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas es el Órgano Rector del Sistema mencionado precedentemente;

Que a los fines de su implementación, el Anexo del Decreto precitado, determina en su artículo 3° la necesidad de crear en cada repartición dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, así como en los Organismos Descentralizados, una Unidad de Servicio Patrimonial de segundo orden, coordinada por el Servicio Patrimonial de primer orden que debe organizarse en cada OGESE;

Que la designación de agentes responde a la máxima autoridad de cada repartición, debiendo comunicarse fehacientemente su identidad al Órgano Rector del Sistema;

Que con el fin de llevar adelante las tareas propias del registro y administración de bienes de la Dirección General Planificación y Análisis de Gestión de Activos, se propicia designar al Sr. Ezequiel Rebruj D.N.I. N° 26.844.531, CUIT N° 20-26844531-6 y a la Sra. Tania Alejandra Yedro D.N.I. N° 35.466.657, CUIT N° 27-35466657-5 tal como surge del Expediente N° 2020-06916496-DGPAGA;

Que en igual sentido mediante Expedientes Nros. 2020-05962252-SSABI, y 2020-05978081-DGCOYP, la Subsecretaría Administración de Bienes Inmuebles y la Dirección General Concesiones y Permisos a fin de llevar adelante las tareas propias del registro y administración de bienes propicia designar al Sr. Santiago Martín Lema, D.N.I. N° 33.409.012, CUIT 20-33409012-5 y a la Sra. Mirta Lage D.N.I. N° 04.829.732, CUIT N° 27-04829732-9;

Que la Disposición N° 82/DGCG/10 aprueba la reglamentación del Sistema de Registro Contable Patrimonial de Bienes de Uso y de Consumo del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, disponiendo en el Artículo 3° de su Anexo que los Servicios Patrimoniales de Segundo Orden son unidades de registro y tienen responsabilidad patrimonial, estando a cargo de al menos 2 (dos) agentes de planta permanente del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en virtud de lo expuesto precedentemente, y teniendo en consideración que el personal no reviste en tal categoría, es preciso solicitar la excepción prevista en la normativa vigente para el tratamiento de la presente designación.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

BO-2020-5819-GCABA-DGCCON

EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCCIÓN RESUELVE:

Artículo 1°.- Exceptúase a la Subsecretaría Administración de Bienes Inmuebles, a la Dirección General Concesiones y Permisos y a la Dirección General Planificación y Análisis de la Gestión de Activos, dependientes de este Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, de lo dispuesto en el artículo 3° del Anexo de la Disposición N° 82/DGCG/10, en lo referente a la designación de personal de la planta permanente como responsable de los Servicios Patrimoniales.

Artículo 2°.- Designase con carácter de excepción y al amparo de lo dispuesto por el Artículo 3° del Anexo de la Disposición N° 82/DGCG/10, a los Sres. Ezequiel Rebruj D.N.I. 26.844.531, CUIT N° 20-26844531-6 y a la Sra. Tania Alejandra Yedro D.N.I N° 35.466.657 CUIT N° 27-35466657-5 como responsables de Segundo Orden de la Unidad de Servicio Patrimonial de la Dirección General Planificación y Análisis de la Gestión de Activos, de la Subsecretaría Administración de Bienes Inmuebles dependiente de este Ministerio de Desarrollo Económico y Producción.

Artículo 3° Designase con carácter de excepción y al amparo de lo dispuesto por el Artículo 3° del Anexo de la Disposición N° 82/DGCG/10, al Sr. Santiago Martín Lema, D.N.I. N° 33.409.012, CUIT 20-33409012-5 y a la Sra. Mirta Lage D.N.I. N° 4.829.732, CUIT N° 27-04829732-9, como responsables de Segundo Orden de la Unidad de Servicio Patrimonial de la Subsecretaría Administración de Bienes Inmuebles y de la Dirección General Concesiones y Permisos de este Ministerio de Desarrollo Económico y Producción.

Artículo 4°.- Establécese que los agentes designados en los artículos 2° y 3° podrán realizar las tareas inherentes a su designación actuando en forma conjunta, indistinta, sucesiva o alternada.

Artículo 5°.- Para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, a la Subsecretaría Administración de Bienes Inmuebles, a la Dirección General Concesiones y Permisos y a la Dirección General Planificación y Análisis de Gestión de Activos y pase a la Dirección General de Contaduría General. Cumplido, archívese. **Giusti**

Ministerio de Cultura

RESOLUCIÓN N.º 290/MCGC/20

Buenos Aires, 30 de enero de 2020

VISTO: Los Decretos N° 224/13 y N° 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC-18, la Resolución FC N° 665- MEFGC-18 y el EX-2020-03202556- -GCABA-DGEART, y

CONSIDERANDO:

Que el Director General de Enseñanza Artística del Ministerio de Cultura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2020;

Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224/13 y N° 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC-18 y la Resolución FC N° 665-MEFGC-18.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224/13 y N° 182/15, la Resolución N° 1016-MEFGC-18 y la Resolución FC N° 665- MEFGC-18,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I (IF-2020-05287298-GCABA-MCGC), y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2020.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Enseñanza Artística quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Avogadro**

RESOLUCIÓN N.º 1058/MCGC/20

Buenos Aires, 28 de febrero de 2020

VISTO: el Código Fiscal, el Decreto N° 145/14, el E.E. N° 6976869-GCABA-CCR/20, y**CONSIDERANDO:**

Que el Código Fiscal vigente (texto ordenado 2019 según Decreto N° 104/19) y leyes modificatorias, faculta al Poder Ejecutivo a establecer los precios de entradas a los espectáculos, visitas guiadas y actividades especiales que organice, incluidos los aranceles por los servicios complementarios que se presten en los complejos, salas, locales o espacios donde aquellos se realicen;

Que el Decreto N° 145-GCABA/14 faculta al Ministerio de Cultura a aprobar los precios de las entradas y de los cursos y talleres que fijen los diversos organismos que le dependen;

Que la Dirección General Centro Cultural Recoleta del Ministerio de Cultura, tramita la valorización de las entradas para la obra "Paraguay", que se llevará a cabo durante el mes de abril de 2020 en la sala Capilla, del mencionado Centro Cultural;

Que mediante IF-2020-06986053-GCABA-CCR, la citada Dirección General propicia los valores de las entradas, así como los días y horarios de las funciones, la cantidad de localidades, y la cantidad de entradas destinadas a cortesía.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 145/14;

**EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébase los valores de las entradas correspondientes a la obra "Paraguay", que se llevará a cabo durante el mes de abril de 2020 en la sala Capilla del Centro Cultural Recoleta, dependiente de la Subsecretaría de Políticas Culturales y Nuevas Audiencias del Ministerio de Cultura, de acuerdo al Anexo I (IF-2020-06986053-GCABA-CCR) que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Comuníquese a la Dirección General Centro Cultural Recoleta, quién deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Fecho, gírese a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese. **Avogadro**

ANEXO

BO-2020-5819-GCABA-DGCCON

RESOLUCIÓN N.º 1106/MCGC/20

Buenos Aires, 2 de marzo de 2020

VISTO: Los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 665-MEFGC/18, la Resolución N° 1016-MEFGC/18, el E.E. N° 4149873-GCABA-CCGSM/20, y

CONSIDERANDO:

Que el señor Director General de la Dirección General Centro Cultural General San Martín del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio del año 2020;

Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 665-MEFGC/18 y la Resolución N° 1016-MEFGC/18.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 665-MEFGC/18 y la Resolución N° 1016-MEFGC/18,

**EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébase la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I (IF-2020-07400018-GCABA-MCGC), y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, casa matriz o sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2020.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Centro Cultural General San Martín, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y comunicar a la Dirección General Técnica,

BO-2020-5819-GCABA-DGCCON

Administrativa y Legal y a la Dirección General de Contaduría, ambas del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Avogadro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1107/MCGC/20

Buenos Aires, 2 de marzo de 2020

VISTO: Los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 665-MEFGC/18, la Resolución N° 1016-MEFGC/18, el E.E. N° 5937981-GCABA-CCGSM/20, y

CONSIDERANDO:

Que el señor Director General de la Dirección General Centro Cultural General San Martín del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio del año 2020;

Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 665-MEFGC/18 y la Resolución N° 1016-MEFGC/18.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 665-MEFGC/18 y la Resolución N° 1016-MEFGC/18,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébase la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I (IF-2020-07813140-GCABA-MCGC), y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, casa matriz o sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2020.

BO-2020-5819-GCABA-DGCCON

Artículo 6°.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Centro Cultural General San Martín, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal y a la Dirección General de Contaduría, ambas del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Avogadro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1108/MCGC/20

Buenos Aires, 2 de marzo de 2020

VISTO: Los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 665-MEFGC/18, la Resolución N° 1016-MEFGC/18, el E.E. N° 5399832-GCABA-CCGSM/20, y

CONSIDERANDO:

Que el señor Director General de la Dirección General Centro Cultural General San Martín del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio del año 2020;

Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 665-MEFGC/18 y la Resolución N° 1016-MEFGC/18.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 665-MEFGC/18 y la Resolución N° 1016-MEFGC/18,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE:

Artículo 1°.- Apruébase la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I (IF-2020-07813277-GCABA-MCGC), y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el artículo 1° de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3°.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, casa matriz o sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

BO-2020-5819-GCABA-DGCCON

Artículo 4°.- El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5°.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2020.

Artículo 6°.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Centro Cultural General San Martín, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal y a la Dirección General de Contaduría, ambas del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Avogadro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1116/MCGC/20

Buenos Aires, 2 de marzo de 2020

VISTO: Los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 665-MEFGC/18, la Resolución N° 1016-MEFGC/18, el E.E. N° 4899489-GCABA-CCGSM/20, y

CONSIDERANDO:

Que el señor Director General de la Dirección General Centro Cultural General San Martín del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio del año 2020;

Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 665-MEFGC/18 y la Resolución N° 1016-MEFGC/18.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 665-MEFGC/18 y la Resolución N° 1016-MEFGC/18,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE:

Artículo 1°.- Apruébase la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I (IF-2020-07824268-GCABA-MCGC), y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el artículo 1° de la presente, en una Orden General de Pago.

BO-2020-5819-GCABA-DGCCON

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, casa matriz o sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2020.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Centro Cultural General San Martín, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal y a la Dirección General de Contaduría, ambas del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Avogadro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1151/MCGC/20

Buenos Aires, 2 de marzo de 2020

VISTO: Los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 665-MEFGC/18, la Resolución N° 1016-MEFGC/18, el E.E. N° 5396133-GCABA-CCGSM/20, y

CONSIDERANDO:

Que el señor Director General de la Dirección General Centro Cultural General San Martín del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio del año 2020;

Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 665-MEFGC/18 y la Resolución N° 1016-MEFGC/18.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 665-MEFGC/18 y la Resolución N° 1016-MEFGC/18,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébase la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I (IF-2020-07814428-GCABA-MCGC), y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

BO-2020-5819-GCABA-DGCCON

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, casa matriz o sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2020.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Centro Cultural General San Martín, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal y a la Dirección General de Contaduría, ambas del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Avogadro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1152/MCGC/20

Buenos Aires, 2 de marzo de 2020

VISTO: Los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 665-MEFGC/18, la Resolución N° 1016-MEFGC/18, el E.E. N° 4902371-GCABA-CCGSM/20, y

CONSIDERANDO:

Que el señor Director General de la Dirección General Centro Cultural General San Martín del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio del año 2020;

Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 665-MEFGC/18 y la Resolución N° 1016-MEFGC/18.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 665-MEFGC/18 y la Resolución N° 1016-MEFGC/18,

BO-2020-5819-GCABA-DGCCON

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébase la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I (IF-2020-07940555-GCABA- MCGC), y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, casa matriz o sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2020.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Centro Cultural General San Martín, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal y a la Dirección General de Contaduría, ambas del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Avogadro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1153/MCGC/20

Buenos Aires, 2 de marzo de 2020

VISTO: Los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 665-MEFGC/18, la Resolución N° 1016-MEFGC/18, el E.E. N° 5937182-GCABA-CCGSM/20, y

CONSIDERANDO:

Que el señor Director General de la Dirección General Centro Cultural General San Martín del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio del año 2020;

Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 665-MEFGC/18 y la Resolución N° 1016-MEFGC/18.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 665-MEFGC/18 y la Resolución N° 1016-MEFGC/18,

BO-2020-5819-GCABA-DGCCON

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébase la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I (IF-2020-07942149-GCABA-MCGC), y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, casa matriz o sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2020.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Centro Cultural General San Martín, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal y a la Dirección General de Contaduría, ambas del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Avogadro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1158/MCGC/20

Buenos Aires, 2 de marzo de 2020

VISTO: Los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 665-MEFGC/18, la Resolución N° 1016-MEFGC/18, el E.E. N° 5399325-GCABA-CCGSM/20, y

CONSIDERANDO:

Que el señor Director General de la Dirección General Centro Cultural General San Martín del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio del año 2020;

Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 665-MEFGC/18 y la Resolución N° 1016-MEFGC/18.

BO-2020-5819-GCABA-DGCCON

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 665-MEFGC/18 y la Resolución N° 1016-MEFGC/18,

**EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébase la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I (IF-2020-08133084-GCABA-MCGC), y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, casa matriz o sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2020.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Centro Cultural General San Martín, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal y a la Dirección General de Contaduría, ambas del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Avogadro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1174/MCGC/20

Buenos Aires, 3 de marzo de 2020

VISTO: Los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 665-MEFGC/18, la Resolución N° 1016-MEFGC/18, el E.E. N° 4939851-GCABA-CCGSM/20, y

CONSIDERANDO:

Que el señor Director General de la Dirección General Centro Cultural General San Martín de este Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio del año 2020;

Que la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

BO-2020-5819-GCABA-DGCCON

Que se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 665-MEFGC/18 y la Resolución N° 1016-MEFGC/18.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 224/13 y 182/15, la Resolución F.C. N° 665-MEFGC/18 y la Resolución N° 1016-MEFGC/18,

**EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébase la contratación de la persona cuyos datos personales se consignan en el Anexo I (IF-2020-07941180-GCABA-MCGC), y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios Artísticos que se aprueba por el artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, casa matriz o sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2020.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Centro Cultural General San Martín, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal y a la Dirección General de Contaduría, ambas del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Avogadro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 115/EATC/20

Buenos Aires, 9 de marzo de 2020

VISTO: La Ley N° 2855 (Texto consolidado por la Ley N° 6.017), el Decreto N° 224-GCABA/13, Resolución Conjunta N° 11-SECLYT/13, y el Expediente Electrónico N°-2020-7811701-GCABA-DGTALEATC y otros, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.855, reglamentada por Decreto N° 1.342-GCABA/08, creó el Ente Autárquico Teatro Colón, en el ámbito del Ministerio de Cultura, del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con personería jurídica propia, autonomía funcional y autarquía financiera, con la organización y competencias establecidas en dicha ley;

BO-2020-5819-GCABA-DGCCON

Que es misión del Ente Autárquico Teatro Colón crear, formar, representar, promover y divulgar el arte lírico, coreográfico, musical -sinfónico y de cámara- y experimental, en su expresión de excelencia de acuerdo a su tradición histórica, en el marco de las políticas culturales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Ley N° 2855 faculta al Director General a celebrar los actos jurídicos de naturaleza civil, comercial y administrativa necesarios para el cumplimiento de las misiones otorgadas al Ente Autárquico Teatro Colón;

Que por Decreto N° 224-GCABA/13 se aprobó el procedimiento de contratación de personas bajo el régimen de locación de obra y servicios, facultando al Ministerio de Cultura y al Ente Autárquico Teatro Colón a celebrar, dentro de su disponibilidad presupuestaria, contrataciones artístico-culturales hasta el tope anual fijado para las mismas; .

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en la Resolución Conjunta N° 11-SECLYT/13;

Que existen fondos suficientes para el gasto que se propicia;

Que la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que hace a su competencia.

Por ello, y en uso de facultades conferidas por la Ley N° 2.855,

**LA DIRECTORA GENERAL
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN
RESUELVE**

Artículo 1°.- Apruébense las contrataciones de las personas cuyos nombres, apellidos, documentos y demás datos se consignan en el Anexo I IF-2020- 8661495 - GCABA-DGTALEATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2°.- Autorícese a las áreas competentes a realizar las gestiones necesarias a los fines de cancelar el pago de los compromisos acordados en los contratos aprobados por el Artículo 1° de la presente.

Artículo 3°.- Adiciónese a los efectos del cobro, la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes e informar los datos de la cuenta a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 4°.- Impútese el gasto que demanden las presentes contrataciones a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido archívese. **Alcaraz**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 116/EATC/20

Buenos Aires, 9 de marzo de 2020

VISTO: La Ley N° 2855 (Texto consolidado por la Ley N° 6.017), el Decreto N° 224-GCABA/13, Resolución Conjunta N° 11-SECLYT/13, y el Expediente Electrónico N° 08499420-GCABA-DGTALEATC/20 y; BO-2020-5819-GCABA-DGCCON

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.855, reglamentada por Decreto N° 1.342-GCABA/08, creó el Ente Autárquico Teatro Colón, en el ámbito del Ministerio de Cultura, del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con personería jurídica propia, autonomía funcional y autarquía financiera, con la organización y competencias establecidas en dicha ley;

Que es misión del Ente Autárquico Teatro Colón crear, formar, representar, promover y divulgar el arte lírico, coreográfico, musical -sinfónico y de cámara- y experimental, en su expresión de excelencia de acuerdo a su tradición histórica, en el marco de las políticas culturales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Ley N° 2855 faculta al Director General a celebrar los actos jurídicos de naturaleza civil, comercial y administrativa necesarios para el cumplimiento de las misiones otorgadas al Ente Autárquico Teatro Colón, entre los que se encuentran las contrataciones artísticas solicitadas por la Dirección General Artística y de Producción a los fines de llevar a cabo el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2020;

Que por Decreto N° 224-GCABA/13 se aprobó el procedimiento de contratación de personas bajo el régimen de locación de obra y servicios, facultando al Ministerio de Cultura y al Ente Autárquico Teatro Colón a celebrar, dentro de su disponibilidad presupuestaria, contrataciones artístico-culturales hasta el tope anual fijado para las mismas; .

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en la Resolución Conjunta N° 11-SECLYT/13;

Que El Locador, ha sido convocado para la programación prevista para el ejercicio 2020, y los honorarios serán abonados con la partida presupuestaria correspondiente.

Que en la citada contratación se contempla que el Ente Autárquico Teatro Colón asumirá el gasto que demanden los pasajes, alojamiento y viáticos de El Locador, los cuales se abonarán previa presentación de la documentación respaldatoria, en el ejercicio 2020,

Que la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que hace a su competencia.

Por ello, y en uso de facultades conferidas por la Ley N° 2.855,

**LA DIRECTORA GENERAL
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébese la contratación de la persona cuyos nombres, apellidos, documento y demás datos se consignan en el Anexo I IF-2020-08770578-GCABA-DGTALEATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.- Autorícese a las áreas competentes a realizar las gestiones necesarias a los fines de cancelar el pago de los compromisos acordados en el contrato aprobado por el Artículo 1º de la presente.

Artículo 3º.- Adiciónese a los efectos del cobro, la certificación de servicios correspondiente.

Artículo 4º.- Impútese el gasto que demande la presente contratación a la partida presupuestaria correspondiente al año 2020.

Artículo 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido archívese. **Alcaraz**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 117/EATC/20

Buenos Aires, 9 de marzo de 2020

VISTO: Las Leyes Nros. 2.855 y 471 (textos consolidados por Ley N° 6.017) los Decretos Nros. 684/09, 335/11, 571/11 y 463/19, la Resolución N° 3749/MEFGC/19, y el Expediente Electrónico N° 06240438-GCABA-DGTALEATC/20, y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 2.855 crea el Ente Autárquico Teatro Colón, en el ámbito del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con personería jurídica propia, autonomía funcional y autarquía financiera, con la organización y competencias determinadas en la citada ley;

Que, las facultades conferidas por mandato legislativo determinan que este Ente cuente con las características que poseen los entes descentralizados que tienen, por definición, la facultad de administrarse por sí mismos, poseen patrimonio y presupuesto propios y se rigen por las normas generales de Derecho Público, vinculándose con la Administración Central mediante una relación jurídica de control administrativo o tutela;

Que, dada su naturaleza jurídica las entidades descentralizadas están facultadas para dictar las normas necesarias para adaptar sus procedimientos y fijar competencias en su ámbito para cumplir con la misión definida en sus respectivas leyes de creación;

Que, por Decreto N° 463/19 se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, por Decreto N° 510/19 se modificó la estructura organizativa de la Jefatura de Gabinete de Ministros, del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, por Decreto N° 684/09 se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;

Que, posteriormente, por Decreto N° 335/11 se modificó el artículo 3° del Decreto N° 684/09, el cual especifica que los cargos gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán "Gerencia Operativa" y "Subgerencia Operativa", a los que les corresponderán las acciones y objetivos que se prevén en las estructuras organizativas de este Gobierno;

Que, por el artículo 4° del Decreto N° 571/11 se autorizó al entonces Secretario de Recursos Humanos a disponer la cobertura transitoria de los cargos Gerenciales, su duración y a fijar el plazo dentro del cual deberán convocarse los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para los cargos de los mismos;

Que, por Resolución N° 3749-GCABA-MEFGC/19 se aprobaron las disposiciones generales aplicables al Régimen Gerencial de la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

BO-2020-5819-GCABA-DGCCON

Que, por los presentes actuados, la Sra. VAZQUEZ ACUÑA, Maria Jimena, DNI 25.257.871, CUIL N° 23-25257871-4, presentó su renuncia a partir del 31 de enero del 2020, como Gerente Operativo, con carácter transitorio, de la Gerencia Operativa de Promoción Comercial y Financiera de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, quien fuese oportunamente designada por Resolución N° 154-GCABA-EATC-2017;

Que a efectos de cubrir el cargo vacante en forma transitoria hasta tanto se realice la convocatoria para los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal propicia la designación, a partir del 01 de febrero de 2020, del Sr. SOWYN, Fernando Martín DNI N° 32.668.159, CUIL N° 20-32668159-9, al cargo de Gerente Operativo, con carácter transitorio, de la Gerencia Operativa de Promoción Comercial y Financiera de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, toda vez que posee la idoneidad necesaria para el desempeño del cargo para el cual es propuesto;

Que, mediante los Informes Nros.RE-2020-08746115-GCABA-DGRHEATC e IF-2020-08025098-GCABA-DGTALEATC se dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 3° del Anexo I de la Resolución N° 3749-GCABA-MEFGC/19;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, ha verificado la inexistencia de incompatibilidad del agente propuesto para la cobertura transitoria del cargo, de acuerdo con lo normado en el artículo 7° de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y modificatorias;

Que, conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 2.855,

**LA DIRECTORA GENERAL
DEL ENTE AUTRQUICO TEATRO COLON
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Acéptese, a partir del 31 de enero del 2020, la renuncia presentada por la Sra. VAZQUEZ ACUÑA, Maria Jimena, DNI 25.257.871, CUIL N° 23-25257871-4, como Gerente Operativo, con carácter transitorio, de la Gerencia Operativa de Promoción Comercial y Financiera de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, quien fuese oportunamente designada por Resolución N° 154-GCABA-EATC-2017.

Artículo 2°.- Designase, a partir del 01 de febrero del 2020, Sr. SOWYN, Fernando Martín DNI N° 32.668.159, CUIL N° 20-32668159-9, al cargo de Gerente Operativo, con carácter transitorio, de la Gerencia Operativa de Promoción Comercial y Financiera de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes, Desarrollo del Servicio Civil del Ministerio de Hacienda y Finanzas para su conocimiento y demás efectos, remítase a las Direcciones Generales Técnica, Administrativa y Legal y la de Recursos Humanos del Ente Autárquico Teatro Colón, debiendo esta última notificar fehacientemente al interesado. Cumplido, archívese.

Alcaraz

Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat

RESOLUCIÓN N.º 124/MDHYHGC/20

Buenos Aires, 14 de febrero de 2020

VISTO: El Decreto N° 463/19, la Resolución Conjunta N° 1/MJGGC/20, la Resolución Conjunta N° 4/MJGGC/20 y el Expediente Electrónico 05842975/GCABA/DGTALMDHYHGC/2020, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 463/19 y su modificatorio, se aprobó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Que por el artículo 9° del precitado Decreto se creó el Régimen Modular Extraordinario de Plantas de Gabinete por el período comprendido entre el 10 de diciembre de 2019 y el 31 de diciembre de 2020;

Que mediante el artículo 11 se estableció que corresponde al Ministro de Hacienda y Finanzas y al señor Jefe de Gabinete de Ministros, en forma conjunta, asignar la cantidad de Unidades Retributivas Extraordinarias a las Jurisdicciones que correspondan.

Que, en tal sentido, por la Resolución Conjunta N° 1/MJGGC/20 el Ministro de Hacienda y Finanzas y el señor Jefe de Gabinete de Ministros, en forma conjunta, asignaron Unidades Retributivas Extraordinarias a las distintas jurisdicciones;

Que, posteriormente, con el objeto de reorganizar las responsabilidades primarias de las Unidades Organizativas se realizaron modificaciones de la estructura orgánico funcional del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, por la Resolución Conjunta N° 4/MJGGC/20 el Ministro de Hacienda y Finanzas y el señor Jefe de Gabinete de Ministros, en forma conjunta, modificaron los términos de la precitada Resolución Conjunta;

Que la suscripta solicita la designación del Sr. Mayorca, Javier, CUIL N° 20-28799795-8, como su planta de gabinete.

Que la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes ha tomado la debida intervención a fin de verificar que este Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat cuenta con las unidades retributivas extraordinarias necesarias para hacer frente a la mencionada asignación, sin objeciones que formular al respecto;

Por ello, en virtud de las facultades legales que le son propias,

LA MINISTRA DE DESARROLLO HUMANO Y HABITAT RESUELVE

Artículo 1°.- Designase a partir del 1° de febrero de 2020, al Sr. Mayorca, Javier, CUIL N° 20-28799795- 8, como planta de gabinete de este Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, percibiendo hasta 8000 (ocho mil) unidades retributivas mensuales.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la Gerencia Operativa de Gestión de Recursos Humanos de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal

BO-2020-5819-GCABA-DGCCON

dependiente de este Ministerio, quien deberá proceder a la notificación de la interesada. Cumplido, archívese. **Migliore**

RESOLUCIÓN N.º 125/MDHYHGC/20

Buenos Aires, 14 de febrero de 2020

VISTO: La Ley N° 6281 promulgada por Decreto N° 493/2019, Decreto N° 32/2020 el Expediente Electrónico N° 2020-06234397- -GCABA-DGTALMDHYHGC, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 6281 promulgada por Decreto N° 493/19 se sancionó la Ley de Presupuesto de la Administración Gubernamental del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2020;

Que se hace necesario adecuar los créditos presupuestarios mencionados a nivel del Programa, que permitan una mejor utilización de los mismos pertenecientes a la Jurisdicción 45, de acuerdo a la descripción expuesta en el formulario adjunto;

Que en consecuencia procede arbitrar las medidas necesarias, utilizando para tales fines las facultades establecidas en las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2020, aprobado por el Decreto N° 32/2020;

Que la tramitación de la misma resulta vital para el normal desenvolvimiento de la gestión propuesta dentro del Ministerio a mi cargo.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

LA MINISTRA DE DESARROLLO HUMANO Y HÁBITAT RESUELVE:

Artículo 1°.- Apruébase la modificación presupuestaria tramitada por Requerimiento SIGAF N° 317 (IF- 2020-06694271-GCABA-DGTALMDHYHGC), de la Jurisdicción 45 de diversos programas dependientes del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat.

Artículo 2°.- Remítase, para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, a la Dirección General Oficina Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas y a la Secretaría Legal y Técnica para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese.-

Migliore

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 126/MDHYHGC/20

Buenos Aires, 14 de febrero de 2020

VISTO: La Ley N° 6281 promulgada por Decreto N° 493/2019, Decreto N° 32/2020 el Expediente Electrónico N° 2020-06348049- -GCABA-DGTALMDHYHGC, y

BO-2020-5819-GCABA-DGCCON

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 6281 promulgada por Decreto N° 493/19 se sancionó la Ley de Presupuesto de la Administración Gubernamental del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2020;

Que se hace necesario adecuar los créditos presupuestarios mencionados a nivel del Programa, que permitan una mejor utilización de los mismos pertenecientes a la Jurisdicción 45, de acuerdo a la descripción expuesta en el formulario adjunto;

Que en consecuencia procede arbitrar las medidas necesarias, utilizando para tales fines las facultades establecidas en las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2020, aprobado por el Decreto N° 32/2020;

Que la tramitación de la misma resulta vital para el normal desenvolvimiento de la gestión propuesta dentro del Ministerio a mi cargo.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

**LA MINISTRA DE DESARROLLO HUMANO Y HÁBITAT
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Apruébase la modificación presupuestaria tramitada por Requerimiento SIGAF N° 322 (IF- 2020-06693456-GCABA-DGTALMDHYHGC), de la Jurisdicción 45 de diversos programas dependientes del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat.

Artículo 2°.- Remítase, para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, a la Dirección General Oficina Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas y a la Secretaría Legal y Técnica para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese.-

Migliore

ANEXO**RESOLUCIÓN N.° 129/MDHYHGC/20**

Buenos Aires, 17 de febrero de 2020

VISTO: La Ley N° 6281 promulgada por Decreto N° 493/2019, Decreto N° 32/2020 el Expediente Electrónico N° 2020-06881569- -GCABA-DGTALMDHYHGC, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 6281 promulgada por Decreto N° 493/19 se sancionó la Ley de Presupuesto de la Administración Gubernamental del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2020;

Que se hace necesario adecuar los créditos presupuestarios mencionados a nivel del Programa, que permitan una mejor utilización de los mismos pertenecientes a la Jurisdicción 45, de acuerdo a la descripción expuesta en el formulario adjunto;

BO-2020-5819-GCABA-DGCCON

Que en consecuencia procede arbitrar las medidas necesarias, utilizando para tales fines las facultades establecidas en las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2020, aprobado por el Decreto N° 32/2020;

Que la tramitación de la misma resulta vital para el normal desenvolvimiento de la gestión propuesta dentro del Ministerio a mi cargo.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

**LA MINISTRA DE DESARROLLO HUMANO Y HÁBITAT
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Apruébase la modificación presupuestaria tramitada por Requerimiento SIGAF N° 369 (IF- 2020-06931719-GCABA-DGTALMDHYHGC), de la Jurisdicción 45 de diversos programas dependientes del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat.

Artículo 2°.- Remítase, para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, a la Dirección General Oficina Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas y a la Secretaría Legal y Técnica para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Migliore**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 131/MDHYHGC/20

Buenos Aires, 18 de febrero de 2020

VISTO: El Decreto N° 1.550/08 y su modificatorio, y el Expediente Electrónico N° 5712666/ GCABA/DGDAI/2020, y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados la agente Malanca, Patricia Rosana, CUIL N° 27- 17804875-4, quien se desempeña en la Dirección General Atención Inmediata, de la Subsecretaría Asistencia y Cuidado Inmediato, del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, solicita autorización para ausentarse en forma excepcional, sin goce de haberes, a partir del 1° de febrero del 2020 y por el término de un (1) año, por razones personales;

Que la citada Dirección General, accede a lo requerido, toda vez que su otorgamiento no afectará el normal desarrollo de las tareas;

Que por lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el Decreto N° 1550/2008 y su modificatorio, corresponde su autorización. Por ello, conforme lo prescripto por el Decreto N° 1550/2008 y su modificatorio,

**LA MINISTRA DE DESARROLLO HUMANO Y HÁBITAT
RESUELVE**

Artículo 1°.- Autorízase a partir del 1° de febrero del 2020 y por el término de un (1) año, la ausencia sin goce de haberes, de la agente Malanca, Patricia Rosana, CUIL N° 27-17804875-4, quien presta servicios en la Dirección General Atención Inmediata, de la Subsecretaría Asistencia y Cuidado Inmediato, del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, reteniendo sin percepción de haberes partida 4562.0000.AAS.AVA.07/P.AAS.0403, de la citada Dirección General.

Artículo 2°.- La referida agente deberá reincorporarse a sus funciones al vencimiento de la ausencia concedida en forma automática, bajo apercibimiento de disponer las medidas disciplinarias que correspondan.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Atención Inmediata, de la Subsecretaría de Asistencia y Cuidado Inmediato, de este Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, la que deberá notificar fehacientemente a la interesada y a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes y de Concursos, Legales y Asuntos Previsionales, dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese.

Migliore

RESOLUCIÓN N.° 132/MDHYHGC/20

Buenos Aires, 18 de febrero de 2020

VISTO: El Decreto N° 1550-GCABA-AJG/08 y su modificatorio, y el Expediente Electrónico N° 30074621/GCABA/DGMUJ/2019, y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuado la agente Altamiranda, Natalia, CUIL N° 27-24904045-8, de la Dirección General de la Mujer, de la Subsecretaría Fortalecimiento Personal, Familiar y Comunitario, de este Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, solicita la autorización para ausentarse sin goce de haberes, a partir del 1° de octubre de 2019 y por el término de un año, por razones personales;

Que la citada Dirección General, accede a lo requerido, toda vez que su otorgamiento no afectará el normal desarrollo de las tareas;

Que por lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el Decreto N° 1550-GCABA/AJG/08 y su modificatorio, corresponde su autorización;

Que a tal fin, procede dictar la norma legal respectiva. Por ello, conforme lo prescripto por el 1550- GCABA/AJG/08 y su modificatorio,

**LA MINISTRA DE DESARROLLO HUMANO Y HÁBITAT
RESUELVE**

Artículo 1°.- Otórgase a partir del 1° de octubre de 2019 y por el término un año, la licencia sin goce de haberes a la agente Altamiranda, Natalia, CUIL N° 27-24904045-8, de la Dirección General de la Mujer, de la Subsecretaría Fortalecimiento Personal, Familiar y Comunitario dependiente de este Ministerio, de conformidad con lo establecido por el Decreto N° 1550-GCABA-AJG/08 y su modificatorio, reteniendo sin percepción de haberes partida 4598.0010.AAS.AVA.07/P.AAS.0403, del citado Organismo.

BO-2020-5819-GCABA-DGCCON

Artículo 2º.- Se deja constancia que la agente referida en el artículo precedente deberá reincorporarse a sus funciones al vencimiento de la ausencia concedida en forma automática, bajo apercibimiento de disponer las medidas disciplinarias que correspondan.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de la Mujer, dependiente de la Subsecretaría de Fortalecimiento Personal, Familiar y Comunitario, de este Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, y a las Direcciones Generales de Concursos Legales y Asuntos Previsionales y de Administración y Liquidación de Haberes, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese. **Migliore**

RESOLUCIÓN N.º 133/MDHYHGC/20

Buenos Aires, 18 de febrero de 2020

VISTO: La Ley N° 6281 promulgada por Decreto N° 493/2019, Decreto N° 32/2020 el Expediente Electrónico N°2020-06934545- -GCABA-DGTALMDHYHGC, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 6281 promulgada por Decreto N° 493/19 se sancionó la Ley de Presupuesto de la Administración Gubernamental del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2020;

Que se hace necesario adecuar los créditos presupuestarios mencionados a nivel del Programa, que permitan una mejor utilización de los mismos pertenecientes a la Jurisdicción 45, de acuerdo a la descripción expuesta en el formulario adjunto;

Que en consecuencia procede arbitrar las medidas necesarias, utilizando para tales fines las facultades establecidas en las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2020, aprobado por el Decreto N° 32/2020;

Que la tramitación de la misma resulta vital para el normal desenvolvimiento de la gestión propuesta dentro del Ministerio a mi cargo.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

LA MINISTRA DE DESARROLLO HUMANO Y HÁBITAT RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébase la modificación presupuestaria tramitada por Requerimiento SIGAF N° 360 (IF- 2020-07086251-GCABA-DGTALMDHYHGC); N° 371 (IF-2020-07086503-GCABA- DGTALMDHYHGC) y N° 373 (IF-2020-07086782-GCABA-DGTALMDHYHGC), de la Jurisdicción 45 de diversos programas dependientes del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat.

Artículo 2º.- Remítase, para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General, Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, a la Dirección General Oficina Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas y a la Secretaría Legal y Técnica para su publicación en el

BO-2020-5819-GCABA-DGCCON

Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese.-
Migliore

ANEXO 1**ANEXO 2****ANEXO 3****RESOLUCIÓN N.º 134/MDHYHGC/20**

Buenos Aires, 19 de febrero de 2020

VISTO: Los Decretos N° 638/2007 y modificatorios, N° 463/2019, la Resolución N° 698/MHGC/2008 y sus modificatorias, el Expediente Electrónico N° 05411515/GCABA/DGTALMDHYHGC/2020, y

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto N° 638/2007 y modificatorios delega en los/as señores/as Ministros/as del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la facultad de efectuar las designaciones de las plantas de gabinete correspondientes a su jurisdicción;

Que, entre otras medidas, el artículo 7 del Decreto N° 463/2019 instituye a partir del 10 de diciembre de 2019, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno, en cada caso;

Que, el artículo 9 del Decreto N° 463/2019, se crea el Régimen Modular Extraordinario de Plantas de Gabinete;

Que, la Sra. Subsecretaria de la Subsecretaría Desarrollo del Potencial Humano dependiente de este Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, solicita la designación a partir del 10 de diciembre de 2019, y hasta el 31 de enero de 2020, de diversas personas, como su planta de gabinete.

Que, la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes ha tomado la debida intervención a fin de verificar que la Subsecretaría Desarrollo del Potencial Humano dependiente de este Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, cuenta con las unidades retributivas necesarias para hacer frente a la mencionada asignación sin objeciones que formular al respecto;

Que, a tal fin resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, conforme las facultades legales que le son propias,

**LA MINISTRA DE DESARROLLO HUMANO Y HÁBITAT
RESUELVE**

Artículo 1º.- Designase a partir del 10 de diciembre de 2019 y hasta el 31 de enero de 2020, a la Sra. GEORGINA STICCO, CUIL N° 27-23014722-7, como personal de planta de gabinete de la Subsecretaría Desarrollo del Potencial Humano, dependiente de este Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, percibiendo hasta 6000 unidades retributivas mensuales.

Artículo 2º.- Designase a partir del 10 de diciembre de 2019 y hasta el 31 de enero de 2020, a la Sra. CAROLINA VILLANUEVA, CUIL N° 27-28231420-2, como personal de planta de gabinete de la Subsecretaría Desarrollo del Potencial Humano, dependiente de este Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, percibiendo hasta 5500 unidades retributivas mensuales.

Artículo 3º.- Designase a partir del 10 de diciembre de 2019 y hasta el 31 de enero de 2020, al Sr. MANUEL VERA, CUIL N° 20-30182857-9, como personal de planta de gabinete de la Dirección General de Intermediación Laboral dependiente de la

BO-2020-5819-GCABA-DGCCON

Subsecretaría Desarrollo del Potencial Humano, de este Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, percibiendo hasta 4500 unidades retributivas mensuales.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría Desarrollo del Potencial Humano, de este Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, y a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido archívese. **Migliore**

RESOLUCIÓN N.º 136/MDHYHGC/20

Buenos Aires, 20 de febrero de 2020

VISTO: La Ley N° 6281 promulgada por Decreto N° 493/2019, Decreto N° 32/2020 el Expediente Electrónico N°2020-06675620- -GCABA-COPIDIS, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 6281 promulgada por Decreto N° 493/19 se sancionó la Ley de Presupuesto de la Administración Gubernamental del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2020;

Que se hace necesario adecuar los créditos presupuestarios mencionados a nivel del Programa, que permitan una mejor utilización de los mismos pertenecientes a la Jurisdicción 45, de acuerdo a la descripción expuesta en el formulario adjunto;

Que en consecuencia procede arbitrar las medidas necesarias, utilizando para tales fines las facultades establecidas en las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2020, aprobado por el Decreto N° 32/2020;

Que la tramitación de la misma resulta vital para el normal desenvolvimiento de la gestión propuesta dentro del Ministerio a mi cargo.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

LA MINISTRA DE DESARROLLO HUMANO Y HÁBITAT RESUELVE:

Artículo 1°.- Apruébase la modificación presupuestaria tramitada por Requerimiento SIGAF N° 352 (IF- 2020-07194697-GCABA-DGTALMDHYHGC), de la Jurisdicción 45 de diversos programas dependientes del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat.

Artículo 2°.- Remítase, para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, a la Dirección General Oficina Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas y a la Secretaría Legal y Técnica para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese.-

Migliore

ANEXO

BO-2020-5819-GCABA-DGCCON

RESOLUCIÓN N.º 137/MDHYHGC/20

Buenos Aires, 20 de febrero de 2020

VISTO: La Ley N° 6281 promulgada por Decreto N° 493/2019, Decreto N° 32/2020 el Expediente Electrónico N° 2020-07082170- -GCABA-DGTALMDHYHGC, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 6281 promulgada por Decreto N° 493/19 se sancionó la Ley de Presupuesto de la Administración Gubernamental del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2020;

Que se hace necesario adecuar los créditos presupuestarios mencionados a nivel del Programa, que permitan una mejor utilización de los mismos pertenecientes a la Jurisdicción 45, de acuerdo a la descripción expuesta en el formulario adjunto;

Que en consecuencia procede arbitrar las medidas necesarias, utilizando para tales fines las facultades establecidas en las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2020, aprobado por el Decreto N° 32/2020;

Que la tramitación de la misma resulta vital para el normal desenvolvimiento de la gestión propuesta dentro del Ministerio a mi cargo.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

**LA MINISTRA DE DESARROLLO HUMANO Y HÁBITAT
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Apruébase la modificación presupuestaria tramitada por Requerimiento SIGAF N° 387 (IF- 2020-07194438-GCABA-DGTALMDHYHGC), de la Jurisdicción 45 de diversos programas dependientes del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat.

Artículo 2°.- Remítase, para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, a la Dirección General Oficina Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas y a la Secretaría Legal y Técnica para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese.-

Migliore

ANEXO**RESOLUCIÓN N.º 138/MDHYHGC/20**

Buenos Aires, 20 de febrero de 2020

VISTO: Los Decretos N° 638/2007 y modificatorios, N° 463/2019, la Resolución N° 698/MHGC/2008 y sus modificatorias, el Expediente Electrónico N° 06078400/GCABA/DGMUJ/2020, y

BO-2020-5819-GCABA-DGCCON

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto N° 638/2007 y modificatorios delega en los/as señores/as Ministros/as del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la facultad de efectuar las designaciones de las plantas de gabinete correspondientes a su jurisdicción;

Que, entre otras medidas, el artículo 7 del Decreto N° 463/2019 instituye a partir del 10 de diciembre de 2019, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno, en cada caso;

Que, el artículo 9 del Decreto N° 463/2019, se crea el Régimen Modular Extraordinario de Plantas de Gabinete;

Que, la Sra. Directora General de la Dirección General de la Mujer, dependiente de la Subsecretaría de Fortalecimiento Personal, Familiar y Comunitario de este Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, solicita la designación a partir del 1° de enero de 2020, de la Sra. Tobías, María Pía, CUIL N° 23- 34500828-4, como personal de su planta de gabinete.

Que, la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes ha tomado la debida intervención a fin de verificar que la Dirección General de la Mujer, dependiente de la Subsecretaría de Fortalecimiento Personal, Familiar y Comunitario dependiente de este Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, cuenta con las unidades retributivas necesarias para hacer frente a la mencionada asignación sin objeciones que formular al respecto;

Que, a tal fin resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, conforme las facultades legales que le son propias,

**LA MINISTRA DE DESARROLLO HUMANO Y HÁBITAT
RESUELVE**

Artículo 1°.- Designase a partir del 1° de enero de 2020, a la Sra. Tobías, María Pía, CUIL N° 23- 34500828-4, como personal de planta de gabinete de la Dirección General de la Mujer, dependiente de la Subsecretaría de Fortalecimiento Personal, Familiar y Comunitario, de este Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, percibiendo hasta 3257 unidades retributivas mensuales.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de la Mujer, dependiente de la Subsecretaría de Fortalecimiento Personal, Familiar y Comunitario, de este Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, y a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido archívese.
Migliore

RESOLUCIÓN N.° 139/MDHYHGC/20

Buenos Aires, 20 de febrero de 2020

VISTO: Las Leyes N° 447 y N° 6.292, las Resoluciones N° 1447-MHYDHGC/2016 y N° 52- COPIDIS/2016 y el EX-2020-06530767- -GCABA-COPIDIS Y

BO-2020-5819-GCABA-DGCCON

CONSIDERANDO:

Que, por la Ley N° 447 se creó la Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad (COPIDIS), cuyas funciones son entre otras la de "asesorar, supervisar, capacitar y difundir en los aspectos relacionados con la problemática relativa a las personas con discapacidad";

Que la Resolución N° 1447-MHYDHGC/2016 crea el "Programa de Apoyo para la Vida Independiente para Personas con Discapacidad" en el ámbito del organismo fuera de nivel Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad -COPIDIS- dependiente del entonces Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano;

Que el objetivo primordial de dicho Programa es promover la autonomía individual y la autodeterminación de las personas con discapacidad proveyendo asistencia, asignando recursos y brindando apoyos para equiparar sus oportunidades y lograr la plena participación e inclusión en la comunidad;

Que según surge de dicha Resolución se faculta al organismo fuera de nivel Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad (COPIDIS) a dictar normas reglamentarias, aclaratorias, operativas y complementarias para la implementación del Programa creado;

Que la citada normativa da por aprobado el Anexo I con el Procedimiento del "Programa de Apoyos para la Vida Independiente para las Personas con Discapacidad", estableciéndose que se otorgará un subsidio mensual de hasta pesos tres mil ciento sesenta (\$ 3.160) a los beneficiarios del Programa a fin de poder afrontar los gastos que demande el fomento de su autonomía individual y autodeterminación, mediante el desarrollo de un Plan Individual de Vida Independiente (PIVI), siendo el citado Ministerio el que tendrá a su cargo la actualización del monto del beneficio;

Que por la Resolución N° 52-COPIDIS/2016 se dio por aprobado el Marco General y el Procedimiento del Programa estableciéndose el pago del subsidio por el término de seis meses a los beneficiarios que acrediten el cumplimiento del Plan Individual de Vida Independiente (PIVI), supervisado por el equipo interdisciplinario de COPIDIS;

Que mediante la Ley N° 6.292 se crean los Ministerios del Poder Ejecutivo creándose el Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, entre otros, aprobándose una nueva estructura organizativa del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, encontrándose como organismo fuera de nivel Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad (COPIDIS);

Que por todo lo expuesto y atento al tiempo transcurrido desde la creación del Programa, corresponde actualizar el monto del subsidio mensual a la suma de \$ 3.800 (tres mil ochocientos) y adecuar la normativa a la nueva estructura del Poder Ejecutivo;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**LA MINISTRA DE DESARROLLO HUMANO y HABITAT
RESUELVE**

Artículo 1°.- Modifcase el punto "SUBSIDIO" del Anexo I (IF N° 24535987-COPIDIS-2016) de la Resolución N° 1447-MHYDHGC/2016, el que quedará redactado de la

siguiente manera: "Se otorgará un subsidio mensual de hasta pesos tres mil ochocientos (\$ 3.800) a los beneficiarios del Programa, a fin de poder afrontar los gastos que demande el fomento de su autonomía individual y autodeterminación, su participación e inclusión en la comunidad, mediante el desarrollo de un plan individual de vida independiente. El beneficio se otorgará por el término de seis (6) meses, pudiendo prorrogarse por dos períodos adicionales, previa elaboración de un informe fundado que emita la Comisión para la Plena Participación e Inclusión de Personas con Discapacidad. El Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat tendrá a su cargo la actualización del monto del beneficio".

Artículo 2°. - El gasto que demande la ejecución de la presente, será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes al ejercicio 2020.

Artículo 3°. - Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese al Ministerio de Hacienda y Finanzas y para su conocimiento y demás efectos, remítase al organismo fuera de nivel Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas. **Migliore**

RESOLUCIÓN N.º 140/MDHYHGC/20

Buenos Aires, 21 de febrero de 2020

VISTO: El Decreto N° 491/18, la Resolución N° 97/MEFGC/19, la Disposición N° 27/DGCG/19, EE N° 3264626/2020 y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 491/18, se aprobó el Régimen para la asignación de Fondos de aplicación en las jurisdicciones, Organismos Descentralizados, dependencias y reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que mediante la Resolución N° 97/MEFGC/19 y modificatorias, se aprobó la reglamentación del mencionado Decreto;

Que por la Disposición N° 27-DGCG/19 se aprobó el procedimiento para las asignaciones en concepto de Caja Chica Común;

Que por Decreto N° 463/19 y modificatorio Decreto N° 69/20, se aprobó la estructura orgánico funcional, dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad de Buenos Aires, contemplándose dentro de la órbita del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat a la Dirección General de Protección y Desarrollo Sostenible;

Que es menester ratificar o rectificar los responsables designados para la administración y posterior rendición de los Fondos de Cajas Chicas Comunes existentes del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat;

Que surge del informe vinculado al orden 61, las modificaciones propiciadas por la Dirección General de Protección y Desarrollo Sostenible de este Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, respecto de los responsables de Caja Chica Común;

Que en consecuencia resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente;

Que por Decreto N° 458/19, la suscripta ha sido designada como Ministra de Desarrollo Humano y Hábitat;

Por ello, en virtud de las facultades que le son propias,

BO-2020-5819-GCABA-DGCCON

**LA MINISTRA DE DESARROLLO HUMANO Y HÁBITAT
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Dese de baja como responsable en la administración y rendición de fondos de Caja Chica Común perteneciente a la Dirección General de Protección y Desarrollo Sostenible dependiente de la Secretaria Integración Social para Personas Mayores al Sr. Federico Bouzas D.N.I. N° 34.321.664 y a la Sra. María Laura Savoy Ruidiaz DNI N° 32.616.991.-.-

Artículo 2º.- Desígnese como responsable en la administración y rendición de fondos de Caja Chica Común perteneciente a la Dirección General de Protección y Desarrollo Sostenible dependiente de la Secretaria Integración Social para Personas Mayores al Sr. Alejandro Pérez D.N.I. N° 21.644.236 y a la Sra. Micaela Suarez D.N.I. N° 34.840.321.-

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires comuníquese a las Direcciones Generales Contaduría y de Tesorería, ambas del Ministerio de Hacienda y Finanzas y para su conocimiento y notificación a los interesados, remítase a la Secretaria Integración Social para Personas Mayores, a la Dirección General de Protección y Desarrollo Sostenible y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat. Cumplido, archívese. **Migliore**

RESOLUCIÓN N.º 141/MDHYHGC/20

Buenos Aires, 21 de febrero de 2020

VISTO: El Decreto N° 491/18, la Resolución N° 97/MEFGC/19, la Disposición N° 27/DGCG/19, EE N° 3264626/2020 y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 491/18, se aprobó el Régimen para la asignación de Fondos de aplicación en las jurisdicciones, Organismos Descentralizados, dependencias y reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que mediante la Resolución N° 97/MEFGC/19 y modificatorias, se aprobó la reglamentación del mencionado Decreto;

Que por la Disposición N° 27-DGCG/19 se aprobó el procedimiento para las asignaciones en concepto de Caja Chica Común;

Que por Decreto N° 463/19 y modificatorio Decreto N° 69/20, se aprobó la estructura orgánico funcional, dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad de Buenos Aires, contemplándose dentro de la órbita del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat a la Dirección General de Niñez y Adolescencia;

Que es menester ratificar o rectificar los responsables designados para la administración y posterior rendición de los Fondos de Cajas Chicas Comunes existentes del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat;

Que surge del informe vinculado al orden 61, las modificaciones propiciadas por la Dirección General de Niñez y Adolescencia de este Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, respecto de los responsables de Caja Chica Común;

Que en consecuencia resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente;

Que por Decreto N° 458/19, la suscripta ha sido designada como Ministra de Desarrollo Humano y Hábitat;

BO-2020-5819-GCABA-DGCCON

Por ello, en virtud de las facultades que le son propias,

**LA MINISTRA DE DESARROLLO HUMANO Y HÁBITAT
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Dese de baja como responsable en la administración y rendición de fondos de Caja Chica Común perteneciente a la Dirección General de Niñez y Adolescencia dependiente de la Subsecretaría de Fortalecimiento Personal, Familiar y Comunitario a la Sra. María Isabel Burgos D.N.I. N° 11.534.659.-

Artículo 2º.- Ratifícase como responsable en la administración y rendición de fondos de Caja Chica Común perteneciente a la Dirección General de Niñez y Adolescencia dependiente de la Subsecretaría de Fortalecimiento Personal, Familiar y Comunitario a la Sra. Silvia Boccetti DNI N° 13.855.126,-

Artículo 3º.- Desígnese como responsable en la administración y rendición de fondos de Caja Chica Común perteneciente a la Dirección General de Niñez y Adolescencia dependiente de la Subsecretaría de Fortalecimiento Personal, Familiar y Comunitario a la Sra. Nahir Salum D.N.I. N° 33.839.480, y a la Sra. Paloma Sánchez Besada D.N.I. N° 33.826.618.-

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires comuníquese a las Direcciones Generales Contaduría y de Tesorería, ambas del Ministerio de Hacienda y Finanzas y para su conocimiento y notificación a los interesados, remítase a la Subsecretaría de Fortalecimiento Personal, Familiar y Comunitario, a la Dirección General de Niñez y Adolescencia y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat. Cumplido, archívese.- **Migliore**

RESOLUCIÓN N.º 142/MDHYHGC/20

Buenos Aires, 21 de febrero de 2020

VISTO: La Ley N° 6281 promulgada por Decreto N° 493/2019, Decreto N° 32/2020 el Expediente Electrónico N°2020-07352436- -GCABA-DGTALMDHYHGC, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 6281 promulgada por Decreto N° 493/19 se sancionó la Ley de Presupuesto de la Administración Gubernamental del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2020;

Que se hace necesario adecuar los créditos presupuestarios mencionados a nivel del Programa, que permitan una mejor utilización de los mismos pertenecientes a la Jurisdicción 45, de acuerdo a la descripción expuesta en el formulario adjunto;

Que en consecuencia procede arbitrar las medidas necesarias, utilizando para tales fines las facultades establecidas en las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2020, aprobado por el Decreto N° 32/2020;

Que la tramitación de la misma resulta vital para el normal desenvolvimiento de la gestión propuesta dentro del Ministerio a mi cargo.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

BO-2020-5819-GCABA-DGCCON

LA MINISTRA DE DESARROLLO HUMANO Y HÁBITAT RESUELVE:

Artículo 1°.- Apruébase la modificación presupuestaria tramitada por Requerimiento SIGAF N° 412 (IF- 2020-07479909-GCABA-DGTALMDHYHGC), de la Jurisdicción 45 de diversos programas dependientes del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat.

Artículo 2°.- Remítase, para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, a la Dirección General Oficina Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas y a la Secretaría Legal y Técnica para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese.-
Migliore

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 145/MDHYHGC/20

Buenos Aires, 27 de febrero de 2020

VISTO: Los Decretos N° 638/2007 y modificatorios, N° 463/2019, la Resolución N° 698/MHGC/2008 y sus modificatorias, el Expediente Electrónico N° 06460514/GCABA/DGFSCIV/2020 y

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto N° 638/2007 y modificatorios delega en los/as señores/as Ministros/as del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la facultad de efectuar las designaciones de las plantas de gabinete correspondientes a su jurisdicción;

Que, entre otras medidas, el artículo 7 del Decreto N° 463/2019 instituye a partir del 10 de diciembre de 2019, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno, en cada caso;

Que, el artículo 9 del Decreto N° 463/2019, se crea el Régimen Modular Extraordinario de Plantas de Gabinete;

Que, según surge de los presentes actuados, la Directora General de la Dirección General Fortalecimiento de la Sociedad Civil solicita, a partir del 01 de febrero de 2020, designar a la Srta. Srta. Delfina Lenzi Para CUIL N° 27-36728368-3 de la precitada Dirección General como su Planta de Gabinete percibiendo 4250 (cuatro mil doscientas cincuenta) Unidades Retributivas Mensuales y asimismo, modificar las Unidades Retributivas Mensuales del Sr. Guido Ferro CUIL N° 20-35642844-8 hasta 4250 (cuatro mil doscientas cincuenta)..

Que la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes ha tomado la debida intervención a fin de verificar que la Dirección General Fortalecimiento de la Sociedad Civil, y sus dependencias cuentan con las unidades retributivas extraordinarias necesarias para hacer frente a la mencionada asignación, sin objeciones que formular al respecto;

Que, a tal fin resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, conforme las facultades legales que le son propias, 22

BO-2020-5819-GCABA-DGCCON

LA MINISTRA DE DESARROLLO HUMANO Y HÁBITAT RESUELVE

Artículo 1°. Desígnese, a partir del 01 de febrero de 2020, a la Srta. Delfina Lenzi Pra CUIL N° 27- 36728368-3 como Planta de Gabinete de la Dirección General Fortalecimiento de la Sociedad Civil de la Subsecretaría Fortalecimiento Personal, Familiar y Comunitario del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, percibiendo 4250 (cuatro mil doscientas cincuenta) Unidades Retributivas Mensuales.

Artículo 2°. Modifíquese, a partir del 01 de febrero de 2020, las unidades retributivas correspondiente al Sr. Guido Ferro CUIL N° 20-35642844-8 quien revista como personal de planta de gabinete de la Dirección General Fortalecimiento de la Sociedad Civil de la Subsecretaría Fortalecimiento Personal, Familiar y Comunitario, percibiendo hasta 4250 (cuatro mil doscientas cincuenta) Unidades Retributivas Mensuales.

Artículo 3°. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Fortalecimiento de la Sociedad Civil de la Subsecretaría Fortalecimiento Personal, Familiar y Comunitario dependiente de este Ministerio, y a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido archívese. -

Migliore

RESOLUCIÓN N.º 146/MDHYHGC/20

Buenos Aires, 27 de febrero de 2020

VISTO: Los Decretos N° 638/2007 y modificatorios, N° 463/2019, la Resolución N° 698/MHGC/2008 y sus modificatorias, el Expediente Electrónico N° 06682843/GCABA/DGEPSS/2020 y

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto N° 638/2007 y modificatorios delega en los/as señores/as Ministros/as del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la facultad de efectuar las designaciones de las plantas de gabinete correspondientes a su jurisdicción;

Que, entre otras medidas, el artículo 7 del Decreto N° 463/2019 instituye a partir del 10 de diciembre de 2019, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno, en cada caso;

Que, el artículo 9 del Decreto N° 463/2019, se crea el Régimen Modular Extraordinario de Plantas de Gabinete;

Que, según surge de los presentes actuados, el Sr. Director General de la Dirección General Economía Popular y Social solicita, a partir del 10 de diciembre de 2019, designar a la Srta. JOVE, AMPARO CUIL N° 27-39274901-8 como su Planta de Gabinete, percibiendo 2500 (dos mil quinientas) Unidades Retributivas Mensuales.

Que la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes ha tomado la debida intervención a fin de verificar que la Dirección General Economía Popular y Social, y sus dependencias cuentan con las unidades retributivas extraordinarias necesarias para hacer frente a la mencionada asignación, sin objeciones que formular al respecto;

Que, a tal fin resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente.

BO-2020-5819-GCABA-DGCCON

Por ello, conforme las facultades legales que le son propias,

**LA MINISTRA DE DESARROLLO HUMANO Y HÁBITAT
RESUELVE**

Artículo 1º.- Desígnese, a partir del 10 de diciembre de 2019, a la Srta. JOVE, AMPARO CUIL N° 27- 39274901-8 como personal de Planta de Gabinete de la Dirección General Economía Popular y Social de la Subsecretaría Desarrollo del Potencial Humano del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, percibiendo 2500 (dos mil quinientas) Unidades Retributivas Mensuales.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Economía Popular y Social de la Subsecretaría Desarrollo del Potencial Humano dependiente de este Ministerio, y a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido archívese. - **Migliore**

RESOLUCIÓN N.º 147/MDHYHGC/20

Buenos Aires, 27 de febrero de 2020

VISTO: Los Decretos Nros. 638/07 y 463/2019, la Resolución N° 446/MHGC/2016, y el Expediente Electrónico N° 06573342/GCABA/DGEPS/2020 y,

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto N° 638/07 se delegó a los señores Ministros, Secretarios y titulares de Unidades de Organización con rango o nivel equivalente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la facultad de efectuar designaciones y disponer ceses del personal de las Plantas de Gabinete correspondientes a su jurisdicción, como así también aprobar las modificaciones correspondientes en cada caso;

Que, por Resolución N° 446/MHGC/2016 se estableció que el excedente de Unidades Retributivas del Régimen Modular asignado y no utilizado en los términos del artículo 7° y 8° del Decreto N° 463/19, podrán ser administrados como Suplemento de Gabinete;

Que, el Director General de la Dirección General Economía Popular y Social, a partir del 10 de diciembre de 2019, la asignación del Suplemento de Gabinete de las personas detalladas en el Anexo "I" IF-2020-07511324-GCABA-DGEPS quienes revista en la precitada área dependiente de la Subsecretaría Desarrollo del Potencial Humano del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat.

Que, la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes ha tomado la debida intervención a fin de verificar que la Dirección General Economía Popular y Social dependiente de la Subsecretaría Desarrollo del Potencial Humano cuenta con las unidades retributivas necesarias para hacer frente a la mencionada modificación, sin objeciones que formular al respecto.

Por ello, en virtud de las facultades legales que le son propias,

BO-2020-5819-GCABA-DGCCON

LA MINISTRA DE DESARROLLO HUMANO Y HÁBITAT RESUELVE

Artículo 1°. - Asígnese, a partir del 10 de diciembre de 2019, el Suplemento de Gabinete correspondiente los agentes detallados en el Anexo "I" IF-2020-07511324-GCABA-DGEPS quienes revistan en Dirección General Economía Popular y Social dependiente de la Subsecretaría Desarrollo del Potencial Humano de este Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución en el modo y forma que en el mismo se señala, en las condiciones establecidas por el Artículo N° 7 del Decreto N° 463/19 y sus modificatorios.

Artículo 2°. - Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, y pase a la Dirección General Economía Popular y Social dependiente de la Subsecretaría Desarrollo del Potencial Humano de este Ministerio, siendo esta última quien deberá proceder a la notificación de los interesados. Cumplido, archívese. **Migliore**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 148/MDHYHGC/20

Buenos Aires, 27 de febrero de 2020

VISTO: Los Decretos Nros. 638/07 y 463/2019, la Resolución N° 446/MHGC/2016, y el Expediente Electrónico N° 06921268/GCABA/DGNYA/2020, y

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto N° 638/07 se delegó a los señores Ministros, Secretarios y titulares de Unidades de Organización con rango o nivel equivalente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la facultad de efectuar designaciones y disponer ceses del personal de las Plantas de Gabinete correspondientes a su jurisdicción, como así también aprobar las modificaciones correspondientes en cada caso;

Que, por Resolución N° 446/MHGC/2016 se estableció que el excedente de Unidades Retributivas del Régimen Modular asignado y no utilizado en los términos de los artículos 7° Y 8° del Decreto N° 463/2019, podrán ser administrados como Suplemento de Gabinete;

Que, la Directora General de la Dirección General Niñez y Adolescencia, de la Subsecretaría de Fortalecimiento Personal, Familiar y Comunitario, de este Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, solicita la asignación a partir del 1° de febrero de 2020, del suplemento de gabinete, a diversos agentes que cumplen funciones como planta transitoria en la mencionada repartición.

Que, la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes ha tomado la debida intervención a fin de verificar que la Dirección General Niñez y Adolescencia, cuenta con las unidades retributivas necesarias para hacer frente a la mencionada asignación, sin objeciones que formular al respecto.

Por ello, en virtud de las facultades legales que le son propias,

BO-2020-5819-GCABA-DGCCON

LA MINISTRA DE HABITAT Y DESARROLLO HUMANO RESUELVE

Artículo 1°.- Asígnese a partir del 1° de febrero de 2020, el suplemento de gabinete equivalente a 2800 (dos mil ochocientas) unidades retributivas mensuales, a la agente Boccetti, Silvia, CUIL N° 27-13855126-7, quien revista en la Dirección General Niñez y Adolescencia, de la Subsecretaría de Fortalecimiento Personal, Familiar y Comunitario, de este Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat.

Artículo 2°.- Asígnese a partir del 1° de febrero de 2020, el suplemento de gabinete equivalente a 1000 (mil) unidades retributivas mensuales, a la agente Zuazo, Fernando, CUIL N° 20-28709166-5, quien revista en la Dirección General Niñez y Adolescencia, de la Subsecretaría de Fortalecimiento Personal, Familiar y Comunitario, de este Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y pase a la Dirección General Niñez y Adolescencia, de la Subsecretaría de Fortalecimiento Personal, Familiar y Comunitario, de este Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, siendo esa Dirección General quien deberá proceder a la notificación de los interesados. Cumplido, archívese. **Migliore**

Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana

RESOLUCIÓN N.º 231/MEPHUGC/20

Buenos Aires, 9 de marzo de 2020

VISTO: Las Leyes Nros. 1.854 y 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017), los Decretos Nros. 347-GCABA/11, 168-GCABA/19, 207-GCABA/19 y 463-GCABA/19, las Resoluciones Nros. 814-MAYEPGC/11, 1457-MAYEGC/11, 307-MAYEPGC/16, 914-MAYEPGC/17, 1287-MAYEPGC/17, 1681-MAYEPGC/17, 1883-MAYEPGC/17, 380-MAYEPGC/18, 959-MAYEPGC/18, 1759-MAYEPGC/18, 285-GCABA-MAYEPGC/19, 991-GCABA-MAYEPGC/19 y 1636-GCABA-MAYEPGC/19, el Expediente N° 639505/10, los Expedientes Electrónicos Nros. 7537690-MGEYA-DGLIM/16 y 5469413-MGEYA-DGLIM/17, y

CONSIDERANDO:

Que por los acutados mencionados en el Visto tramitó la Licitación Pública N° 1709/11 para la "Prestación del Servicio Público de Higiene Urbana en las Villas de Emergencia identificadas como 3-6-15-17-19 y 20, las que se encuentran ubicadas en la Zona V de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires" con destino a la Subsecretaría de Higiene Urbana del entonces Ministerio de Ambiente y Espacio Público, actual Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana;

Que por Decreto N° 347-GCABA/11, el Jefe de Gobierno aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas que rigen la presente Licitación Pública y delegó en el entonces Ministro de Ambiente y Espacio Público la facultad de dictar todos los actos que sean menester para la ejecución del contrato;

Que por Resolución N° 814-MAYEPGC/11 se efectuó el llamado a la Licitación Pública N° 1709/2011;

Que por Resolución N° 1457-MAYEPGC/11 se aprobó la referida Licitación Pública adjudicándose, el Renglón N° 1 a la empresa SERBECO S.A. por un monto total de PESOS TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 40/100 (\$39.223.934,40) y los Renglones Nros. 2 y 3 a la empresa TRANSPORTE PANIZZA S.R.L. por un monto total DE PESOS SESENTA Y DOS MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y DOS CON 80/100 (\$ 62.049.172,80), en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 2095;

Que mediante Resolución N° 307-MAYEPGC/16, se prorrogó la Licitación Pública de la referencia por el plazo de doce (12) meses, de conformidad con lo establecido en el artículo 5° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Que, la mencionada prórroga comenzó a regir a partir del 1° de marzo de 2016, operando su vencimiento el 1° de marzo de 2017;

Que, en dicho marco, mediante Resoluciones Nros. 914-MAYEPGC/17, 1287-MAYEPGC/17, 1883-MAYEPGC/17, 380-MAYEPGC/18, 959-MAYEPGC/18, 1759-MAYEPGC/18, 285-GCABA-MAYEPGC/19, 991-GCABA-MAYEPGC/19 y 1636-GCABA-MAYEPGC/19, se prorrogó la vigencia del contrato por el término de ciento veinte (120) días, de conformidad con lo previsto en el artículo 6° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

BO-2020-5819-GCABA-DGCCON

Que, en este mismo orden de ideas, la Gerencia Operativa de Zonas Vulnerables solicitó la prórroga de la Licitación de la referencia indicando que por Expedientes Electrónicos Nros. 24573488-MGEYA- DGLIM/17 y 08338514-GCABA-DGTALMAEP/19 se encuentra tramitando el proceso licitatorio para la prestación del servicio en cuestión;

Que, en tal sentido, en el caso que dicho proceso finalice y se establezca una fecha de inicio de prestaciones durante la presente continuidad, se harán las disminuciones correspondientes;

Que, asimismo, se informó que la prórroga otorgada a la contratista SERBECO S.A. asciende a la suma total de PESOS DIEZ MILLONES CIENTO NOVENTA MIL CIENTO UNO CON 76/100 (\$10.190.101,76) a valores de la 17° Redeterminación Provisoria aprobada mediante Resolución N° 2349-GCABA-MEFGC/19, y para la firma TRANSPORTE PANIZZA S.R.L. asciende a la suma total de PESOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO CON 88/100 (\$34.639.735,88) a valores de la 22° Redeterminación Provisoria aprobada mediante Resolución N° 4099-GCABA-MEFGC/19, haciendo ello a un total de PESOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 64/100 (\$44.829.837,64);

Que, el titular de la Dirección General Limpieza ha prestado conformidad con el requerimiento formulado por el Gerente Operativo de Zonas Vulnerables;

Que, toda vez que la Ley N° 1.854 -marco regulatorio del presente servicio-, garantiza el estado de higiene y limpieza de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y teniendo en cuenta las particularidades que se presentan en zonas de vulnerabilidad social como son las Villas y Asentamientos ubicados en la Zona V, resulta necesario prorrogar el servicio por el plazo de ciento veinte (120) días;

Que se ha realizado la afectación presupuestaria correspondiente;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Gerencia Operativa de Legales de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio;

Que mediante el Decreto N° 463-GCABA/19 se aprobó la estructura orgánico funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, creándose el Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana, quien posee dentro de sus misiones y funciones las establecidas anteriormente para el Ministerio de Ambiente y Espacio Público;

Que, en atención a lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 347-GCABA/11,

LA MINISTRA DE ESPACIO PÚBLICO E HIGIENE URBANA RESUELVE

Artículo 1°.- Prórrogase la Licitación Pública N° 1709/2011 por el término de ciento veinte (120) días contados a partir del 1° de marzo de 2020, en los términos del artículo 6° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado por Decreto N° 347-GCABA/11.

Artículo 2°.- Apruébase el gasto de la prórroga aprobada en el artículo 1° el que asciende a la suma total de PESOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 64/100 (\$44.829.837,64), correspondiendo a la empresa SERBECO S.A. la suma de PESOS DIEZ MILLONES CIENTO NOVENTA MIL CIENTO UNO CON 76/100 (\$10.190.101,76) a valores de la 17° Redeterminación Provisoria de precios, y a la firma TRANSPORTE PANIZZA S.R.L. la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO CON 88/100 (\$34.639.735,88) a valores de la 22° Redeterminación Provisoria aprobada.

BO-2020-5819-GCABA-DGCCON

Artículo 3°.- Impútese el gasto a la partida presupuestaria del ejercicio correspondiente.

Artículo 4°.- Emítanse las respectivas Órdenes de Compra y delégase la suscripción de las mismas en el Director General de la Dirección General Limpieza de la Subsecretaría de Higiene Urbana.

Artículo 5°.- En caso de ser adjudicada y suscriptas las actas de inicio del "SERVICIO PÚBLICO DE LIMPIEZA Y DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS FRACCIÓN HÚMEDOS EN ZONAS VULNERABLES DE LA ZONA V DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES" que tramita por Expediente Electrónico N° 08338514-GCABA-DGTALMAEP/2019, se realizarán las disminuciones que correspondan, sin derecho a indemnización alguna.

Artículo 6°.- Intímase a las contratistas a que en el plazo de cinco (5) días de notificada la presente resolución, integren la garantía de cumplimiento de contrato en un porcentaje del 10% conforme lo establecido en el artículo 17.1. b) del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Artículo 7°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en el Sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Cartelera de la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio. Comuníquese a la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y a la Dirección General de Limpieza de este Ministerio. Notifíquese a los interesados de acuerdo a lo previsto en los artículos 62° y 63° de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (texto consolidado por Ley N° 6.017). Cumplido, remítase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones de este Ministerio en prosecución del trámite. **Muzzio**

Ministerio de Gobierno

RESOLUCIÓN N.º 116/MGOBGC/20

Buenos Aires, 9 de marzo de 2020

VISTO: Los Decretos Nros. 491/18, 463/19 y 68/2020, la Resolución N° 97/MEFGC/19, las Disposiciones Nros. 27/DGCG/19 y 31/DGCG/19, el Expediente Electrónico N° 8.611.702-GCABA-DGTALGOB/2020, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 491/18, se aprobó el Régimen para la asignación de Fondos de aplicación en las jurisdicciones, Organismos Descentralizados, dependencias y reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que mediante la Resolución N° 97/MEFGC/19, se aprobó la reglamentación del mencionado Decreto;

Que por las Disposiciones N° 27/DGCG/19 y N° 31/DGCG/19, se aprobaron los procedimientos para las asignaciones en concepto de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad;

Que por Decreto N° 463/19, se aprobó la estructura orgánica funcional, dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose dentro de la órbita del Ministerio de Gobierno a la Dirección General Articulación Territorial dependiente de la Subsecretaría de Articulación y Fortalecimiento de Gestión;

Que, posteriormente, por Decreto N° 68/2020 se designó, a partir del 10 de diciembre de 2019, al señor Gustavo Alfredo Acevedo, DNI N° 20.469.641 como Director General de la referida Dirección General;

Que, en virtud de la mencionada designación, resulta necesario designar a los responsables de la administración y rendición de fondos asignados en concepto de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad de la Dirección General Articulación Territorial, conforme las designaciones propiciadas en la Comunicación Oficial N° NO-2020-08604870-GCABA-DGATE;

Que la normativa vigente establece que el responsable máximo de cada Jurisdicción debe designar a los responsables de la administración y rendición de los fondos.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE GOBIERNO RESUELVE:

Artículo 1°.- Designase como responsables de la administración y rendición de los fondos asignados en concepto de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad de la Dirección General Articulación Territorial dependiente de la Subsecretaría de Articulación y Fortalecimiento de Gestión de este Ministerio de Gobierno al señor Gustavo Alfredo Acevedo, DNI N° 20.469.641, y a la señora Johanna Soledad Ramadan, DNI N° 33.504.621.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales Contaduría y de Tesorería, ambas del Ministerio de Hacienda y Finanzas y a la Dirección General Articulación Territorial, la que deberá notificar a los interesados y para su conocimiento y demás efectos,

BO-2020-5819-GCABA-DGCCON

remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio de Gobierno. Cumplido, archívese. **Screnci Silva**

RESOLUCIÓN N.º 117/MGOBGC/20

Buenos Aires, 9 de marzo de 2020

VISTO: Los Decretos N° 1.143/05 y modificatorios, 638/07, 463/19 y modificatorias y el Expediente Electrónico N° 7.909.876/GCABA-DGATE/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1.143/05 y sus modificatorios se establece el régimen vigente para los trabajadores de gabinete de las autoridades superiores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 638/07 se delegó en los titulares de cada Jurisdicción la facultad de efectuar las designaciones y disponer los ceses del personal de las Plantas de Gabinete correspondientes a su ámbito, así como la de aprobar las modificaciones correspondientes en cada caso;

Que por Decreto N° 463/19 se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad de Buenos Aires;

Que entre otras medidas, los artículos 7° y 8° del citado Decreto instituye a partir del 10 de diciembre de 2019 el Régimen Modular de Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Dirección General Articulación Territorial dependiente de la Subsecretaría de Articulación y Fortalecimiento de Gestión de este Ministerio de Gobierno, propicia la designación del señor Gastón Barcia, CUIL N° 20-22226472-4 como personal de su Planta de Gabinete, a partir del 1° de febrero de 2020;

Que conforme lo expuesto resulta necesario el dictado de la norma legal pertinente.

Por ello y conforme las facultades conferidas por el artículo 1° del Decreto N° 638/07,

EL MINISTRO DE GOBIERNO

RESUELVE:

Artículo 1°. - Designase a partir del 1° de febrero de 2020, como personal de la Planta de Gabinete de la Dirección General Articulación Territorial dependiente de la Subsecretaría de Articulación y Fortalecimiento de Gestión de este Ministerio de Gobierno, al señor Gastón Barcia, CUIL N° 20-22226472-4, con una asignación de mil cuatrocientas (1.400) Unidades Retributivas mensuales, en las condiciones establecidas en los artículos 7° y 8° del Decreto N° 463/19.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, de Administración y Liquidación de Haberes y, Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y a la Subgerencia Operativa Administración de Recursos Humanos de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio de Gobierno, y para su conocimiento y notificación al interesado, remítase a la Dirección General Articulación Territorial. Cumplido. Archívese. **Screnci Silva**

BO-2020-5819-GCABA-DGCCON

RESOLUCIÓN N.º 118/MGOBGC/20

Buenos Aires, 9 de marzo de 2020

VISTO: La Ley N° 6.281 y modificatoria, el Decreto N° 32/2020, la Resolución N° 16 /MJGGC-SECLYT/11, el Expediente Electrónico N° 8.295.758-GCABA-DGTALGOB/2020, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 6.281 se aprobó el Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio 2.020;

Que, por su parte, por el Decreto N° 32/2020 se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2.020;

Que el Capítulo XI de dicha normativa estipula los Niveles de Aprobación de las Modificaciones de Créditos Presupuestarios;

Que el punto II del citado Capítulo XI determina la competencia del Ministro del Área o de la Máxima Autoridad de la Jurisdicción o Entidad para aprobar las modificaciones de créditos presupuestarios;

Que por la Resolución N° 16 /MJGGC-SECLYT/11 se aprobó el procedimiento para las modificaciones presupuestarias, las que deberán tramitar por el Módulo Expediente Electrónico EE del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE-;

Que, por el Expediente citado en el Visto, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio de Gobierno solicita una modificación presupuestaria - requerimientos N° 481/SIGAF/2020, N° 506/SIGAF/2020, N° 513/SIGAF/2020 y N° 518/SIGAF/2020 destinada a llevar a cabo una compensación de créditos correspondiente al ejercicio presupuestario 2.020;

Que la presente adecuación presupuestaria se fundamenta en la necesidad de optimizar la ejecución presupuestaria del ejercicio en curso y no modifica metas físicas;

Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto N° 32/20 y al procedimiento establecido por la Resolución N° 16/MJGGC-SECLYT/11.

Por ello, en uso de las facultades conferidas,

**EL MINISTRO DE GOBIERNO
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Apruébase la modificación presupuestaria ingresada al Sistema de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) bajo los requerimientos que figuran en el Anexo I (IF-2020-08784529-GCABA-DGTALGOB) parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio de Gobierno y, oportunamente, gírese a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese. **Screnci Silva**

ANEXO

BO-2020-5819-GCABA-DGCCON

RESOLUCIÓN N.º 119/MGOBGC/20

Buenos Aires, 9 de marzo de 2020

VISTO: Los Decretos N° 1.143/05 y modificatorios, 638/07, 463/19 y modificatorios y el Expediente Electrónico N° 7.909.763/GCABA-DGATE/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1.143/05 y sus modificatorios se establece el régimen vigente para los trabajadores de gabinete de las autoridades superiores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 638/07 se delegó en los titulares de cada Jurisdicción la facultad de efectuar las designaciones y disponer los ceses del personal de las Plantas de Gabinete correspondientes a su ámbito, así como la de aprobar las modificaciones correspondientes en cada caso;

Que por Decreto N° 463/19 se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad de Buenos Aires;

Que entre otras medidas, los artículos 7° y 8° del citado Decreto instituye a partir del 10 de diciembre de 2019 el Régimen Modular de Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Dirección General Articulación Territorial dependiente de la Subsecretaría Articulación y Fortalecimiento de Gestión de este Ministerio de Gobierno, propicia la designación del señor Miguel Eduardo Scheinkman, CUIL N° 20-26111063-7 como personal de su Planta de Gabinete, a partir del 1° de febrero de 2020;

Que conforme lo expuesto resulta necesario el dictado de la norma legal pertinente.

Por ello y conforme las facultades conferidas por el artículo 1° del Decreto N° 638/07,

**EL MINISTRO DE GOBIERNO
RESUELVE:**

Artículo 1°. - Designase a partir del 1° de febrero de 2020, como personal de la Planta de Gabinete de la Dirección General Articulación Territorial dependiente de la Subsecretaría Articulación y Fortalecimiento de Gestión de este Ministerio de Gobierno, al señor Miguel Eduardo Scheinkman, CUIL N° 20-26111063-7, con una asignación de dos mil quinientas (2.500) Unidades Retributivas mensuales, en las condiciones establecidas en los artículos 7° y 8° del Decreto N° 463/19.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, de Administración y Liquidación de Haberes y, Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y a la Subgerencia Operativa Administración de Recursos Humanos de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio de Gobierno, y para su conocimiento y notificación a la interesada, remítase a la Dirección General Articulación Territorial. Cumplido, archívese. **Screnci Silva**

BO-2020-5819-GCABA-DGCCON

RESOLUCIÓN N.º 121/MGOBGC/20

Buenos Aires, 9 de marzo de 2020

VISTO: Los Decretos N° 1.143/05 y modificatorios, 638/07, 463/19 y modificatorios y el Expediente Electrónico N° 7.921.250/GCABA-DGATE/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1.143/05 y sus modificatorios se establece el régimen vigente para los trabajadores de gabinete de las autoridades superiores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 638/07 se delegó en los titulares de cada Jurisdicción la facultad de efectuar las designaciones y disponer los ceses del personal de las Plantas de Gabinete correspondientes a su ámbito, así como la de aprobar las modificaciones correspondientes en cada caso;

Que por Decreto N° 463/19 se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad de Buenos Aires;

Que entre otras medidas, los artículos 7° y 8° del citado Decreto instituye a partir del 10 de diciembre de 2019 el Régimen Modular de Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Dirección General Articulación Territorial dependiente de la Subsecretaría de Articulación y Fortalecimiento de Gestión de este Ministerio de Gobierno, propicia la designación de a la señorita Lorena Natalia Tognaccioli, CUIL N° 27-25495812-9 como personal de su Planta de Gabinete, a partir del 1° de febrero de 2020;

Que conforme lo expuesto resulta necesario el dictado de la norma legal pertinente.

Por ello y conforme las facultades conferidas por el artículo 1° del Decreto N° 638/07,

**EL MINISTRO DE GOBIERNO
RESUELVE:**

Artículo 1°. - Designase a partir del 1° de febrero de 2020, como personal de la Planta de Gabinete de la Dirección General Articulación Territorial dependiente de la Subsecretaría de Articulación y Fortalecimiento de Gestión de este Ministerio de Gobierno, a la señorita Lorena Natalia Tognaccioli, CUIL N° 27-25495812-9, con una asignación de mil cien (1.100) Unidades Retributivas mensuales, en las condiciones establecidas en los artículos 7° y 8° del Decreto N° 463/19.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, de Administración y Liquidación de Haberes y, Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y a la Subgerencia Operativa Administración de Recursos Humanos de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio de Gobierno, y para su conocimiento y notificación a la interesada, remítase a la Dirección General Articulación Territorial. Cumplido, archívese. **Screnci Silva**

BO-2020-5819-GCABA-DGCCON

Secretaría General y Relaciones Internacionales

RESOLUCIÓN N.º 1/SSGOARCU/20

Buenos Aires, 6 de marzo de 2020

VISTO: La Resolución N° 6/MMGC/15 y el Expediente Electrónico N°08710986-GCABA-SSGOARCU-2020 y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 6/MMGC/15 se aprobó el Procedimiento General de Registro de Asistencia del Personal del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires comprendido en la Ley N° 471 y en la Ordenanza N° 41.455;

Que en el artículo 6° del Anexo I de dicha Resolución se estableció que en los casos de Agentes que por razones de servicios desempeñen tareas fuera de su dependencia, oficina o servicio, la Autoridad Superior de la repartición respectiva deberá, mediante dictado de Acto Administrativo, eximir de la obligación de firmar la Planilla de Registro de Asistencia o registrarse en el Sistema Informático de Control de Asistencia;

Que en virtud de lo expuesto en el artículo mencionado ut supra, la vigencia de la Eximición, en todos los casos, tendrá como fecha límite el 31 de diciembre del año en el cual fue otorgada.

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por la Resolución N° 6/MMGC/15,

LA SUBSECRETARIA DE GOBIERNO ABIERTO Y RENDICION DE CUENTAS RESUELVE:

Artículo 1°.- Exímase de firmar la Planilla de Registro de Asistencia o de registrarse en él, Sistema Informático de Control de Asistencia al agente Serrano Carlos Noberto, CUIL N° 20-20946643-1, de la repartición a mi cargo, dependiente de la Secretaria General y Relaciones Internacionales, área Jefatura de Gobierno, de Conformidad con el Anexo IF 2020-08736970-GCABA-SSGOARCU, que a todos sus efectos forma parte integrante del presente.

Artículo 2°.- Otórguese como periodo de vigencia de la eximición, desde 01/03/2020 hasta 31/12/2020 del corriente año.

Artículo 3°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General Planificación y Control Operativo y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, ambas dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese. **Arrieta**

ANEXO

BO-2020-5819-GCABA-DGCCON

Secretaría Legal y Técnica

RESOLUCIÓN N.º 46/SECLYT/20

Buenos Aires, 6 de marzo de 2020

VISTO: La Ley N° 6.281, el Decreto N° 32/20, la Resolución Conjunta N° 16-MJGGC-SECLYT/11, el Expediente N° 08258648-GCABA-DGTALLEYT/20, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 6.281 se aprobó el Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio 2.020;

Que por su parte, por el Decreto N° 32/20 se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2.020;

Que el Capítulo XI de dicha normativa estipula los Niveles de Aprobación de las Modificaciones de Créditos Presupuestarios;

Que el punto II del citado Capítulo XI determina la competencia del Ministro del Área o de la Máxima Autoridad de la Jurisdicción o Entidad para aprobar las modificaciones de créditos presupuestarios;

Que por la Resolución Conjunta N° 16-MJGGC-SECLYT/11 se aprobó el procedimiento para las modificaciones presupuestarias, las que deberán tramitar por el Módulo Expediente Electrónico EE del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE-;

Que por el Expediente citado en el Visto, la Secretaría Legal y Técnica propicia una modificación presupuestaria - Requerimiento N° 286 - destinada a llevar a cabo una compensación de créditos correspondientes al ejercicio presupuestario 2.020;

Que la presente adecuación presupuestaria se fundamenta en la necesidad de optimizar la ejecución presupuestaria del ejercicio en curso y no modifica metas físicas;

Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto N° 32/20 y al procedimiento establecido por la Resolución Conjunta N° 16-MJGGC-SECLYT/11.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 32/20,

LA SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase la modificación presupuestaria ingresada al Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) bajo el Requerimiento N° 286, que como Anexo I (IF-2020-XXXXX-GCABA-DGTALLEYT) forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, y Administrativa de la Secretaría Legal y Técnica, oportunamente, gírese a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese. **Montiel**

BO-2020-5819-GCABA-DGCCON

RESOLUCIÓN N.º 47/SECLYT/20

Buenos Aires, 9 de marzo de 2020

VISTO: La Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Resolución N° 46-SECLYT/20, el Expediente N° 08258648-GCABA-DGTALLEYT/20, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 46-SECLYT/20 se aprobó la modificación presupuestaria ingresada al Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) bajo el Requerimiento N° 286;

Que por un error material el artículo 1° de dicha Resolución consignó como Anexo el informe IF-2020-XXXXXGCABA-DGTALLEYT cuando debió mencionar el informe IF-2020-8657263-GCBABA-DGTALLEYT;

Que resulta procedente su enmienda toda vez que la misma no altera lo sustancial del acto.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 120 de la Ley de Procedimientos Administrativos,

**LA SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Rectifícase el error material del artículo 1° de la Resolución N° 46-SECLYT/20 a fin de que el Anexo I de dicha Resolución sea el IF-2020-8657263-GCBABA-DGTALLEYT.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, y Administrativa de la Secretaría Legal y Técnica, oportunamente, gírese a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese. **Montiel**

ANEXO

BO-2020-5819-GCABA-DGCCON

Secretaría de Medios

RESOLUCIÓN N.º 2149/SSCS/20

Buenos Aires, 11 de marzo de 2020

VISTO: Las Leyes N° 2.095 y N° 5.460 (textos consolidados por ley N° 6017), Decreto N° 258-GCBA-2014, las Resoluciones N°8.513-SCS-2014, N°197-SECM-2016 y N°52-SECM-2018, el EE 2020-08564707-GCABA-SSCS y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.095 establece las normas básicas que contienen los lineamientos que debe observar el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios, regulando las obligaciones y derechos que derivan de los mismos;

Que mediante el Decreto 258-GCBA-2014, se dispone que la Secretaría de Comunicación Social, establecerá el procedimiento administrativo de contratación y control para espacios publicitarios y producción de material publicitario, en el marco de los incisos 1, 4 y 5 del artículo 28 de la Ley N° 2.095, que será de aplicación cuando el monto estimado a adjudicarse en la contratación no supere las quinientas mil Unidades de Compra (UC 500.000);

Que el decreto citado, en su artículo 2º, establece que la Secretaría de Comunicación Social es la Autoridad de Aplicación del régimen relativo a la materia de publicidad y material publicitario;

Que por Resolución N° 8.513-SCS-2014, la Secretaría de Comunicación Social, ha reglamentado y aprobado el procedimiento administrativo y de control de contrataciones de espacios publicitarios y producción fijado por el Decreto anteriormente mencionado; estableciendo la realización de una compulsa de descuentos sobre las tarifas publicitarias en forma semestral;

Que, asimismo, la Secretaría de Medios de acuerdo a las facultades que son actualmente de su competencia, ha modificado parcialmente el citado procedimiento, mediante las Resoluciones N° 197-SECM-16, y 52-SECM-18;

Que el Decreto N° 258-GCBA-2014, dispuso que por cuestiones de competencia, la entonces Secretaria de Comunicación Social, actualmente Subsecretaría de Comunicación Social, sea la encargada de realizar la compulsa semestral referida;

Que en tal sentido, mediante la presente actuación tramita la compulsa semestral que sirve de base para la selección del proveedor en aquellas contrataciones de publicidad y material publicitario para los meses de Abril a Octubre 2020;

Que teniendo en cuenta la dinámica evolución de la publicidad en los medios digitales, las diferencias entre los prestadores y las prestaciones ofrecidas para los complejos subsistemas de subastas de redes sociales y buscadores de internet, y la necesidad de conjugar los principios de concurrencia y de igualdad de los oferentes con las necesidades comunicacionales de este Gobierno, se estima conveniente posibilitar la selección de ofertas múltiples, siempre que sean válidas y convenientes.

Que a los fines de la compulsa, y en cumplimiento con lo prescripto por el artículo 4º de la Resolución N° 52-SECM-18 deviene necesario aprobar los formularios de cotización que fijan los medios a compulsar y el modo en que se realizarán las ofertas, que obran en la presente como Anexo I;

BO-2020-5819-GCABA-DGCCON

Que en igual sentido, y en cumplimiento con lo establecido en el artículo 15 de la Resolución N° 52-SECM-18, se designan como integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas a la Directora General Alida Tatiana Latella D.N.I. 26.147.638, a Ana María Gazcón Araoz D.N.I. 14.217.032 y a Vanina Caruso D.N.I. 23.671.166;

Que corresponde a esta instancia convocar a aquellos proveedores que se encuentren en condiciones de ofrecer descuentos; para las contrataciones de espacios publicitarios en Televisión, Radio, Cine, Vía Pública, Gráfica y Medios Digitales;

Por ello, y en uso de sus facultades,

EL SUBSECRETARIO DE COMUNICACIÓN SOCIAL RESUELVE

Artículo 1°: Invítase a los proveedores del mercado publicitario que se encuentren en condiciones de ofrecer descuentos, sobre tarifas de Televisión, Radio, Cine, Vía Pública, Gráfica y Medios Digitales inscriptos o en trámite de inscripción en el Registro Único Permanente de Proveedores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (RIUPP) dentro del rubro publicidad, a participar de la compulsa semestral para los meses de Abril a Octubre 2020, cuya apertura de ofertas se llevará a cabo el día 27 de marzo de 2020 a las 10.30 horas en la Subsecretaría de Comunicación Social, sito en Uspallata N° 3160 de la Ciudad de Buenos Aires, al amparo de lo establecido en el Decreto 258-GCBA-2014.

Artículo 2°: Los descuentos podrán ser presentados de lunes a viernes en el horario de 10 a 16 hs hasta el día de 26 de marzo de 2019 inclusive, en sobre cerrado, con todos los requisitos fijados en las Resoluciones N°8.513-SCS-2014 y N°52-SECM-2018, ante la Subsecretaría de Comunicación Social, sito en Uspallata N° 3160 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTICULO 3°: Apruébanse los formularios de cotización que como Anexo I, IF-2020-09221420-GCABA-SSCS, forman parte integrante de la presente.

ARTICULO 4°: En el sistema de publicidad digital, y dentro de los subsistemas de subastas de facebook y google, luego de evaluadas las ofertas que cumplan con los requisitos generales y específicos, la selección podrá recaer en las ofertas válidas más convenientes.

ARTÍCULO 5°: Desígnase a la Directora General Alida Tatiana Latella D.N.I. 26.147.638, Ana María Gascón Araoz D.N.I. 14.217.032 y a Vanina Caruso D.N.I. 23.671.166 como integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas, en el marco del artículo 15 de la Resolución N° 52-SECM-18.

ARTÍCULO 6°: Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial por el plazo de 2 (dos) días. Cumplido archívese. **Merchensky**

ANEXO

Secretaría de Ambiente

RESOLUCIÓN N.º 79/APRA/20

Buenos Aires, 4 de marzo de 2020

VISTO: La Ley N° 2.628 (texto consolidado por Ley N° 6.017), los Decretos N° 1143/05, 638/07, N° 117/17, N° 463/19, la Resolución N° 181-APRA/17 y el Expediente Electrónico N° 7359589-GCABA-DGTALAPRA/20, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 2.628 (texto consolidado por Ley N° 6.017) se creó la Agencia de Protección Ambiental como entidad autárquica con el objeto de proteger la calidad ambiental a través de la planificación, programación y ejecución de las acciones necesarias para cumplir con la política ambiental de la Ciudad de Buenos Aires;

Que la referida norma, faculta al Presidente de la Agencia a organizar y reglamentar el funcionamiento interno de la misma, respecto a su estructura orgánico funcional para los niveles inferiores a los aprobados por dicha Ley, organizativos, operativos y de administración de los recursos humanos;

Que por Decreto N° 1143/05 y sus modificatorios, se establece el régimen para los trabajadores de gabinete de las autoridades superiores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto 638/07 y su modificatorio N° 117/17, se delegó en los titulares de cada Jurisdicción la facultad de efectuar las designaciones y disponer los ceses del personal de las Plantas de Gabinete correspondientes a su ámbito, así como la de aprobar las modificaciones correspondientes en cada caso;

Que por Decreto N° 463/19 se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, entre otras medidas, el artículo 7° del citado Decreto instituye a partir del 10 de diciembre de 2019 el Régimen Modular de Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que conforme lo dispuesto por la Resolución N° 181-APRA/17, aprobó la estructura orgánica funcional de esta Agencia de Protección Ambiental, contemplando entre sus unidades organizativas a la Dirección General de Evaluación Ambiental;

Que según surge de los actuados citados en el Visto, se propició la designación como personal de planta de gabinete de la Dirección General de Evaluación Ambiental de esta Agencia de Protección Ambiental, a la Sra. Catalina Caillet Bois (CUIL N° 23-35238338-4), a partir del día 15 de febrero de 2020, con una retribución mensual equivalente a tres mil quinientas (3.500) unidades retributivas;

Que en este sentido, la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervino en el ámbito de su competencia sin objeciones que formular al respecto;

Que es dable destacar que se han cumplimentado los requisitos y recaudos establecidos en la normativa precedentemente mencionada;

Que la Gerencia Operativa Legales dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal ha tomado debida intervención.

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por el artículo 8° de la Ley N° 2.628

BO-2020-5819-GCABA-DGCCON

(texto consolidado por Ley N° 6.017), y el artículo 1° del Decreto N° 638/07 y su modificatorio N° 117/17,

**EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Designase, a partir del día 15 de febrero de 2020, a la Sra. Catalina Caillet Bois (CUIL N° 23-35238338-4), como personal de Planta de Gabinete de la Dirección General de Evaluación Ambiental de la Agencia de Protección Ambiental de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con una retribución mensual equivalente a tres mil quinientas (3.500) unidades retributivas.-.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de esta Agencia de Protección Ambiental, a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Notifíquese a la interesada. Cumplido, archívese. **Morosi**

Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

RESOLUCIÓN N.º 304/CDNNYA/20

Buenos Aires, 6 de marzo de 2020

VISTO: La Ley N° 114 (textos consolidados por Ley N° 6.017), el Decreto N° 1.444-GCABA/93 y sus modificatorios, la Resolución N° 422-CDNNyA/06, sus modificatorias y complementarias, el Expediente Electrónico N° 08177253-GCABA-CDNNYA/20, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 45 de la Ley N° 114 (texto consolidado por Ley N° 6.017) se creó el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes como organismo especializado que tiene a su cargo las funciones que le incumben a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en materia de promoción y protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes;

Que por el artículo 46 de la citada ley, el Consejo goza de autonomía técnica y administrativa y autarquía financiera;

Que por el Decreto N° 1.444-GCABA/93 y sus modificatorios, se instituye el adicional por función auxiliar de Funcionario, conforme los niveles retributivos de Dirección, Departamento, División y Sección;

Que en los términos del artículo 2° del citado Decreto se aprueba la dotación y nivel jerárquico del personal que desempeña funciones de Auxiliar de Funcionario;

Que por la Resolución N° 422-CDNNyA/06, sus modificatorias y complementarias, se aprobó el marco orgánico institucional, así como también las dependencias de este organismo;

Que mediante IF-2020-08304872-GCABA-CDNNYA, se propicia la designación como Auxiliar de Funcionario de la mencionada Presidencia a la agente Rebeca Bradaschia, FC N° 468.825, CUIL N° 27-33493190-6; a la agente Noris Mariela Aravena, FC N° 391.595, CUIL N° 27-27694960-3; al agente Javier Gerardo Martínez, FC N° 803.575, CUIL N° 20-23119655-3; y la consecuente asignación del adicional de Auxiliar Nivel Departamento, División y Sección respectivamente, todos a partir del 10 de diciembre de 2019;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo por el que se designe a los agentes Rebeca Bradaschia, CUIL N° 27-33493190-6; Noris Mariela Aravena, CUIL N° 27-27694960-3; y Javier Gerardo Martínez, CUIL N° 20-23119655-3; el cargo de Auxiliar de Funcionario de la Presidencia de este Consejo, a partir del 10 de diciembre de 2019;

Que la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 114 (texto consolidado por Ley N° 6.017), 16 y la Decreto N° 464-GCABA/19,

LA PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES RESUELVE:

Artículo 1º.- Designase a la agente Rebeca Bradaschia, FC N° 468.825, CUIL N° 27-BO-2020-5819-GCABA-DGCCON

33493190-6, como Auxiliar de Funcionario de la Presidencia de este Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, y asígnasele el adicional de Auxiliar Nivel Departamento, a partir del 10 de diciembre de 2019.

Artículo 2°.- Designase a la agente Noris Mariela Aravena, FC N° 391.595, CUIL N° 27-27694960-3, como Auxiliar de Funcionario de la Presidencia de este Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, y asígnasele el adicional de Auxiliar Nivel División, a partir del 10 de diciembre de 2019.

Artículo 3°.- Designase al agente Javier Gerardo Martínez, FC N° 803.575, CUIL N° 20-23119655-3, como Auxiliar de Funcionario de la Presidencia de este Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, y asígnasele el adicional de Auxiliar Nivel Sección, a partir del 10 de diciembre de 2019.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial. Pase a la Dirección Operativa de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa de este Consejo, para notificar a los interesados, comunicar a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y demás efectos. **Leguizamón**

RESOLUCIÓN N.º 308/CDNNYA/20

Buenos Aires, 6 de marzo de 2020

VISTO: Las Leyes Nros. 114 y 471 (textos consolidados por Ley N° 6017) y modificatorias, la Ley N° 6.292, el Decreto 463-GCABA-AJG/19, y el Expediente Electrónico N° 2397079-GCABA-DGLTACDN/20, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 45 de la Ley N° 114 (texto consolidado por Ley N° 6017), se creó en el ámbito del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, estableciéndose que el mismo goza de autonomía técnica administrativa y autarquía financiera;

Que en virtud de la Ley N° 6292, se aprobó por Decreto N° 463-GCABA-AJG/19 la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;

Que conforme lo dispuesto en el artículo 65 inc. a) de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 6017), la relación de empleo público se extingue por renuncia del trabajador;

Que en tal sentido, el artículo 66 de la citada normativa establece que “en caso de renuncia del trabajador, el acto administrativo de aceptación de renuncia debe dictarse dentro de los 30 días corridos de recibida la misma en el correspondiente organismo de personal y caso contrario se dará por aceptada la renuncia”;

Que según surge de los antecedentes, la agente Maldonado Toloza Carolina, CUIL 23-N° 32982686-4, presentó su renuncia a partir del día 4 de febrero de 2020, a la Subdirección Operativa de Régimen Cerrado José de San Martín, de la Dirección General Responsabilidad Penal Juvenil, del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;

Que en consecuencia procede dictar el acto administrativo pertinente en el sentido antes expuesto;

BO-2020-5819-GCABA-DGCCON

Que la Dirección General de Concursos, Legales y Asuntos Previsionales (SSGRH) del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Dirección General Legal Técnica y Administrativa del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes han tomado la debida intervención, conforme su competencia.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias, que le son conferidas por la Ley N° 114 (texto consolidado Ley N° 6.017) y el Decreto 464-GCABA/16,

**LA PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LOS DERECHOS
DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Aceptase la renuncia presentada por la agente Maldonado Tolosa, Carolina, CUIL. 23-32982686-4, a la Subdirección Operativa Centro de Régimen Cerrado José de San Martín, de la Dirección General Responsabilidad Penal Juvenil, del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, a partir del día 4 de febrero de 2020, dejando partida 2015.0176.AAS.INI.03.P/AAS.0405, conforme lo prescripto por el artículo 66 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 6017).

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Pase a la Dirección Operativa de Recursos Humanos de la Dirección General Legal Técnica y Administrativa del Consejo de los Derechos de Niñas Niños y Adolescentes, la que deberá practicar fehaciente notificación a la interesada de los términos de la presente resolución y girar el expediente para su conocimiento y demás efectos a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes y de Concursos, Legales y Asuntos Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese **Leguizamón**

RESOLUCIÓN N.º 312/CDNNYA/20

Buenos Aires, 9 de marzo de 2020

VISTO: La Ley N° 114 (texto consolidado por Ley N° 6.017), el Decreto N° 1.550-GCABA/08 y su modificatorio, el Decreto N° 117-GCABA/17, el Expediente Electrónico N° 08744324-GCABA-DGLTACDN/20, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 45 la Ley N° 114 (texto consolidado por Ley N° 6.017) se creó el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes como organismo especializado que tiene a su cargo las funciones que le incumben a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en materia de promoción y protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes;

Que por el artículo 46 de la citada ley, el Consejo goza de autonomía técnica y administrativa y autarquía financiera;

Que mediante el Decreto N° 1.550-GCABA/08, modificado por el Decreto N° 117-GCABA/17, el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires delegó en el Vicejefe de Gobierno y en los señores Ministros del Poder Ejecutivo la facultad de autorizar en forma excepcional la ausencia sin goce de haberes de los agentes comprendidos en la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 6.017), estableciendo que el período por el cual se autorice la ausencia no podrá exceder de un (1) año, renovable por un período similar;

BO-2020-5819-GCABA-DGCCON

Que mediante nota obrante como IF-2020-04897117-GCABA-DGPDES, el agente Federico Castro García, CUIL N° 20-36400712-5, quien se desempeña en la Dirección General de Programas Descentralizados de este organismo, solicita licencia sin goce de haberes por razones personales, a partir del 04 de marzo de 2020 y por el plazo de un (1) año;

Que conforme se desprende del informe IF-2020-04899148-GCABA-DGPDES, la titular de la Dirección General de Programas Descentralizados de este Consejo prestó conformidad con el otorgamiento de la mencionada licencia, informando que ello no afecta el normal funcionamiento de las actividades del área en la cual se desempeña el agente referido;

Que en virtud de lo expuesto, resulta procedente acceder a lo peticionado;

Que por las consideraciones vertidas precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo por el que se autorice la licencia sin goce de haberes por razones personales solicitada por el agente Federico Castro García, CUIL N° 20-36400712-5, a partir del 04 de marzo de 2020 y por el plazo de un (1) año, en los términos del Decreto N° 1.550-GCABA/08 y su modificatorio, el Decreto N° 117-GCABA/17, reservándose la Partida Presupuestaria N° 20150050.GGUINI02.GGU0907.GRAL;

Que la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 114 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y el Decreto N° 464-GCABA/19,

**LA PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LOS DERECHOS
DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Otórgase licencia sin goce de haberes por razones personales al agente Federico Castro García, CUIL N° 20-36400712-5, a partir del 04 de marzo de 2020 y por el plazo de un (1) año, reservándose la Partida Presupuestaria N° 2015.0050.GGUINI02.GGU0907.GRAL.

Artículo 2°.- Hágase saber al agente Federico Castro García, CUIL N° 20-36400712-5, que el día 04 de marzo de 2021 deberá presentarse en la Dirección General de Programas Descentralizados de este organismo a fin de retomar sus tareas habituales.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial. Remítase a la Dirección Operativa de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa de este Consejo, para su conocimiento y notificación al interesado, y por su intermedio, pase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas. **Leguizamón**

RESOLUCIÓN N.º 313/CDNNYA/20

Buenos Aires, 9 de marzo de 2020

VISTO: Las Leyes N° 471 y N° 114 (textos consolidados por Ley N° 6.017), el Decreto N° 638-GCABA/07, modificado por el Decreto N° 117-GCABA/17, el Decreto N° 463-GCABA/19 y sus modificatorios, los Decretos N° 510-GCABA/19 y N° 69-GCABA/20, la Resolución N° 446-MHGC/16 y sus modificatorias, las Resoluciones N° 1.279-CDNNyA/17 y N° 1.374-CDNNYA/17, el Expediente Electrónico N° 08176758-GCABA-CDNNYA/20, y

BO-2020-5819-GCABA-DGCCON

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 45 de la Ley N° 114 (texto consolidado por Ley N° 6.017) se creó el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes como organismo especializado que tiene a su cargo las funciones que le incumben a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en materia de la promoción y protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes;

Que por el artículo 46 de la citada ley, el Consejo goza de autonomía técnica y administrativa y autarquía financiera;

Que por el Decreto N° 638-GCABA/07, modificado por el Decreto N° 117-GCABA/17, se delegó en los/as señores/as Ministros/as, Secretarios/as y titulares de Unidades de Organización con rango o nivel equivalente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la facultad de efectuar designaciones y disponer los ceses del personal de las plantas de gabinete correspondientes a su jurisdicción, así como la de aprobar las modificaciones correspondientes en cada caso;

Que por el Decreto N° 463-GCABA/19 y sus modificatorios, los Decretos N° 510-GCABA/19 y N° 69-GCABA/20, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por el artículo 7° del Decreto N° 463-GCABA/19, se instituyó el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de Gobierno, a partir del 10 de diciembre de 2019;

Que por la Resolución N° 446-MHGC/16, modificada por las Resoluciones N° 214-MHGC/17 y N° 399-MEFGC/19, se estableció que el excedente de Unidades Retributivas del Régimen Modular asignado y no utilizado podrá ser administrado como Suplemento de Gabinete;

Que mediante las Resoluciones N° 1.279-CDNNyA/17 y N° 1.374-CDNNYA/17 se asignó un Suplemento de Gabinete equivalente a seiscientos cincuenta (650) Unidades Retributivas mensuales a la agente Elena Margarita Minghilli, CUIL N° 27-13.530.710-1, partida presupuestaria 2015.0000.PA.03, quien se desempeña en la Presidencia de este Consejo, a partir del 1° de noviembre de 2017;

Que mediante IF N° 2020-08177749-GCABA-CDNNYA se propicia dar de baja el Suplemento de Gabinete asignado a la agente Elena Margarita Minghilli, a partir del 1° de febrero de 2020;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo por el que se proceda a dar de baja el Suplemento de Gabinete asignado a la agente Elena Margarita Minghilli, a partir del 1° de febrero de 2020;

Que la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa ha tomado la intervención en el ámbito de su competencia.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° 446-MHGC/16 y sus modificatorias, y el Decreto N° 464-GCABA/19,

**LA PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LOS DERECHOS
DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Dar de baja el Suplemento de Gabinete equivalente a seiscientos cincuenta (650) Unidades Retributivas mensuales asignado a la agente Elena Margarita Minghilli, CUIL N° 27-13.530.710-1, partida presupuestaria 2015.0000.PA.03, quien se desempeña en la Presidencia de este Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, a partir del 1° de febrero de 2020.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial. Pase a la Dirección Operativa de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa de este Consejo, a fin de notificar la presente a la interesada, comunicar a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, ambas dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y demás efectos. **Leguizamón**

RESOLUCIÓN N.º 314/CDNNYA/20

Buenos Aires, 9 de marzo de 2020

VISTO: La Ley N° 114 (texto consolidado por Ley N° 6.017), el Decreto N° 1.443-GCABA/93, modificado por el Decreto N° 1.590-GCABA/93, el Expediente Electrónico N° 38972353-GCABA-DGLTACDN/19, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 45 de la Ley N° 114 (texto consolidado por Ley N° 6.017) se creó el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes como organismo especializado que tiene a su cargo las funciones que le incumben a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en materia de promoción y protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes;

Que por el artículo 46 de la citada ley, el Consejo goza de autonomía técnica y administrativa y autarquía financiera;

Que el Decreto N° 1.443-GCABA/93, modificado por el Decreto N° 1.590-GCABA/93, establece la asignación de un suplemento por el desempeño de funciones en horario nocturno y las condiciones para acceder al mismo;

Que el artículo 55, inciso c) de la Ley N° 114 (texto consolidado por Ley N° 6.017) establece como una de las atribuciones de la Presidencia de este Consejo, la potestad de fijar las remuneraciones del personal;

Que por el Expediente Electrónico N° 38972353-GCABA-DGLTACDN/19 tramita la aprobación de un suplemento por el desempeño de funciones en horario nocturno a favor del personal de diferentes áreas de este organismo, que cumplió tareas durante el mes de febrero de 2020 en el horario de 21 a 07 horas;

Que parte del personal que se desempeña en la Dirección General de Servicios de Atención Permanente, en la Dirección General de Responsabilidad Penal Juvenil, en la Dirección General de Gestión de Políticas y Programas y en la Presidencia de este Consejo, debe prestar servicios durante las 24 horas en razón de las tareas específicas relacionadas con la promoción y protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes;

Que a su vez, en casos excepcionales este Consejo desarrolla operativos con el fin de reforzar las actividades desarrolladas ordinariamente, a los efectos de garantizar los derechos de niñas, niños y adolescentes, a cuyo efecto los agentes de las distintas áreas del organismo se encuentran afectados a cumplir tareas en horario nocturno;

BO-2020-5819-GCABA-DGCCON

Que mediante IF-2020-08014778-GCABA-DGSAP, IF-2020-07510652-GCABA-DGRPJ, IF-2020-08510986-GCABA-DGGPP e IF-2020-08139261-GCABA-CDNNYA, la titular de la Dirección General de Servicios de Atención Permanente, la Dirección General de Responsabilidad Penal Juvenil, la titular de la Dirección General de Gestión de Políticas y Programas y la Presidencia de este Consejo propician abonar un suplemento por el desempeño de funciones en horario nocturno durante el mes de febrero de 2020 a los agentes que allí se consignan;

Que mediante Informe IF-2020-08884437-GCABA-DGLTACDN, la Dirección Operativa de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa de este Consejo, ha tomado intervención en el ámbito de su competencia, confeccionando el listado de agentes que percibirán el suplemento en cuestión, el que obra como IF-2020-08844528-GCABA-DGLTACDN;

Que por las consideraciones vertidas precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo por medio del cual se apruebe un suplemento por el desempeño de funciones en horario nocturno, correspondiente al mes de febrero de 2020, a favor de los agentes dependientes de la Dirección General de Servicios de Atención Permanente, de la Dirección General de Responsabilidad Penal Juvenil, de la Dirección General de Gestión de Políticas y Programas y de la Presidencia de este Consejo, detallados en el IF-2020-08844528-GCABA-DGLTACDN;

Que la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Por ello, y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Ley N° 114 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y el Decreto N° 464-GCABA/19,

**LA PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LOS DERECHOS
DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Autorízase el desempeño durante la jornada nocturna y, en consecuencia, apruébase un suplemento por el desempeño de funciones en horario nocturno, correspondiente al mes de febrero de 2020, a favor del personal de la Dirección General de Servicios de Atención Permanente, de la Dirección General de Responsabilidad Penal Juvenil, de la Dirección General de Gestión de Políticas y Programas y de la Presidencia de este Consejo, que se detalla en el IF-2020-08844528-GCABA-DGLTACDN.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial. Comuníquese a la Dirección General de Servicios de Atención Permanente, a la Dirección General de Responsabilidad Penal Juvenil y a la Dirección General de Gestión de Políticas y Programas de este Consejo. Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección Operativa de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa de este organismo, y por su intermedio a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas. **Leguizamón**

ANEXO

Ministerio de Hacienda y Finanzas - Ministerio de Cultura

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 150/MHFGC/20

Buenos Aires, 3 de marzo de 2020

VISTO: los Decretos Nros. 2.000/00 y 131/17, el Expediente Electrónico N° 1735757/GCABA- DGPMYCH/2020, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 2.000/00, modificado por el Decreto N° 131/17, se regula el procedimiento de aceptación de donaciones sin cargo efectuadas por terceros al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires cuando su valor no exceda la suma de PESOS TRES MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL (\$ 3.125.000.-);

Que por el citado actuado, el Museo de Esculturas Luis Perloti, dependiente de la Dirección General Patrimonio, Museos y Casco Histórico de la Subsecretaría de Gestión Cultural del Ministerio de Cultura, da cuenta de la donación efectuada por el señor Lino Fernández (D.N.I. N° 17.449.158), consistente en UNA (1) Obra denominada "Modelo Desnudo Meditando" del autor Héctor Nieto, técnica escultura-yeso de molde, de medidas 72 cm. x 50 cm. x 55 cm., a incorporarse en la Colección Artística e Histórica del mencionado Museo;

Que el monto total de la donación señalada asciende a la suma de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000.-);

Por ello, y teniendo en cuenta las facultades otorgadas mediante el Decreto N° 2.000/00, y su modificatorio el Decreto N° 131/17,

EL MINISTRO DE CULTURA Y EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS RESUELVEN:

Artículo 1º.- Acéptase la donación efectuada por parte del señor Lino Fernández (D.N.I. N° 17.449.158) a favor del Museo de Esculturas Luis Perloti, dependiente de la Dirección General Patrimonio, Museos y Casco Histórico de la Subsecretaría de Gestión Cultural del Ministerio de Cultura, consistente en UNA (1) Obra denominada "Modelo Desnudo Meditando" del autor Héctor Nieto, técnica escultura-yeso de molde, de medidas 72 cm. x 50 cm. x 55 cm., cuyo valor asciende a la suma total de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000.-).

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y remítase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas y a la Dirección General Patrimonio, Museos y Casco Histórico del Ministerio de Cultura. Cumplido, archívese. **Avogadro - Mura**

Disposición

Vicejefatura de Gobierno

DISPOSICIÓN N.º 9/CGPMMVTE/20

Buenos Aires, 6 de marzo de 2020

VISTO: La Ley N° 2.095 (texto consolidado por la Ley N° 6.017), el Decreto Reglamentario N° 168/GCABA/19 y su modificatorio N° 207/GCABA/19, la Disposición N° 7-GCABACGPMMVTE/20, el Expediente Electrónico N° 6935396-GCABA-DGTALAVJG/20, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el visto, tramita la Contratación Menor N° 9611-0393-CME20, mediante el sistema de compras electrónicas Buenos Aires Compras (BAC), cuyo objeto es la "Adquisición de placas grabadas de pórfido patagónico", al amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por la Ley N° 6.017), su

Decreto Reglamentario N° 168/GCABA/19 y su modificatorio N° 207/GCABA/19, con destino al Consejo de Gestión del Parque de la Memoria y del Monumento a las Víctimas del Terrorismo de Estado dependiente de la Subsecretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural de la Secretaría de Desarrollo Ciudadano de la Vicejefatura de

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que mediante la Disposición N° 7-GCABA-CGPMMVTE/20 se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que rigen la presente contratación, estableciéndose el Presupuesto Oficial en la suma de PESOS SETECIENTOS SETENTA MIL (\$ 770.000.-) y se dispuso el llamado a Contratación Menor N° 9611-0393-CME20, mediante el sistema de compras electrónicas BAC, fijándose como fecha de Apertura de Ofertas el día 3 de marzo de 2020 a las 11:00 horas;

Que la citada Disposición ha sido debidamente publicada en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el portal web www.buenosairescompras.gob.ar, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la Cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Vicejefatura de Gobierno, practicándose las notificaciones correspondientes a la Cámara Argentina de Comercio y a la Unión Argentina de Proveedores del Estado conforme lo normado por la Ley N° 2.095 (texto consolidado por la Ley N° 6.017), su Decreto Reglamentario N° 168/GCABA/19 y su modificatorio N° 207/GCABA/19;

Que por su parte, se cursaron las invitaciones de rigor a las firmas a las firmas EDUARDO OMAR URICH (C.U.I.T N° 20-14506353-2) y MARMOLERIA ITATI SH (C.U.I.T N° 30-66389374-9) de acuerdo a lo establecido en el artículo 38, apartado d) del Anexo I del Decreto Reglamentario 168/GCABA/19 y su modificatorio N° 207/GCABA/19;

Que tal como luce en el Acta de Apertura emitida a través del Portal de Buenos Aires Compras (BAC), el día 3 de marzo de 2020, se recibieron dos (2) ofertas correspondientes a IVAN EZEQUIEL ARDIZON (C.U.I.T N° 20-22294264-1) por la suma total de PESOS UN MILLÓN (\$ 1.000.000.-) y EDUARDO OMAR URICH (C.U.I.T N° 20-14506353-2) por la suma total de PESOS SETECIENTOS SESENTA Y

BO-2020-5819-GCABA-DGCCON

OCHO MIL (\$768.000.-);

Que con fecha 3 de marzo de 2020 se procedió a requerir información complementaria a IVAN EZEQUIEL ARDIZON (C.U.I.T N° 20-22294264-1) en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 22 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige el presente procedimiento;

Que asimismo finalizado el plazo para acompañar la documentación complementaria solicitada, se deja constancia que el oferente IVAN EZEQUIEL ARDIZON (C.U.I.T N° 20-22294264-1) no da cumplimiento con lo establecido en el artículo 22, segundo párrafo, del Decreto N° 168/GCABA/19 Reglamentario de la Ley 2.095 (texto consolidado por la Ley N° 6.017) toda vez que no se encuentra inscripto en la clase correspondiente de la presente contratación por lo que el sistema de compras electrónicas Buenos Aires Compras (BAC) procede al descarte automático de su oferta según constancia obrante en el Orden N° 39 de los presentes actuados;

Que así las cosas, corresponde adjudicar el objeto de la presente Contratación Menor a la firma EDUARDO OMAR URICH (C.U.I.T N° 20-14506353-2), por dar cumplimiento con la totalidad de los requisitos establecidos en los Pliegos de Bases y Condiciones Licitatorios y resultar ser la oferta económica más conveniente a los intereses del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que se ha llevado a cabo la afectación de la partida presupuestaria del ejercicio en curso;

Que atento a lo expuesto, corresponde el dictado del presente acto administrativo;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Anexo III del del Decreto N°168/GCABA/19 y su modificatorio N° 207/GCABA/19,

**LA DIRECTORA GENERAL
DEL CONSEJO DE GESTIÓN DEL PARQUE DE LA MEMORIA
Y DEL MONUMENTO A LAS VÍCTIMAS DEL TERRORISMO DE ESTADO
DISPONE:**

Artículo 1°.- Apruébase la Contratación Menor N° 9611-0393-CME20, mediante el sistema de compras electrónicas Buenos Aires Compras (BAC), cuyo objeto es la "Adquisición de placas grabadas de pórfido patagónico", al amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por la Ley N° 6.017), su Decreto Reglamentario N° 168/GCABA/19 y su modificatorio N° 207/GCABA/19, con destino al Consejo de Gestión del Parque de la Memoria y del Monumento a las Víctimas del Terrorismo de Estado dependiente de la Subsecretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural de la Secretaría de Desarrollo Ciudadano de la Vicejefatura de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2°.- Desestímase la oferta correspondiente al oferente IVAN EZEQUIEL ARDIZON (C.U.I.T N° 20-22294264-1) por no dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 22, segundo párrafo, del Decreto N° 168/GCABA/19 Reglamentario de la Ley N°2.095 (texto consolidado por la Ley N° 6.017) y su modificatorio N° 207/GCABA/19.

Artículo 3°.- Adjudicase a la firma EDUARDO OMAR URICH (CUIT N° 20-14506353-2) el único renglón que integra el objeto de la presente contratación por la suma de PESOS SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL (\$ 768.000.-), en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ley 2.095 (texto consolidado por la Ley N° 6.017) y su Decreto Reglamentario N°326/GCABA/17.

Artículo 4°.- Impútase el gasto en cuestión a la partida presupuestaria correspondiente al ejercicio en vigor.

Artículo 5°.- Emítase la respectiva Orden de Compra.

BO-2020-5819-GCABA-DGCCON

Artículo 6°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en el Portal www.buenosairescompras.gob.ar, en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y exhíbase copia de la presente Disposición en la Cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Vicejefatura de Gobierno. Notifíquese a todos los oferentes, conforme los términos del artículo 60 del DNU N° 1510/GCBA/97 (texto consolidado por la Ley N° 6.017). Cumplido, remítase a la Subgerencia Operativa de Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal dependiente de la Secretaría de Desarrollo Ciudadano de la Vicejefatura de Gobierno, a los fines de la prosecución de su trámite **Hochbaum**

Jefatura de Gabinete de Ministros

DISPOSICIÓN N.º 269/DGDYPC/18

Buenos Aires, 23 de febrero de 2018

VISTO: El Expediente 2017-15687907-MGEYA-DGDYPC-, y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones citadas en el Visto se iniciaron de conformidad con las facultades conferidas por el artículo 17 de la Ley 941, ante la denuncia de la Sra. Ochiuzzi, Viviana Noemi, DNI 5.919.395, contra MARCHESE, RODOLFO ANGEL JOSE, CUIT 20-12888505-7, RPA N° 2352, por presunta infracción a la ley ritual;

Que corrido traslado al denunciado, con fecha 16/01/2017 se promueve el procedimiento conciliatorio, el que concluye el día 13/3/2017 sin acuerdo entre las partes;

Que por informe IF-2017-16237547-DGDYPC, el Registro Público de Administradores de Consorcios de Propiedad Horizontal puso en conocimiento que el Sr. MARCHESE, RODOLFO ANGEL JOSE, CUIT 20-12888505-7, se encuentra inscripto bajo la matrícula N° 2352;

Que por providencia PV-2017-21426411-DGDYPC, se le formula imputación por presunta infracción al artículo 9 inciso b) de la Ley 941;

Que debidamente notificado de la imputación, el sumariado no presenta descargo;

Que no quedando diligencias pendientes, pasan los autos a resolver;

Que en este estado, corresponde emitir acto administrativo definitivo;

Que del análisis de los hechos, surge que se imputó al administrador la presunta infracción al artículo 9 inciso b) de la Ley 941, cuyo texto reza: "Artículo 9º.- Obligaciones del Administrador. En el ejercicio de sus funciones deben: (...) b) Atender a la conservación de las partes comunes, resguardando asimismo la seguridad de la estructura del edificio conforme lo dispuesto por las normas vigentes. (...)";

Que la citada imputación se basó en la presentación efectuada por la denunciante quien refirió que no tendría presión de agua en el baño y la cocina de su departamento, lo que tendría origen en los caños de bajada pertenecientes a partes comunes;

Que cabe recordar que el sumariado en la audiencia del 16/1/2017 -conforme obra en autos-, se había comprometido a realizar: "una asamblea extraordinaria, para tratar exclusivamente el objeto del reclamo con las propuestas correspondientes, que será para los primeros días del mes de febrero de 2017", hecho este que no se habría producido;

Que por su parte, encontrándose debidamente notificado de la imputación, el acusado optó por no presentar descargo, de modo que no desconoce los hechos que le fueran endilgados;

Que corresponde destacar que si bien no existe un deber de colaborar con el sumario, bien es cierto que el silencio guardado y la reticencia a acompañar elementos que estén en su poder y ayuden al esclarecimiento de los hechos, debe constituirse en una pauta de análisis de la cuestión que se ventila en autos;

Que en consecuencia, de las constancias de autos, del silencio del administrador y ante la falta de prueba en contrario, debe tenerse por probado que el imputado no

BO-2020-5819-GCABA-DGCCON

cumplió con su obligación de atender a la conservación de las partes comunes del edificio que administra, en infracción a la Ley 941, por lo que corresponde que sea sancionado;

Que a los efectos de graduar la sanción y su cuantía, se tiene en cuenta lo establecido por el artículo 16 de la Ley 941. Asimismo, en forma supletoria, deberá estarse a lo prescripto por el artículo 19 de la Ley 757 –según texto consolidado–, conforme lo dispone el artículo 21 de la Ley 941;

Que hay que tener presente que la inobservancia del deber de atender a la conservación de las partes comunes del edificio que se administra importa un incumplimiento de las obligaciones que la normativa impone a los administradores y que resulta insoslayable para el adecuado ejercicio de la administración, lo que constituye un hecho grave que significa un perjuicio actual o potencial para los habitantes del consorcio administrado y para los copropietarios de la Ciudad en general;

Que conforme reza el artículo 16 de la Ley 941, el monto de la sanción se fija de acuerdo con el salario mínimo de un encargado no permanente sin vivienda, el que a la fecha asciende a la suma de PESOS NUEVE MIL QUINCE (\$ 9.015.-), según acuerdo paritario homologado por Disposición SS.R.L. Nº 63 - 13/07/2017;

Que para así decidir, se toma en cuenta lo dictaminado por la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mediante informe IF-2017-21074647-PGAAIYEP: "... deberá tomarse como base el sueldo básico de la menor categoría de los encargados de casas de renta y propiedad horizontal sin vivienda, con prescindencia de la categoría del edificio...";

Que de las constancias obrantes en autos se observa que el Sr. Marchese, Rodolfo Ángel José administra a título oneroso el consorcio de la Calle Elcano 3420/24, de esta Ciudad de Buenos Aires;

Que finalmente hay que tener especial consideración que el citado no es reincidente;

Que sobre la base de lo expuesto, se deberá aplicar sanción de multa por el equivalente a tres (3) salarios, ascendiendo la misma a la suma de PESOS VEINTISIETE MIL CUARENTA Y CINCO (\$27.045.-);

Que la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos, Judiciales e Institucionales tomó la intervención que le compete.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 941,

**LA DIRECTORA GENERAL DE DEFENSA
Y PROTECCION AL CONSUMIDOR
DISPONE**

Artículo 1.- Sancionar a MARCHESE, RODOLFO ANGEL JOSE, CUIT 20-12888505-7, RPA Nº 2352, con una multa de PESOS VEINTISIETE MIL CUARENTA Y CINCO (\$27.045.-), por infracción al artículo 9 inciso b) de la Ley Nº 941.

Artículo 2.- La multa deberá abonarse mediante depósito en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, en la cuenta Nº210196/1, Registro Público de Administradores de Consorcios Ley 941, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la presente, debiendo acreditar dicho pago en esta causa, dentro del plazo precedentemente establecido.

Artículo 3.- Notifíquese. Oportunamente publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido todo lo ordenado. Archívese. **Bouza**

DISPOSICIÓN N.º 2731/DGDYPC/18

Buenos Aires, 21 de junio de 2018

VISTO: El Expediente Electrónico N° 26642503-MGEYA-DGDYPC-2016, y**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a las facultades conferidas por el artículo 17 y siguientes de la Ley 941, se iniciaron los presentes actuados ante la denuncia de la Sra. GARRIDO, EUGENIA PILAR, DNI N° 25.020.542, contra LANZOS, PATRICIA ALEJANDRA, CUIT N° 27-16940704-0, R.P.A. N° 738, por presunta infracción a la ley ritual;

Que corrido traslado a la denunciada, con fecha 02/01/2017 se promueve el procedimiento conciliatorio, el que concluye en dicha oportunidad sin haberse arribado a una amigable composición;

Que por informe IF-2017-11544672-DGDYPC, el Registro Público de Administradores de Consorcio de Propiedad Horizontal puso en conocimiento que la Sra. Lanzos, Patricia Alejandra, se encuentra inscrita bajo la matrícula N° 738;

Que por providencia PV-2017-20239853-DGDYPC, se le formula imputación por presunta infracción al artículo 9 inciso b) de la Ley 941;

Que notificada la imputación, la sumariada presenta descargo, acompaña prueba documental y ofrece prueba testimonial y de informes;

Que por providencia PV-2018-02328041-DGDYPC, se tiene presente la prueba documental, se ordena la producción de prueba informativa respecto del Ing. Carlos Kleiner, no así de Correo Argentino y la firma H.s., y en cuanto a la prueba testimonial se resolvió no hacer lugar a la misma;

Que estando debidamente notificada, la sumariada interpone Recurso de Reconsideración, ante el rechazo en la producción de la prueba testimonial;

Que por medio de PV-2018-05054340-DGDYPC-, se tiene por presentado e interpuesto el recurso impetrado, no haciéndose lugar al mismo al no advertirse la idoneidad de la misma a los fines de desvirtuar la imputación oportunamente efectuada;

Que la providencia ut-supra mencionada fue notificada por medio de Cédula de Notificación N°1905-DGDYPC-18;

Que no habiéndose producido la prueba informativa respecto del Sr. Kleiner se tiene por desistida la producción de la misma, pasando los autos a resolver;

Que en este estado, corresponde emitir acto administrativo definitivo;

Que del análisis de los hechos, surge que se imputó a la administradora la presunta infracción al artículo 9 inciso b) de la Ley 941, cuyo texto reza: "Obligaciones del Administrador: En el ejercicio de sus funciones deben: (...) b. Atender a la conservación de las partes comunes, resguardando asimismo la seguridad de la estructura del edificio, conforme lo dispuesto por las normas vigentes.";

Que la presunta infracción se sustentó en que la Sra. Lanzos no habría adoptado las medidas tendientes a la conservación y mantenimiento del edificio administrado;

Que dicha conducta se desprendió de la documental obrante en autos, a saber: Constancias fotográficas, informes técnico periciales realizados por la arquitectura Arquitecta Susana L. Di Méstico-Matricula 10.589-, Pericia Técnica realizada por el Ingeniero Civil Néstor Rubén Traversaro -Matricula 12301- Informe Técnico de estado general del edificio, elaborado por Ricardo Levi y Asoc.-Arquitectura Jurídica;

BO-2020-5819-GCABA-DGCCON

Que la sumariada en su descargo manifestó que a poco de asumir la administración, en el año 2013, los propietarios adujeron tener inconvenientes en el edificio por la existencia de vicios redhibitorios en el mismo. Agregó que en ocasión de convocarse a una mediación prejudicial con la empresa constructora y a los fines de determinar los problemas de humedad y filtraciones que constituían el objeto de la misma, se realizaron pruebas hidráulicas en las terrazas pertenecientes a las unidades funcionales obteniéndose como resultado que en 5 de ellas no se producían filtraciones, por lo que el reclamo indemnizatorio (a la empresa constructora) se redujo a \$153.000 cobrados por el consorcio en 3 cuotas iguales y consecutivas, afectando ese dinero (por decisión asamblearia) a la impermeabilización externa de todo el edificio;

Que refirió que dicho trabajo fue llevado a cabo en todos los departamentos excepto en la unidad funcional del 3° "A", en la que reside la denunciante, ya que nunca permitió el ingreso de los operarios. A mayor abundamiento, por decisión del consorcio y ante los insistentes reclamos de la Sra. Garrido, se procedió a solicitar presupuestos a fin de proceder a la impermeabilización de su terraza, pero tampoco permitió el ingreso a su propiedad para cotizar la obra;

Que alegó asimismo, que convocó a una mediación al consorcio, cuyo objeto era lograr un resarcimiento económico por los daños y perjuicios ocasionados a causa de las mencionadas filtraciones, arribándose a un acuerdo parcial en mediación con la Sra. Garrido. A los fines del cumplimiento del mencionado acuerdo, se enviaron cartas documento y se certificó con escribano público la negativa de la Sra. Garrido al ingreso de los operarios;

Que para finalizar, manifestó que en fecha 26/10/2016, en ocasión de celebrarse Asamblea de Copropietarios presentó su renuncia al Consorcio;

Que con base a lo expuesto precedentemente, y teniendo en consideración la prueba acompañada, no se advierten elementos suficiente que permitan encuadrar el comportamiento de la Sra. Lanzos como violatorios del deber de conservación de partes comunes del inmueble administrado;

Que en efecto, de las facturas por reparaciones efectuadas en la Unidad Funcional del 3° "A", presupuestos de obras a efectuarse en la terraza, intercambio de cartas documento por medio de las que se requiere el ingreso a la propiedad, liquidaciones de expensas de las que surgen arreglos oportunamente efectuados,; copia de acta de mediación prejudicial y acuerdo parcial al que se arribara en fecha 29/03/2019; surge que la sumariada ha arbitrado todos los medios tendientes a la realización de los arreglos comprometidos;

Que en este sentido, deviene relevante el intercambio epistolar de fecha 4/5/2016 y negativa por parte de la Sra. Garrido a que ingresen a su vivienda a fin de efectuar inspección que permitiera determinar los arreglos necesarios, situación esta que fuere constatada por escribano público;

Que por todo lo mencionado, no resulta posible responsabilizar a la Sra. Lanzos por la conducta que presuntivamente se le atribuyera, independientemente de la eventual responsabilidad que tuviere el Consorcio por los daños invocados por la Sra. Garrido en su unidad;

Que de lo expuesto, corresponde sobreseer a la administradora de la presunta infracción que le fuere atribuida;

Que la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos, Judiciales e Institucionales tomó la intervención que le compete.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 941,

**LA DIRECTORA GENERAL DE DEFENSA
Y PROTECCION AL CONSUMIDOR
DISPONE**

Artículo 1.- Sobreseer a PATRICIA ALEJANDRA LANZOS, CUIT N° 27-16940704-0, RPA N° 738, de la imputación por presunta infracción al artículo 9 inciso b) de la Ley 941.

Artículo 2.- Para su notificación y demás efectos, pasen los actuados a la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos, Judiciales e Institucionales. Oportunamente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese. **Bouza**

DISPOSICIÓN N.º 8/DGSEI/20

Buenos Aires, 10 de marzo de 2020

VISTO: La Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017), su Decreto Reglamentario N° 168/GCABA/19 y su modificatorio Decreto N° 207/GCABA/19, la Disposición N° 6/GCABA/DGSEI/20, el Expediente Electrónico N° 06757439-GCABA-ASINF-2020, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la "Renovación de licencias, actualizaciones y soporte de seis equipos Firewall Fortinet";

Que mediante Nota N° 06238227-GCABA-DGSEI-2020 obrante bajo Orden N° 6, se solicitó se arbitren los medios necesarios para gestionar la contratación mencionada ut-supra;

Que por Disposición N° 6/GCABA/DGSEI/2020 obrante bajo Orden N° 12, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas a regir en la Contratación Directa N° 8056-0182-CDI20, efectuándose el respectivo llamado para el día 21 de febrero de 2020 a las 11:00 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 28 inc. 6 de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017) su Decreto Reglamentario N° 168/GCABA/19 y su modificatorio Decreto N° 207/GCABA/19;

Que en este sentido, se estableció que el presupuesto total estimado para la presente contratación asciende a la suma de PESOS VEINTICUATRO MILLONES con 00/100 (\$ 24.000.000,00.-), I.V.A incluido;

Que al respecto, obra la constancia de publicación del llamado a contratación directa en el sitio oficial de Internet y en el portal BAC del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Ordenes Nros. 16 y 19);

Que asimismo, obra bajo Orden N° 18 la invitación a los proveedores por Sistema BAC.

Que en el portal BAC, obra el Acta de Apertura (Orden N° 22) del cual surgen la oferta presentada por la empresa: KRUGG TECHNOLOGIES S.A.;

Que asimismo, por Informe N° 07624116-GCABA-ASINF-2020 obrante bajo Orden N° 34, el Gerente Operativo de Compras y Contrataciones de esta Agencia de Sistemas de Información informó que del análisis administrativo de la oferta presentada surge que: KRUGG TECHNOLOGIES S.A., cumple con lo solicitado por pliegos;

Que ello así, bajo Orden N° 36 luce el examen preliminar de los aspectos formales de la oferta (IF-2020-07654499-GCABA-ASINF);

Que la Comisión de Evaluación de Ofertas de esta Agencia de Sistemas de Información intervino en el presente proceso de contratación a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (BAC);

BO-2020-5819-GCABA-DGCCON

Que al respecto, por Informe N° 07671148-GCABA-DGSEI-2020 (Orden N° 38) se elaboró el correspondiente Informe Técnico, mediante el cual se informó que la oferta presentada por la empresa KRUGG TECHNOLOGIES S.A., cumple técnicamente con lo solicitado en el Pliego;

Que en el portal www.buenosairescompras.gob.ar luce el Dictamen de Preadjudicación (Orden N° 43) mediante el cual se aconseja la adjudicación de los Renglones Nros. 1 y 2 a la empresa KRUGG TECHNOLOGIES S.A. por la suma de PESOS VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS DIECISITE MIL OCHOCIENTOS con 00/100 (\$ 23.417.800,00), por ser la oferta más conveniente para la Administración, de acuerdo a lo establecido en el art. 110 y 111 de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado N° 6.017) su Decreto Reglamentario N° 168/GCABA/2019 y su modificatorio Decreto N° 207/GCABA/19;

Que en este sentido, el acta emitida en consecuencia fue publicada en el sitio oficial de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (Ordenes Nros 42 y 44);

Que a través del Informe N° 08889758-GCABA-ASINF-2020 (Orden N° 50) el Gerente de Compras y Contrataciones de esta Agencia de Sistemas de Información informó que la oferta presentada por la empresa KRUGG TECHNOLOGIES S.A., resulta adjudicable por ser más conveniente para la administración (IF-2020-07671148-GCABA-DGSEI);

Que asimismo, manifestó que la erogación total del presente gasto asciende a la suma de PESOS VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS con 00/100 (\$ 23.417.800,00.-), I.V.A. incluido;

Que ello así, se deja constancia que vencido el plazo para formular impugnaciones, no fue recibida ninguna presentación en tal carácter;

Que conforme surge, la empresa KRUGG TECHNOLOGIES S.A. se encuentra debidamente inscripta en el Registro Único y Permanente de Proveedores (Orden N° 20);

Que al respecto, luce la Solicitud de Gastos N° 687-1279-SG20 (Orden N° 7), en la cual se imputaron los fondos en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) a los efectos de hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al ejercicio 2020;

Que en este sentido, bajo Orden N° 49 la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial (OGESE), autorizó la afectación definitiva;

Que la Gerencia Operativa de Legales de la Agencia de Sistemas de Información ha tomado la debida intervención;

Que por lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe la Contratación Directa N° 8056-0182-CDI20 y adjudique los Renglones Nros. 1 y 2 a la empresa KRUGG TECHNOLOGIES S.A., para la "Renovación de licencias, actualizaciones y soporte de seis equipos Firewall Fortinet".

Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el art. 13 de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017) su Decreto Reglamentario 168/GCABA/2019 y su modificatorio Decreto N° 207/GCABA/19,

**EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD INFORMÁTICA
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE**

Artículo 1°.- Apruébase la Contratación Directa N° 8056-0182-CDI20 realizada al amparo de lo establecido en el artículo 28 inc 6 de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017) su Decreto Reglamentario 168/GCABA/2019 y su modificatorio Decreto N° 207/GCABA/19, para la "Renovación de licencias, actualizaciones y soporte de seis equipos Firewall Fortinet".

BO-2020-5819-GCABA-DGCCON

Artículo 2º.- Adjudícanse los Renglones Nros. 1 y 2 a la empresa KRUGG TECHNOLOGIES S.A., por la suma de PESOS VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS con 00/100 (\$ 23.417.800,00.-), I.V.A. incluido.

Artículo 3º.- La erogación que demanda la presente gestión será imputada a la partida correspondiente al presupuesto del ejercicio 2020.

Artículo 4º.- Emítase la orden de compra.

Artículo 5º.- Notifíquese a la empresa oferente de conformidad con lo establecido en el art. 85º del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 168/GCABA/19 y su modificatorio Decreto N° 207/GCABA/19.

Artículo 6º.- Publíquese en el portal www.buenosairescompras.gob.ar y en el sitio oficial de internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de un (1) día.

Artículo 7º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de un (1) día y remítase para la prosecución de su trámite a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones de la Agencia de Sistemas de Información. Cumplido, archívese. **Linares**

DISPOSICIÓN N.º 35/DGCCT/20

Buenos Aires, 6 de marzo de 2020

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; la Ley N° 6.292, el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los Decretos N°463-AJG/19 y N°478-AJG/19, y, el Expediente Electrónico N° 07511282-GCABA-DGCCT/2020, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece dentro de las atribuciones del Poder Ejecutivo la de otorgar permisos y habilitaciones para el ejercicio de actividades comerciales y para todas las que están sujetas al poder de policía de la Ciudad, conforme a las leyes;

Que la citada Norma Constitucional dispone en su inciso 5º del artículo 82 un límite temporal para el otorgamiento de tales permisos en un todo de acuerdo a las leyes que reglamentan su ejercicio;

Que por la Ley N° 6.292 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, estableciendo entre los Ministerios del Poder Ejecutivo, al Ministerio de Coordinación o Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que por Decreto N° 463-AJG/19, se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose a la Dirección General Competencias Comunales y Talleres (DGCCT) dependiente de la Subsecretaría de Gestión Comunal, de la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal, del citado Ministerio;

Que de acuerdo a lo establecido en el Anexo II del referido Decreto, la DGCCT tiene entre sus responsabilidades primarias la de "Promover políticas y entender en el uso y mantenimiento del espacio público comunal, conforme las competencias establecidas en la Ley N° 1.777" y "Administrar el otorgamiento de permisos de uso y ocupación del espacio público";

BO-2020-5819-GCABA-DGCCON

Que cabe destacar que el dominio público se integra por un conjunto de bienes de propiedad de una persona pública que, por los fines de utilidad común a los que responden, están sujetos a un régimen jurídico especial de derecho público;

Que, por definición, el espacio público supone el uso libre, gratuito y común de los administrados, es decir, aquel que pueden realizar todas las personas en forma directa, individual o colectivamente; a diferencia de lo que acontece con el uso especial sobre una porción del dominio público que no satisface, en forma inmediata y principal, necesidades generales o colectivas, sino que implica un uso exclusivo por parte de un particular;

Que, en razón de ello, el uso especial sobre una porción de dominio público es siempre excepcional, precario y revocable ya que se trata de una mera tolerancia del Estado, tal el caso de concesiones, de las habilitaciones y de los permisos que -a su vez- revisten cada uno de ellos diferentes grados de fuerza jurídica, pero en ningún caso representan una restricción permanente o definitiva;

Que a través del Capítulo 11.8 del Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se establece la normativa concerniente a los permisos de uso del espacio público para el emplazamiento de áreas gastronómicas;

Que FORTÍN MAURE S.A., solicitó que se establecieran la directrices para la regulación y definición de las áreas gastronómicas ubicadas sobre la acera de la calle Vicente López, entre las intersecciones con las calles Junín y Pte. José Evaristo Uriburu;

Que, en este orden de ideas, resulta necesario definir los parámetros y/o directrices regulatorias para la delimitación del espacio público susceptible de emplazamiento de áreas gastronómicas frente a la fachada del establecimiento comercial sito en la calle Vicente López, en la zona comprendida entre las calles Pte. José Evaristo Uriburu y Junín, correspondiente a la Comuna N°2;

Que ello obedece al hecho de que la superficie bajo análisis exhibe características especiales y particulares que la diferencian del resto de los espacios públicos permisionables regulados bajo el uso denominado "área gastronómica", existentes en el resto de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo establecido en el precitado Código;

Que, en virtud de las consideraciones expuestas, corresponde destacar que la presente regulación no versa acerca de un permiso a favor de FORTÍN MAURE S.A., sino que apunta a dar una solución homogénea y concreta a todo el sector gastronómico allí localizado, que se encuentra emplazado de forma irregular, deviniendo oportuna la determinación de las condiciones reglamentarias de afectación de la zona susceptible a permisionar;

Que ha tomado intervención la Junta Comunal N°2;

Que, a consecuencia de lo expuesto, corresponde el dictado de una normativa que regule de forma homogénea el área en cuestión;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por los Decretos N° 463-AJG/19 y N°478-AJG/19,

**EL DIRECTOR GENERAL
DE COMPETENCIAS COMUNALES Y TALLERES
DISPONE**

Artículo 1°.- Establécese la delimitación del espacio público susceptible de ser permisionado a los fines del emplazamiento de áreas gastronómicas, frente a la fachada del establecimiento comercial sito en la calle Vicente López, entre las intersecciones con las calles Pte. José Evaristo Uriburu y Junín.

Artículo 2°.- Establécese que se debe dejar un corredor libre de 2,5 metros entre la línea oficial de edificación y el inicio del área gastronómica autorizada, la cual no podrá extenderse más allá de los límites de la acera correspondientes al local habilitado.

Artículo 3°.- Establécese que las áreas gastronómicas que se emplacen dentro del sector comprendido entre la intersección de las calles Vicente López y Pte. José Evaristo Uriburu y el acceso a nivel al establecimiento comercial podrán tener una extensión máxima de 4 metros de ancho, y que aquellas que se emplacen en el sector comprendido entre la intersección de las calles Vicente López y Junín y el acceso a nivel del citado establecimiento comercial podrán tener una extensión máxima de 5 metros de ancho, en ambos casos contados desde el corredor libre de 2,5 metros hasta la superficie cespitosa. Asimismo, establécese que, entre cada local, se deberá dejar un corredor de paso libre que permita atravesar el área gastronómica, de 1 metro hacia cada lado, contando desde la línea divisoria que surge de la prolongación del límite de cada local.

Artículo 4°.- Ordénase que las mesas y sillas a emplazar se deberán disponer de forma tal que no se afecte la superficie cespitosa actual o la que en el futuro se genere por diversos cambios morfológicos del lugar y que puedan surgir en la locación comprometida, así como se deberán respetar las áreas de paso, las cuales deberán quedar libres, no pudiendo ser ocupadas ni obstruidas con elemento alguno, a los fines de garantizar la circulación peatonal.

Artículo 5°.- Establécese que cada uno de los titulares responsables de los locales gastronómicos ubicados en la zona definida por el Artículo 1°, deberán tramitar los correspondientes permisos de uso y ocupación del espacio público para el emplazamiento del área gastronómica en el espacio público que corresponda.

Artículo 6°.- Determinase que, a los fines de la obtención y vigencia del permiso de uso eventualmente otorgado, los modelos de mesas, sillas y parasoles deberán mantener uniformidad en cuanto a su materialidad y diseño, armonizando entre sí y a su vez deberán disponerse de modo tal que se garantice el paso entre ellas, en un todo de acuerdo con lo estipulado en el Artículo N° 11.8.2 y concordantes del Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 7°.- Ordénase que previo al inicio de los trámites particulares para la obtención de permisos de uso y ocupación del espacio público, deberá presentarse el diseño de las mesas, sillas, parasoles, pizarras o carteles que serán emplazados, especificando su respectivo color y materialidad.

Artículo 8°.- Notifíquese al interesado. Comuníquese a la Comuna N°2 y a la Dirección General Regeneración Urbana. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, estableciéndose como condición de vigencia el día de su publicación. Cumplido, archívese. **Gabutti**

Ministerio de Justicia y Seguridad

DISPOSICIÓN N.º 35/SAISSP/20

Buenos Aires, 9 de marzo de 2020

VISTO: La Ley N° 5.688 (texto consolidado según Ley N° 6.017), las Resoluciones N° 121/ISSP/19, N° 124/ISSP/19 y N° 125/ISSP/19, el Expediente Electrónico N° 8688347/SAISSP/20, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 5.688 (texto consolidado según Ley N° 6.017), establece las bases jurídicas e institucionales fundamentales del Sistema Integral de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en lo referente a su composición, misión, función, organización, dirección, coordinación y funcionamiento, así como para la formulación, implementación y control de las políticas y estrategias de seguridad pública;

Que el Instituto Superior de Seguridad Pública se constituye como una instancia de apoyo de la conducción política del Sistema Integral de Seguridad Pública y órgano rector de la formación y capacitación continua y permanente de los actores involucrados en todo el sistema y la producción de conocimientos científicos y técnicos sobre seguridad;

Que tiene la misión de formar profesionalmente y capacitar funcionalmente al personal de la Policía de la Ciudad, al Cuerpo de Bomberos, a los funcionarios responsables de la formulación, implementación y evaluación de las políticas y estrategias de seguridad ciudadana y de la dirección y la administración general del sistema policial, a todos aquellos sujetos públicos o privados vinculados con los asuntos de la seguridad, así como también la investigación científica y técnica en materia de seguridad ciudadana de acuerdo con los principios de objetividad, igualdad de oportunidades, mérito y capacidad;

Que el Artículo 151 del citado cuerpo normativo establece que los aspirantes a Oficial de la Policía de la Ciudad se denominan Cadetes. Deben cursar y aprobar el curso de formación inicial que dicta el Instituto Superior de Seguridad Pública. Los cadetes no tienen estado policial durante su formación inicial y son becarios;

Que de acuerdo al Artículo 379 de la Ley 5.688 (texto consolidado según Ley N° 6.017), para egresar como Oficial de la Policía de la Ciudad, el cadete debe aprobar íntegramente el Curso de Formación Inicial para Aspirante a Oficial de la Policía de la Ciudad, incluidas las prácticas profesionalizantes, visitas, seminarios, talleres y conferencias que se establezcan para contribuir a la formación integral técnico humanística del futuro oficial;

Que el proceso de formación contempla especialmente a la actividad de la Policía de la Ciudad, jerarquizada profesionalmente y considerada depositaria de la fuerza pública del Estado en el ámbito de la Ciudad;

Que en consecuencia, se planteó la necesidad de que el Oficial de Policía de la Ciudad cuente con una formación inicial de nivel técnico superior. En ese contexto el Instituto Superior de Seguridad Pública desarrolló una propuesta curricular conforme lo trabajado por el Consejo Asesor Federal de Formación y Capacitación Policial, del cual el Instituto forma parte con relación al Perfil Profesional de Oficial de Policía;

BO-2020-5819-GCABA-DGCCON

Que desde esta casa de estudios se puso de resalto la necesidad de actualizar el enfoque y las metodologías didácticas para la formación policial en concordancia con el Marco de Referencia y el Perfil Profesional del Técnico Superior en Seguridad Pública - Oficial de Policía, trabajado conjuntamente con el Ministerio de Educación de la Ciudad de Buenos Aires y aprobado por la Resolución N° 63/SSPECT/19;

Que en ese orden de ideas, mediante la Resolución N° 121/ISSP/19 se estableció como Curso de Formación Inicial para Aspirante a Oficial de la Policía de la Ciudad previsto en el referido Artículo 379 de la Ley N° 5.688 (texto consolidado según Ley N° 6.017), la "Tecnatura Superior en Seguridad Pública Oficial de Policía" aprobada por Resolución N° 63/SSPECT/19, cuyo programa y contenidos obran en el Anexo que forma parte integrante de la misma;

Que por la Resolución N° 125/ISSP/19, fueron incorporados al "IV Curso de Formación Inicial para Aspirante a Oficial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires - Tecnatura Superior en Seguridad Pública Oficial de Policía", los alumnos detallados en el Anexo de la misma, entre los que se encuentran los cadetes Jesús Kevin Vedia (DNI 36.576.897), Rocio Ayelen Otero (DNI 40.227.292), María Belen Córdoba (DNI 38.099.982) y Lorena Jaqueline Romero (DNI 38.715.114);

Que por su parte, a través de la Resolución N° 124/ISSP/19 se aprobó el Reglamento de Cadetes del Instituto Superior de Seguridad Pública;

Que de acuerdo a lo dispuesto por el citado Reglamento se denomina cadete a toda persona que habiendo cumplido con los requisitos formales establecidos en la normativa vigente y con el período de adaptación, es incorporado de forma efectiva o condicional como alumno del Curso de Formación Inicial para Cadetes de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires, mediante resolución del Director del ISSP;

Que el cadete es designado por el período que dure su formación en el primer, segundo y tercer semestres establecidos en el Artículo 36 del Reglamento, hasta egresar con el grado de Oficial de la Policía de la Ciudad y está sujeto a lo que disponga el Reglamento y la restante normativa en la materia;

Que tal como surge de los Informes N° 8689031/SAISSP/20, N° 8689119/SAISSP/20, N° 8689202/SAISSP/20 y N° 8689277/SAISSP/20, obrantes en el Expediente Electrónico citado en el Visto, los nombrados solicitaron formalmente con fecha 2 y 3 de marzo de 2020, la baja voluntaria del Instituto Superior de Seguridad Pública;

Que el Artículo 96 del mencionado Reglamento dispone: "El cadete que desista de permanecer en el ISSP debe solicitar por escrito su baja, la cual es considerada y concedida por el Secretario Académico";

Que asimismo, el Artículo 14 del mentado cuerpo reglamentario erige a la baja voluntaria como una de las causales de extinción del beneficio de la beca;

Que de acuerdo a la normativa reseñada, atento la decisión adoptada por los causantes, habiendo tomado la debida intervención la Coordinación de Capacitación e Instrucción Policial del Instituto Superior de Seguridad Pública conforme surge de las Providencias N° 8771343/SISC/20, N° 8777867/ISSP/20 y N° 8788985/DCEISSP/20, y no existiendo impedimento alguno, corresponde aceptar la solicitud de baja efectuada y disponer el cese del beneficio de la beca de los cadetes Jesús Kevin Vedia (DNI 36.576.897), Rocio Ayelen Otero (DNI 40.227.292), María Belen Córdoba (DNI 38.099.982) y Lorena Jaqueline Romero (DNI 38.715.114).

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL SECRETARIO ACADÉMICO
DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA
DISPONE**

Artículo 1.- Aceptar las solicitudes de baja voluntaria como cadetes del Instituto Superior de Seguridad Pública, presentadas por el Sr. Jesús Kevin Vedia (DNI

36.576.897), y las Sras. Rocio Ayelen Otero (DNI 40.227.292) y María Belen Córdoba (DNI 38.099.982), a partir del día 2 de marzo de 2020.

Artículo 2.- Aceptar la solicitud de baja voluntaria como cadete del Instituto Superior de Seguridad Pública, presentada por la Sra. Lorena Jaqueline Romero (DNI 38.715.114), a partir del día 3 de marzo de 2020.

Artículo 3.- Comunicar de manera inmediata a la Dirección General de Compensaciones y a la Dirección General de Administración de Recursos Humanos, a los efectos de disponer el cese definitivo del beneficio establecido en el Artículo 151 de la Ley N° 5.688 (texto consolidado según Ley N° 6.017).

Artículo 4.- Notificar a los interesados a través de la Coordinación de Capacitación e Instrucción Policial del Instituto Superior de Seguridad Pública.

Artículo 5.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección del Instituto Superior de Seguridad Pública, a la Secretaría General, al Departamento de Recursos Humanos, a la Coordinación de Capacitación e Instrucción Policial del Instituto Superior de Seguridad Pública, a la Subsecretaría de Capital Humano y a la Dirección General de Compensaciones. Para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Administración de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Nessi**

DISPOSICIÓN N.º 36/SAISSP/20

Buenos Aires, 9 de marzo de 2020

VISTO: La Ley N° 5.688 (texto consolidado según Ley N° 6.017), las Resoluciones N° 121/ISSP/19, N° 124/ISSP/19 y N° 125/ISSP/19, el Expediente Electrónico N° 8688509/SAISSP/20, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 5.688 (texto consolidado según Ley N° 6.017), establece las bases jurídicas e institucionales fundamentales del Sistema Integral de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en lo referente a su composición, misión, función, organización, dirección, coordinación y funcionamiento, así como para la formulación, implementación y control de las políticas y estrategias de seguridad pública;

Que el Instituto Superior de Seguridad Pública se constituye como una instancia de apoyo de la conducción política del Sistema Integral de Seguridad Pública y órgano rector de la formación y capacitación continua y permanente de los actores involucrados en todo el sistema y la producción de conocimientos científicos y técnicos sobre seguridad;

Que tiene la misión de formar profesionalmente y capacitar funcionalmente al personal de la Policía de la Ciudad, al Cuerpo de Bomberos, a los funcionarios responsables de la formulación, implementación y evaluación de las políticas y estrategias de seguridad ciudadana y de la dirección y la administración general del sistema policial, a todos aquellos sujetos públicos o privados vinculados con los asuntos de la seguridad, así como también la investigación científica y técnica en materia de seguridad ciudadana de acuerdo con los principios de objetividad, igualdad de oportunidades, mérito y capacidad;

BO-2020-5819-GCABA-DGCCON

Que el Artículo 151 del citado cuerpo normativo establece que los aspirantes a Oficial de la Policía de la Ciudad se denominan Cadetes. Deben cursar y aprobar el curso de formación inicial que dicta el Instituto Superior de Seguridad Pública. Los cadetes no tienen estado policial durante su formación inicial y son becarios;

Que de acuerdo al Artículo 379 de la Ley 5.688 (texto consolidado según Ley N° 6.017), para egresar como Oficial de la Policía de la Ciudad, el cadete debe aprobar íntegramente el Curso de Formación Inicial para Aspirante a Oficial de la Policía de la Ciudad, incluidas las prácticas profesionalizantes, visitas, seminarios, talleres y conferencias que se establezcan para contribuir a la formación integral técnico humanística del futuro oficial;

Que el proceso de formación contempla especialmente a la actividad de la Policía de la Ciudad, jerarquizada profesionalmente y considerada depositaria de la fuerza pública del Estado en el ámbito de la Ciudad;

Que en consecuencia, se planteó la necesidad de que el Oficial de Policía de la Ciudad cuente con una formación inicial de nivel técnico superior. En ese contexto el Instituto Superior de Seguridad Pública desarrolló una propuesta curricular conforme lo trabajado por el Consejo Asesor Federal de Formación y Capacitación Policial, del cual el Instituto forma parte con relación al Perfil Profesional de Oficial de Policía;

Que desde esta casa de estudios se puso de resalto la necesidad de actualizar el enfoque y las metodologías didácticas para la formación policial en concordancia con el Marco de Referencia y el Perfil Profesional del Técnico Superior en Seguridad Pública - Oficial de Policía, trabajado conjuntamente con el Ministerio de Educación de la Ciudad de Buenos Aires y aprobado por la Resolución N° 63/SSPECT/19;

Que en ese orden de ideas, mediante la Resolución N° 121/ISSP/19 se estableció como Curso de Formación Inicial para Aspirante a Oficial de la Policía de la Ciudad previsto en el referido Artículo 379 de la Ley N° 5.688 (texto consolidado según Ley N° 6.017), la "Tecnatura Superior en Seguridad Pública Oficial de Policía" aprobada por Resolución N° 63/SSPECT/19, cuyo programa y contenidos obran en el Anexo que forma parte integrante de la misma;

Que por la Resolución N° 125/ISSP/19, fueron incorporados al "IV Curso de Formación Inicial para Aspirante a Oficial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires - Tecnatura Superior en Seguridad Pública Oficial de Policía", los alumnos detallados en el Anexo de la misma, entre los que se encuentran los cadetes Paula Evelyn Ramirez (DNI 39.638.312), Marina Nair Gomez (DNI 35.056.560), Facundo Marcelo Racigh (DNI 36.845.713) y María Belén Ramirez (DNI 38.152.071);

Que por su parte, a través de la Resolución N° 124/ISSP/19 se aprobó el Reglamento de Cadetes del Instituto Superior de Seguridad Pública;

Que de acuerdo a lo dispuesto por el citado Reglamento se denomina cadete a toda persona que habiendo cumplido con los requisitos formales establecidos en la normativa vigente y con el período de adaptación, es incorporado de forma efectiva o condicional como alumno del Curso de Formación Inicial para Cadetes de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires, mediante resolución del Director del ISSP;

Que el cadete es designado por el período que dure su formación en el primer, segundo y tercer semestres establecidos en el Artículo 36 del Reglamento, hasta egresar con el grado de Oficial de la Policía de la Ciudad y está sujeto a lo que disponga el Reglamento y la restante normativa en la materia;

Que tal como surge de los Informes N° 8689352/SAISSP/20, N° 8689407/SAISSP/20, N° 8689507/SAISSP/20, y N° 8689568/SAISSP/20, obrantes en el Expediente Electrónico citado en el Visto, los nombrados solicitaron formalmente con fecha 4 y 5 de marzo de 2020, la baja voluntaria del Instituto Superior de Seguridad Pública;

Que el Artículo 96 del mencionado Reglamento dispone: "El cadete que desista de permanecer en el ISSP debe solicitar por escrito su baja, la cual es considerada y concedida por el Secretario Académico";

BO-2020-5819-GCABA-DGCCON

Que asimismo, el Artículo 14 del mentado cuerpo reglamentario erige a la baja voluntaria como una de las causales de extinción del beneficio de la beca;

Que de acuerdo a la normativa reseñada, atento la decisión adoptada por los causantes, habiendo tomado la debida intervención la Coordinación de Capacitación e Instrucción Policial del Instituto Superior de Seguridad Pública conforme surge de las Providencias N° 8756886/SISC/20, N° 8777147/ISSP/20 y N° 8788570/DCEISSP/20, y no existiendo impedimento alguno, corresponde aceptar la solicitud de baja efectuada y disponer el cese del beneficio de la beca de los cadetes Paula Evelyn Ramirez (DNI39.638.312), Marina Nair Gomez (DNI 35.056.560), Facundo Marcelo Racigh (DNI 36.845.713) y María Belén Ramirez (DNI 38.152.071).

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL SECRETARIO ACADÉMICO
DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA
DISPONE**

Artículo 1.- Aceptar las solicitudes de baja voluntaria como cadetes del Instituto Superior de Seguridad Pública, presentadas por las Sras. Paula Evelyn Ramirez (DNI 39.638.312) y Marina Nair Gomez (DNI 35.056.560), a partir del 4 de marzo de 2020.

Artículo 2.- Aceptar las solicitudes de baja voluntaria como cadetes del Instituto Superior de Seguridad Pública, presentadas por el Sr. Facundo Marcelo Racigh (DNI 36.845.713) y la Sra. María Belén Ramírez (DNI 38.152.071), a partir del día 5 de marzo de 2020.

Artículo 3.- Comunicar de manera inmediata a la Dirección General de Compensaciones y a la Dirección General de Administración de Recursos Humanos, a los efectos de disponer el cese definitivo del beneficio establecido en el Artículo 151 de la Ley N° 5.688 (texto consolidado según Ley N° 6.017).

Artículo 4.- Notificar a los interesados a través de la Coordinación de Capacitación e Instrucción Policial del Instituto Superior de Seguridad Pública.

Artículo 5.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección del Instituto Superior de Seguridad Pública, a la Secretaría General, al Departamento de Recursos Humanos, a la Coordinación de Capacitación e Instrucción Policial del Instituto Superior de Seguridad Pública, a la Subsecretaría de Capital Humano y a la Dirección General de Compensaciones. Para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Administración de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Nessi**

Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN N.º 16/HGNPE/20

Buenos Aires, 9 de marzo de 2020

VISTO: el expediente electrónico N° 06189966-GCABA-HGNPE/2020, por el cual se tramita la Contratación N° 417-0331-CME20, en la que este Hospital gestiona la adquisición de 1 equipo multiparamétrico, Gem Premier 3000 Marca IL y UPS, en calidad de préstamo gratuito, con destino al servicio de Cirugía Cardiovascular, del Hospital Dr. Pedro de Elizalde, en el marco de lo dispuesto la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley 6017) y el Decreto N° 566/10, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el presente actuado se gestiona la permanencia de 1 equipo multiparamétrico GEM Premier 3000 Marca IL y UPS, en carácter de préstamo gratuito, incluirá servicio técnico, mantenimiento correctivo y preventivo, así como también el seguro correspondiente, con destino servicio de Cirugía Cardiovascular;

Que, teniendo en cuenta los términos del Decreto 566/10 corresponde a este Hospital autorizar la permanencia de los bienes recibidos en préstamo, efectuando la respectiva comunicación patrimonial;

Que, se encuentran adjuntas a la cotización las características y especificaciones técnicas del aparato en cuestión, como así también certificación emitida por la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología (A.N.M.A.T), la conformidad de presentación de transporte, instalación puesta en marcha, seguro sobre incendio, hurto y responsabilidad civil, mantenimiento con repuesto originales de acuerdo a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Que, corresponde autorizar el ingreso y la permanencia en el establecimiento asistencial, los equipos de que se trata recibido en préstamo sin cargo, por el término de vigencia de la Orden de Compra que se emita en el marco de la Contratación Menor N° 417-0331-CME20 ó hasta el consumo total de los insumos entregados en cumplimiento de dicha Orden de Compra;

Que, una vez operado el vencimiento del término precedentemente indicado, el Establecimiento asistencial respectivo deberá proceder al reintegro de los equipos a su propietario, ello bajo debida constancia;

Por ello y en un todo de acuerdo con las facultades conferidas por el Artículo 13 del Decreto N° 566/10;

**EL DIRECTOR
DEL HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS "PEDRO DE ELIZALDE"
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE:**

Artículo 1º.- Autorízase el ingreso y la permanencia de: un equipo multiparamétrico GEM Premier 3000 Marca IL, y UPS en carácter de préstamo gratuito, incluirá servicio técnico, mantenimiento correctivo y preventivo, así como también el seguro correspondiente, en provisto por la firma: WM Argentina SA, por el término de vigencia de la Orden de Compra, que se emita en el marco de la Contratación Menor N° 417-

BO-2020-5819-GCABA-DGCCON

0331-CME20, conforme surge del Pliego de Bases y Condiciones Particulares así como también las características y las especificaciones técnicas el citado equipo en préstamo sin cargo o hasta el consumo total de los insumos entregados en cumplimiento de la citada orden de compra.

Artículo 2º.- Déjase establecido que se deberá reintegrar los equipos recibido en préstamo sin cargo a la firma: WM Argentina, bajo debida constancia, una vez producido el vencimiento del término arriba indicado.

Artículo 3º.- Comuníquese el ingreso y permanencia de los equipos en cuestión a la Dirección General de Contaduría, dependiente del Ministerio de Hacienda conforme las previsiones establecidas por la Disposición N° 388/DGC/09.

Artículo 4º.- Regístrese para su conocimiento y demás efectos. **Indart**

DISPOSICIÓN N.º 23/IRPS/20

Buenos Aires, 10 de marzo de 2020

VISTO: La Ley N° 2095 (Texto consolidado por Ley N° 6017), el Decreto N° 168/19 y su modificatorio N° 207/19, y el Expediente Electrónico EX-2020-08894579-GCABA-IRPS, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la Licitación Pública N° 446-0389-LPU20, al amparo de lo establecido en el Artículo 31º y primera parte del artículo 32 de la Ley N° 2095 (Texto consolidado por Ley N° 6017), el Decreto N° 168/19 y su modificatorio N° 207/19, para la adquisición de cambio de cono de enchufe con destino al paciente SARWER Daniel H.C.N° 115.688;

Que obra agregado en los actuados la Solicitud de Gastos N° 446-1808-SG20 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria en etapa preventiva por el monto estimado de la contratación que asciende a la suma de PESOS CIENTO DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS (\$116.800,00);

Que, por Disposición DI-2017-1274-DGCYC y sus anexos, el Director General de Compras y Contrataciones, en carácter de Órgano Rector, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que por Resolución N° 1226/MSGC/2007 del 04/06/2007 se designó a la Dirección del Instituto de Rehabilitación Psicofísica como Unidad Operativa de Adquisiciones;

Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley N° 2095 (Texto consolidado por Ley N° 6017), el Decreto N° 168/19 y su modificatorio N° 207/19,

LA DIRECTORA A CARGO DEL INSTITUTO DE REHABILITACION PSICOFÍSICA EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES DISPONE:

Artículo 1º.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas que como Anexo registrado en el Módulo Generador de Documentos Electrónicos Oficiales bajo N° PLIEG-2020-09033631-GCABA-IRPS, forma parte integrante de la presente Disposición, para la adquisición de cambio de cono de enchufe con destino al paciente SARWER Daniel H.C.N° 115.688, por un monto estimado de PESOS CIENTO DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS (\$116.800,00)

BO-2020-5819-GCABA-IRPS-CON

Artículo 2º.- Llámese a Licitación Pública N° 446-0389-LPU20 al amparo de lo establecido en el Artículo 31º y primera parte del artículo 32 de la Ley N° 2095 (Texto consolidado por Ley N° 6017), el Decreto N° 168/19 y su modificatorio N° 207/19, en base a la documentación aprobada por el Artículo 1º de la presente, y fijase fecha de apertura de ofertas para el día 19 de marzo de 2020 a las 12.00 horas.

Artículo 3º.- Establécese que los Pliegos Único de Bases y Condiciones Generales, de Bases y Condiciones Particulares, carecen de valor comercial.

Artículo 4º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio en vigor.

Artículo 5º.- Remítanse las invitaciones y comunicaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 95º de la Ley N° 2095 (Texto consolidado por Ley N° 6017), el Decreto N° 168/19 y su modificatorio N° 207/19.

Artículo 6º.- Publíquese por el término de un (1) día con no menos de tres (3) días de anticipación en el Boletín Oficial, en la página Web Buenos Aires Compras, según lo establecido por la Ley N° 2095 (Texto consolidado por Ley N° 6017), el Decreto N° 168/19 y su modificatorio N° 207/19.

Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa, Económica y Financiera. **Ajolfi**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 24/IRPS/20

Buenos Aires, 10 de marzo de 2020

VISTO: La Ley N° 2095 (Texto consolidado por Ley N° 6017), el Decreto N° 168/19 y su modificatorio N° 207/19, y el Expediente Electrónico EX-2020-08901286-GCABA-IRPS, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la Licitación Pública N° 446-0390-LPU20, al amparo de lo establecido en el Artículo 31º y primera parte del artículo 32 de la Ley N° 2095 (Texto consolidado por Ley N° 6017), el Decreto N° 168/19 y su modificatorio N° 207/19, para la adquisición de una prótesis de revisión de cadera con destino al paciente AMADINI Daniel H.C.N° 117.660;

Que obra agregado en los actuados la Solicitud de Gastos N° 446-1814-SG20 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria en etapa preventiva por el monto estimado de la contratación que asciende a la suma de PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$845.000,00);

Que, por Disposición DI-2017-1274-DGCYC y sus anexos, el Director General de Compras y Contrataciones, en carácter de Órgano Rector, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que por Resolución N° 1226/MSGC/2007 del 04/06/2007 se designó a la Dirección del Instituto de Rehabilitación Psicofísica como Unidad Operativa de Adquisiciones;

Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley N° 2095 (Texto consolidado por Ley N° 6017),), el Decreto N° 168/19 y su modificatorio N° 207/19,

BO-2020-5819-GCABA-DGCCON

**LA DIRECTORA A CARGO
DEL INSTITUTO DE REHABILITACION PSICOFÍSICA
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE:**

Artículo 1º.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas que como Anexo registrado en el Módulo Generador de Documentos Electrónicos Oficiales bajo N° PLIEG-2020-09033551-GCABA-IRPS, forma parte integrante de la presente Disposición, para la adquisición de una prótesis de revisión de cadera con destino al paciente AMADINI Daniel H.C.N° 117.660, por un monto estimado de PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$845.000,00).

Artículo 2º.- Llámese a Licitación Pública N° 446-0390-LPU20 al amparo de lo establecido en el Artículo 31º y primera parte del artículo 32 de la Ley N° 2095 (Texto consolidado por Ley N° 6017), el Decreto N° 168/19 y su modificatorio N° 207/19, en base a la documentación aprobada por el Artículo 1º de la presente, y fíjase fecha de apertura de ofertas para el día 19 de marzo de 2020 a las 11.00 horas.

Artículo 3º.- Establécese que los Pliegos Único de Bases y Condiciones Generales, de Bases y Condiciones Particulares, carecen de valor comercial.

Artículo 4º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio en vigor.

Artículo 5º.- Remítanse las invitaciones y comunicaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 95º de la Ley N° 2095 (Texto consolidado por Ley N° 6017), el Decreto N° 168/19 y su modificatorio N° 207/19.

Artículo 6º.- Publíquese por el término de un (1) día con no menos de tres (3) días de anticipación en el Boletín Oficial, en la página Web Buenos Aires Compras, según lo establecido por la Ley N° 2095 (Texto consolidado por Ley N° 6017), el Decreto N° 168/19 y su modificatorio N° 207/19.

Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa, Económica y Financiera. **Ajolfi**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 25/IRPS/20

Buenos Aires, 10 de marzo de 2020

VISTO: La Ley N° 2095 (Texto consolidado por Ley N° 6017), el Decreto N° 168/19 y su modificatorio N° 207/19, y el Expediente Electrónico EX-2020-08906708-GCABA-IRPS, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la Licitación Pública N° 446-0392-LPU20, al amparo de lo establecido en el Artículo 31º y primera parte del artículo 32 de la Ley N° 2095 (Texto consolidado por Ley N° 6017), el Decreto N° 168/19 y su modificatorio N° 207/19, para la adquisición de una silla de ruedas con destino al paciente GONZALEZ GONZALEZ Brahian H.C.N° 117.230;

BO-2020-5819-GCABA-DGCCON

Que obra agregado en los actuados la Solicitud de Gastos N° 446-1816-SG20 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria en etapa preventiva por el monto estimado de la contratación que asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS (\$347.900,00); Que, por Disposición DI-2017-1274-DGCYC y sus anexos, el Director General de Compras y Contrataciones, en carácter de Órgano Rector, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que por Resolución N° 1226/MSGC/2007 del 04/06/2007 se designó a la Dirección del Instituto de Rehabilitación Psicofísica como Unidad Operativa de Adquisiciones;

Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley N° 2095 (Texto consolidado por Ley N° 6017), el Decreto N° 168/19 y su modificatorio N° 207/19,

**LA DIRECTORA A CARGO
DEL INSTITUTO DE REHABILITACION PSICOFÍSICA
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE:**

Artículo 1°.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas que como Anexo registrado en el Módulo Generador de Documentos Electrónicos Oficiales bajo N° PLIEG-2020-08919172-GCABA-IRPS, forma parte integrante de la presente Disposición, para la adquisición de una silla de ruedas con destino al paciente GONZALEZ GONZALEZ Brahian H.C.N° 117.230, por un monto estimado de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS (\$347.900,00).

Artículo 2°.- Llámese a Licitación Pública N° 446-0392-LPU20 al amparo de lo establecido en el Artículo 31° y primera parte del artículo 32 de la Ley N° 2095 (Texto consolidado por Ley N° 6017), el Decreto N° 168/19 y su modificatorio N° 207/19, en base a la documentación aprobada por el Artículo 1° de la presente, y fíjase fecha de apertura de ofertas para el día 19 de marzo de 2020 a las 10.00 horas.

Artículo 3°.- Establécese que los Pliegos Único de Bases y Condiciones Generales, de Bases y Condiciones Particulares, carecen de valor comercial.

Artículo 4°.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio en vigor.

Artículo 5°.- Remítanse las invitaciones y comunicaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 95° de la Ley N° 2095 (Texto consolidado por Ley N° 6017), el Decreto N° 168/19 y su modificatorio N° 207/19.

Artículo 6°.- Publíquese por el término de un (1) día con no menos de tres (3) días de anticipación en el Boletín Oficial, en la página Web Buenos Aires Compras, según lo establecido por la Ley N° 2095 (Texto consolidado por Ley N° 6017), el Decreto N° 168/19 y su modificatorio N° 207/19.

Artículo 7°.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa, Económica y Financiera. **Ajolfi**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 26/IRPS/20

Buenos Aires, 10 de marzo de 2020

VISTO: La Ley N° 2095 (Texto consolidado por Ley N° 6017), el Decreto N° 168/19 y su modificatorio N° 207/19, y el Expediente Electrónico EX-2020-08891068-GCABA-IRPS, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la Licitación Pública N° 446-0388-LPU20, al amparo de lo establecido en el Artículo 31° y primera parte del artículo 32 de la Ley N° 2095 (Texto consolidado por Ley N° 6017), el Decreto N° 168/19 y su modificatorio N° 207/19, para la adquisición de cambio de cono de enchufe con destino al paciente DURÁN Brian;

Que obra agregado en los actuados la Solicitud de Gastos N° 446-1804-SG20 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria en etapa preventiva por el monto estimado de la contratación que asciende a la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS (\$186.900,00);

Que, por Disposición DI-2017-1274-DGCYC y sus anexos, el Director General de Compras y Contrataciones, en carácter de Órgano Rector, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que por Resolución N° 1226/MSGC/2007 del 04/06/2007 se designó a la Dirección del Instituto de Rehabilitación Psicofísica como Unidad Operativa de Adquisiciones;

Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley N° 2095 (Texto consolidado por Ley N° 6017), el Decreto N° 168/19 y su modificatorio N° 207/19,

**LA DIRECTORA A CARGO
DEL INSTITUTO DE REHABILITACION PSICOFÍSICA
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE:**

Artículo 1º.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas que como Anexo registrado en el Módulo Generador de Documentos Electrónicos Oficiales bajo N° PLIEG-2020-08918991-GCABA-IRPS, forma parte integrante de la presente Disposición, para la adquisición de cambio de cono de enchufe con destino al paciente DURÁN Brian, por un monto estimado de PESOS CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS (\$186.900,00).

Artículo 2º.- Llámese a Licitación Pública N° 446-0388-LPU20 al amparo de lo establecido en el Artículo 31° y primera parte del artículo 32 de la Ley N° 2095 (Texto consolidado por Ley N° 6017), el Decreto N° 168/19 y su modificatorio N° 207/19, en base a la documentación aprobada por el Artículo 1º de la presente, y fijase fecha de apertura de ofertas para el día 19 de marzo de 2020 a las 09.00 horas.

Artículo 3º.- Establécese que los Pliegos Único de Bases y Condiciones Generales, de Bases y Condiciones Particulares, carecen de valor comercial.

Artículo 4º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio en vigor.

BO-2020-5819-GCABA-DGCCON

Artículo 5°.- Remítanse las invitaciones y comunicaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 95° de la Ley N° 2095 (Texto consolidado por Ley N° 6017), el Decreto N° 168/19 y su modificatorio N° 207/19.

Artículo 6°.- Publíquese por el término de un (1) día con no menos de tres (3) días de anticipación en el Boletín Oficial, en la página Web Buenos Aires Compras, según lo establecido por la Ley N° 2095 (Texto consolidado por Ley N° 6017), el Decreto N° 168/19 y su modificatorio N° 207/19.

Artículo 7°.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa, Económica y Financiera. **Ajolfi**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 43/HMIRS/20

Buenos Aires, 9 de marzo de 2020

VISTO: La Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley 6.017), el Decreto Reglamentario N° 168/19, modificado por decreto N° 207/19 y la Resolución N° 2481/MEFGC/2018, y el Expediente N° 08269740-GCABA-HMIRS-20, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el mencionado actuado tramita el MANTENIMIENTO Y SOPORTE DEL SISTEMA DE GESTION DE SERVICIO DE LABORATORIO de este Hospital Materno Infantil "Ramón Sardá", con una Afectación Preventiva de Pesos seiscientos noventa y siete mil novecientos ochenta (\$ 697.980,00) con cargo al Ejercicio 2021;

Que obra agregado en el actuado la Solicitud de Gastos N° 435- 284 -SG20 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación que demanda la presente.

Que, por Disposición N° 1073-DGCyC-2019 la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades conferidas por el art. 18, Inciso j) de la Ley 2095 (Texto consolidado según Ley N° 6.017), aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales , autorizando a este organismo a efectuar el llamado a CONTRATACION MENOR al amparo de lo establecido en el Art. 38 de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires N° 2095; (Texto Consolidado según Ley 6.017), el Decreto Reglamentario N° 168/19, la Resolución N° 2481/MEFGC/2018;

Que tal lo previsto por La Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley 6.017), el Decreto Reglamentario N° 168/19, modificado por decreto N° 207/19 y la Resolución N° 2481/MEFGC/2018, en su Art 17° establece como Unidad Operativa de Adquisición en el ámbito del Ministerio de Salud, a la Dirección del Hospital Materno Infantil "Ramón Sardá";

Que mediante la Resolución N° 2481/MEFGC/2018, se aprobaron las nuevas Políticas, Términos y Condiciones del Uso del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones de aplicación a los Usuarios de los Proveedores y los Usuarios Compradores de la Administración Activa del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que participen en procesos de compras y contrataciones electrónicas.

BO-2020-5819-GCABA-DGCCON

Que mediante Decreto Reglamentario N° 168/19, modificado por decreto N° 207/19 y en su Artículo 85 de la Ley 2095, (Texto Consolidado según Ley 6.017), se implementó el Sistema Electrónico de Adquisición y Contratación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, denominándosele en adelante como Buenos Aires Compras - BAC; Por ello, y en uso de la facultades que le son conferidas,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL MATERNO INFANTIL "RAMON SARDA"
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICION
DISPONE:**

Artículo 1° Apruébase Pliego de Bases y Condiciones Técnicas (PLIEG-2020-08575996 - GCABA -HMIRS) para el llamado a CONTRATACION MENOR .

Artículo 2°.-Llámase a CONTRATACION MENOR para el MANTENIMIENTO Y SOPORTE DEL SISTEMA DE GESTION DE SERVICIO DE LABORATORIO de este Hospital Materno Infantil "Ramón Sarda" cuyo Proceso de Compras se registra bajo el N° 435- 0539- CME20, con una Afectación Preventiva de Pesos seiscientos noventa y siete mil novecientos ochenta (\$ 697.980,00) con cargo al Ejercicio 2021; para el día 25 de Marzo de 2020 a las 11,00 horas.

Artículo 3°.- VALOR DEL PLIEGO: es gratuito según lo reglamentado.

Artículo 4° - Publíquese en Boletín Oficial, Internet, Página Web, consulta compras a www.buenosaires.gov.ar-hacienda-licitaciones www.buenosairescompras.gov.ar

Valenti

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 57/HGAPP/20

Buenos Aires, 27 de febrero de 2020

VISTO: La Ley N° 6035, reglamentada mediante Acta Paritaria N° 4 y el Expediente de Concurso N° 2019-31170088-GCABA-DGAYDRH, y

CONSIDERANDO

Que se encuentra vacante un (1) cargo de Médico de Planta Especialista Clínica Médica, para el Departamento Consultorios Externos, con 30 hs. semanales de labor, dependiente de este establecimiento asistencial, debido a las vacantes producidas por la Convalidación en otro cargo de la Dra. SERRA, ANA MARIA;

Que es imprescindible la necesidad de contar con el profesional que se desempeñe en ese cargo a fin de garantizar el normal funcionamiento del área;

Que a los efectos de la selección de los profesionales, corresponde llamar a Concurso de conformidad con lo establecido en el Anexo II de la Reglamentación de la Ley N° 6035, por la cual se aprobó el régimen aplicable a los Concursos Cerrados Generales para la cobertura de cargos de ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Por ello, conforme a lo determinado por el Decreto N° 363-2015 y modificatorios, la Ley N° 6035 y el Acta Paritaria N° 4/2019;

BO-2020-5819-GCABA-DGCCON

**EL DIRECTOR
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "PARMENIO PIÑERO"
DISPONE**

Artículo 1.- Llámese a Concurso Público Abierto para cubrir un (1) cargo de Médico de Planta Especialista Clínica Médica, para Consultorios Externos, con 30 hs. semanales de Labor, dependiente de este Establecimiento Asistencial, en el marco de lo establecido en el Anexo II de la Reglamentación de la Ley N° 6035, por la cual se aprobó el régimen aplicable a los Concursos Públicos Abiertos para la cobertura de cargos de ejecución de la Carrera de Profesionales de la Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2.- Se procede a fijar las características de los cargos a cubrir y las pautas para la inscripción:

MEDICO DE PLANTA ESPECIALISTA en CLINICA MEDICA PARA CONSULTORIOS EXTERNOS

Profesión: Médico

Especialidad: CLINICA MEDICA

Unidad Organizativa de destino: Hospital General de Agudos "Parmenio Piñero"

Lugar de Inscripción: Av. Varela 1301, Pabellón de Guardia, 2° Piso, Oficina de Concurso y

Designaciones

Fecha de apertura: 18/03/2020

Cierre de la inscripción: 03/04/2020

Horario de Inscripción: de 08.30 a 13.00

Información General consultar la Página Web:

Página Web:www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Artículo 3.- Los postulantes entregaran la solicitud de inscripción en la Gerencia de Recursos Humanos o el área indicadas a tal fin durante los días de inscripción, presentando tres juegos de copias de toda la documentación pertinente, ordenada según la grilla aprobada en el Anexo V de la Reglamentación de la Ley N° 6035. Deberá exhibir los originales correspondientes al título habilitante, título de especialista y la matrícula profesional correspondiente (o las copias autenticadas por escribano público).

Artículo 4.- Todos los elementos aportados serán firmados y foliados por el postulante y revestirán carácter de declaración jurada; Al inscripto se le entregará un comprobante donde conste el número de folios entregados y la fecha de inscripción, en la oficina donde se realice la inscripción guardará el formulario de inscripción firmado por el postulante.

Artículo 5.- Se procede a establecer la nómina del jurado, que fuera sorteado en la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos de acuerdo a la normativa vigente

Nómina de Jurado

TITULAR:

1.- POLAR, AMANDA ANA MARIA (HTAL PIÑERO)

2.- LOPEZ, DANIEL EMILIO (HTAL ALVAREZ)

3.- BROSIO, DIEGO ALBERTO (HTAL TORNU)

SUPLENTE:

1.- CROCI, ALBERTO HUGO (HTAL TORNU)

2.- OUTOMURO, DELIA (HTAL PIÑERO)

3.- FASCETTO, VIVIANA MONICA (HTAL ZUBIZARRETA)

BO-2020-5819-GCABA-DGCCON

Se convocó a la Asociación de Médicos Municipales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Artículo 6.-Las diferentes etapas del proceso concursal (Examen-entrevistas- etc) se efectuarán una vez cerrada la inscripción de los postulantes, en días, horarios y lugar que determinarán los Señores miembros del jurado y la que será comunicada a los inscriptos a través del Correo electrónico establecido al momento de la inscripción y por medio de la página Web establecida por la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud.

Artículo 7.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, envíese comunicación oficial a todos los Hospitales del sistema, pase a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos y a la Dirección de Concursos de la Carrera de Profesionales de la Salud. **Rivero**

DISPOSICIÓN N.º 59/HGAPP/20

Buenos Aires, 27 de febrero de 2020

VISTO: La Ley N° 6035, reglamentada mediante Acta Paritaria N° 4 y los Expedientes de Concursos N° 2019-35245907-GCABA-DGAYDRH y 5102066-GCABA-DGAYDRH-2020, y

CONSIDERANDO

Que se encuentran vacantes dos (2) cargos de Médicos de Planta Especialistas en Pediatría, con 30 hs. semanales de labor, dependiente de este establecimiento asistencial, debido a las vacantes producidas por la Jubilaciones de los Dres. STAVISKY, JORGE MARIO Y DOVAL, SUSANA ROSA;

Que es imprescindible la necesidad de contar con los profesionales que se desempeñen en esos cargos en Consultorios Externos de Pediatría y en Turno Vespertino a fin de garantizar el normal funcionamiento de las áreas mencionadas;

Que a los efectos de la selección de los profesionales, corresponde llamar a Concurso de conformidad con lo establecido en el Anexo II de la Reglamentación de la Ley N° 6035, por la cual se aprobó el régimen aplicable a los Concursos Públicos Abiertos para la cobertura de cargos de Ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Por ello, conforme a lo determinado por el Decreto N° 363-2015 y modificatorios, la Ley N° 6035 y el Acta Paritaria N° 4/2019;

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "PARMENIO PIÑERO" DISPONE

Artículo 1.- Llámese a Concurso Público Abierto para cubrir dos (2) cargos de Médicos de Planta Especialistas en Pediatría, con 30 hs. semanales de Labor, dependiente de

este establecimiento asistencial, en el marco de lo establecido en el Anexo II de la Reglamentación de la Ley N° 6035, por la cual se aprobó el régimen aplicable a los Concursos Públicos Abiertos para la cobertura de cargos de conducción de la Carrera de Profesionales de la Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para Consultorios Externos de Pediatría y turno Vespertino

Artículo 2.- Se procede a fijar las características de los cargos a cubrir y las pautas para la inscripción:

Cargos: Dos (2)

Profesión: Médico

Especialidad: Pediatría

Unidad Organizativa de destino: Hospital General de Agudos "Parmenio Piñero"

Lugar de Inscripción: Av. Varela 1301, Pabellón de Guardia, 2° Piso, Oficina de Concurso y

Designaciones

Fecha de apertura: 18/03/2020

Cierre de la inscripción: 03/04/2020

Horario de Inscripción: de 08.30 a 13.00

Información General consultar la Página Web:

Página Web:www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Artículo 3.- Los postulantes entregaran la solicitud de inscripción en la Gerencia de Recursos Humanos o el área indicadas a tal fin durante los días de inscripción, presentando tres juegos de copias de toda la documentación pertinente, ordenada según la grilla aprobada en el Anexo V de la Reglamentación de la Ley N° 6035. Deberá exhibir los originales correspondientes al título habilitante, título de especialista y la matrícula profesional correspondiente (o las copias autenticadas por escribano público).

Artículo 4.- Todos los elementos aportados serán firmados y foliados por el postulante y revestirán carácter de declaración jurada; Al inscripto se le entregará un comprobante donde conste el número de folios entregados y la fecha de inscripción, en la oficina donde se realice la inscripción guardará el formulario de inscripción firmado por el postulante.

Artículo 5.- Se procede a establecer la nómina del jurado, que fuera sorteado en la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos de acuerdo a la normativa vigente

Nómina de Jurado

TITULAR:

- 1.- PISERA, ZULMA NOEMI (HTAL PIÑERO)
- 2.- FERRERO, FERNANDO CLAUDIO (HTAL ELIZALDE)
- 3.- CARDAMONO, MARIA HERMINIA (HTAL ZUBIZARRETA)

SUPLENTE:

- 1.- VARAS, MARIA DE LOS ANGELES HTAL ALVAREZ)
- 2.- DUQUE PULIDO, MIRYAM (HTAL PIÑERO)
- 3.- PEREZ, ELVIRA OLGA (HTAL ARGERICH)

Se convocó a la Asociación de Médicos Municipales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Artículo 6.-Las diferentes etapas del proceso concursal (Examen-entrevistas- etc) se efectuarán una vez cerrada la inscripción de los postulantes, en días, horarios y lugar que determinarán los Señores miembros del jurado y la que será comunicada a los inscriptos a través del Correo electrónico establecido al momento de la inscripción y por medio de la página Web establecida por la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud.

Artículo 7.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, envíese comunicación oficial a todos los Hospitales del sistema, pase a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos y a la Dirección de Concursos de la Carrera de Profesionales de la Salud. **Rivero**

DISPOSICIÓN N.º 62/HGADS/20

Buenos Aires, 9 de marzo de 2020

VISTO: La Ley N° 6035, reglamentada mediante Acta Paritaria N° 4/2019 y el Expediente de Concurso N° 2019-22928320-GCABA-DGAYDRH, y

CONSIDERANDO

Que se encuentra vacante un (1) cargo de Médico de Guardia, especialista en Pediatría, con 30 hs. semanales de labor, dependiente de este establecimiento asistencial, por renuncia de la Dra. Patricia Roldán;

Que es imprescindible la necesidad de contar con el profesional que se desempeñe en ese cargo a fin de garantizar el normal funcionamiento del área;

Que a los efectos de la selección del profesional, corresponde llamar a Concurso de conformidad con lo establecido en el Anexo II de la Reglamentación de la Ley N° 6035, por la cual se aprobó el régimen aplicable a los Concursos Públicos Abiertos para la cobertura de cargos de conducción de la Carrera de Profesionales de la Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Por ello, conforme a lo determinado por el Decreto N° 363-2015 y modificatorios, la Ley N° 6035 y el Acta Paritaria N° 4/2019;

EL SR. DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DONACIÓN FRANCISCO SANTOJANNI" DISPONE

Artículo 1.- Llámese a Concurso para cubrir un (1) cargo de Médico de Guardia, especialista en Pediatría, con 30 hs. semanales de labor, dependiente de este establecimiento asistencial, por renuncia de la Dra. Patricia Roldán, dependiente de este establecimiento asistencial, en el marco de lo establecido en el Anexo II de la Reglamentación de la Ley N° 6035, por la cual se aprobó el régimen aplicable a los Concursos Públicos Abiertos para la cobertura de cargos de conducción de la Carrera de Profesionales de la Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2.- Se procede a fijar las características del cargo a cubrir y las pautas para la inscripción:

Cargo: Médico de Guardia

Profesión: Médico

Especialidad: Pediatría

BO-2020-5819-GCABA-DGCCON

Unidad Organizativa de Destino: Hospital General de Agudos Donación Francisco Santojanni (HGADS).

Lugar de Inscripción: Subgerencia Operativa de Recursos Humanos Hospital General de Agudos Donación Francisco Santojanni.

Horario de Inscripción: 8 a 12 hs.

Fecha de Apertura: 16 de Marzo de 2020

Cierre de la Inscripción: 27 de Marzo de 2020

Información General consultar la Página Web:

Página Web: www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Artículo 3.- Los postulantes entregarán la solicitud de inscripción en la Subgerencia de Recursos Humanos o el área indicada a tal fin durante los días de inscripción, presentando dos juegos de copias de toda la documentación pertinente, ordenada según la grilla aprobada en el Anexo V de la Reglamentación de la Ley N° 6035. Deberá exhibir los originales correspondientes al título habilitante, título de especialista y la matrícula profesional correspondiente (o las copias autenticadas por escribano público).

Artículo 4.- Todos los elementos aportados serán firmados y foliados por el postulante y revestirán carácter de declaración jurada; al inscripto se le entregará un comprobante donde conste el número de folios entregados y la fecha de inscripción, en la oficina donde se realice la inscripción guardará el formulario de inscripción firmado por el postulante.

Artículo 5.- Se procede a establecer la nómina del jurado que fuera sorteado en la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos de acuerdo a la normativa vigente

NÓMINA DE JURADO

TITULAR:

- 1.- Dra. María Teresa del Carmen Saggio - Jefe de Departamento - Especialidad Pediatría (HGARM)
- 2.- Dra. Sara Estela Balzola - Jefe de Departamento - Especialidad Pediatría (HGADS)
- 3.- Dra. Patricia García Tuñón - Jefe de Sección - Especialidad Pediatría (HGAZ)

SUPLENTE:

- 1.- Dra. Lucía Vanerio - Jefe de Unidad - Especialidad Pediatría (HGADS)
- 2.- Dra. Gloria Leonora Silvana Saverno - Jefe de División - Especialidad Pediatría (HGNRG)
- 3.- Dra. Blanca Delia Cáceres - Jefe de Unidad - Especialidad Pediatría (HGAVS)

Se convocó a la Asociación de Médicos Municipales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 6.- Las diferentes etapas del proceso concursal (examen, entrevistas, etc.) se efectuarán una vez cerrada la inscripción de los postulantes, en días, horarios y lugar que determinarán los Señores miembros del jurado y la que será comunicada a los inscriptos a través del correo electrónico establecido al momento de la inscripción y por medio de la página Web establecida por la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud.

Artículo 7.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, envíese Comunicación Oficial a todos los Hospitales del sistema, pase a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos y a la Dirección de Concursos de la Carrera de Profesionales de la Salud. **Charabora**

BO-2020-5819-GCABA-DGCCON

DISPOSICIÓN N.º 64/HGADS/20

Buenos Aires, 9 de marzo de 2020

VISTO: La Ley N° 6035, reglamentada mediante Acta Paritaria N° 4/2019 y el Expediente de Concurso N° 2020- 06099093-GCABA-DGAYDRH, y

CONSIDERANDO

Que se encuentra vacante un (1) cargo de Médico de Guardia, especialista en Terapia Intensiva para Sala de Reanimación y Shock (SRS), con 30 hs. semanales de labor, dependiente de este establecimiento asistencial, por cambio de función del Dr. Juan Carlos Quinteros Aguilar;

Que es imprescindible la necesidad de contar con el profesional que se desempeñe en ese cargo a fin de garantizar el normal funcionamiento del área;

Que a los efectos de la selección del profesional, corresponde llamar a Concurso de conformidad con lo establecido en el Anexo II de la Reglamentación de la Ley N° 6035, por la cual se aprobó el régimen aplicable a los Concursos Públicos Abiertos para la cobertura de cargos de conducción de la Carrera de Profesionales de la Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Por ello, conforme a lo determinado por el Decreto N° 363-2015 y modificatorios, la Ley N° 6035 y el Acta Paritaria N° 4/2019;

**EL SR. DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL
DE AGUDOS "DONACIÓN FRANCISCO SANTOJANNI"
DISPONE**

Artículo 1.- Llámese a Concurso para cubrir un (1) cargo de Médico de Guardia, especialista en Terapia Intensiva para Sala de Reanimación y Shock (SRS), con 30 hs. semanales de labor, dependiente de este establecimiento asistencial, por cambio de función del Dr. Juan Carlos Quinteros Aguilar, dependiente de este establecimiento asistencial, en el marco de lo establecido en el Anexo II de la Reglamentación de la Ley N° 6035, por la cual se aprobó el régimen aplicable a los Concursos Públicos Abiertos para la cobertura de cargos de conducción de la Carrera de Profesionales de la Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2.- Se procede a fijar las características del cargo a cubrir y las pautas para la inscripción:

Cargo: Médico de Guardia

Profesión: Médico

Especialidad: Terapia Intensiva

Unidad Organizativa de Destino: Hospital General de Agudos Donación Francisco Santojanni (HGADS).

Lugar de Inscripción: Subgerencia Operativa Recursos Humanos Hospital General de Agudos Donación Francisco Santojanni.

Horario de Inscripción: 8 a 12 hs.

Fecha de Apertura: 16 de Marzo de 2020

Cierre de la Inscripción: 27 de Marzo de 2020

BO-2020-5819-GCABA-DGCCON

Información General consultar la Página Web:

Página Web: www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Artículo 3.- Los postulantes entregarán la solicitud de inscripción en la Subgerencia de Recursos Humanos o el área indicada a tal fin durante los días de inscripción, presentando dos juegos de copias de toda la documentación pertinente, ordenada según la grilla aprobada en el Anexo V de la Reglamentación de la Ley N° 6035. Deberá exhibir los originales correspondientes al título habilitante, título de especialista y la matrícula profesional correspondiente (o las copias autenticadas por escribano público).

Artículo 4.- Todos los elementos aportados serán firmados y foliados por el postulante y revestirán carácter de declaración jurada; al inscripto se le entregará un comprobante donde conste el número de folios entregados y la fecha de inscripción, en la oficina donde se realice la inscripción guardará el formulario de inscripción firmado por el postulante.

Artículo 5.- Se procede a establecer la nómina del jurado que fuera sorteado en la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos de acuerdo a la normativa vigente

NÓMINA DE JURADO

TITULAR:

- 1.- Dr. Martín Deheza - Jefe de Sección - Especialidad Terapia Intensiva (HBR)
- 2.- Dr. Ahmad Hamze Sabra- Jefe de División - Especialidad Terapia Intensiva (HGADS)
- 3.- Dr. Antonio Demetrio Felipe Yañez Abdala - Jefe de Unidad - Especialidad Terapia Intensiva (HGATA)

SUPLENTE:

- 1.- Dra. Tatiana Izrastzoff - Jefe de División - Especialidad Terapia Intensiva (SAME)
- 2.- Dr. Mariano Lautaro de Vedia - Jefe de División - Especialidad Terapia Intensiva (HIFJM)
- 3.- Dr. Mario Yarrouge - Jefe de Unidad - Especialidad Cirugía de Cabeza y Cuello (HGADS)

Se convocó a la Asociación de Médicos Municipales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 6.- Las diferentes etapas del proceso concursal (examen, entrevistas, etc.) se efectuarán una vez cerrada la inscripción de los postulantes, en días, horarios y lugar que determinarán los Señores miembros del jurado y la que será comunicada a los inscriptos a través del correo electrónico establecido al momento de la inscripción y por medio de la página Web establecida por la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud.

Artículo 7.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, envíese Comunicación Oficial a todos los Hospitales del sistema, pase a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos y a la Dirección de Concursos de la Carrera de Profesionales de la Salud. **Charabora**

DISPOSICIÓN N.º 65/HGADS/20

Buenos Aires, 9 de marzo de 2020

VISTO: La Ley N° 6035, reglamentada mediante Acta Paritaria N° 4/2019 y el Expediente de Concurso N° 2020-00622265-GCABA-DGAYDRH, y

CONSIDERANDO

Que se encuentra vacante un (1) cargo de Médico de Guardia, especialista en Ortopedia Traumatología, con 30 hs. semanales de labor, dependiente de este establecimiento asistencial, por la vacante producida por jubilación del Dr. Carlos Nano;

Que es imprescindible la necesidad de contar con el profesional que se desempeñe en ese cargo a fin de garantizar el normal funcionamiento del área;

Que a los efectos de la selección del profesional, corresponde llamar a Concurso de conformidad con lo establecido en el Anexo II de la Reglamentación de la Ley N° 6035, por la cual se aprobó el régimen aplicable a los Concursos Públicos Abiertos para la cobertura de cargos de conducción de la Carrera de Profesionales de la Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Por ello, conforme a lo determinado por el Decreto N° 363-2015 y modificatorios, la Ley N° 6035 y el Acta Paritaria N° 4/2019;

**EL SR. DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL
DE AGUDOS "DONACIÓN FRANCISCO SANTOJANNI"
DISPONE**

Artículo 1.- Llámese a Concurso para cubrir un (1) cargo de Médico de Guardia, especialista en Ortopedia y Traumatología, con 30 hs. semanales de labor, dependiente de este establecimiento asistencial, por la vacante producida por jubilación del Dr. Carlos Nano, dependiente de este establecimiento asistencial, en el marco de lo establecido en el Anexo II de la Reglamentación de la Ley N° 6035, por la cual se aprobó el régimen aplicable a los Concursos Públicos Abiertos para la cobertura de cargos de conducción de la Carrera de Profesionales de la Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2.- Se procede a fijar las características del cargo a cubrir y las pautas para la inscripción:

Cargo: Médico de Guardia

Profesión: Médico

Especialidad: Ortopedia y Trumatología

Unidad Organizativa de Destino: Hospital General de Agudos Donación Francisco Santojanni (HGADS).

Lugar de Inscripción: Subgerencia Operativa de Recursos Humanos Hospital General de Agudos

Donación Francisco Santojanni.

Horario de Inscripción: 8 a 12 hs.

Fecha de Apertura: 16 de Marzo de 2020

Cierre de la Inscripción: 27 de Marzo de 2020

Información General consultar la Página Web:

BO-2020-5819-GCABA-DGCCON

Página Web: www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Artículo 3.- Los postulantes entregarán la solicitud de inscripción en la Subgerencia de Recursos Humanos o el área indicada a tal fin durante los días de inscripción, presentando dos juegos de copias de toda la documentación pertinente, ordenada según la grilla aprobada en el Anexo V de la Reglamentación de la Ley N° 6035. Deberá exhibir los originales correspondientes al título habilitante, título de especialista y la matrícula profesional correspondiente (o las copias autenticadas por escribano público).

Artículo 4.- Todos los elementos aportados serán firmados y foliados por el postulante y revestirán carácter de declaración jurada; al inscripto se le entregará un comprobante donde conste el número de folios entregados y la fecha de inscripción, en la oficina donde se realice la inscripción guardará el formulario de inscripción firmado por el postulante.

Artículo 5.- Se procede a establecer la nómina del jurado que fuera sorteado en la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos de acuerdo a la normativa vigente

NÓMINA DE JURADO

TITULAR:

- 1.- Dr. Federico Guillermo Sabelli - Jefe de Unidad - Especialidad Ortopedia y Traumatología (HGACD)
- 2.- Dr. Homero Amilcar De Agostino- Jefe de División - Especialidad Ortopedia y Traumatología (HGADS)
- 3.- Dr. Roberto Gabriel Licciardi - Jefe de Unidad - Especialidad Ortopedia y Traumatología (HGATA)

SUPLENTE:

- 1.- Dr. Guillermo Daniel Vadra - Jefe de Unidad - Especialidad Ortopedia y Traumatología (HGATA)
- 2.- Dr. Alberto Gerónimo Sanguineti - Jefe de Unidad - Especialidad Ortopedia y Traumatología (HGAIP)
- 3.- Dr. Luis María Parada - Jefe de Unidad - Especialidad Ortopedia y Traumatología (IRPS)

Se convocó a la Asociación de Médicos Municipales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 6.- Las diferentes etapas del proceso concursal (examen, entrevistas, etc.) se efectuarán una vez cerrada la inscripción de los postulantes, en días, horarios y lugar que determinarán los Señores miembros del jurado y la que será comunicada a los inscriptos a través del correo electrónico establecido al momento de la inscripción y por medio de la página Web establecida por la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud.

Artículo 7.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, envíese Comunicación Oficial a todos los Hospitales del sistema, pase a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos y a la Dirección de Concursos de la Carrera de Profesionales de la Salud. **Charabora**

DISPOSICIÓN N.º 66/HGADS/20

Buenos Aires, 9 de marzo de 2020

VISTO: La Ley N° 6035, reglamentada mediante Acta Paritaria N° 4/2019 y el Expediente de Concurso N° 2019-35814848-GCABA-DGAYDRH, y

CONSIDERANDO

Que se encuentra vacante un (1) cargo de Médico de Guardia, especialista en Neurocirugía, con 30 hs. semanales de labor, dependiente de este establecimiento asistencial, por Dotación establecida mediante Decreto 938/03;

Que es imprescindible la necesidad de contar con el profesional que se desempeñe en ese cargo a fin de garantizar el normal funcionamiento del área;

Que a los efectos de la selección del profesional, corresponde llamar a Concurso de conformidad con lo establecido en el Anexo II de la Reglamentación de la Ley N° 6035, por la cual se aprobó el régimen aplicable a los Concursos Públicos Abiertos para la cobertura de cargos de conducción de la Carrera de Profesionales de la Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Por ello, conforme a lo determinado por el Decreto N° 363-2015 y modificatorios, la Ley N° 6035 y el Acta Paritaria N° 4/2019;

**EL SR. DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL
DE AGUDOS "DONACIÓN FRANCISCO SANTOJANNI"
DISPONE**

Artículo 1.- Llámese a Concurso para cubrir un (1) cargo de Médico de Guardia, especialista en Neurocirugía, con 30 hs. semanales de labor, dependiente de este establecimiento asistencial, por dotación establecida mediante Decreto 938/03, dependiente de este establecimiento asistencial, en el marco de lo establecido en el Anexo II de la Reglamentación de la Ley N° 6035, por la cual se aprobó el régimen aplicable a los Concursos Públicos Abiertos para la cobertura de cargos de conducción de la Carrera de Profesionales de la Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2.- Se procede a fijar las características del cargo a cubrir y las pautas para la inscripción:

Cargo: Médico de Guardia

Profesión: Médico

Especialidad: Neurocirugía

Unidad Organizativa de Destino: Hospital General de Agudos Donación Francisco Santojanni (HGADS).

Lugar de Inscripción: Subgerencia Operativa de Recursos Humanos Hospital General de Agudos

Donación Francisco Santojanni.

Horario de Inscripción: 8 a 12 hs.

Fecha de Apertura: 16 de Marzo de 2020

Cierre de la Inscripción: 27 de Marzo de 2020

Información General consultar la Página Web:

Página Web: www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

BO-2020-5819-GCABA-DGCCON

Artículo 3.-Los postulantes entregarán la solicitud de inscripción en la Subgerencia de Recursos Humanos o el área indicada a tal fin durante los días de inscripción, presentando dos juegos de copias de toda la documentación pertinente, ordenada según la grilla aprobada en el Anexo V de la Reglamentación de la Ley N° 6035. Deberá exhibir los originales correspondientes al título habilitante, título de especialista y la matrícula profesional correspondiente (o las copias autenticadas por escribano público).

Artículo 4.-Todos los elementos aportados serán firmados y foliados por el postulante y revestirán carácter de declaración jurada; al inscripto se le entregará un comprobante donde conste el número de folios entregados y la fecha de inscripción, en la oficina donde se realice la inscripción guardará el formulario de inscripción firmado por el postulante.

Artículo 5.- Se procede a establecer la nómina del jurado que fuera sorteado en la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos de acuerdo a la normativa vigente,

NÓMINA DE JURADO

TITULAR:

- 1.- Dr. Hugo Alberto Steinsleger - Jefe de Sección - Especialidad Neurocirugía (HGACD)
- 2.- Dr. César Antonio Petre - Jefe de División - Especialidad Neurocirugía (HGNRG)
- 3.- Dr. Carlos Mario Falco - Jefe de Unidad - Especialidad Neurocirugía (HGADS)

SUPLENTE:

- 1.- Dr. Eduardo Roberto Seoane - Jefe de División - Especialidad Neurocirugía (HGARM)
- 2.- Dra. Gabriel Jungberg - Jefe de Unidad - Especialidad Neurocirugía (HGAIP)
- 3.- Dra. Gabriela Julia del Giudice - Jefe de Unidad - Especialidad Neurocirugía (HGADS)

Se convocó a la Asociación de Médicos Municipales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 6.-Las diferentes etapas del proceso concursal (examen, entrevistas, etc.) se efectuarán una vez cerrada la inscripción de los postulantes, en días, horarios y lugar que determinarán los Señores miembros del jurado y la que será comunicada a los inscriptos a través del correo electrónico establecido al momento de la inscripción y por medio de la página Web establecida por la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud.

Artículo 7.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, envíese Comunicación Oficial a todos los Hospitales del sistema, pase a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos y a la Dirección de Concursos de la Carrera de Profesionales de la Salud. **Charabora**

DISPOSICIÓN N.º 96/HGACD/20

Buenos Aires, 2 de marzo de 2020

VISTO: el EX-2020-5258005-MGEYA-HGACD, por el cual se tramita la Adquisición de

BO-2020-5819-GCABA-DGCCON

ESTRADIOL, ETC.- LICITACION PUBLICA- Pedido 35495- ABASTECIMIENTO 12 MESES -con destino al Servicio de ENDOCRINOLOGÍA. DRA. PATRICIA OTERO, de este Establecimiento Asistencial, según lo establecido en la Ley N° 2.095 de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (texto consolidado según Ley N° 6017) y,

CONSIDERANDO:

Que, se importó la Solicitud de Gasto N° 416-82-SG20 debidamente valorizada de acuerdo a lo establecido por el Art. 31 de la Ley 2.095/06, (texto consolidado según Ley N° 6017), para la adquisición de ESTRADIOL, ETC.- LICITACION PUBLICA- Pedido 35495- ABASTECIMIENTO 12 MESES –con destino al Servicio de ENDOCRINOLOGÍA. DRA. PATRICIA OTERO, de este Establecimiento Asistencial,

Que, se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión, por un importe de Pesos: CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS con 00/100 Ctvos (\$ 5.671.500,00.-); encuadrando la compra en los alcances del Art. 31°, la Ley N° 2.095/06 (texto consolidado según Ley N° 6017) ,

Que, por Disposición 171-DGC y C-08 del 07/07/08, la Dirección General de Compras y Contrataciones, como órgano rector, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que, mediante Resolución 1.226-MS-GCBA-07 del 04/06/07, se designa a este Establecimiento Asistencial como Unidad Operativa de Adquisiciones a fin de establecer la gestión que tiene a su cargo en las Contrataciones y Adquisiciones en forma habitual;

POR ELLO

**"EL DIRECTOR
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS CARLOS G. DURAND
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES,
DISPONE:"**

Artículo 1°.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de ESTRADIOL, ETC.- LICITACION PUBLICA- Pedido 35495- ABASTECIMIENTO 12 MESES -con destino al Servicio de ENDOCRINOLOGÍA. DRA. PATRICIA OTERO, de este Establecimiento Asistencial, por un monto estimado de pesos CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS con 00/100 Ctvos (\$ 5.671.500,00.-)

Artículo 2°.- Llámase a Licitación Pública N° 416-0162-LPU20, cuyo acto de apertura tendrá lugar el día 13 Marzo de 2020 a las 20:00 hs., para la adquisición de ESTRADIOL, ETC.- LICITACION PUBLICA- Pedido 35495- ABASTECIMIENTO 12 MESES -con destino al Servicio de ENDOCRINOLOGÍA. DRA. PATRICIA OTERO, de este Establecimiento Asistencial, al amparo de lo establecido en el Art. 31 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6017).

Artículo 3°.- Establézcase que los Pliegos Únicos de Bases Generales, de Bases y Condiciones Particulares, carecen de valor comercial.

Artículo 4°.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio que corresponda.

Artículo 5°.- Remítanse a las invitaciones y comunicaciones de acuerdo a lo establecido en el Art. N° 95 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6017),

Artículo 6°.- Publíquese en la pagina Web Buenos Aires Compras, según lo establecido por la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6017),

BO-2020-5819-GCABA-DGCCON

Artículo 7°.- Pase a la División Compras para la prosecución de su trámite. **Bolla**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 97/HGACD/20

Buenos Aires, 2 de marzo de 2020

VISTO: el EX-2020-8066055-MGEYA-HGACD, por el cual se tramita la Adquisición de AMPLITAQ, ETC- LICITACION PUBLICA- Pedido 35512- ABASTECIMIENTO 8 MESES -con destino al Servicio de HISTOCOMPATIBILIDAD. DRA. GRACIELA BIERFASS, de este Establecimiento Asistencial, según lo establecido en la Ley N° 2.095 de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (texto consolidado según Ley N° 6017) y,

CONSIDERANDO:

Que, se importó la Solicitud de Gasto N° 416-1137-SG20 debidamente valorizada de acuerdo a lo establecido por el Art. 31 de la Ley 2.095/06, (texto consolidado según Ley N° 6017), para la adquisición de AMPLITAQ, ETC- LICITACION PUBLICA- Pedido 35512- ABASTECIMIENTO 8 MESES -con destino al Servicio de HISTOCOMPATIBILIDAD. DRA. GRACIELA BIERFASS, de este Establecimiento Asistencial,

Que, se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión, por un importe de Pesos: VEINTINUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE con 07/100 Ctvos (\$ 29.196.949,07.-); encuadrando la compra en los alcances del Art. 31°, la Ley N° 2.095/06 (texto consolidado según Ley N° 6017) ,

Que, por Disposición 171-DGC y C-08 del 07/07/08, la Dirección General de Compras y Contrataciones, como órgano rector, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que, mediante Resolución 1.226-MS-GCBA-07 del 04/06/07, se designa a este Establecimiento Asistencial como Unidad Operativa de Adquisiciones a fin de establecer la gestión que tiene a su cargo en las Contrataciones y Adquisiciones en forma habitual;

POR ELLO

**"EL DIRECTOR
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS CARLOS G. DURAND
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES,
DISPONE:"**

Artículo 1°.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de AMPLITAQ, ETC- LICITACION PUBLICA- Pedido 35512- ABASTECIMIENTO 8 MESES -con destino al Servicio de HISTOCOMPATIBILIDAD. DRA. GRACIELA BIERFASS, de este Establecimiento Asistencial, por un monto estimado de pesos VEINTINUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE con 07/100 Ctvos (\$ 29.196.949,07.-)

BO-2020-5819-GCABA-DGCCON

Artículo 2°.- Llámase a Licitación Pública N° 416-0347-LPU20, cuyo acto de apertura tendrá lugar el día 13 de Marzo de 2020 a las 14:00 hs., para la adquisición de AMPLITAQ, ETC- LICITACION PUBLICA-Pedido 35512- ABASTECIMIENTO 8 MESES -con destino al Servicio de HISTOCOMPATIBILIDAD. DRA. GRACIELA BIERFASS, de este Establecimiento Asistencial, al amparo de lo establecido en el Art. 31 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6017) .

Artículo 3°.- Establézcase que los Pliegos Únicos de Bases Generales, de Bases y Condiciones Particulares, carecen de valor comercial.

Artículo 4°.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio que corresponda.

Artículo 5°.- Remítanse a las invitaciones y comunicaciones de acuerdo a lo establecido en el Art. N° 95 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6017),

Artículo 6°.- Publíquese en la pagina Web Buenos Aires Compras, según lo establecido por la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6017),

Artículo 7°.- Pase a la División Compras para la prosecución de su trámite. **Bolla**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 98/HGAP/20

Buenos Aires, 3 de marzo de 2020

VISTO: La Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017), el Decreto N° 168-AJG/19, y su Decreto modificatorio N° 207-AJG/19 el Expediente Electrónico N° 08067800-GCABA-HGAP/20, y

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados se tramita la reparación integral de una cortadora de yeso, inventario N° 7025982, solicitado por el servicio de Traumatología, del Hospital General de Agudos "Dr. José M. Penna", por la suma estimada de Pesos: dieciséis mil noventa y tres - \$ 16.093,00.-;

Que, obra la Solicitud de Gasto N° 425-1412-SG20 debidamente valorizada con la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación que demanda la presente;

Que, mediante Resolución N° 1226-MSGC/07 se establece como Unidad Operativa de Adquisición a esta institución;

Que, por Disposición N° DI-1073-DGCYC/19 el Director General de Compras y Contrataciones, en carácter de Órgano Rector aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 18°, inciso j) de la Ley 2095 (texto consolidado por Ley 6017);

Que, se ha procedido a confeccionar el respectivo Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas que regirán la presente licitación;

Que, la resolución 248-UPE-UOAC/09 establece que los hospitales deben garantizar el abastecimiento de sus respectivos nosocomios.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017), el Decreto N° 168-AJG/19 y su Decreto modificatorio N° 207-AJG/19,

BO-2020-5819-GCABA-DGCCON

**EL DIRECTOR
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "Dr. JOSE M. PENNA"
DISPONE**

Artículo 1°. - Apruébense los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que como anexo forman parte integrante de la presente (PLIEG-2020-08050295-GCABA-HGAP).

Artículo 2°. - Llámese a Contratación Directa Menor BAC - Proceso de Compra N° 425-0517-CME20 para el día 17/03/2020 a las 08:00 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 38° de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017), el Decreto N° 168-AJG/19 y su Decreto modificatorio N° 207-AJG/19, por el que se tramita la reparación integral de una cortadora de yeso, inventario N° 7025982, solicitado por el servicio de Traumatología, del Hospital General de Agudos "Dr. José M. Penna", por la suma estimada de Pesos: dieciséis mil noventa y tres, \$ 16.093,00.-.

Artículo 3°. - Establécese que, para la presente Licitación, el Pliego de Bases y Condiciones será sin costo.

Artículo 4°. - Remítase la invitación de acuerdo a lo establecido en el artículo 95° de la Ley 2095 (Texto consolidado por Ley N° 6017); el Decreto N° 168-AJG/19 y su Decreto modificatorio N° 207-AJG/19.

Artículo 5°. - Publíquese en el Boletín Oficial por el término de un (1) día, en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y remítase a la División Compras para la prosecución de su trámite. **San Martín**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 101/HGAP/20

Buenos Aires, 5 de marzo de 2020

VISTO: La Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017), el Decreto N° 168-AJG/19, y su Decreto modificatorio N° 207-AJG/19 el Expediente Electrónico N° 08532141-GCABA-HGAP/20, y

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados se tramita la adquisición de 3 (tres) fresas auto bloqueantes, solicitado por el servicio de Guardia, del Hospital General de Agudos Dr. José M. Penna por la suma estimada de Pesos: trescientos treinta mil, \$ 330.000,00.-; Que, obra la Solicitud de Gasto N° 425-1579-SG20 debidamente valorizada con la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación que demanda la presente;

Que, mediante Resolución N° 1226-MSGC/07 se establece como Unidad Operativa de Adquisición a esta institución;

Que, por Disposición N° DI-1073-DGCRYC/19 el Director General de Compras y Contrataciones, en carácter de Órgano Rector aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 18°, inciso j) de la Ley 2095 (texto consolidado por Ley 6017);

Que, se ha procedido a confeccionar el respectivo Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas que regirán la presente licitación;

BO-2020-5819-GCABA-DGCCON

Que, la resolución 248-UPE-UOAC/09 establece que los hospitales deben garantizar el abastecimiento de sus respectivos nosocomios.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017), el Decreto N° 168-AJG/19 y su Decreto modificatorio N° 207-AJG/19,

**EL DIRECTOR
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "Dr. JOSE M. PENNA"
DISPONE**

Artículo 1º. - Apruébense los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que como anexo forman parte integrante de la presente (PLIEG-2020-08119121-GCABA-HGAP).

Artículo 2º. - Llámese a Contratación Directa Menor BAC - Proceso de Compra N° 425-0568-CME20 para el día 16/03/2020 a las 08:00 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 38º de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017), el Decreto N° 168-AJG/19 y su Decreto modificatorio N° 207-AJG/19, por el que se tramita la adquisición de 3 (tres) fresas auto bloqueantes, solicitado por el servicio de Guardia, del Hospital General de Agudos "Dr. José M. Penna", por la suma estimada de Pesos: trescientos treinta mil- \$ 330.000,00.-.

Artículo 3º. - Establécese que, para la presente Licitación, el Pliego de Bases y Condiciones será sin costo.

Artículo 4º. - Remítase la invitación de acuerdo a lo establecido en el artículo 95º de la Ley 2095 (Texto consolidado por Ley N° 6017); el Decreto N° 168-AJG/19 y su Decreto modificatorio N° 207-AJG/19.

Artículo 5º. - Publíquese en el Boletín Oficial por el término de un (1) día, en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y remítase a la División Compras para la prosecución de su trámite. **San Martín**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 106/HGAP/20

Buenos Aires, 9 de marzo de 2020

VISTO: La Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017), el Decreto N° 168-AJG/19 y su modificatorio 207-AJG/19, el Expediente Electrónico N° 08844541-GCABA-HGAP/20, y

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados se tramita la adquisición de insumos para Cirugía (Papilotomo, Guia Hidrofilica, Stent Biliar, Canastilla Dormia, Clip Hemostatico, etc.), solicitados por los servicios de Cirugia General y Obstetricia del Hospital General de Agudos "Dr. José Maria Penna", por la suma estimada de Pesos: trescientos cincuenta y ocho mil seiscientos- \$ 358.600,00.-;

Que, obra la Solicitud de Gastos N° 425-1511-SG20 debidamente valorizada con la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación que demanda la presente;

BO-2020-5819-GCABA-DGCCON

Que, mediante Resolución N° 1226-MSGC/2007 se establece como Unidad Operativa de Adquisición a esta institución;

Que, por Disposición N° DI-1073-DGCYC/19 el Director General de Compras y Contrataciones, en carácter de Órgano Rector aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 18°, inciso j) de la Ley 2095 (texto consolidado por Ley 6017);

Que, se ha procedido a confeccionar el respectivo Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas que regirán la presente licitación;

Que, la Resolución N° 248-UPE-UOAC/09 establece que los hospitales deben garantizar el abastecimiento de sus respectivos nosocomios.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017), el Decreto N° 168-AJG/19 y su modificatorio 207-AJG/19,

**EL DIRECTOR
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSE M. PENNA
DISPONE:**

Artículo 1°.- Apruébanse los Pliegos de bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que como Anexo forma parte de la presente (PLIEG-2020-08199517-GCABA-HGAP).

Artículo 2°.- Llámese a Licitación Publica BAC - Proceso de Compra N° 425-0384-LPU20 para el día 19/03/2020 a las 10:00 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 31° de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017), el Decreto N° 168-AJG/19 y su modificatorio 207-AJG/19, por el que se tramita la adquisición De insumos para Cirugía (Papilotomo, Guia Hidrofilica, Stent Biliar, Canastilla Dormia, Clip Hemostatico, Etc.), solicitados por los servicios de Cirugia General y Obstetricia del Hospital General de Agudos "Dr. José Maria Penna", por la suma estimada de Pesos: trescientos cincuenta y ocho mil seiscientos- \$358.600,00.-.

Artículo 3°.- Establécese que para la presente Licitación el Pliego de Bases y Condiciones será sin costo.

Artículo 4°.- Remítase la invitación de acuerdo a lo establecido en el artículo 95° de la Ley N° 2095 (texto consolidado por ley 6017), el Decreto N° 168-AJG/19 y su modificatorio 207-AJG/19.

Artículo 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial por el término de un (1) día, en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y remítase a la División Compras para la prosecución de su trámite. **San Martín**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 137/HBR/20

Buenos Aires, 10 de marzo de 2020

VISTO: La Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017) su Decreto N° 168-GCABA-AJG-19, el Decreto N° 207/19 y el Expediente Electrónico N° EX-2020-08918176-GCABA-HBR, y

CONSIDERANDO:

BO-2020-5819-GCABA-DGCCON

Que, mediante el presente actuado se tramita el Llamado del Proceso de Compra N° 431-0396-LPU20 bajo la modalidad de Licitación Pública, en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 31 de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017) su Decreto N° 168-GCABA-AJG-19 y modificatorio, para la ADQUISICIÓN DE GEL HIDROALCOHOLICO, con destino al Servicio de Farmacia;

Que, la Solicitud de Gasto Nro. 431-1296-SG20 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al Ejercicio 2020 y ejercicios futuros;

Que, por Disposición N° 2019-1073-GCABA-DGCYC la Directora General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo N° 18° de la Ley 2.095 aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios, derogándose la Disposición N° 1274/DGCYC/17;

Que, por Resolución N° 1.226/MSGC/07, el Ministro de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, establece como Unidad Operativa de Adquisiciones al Hospital "Bernardino Rivadavia",

Por ello, según lo establecido en la Ley 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017) y en base a las competencias fijadas en el anexo II del Decreto N° 168-GCABA-AJG-19, modificado por Decreto N° 207/19, y dando cumplimiento a lo manifestado en el artículo 1° de la Resolución N° 127-SECLYT/13;

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL "BERNARDINO RIVADAVIA"
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE:**

Artículo 1°.- Elabórese y apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas (PLIEG-2020-08923765-GCABA-HBR)

Artículo 2°.- Llámese a Licitación Pública N° 431-0396-LPU20, para el día 18 de marzo de 2020 a las 10:30 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 31 de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017) su Decreto N° 168-GCABA-AJG-19 y modificatorio, para la ADQUISICIÓN DE GEL HIDROALCOHOLICO, con destino al Servicio de Farmacia, por un monto aproximado de PESOS: NOVECIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 900.000,00).

Artículo 3°.- La erogación que demande la presente gestión será imputada en la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio 2020 y ejercicios futuros.

Artículo 4°.- Valor del Pliego: Gratuito.

Artículo 5°.- Publicaciones e invitaciones de acuerdo a lo normado en los artículos 95, 99 y 100 de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017) su Decreto N° 168-GCABA-AJG-19 y modificatorio.

Artículo 6°.- Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial, en el portal de compras electrónicas B.A.C. y en el sitio de Web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y remítase al Departamento Compras para la prosecución de su trámite.

Fernández Rostello

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 139/DGABS/20

Buenos Aires, 9 de marzo de 2020

VISTO: La Ley N° 2095, (Texto consolidado Ley N° 6.017), el Decreto N° 168-GCABA/19 y su modificatorio Decreto N° 207-GCABA/19, Decreto N° 463-GCABA/19, las Resoluciones N° 001-UPE-UOAC/08, N° 232-UOAC/09, y sus modificatorias, la Disposición N° 1073-DGCyC/19, el Expediente Electrónico N° 8.752.635/GCABA-DGABS/2020, y

CONSIDERANDO:

Que mediante los presentes actuados tramita la Contratación Menor BAC N° 401-0586-CME20 para la Adquisición de Tubos para Extracción de Sangre con destino al Programa de Prevención y Atención de HIV-SIDA dependiente de la Subsecretaría Atención Primaria Ambulatoria y Comunitaria del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que se gestiona bajo el sistema BAC, en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 2095 (Texto consolidado Ley N° 6.017) y su reglamentación Decreto N° 168-GCABA/19 y su modificatorio Decreto N° 207-GCABA/19;

Que se ha efectuado la Solicitud de Gasto debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria;

Que ha sido elaborado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y su Anexo que regirá el presente llamado;

Que por Disposición N° 1073-DGCyC/19 la Directora General de Compras y Contrataciones, en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 87 de la Ley N° 2095 (Texto consolidado Ley N° 6.017), aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que por Decreto N° 1353-GCBA/08 se creó la ex Unidad de Proyectos Especiales (UPE), con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC), en el ámbito de los Ministerios de Salud y Hacienda, teniendo a su cargo la coordinación, agrupamiento, dirección y gestión de los procesos de contratación centralizados de bienes y servicios que requieran los efectores del sistema de salud a solicitud de los Directores Médicos de dichos efectores;

Que el Decreto N° 593-GCABA/11 modificó el ámbito de actuación de la (UPE) Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC), establecido por el Decreto N° 1353-GCBA/08, estableciéndose que la misma funcionara exclusivamente en el Ministerio de Salud, con rango de Organismo Fuera de Nivel manteniendo su patrimonio personal y presupuesto y modificándose su denominación por Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS), siendo continuadora de la UPE-UOAC;

Que posteriormente se modifica el rango de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud al de Dirección General y su denominación a la de Dirección General Abastecimiento en Salud, estructura actual aprobada por Decreto N° 463-GCABA/19;

Que por Resolución N° 232-UPE-UOAC/09 y sus modificatorias se estableció el nuevo Listado de Medicamentos, Insumos, Productos Biomédicos, Prótesis e Implantes Ortopédicos-Traumatológicos y Servicios de adquisición centralizada, indicando los lineamientos al llevarse a cabo en las licitaciones públicas que se realicen en el ámbito

BO-2020-5819-GCABA-DGCCON

de la UPE - UOAC, en un todo de acuerdo los artículos 4° y 6° del Decreto N° 1353-GCABA/08.

Por ello, en uso de las facultades conferidas en el Anexo II del Decreto N° 207-GCABA/19, modificatorio del Decreto N° 168-GCABA/19,

EL DIRECTOR GENERAL ABASTECIMIENTO EN SALUD DISPONE

Artículo 1°.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y su Anexo (PLIEG 2020-8856451-DGABS, IF 2020-8856911-DGABS) que como Anexos forman parte integrante de la presente Disposición, para la Adquisición de Tubos para Extracción de Sangre con destino al Programa de Prevención y Atención de HIV-SIDA dependiente de la Subsecretaría Atención Primaria Ambulatoria y Comunitaria del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un monto aproximado de PESOS CIENTO CATORCE MIL (\$114.000.-).

Artículo 2°.- Llámase a Contratación Menor BAC N° 401-0586-CME20 para el día 12 de marzo de 2020 a las 11:00 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 2095 (Texto consolidado Ley N° 6.017) y su reglamentación Decreto N° 168-GCABA/19 y su modificatorio Decreto N° 207-GCABA/19, bajo el sistema BAC aprobado por Resolución N° 424-MHGC/13 y Disposición N° 832-DGCYC/19 sobre la documentación aprobada en el artículo 1° de la presente Disposición.

Artículo 3°.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio en vigor.

Artículo 4°.- Remítanse las invitaciones de acuerdo a lo establecido en el Artículo 85 del Decreto N° 168-GCABA/19 y su modificatorio Decreto N° 207-GCABA/19.

Artículo 5°.- Publíquese en la página Web Buenos Aires Compras www.buenosairescompras.gob.ar, página Web de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires www.buenosaires.gob.ar y en la Cartelera Oficial de la Dirección General Abastecimiento en Salud según lo establecido en la Ley N° 2095 (Texto consolidado Ley N° 6.017), y su Decreto reglamentario N° 168-GCABA/19 y su modificatorio Decreto N° 207-GCABA/19.

Artículo 6°.- Para su conocimiento y demás efectos pase a la Gerencia Operativa Soporte de Compras de la Dirección General Abastecimiento en Salud. **Costabel**

ANEXO 1

ANEXO 2

Ministerio de Educación

DISPOSICIÓN N.º 118/DGAR/20

Buenos Aires, 9 de marzo de 2020

VISTO: La Ley N° 2.095, (texto consolidado por Ley N° 6.017), sus Decretos Reglamentarios N° 168/19 y N° 207/19, la Resolución N° 424-GCABA-MHGC/13, las Disposiciones Nros. 1.073-GCABA-DGCyC/19 y 50-GCABA-DGAR/20, el Expediente Electrónico N° 05334893-GCABA-MEDGC/20, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado mencionado en el Visto tramita la adquisición de material bibliográfico de la firma Macmillan Publishers S.A. dentro del marco del Programa "Leer para Crecer" creado por Resolución N° 3215/MEGC/10 de 24.471 libros, destinado a alumnos de establecimientos educativos dependientes del Ministerio de Educación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el programa mencionado fue creado con el fin de incrementar y promover las prácticas de lectura entre los niños y jóvenes de los distintos niveles del sistema educativo de la Ciudad, mediante la entrega de material bibliográfico a los alumnos de las escuelas de gestión estatal, de gestión privada con cuota 0 y de gestión social;

Que la totalidad de las obras a ser adquiridas son seleccionadas por los equipos directivos y docentes de los establecimientos educativos a través de la plataforma miEscuela habilitada por este Ministerio y que, por tratarse de obras regidas por el derecho de autor, son editadas exclusivamente por cada una de las editoriales;

Que se cumplieron con todos y cada uno de los requisitos y previsiones establecidos en las Resoluciones N° 3215/GCABA/MEGC/10, N° 7437/GCABA/MEGC/10 y N° 3601/GCABA/MEGC/11 y como consecuencia de que se cumplió con las previsiones normativas que se encuentran establecidas en la normativa aludida, se seleccionaron cada uno de los títulos correspondiente a la editorial "Macmillan Publishers S.A.";

Que la Editorial Macmillan Publishers S.A. resulta ser el único y exclusivo proveedor que reúne los requisitos imprescindibles para la provisión del material bibliográfico en cuestión;

Que por intermedio de la Resolución N° 424-GCABA-MHGC/13 se estableció que a partir del 1° de agosto de 2013 las adquisiciones y contrataciones regidas por la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017) que realicen todas las jurisdicciones dependientes del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deberán realizarse por medio del sistema Buenos Aires Compras (BAC);

Que por Disposición N° 1.073-GCABA-DGCyC/19 el Órgano Rector ha aprobado el Pliego de Bases y Condiciones Generales para procesos de compras y contrataciones;

Que mediante Disposición N° 66-GCABA-DGAR/20, que esta Dirección General aprobó los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas y dispuso el llamado a Contratación Directa N° 7192-0129-CDI20 para el día 14 de febrero de 2020 a las 10 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo 28 Inciso 5° de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y sus Decretos Reglamentarios Nros. 168/19 y 207/19;

Que la mencionada Disposición ha sido debidamente publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires;

BO-2020-5819-GCABA-DGCCON

Que el llamado ha sido debidamente publicado en la página web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el sistema Buenos Aires Compras;

Que el sistema Buenos Aires Compras generó el 14 de febrero de 2020 a las 10 horas el Acta de Apertura, la cual informa la recepción de la oferta correspondiente a la firma Macmillan Publishers S.A. (CUIT N° 30-70046416-0);

Que la Dirección General de Planeamiento Educativo prestó el asesoramiento técnico correspondiente (NO-2020-06985056-GCABA-DGPLEDU);

Que la presente contratación de acuerdo lo reglamentado en el Artículo 28 Inciso 5° de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y sus Decretos Reglamentarios Nros. 168/19 y 207/19, carece de Dictamen de Evaluación de Ofertas, por lo que no se reciben impugnaciones;

Que se recomienda adjudicar, según cuadro de recomendación de ofertas (IF-2020-07201618-GCABADGAR) y asesoramiento técnico (NO-2020-06985056-GCABA-DGPLEDU), los renglones N° 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16, 17,18,19,20,21,22,23,24,25,26,27,28,29,30,31 y 32 por única oferta y por oferta más conveniente a favor de Macmillan Publishers S.A. por un importe de pesos siete millones ochocientos seis mil doscientos cuarenta y nueve (\$7.806.249,00);

Que la mencionada firma se encuentra debidamente inscripta en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores;

Que se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado su debida intervención.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017), y sus Decretos Reglamentarios Nros. 168/19 y 207/19,

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DISPONE:

Artículo 1°.- Apruébase la Contratación Directa N° 7192-0129-CDI20, al amparo de lo establecido en el Artículo 28 Inciso 5° de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y sus Decretos Reglamentarios Nros. 168/19 y 207/19, para la adquisición de 24.471 libros como material bibliográfico dentro del marco del Programa "Leer para Crecer" creado por Resolución N° 3215/MEGC/10, destinado a alumnos de establecimientos educativos dependientes del Ministerio de Educación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y adjudicase según cuadro de recomendación de ofertas (IF-2020-07201618-GCABA-DGAR) y asesoramiento técnico correspondiente (NO-2020-06985056-GCABA-DGPLEDU) los renglones N° 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21,22,23,24,25,26,27,28,29,30,31 y 32 por única oferta y por oferta más conveniente a favor de Macmillan Publishers S.A. por un importe de pesos siete millones ochocientos seis mil doscientos cuarenta y nueve (\$7.806.249,00).

Artículo 2°.- El gasto que demanda la presente fue imputado a la partida presupuestaria correspondiente. Artículo 3°.- Emítase la respectiva Orden de Compra a favor de Macmillan Publishers S.A. (CUIT N° 30-70046416-0).

Artículo 4°.- Pase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones a los fines de la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y en la página web del Gobierno de la Ciudad, www.buenosaires.gob.ar - Hacienda - Licitaciones y Compras - Consultas de Compras, y en el sistema BAC www.buenosairescompras.gob.ar y su notificación fehaciente a la firma interviniente conforme a las previsiones establecidas en el Artículo 62 y subsiguientes y cc. de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (texto consolidado por Ley N° 6.017). **Peire**

BO-2020-5819-GCABA-DGCCON

DISPOSICIÓN N.º 119/DGAR/20

Buenos Aires, 10 de marzo de 2020

VISTO: La Ley N° 2.095, (texto consolidado por Ley N° 6.017), sus Decretos Reglamentarios N° 168/19 y N° 207/19, la Resolución N° 424-GCABA-MHGC/13, las Disposiciones Nros. 1.073-GCABA-DGCyC/19, 57-GCABA-DGAR/20, 79-GCABA-DGAR/20 y 86-GCABA-DGAR/20, el Expediente Electrónico N° 05338494-GCABA-MEDGC/20, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado mencionado en el Visto tramita la adquisición de material bibliográfico a la Editorial Tinta Fresca Ediciones S.A. (CUIT: 30-70887122-9) en el marco del Programa "Leer para crecer" creado por Resolución N° 3215-MEGC/10, destinado a alumnos de establecimientos educativos dependiente del Ministerio de Educación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitada por la entonces Subsecretaría de Planeamiento Educativo Ciencia y Tecnología ahora Dirección General de Planeamiento Educativo;

Que según IF-2020-06491152-GCABA-MEDGC el área solicitante requiere la adquisición de los títulos correspondientes a "Dame la Palabra 2" (ISBN n° 9789875765290) por 47 unidades, "Dame la Palabra 1" (ISBN n° 9789875765306) por 44 unidades, "Dame la Palabra 3" (ISBN n° 9789875765313) por 109 unidades, "Aprendo Matemática 6" (ISBN n° 9789875766440) por 111 unidades, "Aprendo Matemática 7" (ISBN n° 9789875766457) por 91 unidades;

Que por intermedio de la Resolución N° 424-GCABA-MHGC/13 se estableció que a partir del 1° de agosto de 2013 las adquisiciones y contrataciones regidas por la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017) que realicen todas las jurisdicciones dependientes del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deberán realizarse por medio del sistema Buenos Aires Compras (BAC);

Que por Disposición N° 1.073-GCABA-DGCyC/19 el Órgano Rector ha aprobado el Pliego de Bases y Condiciones Generales para procesos de compras y contrataciones;

Que el programa mencionado fue creado con el fin de incrementar y promover las prácticas de lectura entre los niños y jóvenes de los distintos niveles del sistema educativo de la Ciudad, mediante la entrega de material bibliográfico a los alumnos de las escuelas de gestión estatal, de gestión privada con cuota 0 y de gestión social;

Que la totalidad de las obras a ser adquiridas son seleccionadas por los equipos directivos y docentes de los establecimientos educativos a través de la plataforma mi Escuela habilitada por este Ministerio y que, por tratarse de obras regidas por el derecho de autor, son editadas exclusivamente por cada una de las editoriales;

Que en el aludido procedimiento realizado durante la presente contratación directa, se cumplieron con todos y cada uno de los requisitos y previsiones establecidos en las Resoluciones N° 3215/MEGC/10, N° 7437/MEGC/10 y N° 3601/MEGC/11 y como consecuencia de haberse cumplido con las previsiones normativas que se encuentran establecidas en el ordenamiento legal aludido, se seleccionaron cada uno de los títulos correspondiente a la Editorial Tinta Fresca Ediciones S.A.;

Que la Editorial Tinta Fresca Ediciones S.A. resulta ser el único y exclusivo proveedor que reúne los requisitos imprescindibles para la provisión del material bibliográfico en cuestión;

BO-2020-5819-GCABA-DGCCON

Que mediante la Disposición N° 57-GCABA-DGAR/20, esta Dirección General aprobó los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas, para el llamado a Contratación Directa N° 7192-0112-CDI20 para el día 13 de febrero de 2020 a las 10:00 hs, al amparo de lo establecido en el Artículo 28 Inciso 5° de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017);

Que el sistema Buenos Aires Compras generó el Acta de Apertura, la cual informa que no se recibió oferta, resultando el estado de la contratación desierto;

Que según NO-2020-06493987-GCABA-MEDGC, informa que subsiste la necesidad de efectuar la adquisición de los libros mencionados, por lo que es necesario realizar un nuevo llamado por el Sistema de Compras (BAC);

Que mediante la Disposición N° 79-GCABA-DGAR/20 esta Dirección General de Administración de Recursos declaró desierto el Proceso de Compra N° 7192-0112-CDI20, aprobó los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2020-06743282- GCABADGAR) y Pliego de Especificaciones Técnicas (IF-2020-06491152-GCABA-MEDGC), para el llamado a Contratación Directa N° 7192-0167-CDI20 para el día 28 de febrero de 2020 a las 10:00 hs, al amparo de lo establecido en el Artículo 28 Inciso 5° de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017);

Que las mencionadas Disposiciones han sido debidamente publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires;

Que los llamados han sido debidamente publicados en la página web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el sistema Buenos Aires Compras;

Que el sistema Buenos Aires Compras generó el 28 de febrero de 2020 a las 10 horas el Acta de Apertura, la cual informa la recepción de la oferta correspondiente a Editorial Tinta Fresca Ediciones S.A. (CUIT: 30-70887122-9);

Que la Dirección General de Planeamiento Educativo prestó el asesoramiento técnico correspondiente (NO2020-08232612-GCABA-DGPLEDU);

Que la presente contratación de acuerdo lo reglamentado en el Artículo 28 Inciso 5° de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y sus Decretos Reglamentarios Nros. 168/19 y 207/19, carece de Dictamen de Evaluación de Ofertas, por lo que no se reciben impugnaciones;

Que se recomienda adjudicar, según cuadro de recomendación de ofertas (IF-2020-08299375-GCABA-DGAR) y asesoramiento técnico (NO-2020-08232612-GCABA-DGPLEDU), los renglones N° 1,2, 3, 4 y 5 por única oferta y por oferta más conveniente a favor de Editorial Tinta Fresca Ediciones S.A. por un importe total de pesos noventa y dos mil cuatrocientos sesenta (\$92.460);

Que la mencionada firma se encuentra debidamente inscripta en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores y ha obedecido con la documentación exigida en el Pliego de Condiciones Particulares;

Que se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado su debida intervención.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017), y sus Decretos Reglamentarios Nros. 168/19 y 207/19,

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS
DISPONE:**

Artículo 1°.- Apruébase la Contratación Directa N° 7192-0167-CDI20, al amparo de lo establecido en el Artículo 28 Inciso 5° de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N°

6.017) y sus Decretos Reglamentarios Nros. 168/19 y 207/19, para la contratación de la Editorial Tinta Fresca Ediciones S.A. (CUIT: 30-70887122-9) para la adquisición de material bibliográfico en el marco del Programa "Leer para Crecer" creado por Resolución N° 3215/MEGC/10, correspondiente a los títulos "Dame la Palabra 2" (ISBN N° 9789875765290) por 47 unidades, "Dame la Palabra 1" (ISBN N° 9789875765306) por 44 unidades, "Dame la Palabra 3" (ISBN n° 9789875765313) por 109 unidades, "Aprendo Matemática 6" (ISBN N° 9789875766440) por 111 unidades, "Aprendo Matemática 7" (ISBN N° 9789875766457) por 91 unidades; y adjudicase según cuadro de recomendación de ofertas (IF-2020-08299375-GCABA-DGAR) y asesoramiento técnico correspondiente (NO-2020-08232612-GCABA-DGPLEDU), los renglones N° 1, 2, 3, 4 y 5 por única oferta y por oferta más conveniente a favor de Editorial Tinta Fresca Ediciones S.A., por un importe total de pesos noventa y dos mil cuatrocientos sesenta (\$92.460).

Artículo 2°.- El gasto que demanda la presente fue imputado a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 3°.- Emítase la respectiva Orden de Compra a favor de Editorial Tinta Fresca Ediciones S.A. (CUIT: 30-70887122-9).

Artículo 4°.- Pase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones a los fines de la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y en la página web del Gobierno de la Ciudad, www.buenosaires.gob.ar - Hacienda - Licitaciones y Compras - Consultas de Compras, y en el sistema BAC www.buenosairescompras.gob.ar y su notificación fehaciente a la firma interviniente conforme a las previsiones establecidas en el Artículo 62 y subsiguientes y cc. de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (texto consolidado por Ley N° 6.017). **Peire**

Ministerio de Desarrollo Económico y Producción

DISPOSICIÓN N.º 9/DGCOYP/20

Buenos Aires, 9 de marzo de 2020

VISTO: La Ley N° 2.095 (texto consolidado por la Ley N° 6.017), los Decretos N° 168/GCABA/19 y su modificatorio N° 207/GCABA/19, N° 463/GCABA/19 y N° 81/GCABA/20, la Resolución N° 4/SSABI/20 y las Disposiciones N° 8/DGCOYP/19, N° 51/DGCOYP/19, el Expediente Electrónico N° 07595672-GCABA-DGABC/19, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente mencionado en el Visto tramita la Licitación Pública de etapa única para la concesión de uso y explotación de carácter oneroso del Inmueble del dominio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires identificado catastralmente como Circunscripción 02, Sección 32, Manzana 57G, Parcela 000, ubicado en la calle Pepirí N° 185, delimitado por la calle Uspallata, Av. Almagro y Av. Caseros de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Ley de Ministerios N° 6.292, contempla entre los Ministerios del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción con sus respectivas funciones;

Que la mencionada norma en su artículo 21 inciso 8 atribuye al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción la competencia para entender en lo relativo a las concesiones en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos;

Que mediante Decreto N° 463/GCABA/19, se aprobó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y se establecieron entre las responsabilidades primarias de la Dirección General Concesiones y Permisos, dependiente de la Subsecretaría de Administración de Bienes Inmuebles la de "intervenir en carácter previo y vinculante en los procedimientos en los que se constituyan derechos de uso onerosos a favor de terceros respecto de los bienes inmuebles de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con fines de explotación comercial" y "Entender en los procedimientos de subastas y licitaciones públicas de los bienes de dominio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que impliquen otorgamiento de concesiones, y en aquellos en que se otorguen permisos de uso a terceros para su explotación comercial";

Que mediante la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017), su Decreto Reglamentario N° 168/GCABA/19 y su modificatorio N° 207/GCABA/19, se establecen las normas básicas que contienen los lineamientos que debe observar el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en los procesos de Concesiones de Uso de los Bienes del Dominio Público y Privado del Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la precitada norma, establece en su Título Quinto, las disposiciones que resultan aplicables a las concesiones de uso de los bienes del dominio público y privado del Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 66 del Decreto N° 168/GCABA/19 y su modificatorio N° 207/GCABA/19, reglamentario de la referida Ley establece que la Dirección General Concesiones y Permisos es el organismo competente en materia de concesiones de uso, ocupación y explotación, a título oneroso o gratuito, de los espacios del dominio público y privado

BO-2020-5819-GCABA-DGCCON

de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y entenderá en todo lo relacionado con la materia;

Que dicha reglamentación prescribe que la Dirección General elabora y aprueba los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas a los cuales se someterán los llamados a licitación o subasta pública de los espacios del dominio público y privado, como así también los textos que regirán las relaciones contractuales inherentes a las concesiones de uso, ocupación y explotación de aquellos;

Que mediante la Disposición N° 8/DGCOYP/19 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales que regirán los procedimientos de Licitación y Subasta pública para el otorgamiento de Concesiones de Uso y Explotación de Bienes del Dominio Público y Privado de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo previsto en la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017), y sus Decretos Reglamentarios;

Que por Disposición N° 51/DGCOYP/19 se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas y se dispuso el llamado a Licitación Pública para el día 24 de octubre de 2019;

Que oportunamente, se dio cumplimiento a las publicaciones exigidas por el artículo 7° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, efectuando las mismas en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en un diario de amplia difusión y en la página WEB del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en la referida fecha se llevó a cabo la Apertura de Ofertas, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, recibiendo dos (2) ofertas, correspondientes a las firmas: OFERTA N° 1: ARAM SERVICIOS GASTRONÓMICOS (C.U.I.T. N° 33-71639751-9) y OFERTA N° 2: LOS INMUEBLES S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71062992-3);

Que por Resolución N° 4/SSABI/20 se modificó la Disposición N° 51/DGCOYP/19, en cuanto respecta a la conformación de la Comisión Evaluadora de Ofertas de la Licitación Pública;

Que mediante el Acta de Preadjudicación (IF-2020-06770943-GCABA-DGCOYP) la Comisión de Evaluación de Ofertas se avocó al análisis de las Ofertas presentadas y entendió que corresponde adjudicar la presente Concesión a la firma ARAM SERVICIOS GASTRONÓMICOS S.R.L. (C.U.I.T. N° 33-71639751-9) en virtud de haber dado cumplimiento con los requisitos establecidos en los Pliegos licitatorios y proponer el mayor canon, de conformidad con el artículo 41 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Que la referida Acta fue debidamente publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la página WEB del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y notificada a los Oferentes;

Que no se ha interpuesto impugnación alguna al Acta de Preadjudicación efectuada por la Comisión de Evaluación de Ofertas, por lo que corresponde aprobar la Licitación Pública efectuada y adjudicar la concesión de uso y explotación de carácter oneroso del Inmueble del dominio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires identificado catastralmente como Circunscripción 02, Sección 32, Manzana 57G, Parcela 000, ubicado en la calle Pepirí N° 185, delimitado por la calle Uspallata, Av. Almafuerde y Av. Caseros de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el término de cinco (5) años a la firma ARAM SERVICIOS GASTRONÓMICOS S.R.L.;

Que por Decreto N° 81/GCABA/20, se efectuó la designación de la suscripta como titular de la Dirección General Concesiones y Permisos;

Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete conforme las disposiciones de la Ley N° 1.218 (texto consolidado por Ley N° 6.017).

Por ello, de conformidad con lo precedentemente expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017), su Decreto Reglamentario N° 168/GCABA/19 y su modificatorio N° 207/GCABA/19, los Decretos N° 463/GCABA/19 y N° 81/GCABA/20,

LA DIRECTORA GENERAL DE CONCESIONES Y PERMISOS DISPONE

Artículo 1°.- Apruébase la Licitación Pública de etapa única para la concesión de uso y explotación de carácter oneroso del Inmueble del dominio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires identificado catastralmente catastral Circunscripción 02, Sección 32, Manzana 57G, Parcela 000, ubicado en la calle Pepirí N° 185, delimitado por la calle Uspallata, Av. Almafuerite y Av. Caseros de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2°.- Adjudícase la concesión de uso y explotación de carácter oneroso del Inmueble del dominio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires identificado catastralmente catastral Circunscripción 02, Sección 32, Manzana 57G, Parcela 000, ubicado en la calle Pepirí N° 185, delimitado por la calle Uspallata, Av. Almafuerite y Av. Caseros de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de cinco (5) años a la firma ARAM SERVICIOS GASTRONÓMICOS S.R.L., CUIT N° 33-71639751-9, estableciéndose un canon mensual inicial de PESOS CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS (\$ 148.500.-).

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la página WEB del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese a los oferentes para su conocimiento y demás efectos. **Squillaci**

DISPOSICIÓN N.º 57/DGDPR/20

Buenos Aires, 9 de marzo de 2020

VISTO: Las Leyes N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y N° 6.281, los Decretos N° 168/GCABA/19, N° 194/GCABA/19 y 207/GCABA/19, y la Disposición N° 1073/DGCYC/19, el Expediente N° 2020-08517526-GCABA-DGTALMDEP y,

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente mencionado en el Visto, tramita la Contratación Directa por Exclusividad con el objeto de adquirir una membresía para participar del evento "Argentina Fashion Week" en su 52° edición a llevarse a cabo en diferentes locaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 11 de marzo su Avant Premiere y del 16 al 21 de marzo del año en curso, a favor de la Dirección General Desarrollo Productivo dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Económico del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por un monto total de pesos doscientos cincuenta mil (\$250.000);

Que el Anexo II del Decreto N° 168/GCABA/19 modificado por el Decreto N° 207/GCABA/19, estableció el cuadro de competencias y los niveles de decisión, definiendo que el Director General o funcionario con rango o responsabilidades equivalentes podrá aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y autorizar el llamado a Contratación Directa hasta un millón trescientos cincuenta mil (1.350.000) de unidades de compra;

BO-2020-5819-GCABA-DGCCON

Que el artículo 27, apartado b) de la Ley N° 6.281 fijó en pesos treinta (\$) el monto de las Unidades de Compras y de Multas establecidas en la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017);

Que, en tal sentido, por la Disposición N° 55/DGDPR/20 se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, y se dispuso el llamado de la Contratación Directa N° 7116-0274-CDI20, para el día 9 de marzo de 2020 a las 15:00 horas;

Que conforme surge del Acta de Apertura BAC la firma ARCREA SRL (CUIT 30-70984208-7), presentó una oferta por doscientos cincuenta mil (\$250.000);

Que, de acuerdo al análisis realizado de la documentación recibida y requisitos cumplimentados, corresponde adjudicar la contratación a la firma ARCREA SRL (CUIT 30-70984208-7), por un monto total de pesos doscientos cincuenta mil (\$250.000);

Que, de acuerdo a lo expuesto precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe el procedimiento en cuestión y efectúe la adjudicación pertinente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por Anexo II del Decreto N° 168/GCABA/19 parcialmente modificado por el Decreto N° 207/GCABA/19,

EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO DISPONE:

Artículo 1°.- Apruébase la Contratación Directa por Exclusividad N° 7116-0274-CDI20, realizada al amparo de lo establecido en el artículo 28 inciso 5° de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y su Decreto Reglamentario, por la que tramita la adquisición de una membresía para el evento "Argentina Fashion Week" en su 52° edición a llevarse a cabo en diferentes locaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el día 11 de marzo su Avant Premiere y del 16 al 21 de marzo del año en curso, a favor de la Dirección General Desarrollo Productivo dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Económico del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2°.- Adjudícase la totalidad de la contratación a la firma ARCREA SRL (CUIT 30-70984208-7), por un monto total de pesos doscientos cincuenta mil (\$250.000).

Artículo 3°.- El gasto que demande la presente contratación se imputará al ejercicio del año en curso.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el sitio de Internet de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el portal Buenos Aires Compras del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (<https://buenosairescompras.gob.ar>) y remítase a la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Subsecretaría de Desarrollo Económico del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, para la prosecución de su trámite. **Seco**

Ministerio de Cultura

DISPOSICIÓN N.º 43/CCGSM/20

Buenos Aires, 10 de marzo de 2020

VISTO, el expediente Electrónico N° 7865313-GCABA-CCGSM-2020xx y la presente documentación, y teniendo en cuenta los términos de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por la Ley N° 6017), la Ley N° 4.764, sus Decretos Reglamentarios Nos. 95-GCBA-2014 y 1145-GCBA-2009, los Decretos Nos. 440-GCBA-2013 y 1160-GCBA-2011 (B.O.C.B.A. N° 3724), la Resolución N° 424-MHGC-2013, modificada por la N° 607- MHGC-2013, Disposición N° 396-DGCyC-2014 Y Decreto N° 168-2019, La Disposición N° 1274-DGCYC-2017, la Ley N° 1.218, la Ley N° 2.809, la Ley N° 4.736, Ley N° 70 y normas complementarias, mediante las que se establecen las normas básicas para los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios del Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y;

CONSIDERANDO:

Que, en esta actuación se tramita la contratación del servicio de CATERING PARA SESENTA (60) PERSONAS, PARA LA INAUGURACIÓN DE LA PROGRAMACIÓN 2020 DE ARTES ESCÉNICAS DEL CCGSM, que se realizó el día 03 /03/2020, por un monto estimado de PESOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO (\$ 77.175,00.-);

Que, el presente gasto fue considerado imprescindible, por la seguridad del público concurrente, entre otros, y no ha podido gestionarse a través de los procedimientos vigentes en materia de compras y contrataciones del Estado ni, conforme a su monto, abonarse con Caja Chica;

Que, según lo establecen los puntos 1, 4 y 5 del artículo 9 de la ley 4764/13, que sustituyó el Art. 28° del Capítulo II del Título Tercero de la Ley 2095, por el siguiente texto: "Artículo 28.- Contratación directa (...) 1. Cuando existan razones de urgencia que impidan la realización de otro procedimiento de selección; 4. Cuando se trate de obras, bienes o servicios, científicos, técnicos, tecnológicos, profesionales o artísticos cuya ejecución solo puede ser confiada a empresas, personas o artistas especializados, o de reconocida capacidad y experiencia, independientemente de la personería que revistan; 5. Cuando se trate de bienes o servicios prestados, fabricados o distribuidos exclusivamente por determinada persona o entidad, siempre que no hubiese sustitutos convenientes(...);", se AUTORIZA a este organismo a efectuar el llamado a Contratación Directa, al amparo de lo establecido en el art. N° 28 de la misma;

Que, por intermedio del Decreto N° 1145-GCABA-2009, se aprobó la reglamentación del Art. N° 83 de la Ley N° 2095, implementándose el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno, denominándose en adelante como Buenos Aires Compra (BAC);

Que, por Resolución N° 424-MHGC-2013, se estableció que a partir del 1° de Agosto de 2013, las adquisiciones y contrataciones regidas por la Ley N° 2095 que efectúen todas las jurisdicciones dependientes del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deberán realizarse por el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno (BAC);

BO-2020-5819-GCABA-DGCCON

Que, por Disposición N° 396-DGCyC-2014 (B.O. N° 4414), la Dirección General de Compras y Contrataciones, en su carácter de Órgano Rector, y de acuerdo con las facultades otorgadas por el Art. N° 18 inc. J). de la menciona Ley, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que, por Resolución N° 1854-MCGC-2007, ratificada por la Disposición N° 59-DGCyC-2012, se designó, entre otras, a la Dirección General Centro Cultural "General San Martín" como Unidad Operativa de Adquisiciones;

Que, por DISPOSICIÓN N° 38-GCABA-CCGSM-2020, SE AUTORIZÓ el llamado a Contratación Directa N° 543-0232-CDI20, para el día 03 de MARZO de 2020 a las 12,00, y que, por un problema en el sistema informático BAC, no se pudo cumplimentar con los datos solicitados, ya que este se encontraba sin funcionar, por lo que corresponde proceder a realizar un nuevo llamado;

Por ello;

**EL DIRECTOR DEL CENTRO CULTURAL GRAL. SAN MARTIN
DISPONE:**

Art. 1º- Llámese nuevamente a Contratación Directa N° 543-0232-CDI20 para el día 12 de MARZO de 2020, a las 12,00, al amparo de lo establecido en el Art. N° 28 de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para la contratación del servicio de CATERING PARA SESENTA (60) PERSONAS, PARA LA INAUGURACIÓN DE LA PROGRAMACIÓN 2020 DEL CCGSM QUE SE REALIZÓ EL DÍA 03/03/2020, por un monto estimado de PESOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO (\$ 77.175,00.-).

Art. 2º- Remítanse las invitaciones de acuerdo a lo establecido en los Arts. N° 97 y 98 concordantes con la Ley 2095 (texto consolidado según Ley N° 5666), (www.buenosairescompras.gob.ar).

Art. 3º- Regístrese y publíquese el presente llamado en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Gestión de Operación del Centro cultural Gral. San Martín.

Berardo

Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 1/CSCG/20

Buenos Aires, 9 de marzo de 2020

VISTO: La Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6017), el Decreto Reglamentario N° 168/19 y su modificatorio el Decreto N° 207/19, las Disposiciones Nros. DI-39- CSCG/19 y 41-CSCG/19, el Expediente Electrónico N° 2019-20277902-MGEYA-CSCG, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente electrónico citado en el visto tramitó la Licitación Pública N° 455- 1061-LPU19 para la "Adquisición de insumos con provisión de equipamiento en comodato-determinaciones de química clínica, para el laboratorio del Centro de Salud Dra. Cecilia Grierson del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", todo ello de acuerdo a lo establecido en el artículo 31, primera parte del artículo 32 de la Ley N° 2095 (Texto consolidado por Ley N° 6017) y su Decreto Reglamentario N° 168/19 modificado por Decreto N° 207/19, a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires denominado Buenos Aires Compras (BAC);

Que mediante el artículo 87 de la Ley N° 2095 (Texto Consolidado por Ley N° 6017), "El órgano rector es quien elabora y aprueba el pliego de bases y condiciones generales". Así en este sentido en orden N° 2 se informa que se vinculó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por el órgano rector en la materia, la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Disposición N° 1274/DGICYC/17;

Que por Disposición N° 41-GCABA-CSCG/19 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y su respectivo Anexo y se llamó la Licitación Pública N° 455-1061-LPU19 para el día 11 de Julio de 2019 a las 10:00 Hs, al amparo de lo establecido en el artículo 31 y primera parte del artículo 32 de la Ley N° 2095 (Texto consolidado por Ley N° 6017) y su Decreto Reglamentario N° 168/19 modificado por Decreto N° 207/19 para la adquisición de insumos con provisión de equipamiento en comodato-determinaciones de química clínica, para el laboratorio del Centro de Salud Dra. Cecilia Grierson dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, con fecha 11 de Julio de 2019 a las 10:00 horas, se realizó la apertura de ofertas, conforme surge del acta de apertura vinculada a los actuados, de la cual se desprendió la presentación de tres (3) propuestas por parte de las firmas: Laborteknic S.R.L; Wiener Laboratorios S.A.I.C y WM Argentina S.A;

Que, la Comisión de Evaluación de Ofertas emitió el dictamen de pre-adjudicación, aconsejando adjudicar a la firma WM Argentina S.A por los renglones 1 a 45, ello debido a que el pliego de bases y condiciones particulares determina que la adjudicación se realizara a un solo oferente, en forma conjunta en una única adjudicación global, y dictamino que fue la oferta más conveniente conforme los términos del artículo N° 110 de la Ley N° 2095 (Texto consolidado por Ley N° 6017) que reza lo siguiente: "Criterio de selección de las ofertas - La adjudicación debe realizarse a favor de la oferta más conveniente, teniendo en cuenta para ello el precio,

BO-2020-5819-GCABA-DGCCON

la calidad, la idoneidad del oferente, los costos asociados de uso y mantenimiento presentes y futuros y demás condiciones de la oferta";

Que la empresa Wiener Argentina S.A.I.C presentó en tiempo y forma una impugnación al dictamen de evaluación de ofertas alegando que la desestimación de su oferta es inconsistente y no se ajusta a la letra del pliego. Sostiene que la oferta "cumple con los aspectos formales y materiales exigidos en el pliego y respecto al punto señalado en el dictamen en cuanto a la cantidad de reactivos a entregar en función del consumo promedio y la estabilidad on board, las cantidades obedecen a las necesidades contenidas en el pliego que no contiene disposición alguna respecto de la estabilidad on board de los mismo, siendo una conclusión ambigua e indeterminable la que efectúa la comisión que debió haber requerido información complementaria";

Que, la comisión evaluadora dejo constancia que la firma impugnante fue desestimada porque: "la cantidad de reactivos a entregar no alcanza para cumplir con lo solicitado en base al consumo promedio, teniendo en cuenta la estabilidad de los mismos una vez colocados en el equipo, y su presentación" (IF-2019-26710406-GCABA-CSCG);

Que, dicha comisión concluye que la impugnación realizada por la firma Wiener Laboratorios S.A.I.C no resulta procedente, por lo que ratifica los términos del dictamen de pre-adjudicación;

Que, la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención de su competencia de acuerdo al artículo 20 Inc. "b" del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales: "La autoridad competente resolverá las impugnaciones deducidas, previo dictamen de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que ese Órgano Asesor, mediante Dictamen (IF-2019-29231499- GCABA-PGAAFRE) expresó lo siguiente: "podrá el Sr. Director del Centro de Salud Dra. Cecilia Grierson conjuntamente con el Subgerente Operativo de Gestión Administrativa Económica Financiera suscribir el Acto Administrativo que apruebe y adjudique la presente Licitación Pública N° 455-1061-LPU19, así como también desestime la impugnación presentada por la firma WIENER LABORATORIOS SAIC; ello con pérdida de la garantía de impugnación a la preadjudicación";

Que, a raíz de ello se ha emitido la Disposición N° 26-GCABA-CSCG/19 que ha aprobado la Licitación Publica N° 455-1061-LPU19 para la "Adquisición de insumos con provisión de equipamiento en comodato-determinaciones de química clínica, para el laboratorio del Centro de Salud Dra. Cecilia Grierson del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", todo ello de acuerdo a lo establecido en el artículo 31, primera parte del artículo 32 de la Ley N° 2095 (Texto consolidado por Ley N° 6017) y su Decreto Reglamentario N° 168/19 modificado por Decreto N° 207/19, a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires denominado Buenos Aires Compras (BAC), además mediante el artículo 1° de dicha disposición se ha desestimado la impugnación presentada por la firma Wiener Laboratorios S.A.I.C, en su artículo 2° se ordenó ejecutar la garantía y en su artículo 5° se ha adjudicado dicha Licitación Pública a la firma WM Argentina S.A, por los renglones Nros. 1 a 45 por la suma de pesos cinco millones setecientos cuarenta y un mil cuatrocientos veinticuatro con treinta centavos (\$5.741.424,30);

Que, la empresa (Wiener Laboratorios S.A) fue notificada de dicha desestimación de la impugnación la cual ha interpuesto posteriormente un recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio a fin de se revoque la Disposición Conjunta N° 26-GCABACSCG/19 por contrario imperio;

Que, con fundamento en la ratificación de los informes técnicos que sirven de sustento al dictamen de preadjudicación de ofertas, se procederá a desestimar el recurso en trámite;

BO-2020-5819-GCABA-DGCCON

**EL DIRECTOR DEL CENTRO DE SALUD DRA. CECILIA GRIERSON
CONJUNTAMENTE CON EL SUBGERENTE OPERATIVO
DE GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA FINANCIERA
DISPONEN:**

Artículo 1º.- Desestímese el recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio interpuesto en los términos del artículo N° 111 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/97 (Texto consolidado por Ley N° 6017) por la empresa WIENER LABORATORIOS SAIC, contra los términos de la Disposición N° 26-GCABA/CSCG/19.

Artículo 2ª.- Notifíquese fehacientemente a la recurrente en los términos de los artículos 62 y 63 del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/97 (Texto consolidado por Ley N° 6017). **Scodellaro - Giardino**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 37/HGNPE/20

Buenos Aires, 6 de marzo de 2020

VISTO, la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley 6017), Decreto Reglamentario N° 168/19, su modificatorio Decreto N° 207/19; el Expediente Electrónico N° 8105517/HGNPE/20

CONSIDERANDO:

Que, por la citada actuación tramita la adquisición de Microtubos, para el Laboratorio Central, no incluida en la canasta básica con destino a los hospitales dependientes del Ministerio de Salud;

Que, obra la Solicitud de Gasto N° 417-1267-SG20 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al ejercicio 2020;

Que, obra el Pliego de cláusulas Particulares y de Especificaciones Técnicas;

Que, por Disposición N° DI-2019-1073-GCABA-DGCyC la Dirección General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo N° 18, inciso j) de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley 6017), aprobó el pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Por ello y en uso de las facultades conferidas en la Ley 2095 (texto consolidado por Ley 6017), su Decreto Reglamentario N° 168/19:

**EL DIRECTOR
DEL HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS "DR. PEDRO DE ELIZALDE"
CONJUNTAMENTE CON LA DIRECTORA ADJUNTA
DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
DISPONEN:**

Artículo 1º.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, que como anexo, forman parte integrante de la presente según PLIEG-2020-8193035-GCABA-HGNPE.

BO-2020-5819-GCABA-DGCCON

Artículo 2° - Llámese a Contratación Menor N° 417-0521-CME20, para el día 06/03/2020, a las 10:30 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo 38, de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley 6017), para la adquisición de Microtubos, para el Laboratorio Central, por un monto aproximado de pesos: ciento treinta y nueve mil quinientos (\$ 139500.00-).

Artículo 3°.- Establézcase el pliego SIN VALOR, el que podrá ser consultado en la Página - www.buenosairescompras.gov.ar - portal BAC

Artículo 4° - Remítanse las invitaciones de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley 6017) y su decreto Reglamentario N° 168/19; publíquese en Internet, página Web, www.buenosaires.gov.ar - hacienda - licitaciones y compras - consultas de compras.-, portal BAC www.buenosairescompras.gov.ar

Artículo 5°.-Remítase al Gerente Operativo de Gestión Administrativa Económica y Financiera (División Compras y Contrataciones), para la prosecución de su trámite.
Rocovich - Indart

ANEXO

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 42/HGNPE/20

Buenos Aires, 9 de marzo de 2020

VISTO, la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley 6017), Decreto Reglamentario N° 168/19 , su modificatorio Decreto N° 207/19; el Expediente Electrónico N° 8539663/HGNPE/20

CONSIDERANDO:

Que, por la citada actuación tramita la validación de cabinas de seguridad, para el Servicio de Laboratorio Central, no incluida en la canasta básica con destino a los hospitales dependientes del Ministerio de Salud;

Que, obra la Solicitud de Gasto N° 417-1459-SG20 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al ejercicio 2020;

Que, obra el Pliego de cláusulas Particulares y de Especificaciones Técnicas;

Que, por Disposición N° DI-2019-1073-GCABA-DGCyC la Dirección General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo N° 18, inciso j) de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley 6017), aprobó el pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Por ello y en uso de las facultades conferidas en la Ley 2095 (texto consolidado por Ley 6017), su Decreto Reglamentario N° 168/19:

**EL DIRECTOR
DEL HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS "DR. PEDRO DE ELIZALDE"
CONJUNTAMENTE CON LA DIRECTORA ADJUNTA
DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
DISPONEN:**

Artículo 1°.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, que como anexo, forman parte integrante de la presente según PLIEG-2020-8695976-GCABA-HGNPE.

BO-2020-5819-GCABA-DGCCON

Artículo 2° - Llámese a Contratación Directa N° 417-0275-CDI20, para el día 13/03/2020, a las 10:00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo 28 INCISO 10, de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley 6017), para la validación de cabinas de seguridad, para el Servicio de Laboratorio Central, por un monto aproximado de pesos: veinte siete mil con 00/100 (\$27000.00)

Artículo 3°.- Establézcase el pliego SIN VALOR, el que podrá ser consultado en la Página - www.buenosairescompras.gov.ar - portal BAC

Artículo 4° - Remítanse las invitaciones de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley 6017) y su decreto Reglamentario N° 168/19; publíquese en Internet, página Web, www.buenosaires.gov.ar - hacienda - licitaciones y compras - consultas de compras.-, portal BAC www.buenosairescompras.gov.ar

Artículo 5°.-Remítase al Gerente Operativo de Gestión Administrativa Económica y Financiera (División Compras y Contrataciones), para la prosecución de su trámite.
Rocovich - Indart

ANEXO

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 43/HGNPE/20

Buenos Aires, 9 de marzo de 2020

VISTO: el Expediente Electrónico N° 8105517/HGNPE/20 -417-1865-CME20 y;

CONSIDERANDO:

Que ,en los Artículos 1º y 2º del Disponen, de la DISFC-2020-37-GCABA-HGNPE se lee: “ bajo el PLIEG-2020-8193035-GCABA-HGNPE y la apertura para el día 06/03/2020 a las 10:30 hs., debido a error en el sistema interface GEDO/BAC, no se pudo vincular el acto administrativo.

Por ello, en consecuencia corresponde sanear y confirmar dicho acto concordadamente con lo dispuesto por el artículo 19 inc b) del Decreto N° 1510/GCBA/97 (B:O: N° 310);

**EL DIRECTOR
DEL HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS DR. PEDRO DE ELIZALDE
CONJUNTAMENTE CON LA DIRECTORA ADJUNTA
DE GESTION ADMINISTRATIVA
DISPONEN:**

Artículo. 1º.- Sanéase y confirmase en los Artículos 1º y 2º del Disponen, de la DISFC-2020-37-GCABA-HGNPE, donde deberá leerse: ... bajo el N° PLIEG-8838062-GCABA-HGNPE ..y ..para el día 10/03/2020 a las 10:30 Hs.

Artículo 2º.- Remítase a la División Compras y Contrataciones a sus efectos.
Rocovich - Indart

ANEXO

BO-2020-5819-GCABA-DGCCON

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 44/HGNPE/20

Buenos Aires, 9 de marzo de 2020

VISTO, la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley 6017), Decreto Reglamentario N° 168/19, su modificatorio Decreto N° 207/19; el Expediente Electrónico N° 8536449/HGNPE/20;

CONSIDERANDO:

Que, por la citada actuación tramita la adquisición de Sutura para estrabismo, para el Servicio de Oftalmología, no incluida en la canasta básica con destino a los hospitales dependientes del Ministerio de Salud;

Que, obra la Solicitud de Gasto N° 417-1328-SG20 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al ejercicio 2020;

Que, obra el Pliego de cláusulas Particulares y de Especificaciones Técnicas;

Que, por Disposición N° DI-2019-1073-GCABA-DGCyC la Dirección General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo N° 18, inciso j) de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley 6017), aprobó el pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Por ello y en uso de las facultades conferidas en la Ley 2095 (texto consolidado por Ley 6017), su Decreto Reglamentario N° 168/19:

**EL DIRECTOR
DEL HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS "DR. PEDRO DE ELIZALDE"
CONJUNTAMENTE CON LA DIRECTORA ADJUNTA
DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
DISPONEN:**

Artículo 1º.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, que como anexo, forman parte integrante de la presente según PLIEG-2020-8697059-GCABA-HGNPE.

Artículo 2º - Llámese a Contratación Menor N° 417-0570-CME20, para el día 13/03/2020, a las 10:00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo 38, de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley 6017), para la adquisición de Sutura para estrabismo, para el Servicio de Oftalmología, por un monto aproximado de pesos: noventa y tres mil cuatrocientos veinte (\$ 93420.00).

Artículo 3º.- Establézcase el pliego SIN VALOR, el que podrá ser consultado en la Página - www.buenosairescompras.gov.ar - portal BAC

Artículo 4º - Remítanse las invitaciones de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley 6017) y su decreto Reglamentario N° 168/19; publíquese en Internet, página Web, www.buenosaires.gov.ar - hacienda - licitaciones y compras - consultas de compras.-, portal BAC www.buenosairescompras.gov.ar

Artículo 5º.-Remítase al Gerente Operativo de Gestión Administrativa Económica y Financiera (División Compras y Contrataciones), para la prosecución de su trámite.
Rocovich - Indart

ANEXO

BO-2020-5819-GCABA-DGCCON

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 45/HGNPE/20

Buenos Aires, 9 de marzo de 2020

VISTO, la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley 6017), Decreto Reglamentario N° 168/19 , su modificatorio Decreto N° 207/19; el Expediente Electrónico N° 8238375/HGNPE/20

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita la adquisición de sistema PD - PAED , para el Servicio de Nefrología, no incluida en la canasta básica con destino a los hospitales dependientes del Ministerio de Salud;

Que, obra la Solicitud de Gasto N° 417-1173-SG20 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al ejercicio 2020;

Que, obra el Pliego de cláusulas Particulares y de Especificaciones Técnicas;

Que, por Disposición N° DI-2019-1073-GCABA-DGCyC la Dirección General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo N° 18, inciso j) de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley 6017), aprobó el pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Por ello y en uso de las facultades conferidas en la Ley 2095 (texto consolidado por Ley 6017), su Decreto Reglamentario N° 168/19:

**EL DIRECTOR
DEL HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS "DR. PEDRO DE ELIZALDE"
CONJUNTAMENTE CON LA DIRECTORA ADJUNTA
DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
DISPONEN:**

Artículo 1º.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, que como anexo, forman parte integrante de la presente según PLIEG-2020-8616364-GCABA-HGNPE.

Artículo 2º - Llámese a Contratación Menor N° 417-0536-CME20, para el día 10/03/2020, a las 10:30 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo 38, de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley 6017), para la adquisición sistema PD - PAED , para el Servicio de Nefrología, por un monto aproximado de pesos: cuatrocientos ochenta y cinco mil quinientos veintitrés con 60/100 (\$485.523,60)

Artículo 3º.- Establézcase el pliego SIN VALOR, el que podrá ser consultado en la Página - www.buenosairescompras.gob.ar - portal BAC

Artículo 4º - Remítanse las invitaciones de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley 6017) y su decreto Reglamentario N° 168/19; publíquese en Internet, página Web, www.buenosaires.gov.ar - hacienda - licitaciones y compras - consultas de compras.-, portal BAC www.buenosairescompras.gob.ar

Artículo 5º.-Remítase al Gerente Operativo de Gestión Administrativa Económica y Financiera (División Compras y Contrataciones), para la prosecución de su trámite.

Rocovich - Indart

ANEXO

BO-2020-5819-GCABA-DGCCON

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 46/HGNPE/20

Buenos Aires, 10 de marzo de 2020

VISTO: la Ley N° 2.095, (texto consolidado por Ley 6017), Decreto Reglamentario 168/19, su modificatorio Decreto 207/19, el expediente electrónico N° 06189966/20, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el presente actuado tramita la adquisición de Insumos Varios y en calidad de préstamo gratuito un equipo multiparamétrico GEM Premier 3000 Marca IL, y UPS, para Cirugía Cardiovascular.;

Que, obra la Solicitud de Gasto 417-998-SG20 debidamente valorizadas y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al ejercicio 2020;

Que, por Disposición DISFC-2020-18-GCABA HGNPE , se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se dispuso el llamado de la Contratación Menor N° 417-0331-CME20, para el día 18/02/2020 a las 10:00 hs, al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N°2.095 (texto consolidado por Ley 6017);

Que, tal como luce en el Acta de Apertura se recibieron 2 ofertas de las firmas: WM Argentina SA y Droguería Martorani S.A;

Que, se cumplimentó con el cuadro comparativo de precios que ordena la reglamentación, por el que se preadjudicó a favor de las firmas: WM Argentina SA (Reng: 1) y Droguería Martorani (Reng:2)

Que, obra Disposición DI-16-2020-GCABA-HGNPE, mediante la cual el Sr Director del Hospital General de Niños Dr. Pedro de Elizalde, autoriza a partir del mencionado acto el ingreso y permanencia, en carácter de préstamo gratuito, a la Empresa WM Argentina SA (Renglón: 1), un equipo multiparamétrico GEM Premier 3000 Marca IL, y UPS, con destino al Servicio de Cirugía Cardiovascular , por el término de vigencia de la Orden de Compra que se emita en el marco de la Contratación Menor N° 417-0331-CME20 ó hasta el consumo total de los insumos entregados en cumplimiento de dicha Orden de Compra.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 del Decreto reglamentario N° 168/19, y lo dispuesto en el Artículo 6° del Decreto N° 392/10:

**LA DIRECTORA ADJUNTA DE GESTION ADMINISTRATIVA
DEL HOSPITAL GRAL. DE NIÑOS DR. PEDRO DE ELIZALDE
CONJUNTAMENTE CON LA GERENTE OPERATIVO
DE GESTION ADMINISTRATIVO ECONOMICO FINANCIERO
DISPONEN:**

Artículo 1°. Apruébase la Contratación Menor N° 417-0331-CME20, realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley 6017) y adjudicase la adquisición de Insumos Varios y en calidad de préstamo gratuito, un equipo multiparamétrico GEM Premier 3000 Marca IL, y UPS , para Cirugía Cardiovascular , a la empresa: WM Argentina SA (renglón : 1) por un monto de pesos: quinientos catorce mil cuarenta y cinco con 68/100 (\$ 514045,68); y

BO-2020-5819-GCABA-DGCCON

Droguería Martorani S.A (renglón: 2), por un monto de pesos: diez mil trescientos tres con 00/100 (\$ 10303.00); ascendiendo así el total de la Contratación a quinientos veinticuatro mil trescientos cuarenta y ocho con 68/100 (\$ 524348,68), según el siguiente detalle:

Firmas adjudicatarias:

Renglón 1: cant 6 u \$ 85674,28 total \$ 514045,68 WM Argentina SA

Renglón 2: cant 10 u \$ 1030,30 total \$ 10303,00 Drog.Martorani SA

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la correspondiente partida del presupuesto en vigor.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 4º - Autorízase a emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 5º - Remítase en prosecución de su tramite a la División Compras y Contrataciones de este establecimiento. **Galván - Rocovich**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 47/HGNPE/20

Buenos Aires, 10 de marzo de 2020

VISTO: la Ley N° 2.095, (texto consolidado por Ley 6017), Decreto Reglamentario 168/19, su modificatorio Decreto 207/19, el expediente electrónico N° 7299509/20, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el presente actuado tramita la adquisición de botón gástrico pte. Lucas Segundo, para Gastroenterología;

Que, obra la Solicitud de Gasto 417-1132-SG20 debidamente valorizadas y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al ejercicio 2020;

Que, por Disposición DISFC-2020-25-GCABA HGNPE , se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se dispuso el llamado de la Contratación Menor N° 417-0430-CME20, para el día 04/03/2020 a las 10:00 hs, al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N°2.095 (texto consolidado por Ley 6017);

Que, tal como luce en el Acta de Apertura se recibieron 3 ofertas de las firmas: Roken Cross SRL; Silmag SA y Master Medical SRL ;

Que, se cumplimentó con el cuadro comparativo de precios que ordena la reglamentación, por el que se preadjudicó a favor de la firma: Roken Cross SRL (Reng:1 op1)

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 del Decreto reglamentario N° 168/19, y lo dispuesto en el Artículo 6º del Decreto N° 392/10:

**LA DIRECTORA ADJUNTA DE GESTION ADMINISTRATIVA
DEL HOSPITAL GRAL. DE NIÑOS DR. PEDRO DE ELIZALDE
CONJUNTAMENTE CON LA GERENTE OPERATIVO
DE GESTION ADMINISTRATIVO ECONOMICO FINANCIERO
DISPONEN:**

Artículo 1º. Apruébase la Contratación Menor N° 417-0430-CME20, realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por

BO-2020-5819-GCABA-DGCCON

Ley 6017) y adjudicase la adquisición de c botón gástrico pte. Lucas Segundo, para Gastroenterología a la empresa: Roken Cross SRL (Reng:1 op1) , por un monto de pesos: quince mil (\$15.000) según el siguiente detalle:

Firma adjudicataria: Roken Cross SRL
Renglón 1 (op1): cant 1 u \$ 15.000 total \$ 15.000

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la correspondiente partida del presupuesto en vigor.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 4º - Autorízase a emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 5º - Remítase en prosecución de su tramite a la División Compras y Contrataciones de este establecimiento. **Galván - Rocovich**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 52/HGARM/20

Buenos Aires, 6 de marzo de 2020

VISTO: la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley 6017), y su Decreto reglamentario N° 168/19 (BOCBA N° 5623/19) y el Expediente Electrónico N° EX- 2020-5830190/GCABA/HGARM, y

CONSIDERANDO:

Que en el mencionado actuado tramita la Adquisición de TSH recombinante, solicitado por el Servicio de Endocrinología de este Hospital;

Que obra la solicitud de gasto N° 430-1038-SG20 debidamente valorizada con la afectación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación que demanda la presente de acuerdo a lo establecido en el Art.78 de la Ley 2095 (Texto Consolidado por Ley 6017) y su Dec. Reg. N° 168/19;

Que se procedió a quinientos catorce mil cuatrocientos (\$ 514.400,00), encuadrándose la compra en los alcances del Art. 38 de la Ley 2095 (Texto Consolidado por Ley 6017) y su modificatoria;

Que mediante el citado Expediente se tramita la Contratación Menor N° 430-0483-CME20 por la cual, el proceso de compra que por la presente cursa se encuadra en los términos del Art. 38 de la Ley 2095 (Texto Consolidado por Ley 6017), y el Decreto reglamentario 168/19;

Que por Disposición N° DI-2017-1274/DGCyC la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Art. 85 de la Ley 2095 (Texto Consolidado por Ley 6017), aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que mediante la Resolución N° 1.226/MSGC/07 (B.O.C.B.A. N° 2714), se constituyó como Unidad Operativa de Adquisición en el ámbito del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires al Hospital General de Agudos José María Ramos Mejía;

BO-2020-5819-GCABA-DGCCON

Que mediante Decreto reglamentario 168/19, en su Art Nº 85 de la Ley 2095 (Texto Consolidado por Ley 6017) e implementase el Sistema Electrónico de Adquisición y Contratación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, denominándose en adelante como Buenos Aires Compras (BAC);

Que con posterioridad a la Resolución Nº 79/08, la Resolución Nº 887/MSGC/MHGC/08 autorizó a los Hospitales pertenecientes al Sistema de Salud de la Ciudad a efectuar la Contratación de Insumos que puedan requerirse por motivos de urgencia u otros imprevistos que no pudieron ser programados bajo el Sistema Centralizado;

Que mediante Decreto 268/19 se designa al señor Fernando Pablo Mazza, como Director Adjunto de la Dirección Adjunta de Gestión Administrativa del Hospital General de Agudos José María Ramos Mejía;

Que a los efectos de no generar una paralización en la actividad administrativa, garantizando así la celeridad, economía y sencillez de los procedimientos administrativos, resulta conveniente estipular la delegación de suscripción de despachos en casos de ausencias temporales y/o licencias ordinarias de las Direcciones Adjuntas

Que, por Resolución 2019-489-GCABA-SSASS, y ante ausencia temporaria del Director Adjunto del HGARM, queda en su Reemplazo el Señor José Héctor Combale Director Adjunto del Hospital Gral. De Agudos Enrique Tornu;

Por ello, y en base a las competencias establecidas por La Ley Nº 2095 y reglamentada por Decreto Nº 2019-168-AJG,

**"EL DIRECTOR
DEL HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS JOSÉ MARÍA RAMOS MEJÍA
CONJUNTAMENTE CON EL DIRECTOR ADJUNTO
DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
DEL HOSPITAL GRAL DE AGUDOS ENRIQUE TORNU
DISPONEN:"**

Artículo 1º.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que con el PLIEG-2020-08053039 - GCABA-HGARM forma parte de la presente.

Artículo 2º.- Llámese a Contratación Menor Nº 430-0483-CME20 para el día 11 de Marzo de 2020, a las 11:00 hs. Al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley 2095 (Texto consolidado Ley 6017), y el Decreto reglamentario Nº 168/19, para la Adquisición de TSH recombinante, solicitado por el Servicio de Endocrinología de este Hospital.

Artículo 3º.-El gasto que demanda la presente será imputado al ejercicio 2020 y ejercicio 2021.

Artículo 4º.-Establézcase el Pliego sin valor el que podrá ser consultado en la pagina www.buenosairescompras.gob.ar - Portal BAC.

Artículo 5º.- Remítase las invitaciones y efectúese la publicidad del presente llamado de acuerdo a los términos de Ley 2095 (Texto Consolidado Ley 6017), y su Decreto reglamentario Nº 168/19.

Artículo 6º.- Publíquese para su notificación y demás efectos en el Boletín Oficial, en el portal de compras electrónicas BAC y en sitio Web del GCABA.

Artículo 7º.- Pase al Dto. De Economía y Finanzas / División Compras y Contrataciones y División Programación y Presupuesto para realizar las provisiones presupuestarias, cumplido archívese. **Combale - Pandullo**

ANEXO

BO-2020-5819-GCABA-DGCCON

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 54/HBR/20

Buenos Aires, 6 de marzo de 2020

VISTO: La Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017) su Decreto N° 168-GCABA-AJG-19 Decreto N° 207/19, y el Expediente Electrónico N° EX -2020-02725955-GCABA-HBR, y

CONSIDERANDO:

Que, por la citada actuación se tramita el Proceso de Compra N° 431-0064-LPU20 bajo la modalidad de Licitación Pública para la ADQUISICION DE STENT CORONARIOS con destino al Servicio de Hemodinamia, bajo el nuevo sistema de compras electrónicas BAC, siguiendo las normativas vigentes;

Que, por DI-2020-34-GCABA-HBR se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas a regir en la Contratación en cuestión, y se llamo a Licitación Pública N° 431-0064-LPU20 para el día 24/01/2020 a las 09:00 horas, al amparo de lo establecido en el artículo N° 31 de la Ley N° 2095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017) su Decreto N° 168-GCABA-AJG-19 y Decreto N° 207/19;

Que, tal como luce en el Acta de Apertura (BAC) se recibieron seis (6) ofertas de las firmas: FV ENDOVASCULAR S.R.L., MTG GROUP S.R.L., SOLOIMPORTACION S.R.L., UNIFARMA S.A., MEDIPACK S.A. y STORING INSUMOS MEDICOS S.R.L.;

Que, obra el cuadro comparativo de precios y su recomendación (BAC), según lo manifestado en el Informe Técnico de fecha 28/01/20, de los cuales surge que corresponde la adjudicación de la ofertas presentadas por: MEDIPACK S.A. (Renglón Nro. 1), FV ENDOVASCULAR S.R.L. (Renglón Nro. 2) y MTG GROUP S.R.L. (Renglón Nro. 3), por resultar ofertas más convenientes conforme los términos del artículo 110 de "La Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017) su Decreto N° 168-GCABA-AJG-19 y Decreto N° 207/19;

Que, según Memorando N° 5127-DGCyC/08, han quedado sin efecto las verificaciones por parte de la Dirección General de Compras y Contrataciones en los procedimientos licitatorios que lleven a cabo;

Que, por Resolución N° 1.226-MSGC/07, el Ministro de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, establece como Unidad Operativa de Adquisiciones al Hospital "Bernardino Rivadavia";

Que, en consecuencia y atento lo actuado, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se apruebe y adjudique el presente procedimiento.

Que, por Resolución N 180-MSGC-2012 de Régimen de reemplazos en caso de ausencia transitoria, vacaciones y/o licencia ordinaria de los Gerentes Operativos de Gestión Administrativa, Económica y Financiera;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 111 de "La Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017) su Decreto N° 168-GCABA-AJG-19 y Decreto N° 207/19, y en base a las competencias establecidas en los Anexos que forman parte de dichos decretos;

BO-2020-5819-GCABA-DGCCON

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL "BERNARDINO RIVADAVIA"
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
Y EL GERENTE OPERATIVO DE GESTION ADMINISTRATIVA
ECONOMICA Y FINANCIERA DEL I.R.E.P.
DISPONEN:**

Art. 1° - Apruébese la Licitación Pública N° 431-0064-LPU20 realizada al amparo de lo establecido en el artículo N° 31 de La Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017) su Decreto N°168-GCABA-AJG-19, Decreto N° 207/19 y Adjudíquese la ADQUISICION DE STENT CORONARIOS con destino al Servicio de Hemodinamia, a favor de las firmas: MEDIPACK S.A. (Renglón Nro. 1) por un Importe de PESOS: TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 3.996.475,00), FV ENDOVASCULAR S.R.L. (Renglón Nro. 2) por un Importe de PESOS: UN MILLON TRESCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 1.307.500,00) y MTG GROUP S.R.L. (Renglón Nro. 3), por un Importe de PESOS: DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$ 2.985.000,00).

La erogación del gasto asciende a un importe Total de Pesos: OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 8.288.975,00).

Art. 2° - Dicho gasto se imputara a la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio 2020 y ejercicios futuros.

Art.3° - Emítase la respectiva Orden de Compra.

Art.4° - Regístrese, publíquese en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, BAC y Boletín Oficial, por el término de un (1) día, notifíquese a la empresa oferente según normativa vigente. **Gabas - Fernández Rostello**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 66/HGAP/20

Buenos Aires, 4 de marzo de 2020

VISTO: La Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017), el Decreto N° 168-AJG/19 y su modificatorio N° 207-AJG/19, el Expediente Electrónico N° 07219021 GCABA-HGAP/20, y

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados, se gestiona la adquisición de parches de electrodos multifunción, solicitado por la Dirección del Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", en el marco de lo dispuesto por el artículo 38° de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017);

Que, se efectuaron las afectaciones preventivas correspondientes para hacer frente a la erogación en cuestión conforme Solicitud de Gasto 425-1351-SG20;

Que, mediante DI-2020-88-GCABA-HGAP se dispuso el llamado a Contratación Directa Menor - Proceso de Compra N° 425-0419-CME20, estableciendo como fecha de apertura de ofertas el 02/03/2020 a las 11:00 hs., a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones, Buenos Aires Compras (B.A.C.);

Que, habiendo tenido lugar el acto de apertura, el Sistema Buenos Aires Compras (B.A.C.), confirmó una (1) oferta correspondiente a la firma: Propato Hnos. S.A.I.C.;

BO-2020-5819-GCABA-DGCCON

Que, en base al asesoramiento técnico y con sustento en las constancias del sistema se decide adjudicar la contratación de marras a favor de la firma: Propato Hnos. S.A.I.C.; (Renglón N° 01) por la suma de Pesos: dieciocho mil seiscientos dieciséis con cincuenta centavos - \$ 18.616,50.- por cumplir y reunir la totalidad de los requisitos exigidos en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, resultando ser la más conveniente al interés de la Administración.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017), y el Decreto N° 168-AJG/19 y su modificatorio N° 207-AJG/19,

**LA GERENTE OPERATIVA GESTION ADMINISTRATIVA
ECONOMICA FINANCIERA Y EL DIRECTOR
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSE M. PENNA",
EN CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICION
DISPONEN**

Artículo 1°.- Apruébese la Contratación Directa Menor - Proceso de Compra N° 425-0419-CME20, realizada al amparo de lo establecido en la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017), el Decreto N° 168-AJG/19 y su modificatorio N° 207-AJG/19, artículo 38° por el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna" para la adquisición de parches de electrodos multifunción, solicitado por la Dirección del Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", y adjudicase a la firma: Propato Hnos. S.A.I.C.; (Renglón N° 01) por la suma de Pesos: dieciocho mil seiscientos dieciséis con cincuenta centavos - \$ 18.616,50.-, según el siguiente detalle:

Renglón N° 1, 3 unid., precio unitario \$ 6.205,50, total: \$ 18.616,50.

Artículo 2°.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto en vigor.

Artículo 3°.- Autorízase a emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, pase a la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto a fin de efectuar la imputación presupuestaria correspondiente, cumplido gírese al Hospital General de Agudos "Dr. José M. Penna". **Dalpiaz - San Martín**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 67/HGAP/20

Buenos Aires, 4 de marzo de 2020

VISTO: La Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017), el Decreto N° 168-AJG/19 y su modificatorio N° 207-AJG/19, el Expediente Electrónico N° 05728858-GCABA-HGAP/20, y

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados, se gestiona la adquisición de tubos y anticuerpo solicitado por el servicio de Laboratorio, en el marco de lo dispuesto por el artículo 38°, de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017);

Que, se efectuaron las afectaciones preventivas correspondientes para hacer frente a la erogación en cuestión conforme Solicitud de Gasto 425-921-SG-20-
B0-2020-5819-GCABA-DGCCON

Que, mediante DI-2019-68-GCABA-HGAP se dispuso el llamado a Contratación Menor - Proceso de Compra N° 425-0263-CME20, estableciendo como fecha de apertura de ofertas el 13/02/2020 a las 09:00 hs., a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones, Buenos Aires Compras (B.A.C.);

Que, habiendo tenido lugar el acto de apertura, el Sistema Buenos Aires Compras (B.A.C.), confirmó seis (6) ofertas correspondientes a las firmas: Raúl Jorge León Poggi, Química Córdoba S.A., Eglis S.A., GBO Argentina S.A., Tecnolab S.A. y Laboratorios Britania S.A.;

Que, en base al asesoramiento técnico y con sustento en las constancias del sistema se decide adjudicar la contratación de marras a favor de las firmas: GBO Argentina S.A. (Renglones N° 01 y 02) por la suma de Pesos: ochenta y ocho mil ochocientos - \$ 88.800,00.- y Tecnolab S.A. (Replón N° 03) por la suma de Pesos: ciento once mil trescientos cincuenta y ocho con nueve centavos - \$ 111.358,09.- por cumplir y reunir la totalidad de los requisitos exigidos en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, resultando ser la más conveniente al interés de la Administración.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017), y el Decreto N° 168-AJG/19 y su modificatorio N° 207-AJG/19,

**LA GERENTE OPERATIVA GESTION ADMINISTRATIVA
ECONOMICA FINANCIERA Y EL DIRECTOR
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSE M. PENNA"
DISPONEN**

Artículo 1°.- Apruébese la Contratación Menor - Proceso de Compra N° 425-0263-CME20, realizada al amparo de lo establecido en la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017), el Decreto N° 168-AJG/19 y su modificatorio N° 207-AJG/19, artículo 38° por el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna" para la adquisición de adquisición de tubos y anticuerpo solicitado por el servicio de Laboratorio y adjudicase a las firmas: GBO Argentina S.A. (Renglones N° 01 y 02) por la suma de Pesos: ochenta y ocho mil ochocientos - \$ 88.800,00.- y Tecnolab S.A. (Replón N° 03) por la suma de Pesos: ciento once mil trescientos cincuenta y ocho con nueve centavos - \$ 111.358,09.- ascendiendo el total de la contratación a la suma de pesos doscientos mil ciento cincuenta y ocho con nueve centavos \$ 200.158,09.- cuyo detalle obra en Anexo IF-2020-08275726-GCABA-HGAP, que a todos los efectos forma parte integrante de la presente disposición.

Artículo 2°.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto en vigor.

Artículo 3°.- Autorízase a emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, pase a la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto a fin de efectuar la imputación presupuestaria correspondiente, cumplido gírese al Hospital General de Agudos "Dr. José M. Penna". **Dalpiaz - San Martín**

ANEXO

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 69/HGAP/20

Buenos Aires, 6 de marzo de 2020

VISTO: La Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017), el Decreto N° 168-AJG/19 y su modificatorio N° 207-AJG/19, el Expediente Electrónico N° 04108199-GCABA-HGAP/20, y

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados, se gestiona la adquisición de insumos inmunohematológicos (tubo para extracción, tubo con EDTA, tubo para suero, etc.), solicitado para el servicio de Hemoterapia, para el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", en el marco de lo dispuesto por el artículo 31° de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017);

Que, se efectuaron las afectaciones preventivas correspondientes para hacer frente a la erogación en cuestión conforme Solicitud de Gasto 425-255-SG20;

Que, mediante DI-2020-30-GCABA-HGAP se dispuso el llamado a Licitación Pública - Proceso de Compra N° 425-0081-LPU20, estableciendo como fecha de apertura de ofertas el 28/01/2020 a las 09:00 hs., a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones, Buenos Aires Compras (B.A.C.);

Que, habiendo tenido lugar el acto de apertura, el Sistema Buenos Aires Compras (B.A.C.), confirmó seis (6) ofertas correspondientes a las firmas: Científica Parque Centenario S.R.L., Raúl Jorge León Poggi, Química Córdoba S.A., Becton Dickinson Argentina S.R.L., GBO Argentina S.A. y Nipro Medical Corporation Suc Arg.;

Que, en base al asesoramiento técnico se decide adjudicar la contratación de marras a favor de las firmas: Becton Dickinson Argentina S.R.L. (Renglón N° 01, 02 y 03) por la suma de Pesos: ciento setenta y un mil \$ 171.000,00.- y GBO Argentina S.A. (Renglones N° 04 y 05) por la suma de Pesos: treinta y seis mil doscientos setenta- \$ 36.270,00, ascendiendo la contratación a la suma de Pesos: doscientos siete mil doscientos setenta - \$ 207.270,00, por cumplir y reunir la totalidad de los requisitos exigidos en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, resultando ser la más conveniente al interés de la Administración.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017), y el Decreto N° 168-AJG/19 y su modificatorio N° 207-AJG/19,

**LA GERENTE OPERATIVA GESTION ADMINISTRATIVA
ECONOMICA FINANCIERA Y EL DIRECTOR
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSE M. PENNA",
DISPONEN**

Artículo 1°.- Apruébese la Licitación Pública - Proceso de Compra N° 425-0081-LPU20, realizada al amparo de lo establecido en la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017), y el Decreto N° 168-AJG/19 y su modificatorio N° 207-AJG/19, artículo 31° por el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna" para la adquisición de insumos inmunohematológicos (tubo para extracción, tubo con EDTA, tubo para suero, etc.), solicitado para el servicio de Hemoterapia, y adjudicase a las firmas: Becton

BO-2020-5819-GCABA-DGCCON

Dickinson Argentina S.R.L. (Renglón N° 01, 02 y 03) por la suma de Pesos: ciento setenta y un mil - \$ 171.000,00.- y GBO Argentina S.A. (Renglones N° 04 y 05) por la suma de Pesos: treinta y seis mil doscientos setenta- \$ 36.270,00.- ascendiendo la contratación a la suma de Pesos: doscientos siete mil doscientos setenta - \$ 207.270,00.-, cuyo detalle obra en Anexo IF-2020-08697483-GCABA-HGAP, que a todos los efectos forma parte integrante de la presente disposición.

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto en vigor.

Artículo 3º. - Autorízase a emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 4º. - Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, pase a la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto a fin de efectuar la imputación presupuestaria correspondiente, cumplido gírese al Hospital General de Agudos "Dr. José M. Penna". **Dalpiaz - San Martín**

ANEXO

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 73/HGAIP/20

Buenos Aires, 13 de febrero de 2020

VISTO: el Expediente Electrónico N° 4681328/2020 por la cual el Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano tramita la Contratación de la Adquisición de Alimentación Enteral para la paciente Ledy Zapata Vega, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6.017), el Decreto Reglamentario N° 168/AJG/2019 y su modificatorio Decreto 207/19, Decreto 222/AJG/2019, Resolución N° 1802/MSGC-MHGC/08, Art. 6° del Decreto 392/GCBA/10, Decreto 335/11, la Resolución 648/MMGC/13, la Resolución 424/MHGC/13, la Resolución 607/MHGC/13, y

CONSIDERANDO:

Que se procedió a imputar al código contable correspondiente los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión habiendo realizado la correspondiente afectación presupuestaria;

Que mediante Disposición N° 33/GCABA/HGAIP/2020 se autorizaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y las Cláusulas Administrativas llamándose a Contratación Menor BAC N° 427-0153-CME20, para el día 03 de febrero de 2020 a las 13:00 horas al amparo de lo establecido en el Artículo 38° de la Ley 2.095, su Decreto Reglamentario N° 168/AJG/2019 y su modificatorio Decreto 207/19, conforme lo establecido en el Art. 92° de la precitada Ley y su Modificatoria Ley 4764;

Que se procedió a notificar a la Cámara Argentina de Comercio y a la Unión Argentina de Proveedores del Estado;

Que se procedió a invitar a las firmas inscriptas en el Registro de Proveedores a través del Sistema Buenos Aires Compras;

Que tal como luce en el Acta de Apertura se recibieron 2 (dos) ofertas de las firmas: Fresenius Kabi S.A. y Nutricia-Bagó S.A.;

Que obra el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación.

BO-2020-5819-GCABA-DGCCON

Por ello, y en un todo de acuerdo con las normas del Reglamento de Contrataciones del Gobierno de la Ciudad, Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6.017), el Decreto Reglamentario N° 168/AJG/2019 y su modificatorio Decreto 207/19, Decreto 222/AJG/2019, Resolución N° 1802/MSGC-MHGC/08, Art. 6° del Decreto 392/GCBA/10, Decreto 335/11, la Resolución 648/MMGC/13,

**EL DIRECTOR ADJUNTO DE GESTION ADMINISTRATIVA
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS IGNACIO PIROVANO
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO
DISPONEN**

Artículo 1°.- Apruébese la Contratación Menor BAC N° 427-0153-CME20, realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 38° de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6.017), el Decreto Reglamentario N° 168/AJG/2019 y su modificatorio Decreto 207/19, el Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano tramita la Adquisición de Alimentación Enteral para la paciente Ledy Zapata Vega, con destino a la División Alimentación adjudicase a la firma: Nutricia-Bagó S.A. (Renglón: 1) por la suma de PESOS VEINTISEIS MIL CIEN CON 00/100 (\$ 26.100,00), ascendiendo el total de la presente contratación a la suma de PESOS VEINTISEIS MIL CIEN CON 00/100 (\$ 26.100,00), cuyo detalle obra en Anexo (IF-2020-6312962-GCABA-HGAIP), que a todos los efectos forma parte integrante de la presente Disposición.

Artículo 2°.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del ejercicio 2020.

Artículo 3°.- Autorízase a emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 4°.- Regístrese para su conocimiento y demás efectos, publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, pase al Ministerio de Salud, Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto.

Artículo 5°.- Cumplido, vuelva a este Hospital a efectos de la prosecución del trámite.

Bennazar - Fakh

ANEXO

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 73/HGAP/20

Buenos Aires, 9 de marzo de 2020

VISTO: La Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017), el Decreto N° 168-AJG/19 y su modificatorio N° 207-AJG/19, el Expediente Electrónico N° 07883145 GCABA-HGAP/20, y

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados, se gestiona la adquisición de reactivos para la detección de dengue, solicitado por el servicio de Laboratorio del Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", en el marco de lo dispuesto por el artículo 38° de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017);

Que, se efectuaron las afectaciones preventivas correspondientes para hacer frente a la erogación en cuestión conforme Solicitud de Gasto 425-1472-SG20;

BO-2020-5819-GCABA-DGCCON

Que, mediante DI-2020-96-GCABA-HGAP se dispuso el llamado a Contratación Directa Menor - Proceso de Compra N° 425-0505-CME20, estableciendo como fecha de apertura de ofertas el 04/03/2020 a las 09:00 hs., a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones, Buenos Aires Compras (B.A.C.);

Que, habiendo tenido lugar el acto de apertura, el Sistema Buenos Aires Compras (B.A.C.), confirmó dos (2) ofertas correspondientes a las firmas: Montebio S.R.L. y Biodiagnostico S.A.;

Que, en base al asesoramiento técnico y con sustento en las constancias del sistema se decide adjudicar la contratación de marras a favor de la firma: Biodiagnostico S.A.; (Renglón N° 01) por la suma de Pesos: ciento noventa y cinco mil ochocientos veintiocho - \$ 195.828,00.- por cumplir y reunir la totalidad de los requisitos exigidos en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, resultando ser la más conveniente al interés de la Administración.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017), y el Decreto N° 168-AJG/19 y su modificatorio N° 207-AJG/19,

**LA GERENTE OPERATIVA GESTION ADMINISTRATIVA
ECONOMICA FINANCIERA Y EL DIRECTOR
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSE M. PENNA"
DISPONEN**

Artículo 1º.- Apruébese la Contratación Directa Menor - Proceso de Compra N° 425-0505-CME20, realizada al amparo de lo establecido en la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017), el Decreto N° 168-AJG/19 y su modificatorio N° 207-AJG/19, artículo 38º por el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna" para la adquisición de reactivos para la detección de dengue, solicitado por el servicio de Laboratorio del Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", y adjudicase a la firma: Biodiagnostico S.A.; (Renglón N° 01) por la suma de Pesos: ciento noventa y cinco mil ochocientos veintiocho - \$ 195.828,00.-, según el siguiente detalle:
Renglón N° 1, 4 unid., precio unitario \$ 48.957,00, total: \$ 195.828,00.-

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto en vigor.

Artículo 3º. - Autorízase a emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 4º. - Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, pase a la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto a fin de efectuar la imputación presupuestaria correspondiente, cumplido gírese al Hospital General de Agudos "Dr. José M. Penna". **Dalpiaz - San Martín**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 83/HGAIP/20

Buenos Aires, 26 de febrero de 2020

VISTO: el Expediente Electrónico N° 701693/2020, por el cual el Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano gestiona la Adquisición de Nutroterápicos, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6.017), el Decreto Reglamentario N° 168/AJG/2019 y su Modificatorio Decreto N° 207/19, el Decreto N° 222/AJG/2019, la Resolución N° 1802/MSGC-MHGC/08, la Resolución N° 424/MHGC/13, la Resolución N° 607/MHGC/13, y

BO-2020-5819-GCABA-DGCCON

CONSIDERANDO:

Que se procedió a imputar en el código contable correspondiente los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión con el respectivo movimiento presupuestario;

Que mediante Disposición N° 21/HGAIP/20 se llamó a Licitación Pública BAC N° 427-0013-LPU20 para el día 31/01/2020 a las 13:00 hs., al amparo de lo establecido en el Art. 31° de la Ley 2095 (texto consolidado por Ley 6.017), el Decreto Reglamentario N° 168/AJG/2019 y su modificatorio N° 207/2019;

Que se procedió a notificar a la Cámara Argentina de Comercio y a la Unión Argentina de Proveedores del Estado;

Que se procedió a invitar a las firmas inscriptas en el Registro de Proveedores a través del Sistema Buenos Aires Compras;

Que tal como luce en el Acta de Apertura se recibieron 4 (cuatro) ofertas de las firmas: Fresenius Kabi S.A., Nutricia-Bagó S.A., Nutentar S.R.L. y Abbott Laboratories Argentina S.A.;

Que obra el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación;

Que obra el Acta de Asesoramiento Técnico en base a la cual se procedió a elaborar el Dictamen de Evaluación de Ofertas por el cual resultan preadjudicatarias las firmas Nutricia-Bagó S.A. (Renglones 1, 3, 4 y 5) y Nutentar S.R.L. (Renglón 2), en los términos del Art. 108 de la Ley N° 2095, el Decreto Reglamentario N° 168/AJG/2019 y su modificatorio N° 207/2019.

Por ello, y en un todo de acuerdo con las normas del Reglamento de Contrataciones del Gobierno de la Ciudad, Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017), el Decreto Reglamentario N° 168/AJG/2019 y su modificatorio N° 207/2019, el Decreto N° 222/AJG/2019, la Resolución N° 1802/MSGC-MHGC/08, la Resolución N° 424/MHGC/13, la Resolución N° 607/MHGC/13,

**EL DIRECTOR ADJUNTO DE GESTION ADMINISTRATIVA
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS IGNACIO PIROVANO
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO
DISPONEN**

Artículo 1°.- Apruébese la Licitación Pública BAC N° 427-0013-LPU20 realizada al amparo de lo establecido en el Art. 31° de la Ley 2095 (texto consolidado por Ley 6.017), el Decreto Reglamentario N° 168/AJG/2019 y su modificatorio N° 207/2019, por la cual el Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano gestiona la "Adquisición de Nutroterápicos" para la División Alimentación, adjudicase a la firma: Nutricia-Bagó S.A. (Renglones 1, 3, 4 y 5) por la suma de PESOS CIENTO VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS VEINTE CON 72/100 (\$ 126.320,72) y Nutentar S.R.L. (Renglón 2) por la suma de PESOS MIL SETECIENTOS CON 00/100 (\$ 1.700,00), ascendiendo el total de la presente Licitación a la suma de PESOS CIENTO VEINTIOCHO MIL VEINTE CON 72/100 (\$ 128.020,72), cuyo detalle obra en Anexo (IF-2020-7333090-GCABA-HGAIP), que a todos los efectos forma parte integrante de la presente Disposición.

Artículo 2°.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del ejercicio 2020.

Artículo 3°.- Autorízase a emitir las respectivas Órdenes de Compra.

Artículo 4°.- Regístrese para su conocimiento y demás efectos, publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, pase al Ministerio de Salud, Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto.

Artículo 5º.- Cumplido, vuelva a este Hospital a efectos de la prosecución del trámite.
Bennazar - Fakh

ANEXO

Resolución Comunal

Jefatura de Gabinete de Ministros

RESOLUCIÓN COMUNAL N.º 8.588.724/COMUNA13/20

Buenos Aires, 5 de marzo de 2020

VISTO: La Ley Nacional N° 26.994, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las leyes N° 1.777 y N° 3.263, los Decretos N° 166/GCBA/13, N° 55/GCBA/14, el EX-2019-39472469- -GCABA- COMUNA13, el Dictamen Jurídico IF-2020-08257987-GCABA-DGACEP de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el visto tramita la petición efectuada por el señor Adrián Jorge Carlos Martínez quien solicita un resarcimiento por los daños que la caída de una rama de un árbol le provocara al vehículo marca Kia, modelo Avella, dominio CJK 716, en la calle Amenábar a la altura del 627, de esta Ciudad, el 29 de noviembre de 2019;

Que el peticionante solicita un resarcimiento por los daños que la caída de una rama de un árbol le provocara al rodado de la referencia en la ubicación señalada, el 29 de noviembre de 2019;

Que a fin de acreditar las circunstancias alegadas acompaña -en copia fiel- la siguiente documentación: (i) título de propiedad del mencionado automotor, acreditando de tal forma su calidad de propietario; (ii) fotografías; y (iii) presupuesto;

Que personal de la Comuna 13 informó que "...fue notificada de un suceso en el arbolado público lineal en la calle Amenábar 627, que tuvo lugar el día 29 de noviembre de 2019, y requirió la asistencia de esta repartición. Se registró durante la tarde de ese día una tormenta de gran magnitud, que tuvo como consecuencia la caída de una rama de gran porte de un ejemplar de Fresno sobre un automóvil de marca Kia, dominio CJK716..."; asimismo, adjunta fotografías del suceso en cuestión;

Que con carácter preliminar, conviene recordar que el reconocimiento de la responsabilidad estatal por su actividad tanto lícita como ilegítima, exige para su procedencia el cumplimiento de ciertos requisitos imprescindibles, esto es: a) la existencia de un daño actual y cierto; b) la relación de causalidad entre el accionar lícito o ilícito del Estado y aquél perjuicio y, c) la posibilidad de imputar jurídicamente esos daños a dicho Estado (cfr. CSJN, Fallos: 306:2030; 307:821; 318:1531; 320:113; 321:1776; 321:2144; entre otros);

Que de las constancias obrantes en estas actuaciones surge la existencia de un daño causado por un bien de dominio público y que se encuentra acreditada la relación de causalidad, tal como surge del informe producido por Personal de la Comuna 13;

Que como consecuencia de ello, considero que la responsabilidad por el siniestro denunciado es atribuible a esta Administración;

Que sin embargo, resta determinar si correspondería abonar alguna indemnización al titular de dominio del automotor siniestrado;

Que ahora bien, se observa que el Sr. Martínez al momento de efectuar su presentación manifestó que "...Por problemas económicos el auto se encuentra estacionado hace un tiempo debido a no poder pagar el seguro del mismo...";

Que en este sentido, es dable destacar que la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad

BO-2020-5819-GCABA-DGCCON

Vial 24.449 (B.O. 28080) en el Título VI, "La Circulación", Capítulo VI "Reglas para casos especiales", art. 68 SEGURO OBLIGATORIO, establece: "Todo automotor, acoplado o semiacoplado debe estar cubierto por un seguro, de acuerdo a las condiciones que fije la autoridad en materia aseguradora...";

Que sobre el particular debe tenerse presente que conforme lo previsto en el art. 2 de la Ley 2148 (texto consolidado por Ley N° 6017, BOCBA N° 5485) la Ciudad Autónoma de Buenos Aires declara su plena integración y participación en el Sistema Nacional de Seguridad Vial, aprobado en el Decreto Nacional 779/95 (BO 28281) reglamentario de la citada Ley 24.449;

Que al respecto, es necesario destacar que el Sr. Martínez no acompañó una constancia del seguro vigente a la fecha del siniestro denunciado -a la postre obligatorio conforme legislación antes citada- de la cual surjan con claridad si están cubiertos o no los daños parciales provocados por accidentes;

Que por lo tanto, aquella circunstancia es óbice suficiente para rechazar lo peticionado, toda vez que no se cuenta con uno de los elementos probatorios indispensables para determinar qué riesgos están cubiertos;

Que obsérvese que la única referencia a la ausencia de seguro fue una manifestación efectuada por el propio interesado; es decir que no habiendo certeza podría darse el supuesto de que hubiera percibido una indemnización de la compañía aseguradora;

Que de ello se desprende claramente que lo reclamado en autos podría configurar un enriquecimiento ilícito;

Que por lo expuesto y en consonancia con lo señalado por la Procuración General en su Dictamen IF-2020- 08257987-GCABA-DGACEP de fecha 3 de marzo de 2020, corresponde rechazar lo peticionado;

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

LA PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 13 ESUELVE

Artículo 1º.- Rechácese la petición formulada por el Sr. señor Adrián Jorge Carlos Martínez DNI 20.956.127 quien solicita un resarcimiento por los daños que la caída de una rama de un árbol le provocara al vehículo marca Kia, modelo Avella, dominio CJK 716, en la calle Amenábar a la altura del 627, de esta Ciudad, el 29 de noviembre de 2019.

Artículo 2º.- Notifíquese al interesado. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Jefatura de Gabinete del Gobierno de la Ciudad y a la Subsecretaría de Gestión Comunal para su conocimiento y prosecución del trámite. Cumplido, archívese. **Scavino**

RESOLUCIÓN COMUNAL N.º 8.591.174/COMUNA13/20

Buenos Aires, 5 de marzo de 2020

VISTO: La Ley Nacional N° 26.994, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las leyes N° 1.777 y N° 3.263, los Decretos N° 166/GCBA/13, N° 55/GCBA/14, el EX-2019-33055259- -GCABA- COMUNA13, el Dictamen Jurídico IF-2020-05911153-GCABA-DGACEP de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, y

BO-2020-5819-GCABA-DGCCON

CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el visto tramita la petición efectuada por la Sra. María Dolores Martín quien solicita un resarcimiento por los daños que -según alega- la falta de poda de los árboles le habría provocado al inmueble de la calle 3 de febrero 3089 "UF 6" de esta Ciudad, a raíz de las lluvias acaecidas el 12 de octubre de 2019;

Que la peticionante persigue un resarcimiento económico a raíz de los daños presuntamente provocados al inmueble de referencia como consecuencia de la falta de poda de los árboles en la ubicación mencionada, el 12 de octubre de 2019 ocasionando obstrucción de las alcantarillas;

Que la Dirección General de Defensa Civil informó acerca del siniestro denunciado en este sentido: "... el evento de mal tiempo producido el día 12 de octubre de 2019, no está enmarcado dentro de los fenómenos considerados extraordinarios, según el registro de incidentes que produjo, así como de la precipitación acumulada, dado que Octubre es el segundo mes más lluvioso del año, según las estadísticas climatológicas del SMN...";

Que personal de la Comuna 13 informó: "...esta gerencia operativa realizó la poda del ejemplar correspondiente a la calle 3 de febrero el día 23 de octubre del corriente (2019) atendiendo el reclamo de poda S01428810/19 del día 16 de octubre de 2019. Se realizó poda verde eliminando la invasión, debido a las condiciones climáticas reinantes solo se permiten realizar intervenciones leves en los ejemplares de hoja caduca. Se adjuntan fotografías como documentos de trabajo. Cabe destacar que la ejecución de una poda, no evita en ningún momento la caída de hojas de los ejemplares, este es un proceso fisiológico normal que mientras el árbol se encuentre con buena salud ocurrirá y debe respetarse. Esto quiere decir que, la acumulación de hojas en acera o en las propiedades privadas no es motivo para podar los ejemplares del arbolado público...";

Que el Área Pericial de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Procuración General practicó un informe pormenorizado; acompañando material en archivos embebidos a efectos de mejor proveer;

Que con carácter preliminar, estimo conveniente recordar que el reconocimiento de la responsabilidad estatal por su actividad tanto lícita como ilegítima, exige para su procedencia el cumplimiento de ciertos requisitos imprescindibles, esto es: a) la existencia de un daño actual y cierto; b) la relación de causalidad entre el accionar lícito o ilícito del Estado y aquél perjuicio y, c) la posibilidad de imputar jurídicamente esos daños a dicho Estado (cfr. CSJN, Fallos: 306:2030; 307:821; 318:1531; 320:113; 321:1776; 321:2144; entre otros);

Que ahora bien, de las constancias obrantes en estos actuados surge que nos encontramos frente a un reclamo de daños y perjuicios, en el que, según un principio tradicional, pesa sobre el actor la prueba de los requisitos condicionantes de la responsabilidad del demandado;

Que al respecto, la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha sostenido reiteradamente que a efectos de hacer lugar a un reclamo en sede administrativa deben encontrarse acreditadas las circunstancias en que se produjo el hecho, los daños denunciados y la responsabilidad del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que en el caso planteado, se presenta la Sra. María Dolores Martin, propietaria del local 6 y manifiesta que: "...con fecha de sábado 12 de octubre de 2019, dadas las fuertes lluvias de la noche anterior y mismo sábado, y la no poda de los árboles ubicados sobre la vereda, se taparon las alcantarillas de la terraza, compartida por 6 locales comerciales sobre la calle 3 de febrero (entre Guayra e Iberá), provocando así la inundación de mi local, siendo ésta la única puerta de acceso a la terraza, por lo tanto única salida posible del agua. Al provocarse la inundación de la terraza de 120m2, el agua buscó salida por la puerta ubicada en la terraza, continuando por la escalera, inundando también el entrepiso y la planta baja del local, mojando todo, absolutamente todo a su paso....";

Que por tal motivo, la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires estimó conveniente con carácter previo a dictaminar, dar intervención al Área Pericial de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Procuración General, a fin de que un experto verificara en el inmueble de referencia las causas que pudieran haber originado los daños denunciados;

Que así, la perito arquitecta designada al efecto se expide pormenorizadamente acerca de las cuestiones técnicas específicas resultado de la inspección llevada a cabo en el inmueble; y acompaña material fotográfico a efectos de mejor proveer;

Que la misma indicó: "Constituida en el domicilio mencionado fui recibida por la señora María Dolores Martín quien facilitó el acceso al local, que es utilizado por ella para actividad comercial, sin atención al público permanente...";

Que en cuanto al inmueble menciona: "...Se trata de una propiedad ubicada en el barrio de Núñez, en propiedad horizontal. Se trata de un conjunto de 6 locales algunos de ellos ocupados y otros no, los cuales comparten la terraza donde ocurriera el hecho que motivó el reclamo. El edificio está subdividido, ... el reclamo fue presentado por la propietaria de la unidad funcional 6...";

Que la perito destaca que la Sra. Martin reclama que debido a las fuertes lluvias y la falta de poda que obstruye las alcantarillas el agua ingresa al local por la única puerta de acceso a la terraza, que es la única salida posible;

Que respecto de lo observado en el inmueble expresa: "En la propiedad se han hecho reformas y ampliación. Se sugiere solicitar planos registrados donde se declaren dichas obras, las cuales favorecen el ingreso del agua por haber realizado una abertura en la losa del techo. Al momento del relevamiento se había construido un pequeño tabique delante de la puerta para evitar el ingreso del agua. El mantenimiento del buen funcionamiento de las instalaciones de un inmueble son responsabilidad del propietario. Se observa que la impermeabilización de la azotea que es de tipo inaccesible, y que al realizar la apertura de la losa y realizar una ampliación se convirtió en accesible, carece de baranda perimetral y tiene un acabado desparejo indicando esto que cada propietario ha dado un tratamiento diferente sobre la superficie de la cubierta de cada local...";

Que por otra parte, indica: "... En cuanto a los posibles daños sufridos en la propiedad en pisos y paredes la Sra. no presenta presupuestos detallados. Sólo se observan algunos descascaramientos en pintura que podrían corresponder o no a la entrada de agua...";

Que por último concluye: "...Por todo lo expuesto se considera que no hay elementos suficientes para determinar que los daños denunciados hayan sido provocados por la falta de poda de los árboles. No presenta presupuesto, a fs 19 hay una estimación de precios realizado por la sra, no hay descripción de tareas....";

Que a mayor abundamiento y sobre el particular debe tenerse presente lo indicado por el personal de la Comuna 13 respecto a que: "...la ejecución de una poda, no evita en ningún momento la caída de hojas de los ejemplares, este es un proceso fisiológico normal que mientras el árbol se encuentre con buena salud ocurrirá y debe respetarse. Esto quiere decir que, la acumulación de hojas en acera o en las propiedades privadas no es motivo para podar los ejemplares del arbolado público..." ;

Que en este punto es importante destacar que el Código de Edificación al referirse al mantenimiento de los inmuebles establece: CÓDIGO DE EDIFICACIÓN 318 TÍTULO 5. CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO 5.1 (Ley 6100 BOCBA 5526): "los copropietarios sometidos al régimen de Propiedad Horizontal y condominio, así como los superficiarios, usufructuarios, usuarios, tenedores, fiduciarios o beneficiarios de fideicomisos, están obligados a conservar y mantener el terreno, el inmueble, la obra y las instalaciones en óptimas condiciones de seguridad, higiene y salubridad e informar su estado de acuerdo lo que fijen los Reglamentos Técnicos";

Que en este estado, señalo que del informe pericial antes transcrito surge con claridad que en estas actuaciones no existen elementos suficientes que permitan acreditar que los daños denunciados fueron efectivamente provocados por la falta de poda de los árboles, tal como alega la Sra. Maria Dolores Martín; por lo tanto no le es atribuible responsabilidad alguna a esta Administración y, consecuentemente, corresponde dictar acto administrativo que rechace lo peticionado;

Que por lo expuesto y en consonancia con lo señalado por la Procuración General en su Dictamen IF-2020- 05911153-GCABA-DGACEP de fecha 6 de febrero de 2020, considero que corresponde rechazar lo solicitado;

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

LA PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 13 RESUELVE

Artículo 1º.- Rechácese la petición formulada por la Sra. María Dolores Martín DNI 25.983.870 quien solicita un resarcimiento por los daños que -según alega- la falta de poda de los árboles le habría provocado al inmueble de la calle 3 de febrero 3089 "UF 6" de esta Ciudad, a raíz de las lluvias acaecidas el 12 de octubre de 2019.

Artículo 2º.- Notifíquese al interesado. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Jefatura de Gabinete del Gobierno de la Ciudad y a la Subsecretaría de Gestión Comunal para su conocimiento y prosecución del trámite. Cumplido, archívese. **Scavino**

RESOLUCIÓN COMUNAL N.º 8.689.505/COMUNA7/20

Buenos Aires, 6 de marzo de 2020

VISTO: la Ley 1777/05, Decreto N° 453-GCABA/12, Decreto N° 472 -GCABA/13, Decreto N° 40 GCABA/13, Ordenanza 33581/MCBA/77 y/o Ley Nacional 11843, Resoluciones N° 19/ SECGCYAC/14 y N° 446/ MJGGC/16 y el EE-2017 - 21467827-MGEYA-COMUNA7 y,

CONSIDERANDO:

BO-2020-5819-GCABA-DGCCON

Que por la mencionada actuación tramita denuncia por falta de higiene en el predio sito en la calle José María Moreno 1442. Que con fecha 11/11/2019, inspectores de la Comuna N° 7 se constituyeron en el inmueble de referencia a los fines de verificar las condiciones de higiene y salubridad del lugar y confeccionaron el Acta de Intimación N° 19 -Comuna7-2019, por haber verificado la falta de higiene y malezas, siendo un sitio propicio para el anidamiento y proliferación de roedores, insectos y alimañas; Que con fecha 27/12/2019 los inspectores de la Comuna N° 7 se constituyeron nuevamente en el lugar a fin de verificar el cumplimiento de la intimación, constatando que las tareas solicitadas por medio de la misma no fueron realizadas, y en consecuencia labraron Acta de Comprobación Serie 4 N° 00209226; Que el artículo 11 de la Ordenanza 33581/77 establece que "todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética (..)"; Que conforme surge de las presentes actuaciones el reclamo en el Sistema Único de atención Ciudadana, Contacto N° 828712/17 (SUACI) por la/el vecina/o del lote en cuestión y la problemática del Dengue, la presente se trata de una situación excepcional que afecta la seguridad de las personas y que no admite demoras en cuanto a la realización de trabajos de higienización, desinfección, desinsectación, desratización, eliminación de malezas y/o saneamiento de manera urgente y excepcional, mediante el procedimiento de emergencia y/o abreviado; Que en consecuencia y conforme lo dispuesto por la normativa vigente corresponde intimar al propietario del citado inmueble, para que en el plazo de diez (10) días de notificado arbitre las medidas necesarias y suficientes para la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa; Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 1510/97 y la normativa ut supra mencionada,

**EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL DE LA COMUNA N° 7
RESUELVE:**

Artículo 1°. - Intímese al Sr. ALDAVE MARIANO MARTÍN - CUIT 23-40538687-9, propietario del inmueble sito en la calle J. M. Moreno 1442 de esta Ciudad, con domicilio postal en J. María Moreno 1440, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y/o quien resulte propietario y/o poseedor del inmueble para que en el plazo de diez (10) días de notificada la presente, proceda a realizar la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa, conforme lo dispuesto por el artículo 11 de la Ordenanza 33581/77.-

Artículo 2°. - A tales fines deberá acreditar en forma fehaciente, mediante la presentación ante la Comuna de los certificados correspondientes expedidos por empresa debidamente registrada a tal fin ante el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, informando expresamente la metodología, tipo de sustancias, y cantidades utilizadas en dichas tareas. Asimismo, deberá presentar un plan de contingencias que asegure el mantenimiento en el tiempo de las mejoras implementadas, así como también, arbitrar todos los recaudos necesarios como para que el inmueble se encuentre en óptimas condiciones de higiene y salubridad.

Artículo 3°. - Autorízase el procedimiento del trámite abreviado contemplado en la Resolución 446/ MJGGC/16.

BO-2020-5819-GCABA-DGCCON

Artículo 4°. - Líbrense las cédulas de rigor autorizándose su diligenciamiento, y de corresponder, publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con los Recaudos de estilo.

Artículo 5°. - Regístrese y notifíquese la presente con copia al contribuyente.

Cumplido, archívese **Bouzas**

Poder Judicial
Resolución
Consejo de la Magistratura

RESOLUCION N.º 82/OAyF/20

Buenos Aires, 6 de marzo de 2020

VISTO: El TEA A-01-00035209-4/2019 caratulado “D.G.C.C. s/ Impresión de la Nueva Guía de Acceso a la Justicia”; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de la Secretaría de Coordinación de Políticas Judiciales solicitó la impresión de mil (1.000.-) ejemplares de la “Nueva Guía de Acceso a la Justicia” según las características técnicas que adjuntó (v. Memo 18201/19 y Adjunto 47735/19).

Que cabe destacar que por Resolución CM N° 120/2019 se aprobó la “Nueva Guía de Acceso a la Justicia” y se encomendó a la Secretaría de Coordinación de Políticas Judiciales la implementación y puesta en marcha de dicho proyecto.

Que entonces, la Dirección General de Compras y Contrataciones adjuntó el presupuesto elaborado por Eudeba S.E.M. para la contratación requerida, que asciende a cuatrocientos treinta y seis mil quinientos treinta pesos (\$436.530,00) (v. Adjunto 3745/20).

Que en cumplimiento con lo dispuesto por la Ley 70, la Dirección General de Programación y Administración Contable realizó la afectación presupuestaria correspondiente (v. Constancia de Registración N° 262/02 2020 - Adjunto 3746/20).

Que luego, la Dirección General de Compras y Contrataciones puso de resalto que la firma Eudeba S.E.M. es una sociedad de economía mixta y que la conformación de su capital social reúne capitales públicos, pertenecientes en este caso a un ente administrativo autárquico como lo es la Universidad de Buenos Aires. En razón de ello, manifestó que correspondía encuadrar la presente contratación en el inciso 11 del artículo 28° de la Ley 2095, modificado por la Ley 4764 (v. Adjuntos 3742/20 y 3748/20).

Que posteriormente la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y emitió el Dictamen DGAJ N° 9563/2020. Allí, realizó una reseña de lo actuado, citó el artículo 28 de la Ley 2095, modificada por la Ley 4764 y el inciso 11 del artículo 28 de la Resolución CM N° 1/2014. Luego, observó que “...no consta respuesta a lo solicitado a la Editorial Jusbairens por la Oficina de Administración y Financiera mediante Memo 18213/2019, de fecha 20/11/2019, y tampoco obra la conformidad de dicha Editorial con respecto al presupuesto elaborado por EUDEBA”. Finalmente, concluyó: “teniendo en cuenta los antecedentes de las presentes actuaciones, así como la normativa legal vigente; esta Dirección General de Asuntos Jurídicos entiende, que una vez subsanadas las observaciones efectuadas en el párrafo anterior, no habrá obstáculo, desde el punto de vista jurídico, para la continuidad del trámite del presente expediente”.

BO-2020-5819-GCABA-DGCCON

Que se destaca que la Editorial Jusbairens tomó intervención (v. Proveído 369/20 y constancia de envío SISTEA N° 18383). Seguidamente, la Secretaría de Coordinación de Políticas Judiciales brindó conformidad a las características técnicas detalladas en el presupuesto elaborado por Editorial Eudeba SEM (cfr. Memo N° 3263/20).

Que puesto a resolver, de acuerdo a los antecedentes antes expuestos, no resta más que aprobar el procedimiento llevado a cabo en la Contratación Directa N° 07/2020 con la firma Eudeba S.E.M. para la impresión de mil (1.000.-) ejemplares de la "Nueva Guía de Acceso a la Justicia" y autorizar el gasto correspondiente por la suma de cuatrocientos treinta y seis mil quinientos treinta pesos (\$436.530,00) IVA incluido, conforme las características técnicas y cotización obrantes en el Documento Adjunto N° 3745/20.

Que en tal sentido, corresponderá instruir a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se lleven a cabo las tareas necesarias para el perfeccionamiento de la presente contratación y realice las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria Ley 4764, su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos - Decreto 1510/97.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y sus modificatorias;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Apruébese el procedimiento llevado a cabo en la Contratación Directa N° 07/2020 tendiente a la impresión de mil (1.000.-) ejemplares de la "Nueva Guía de Acceso a la Justicia".

Artículo 2°: Autorícese el gasto por la suma de cuatrocientos treinta y seis mil quinientos treinta pesos (\$436.530,00) IVA incluido para la impresión de mil (1.000.-) ejemplares de la "Nueva Guía de Acceso a la Justicia" por parte de la firma Eudeba S.E.M. conforme las características técnicas y cotización obrantes en el Documento Adjunto N° 3745/20.

Artículo 3°: Dese intervención a la Secretaría de Coordinación de Políticas Judiciales para que provea a la firma Editorial Eudeba S.E.M. del material necesario para la impresión referida en el artículo 2° de la presente.

Artículo 4°: Instrúyase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se lleven a cabo las tareas necesarias para el perfeccionamiento de la presente contratación y realice las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria Ley 4764, su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos - Decreto 1510/97.

Artículo 5°: Regístrese y publíquese como se ordena. Comuníquese a la Secretaría de Coordinación de Políticas Judiciales, a la Editorial Jusbairens y a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones, cúmplase y, oportunamente, archívese. **Montenegro**

RESOLUCIÓN N.º 83/OAyF/20

Buenos Aires, 6 de marzo de 2020

VISTO: El Expediente A-01-00033243-3/2019 caratulado “D.G.C.C. s/ Suscripciones 2020 – Ediciones Rubinzal Culzoni S.A.” por el que tramita la Contratación Directa N° 3/2020; y

CONSIDERANDO:

Que año a año se renuevan las suscripciones y sistemas de información jurídica. Al respecto, cabe destacar lo indicado en oportunidades análogas por la Secretaría de Apoyo Administrativo Jurisdiccional -a través de la Dirección de Apoyo Operativo y del Departamento de Biblioteca y Jurisprudencia- respecto a que “la cantidad y variedad de las suscripciones disponibles es muy amplia y son disímiles las preferencias de los magistrados con relación a las mismas. Tal como se ha puesto de manifiesto en las distintas encuestas realizadas a los funcionarios con relación a este tema, difieren las prioridades que los mismos han establecido para los diferentes servicios. Ello, fundado en consideraciones sobre el soporte -papel u online-, la especialización temática de cada una, los autores que publican en ellas, y la accesibilidad de la plataforma de búsqueda digital”. A su vez, y a mayor abundamiento, esa dependencia también expuso que “solicita la mayor cantidad de suscripciones, de modo que los magistrados, funcionarios y empleados tengan acceso a la mayor cantidad y variedad de servicios” (v. Expediente DCC-021/14-9).

Que en tal entendimiento, esta Oficina de Administración y Financiera considera que las suscripciones y sistemas de información jurídica constituyen una herramienta esencial para el trabajo de los jueces así como también alientan un trabajo más eficiente de todas las dependencias de este Poder Judicial. Ello, sin dejar de lado -con mayor razón a la luz de lo dispuesto en la Resolución CM N° 1/2018- la voluntad de optimizar los recursos presupuestarios existentes y ajustarse a los principios de razonabilidad, austeridad y eficiencia que debe imponerse en la administración de los recursos públicos.

Que a propósito de lo expuesto y en punto a las suscripciones que incluyen Albremática S.A., Ediciones R.A.P., Universitas Argentina S.R.L., Rubinzal Culzoni S.A., Enciclopedia Tributaria Clásica y Errepar S.A., es importante resaltar que el servicio actualmente vigente ha disminuido notablemente los gastos al reducir el número de claves de acceso y sin perjuicio de ello, no se han recibido nuevas solicitudes de acceso a dichas bases ni reclamos respecto al servicio.

Que al respecto, en virtud del impulso de la Unidad Operativa de Adquisiciones, el Departamento de Biblioteca y Jurisprudencia por intermedio de la Secretaría de Apoyo Administrativo Jurisdiccional solicitó, en lo que aquí interesa, la contratación de la suscripción al servicio de información jurídica provisto por Rubinzal Culzoni S.A. para el periodo 2020, de conformidad a lo detallado (v. Adjuntos 46549/19, 46551/19 y 46552/19).

Que entonces la Dirección General de Compras y Contrataciones incorporó la constancia de inscripción en el Buenos Aires Compras-BAC de la firma Rubinzal Culzoni S.A. donde consta que su apoderada y sus socios y/o miembros del

BO-2020-5819-GCABA-DGCCON

directorío no se encuentran inscriptos en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (v. Adjunto 266/20). Asimismo, entendió viable la contratación de suscripciones con Rubinzal Culzoni S.A. mediante el procedimiento de Contratación Directa en el marco del inciso 5° del artículo 28° del Anexo I de la Resolución CM N° 1/2014 (v. Adjunto 267/20).

Que en consonancia con ello, la Dirección General de Compras y Contrataciones confeccionó la Invitación a Cotizar por la Contratación Directa N° 3/2020 que contempla la provisión de una (1.-) suscripción 2020 al Servicio de Información Jurídica Online (Renglón 1), una (1.-) suscripción 2020 a Revista de Derecho Público (Renglón 2), una (1.-) suscripción 2020 a Revista de Derecho Procesal (Renglón 3), una (1.-) suscripción anual 2020 a Revista de Derecho Penal (Renglón 4), una (1.-) suscripción anual 2020 a Revista de Derecho Procesal Penal (Renglón 5), una (1.-) suscripción 2020 a Revista de Derecho de Daños (Renglón 6) y una (1.-) suscripción anual 2020 a Revista de Derecho Privado y Comunitario (Renglón 7) y la remitió a Rubinzal Culzoni S.A. (v. Adjuntos 269/20 y 270/20).

Que tal como se desprende del Acta de Recepción de Propuesta Económica que luce agregada en Adjunto 274/20, la firma Rubinzal Culzoni S.A. presentó una oferta - incorporada en Adjunto 308/20- por un monto total de ciento sesenta y un mil novecientos dos pesos (\$161.902,00) bajo la modalidad de pago anticipado e indicó que se podría obtener un descuento del veinte por ciento (20%) sobre los Renglones 2 a 7 bajo condición de pago dentro de los treinta (30.-) días de emisión de la factura.

Que al respecto, cabe destacar que el Renglón 1 se presupuestó por la suma de setenta y seis mil trescientos cuarenta y dos pesos (\$76.342,00) y que los Renglones 2 a 7 se cotizaron por el monto total de ochenta y cinco mil quinientos sesenta pesos (\$85.560,00). En consecuencia, de aplicarse el descuento antes referido, el monto total de la oferta sería de ciento cuarenta y cuatro mil setecientos noventa pesos (\$144.790,00).

Que dentro de la documentación presentada por la oferente que se halla agregada en los Adjuntos 276/20, 278/20 y 285/20 debe destacarse la declaración de exclusividad y la declaración jurada de aptitud para contratar. A su vez, la Dirección General de Factor Humano remitió el Comprobante de Deuda respecto de la Administración Federal de Ingresos Públicos - AFIP-, donde consta la inexistencia de aquella por parte de la firma en cuestión (v. Adjunto 298/20).

Que en cumplimiento de lo establecido en la Ley 70, se incorporó el compromiso preventivo correspondiente para el presente ejercicio (v. Adjunto 286/20).

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones remitió el informe que da cumplimiento a lo instruido en el artículo 5° de la Resolución CAGyMJ N° 106/2018 (v. Adjunto 3858/20).

Que, en su carácter de área requirente y técnica competente, el Departamento de Biblioteca y Jurisprudencia prestó conformidad a la oferta presentada por la firma Rubinzal Culzoni S.A. (v. Adjunto 3830/20).

Que entonces, tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos y emitió el Dictamen DGAJ N° 9557/20. Allí, previa reseña de lo actuado y tras citar la normativa aplicable, concluyó que: "(...) teniendo en cuenta las constancias de las presentes actuaciones, lo manifestado por la Dirección General de Compras y Contrataciones, la conformidad prestada por el área técnica pertinente, así como la normativa legal citada, esta Dirección General entiende que, nada obsta desde el punto de vista jurídico para la prosecución del trámite del presente expediente".

Que en este estado, puesto bajo análisis de esta Oficina de Administración y Financiera, resulta atinado señalar que conforme lo establecido en el artículo 28 de la Resolución CM N° 1/2014 “la compra de material bibliográfico se encausará en los términos del artículo 28 inciso 5 de la ley, pudiendo contratarse directamente con la editorial”. A su vez, en atención a los antecedentes antes reseñados, en línea con el encuadre jurídico efectuado por la Dirección General de Compras y Contrataciones y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y con especial atención a la constancia de exclusividad obrante en el Adjunto 276/20, esta Administración General entiende configurado en este caso el supuesto exigido por la ley en cuanto a la exclusividad de la contratación de suscripciones 2020 con la firma Rubinzal Culzoni S.A. de conformidad con lo estipulado en el inciso 5) del artículo 28° de la Ley 2095, sus modificatorias y reglamentación.

Que en consecuencia, verificados todos los pasos pertinentes, en línea con lo actuado por la Dirección General de Compras y Contrataciones y lo dictaminado por el área de asesoramiento jurídico permanente de este Consejo de la Magistratura y con el fin de garantizar el normal y correcto funcionamiento de las dependencias del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, corresponderá aprobar lo actuado y adjudicar los renglones 1 a 7 de la Contratación Directa N° 3/2020 tendiente a la contratación de suscripciones anuales a los servicios de información jurídica prestados exclusivamente por Rubinzal Culzoni S.A. para el 2020 por el monto total de ciento cuarenta y cuatro mil setecientos noventa pesos (\$144.790,00) que contempla el descuento ofrecido para los renglones 2 a 7, de acuerdo con la oferta obrante en el Adjunto 308/20 y según la Invitación a Cotizar incorporada en el Adjunto 269/20.

Que en tal sentido, se instruirá a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria la Ley 4764, su reglamentaria Resolución CM N° 1/2014 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97-. Asimismo, deberá requerir a la adjudicataria la presentación de la garantía correspondiente de solicitar el pago anticipado contemplado en su oferta.

Que a su vez, corresponderá instruir a la Dirección General de Programación y Administración Contable para que efectivice el pago de la contratación de marras de conformidad a la oferta que obra en el Adjunto 308/20 a fin de obtener el descuento propuesto.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y sus modificatorias;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL
PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Apruébese el procedimiento llevado a cabo en la Contratación Directa N° 3/2020 tendiente a la contratación de suscripciones anuales a los servicios de información jurídica prestados exclusivamente por Rubinzal Culzoni S.A. para el 2020.

Artículo 2º: Adjudíquense los renglones 1 a 7 de la Contratación Directa N° 3/2020 a la firma Rubinzal Culzoni S.A. por un monto total de ciento cuarenta y cuatro mil setecientos noventa pesos (\$144.790,00) que contempla el descuento ofrecido para los renglones 2 a 7, de acuerdo con la oferta anejada en el Documento Adjunto 308/20 y según la Invitación a Cotizar incorporada en el Adjunto 269/20.

Artículo 3º: Instrúyase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se instrumenten las medidas correspondientes para dar curso a la contratación adjudicada en el artículo 2º de esta Resolución y a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria la Ley 4764, su reglamentaria Resolución CM N° 1/2014 y en la Ley de Procedimientos Administrativos - Decreto 1.510/97. Asimismo, deberá requerir a la adjudicataria la presentación de la garantía correspondiente de solicitar el pago anticipado.

Artículo 4º: Instruyase a la Dirección General de Programación y Administración Contable para que efectivice el pago de la contratación de marras de conformidad a la oferta que obra en el Adjunto 308/20 a fin de obtener el descuento allí contemplado.

Artículo 5º: Regístrese, publíquese, notifíquese como se ordenara y comuníquese a la Secretaría de Apoyo Administrativo Jurisdiccional -y por su intermedio al Departamento de Biblioteca y Jurisprudencia- y a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones, cúmplase y oportunamente, archívese. **Montenegro**

Disposición

Ministerio Público

DISPOSICIÓN N.º 13/SGGyAF/20

Buenos Aires, 9 de marzo de 2020

VISTO: La Ley Orgánica del MINISTERIO PÚBLICO de la C.A.B.A. N° 1.903 -texto consolidado-; la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 2.095 -texto consolidado-; la Resolución CM N° 37/2012; las Resoluciones CCAMP Nros. 26/2012 y 53/2015; la Disposición SGGyAF N° 10/2020 y el Expediente CCAMP N° 34/19 del Registro de la COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN del MINISTERIO PÚBLICO de la C.A.B.A.; y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente mencionado en el Visto de la presente tramita la contratación por DOCE (12) meses de los servicios de mantenimiento de los sistemas de detección y extinción de incendios del edificio sito en la Avenida Paseo Colón N° 1333, y del sistema de extinción de incendios del edificio sito en calle Combate de los Pozos N° 155, ambos de esta Ciudad Autónoma, donde funcionan dependencias del MINISTERIO PÚBLICO de la C.A.B.A.

Que, a los fines citados, mediante Disposición SGGyAF N° 10/2020, esta Secretaría General autorizó el llamado a Contratación Directa Menor CCAMP N° 01/2020 para la referida contratación, con las características y demás condiciones descriptas en los pliegos de Bases y Condiciones Particulares (PByCP) y de Especificaciones Técnicas (PET) y demás Anexos que la integraron, con un presupuesto oficial de PESOS QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DIEZ (\$536.810) -Renglón N° 1, PESOS DOSCIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS DIEZ (\$270.710); Renglón N° 2, PESOS CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA (\$179.180), y Renglón N° 3, PESOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTE (\$86.920)-.

Que, de conformidad con lo allí establecido, a fojas 81/88 se cursaron invitaciones para participar de dicho procedimiento a CUATRO (4) proveedores inscriptos en el RIUPP en el rubro correspondiente -AJYB S.R.L. (CUIT 30-70795352-3), FUEGOTECNIC S.R.L. (CUIT 30-70839022-0), MAXISEGURIDAD INDUSTRIAL S.A. (CUIT 30-71065322-0) y SOLUCIONES INTEGRADAS APLICADAS S.R.L. (CUIT 30-70919699-1)-.

Que el día 14 de febrero de 2020 tuvo lugar la visita obligatoria a los edificios en donde se prestarán los servicios, habiendo concurrido todas las empresas que habían sido invitadas con excepción de la mencionada en último término (fojas 93/95).

Que el día 17 de febrero se realizó una nueva visita a dichos edificios, conforme fuera solicitada por la firma ELECTROTECNIA GW S.A. (CUIT 30-70811581-5), con el propósito de participar en el procedimiento de marras (fojas 98).

Que en el Artículo 6º de la precitada Disposición SGGyAF N° 10/2020 se estableció el día 19 de febrero del corriente año como fecha límite para la recepción de las ofertas.

Que al vencimiento del plazo fijado para el envío de las ofertas -en presencia de representantes de la Dirección General de Auditoría Interna del MINISTERIO PÚBLICO, a los fines de realizar el control concomitante del procedimiento-, a fojas 345/346, se procedió a la apertura de las ofertas recibidas, habiéndose presentado las siguientes: 01- AJYB S.R.L.: Renglón N° 1: SIN COTIZACIÓN, Renglón N° 2, PESOS

BO-2020-5819-GCABA-DGCCON

CIENTO SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS UNO (\$161.901), y Renglón N° 3, PESOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA (\$69.390), agregada a fojas 103/177; 02- ELECTROTECNIA GW S.A.: Renglón N° 1, PESOS CIENTO SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA (\$173.760), Renglón N° 2, PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$375.695,93), y Renglón N° 3, PESOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS CON CUARENTA CENTAVOS (\$75.322,40), agregada a fojas 178/259; 03- FUEGOTECNIC S.R.L., Renglón N° 1, PESOS DOSCIENTOS UN MIL CIENTO SETENTA (\$201.170), Renglón N° 2, PESOS CIENTO CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO (\$151.845), y Renglón N° 3, PESOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS (\$77.386), agregada a fojas 260/323; y 04- MAXISEGURIDAD INDUSTRIAL S.A.: Renglón N° 1, PESOS DOSCIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS (\$260.300), Renglón N° 2, PESOS NOVENTA Y OCHO MIL (\$98.000), y Renglón N° 3, PESOS OCHENTA Y DOS MIL (\$82.000), agregada a fojas 324/344.

Que, a los fines de evaluar la capacidad para contratar de los oferentes, a fojas 347/350 se consultó a la AFIP siguiéndose el procedimiento previsto por la Resolución General AFIP N° 4.164-3/2017, surgiendo que la firma FUEGOTECNIC S.R.L. registraba deuda, no así las restantes empresas.

Que es dable señalar que en las ofertas recibidas en el marco de la Contratación Directa Menor CCAMP N° 01/20120, se advirtió lo siguiente: 01- ELECTROTECNIA GW S.A., el monto total ofertado por el Renglón N° 1 era producto de la cotización del Sub-renglón N° 1.4 únicamente, por lo que se deberá ratificar que en dicho valor se halla comprendido el costo de la totalidad de las prestaciones previstas por el referido renglón (Sub- renglones Nros. 1.1, 1.2, 1.3 y 1.4), toda vez que -de conformidad con lo dispuesto por el Punto 13 del PByCP- la cotización debe ser realizada por renglón completo, no admitiéndose cotizaciones parciales; 02- FUEGOTECNIC S.R.L., restaba acreditar que la empresa posee capacidad fiscal para contratar (último párr. del Punto 9.1. del PByCP) y 03- MAXISEGURIDAD INDUSTRIAL S.A., restaba presentar la documentación que acredite la personería invocada -literal a) del Punto 9.1. del PByCP-.

Que, en virtud de las carencias advertidas, mediante las Notas OTA Nros. 07/20, 08/20 y 09/20, se procedió a intimar a los oferentes la presentación de la misma, de conformidad con lo previsto por el apartado 4. del Artículo 38 de la reglamentación de la Ley de Compras y Contrataciones de la C.A.B.A., aprobada por Resolución CCAMP N° 53/2015.

Que a fojas 359/371 la empresa MAXISEGURIDAD INDUSTRIAL S.A. efectuó una presentación de fecha 26 de febrero del corriente año acompañando copia debidamente certificada del contrato constitutivo, estatuto y acta societaria que acredita representación legal vigente, dando cumplimiento a la intimación cursada.

Que a fojas 373/374, por su parte, la firma ELECTROTECNIA GW S.A. el día 28 de febrero de 2020 realizó una presentación ratificando que la cotización realizada por el Renglón N° 1 comprende el costo de la totalidad de las prestaciones previstas por dicho renglón (Sub- renglones Nros. 1.1, 1.2, 1.3 y 1.4).

Que, seguidamente, a fojas 375 se elaboró el Cuadro Comparativo de Ofertas del cual se desprende que la perteneciente a la firma FUEGOTECNIC S.R.L. no ha cumplimentado la totalidad de los requisitos previstos por el PByCP que rige la presente contratación, por lo que resulta inadmisibles; resultando las restantes ofertas técnicamente admisibles.

Que allí mismo se destaca que a fs. 373/374 la firma ELECTROTECNIA GW S.A. ratificó que el total cotizado por el Renglón N° 1 -no obstante provenir únicamente de la cotización del Sub-renglón N° 1.4- comprende el costo de la totalidad de las prestaciones previstas por dicho renglón (Sub- renglones Nros. 1.1, 1.2, 1.3 y 1.4).

BO-2020-5819-GCABA-DGCCON

Que, a su vez, se indica que, habiéndose advertido diferencias entre los precios unitarios y totales de los Sub-renglones Nros. 2.2 del Renglón N° 2 y 3.2 del Renglón N° 3 de la oferta de la precitada firma, corresponde tomar para su cálculo al precio unitario como precio cotizado -de conformidad lo estipulado en el numeral 3 del inciso b) del Artículo 106 de la reglamentación de la Ley de Compras y Contrataciones de la C.A.B.A. (aprobada por Resolución CCAMP N° 53/2015)-, rectificándose la cotización de dichos Sub-renglones a las sumas de PESOS DOSCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$220.464,36) y PESOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$43.446,75), respectivamente, ascendiendo el monto total de los renglones en cuestión -con las correcciones efectuadas- a las sumas de PESOS TRESCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS SIETE CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$302.207,81) y PESOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA CON QUINCE CENTAVOS (\$60.840,15), respectivamente.

Que, asimismo, realizada la comparación técnica y económica entre las ofertas admisibles, la formulada por la firma ELECTROTECNIA GW S.A. resulta la más conveniente para los Renglones Nros. 1 y 3, mientras que para el Renglón N° 2 lo es la realizada por la firma MAXISEGURIDAD INDUSTRIAL S.A., siendo ellas un TREINTA Y CINCO CON OCHENTA Y UN POR CIENTO (35,81%), TREINTA POR CIENTO (30%) y CUARENTA Y CINCO CON TREINTA Y UN POR CIENTO (45,31%), respectivamente, inferiores al Presupuesto Oficial; por lo que se estima procedente adjudicar la Contratación Directa Menor CCAMP N° 01/2020 en la forma antes detallada.

Que, respecto a los fondos que permitirán afrontar los gastos de la medida propuesta, oportunamente intervino la Oficina Técnico Administrativa de la CCAMP -en los términos previstos en la Ley N° 70- informando a fojas 26 que en la partida 3.3.3. del Presupuesto General de Gastos de MINISTERIO PÚBLICO -Programa 40- se cuenta con disponibilidad suficiente para el presente ejercicio; adjuntando el comprobante de afectación preventiva correspondiente y dejando constancia de que se incluyeron previsiones para la formulación del presupuesto del siguiente ejercicio.

Que, en virtud de todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe el procedimiento realizado, el gasto correspondiente y disponga lo pertinente con respecto a las ofertas presentadas y la contratación de marras.

Que la SECRETARÍA GENERAL DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN FINANCIERA de la CCAMP resulta competente para dictar dicho acto, en virtud de lo establecido en la Resolución CM N° 37/2012, que aprobó la estructura organizativa de la COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN -adoptada por Resolución CCAMP N° 26/2012-, asignando a dicha Secretaría General la función de "5. Atender las necesidades de compras y adquisiciones que, en virtud del programa 40, le asigne la CCAMP", y de conformidad con el cuadro de competencias y niveles de decisión fijado por el Artículo 13 del Anexo I de la Resolución CCAMP N° 53/2015.

Que la Oficina de Legales de la COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN ha tomado intervención, en su carácter de servicio jurídico permanente, no habiendo efectuado observaciones de orden jurídico al progreso de la presente.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 25 de la Ley N° 1.903 -texto consolidado-, la Resolución CM N° 37/2012 y las Resoluciones CCAMP Nros. 26/2012 y 53/2015;

**LA SECRETARIA GENERAL DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN FINANCIERA
DE LA COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN
DISPONE:**

Artículo 1º.- Aprobar el procedimiento efectuado en la Contratación Directa Menor CCAMP N° 01/2020 para la contratación por DOCE (12) meses de los servicios de mantenimiento de los sistemas de detección y extinción de incendios del edificio sito en la Avenida Paseo Colón N° 1333, y del sistema de extinción de incendios del edificio sito en calle Combate de los Pozos N° 155, ambos de esta Ciudad Autónoma, donde funcionan dependencias del MINISTERIO PÚBLICO de la C.A.B.A.

Artículo 2º.- Rechazar la oferta de la firma FUEGOTECNIC S.R.L. (CUIT 30-70839022-0), por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Disposición.

Artículo 3º.- Adjudicar a la firma ELECTROTECNIA GW S.A. (CUIT 30-70811581-5) los Renglones Nros. 1 y 3 de la Contratación Directa Menor CCAMP N° 01/2020, "Mantenimiento del sistema de detección y alarma de incendios del edificio sito en la Av. Paseo Colón 1333 de la C.A.B.A.", por el monto total de PESOS CIENTO SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA (\$173.760) por todo concepto, y "Mantenimiento del sistema de extinción de incendios (hidrantes) del edificio sito en la calle Combate de los Pozos 155 de la C.A.B.A.", por el monto total de PESOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA CON QUINCE CENTAVOS (\$60.840,15) por todo concepto, respectivamente, con las características y demás condiciones descriptas en los pliegos de Bases y Condiciones Particulares (PByCP) y de Especificaciones Técnicas (PET) que como Anexos I y II, respectivamente, integran la Disposición SGGyAF N° 10/2020.

Artículo 4º.- Adjudicar a la firma MAXISEGURIDAD INDUSTRIAL S.A. (CUIT 30-71065322-0) el Renglón N° 2 de la Contratación Directa Menor CCAMP N° 01/2020, "Mantenimiento de los sistemas de extinción de incendios (hidrantes y rociadores automáticos) del edificio sito en la Av. Paseo Colón 1333 de la C.A.B.A.", por el monto total de PESOS NOVENTA Y OCHO MIL (\$98.000) por todo concepto, con las características y demás condiciones descriptas en los pliegos de Bases y Condiciones Particulares (PByCP) y de Especificaciones Técnicas (PET) que como Anexos I y II, respectivamente, integran la Disposición SGGyAF N° 10/2020.

Artículo 5º.- Aprobar el gasto que demandará la ejecución de la presente, por la suma total de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CON QUINCE CENTAVOS (\$332.600,15), atendiéndose su cumplimiento con cargo a la partida 3.3.3. del Presupuesto General de Gastos del MINISTERIO PÚBLICO -Programa 40- de los ejercicios 2020 y 2021.

Artículo 6º.- Regístrese; notifíquese a los oferentes; publíquese por UN (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la página de Internet del CONSEJO DE LA MAGISTRATURA de la C.A.B.A.; comuníquese al Sr. Fiscal General Adjunto de Gestión, el Sr. Defensor General, la Sra. Asesora General Tutelar y a la Oficina Técnico Administrativa y, oportunamente, archívese. **Montemerlo**

Ministerio Público Fiscal

DISPOSICIÓN N.º 7/OAF/2020

Buenos Aires, 10 de marzo de 2020

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; las Leyes N° 1903, N° 2095 (texto consolidado según Ley N° 6017), la Resolución CCAMP N° 53/15, la Ley N° 6281, la Resolución FG N° 04/20, Resolución FG N° 05/20, la Resolución Conjunta FG N° 18/20 y DG N° 78/20, y la Actuación Interna N° 30-00060306 del registro de la Fiscalía General y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación mencionada en el Visto de la presente, tramita la adquisición de alfombras para el inmueble de la Av. Córdoba N° 802, donde funcionarán dependencias del Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A.

Que conforme surge en la Resolución Conjunta FG 18/20 y DG 78/20, se declaró la emergencia en materia de infraestructura edilicia y tecnológica para las dependencias del Ministerio Público Fiscal y Ministerio Público de la Defensa, incluyéndose en la misma el inmueble referido.

Que teniendo en cuenta la emergencia antes mencionada, el Departamento de Servicios Generales y Mantenimiento del Ministerio Público Fiscal solicitó la adquisición de los bienes referidos, brindando al efecto las características técnicas de los mismos y el costo estimado al efecto.

Que por su parte, la titular de la Oficina de Infraestructura informó que la adquisición requerida por el Departamento de Servicios Generales y Mantenimiento del Ministerio Público Fiscal se encuentra enmarcada dentro de la emergencia edilicia, resultando imperioso proceder a su tramitación con la mayor celeridad posible.

Que con motivo del requerimiento citado se elaboró el proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el cual fue conformado por el área requirente.

Que asimismo, han tomado intervención las áreas con competencia presupuestaria mediante la Nota DP N° 228/2020, a fin de informar la existencia de partidas presupuestarias con cargo al presente ejercicio presupuestario.

Que el suscripto se encuentra facultado a suscribir la presente, de conformidad con lo establecido por la reglamentación del artículo 13° de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad (texto consolidado según Ley N° 6017) y la Resolución CCAMP N° 53/15 y las Resoluciones FG N° 04/20 y 05/20.

Que corresponde en consecuencia, autorizar el procedimiento de selección por Contratación Directa por Urgencia (Art. 28° inciso 1 de la ley 2095) tendiente a lograr la adquisición de alfombras para el inmueble de Av. Córdoba N° 802 donde funcionarán dependencias del Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A., con un presupuesto oficial de pesos trescientos veintitrés mil ochocientos veinte (\$323.820,00) IVA incluido.

Que ha tomado intervención el Departamento de Asuntos Jurídicos, mediante la emisión del Dictamen DAJ N° 199/20, no habiendo efectuado observaciones de orden jurídico al progreso de la presente medida.

Por ello,

BO-2020-5819-GCABA-DGCCON

**EI TITULAR DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA
DEL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:**

Artículo 1º.- Autorizar el llamado a Contratación Directa por Urgencia N° 04/20 (Art. 28° inciso 1 de la ley 2095), tendiente a lograr la adquisición de alfombras para el inmueble de Av. Córdoba N° 802, para uso del Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A., con las características y demás condiciones descriptas en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y demás anexos que como Anexos I a IV integran la presente, con un presupuesto oficial de pesos trescientos veintitrés mil ochocientos veinte (\$323.820,00) IVA incluido.

Artículo 2º.- Aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que como Anexos I a II forman parte integrante de la presente y que, conjuntamente con el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, regirán el procedimiento aludido en el artículo 1º de la presente.

Artículo 3º.- Aprobar el formulario original para cotizar, y constancia de visita que como anexos III y IV, respectivamente, integran la presente Disposición.

Artículo 4º.- Invitar a no menos de tres (3) posibles oferentes.

Artículo 5º.- Establecer que los pliegos de la presente Contratación Directa serán gratuitos.

Artículo 6º.- Fijar el día 19 de marzo del 2020, a las 12:00 horas como fecha para la apertura de las ofertas.

Artículo 7º.- Fijar el día 12 de marzo de 2020 a las 11:00 horas como fecha para la realización de la visita estipulada en la cláusula 21 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Artículo 8º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida se deberá atender con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos del Ministerio Público Fiscal para el ejercicio 2020.

Artículo 9º.- Regístrese; publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; anúnciese en la página de Internet del Ministerio Público Fiscal; comuníquese a la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio Público a los fines de realizar el control concomitante del proceso, a cuyos fines deberá notificársele con una antelación no menor a cinco (5) días a la fecha del acto de apertura; a la Oficina de Infraestructura, al Departamento de Servicios Generales y Mantenimiento, al Departamento de Despacho y Mesa de Entradas, a la Unión Argentina de Proveedores del Estado (UAPE), a la Cámara Argentina de Comercio y a la Cámara del rubro a contratar. Cumplido, archívese. **Folgueira**

ANEXO 1

ANEXO 2

ANEXO 3

ANEXO 4

Ministerio Público de la Defensa

DISPOSICIÓN N° 42/SGA/20

Buenos Aires, 5 de Marzo de 2020

VISTO la Ley N° 1.903; la Ley de Compras y Contrataciones N° 2.095 y su modificatoria Ley N° 4764 y su Reglamentación aprobada por Resolución CCAMP N° 53 /2015, las Disposiciones SGA N° 187/19 y N° 238/19 y el Expediente DP N° 375/19, y;

CONSIDERANDO:

I.- Que, mediante Disposición SGA N° 187/19, se aprobó el llamado a Compra Menor N° 26/19, tendiente a la adquisición de cuarenta (40) paneles LCD a fin de ser utilizados como repuestos de los equipos AIO que actualmente funcionan en las distintas sedes de este Ministerio Público de la Defensa, por un monto de DÓLARES ESTADOUNIDENSES DIEZ MIL (U\$S 10.000); como así también los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, a la vez que se fijó la fecha para llevar a cabo el acto de apertura de ofertas para el día 9 de octubre de 2019;

II.- Que, el día 9 de octubre de 2019 se llevó a cabo el acto de apertura de las propuestas, verificándose la presentación de una (1) oferta, correspondiente a la firma SAIKANO S.A., cotizando por el Renglón Único, un importe de DÓLARES ESTADOUNIDENSES NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA (USD 9.960,00);

III.- Que, sustanciado que fuera el procedimiento de contratación, por Disposición SGA N° 238/19 se rechazó la oferta presentada por SAIKANO S.A., en el marco de la Compra Menor N° 26/19, por resultar inadmisibles, en tanto no acompañó con su oferta la muestra requerida, conforme lo prescripto por el art. 106 inc. d) de la Ley 2095, art. 13 inciso b) del Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por Resolución CCAMP N° 53/2019 y el art. 11 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, declarándose fracasado el llamado a Compra Menor N° 26/19, por no existir ofertas admisibles;

IV.- Que, asimismo por el acto administrativo referido en el considerando precedente, se aprobó el segundo llamado a Compra Menor N° 26/19, con el objeto de adquirir cuarenta (40) paneles LCD a fin de ser utilizados como repuestos de los equipos AIO que actualmente funcionan en las distintas sedes de este Ministerio Público de la Defensa, por un monto total de DOLARES ESTADOUNIDENSES DIEZ MIL (U\$S 10.000), estableciéndose que el procedimiento se regiría por los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas aprobados por Disposición SGA N° 187/19 conjuntamente con el Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por Resolución CCAMP N° 53/2015, fijándose la fecha de apertura de ofertas para el día 14 de noviembre de 2019;

V.- Que, se cursaron cinco (5) invitaciones a empresas del rubro, las que se encuentran inscriptas en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP) del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; asimismo se efectuó la publicación del llamado en la cartelera oficial y en el sitio web del organismo;

VI.- Que, en la fecha indicada, tuvo lugar el acto de apertura de las ofertas

BO-2020-5819-GCABA-DGCCON

correspondiente al segundo llamado, verificándose la presentación de una sola oferta correspondiente a la firma SAIKANO S.A., cotizando por el Renglón único la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA (U\$S 9.960,00);

VII.- Que, del Cuadro Comparativo de Ofertas surge que la única oferta presentada resulta conveniente en términos económicos, en tanto cotiza por debajo del presupuesto oficial; asimismo el área técnica competente estimó que la oferta presentada por la firma SAIKANO S.A., cumple con las exigencias técnicas previstas en el pliego correspondiente;

VIII.- Que, si bien la oferente SAIKANO S.A. cotizó el renglón único, su propuesta resulta conveniente en términos económicos y cumple con las Especificaciones Técnicas que rigieron el presente procedimiento de contratación, de las actuaciones surge que mediante correo electrónico de fecha 25-11-2019, la Dirección de Presupuesto intimó a la firma oferente SAIKANO S.A. a los fines de que en el término de 3 días regularizara su situación ante AFIP, atento a que existía deuda pendiente por parte del oferente en el referido organismo, situación que no ha sido regularizada a la fecha;

IX.- Que, en efecto, de la documental agregada a las actuaciones consistente en constancias extraídas en la página oficial de AFIP de fechas 4/12/2019, 15/1/2020 y 6/2/2020 surge que la empresa SAIKANO S.A. continua registrando deuda en el referido organismo, situación que se extiende al 3-03-2020, conforme constancia agregada a los actuados, incumpliendo en consecuencia la oferente lo establecido en el art.8 antepenúltimo párrafo del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que dispone: "Conforme lo establece la Resolución AFIP N° 4164/2017, de fecha 29 de noviembre de 2017, el oferente deberá estar habilitado para contratar con el Ministerio Público de la Defensa, a cuyo efecto, el organismo contratante efectuará la consulta pertinente conforme los términos establecidos en la Resolución supra referida";

X.- Que, en virtud de lo expuesto, corresponde rechazar la única oferta presentada por SAIKANO S.A. en el marco del segundo llamado a Compra Menor N° 26/19, aprobado por Disposición SGA N° 238/19, por resultar inadmisibles, en tanto, pese haber sido intimada, y atento el tiempo transcurrido, la oferente no ha regularizado su situación con la AFIP;

XI.- Que, consecuentemente con lo expuesto, corresponde declarar fracasado el segundo llamado a Compra Menor N° 26/19 ordenado por Disposición SGA N° 238/19, tendiente a la adquisición de cuarenta (40) paneles LCD a fin de ser utilizados como repuestos de los equipos AIO que actualmente funcionan en el ámbito del Ministerio Público de la Defensa, por no haberse presentado ofertas admisibles, que cumplan con la totalidad de los recaudos establecidos en los pliegos que rigen el llamado;

XII.- Que, la competencia para la firma del presente acto administrativo por parte del suscripto, surge de lo establecido por el art 13 de la reglamentación de la Ley N° 2095, aprobada por Resolución CCAMP N° 53/2015, conforme el cual la aprobación y adjudicación de la contratación cuando comporte hasta cien mil (100.000) unidades de compra, es competencia del Titular de la Unidad Operativa de Adquisiciones, función que conforme lo establecido en la Resolución DG N° 197/15, se encuentra a cargo del Secretario General de Administración, debiendo señalarse que cien mil (100.000) unidades de compra equivalen a la suma de pesos tres millones (\$3.000.000), por aplicación del art. 27, apartado b) de la Ley 6281 (Presupuesto para el Ejercicio Económico 2020), que establece que cada unidad de compra es igual a pesos treinta (\$30,00); funcionario que también se encuentra facultado, en virtud del paralelismo de las formas, para desestimar las ofertas cuyos montos sean inferiores a ese importe y para declarar fracasado el segundo llamado a Compra Menor N° 26/19, conforme la normativa precedentemente citada;

XIII.- Que, la Subsecretaría General de Legal y Técnica emitió el Dictamen N° 22/20, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7, inciso d) de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, aprobada por Decreto N° 1510/97; Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 1.903 y sus modificatorias, la Ley N° 2095 modificada por la Ley N° 4764 y su Reglamentación aprobada por Resolución CCAMP N°53/2015 y la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, aprobada el Decreto N° 1510/97;

**EL SECRETARIO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DISPONE:**

1°.- Rechazar la oferta presentada por la firma SAIKANO S.A. CUIT N° 30-709959324, en el marco del segundo llamado a Compra Menor N° 26/19, en atención a no cumplir con las exigencias legales y reglamentarias de aplicación, en lo referente a lo establecido por la Resolución AFIP N° 4164/2017 y art. 8, antepenúltimo párrafo del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, dado su condición de deudora de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), siendo por tanto la oferta inadmisibles.

2°.- Declarar fracasado el segundo llamado a Compra Menor N° 26/19, ordenado por Disposición SGA N° 238/19, tendiente a la adquisición de cuarenta (40) paneles LCD a fin de ser utilizados como repuestos de los equipos AIO que actualmente funcionan en el ámbito del Ministerio Público de la Defensa, por no existir ofertas admisibles.

3°.- Regístrese, protocolícese, publíquese, notifíquese y oportunamente archívese.
Costales

DISPOSICIÓN N.º 43/SGA/20

Buenos Aires, de marzo de 2020

VISTO: La Ley N° 1.903 y su modificatoria N° 4891; la Ley de Compras y Contrataciones N° 2095, modificada por la Ley N° 4764, su reglamentación aprobada por Resolución CCAMP N° 53/2015, y el Expediente DP N° 168/20, y;

CONSIDERANDO:

I.- Que, por Disposición SGA N° 37/20 se aprobó el llamado a Compra Menor N° 5/20, cuyo objeto es la contratación del servicio de impresión de la Revista Institucional N° 20 de este Ministerio Público de la Defensa, titulada "Territorio Emergente", en un número de MIL (1.000) ejemplares, por un monto total de PESOS SEISCIENTOS TREINTA MIL (\$ 630.000,00), como así también los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, estableciéndose la fecha de apertura de ofertas para el día 3 de marzo de 2020;

II.- Que, se cursaron dos (2) invitaciones a empresas del rubro para participar del procedimiento de selección, efectuándose la publicación del llamado en la cartelera oficial y en el sitio web del organismo durante el plazo establecido en los arts. 99 y 100 de la Ley N° 2905, texto consolidado y art. 97 y 98 de su reglamentación, aprobada por Resolución CCAMP N° 53/2015;

BO-2020-5819-GCABA-DGCCON

III.- Que, el día 3 de marzo de 2020, se efectuó el acto de apertura de ofertas, recibiendo dos (2) propuestas correspondientes a las empresas LETRERO SERVICIO GRÁFICO S.R.L. CUIT N° 30-71571621-2, que cotizó el Renglón Único, en la suma de PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL (\$548.000,00) y COOPERATIVA DE TRABAJO OBRERA GRÁFICA CAMPICHUELO LIMITADA CUIT N° 30-66062004-0, que cotizó el Renglón Único en la suma de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA MIL (\$ 480.000,00);

IV.- Que, el Departamento Compras y Contrataciones confeccionó el respectivo Cuadro Comparativo de Ofertas, del que surge que la oferta formulada por la firma COOPERATIVA DE TRABAJO OBRERA GRÁFICA CAMPICHUELO LIMITADA CUIT 30-66062004-0, resulta la más conveniente desde el punto de vista económico;

V.- Que, la Dirección de Prensa elaboró el Informe técnico correspondiente, señalando que las dos ofertas presentadas cumplen con los requerimientos previstos en el Pliego de Especificaciones Técnicas;

VI.- Que, las empresas oferentes han presentado la documentación exigida por el ordenamiento normativo a los fines de la adjudicación de la presente contratación;

VII.- Que, en consecuencia, corresponde adjudicar el Renglón Único de la Compra Menor N° 5/20 a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO OBRERA GRÁFICA CAMPICHUELO LIMITADA CUIT 30-66062004-0, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA MIL (\$480.000,00); por cumplir su oferta con las especificaciones técnicas, resultar la propuesta más conveniente en términos económicos y presentar la totalidad de la documentación requerida por los pliegos que rigen el llamado;

VIII.- Que, asimismo, corresponde desestimar la oferta de LETRERO SERVICIO GRÁFICO S.R.L., para el Renglón Único de la Compra Menor N° 5/20, por resultar inconveniente en términos económicos;

IX.- Que, la competencia para la firma del presente acto administrativo por parte del suscripto, surge de lo establecido por el art 13 de la reglamentación de la Ley N° 2095, aprobada mediante Resolución CCAMP N° 53/2015, conforme el cual la aprobación de la contratación y adjudicación cuando comporte hasta cien mil (100.000) unidades de compra, es competencia del Titular de la Unidad Operativa de Adquisiciones, función que conforme Resolución DG N° 197/15, se encuentra a cargo del Secretario General de Administración, debiendo señalarse que cien mil (100.000) unidades de compras equivalen a la suma de pesos tres millones (\$ 3.000.000), por aplicación del art. 27 inc. b) de la Ley de Presupuesto 2020 N° 6281, que establece que cada unidad de compra equivale a la suma de pesos treinta (\$30,00);

X.- Que, la Subsecretaría General de Legal y Técnica emitió el Dictamen N° 23/20, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7, inciso d) de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, aprobada por Decreto N° 1510/97;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 1.903 y sus modificatorias, la Ley N° 2.095 modificada por la Ley N° 4764 y su Reglamentación aprobada por Resolución CCAMP N° 53/2015 y la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, aprobada por el Decreto N° 1510/97;

**EL SECRETARIO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DISPONE:**

1°.- ADJUDICAR a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO OBRERA GRÁFICA CAMPICHUELO LIMITADA CUIT 30-66062004-0, el Renglón Único de la Compra Menor N° 5/20, tendiente a la contratación del servicio de impresión de la Revista Institucional N° 20 de este Ministerio Público de la Defensa, titulada "Territorios Emergentes", en un número de MIL (1000) ejemplares, por un monto total de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA MIL (\$ 480.000,00).

BO-2020-5819-GCABA-DGCCON

2°.- DESESTIMAR la oferta presentada por la firma LETRERO SERVICIO GRÁFICO S.R.L., para el Renglón Único de la Compra Menor N° 5/20, por resultar inconveniente en términos económicos.

3°.- AFECTAR definitivamente el monto consignado en el artículo 1º, a las partidas presupuestarias vigentes.

4°.- REGISTRESE, protocolícese, publíquese, notifíquese y oportunamente archívese.

Costales

Directiva

Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de Buenos Aires

DIRECTIVA N.º 3/DGA/20

Buenos Aires, 4 de marzo de 2020

VISTO: la Ley n° 2095 (texto consolidado por la ley n° 6017), el Decreto n° 168/GCBA/2019, la Acordada n° 38/2019, las disposiciones DI-2017-486-DGA y DI-2019-338-DGA y el Expediente Electrónico EX-2019-16437-JUS-DGA; y

CONSIDERANDO:

En este legajo electrónico se documenta el trámite destinado a la adquisición de sillas operativas para oficinas.

En su nota NO-2019-16211-DGA, la responsable del área de Obras y Mantenimiento determinó las cantidades y efectuó el justiprecio de la compra. Posteriormente, y al reformular la calidad de los bienes, realizó un ajuste en la estimación del precio, según surge de la comunicación NO-2019-17053-DGA.

El área contaduría tomó conocimiento y efectuó el registro presupuestario de los gastos, por la suma total de CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$ 499,000.-), con cargo a la partida 20.20000.4.3.7, como se aprecia en los informes IF-2019-16563/17201-DGA.

La Unidad Operativa de Adquisiciones agregó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por la Disposición DI-2019-338-DGA y preparó la documentación licitatoria a ser utilizada en el procedimiento.

Las asesorías Jurídica y de Control de Gestión se pronunciaron mediante sus dictámenes DT-2020-2293-AJURIDICA y DT-2020-2403-ACG.

En razón del monto estimado, es pertinente la utilización del procedimiento de licitación pública, previsto en los artículos 13, 26 y 31 de la ley n° 2095 (texto consolidado por la ley n° 6017) y dentro de las competencias determinadas por el Anexo I de la Acordada n° 38/2019, y aprobar los pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas.

Por ello, el Director General Adjunto de Administración, Planificación Financiera y Presupuesto procede a dictar la siguiente:

DIRECTIVA:

1. Autorizar el llamado a la Licitación Pública n° 28/2019, en etapa única, destinada a la adquisición de sillas operativas; de acuerdo a lo establecido por los artículos 13, 26 y 31 de la ley n° 2095 y el Anexo I de la Acordada n° 38/2019, con un presupuesto de CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$ 499,000.-).

2. Aprobar el Pliego de Condiciones Particulares (Anexo I) y el Pliego de Especificaciones Técnicas (Anexo II), que forman parte de la presente como IF-2020-00002990-DGA.

3. Fijar la fecha del acto de apertura de sobres para el 27 de marzo de 2020, a las 14:00.

4. Conformar la Comisión Evaluadora de Ofertas que entenderá en la presente licitación de la siguiente manera:

BO-2020-5819-GCABA-DGCCON

Miembros titulares:

Marina Benarroch, legajo n° 61;

Cecilia Ferrari, legajo n° 104;

Verónica Argañaraz, legajo n° 147;

Miembros suplentes:

Marcelo Lorenzo, legajo n° 148.

Hugo Quintero, legajo n° 27.

5. Mandar se publique por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en la página de Internet y en la cartelera administrativa; y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Unidad Operativa de Adquisiciones. **Pannunzio**

ANEXO

Organos de Control

Resolución

Sindicatura General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RESOLUCIÓN N.º 52/SGCBA/20

Buenos Aires, 9 de marzo de 2020

VISTO: La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires (BOCBA N° 47), la Ley N° 70 (BOCBA N° 539), la Resolución N° 4-SGCBA/11 (BOCBA N° 3.597), el Expediente Electrónico N° 7.665.379-GCABA-GGTALSGCBA/20, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Sindicatura General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires es un Organismo que posee autarquía administrativa y financiera;

Que también establece que su titular es el/la Síndico/a General de la Ciudad, el/la que es designado/a por el Poder Ejecutivo con jerarquía equivalente a la de Ministro/a;

Que por Ley N° 70 (texto consolidado por Ley N° 6.017) se fijan los Sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecen la organización y funcionamiento de sus órganos;

Que por la mencionada Ley, en el artículo 130, inciso 2), se otorga al/la Síndico/a General las atribuciones de organizar y reglamentar el funcionamiento interno de la Sindicatura General de la Ciudad, en sus aspectos operativos, funcionales y de administración de personal;

Que por Resolución N° 4-SGCBA/11 se aprueba el Estatuto del Personal de esta Sindicatura General;

Que el artículo 47 del mencionado Estatuto prevé las pautas que determinan la transferencia de las licencias anuales ordinarias;

Que por las actuaciones mencionadas en el Visto, tramita la transferencia de determinadas licencias anuales ordinarias correspondientes al período 2018 del personal de esta Sindicatura General, al período 2020, que por razones de servicio no se han usufructuado en su totalidad;

Que por lo expuesto, deviene necesario dictar el acto administrativo que dispone la transferencia de las licencias mencionadas;

Que la Gerencia Operativa Legal ha tomado la intervención que resulta de su competencia, mediante la emisión del Dictamen N° 8.777.345-GCABA-GGTALSGCBA/20.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 130, inciso 2) de la Ley N° 70 (texto consolidado por Ley N° 6.017),

BO-2020-5819-GCABA-DGCCON

LA SÍNDICA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorízase a los agentes mencionados en el Anexo I, IF N° 8.842.014-GCABA-GGTALSGCBA/20 y Anexo II, IF N° 8.842.188-GCABA-GGTALSGCBA/20 que forman parte integrante de la presente Resolución, a transferir su licencia anual ordinaria aún no gozada y correspondiente al año 2018, para su respectivo goce durante el año 2020.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, notifíquese a los interesados y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia General Técnica, Administrativa y Legal. Cumplido, archívese. **Freda**

ANEXO 1

ANEXO 2

RESOLUCIÓN N.º 53/SGCBA/20

Buenos Aires, 9 de marzo de 2020

VISTO: La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires (BOCBA N° 47), la Ley N° 70 (BOCBA N° 539), la Ley N° 6.292 (BOCBA N° 5.757), la Resolución Conjunta N° 160-MHFGC/20, el Expediente Electrónico N° 8.926.630-GCABA-SGCBA/20, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 133 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires le otorga a la Sindicatura General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires personería jurídica propia y autarquía administrativa y financiera;

Que también establece que su titular es el/la Síndico/a General de la Ciudad, el/la que es designado/a por el Poder Ejecutivo con jerarquía equivalente a la de Ministro/a;

Que el artículo 130 inciso 2) de la Ley N° 70 (texto consolidado por Ley N° 6.017) otorga al/la Síndico/a General las atribuciones de "organizar y reglamentar el funcionamiento interno de la Sindicatura General de la Ciudad, en sus aspectos operativos, funcionales y de administración de personal";

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado que el COVID-19 (Coronavirus) se está propagando de persona a persona, aceleradamente a nivel mundial;

Que el mencionado organismo internacional ha recomendado a aquellas personas que hayan visitado áreas donde se extendiera el referido virus, que permanezcan en sus casas y eviten el contacto con otras;

Que tal situación torna imprescindible la implementación de medidas de prevención y control tendientes a reducir el riesgo de propagación del contagio en la población;

Que, en virtud de las misiones y funciones establecidas mediante la Ley N° 6.292, los Ministerios de Salud y de Hacienda y Finanzas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, han emitido la Resolución Conjunta N° 160-MHFGC/20, otorgando un permiso de ausentismo extraordinario de carácter obligatorio, que permita asegurar el aislamiento de aquellos/as trabajadores/as del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que hubiesen transitado por los países con circulación viral; a los fines de contener la propagación del Coronavirus;

BO-2020-5819-GCABA-DGCCON

Que el artículo 6° de la Resolución citada, invita a los entes descentralizados de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a dictar normas de adhesión a la misma;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde adherir a lo dispuesto por la Resolución Conjunta N° 160-MHFGC/20;

Que la Gerencia Operativa Legal ha tomado la intervención que resulta de su competencia, mediante la emisión del Dictamen IF N° 8.943.113-GCABA-GGTALSGCBA/20.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 130, inciso 2) de la Ley N° 70 (texto consolidado por Ley N° 6.017),

LA SÍNDICA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE:

Artículo 1°.- Adhiérese la Sindicatura General de la Ciudad, a lo dispuesto en la Resolución Conjunta N° 160-MHFGC/20, y sus normas modificatorias y/o complementarias.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a los Ministerios de Salud y de Hacienda y Finanzas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia General Técnica Administrativa y Legal. Cumplido, archívese. **Freda**

RESOLUCIÓN N.° 54/SGCBA/20

Buenos Aires, 9 de marzo de 2020

VISTO: La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires (BOCBA N° 47), la Ley N° 70 (BOCBA N° 539), las Resoluciones N° 4-SGCBA/11 (BOCBA N° 3.597), N° 5-SGCBA/11 (BOCBA N° 3.597), N° 55-SGCBA/15 (BOCBA N° 4.623), N° 108-SGCBA/17 (BOCBA N° 5.188), N° 1-SGCBA/19 (BOCBA N° 5.543) y N°20-SGCBA/19 (BOCBA N° 5.683), el Expediente Electrónico N° 8.120.769-GCABA-SGCBA/20, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Sindicatura General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires es un Organismo que posee autarquía administrativa y financiera;

Que también establece que su titular es el/la Síndico/a General de la Ciudad, el/la que es designado/a por el Poder Ejecutivo con jerarquía equivalente a la de Ministro/a;

Que por Ley N° 70 (texto consolidado por Ley N° 6.017) se fijan los Sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecen la organización y funcionamiento de sus órganos;

Que por la mencionada Ley, en el artículo 130, inciso 2), se otorga al/la Síndico/a General las atribuciones de organizar y reglamentar el funcionamiento interno de la Sindicatura General de la Ciudad, en sus aspectos operativos, funcionales y de administración de personal;

Que por Resolución N° 4-SGCBA/11 se aprueba el Estatuto del Personal de esta Sindicatura General;

BO-2020-5819-GCABA-DGCCON

Que el artículo 63 de dicho Estatuto, dispone que "El Personal tiene derecho a una licencia por designación en cargo de mayor jerarquía durante el periodo por el cual dure en su ejercicio, debiendo reintegrarse el día hábil posterior a su cese en el cargo que dio origen la licencia establecida en el presente artículo. A tal efecto, se considera que existe ejercicio de un cargo superior o de mayor jerarquía cuando un/a trabajador/a asume en forma transitoria -en la Sindicatura General o en el ámbito nacional, provincial o municipal- funciones inherentes a una posición de nivel superior al propio, con retención de su situación de revista.";

Que por Resolución N° 5-SGCBA/11, se aprueba el Sistema de Carrera Administrativa de la Sindicatura General de la Ciudad;

Que el Sr. Néstor Adrián GIROTTI (DNI N° 17.902.075 - CUIL N° 20-17902075-1) se encuentra encasillado en el Agrupamiento, Categoría, Tramo y Grado "SI-PB-IV", del Sistema de Carrera Administrativa de esta Sindicatura General aprobado por la mencionada Resolución;

Que por Resolución N° 55-SGCBA/15, se designó al Sr. Néstor Adrián GIROTTI (DNI N° 17.902.075 CUIL N° 20-17902075-1) como Titular de la Gerencia Operativa de Auditoría de Sistemas de Información y Modernización del Estado dependiente de la Gerencia General de Auditoría Jurisdicción I de esta Sindicatura General, a partir del día 1° de mayo de 2015;

Que por Resolución N° 108-SGCBA/17, se concedió licencia sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía al Sr. Néstor Adrián GIROTTI (DNI N° 17.902.075 - CUIL N° 20-17902075-1), a partir del día 1° de julio de 2017, reteniéndosele la partida 0801.0370.W.10 y la partida 0801.0000.SI.PB.IV de esta Sindicatura General, por el lapso de su designación;

Que por Resolución N° 1-SGCBA/19, se modificó la Estructura Orgánico Funcional de esta Sindicatura General;

Que por Resolución N° 20-SGCBA/19, se ratificó la designación del mencionado agente, como Gerente Operativo Definitivo de la Gerencia Operativa Auditoría Tecnologías de la Información y Análisis de Datos dependiente de la Gerencia General Auditoría Jurisdicción I de la Sindicatura General de la Ciudad, a partir del 1° de enero de 2019, en virtud del cambio de Estructura Orgánico Funcional oportunamente efectuado.

Que según surge del Expediente Electrónico citado en el Visto, el Sr. Néstor Adrián GIROTTI (DNI N° 17.902.075 - CUIL N° 20-17902075-1) solicita su reincorporación a la Sindicatura General de la Ciudad con motivo de haber finalizado su desempeño como Auditor Interno Titular de Contenidos Públicos S.E., el día 2 de marzo de 2020;

Que atento a lo expuesto, deviene necesario dictar el acto administrativo que restituya al mencionado agente;

Que la Gerencia Operativa Legal ha tomado la intervención que resulta de su competencia, mediante la emisión del Dictamen N° 8.936.778-GCABA-GGTALSGCBA/20.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 130, inciso 2) de la Ley N° 70 (texto consolidado por Ley N° 6.017),

LA SÍNDICA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE:

Artículo 1°.- Restitúyase al Sr. Néstor Adrián GIROTTI (DNI N° 17.902.075 - CUIL N° 20-17902075-1) a la partida presupuestaria 0801.0370.W10 de la Sindicatura General de la Ciudad, a partir del día 3 de marzo de 2020, reservándosele la partida 0801.0000.SI.PB.IV de esta Sindicatura General, por el lapso que dure su designación.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, notifíquese al interesado y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia General Técnica, Administrativa y Legal. Cumplido, archívese. **Freda**

RESOLUCIÓN N.º 55/SGCBA/20

Buenos Aires, 9 de marzo de 2020

VISTO: La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires (BOCBA N° 47), las Leyes N° 70 (BOCBA N° 539), N° 6.281 (BOCBA N° 5.767), el Decreto N° 32/20 (BOCBA N° 5.775), el Expediente Electrónico N° 7.845.800-GCABA-SGCBA/20, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 133 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires le otorga a la Sindicatura General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires personería jurídica propia y autarquía administrativa y financiera;

Que también establece que su titular es el/la Síndico/a General de la Ciudad, el/la que es designado/a por el Poder Ejecutivo con jerarquía equivalente a la de Ministro/a;

Que la Ley N° 70 (texto consolidado por Ley N° 6.017) fijó los Sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y estableció la organización y funcionamiento de sus órganos;

Que de la autarquía otorgada a esta Sindicatura General se desprenden facultades de administración propias que han sido puestas en cabeza del/de la Síndico/a General, según reza el inciso 8) del artículo 130 de la Ley citada en el considerando precedente, al enunciar: "Administrar su presupuesto, resolviendo y aprobando los gastos del organismo";

Que por Ley N° 6.281 se aprobó el Presupuesto de la Administración Gubernamental del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2020;

Que por el Expediente citado en el Visto, se propicia el cambio de un equipo de telefonía móvil y se funda la necesidad de afrontar el gasto, siendo necesaria la adecuación, a nivel de partidas principales y parciales, correspondientes al Programa 16 (Control Interno del Gobierno Central y Organismos Descentralizados);

Que a tal efecto, se propicia la compensación correspondiente, utilizando para tales fines las facultades conferidas por el Decreto N° 32/20, que aprueba las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2020;

Que el Capítulo XI del Anexo del Decreto citado establece los niveles de aprobación de las modificaciones de créditos presupuestarios;

Que el artículo 40, apartado II del Capítulo citado en el considerando precedente, faculta al Ministro del Área o Máxima Autoridad de la Jurisdicción o Entidad para aprobar las modificaciones de créditos presupuestarios;

Que la implementación del procedimiento propuesto no modificará el crédito total asignado a la Jurisdicción 8 - Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que corresponde la comunicación del presente acto administrativo a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

BO-2020-5819-GCABA-DGCCON

Que la Gerencia Operativa Legal ha tomado la intervención que resulta de su competencia, mediante la emisión del Dictamen N° 8.904.928-GCABA-GGTALSGCBA/20.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 130, inciso 8) de la Ley N° 70 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y de las facultades delegadas por el Decreto N° 32/20;

LA SÍNDICA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE:

Artículo 1°.- Apruébase la compensación presupuestaria y modifícanse los créditos presupuestarios, a efectos de afrontar los gastos obrantes en el Requerimiento N° 517 que como Anexo N° IF 8.932.045-GCABA-GGTALSGCBA/20, forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires dentro de los cinco (5) días de firmada la presente Resolución conforme lo dispone el artículo 9° del Anexo del Decreto N° 32/20, comuníquese a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Finanzas y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia General Técnica, Administrativa y Legal. Cumplido, archívese. **Freda**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 56/SGCBA/20

Buenos Aires, 10 de marzo de 2020

VISTO: La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires (BOCBA N° 47), las Leyes N° 70 (BOCBA N° 539) y N° 471 (BOCBA N° 1.026), el Decreto N° 684/09 (BOCBA N° 3.233), las Resoluciones N° 4-SGCBA/11 (BOCBA N° 3.597), N° 5-SGCBA/11 (BOCBA N° 3.597), N° 76-SGCBA/14 (BOCBA N° 4.436), N° 36-SGCBA/18 (BOCBA N° 5.339), N° 1-SGCBA/19 (BOCBA N° 5.543) y 13-SGCBA/19 (BOCBA N° 5.589), el Expediente Electrónico N° 7.758.547-GCABA-GGTALSGCBA/20, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Sindicatura General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires es un Organismo que posee autarquía administrativa y financiera;

Que también establece que su titular es el/la Síndico/a General de la Ciudad, el/la que es designado/a por el Poder Ejecutivo con jerarquía equivalente a la de Ministro/a;

Que por Ley N° 70 (texto consolidado por Ley N° 6.017) se fijan los Sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecen la organización y funcionamiento de sus órganos;

Que por la mencionada Ley, en el artículo 130, inciso 2), se otorga al/la Síndico/a General las atribuciones de organizar y reglamentar el funcionamiento interno de la Sindicatura General de la Ciudad, en sus aspectos operativos, funcionales y de administración de personal;

BO-2020-5819-GCABA-DGCCON

Que, asimismo en el artículo 130, inciso 5) de la citada Ley, se le otorgan las atribuciones de designar a su personal, así como promover, aceptar renunciaciones, disponer cesantías, exoneraciones y otras sanciones disciplinarias;

Que por Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 6.017), se establece el Régimen de Empleo Público para los trabajadores del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 684/09, se aprueba el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Resolución N° 4-SGCBA/11 se aprueba el Estatuto del Personal de esta Sindicatura General;

Que mediante Resolución N° 5-SGCBA/11, se aprueba el Sistema de Carrera Administrativa de la Sindicatura General de la Ciudad;

Que el Sr. Juan Pablo Mario DELPINO (DNI N° 30.440.181 - CUIL N° 20-30440181-9), se encuentra encasillado en el Agrupamiento, Categoría, Tramo y Grado "SI-TA-V", del Sistema de Carrera Administrativa de esta Sindicatura General aprobado por la mencionada Resolución;

Que por Resolución N° 76-SGCBA/14, esta Sindicatura General, adhiere al Régimen Gerencial aprobado por el citado Decreto;

Que por Resolución N° 36-SGCBA/18, se designa al Sr. Juan Pablo Mario DELPINO (DNI N° 30.440.181 - CUIL N° 20-30440181-9) en el cargo de Subgerente Operativo Transitorio de la Subgerencia Operativa Fiscalización de Análisis de Datos de la Gerencia Operativa Auditoría de Sistemas y Análisis de Datos, dependiente de la Gerencia General Auditoría Jurisdicción I, de la Sindicatura General de la Ciudad;

Que por Resolución N° 1-SGCBA/19, se modifica la Estructura Orgánico Funcional de esta Sindicatura General;

Que por Resolución N° 13-SGCBA/19, se ratifica al Sr. Juan Pablo Mario DELPINO (DNI N° 30.440.181 - CUIL N° 20-30440181-9), entre otras personas, como Subgerente Operativo Transitorio de la Subgerencia Operativa Análisis de Datos y Riesgo, de la Gerencia Operativa Auditoría Tecnologías de la Información y Análisis de Datos dependiente de la Gerencia General Auditoría Jurisdicción I de la Sindicatura General de la Ciudad, a partir del 1° de enero de 2019, en virtud del cambio de Estructura Orgánico Funcional, oportunamente efectuado;

Que según surge del Expediente Electrónico citado en el Visto, el Sr. Juan Pablo Mario DELPINO (DNI N° 30.440.181 - CUIL N° 20-30440181-9) presentó su renuncia al referido cargo, a partir del día 1° de marzo de 2020;

Que atento a lo expuesto, deviene necesario dictar el acto administrativo que acepte la renuncia presentada por el Sr. Juan Pablo Mario DELPINO (DNI N° 30.440.181 - CUIL N° 20-30440181-9), en el cargo mencionado, y restituya al citado agente a la partida presupuestaria 0801.0372.SI.TA.V;

Que la Gerencia Operativa Legal ha tomado la intervención que resulta de su competencia, mediante la emisión del Dictamen N° 8.960.713-GCABA-GGTALSGCBA/20.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 130, incisos 2) y 5) de la Ley N° 70 (texto consolidado por Ley N° 6.017),

LA SÍNDICA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE:

Artículo 1°.- Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Juan Pablo Mario DELPINO (DNI N° 30.440.181 - CUIL N° 20-30440181-9) al cargo de Subgerente Operativo

Transitorio de la Subgerencia Operativa Análisis de Datos y Riesgo, de la Gerencia Operativa Auditoría Tecnologías de la Información y Análisis de Datos dependiente de la Gerencia General Auditoría Jurisdicción I de la Sindicatura General de la Ciudad, a partir del 1° de marzo de 2020.

Artículo 2°.- Restitúyase al Sr. Juan Pablo Mario DELPINO (DNI N° 30.440.181 - CUIL N° 20-30440181-9), a la partida presupuestaria 0801.0372.SI.TA.V de esta Sindicatura General, a partir del día 1° de marzo de 2020.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, notifíquese al interesado y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia General Técnica, Administrativa y Legal. Cumplido, archívese. **Freda**

RESOLUCIÓN N.º 57/SGCBA/20

Buenos Aires, 10 de marzo de 2020

VISTO: La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires (BOCBA N° 47), la Ley N° 70 (BOCBA N° 539), los Decretos N° 638/07 (BOCBA N° 2.678), N° 117/17 (BOCBA N° 5.101) y N° 463/19 (BOCBA N° 5.762), las Resoluciones N° 446-MHGC/16 (BOCBA N° 4.841), N° 2.262-SSGRH/16 (BOCBA N° 5.593), N° 304-SSGRH/19 (BOCBA N° 5.593) y N° 1-SGCBA/20 (BOCBA N° 5.778), el Expediente Electrónico N° 8.350.527-GCABA-GGTALSGCBA/20, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Sindicatura General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires es un Organismo que posee autarquía administrativa y financiera;

Que también establece que su titular es el/la Síndico/a General de la Ciudad, el/la que es designado/a por el Poder Ejecutivo con jerarquía equivalente a la de Ministro/a;

Que por Ley N° 70 (texto consolidado por Ley N° 6.017) se fijan los Sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establecen la organización y funcionamiento de sus órganos;

Que por la mencionada Ley, en el artículo 130, inciso 2), se otorga al/la Síndico/a General las atribuciones de organizar y reglamentar el funcionamiento interno de la Sindicatura General de la Ciudad, en sus aspectos operativos, funcionales y de administración de personal;

Que por Decreto N° 638/07, modificado por Decreto N° 117/17, se delega en los/as señores/as Ministros/as, Secretarios/as y titulares de Unidades de Organización con rango o nivel equivalente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la facultad de efectuar las designaciones y disponer los ceses del personal de las plantas de gabinete correspondientes a su jurisdicción, así como la de aprobar las modificaciones correspondientes en cada caso;

Que por Decreto N° 463/19 y modificatorios, se aprueba la Estructura Orgánico Funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

BO-2020-5819-GCABA-DGCCON

Que entre otras medidas, el artículo 7° del Decreto citado en el párrafo precedente, instituye a partir del día 10 de diciembre de 2019, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Resolución N° 446-MHGC/16 y modificatorias, se establece que el excedente de Unidades Retributivas del Régimen Modular de las Plantas de Gabinete, podrán ser administrados como Suplemento de Gabinete;

Que por Resolución N° 2.262-SSGRH/16, modificada por Resolución N° 304-SSGRH/19, se aprueba el procedimiento administrativo para la asignación del Suplemento de Gabinete;

Que por Resolución N° 1-SGCBA/20, se otorga un Suplemento de Gabinete al Sr. Juan Pablo GAGGINO LAPORTE (DNI N° 24.167.209 - CUIL N° 20-24167209-4);

Que por el Expediente Electrónico citado en el Visto se propicia la modificación de un Suplemento de Gabinete equivalente a UN MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO (1.325) Unidades Retributivas a partir del día 1° de marzo de 2020, para el Sr. Juan Pablo GAGGINO LAPORTE (DNI N° 24.167.209 - CUIL N° 20-24167209-4);

Que asimismo quien suscribe, solicita otorgar un Suplemento de Gabinete equivalente a DOS MIL (2.000) Unidades Retributivas a partir del día 1° de marzo de 2020, para la Sra. Samanta Anastasia PEPE (DNI N° 29.067.728 - CUIL N° 27-29067728-4);

Que la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes ha tomado la debida intervención sin objeciones que formular al respecto;

Que la Gerencia Operativa Legal ha tomado la intervención que resulta de su competencia, mediante la emisión del Dictamen N° IF 8.953.814-GCABA-GGTALSGCBA/20.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 130, inciso 2) de la Ley N° 70 (texto consolidado por Ley N° 6.017),

LA SÍNDICA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE:

Artículo 1°.- Déjase establecido que, a partir del día 1° de marzo de 2020, el Suplemento de Gabinete otorgado a favor del Sr. Juan Pablo GAGGINO LAPORTE (DNI N° 24.167.209 - CUIL N° 20-24167209-4) mediante Resolución N° 1-SGCBA/20, dependiente de la Unidad Síndico de la Sindicatura General de la Ciudad, lo es por un total de UN MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO (1.325) Unidades Retributivas.

Artículo 2°.- Asignase, a partir del día 1° de marzo de 2020, un Suplemento de Gabinete, equivalente a DOS MIL (2.000) Unidades Retributivas a la Sra. Samanta Anastasia PEPE (DNI N° 29.067.728 - CUIL N° 27-29067728-4), dependiente de la Unidad Síndico de esta Sindicatura General.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Hacienda y Finanzas, notifíquese a los interesados y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia General Técnica, Administrativa y Legal. Cumplido, archívese. **Freda**

Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

RESOLUCIÓN N.º 62/AGC/20

Buenos Aires, 4 de marzo de 2020

VISTO la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, La Ley N° 70, la Ley N° 2095 texto consolidado, la Resolución AGC N° 215/19 reglamentaria de la Ley N° 2095 y aprobatoria del Pliego de Condiciones Generales, la Resolución AGC N° 492/18 aprobatoria del Plan de compras, las Disposición DADMIN N° 177/19, la Resolución AGC N° 412/19, el expediente N° 110/19 y;

CONSIDERANDO:

Que conforme las prescripciones del artículo 135° de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la AGCBA es un organismo dotado de autonomía funcional y financiera con competencia para ejercer el control externo del sector público de la Ciudad.

Que, la Ley N° 70 ha establecido su organización y funcionamiento.

Que, la Ley N° 2095 texto consolidado, aplicable al ámbito de esta AGCBA, regula los procedimientos contractuales de bienes y servicios del sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que, por Resolución N° 215/19 el Colegio de Auditores Generales ha aprobado la reglamentación interna aplicable a los procesos de compras y contrataciones que se celebren y ejecuten en su ámbito.

Que, estando prevista la contratación de un servicio de control de ausentismo, examen preocupacional y servicio de medicina laboral para la AGCBA en el Plan de Compras 2019 se iniciaron las respectivas actuaciones, aprobándose el llamado juntamente con los pliegos mediante Disposición DADMIN N° 177/19.

Que, mediante Resolución AGC N° 412/19 el Colegio de Auditores Generales, aprueba el procedimiento, adjudicando a la empresa MEDICINA INTEGRAL FITZ ROY SA todos los renglones, por cumplir con los pliegos, ser la única empresa en condiciones de ser adjudicada y ser su oferta económica conveniente para el organismo, todo ello de acuerdo a lo establecido en el art. 110° de la Ley de Compras N° 2095 texto consolidado, la Resolución AGCBA N° 215/19, reglamentaria de la Ley de Compras N° 2095.

Que asimismo en dicho acto se desestima la oferta de las empresas CENTRO MEDICO DEL PLATA SRL. y RIO VARADERO por presentar deuda ante la Administración Federal de Ingresos Públicos.

Que, la División Compras y Contrataciones procedió a publicar la adjudicación correspondiente a la Licitación Pública N° 8/19 en el Boletín Oficial (fs 726), Página Web de la AGCBA (fs.725), como así también notificar a las empresas participantes (fs.718/724).

Que, dentro del plazo legal establecido, la empresa CENTRO MEDICO DEL PLATA SRL interpone recurso de reconsideración contra la Resolución AGC N° 412/19, fundando el mismo en que no procede la desestimación de su oferta debido a que no poseen deuda vigente al momento de la adjudicación.

Que, se da la debida intervención a la Dirección General de Asuntos Legales, quien, en análisis del recurso presentado y la documentación obrante en los actuados, se expide mediante dictamen DGLEG N° 04/20.

BO-2020-5819-GCABA-DGCCON

Que, de dicho dictamen se desprende las consideraciones que a continuación se detallan.

Que, al momento de la presentación de la oferta, el oferente recurrente se encontraba inhabilitado para presentarse en procedimientos de selección de contratista conforme indica el art.96 de la Ley 2095.

Que mediante comunicaciones cursadas por la CEO se le indicó tal situación dándole la oportunidad de evitar el rechazo de su oferta en consideración al principio de concurrencia del art.8 de la Ley 2095.

Que, si bien la empresa presentó una nota informando que regularizó su situación ante la AFIP, una nueva consulta de la CEO dio como resultado que la empresa mantenía la deuda con la AFIP.

Que, mediante acta, la CEO preadjudicó a la empresa el renglón N° 3 indicando que de forma previa a la adjudicación el oferente deberá regularizar su situación ante la AFIP.

Que, por su lado, la empresa CENTRO MEDICO DEL PLATA SRL no regularizó oportunamente su situación ante la AFIP, ni efectuó reclamo alguno de la última vez que se le comunicó que se encontraba inhabilitado para contratar con la administración pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dejando vencer el plazo de tres días para impugnar el Acta de la Comisión de Preadjudicación establecidos en el art.18 del Pliego de condiciones generales de la AGCBA, Anexo I de la Disposición N° 177/2019 que aprueba el llamado y pliegos del presente procedimiento contractual.

Que, cabe aclarar, que la decisión de la CEO no es un acto administrativo que indique una orden o decisión del Organismo, sino que es un dictamen que sirve como antecedente a la decisión que finalmente se adopta en la adjudicación, no otorgando por lo tanto el derecho a la recurrente de ser adjudicada, ni tampoco le otorga un plazo extraordinario para subsanar su oferta hasta la fecha del acto administrativo de adjudicación.

Que, independientemente de ello y conforme constancias del expediente, previo a la adjudicación se volvió a consultar su estado, verificando que la recurrente continúa como deudora.

Que de todo lo expuesto se desprende que si bien el art.96 de la Ley 2095 establece la inhabilidad de un deudor de presentarse en cualquier procedimiento contractual de selección de contratista, en virtud del principio de concurrencia del art.8 de la Ley 2095 se le otorgó a la recurrente la posibilidad de subsanar la nulidad hasta casi finalizada la etapa de selección de contratista, cuestión que no ocurrió.

Que, por lo expuesto, no corresponde hacer lugar el recurso de reconsideración interpuesto por la empresa CENTRO MEDICO DEL PLATA SRL ni revocar la Resolución AGC N° 412/19, ello conforme los fundamentos vertidos por la Dirección General de Asuntos Legales mediante Dictamen DGLEG N° 4/20 y que fueran precedentemente citados.

Que, de conformidad con lo establecido en el art. 103 del Decreto 1510/97, el Colegio de Auditores Generales se halla facultado para el dictado del presente acto.

Por ello,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA AUDITORÍA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º) Rechacese el recurso de reconsideración presentado por la empresa CENTRO MEDICO DEL PLATA SRL confirmando lo resuelto en la Resolución AGC N° 412/19, por resultar improcedente la impugnación planteada, conforme los fundamentos vertidos por el área legal mediante Dictamen DGLEG N° 4/20.

BO-2020-5819-GCABA-DGCCON

Artículo 2º) Regístrese, publíquese, notifíquese, y cumplido, archívese. **Gagliardi - Calandri - Clusellas - Coletta - Herrero - Presti - Teszkiewicz**

Resolución de Presidencia

Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RESOLUCIÓN N.º 145/PARA/19

Buenos Aires, 4 de diciembre de 2019

VISTO: el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, la Ley N° 210, las Resoluciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 84/2003 y modificatorias y N° 456/2013, la Resolución de Presidencia N° 102/PARA/19 el Exp. EX-2019-00006534-EURSPCABA y

CONSIDERANDO:

Que el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad crea el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dotándolo de personería jurídica, autarquía, independencia funcional y legitimación procesal;

Que, el Estatuto del Personal del ERSP establece que se considera adscripto al personal destinado a ejercer sus funciones fuera del Ente a requerimiento de un organismo solicitante nacional, provincial, municipal o de la Ciudad de Buenos Aires por un período de tiempo determinado;

Que, a través de la Resolución 102/PARA/2019 se ha aprobado la adscripción del agente Sergio Luis Gentile; para prestar servicios en la Subsecretaría de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, desde el esde el 1° de julio de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019;

Que, con posterioridad mediante IFGRA-2019-00025586-MESYA se informa que el agente Sergio Luis Gentile ha finalizado su adscripción en la Subsecretaría de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, en virtud de ello, corresponde dejar sin efecto la resolución señalada;

Que, el Reglamento Interno del Directorio aprobado por Resolución N° 456/ERSP/2013, en su Art. 19 faculta al Presidente a emitir resoluciones en todas las cuestiones relativas a la administración del ERSP;

Que, la Unidad Legal y Técnica ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

**EL PRESIDENTE
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1°.- Déjese sin efecto la Adscripción aprobada por Resolución N° 102/PARA/19 del agente Sergio Luis Gentile (DNI N° 27.284.496), a partir del 1° de diciembre de 2019.

Artículo 2°.- Regístrese. Notifíquese. Comuníquese a la Gerencia de Administración. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. **Ameijenda**

BO-2020-5819-GCABA-DGCCON

RESOLUCIÓN N.º 25/PARA/20

Buenos Aires, 17 de enero de 2020

VISTO: el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, la Ley N° 210, las Resoluciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos N° 84/2003 y modificatorias y N° 456/2013 y el Exp. EX-2020-00000330-EURSPCABA y

CONSIDERANDO:

Que el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad crea el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dotándolo de personería jurídica, autarquía, independencia funcional y legitimación procesal;

Que, el Estatuto del Personal del ERSP establece que se considera adscrito al personal destinado a ejercer sus funciones fuera del Ente a requerimiento de un organismo solicitante nacional, provincial, municipal o de la Ciudad de Buenos Aires por un período de tiempo determinado;

Que, se ha solicitado la adscripción para prestar servicios en la Cámara de Diputados de la Nación, despacho del Diputado Cristian Ritondo, de la agente Olivero Alejandra Lorena (DNI N° 31.071.994);

Que, el Reglamento Interno del Directorio aprobado por Resolución N° 456/ERSP/2013, en su Art. 19 faculta al Presidente a emitir resoluciones en todas las cuestiones relativas a la administración del ERSP;

Que, la Unidad Legal y Técnica ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

**EL PRESIDENTE
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébese la adscripción y autorícese a prestar servicios en la Cámara de Diputados de la Nación, despacho del Diputado Cristian Ritondo, a la agente Olivero Alejandra Lorena (DNI N° 31.071.994), desde el 1º de enero de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020.

Artículo 2º.- Notifíquese a la agente Olivero Alejandra Lorena informándole que, vencido el plazo dispuesto en el artículo precedente, deberá reincorporarse al ERSP.

Artículo 3º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese al Organismo solicitante y a la Gerencia de Administración. Cumplido, archívese. **Ameijenda**

RESOLUCIÓN N.º 47/PARA/20

Buenos Aires, 28 de enero de 2020

VISTO: el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, la Ley N° 210, las Resoluciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos N° 84/2003 y modificatorias y N° 456/2013 y el Exp. EX-2020-00000518-EURSPCABA y

BO-2020-5819-GCABA-DGCCON

CONSIDERANDO:

Que el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad crea el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dotándolo de personería jurídica, autarquía, independencia funcional y legitimación procesal;
Que, el Estatuto del Personal del ERSP establece que se considera adscripto al personal destinado a ejercer sus funciones fuera del Ente a requerimiento de un organismo solicitante nacional, provincial, municipal o de la Ciudad de Buenos Aires por un período de tiempo determinado;
Que, se ha solicitado la adscripción para prestar servicios en la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, despacho del Diputado Daniel Eduardo Del Sol del agente Del Sol Solange Vanina (DNI N° 34.511.107);
Que, el Reglamento Interno del Directorio aprobado por Resolución N° 456/ERSP/2013, en su Art. 19 faculta al Presidente a emitir resoluciones en todas las cuestiones relativas a la administración del ERSP;
Que, la Unidad Legal y Técnica ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello,

**EL PRESIDENTE
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1°.- Apruébese la adscripción y autorícese a prestar servicios en la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, despacho del Diputado Daniel Eduardo Del Sol al agente Del Sol, Solange Vanina (DNI N° 34.511.107); desde el 1° de enero de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020.

Artículo 2°.- Notifíquese al agente Del Sol, Solange Vanina informándole que, vencido el plazo dispuesto en el artículo precedente, deberá reincorporarse al ERSP.

Artículo 3°.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese al Organismo solicitante y a la Gerencia de Administración. Cumplido, archívese. **Amejenda**

RESOLUCIÓN N.º 48/PARA/20

Buenos Aires, 28 de enero de 2020

VISTO: el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, la Ley N° 210, las Resoluciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 84/2003 y modificatorias y N° 456/2013 y el Exp. EX-2020-00000517-EURSPCABA y

CONSIDERANDO:

Que el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad crea el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dotándolo de personería jurídica, autarquía, independencia funcional y legitimación procesal;

BO-2020-5819-GCABA-DGCCON

Que, el Estatuto del Personal del ERSP establece que se considera adscripto al personal destinado a ejercer sus funciones fuera del Ente a requerimiento de un organismo solicitante nacional, provincial, municipal o de la Ciudad de Buenos Aires por un período de tiempo determinado;

Que, se ha solicitado la adscripción para prestar servicios en la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, despacho de la Diputada Paola Vanesa Michielotto del agente Rosso Sergio Hernán (DNI N° 20.799.770);

Que, el Reglamento Interno del Directorio aprobado por Resolución N° 456/ERSP/2013, en su Art. 19 faculta al Presidente a emitir resoluciones en todas las cuestiones relativas a la administración del ERSP;

Que, la Unidad Legal y Técnica ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

**EL PRESIDENTE
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1°.- Apruébese la adscripción y autorícese a prestar servicios en la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, despacho de la Diputada Paola Vanesa Michielotto al agente Rosso, Sergio Hernán (DNI N° 20.799.770); desde el 1° de enero de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020.

Artículo 2°.- Notifíquese al agente Rosso, Sergio Hernán informándole que, vencido el plazo dispuesto en el artículo precedente, deberá reincorporarse al ERSP.

Artículo 3°.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese al Organismo solicitante y a la Gerencia de Administración. Cumplido, archívese. **Ameijenda**

RESOLUCIÓN N.º 52/PARA/20

Buenos Aires, 28 de enero de 2020

VISTO: el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, la Ley N° 210, las Resoluciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 84/2003 y modificatorias y N° 456/2013 y el Exp. EX-2020-00000512-EURSPCABA y

CONSIDERANDO:

Que el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad crea el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dotándolo de personería jurídica, autarquía, independencia funcional y legitimación procesal;

Que, el Estatuto del Personal del ERSP establece que se considera adscripto al personal destinado a ejercer sus funciones fuera del Ente a requerimiento de un organismo solicitante nacional, provincial, municipal o de la Ciudad de Buenos Aires por un período de tiempo determinado;

Que, se ha solicitado la adscripción para prestar servicios en la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, despacho de la Diputada Paola Vanesa Michielotto del agente Yapeglino Marina (DNI N° 23.974.171);

BO-2020-5819-GCABA-DGCCON

Que, el Reglamento Interno del Directorio aprobado por Resolución N° 456/ERSP/2013, en su Art. 19 faculta al Presidente a emitir resoluciones en todas las cuestiones relativas a la administración del ERSP;
Que, la Unidad Legal y Técnica ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello,

**EL PRESIDENTE
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1°.- Apruébese la adscripción y autorícese a prestar servicios en la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, despacho de la Diputada Paola Vanesa Michielotto al agente Yapeglino, Marina (DNI N° 23.974.171); desde el 1° de enero de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020.

Artículo 2°.- Notifíquese al agente Yapeglino, Marina informándole que, vencido el plazo dispuesto en el artículo precedente, deberá reincorporarse al ERSP.

Artículo 3°.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese al Organismo solicitante y a la Gerencia de Administración. Cumplido, archívese. **Ameijenda**

RESOLUCIÓN N.º 63/PARA/20

Buenos Aires, 12 de febrero de 2020

VISTO: el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, la Ley N° 210, las Resoluciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 84/2003 y modificatorias y N° 456/2013 y el Exp. EX-2020-00000802-EURSPCABA y

CONSIDERANDO:

Que el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad crea el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dotándolo de personería jurídica, autarquía, independencia funcional y legitimación procesal; Que, el Estatuto del Personal del ERSP establece que se considera adscripto al personal destinado a ejercer sus funciones fuera del Ente a requerimiento de un organismo solicitante nacional, provincial, municipal o de la Ciudad de Buenos Aires por un período de tiempo determinado;

Que, se ha solicitado la adscripción para prestar servicios en la Corporación Buenos Aires Sur S.E. del agente Hernandez María Vanesa (DNI N° 30.574.825);

Que, el Reglamento Interno del Directorio aprobado por Resolución N° 456/ERSP/2013, en su Art. 19 faculta al Presidente a emitir resoluciones en todas las cuestiones relativas a la administración del ERSP;

Que, la Unidad Legal y Técnica ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello,

BO-2020-5819-GCABA-DGCCON

**EL PRESIDENTE
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1°.- Apruébese la adscripción y autorícese a prestar servicios en la Corporación Buenos Aires Sur S.E. al agente Hernandez, María Vanesa (DNI N° 30.574.825); desde el 4 de febrero de 2020 y hasta el 3 de febrero de 2021.

Artículo 2°.- Notifíquese al agente Hernandez, María Vanesa informándole que, vencido el plazo dispuesto en el artículo precedente, deberá reincorporarse al ERSP.

Artículo 3°.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese al Organismo solicitante y a la Gerencia de Administración. Cumplido, archívese. **Ameijenda**

Resolución de Directorio

Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RESOLUCIÓN N.º 681/ERSP/19

Buenos Aires, 19 de diciembre de 2019

VISTO: el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 210, la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana N° 997/2013, el Reglamento de Procedimientos de Reclamos de Usuarios y Sanciones por Infracciones en la Prestación de Servicios Públicos del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio N° 673/2016, su modificatoria N° 14/17, el Acta de Directorio N° 739 del 19 de diciembre de 2019, el Expediente N° EX-2019-00006980-EURSPCABA, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;

Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. c) de la Ley N° 210, entre los servicios bajo su control se encuentra la higiene urbana, incluida la disposición final;

Que, el Art. 3º de la Ley N° 210, establece como funciones de este Ente, entre otras, controlar las actividades de los prestadores de servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto a la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; recibir y tramitar las quejas y reclamos de los usuarios en sede administrativa tendientes a resolver el conflicto planteado con el prestador; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando el debido proceso;

Que, el Expediente N° EX-2019-00006980-EURSPCABA se inicia a raíz de un plan de control, en el mes de Mayo en la denominada zona 2 a cargo de la empresa Cliba Ingeniería Urbana SA;

Que, no genera dudas la calificación como servicio público y la inclusión entre las prestaciones sujetas al control del ERSP conforme Omisión de Vaciado de Cestos Papeleros, conforme Título Tercero, Anexo III Servicio de Barrido y Limpieza de Calles, Punto 8.1 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana N° 997/2013;

BO-2020-5819-GCABA-DGCCON

Que, en los AF-2019-00035765-ERSP, AF-2019-00035780-ERSP, AF-2019-00035774-ERSP, AF-2019-00035809-ERSP, AF-2019-00035806-ERSP, AF-2019-00035796-ERSP, AF-2019-00035770-ERSP, AF-2019-00035787-ERSP, AF-2019-00035821-ERSP, AF-2019-00035778-ERSP, AF-2019-00035805-ERSP, AF-2019-00035858-ERSP, AF-2019-00035860-ERSP obran las Actas de Fiscalización con resultado Positivo, respecto al Servicio citado con antelación que son las que además establecen las certezas de las mismas;

Que en el IF-2019-00009879-ALyT el Área Legal y Técnica en su Informe Preliminar recomienda el inicio del correspondiente sumario. Consecuentemente, a PV-2019-00008101-GL la Gerencia Legal dispuso la apertura del sumario, notificando a IFGRA-2019-00020810-MESYA a la empresa sumariada la presunta infracción por ella cometida;

Que, la empresa Cliba Ingeniería Urbana SA no presentó descargo;

Que, por lo cual se ha de concluir y se debe resolver el sumario aplicando las sanciones leves estatuidas en el Art. 58 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 997/2013;

Que, a IF-2019-00011256-ALyT el Área Legal y Técnica en su Informe ratifica el criterio expuesto en el Informe Preliminar considerando que lo actuado determina un cuadro probatorio técnico suficiente que permite adjudicar a la empresa Cliba Ingeniería Urbana SA, el incumplimiento del servicio de higiene urbana por infracción a la Ley Nº 210, Art. 2º inc. c) en base a la inobservancia del Anexo III Servicio de Barrido y Limpieza de Calles, Punto 8.1 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana Nº 997/2013;

Que, la Instrucción entiende que habiéndose respetado el debido proceso y los hechos imputados debidamente acreditados, corresponde aplicar una sanción a la empresa concesionaria;

Que, es de aplicación lo expresado por la Procuración General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el Dictamen Nº 070470, respecto que "...ante la falta de pago voluntario solo puede el Ente promover y llevar adelante las acciones judiciales pertinentes coordinando con la Procuración General, de conformidad con la facultad acordada en el artículo 3º, inciso q) de la Ley 210." Continúa diciendo en el párrafo décimo, del punto II, "Análisis", que los artículos 60 y 61 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 que regulan las relaciones entre el Gobierno de la Ciudad y los prestadores del servicio público involucrado, solo admiten el descuento de la facturación mensual de las faltas graves y leves resultantes del incumplimiento de las pautas contractuales y de conformidad con el procedimiento establecido en el mismo. En los siguientes párrafos de este punto "Análisis", el Procurador General, expresa "Ello revela que las multas de las que resultan pasibles los prestadores del servicio público responden a dos órdenes distintos, el legal a cargo del Ente y el contractual, responsabilidad de la Dirección General de Limpieza, sujetos a sus propios procedimientos y mecanismos ejecutorios, existiendo una previsión expresa en el artículo 61 in fine del pliego...". Concluye, el citado funcionario que "...resulta improcedente descontar de la facturación mensual de las prestadoras del servicio público concesionado mediante Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 multas que no resulten de los procedimientos contractualmente establecidos en el marco de la misma.";

Que, la Sala II de la Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, al resolver en el Expediente "Ecohábitat SA c/ EURSPCABA s/Impugnación de actos administrativos", Nº 7639/00, reconoció la facultad sancionatoria del ERSP, confirmando la validez del acto administrativo emitido por el mismo, en el cual se disponía el descuento del 0,01% de la facturación mensual

correspondiente al servicio específico, el cual multiplicado por cada punto de multa dispuesto como sanción, da el monto en pesos a descontar de la facturación mensual a abonar por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la empresa concesionaria sancionada;

Que, en uso de las facultades otorgadas a este Organismo por la Ley N° 210 y a los fines de evitar un dispendio administrativo que genere dilaciones en las funciones del ERSP, resulta procedente aplicar las multas prescindiendo de la solicitud de descuento a la Dirección General de Limpieza;

Que, corresponde aplicar la sanción prevista para las faltas leves en el Art. 58, inc. 29 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana N° 997/13, imponiendo a la empresa Cliba Ingeniería Urbana SA una penalidad de sesenta y cinco puntos (65) puntos, equivalente a la suma de pesos quinientos noventa mil ochocientos cincuenta y siete con 88/100 (\$590.857,88) por el incumplimiento al Anexo III Servicio de Barrido y Limpieza de Calles, Punto 8.1, Modalidades de la Prestación, por Omisión de Vaciado de Cestos Papeleros, ya que la mencionada deficiencia afecta la calidad de la prestación del mismo, teniendo en cuenta que cada punto equivale al 0,01% del monto de la facturación mensual del servicio específico en el que se cometió la infracción;

Que, la Gerencia Legal ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

**EL DIRECTORIO
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Sancionar a la empresa Cliba Ingeniería Urbana SA con una multa de sesenta y cinco puntos (65) puntos, equivalente a la suma de pesos quinientos noventa mil ochocientos cincuenta y siete con 88/100 (\$590.857,88), por el incumplimiento al Anexo III Servicio de Barrido y Limpieza de Calles, Punto 8.1, Modalidades de la Prestación, por Omisión de Vaciado de Cestos Papeleros correspondiente al mes de mayo del año 2019, conforme Art. 58, inc. 29 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana N° 997/13.

Artículo 2º.-El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.

Artículo 3º.-Vencido el plazo establecido en el artículo anterior sin que se hubiere realizado el pago, la sumariada entrara en mora sin necesidad de interpelación alguna y comenzaran a aplicarse los intereses hasta la fecha de dicho pago. Con tal objeto, se utilizará la tasa activa cartera general (prestamos) nominal anual vencida a treinta (30) días del Banco de la Nación Argentina.

Artículo 4º.-Poner en conocimiento de la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la presente resolución.

Artículo 5º.-Notifíquese a la empresa Cliba Ingeniería Urbana SA.

Artículo 6º.-Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, Legal, de Modernización, de Administración, y a la Unidad Legal y Técnica. Cumplido, archívese. **Ameijenda - Barrera - Fait - Michielotto**

RESOLUCIÓN N.º 17/ERSP/20

Buenos Aires, 15 de enero de 2020

VISTO: el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 210, la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana N° 997/2013, el Reglamento de Procedimientos de Reclamos de Usuarios y Sanciones por Infracciones en la Prestación de Servicios Públicos del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio N° 673/2016 y su modificatoria N° 14/17, el Acta del Directorio N° 740 del 15 de enero de 2020, el Expediente N° EX-2019-00004464-EURSPCABA, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;

Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. c) de la Ley N° 210, entre los servicios bajo su control se encuentra la Higiene Urbana, incluida la disposición final;

Que, el Art. 3º de la Ley N° 210, establece como funciones de este Ente, entre otras, controlar las actividades de los prestadores de servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto a la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; recibir y tramitar las quejas y reclamos de los usuarios en sede administrativa tendientes a resolver el conflicto planteado con el prestador; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando el debido proceso;

Que, el Expediente N° EX-2019-00004464 se inicia a raíz de la denuncia PAMB32086 mes Abril, en la denominada zona 6 a cargo de la empresa Ashira SA - Martin y Martin SA UTE;

Que, no genera dudas la calificación como servicio público y la inclusión entre las prestaciones sujetas al control del ERSP conforme Omisión de Reposición de Cestos Papeleros, conforme Título Tercero, Anexo IV Prestaciones complementarias, Punto 9, del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana N° 997/2013;

Que, en el documento AF-2019-00032138-ERSP y AF-2019-00033020 obran las Actas de Fiscalización con resultado Positivo.

Que, en el IF-2019-00007131-ALyT el Área Legal y Técnica en su Informe Preliminar recomienda el inicio del correspondiente sumario. Consecuentemente, a. PV-2019-00006936-GL la Gerencia Legal dispuso la apertura del sumario, notificando a IFGRA-2019-00017681- MESYA. a la empresa sumariada la presunta infracción por ella cometida;

Que, a. IFGRA-2019-00018345-MESYA obra el descargo de la empresa Ashira SA - Martin y Martin SA UTE;

BO-2020-5819-GCABA-DGCCON

Que, de las faltas detectadas, se entiende que la sumariada no ha cumplido con lo dispuesto en el Anexo IV Prestaciones Complementarias, Punto 9 Provisiones, Reposición, Reemplazo y Mantenimiento de Cestos Papeleros y toda vez que dicha presentación no agrega ni quita elemento de convicción o prueba alguno, ni propone prueba de ningún orden que pueda modificar lo fiscalizado por el ERSP, en consecuencia ha de merecer la sanción prevista en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana N° 997/2013 para las faltas leves.

Que, las restantes consideraciones planteadas en el descargo ofrecido por la sumariada, no logran desvirtuar el criterio expuesto, ni eximir de responsabilidad a la misma, por lo cual se ha de concluir y se debe resolver el sumario aplicando las sanciones leves estatuidas en el Art. 58 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana, N° 997/2013;

Que, a IF-2019-00012079-ALyT el Área Legal y Técnica en su Informe ratifica el criterio expuesto en el Informe Preliminar considerando que lo actuado determina un cuadro probatorio técnico suficiente que permite adjudicar a la empresa Ashira SA - Martin y Martin SA UTE, el incumplimiento del Servicio de Higiene Urbana por infracción a la Ley N° 210, Art. 2° inc. c) en base a la inobservancia del Anexo IV Prestaciones Complementarias, Punto 9 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana N° 997/2013;

Que, la Instrucción entiende que habiéndose respetado el debido proceso y los hechos imputados debidamente acreditados, corresponde aplicar una sanción a la empresa concesionaria;

Que, es de aplicación lo expresado por la Procuración General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el Dictamen N° 070470, respecto que "...ante la falta de pago voluntario solo puede el Ente promover y llevar adelante las acciones judiciales pertinentes coordinando con la Procuración General, de conformidad con la facultad acordada en el artículo 3º, inciso q) de la Ley 210." Continúa diciendo en el párrafo décimo, del punto II, "Análisis", que los artículos 60 y 61 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional N° 6/03 que regulan las relaciones entre el Gobierno de la Ciudad y los prestadores del servicio público involucrado, solo admiten el descuento de la facturación mensual de las faltas graves y leves resultantes del incumplimiento de las pautas contractuales y de conformidad con el procedimiento establecido en el mismo. En los siguientes párrafos de este punto "Análisis", el Procurador General, expresa "Ello revela que las multas de las que resultan pasibles los prestadores del servicio público responden a dos órdenes distintos, el legal a cargo del Ente y el contractual, responsabilidad de la Dirección General de Limpieza, sujetos a sus propios procedimientos y mecanismos ejecutorios, existiendo una previsión expresa en el artículo 61 in fine del pliego...". Concluye, el citado funcionario que "...resulta improcedente descontar de la facturación mensual de las prestadoras del servicio público concesionado mediante Licitación Pública Nacional e Internacional N° 6/03 multas que no resulten de los procedimientos contractualmente establecidos en el marco de la misma.";

Que, la Sala II de la Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, al resolver en el Expediente "Ecohábitat SA c/ EURSPCABAs/Impugnación de actos administrativos", N° 7639/00, reconoció la facultad sancionatoria del ERSP, confirmando la validez del acto administrativo emitido por el mismo, en el cual se disponía el descuento del 0,01% de la facturación mensual correspondiente al servicio específico, el cual multiplicado por cada punto de multa dispuesto como sanción, da el monto en pesos a descontar de la facturación mensual a abonar por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la empresa concesionaria sancionada;

Que, en uso de las facultades otorgadas a este Organismo por la Ley N° 210 y a los fines de evitar un dispendio administrativo que genere dilaciones en las funciones del ERSP, resulta procedente aplicar las multas prescindiendo de la solicitud de descuento a la Dirección General de Limpieza;

Que, corresponde aplicar la sanción prevista para las faltas leves en el Art. 58, inc. 29 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana N° 997/13, imponiendo a la empresa Ashira SA - Martin y Martin SA UTE una penalidad de cinco puntos(5) puntos, equivalente a la suma de pesos doce mil seiscientos cuarenta y siete con 05/100 (\$12.647,05) por el incumplimiento al Anexo IV Prestaciones complementarias, Punto 9 Provisiones, Reposición, Reemplazo y Mantenimiento de Cestos Papeleros, ya que la mencionada deficiencia afecta la calidad de la prestación del mismo, teniendo en cuenta que cada punto equivale al 0,01% del monto de la facturación mensual del servicio específico en el que se cometió la infracción;

Que, la Gerencia Legal ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

**EL DIRECTORIO
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Sancionar a la empresa Ashira SA - Martin y Martin SA UTE con una multa de cinco puntos (5) puntos, equivalente a la suma de doce mil seiscientos cuarenta y siete con 05/100 (\$12.647,05), por el incumplimiento al Anexo IV Prestaciones complementarias, Punto 9 Provisiones, Reposición, Reemplazo y Mantenimiento de Cestos Papeleros, correspondiente al mes de abril del año 2019, conforme Artículo 58, inc. 29 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana N° 997/13.

Artículo 2º.-El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.

Artículo 3º.-Vencido el plazo establecido en el artículo anterior sin que se hubiere realizado el pago, la sumariada entrara en mora sin necesidad de interpelación alguna y comenzaran a aplicarse los intereses hasta la fecha de dicho pago. Con tal objeto, se utilizará la tasa activa cartera general (prestamos) nominal anual vencida a treinta (30) días del Banco de la Nación Argentina.

Artículo 4º.-Poner en conocimiento de la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la presente resolución.

Artículo 5º.-Notifíquese a la empresa Ashira SA - Martin y Martin SA UTE.

Artículo 6º.-Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Modernización, de Administración, de Usuarios y Participación Ciudadana, a la Gerencia Legal y a la Unidad Legal y Técnica. Cumplido, archívese. **Ameijenda - Barrera - Fait - Gutiérrez - Michielotto**

RESOLUCIÓN N.º 18/ERSP/20

Buenos Aires, 15 de enero de 2020

VISTO: el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 210, la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana N° 997/2013, el Reglamento de Procedimientos de Reclamos de Usuarios y Sanciones por Infracciones en la Prestación de Servicios Públicos del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio N° 673/2016, su modificatoria N° 14/17, el Acta de Directorio N° 740 del 15 de enero de 2020, el Expediente N° EX-2019-00004779-EURSPCABA, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;

Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. c) de la Ley N° 210, entre los servicios bajo su control se encuentra la higiene urbana, incluida la disposición final;

Que, el Art. 3º de la Ley N° 210, establece como funciones de este Ente, entre otras, controlar las actividades de los prestadores de servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto a la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; recibir y tramitar las quejas y reclamos de los usuarios en sede administrativa tendientes a resolver el conflicto planteado con el prestador; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando el debido proceso;

Que, el Expediente N° EX-2019-00004779-EURSPCABA se inicia a raíz de la denuncia TAMB32151 mes Abril, en la denominada zona 6 a cargo de la empresa Ashira SA - Martin y Martin SA UTE;

Que, no genera dudas la calificación como servicio público y la inclusión entre las prestaciones sujetas al control del ERSP conforme Ausencia del Servicio de Barrido, conforme Título Tercero, Anexo III Servicio de barrido y limpieza de calles, Punto 8, del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana N° 997/2013;

Que, en el documento AF-2019-00036111-ERSP obra el Acta de Fiscalización con resultado Positivo;

BO-2020-5819-GCABA-DGCCON

Que, en el IF-2019-00006844-ALyT el Área Técnica en su Informe Preliminar recomienda el inicio del correspondiente sumario. Consecuentemente, a. PV-2019-00006778-GL la Gerencia Legal dispuso la apertura del sumario, notificando a IFGRA-2019-00017077- MESYA. a la empresa sumariada la presunta infracción por ella cometida;

Que, a. IFGRA-2019-00017281-MESYA obra el descargo de la empresa Ashira SA - Martin y Martin SA UTE;

Que, de las faltas detectadas, se entiende que la sumariada no ha cumplido con lo dispuesto en el Anexo III SERVICIO DE BARRIDO Y LIMPIEZA DE CALLES, Punto 8, Generalidades ,Ausencia de Servicio de Barrido y toda vez que dicha presentación no agrega ni quita elemento de convicción o prueba alguno, ni propone prueba de ningún orden que pueda modificar lo fiscalizado por el ERSP, en consecuencia ha de merecer la sanción prevista en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana N° 997/2013 para las faltas leves.

Que, las restantes consideraciones planteadas en el descargo ofrecido por la sumariada, no logran desvirtuar el criterio expuesto, ni eximir de responsabilidad a la misma, por lo cual se ha de concluir y se debe resolver el sumario aplicando las sanciones leves estatuidas en el Art. 58 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana, N° 997/2013;

Que, a IF-2019-00012077-ALyT el Área Legal y Técnica en su Informe ratifica el criterio expuesto en el Informe Preliminar considerando que lo actuado determina un cuadro probatorio técnico suficiente que permite adjudicar a la empresa Ashira SA - Martin y Martin SA UTE, el incumplimiento del servicio de higiene urbana por infracción a la Ley N° 210, Art. 2° inc. c) en base a la inobservancia del Anexo III Servicio de barrido y limpieza de calles, Punto 8 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana N° 997/2013;

Que, la Instrucción entiende que habiéndose respetado el debido proceso y los hechos imputados debidamente acreditados, corresponde aplicar una sanción a la empresa concesionaria;

Que, es de aplicación lo expresado por la Procuración General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el Dictamen N° 070470, respecto que "...ante la falta de pago voluntario solo puede el Ente promover y llevar adelante las acciones judiciales pertinentes coordinando con la Procuración General, de conformidad con la facultad acordada en el artículo 3°, inciso q) de la Ley 210." Continúa diciendo en el párrafo décimo, del punto II, "Análisis", que los artículos 60 y 61 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional N° 6/03 que regulan las relaciones entre el Gobierno de la Ciudad y los prestadores del servicio público involucrado, solo admiten el descuento de la facturación mensual de las faltas graves y leves resultantes del incumplimiento de las pautas contractuales y de conformidad con el procedimiento establecido en el mismo. En los siguientes párrafos de este punto "Análisis", el Procurador General, expresa "Ello revela que las multas de las que resultan pasibles los prestadores del servicio público responden a dos órdenes distintos, el legal a cargo del Ente y el contractual, responsabilidad de la Dirección General de Limpieza, sujetos a sus propios procedimientos y mecanismos ejecutorios, existiendo una previsión expresa en el artículo 61 in fine del pliego...". Concluye, el citado funcionario que "...resulta improcedente descontar de la facturación mensual de las prestadoras del servicio público concesionado mediante Licitación Pública Nacional e Internacional N° 6/03 multas que no resulten de los procedimientos contractualmente establecidos en el marco de la misma.";

Que, la Sala II de la Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, al resolver en el Expediente "Ecohábitat SA c/ EURSPCABAS/Impugnación de actos administrativos", N° 7639/00, reconoció la facultad sancionatoria del ERSP, confirmando la validez del acto administrativo emitido por el mismo, en el cual se disponía el descuento del 0,01% de la facturación mensual correspondiente al servicio específico, el cual multiplicado por cada punto de multa dispuesto como sanción, da el monto en pesos a descontar de la facturación mensual a abonar por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la empresa concesionaria sancionada;

Que, en uso de las facultades otorgadas a este Organismo por la Ley N° 210 y a los fines de evitar un dispendio administrativo que genere dilaciones en las funciones del ERSP, resulta procedente aplicar las multas prescindiendo de la solicitud de descuento a la Dirección General de Limpieza;

Que, corresponde aplicar la sanción prevista para las faltas leves en el Art. 58, inc. 29 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana N° 997/13, imponiendo a la empresa Ashira SA - Martin y Martin SA UTE una penalidad de cinco puntos (5) puntos, equivalente a la suma de pesos veintiocho mil setecientos ochenta y cinco con 43/100 (\$28.785,43) por el incumplimiento al Anexo III Servicio de barrido y limpieza de calles, Punto 8, Generalidades, Ausencia de servicio de Barrido, ya que la mencionada deficiencia afecta la calidad de la prestación del mismo, teniendo en cuenta que cada punto equivale al 0,01% del monto de la facturación mensual del servicio específico en el que se cometió la infracción;

Que, la Gerencia Legal ha tomado la intervención de su competencia;

Por ello,

**EL DIRECTORIO
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º- Sancionar a la empresa Ashira SA - Martin y Martin SA UTE con una multa de cinco puntos (5) puntos, equivalente a la suma de veintiocho mil setecientos ochenta y cinco con 43/100 (\$28.785,43), por el incumplimiento al Anexo III Servicio de barrido y limpieza de calles, Punto 8, Generalidades, Ausencia de servicio de Barrido, correspondiente al mes de mayo del año 2019, conforme Art. 58, inc. 29 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana N° 997/13.

Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.

Artículo 3º.- Vencido el plazo establecido en el artículo anterior sin que se hubiere realizado el pago, la sumariada entrara en mora sin necesidad de interpelación alguna y comenzaran a aplicarse los intereses hasta la fecha de dicho pago. Con tal objeto, se utilizará la tasa activa cartera general (prestamos) nominal anual vencida a treinta (30) días del Banco de la Nación Argentina.

Artículo 4º.- Poner en conocimiento de la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la presente resolución.

Artículo 5º.- Notifíquese a la empresa Ashira SA - Martin y Martin SA UTE.

BO-2020-5819-GCABA-DGCCON

Artículo 6°.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Modernización, de Administración, de Usuarios y Participación Ciudadana, Legal y a la Unidad Legal y Técnica. Cumplido, archívese. **Ameijenda - Barrera - Fait - Gutiérrez - Michielotto**

RESOLUCIÓN N.º 19/ERSP/20

Buenos Aires, 15 de enero de 2020

VISTO: el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 210, la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana N° 997/2013, el Reglamento de Procedimientos de Reclamos de Usuarios y Sanciones por Infracciones en la Prestación de Servicios Públicos del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio N° 673/2016 y su modificatoria N° 14/17, el Acta del Directorio N° 740 del 15 de enero de 2020 , el Expediente N° EX-2019-00005068-EURSPCABA, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;

Que, de acuerdo con el Art. 2° inc. c) de la Ley N° 210, entre los servicios bajo su control se encuentra la higiene urbana, incluida la disposición final;

Que, el Art. 3° de la Ley N° 210, establece como funciones de este Ente, entre otras, controlar las actividades de los prestadores de servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto a la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; recibir y tramitar las quejas y reclamos de los usuarios en sede administrativa tendientes a resolver el conflicto planteado con el prestador; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando el debido proceso;

Que, el Expediente N° EX-2019-00005068 se inicia a raíz de la denuncia WAMB32231 mes Mayo, en la denominada Zona 6 a cargo de la empresa Ashira SA - Martin y Martin SA UTE;

Que, no genera dudas la calificación como servicio público y la inclusión entre las prestaciones sujetas al control del ERSP conforme Ausencia del Servicio de Barrido, conforme Título Tercero, Anexo III Servicio de Barrido y Limpieza de Calles, Punto 8, del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana N° 997/2013;

Que, en el documento AF-2019-00037663-ERSP obra el Acta de Fiscalización con resultado Positivo.

BO-2020-5819-GCABA-DGCCON

Que, en el IF-2019-00007107-ALyT el Área Técnica en su Informe Preliminar recomienda el inicio del correspondiente sumario. Consecuentemente, a. PV-2019-00006929-GL la Gerencia Legal dispuso la apertura del sumario, notificando a IFGRA-2019-00017682- MESYA. a la empresa sumariada la presunta infracción por ella cometida;

Que, a. IFGRA-2019-00018346-MESYA obra el descargo de la empresa Ashira SA - Martin y Martin SA UTE ;

Que, de las faltas detectadas, se entiende que la sumariada no ha cumplido con lo dispuesto en el Anexo III Servicio de Barrido y Limpieza de Calles, Punto 8, Generalidades ,Ausencia de Servicio de Barrido y toda vez que dicha presentación no agrega ni quita elemento de convicción o prueba alguno, ni propone prueba de ningún orden que pueda modificar lo fiscalizado por el ERSP, en consecuencia ha de merecer la sanción prevista en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana N° 997/2013 para las faltas leves.

Que, las restantes consideraciones planteadas en el descargo ofrecido por la sumariada, no logran desvirtuar el criterio expuesto, ni eximir de responsabilidad a la misma, por lo cual se ha de concluir y se debe resolver el sumario aplicando las sanciones leves estatuidas en el Art. 58 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana, N° 997/2013;

Que, a IF-2019-00011921-ALyT el Área Técnica en su Informe ratifica el criterio expuesto en el Informe Preliminar considerando que lo actuado determina un cuadro probatorio técnico suficiente que permite adjudicar a la empresa Ashira SA - Martin y Martin SA UTE, el incumplimiento del servicio de higiene urbana por infracción a la Ley N° 210, Art. 2° inc. c) en base a la inobservancia del Anexo III Servicio de Barrido y Limpieza de Calles, Punto 8 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana N° 997/2013;

Que, la Instrucción entiende que habiéndose respetado el debido proceso y los hechos imputados debidamente acreditados, corresponde aplicar una sanción a la empresa concesionaria;

Que, es de aplicación lo expresado por la Procuración General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el Dictamen N° 070470, respecto que "...ante la falta de pago voluntario solo puede el Ente promover y llevar adelante las acciones judiciales pertinentes coordinando con la Procuración General, de conformidad con la facultad acordada en el artículo 3º, inciso q) de la Ley 210." Continúa diciendo en el párrafo décimo, del punto II, "Análisis", que los artículos 60 y 61 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional N° 6/03 que regulan las relaciones entre el Gobierno de la Ciudad y los prestadores del servicio público involucrado, solo admiten el descuento de la facturación mensual de las faltas graves y leves resultantes del incumplimiento de las pautas contractuales y de conformidad con el procedimiento establecido en el mismo. En los siguientes párrafos de este punto "Análisis", el Procurador General, expresa "Ello revela que las multas de las que resultan pasibles los prestadores del servicio público responden a dos órdenes distintos, el legal a cargo del Ente y el contractual, responsabilidad de la Dirección General de Limpieza, sujetos a sus propios procedimientos y mecanismos ejecutorios, existiendo una previsión expresa en el artículo 61 in fine del pliego...". Concluye, el citado funcionario que "...resulta improcedente descontar de la facturación mensual de las prestadoras del servicio público concesionado mediante Licitación Pública Nacional e Internacional N° 6/03 multas que no resulten de los procedimientos contractualmente establecidos en el marco de la misma.";

Que, la Sala II de la Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, al resolver en el Expediente "Ecohábitat SA c/ EURSPCABAS/Impugnación de actos administrativos", N° 7639/00, reconoció la facultad sancionatoria del ERSP, confirmando la validez del acto administrativo emitido por el mismo, en el cual se disponía el descuento del 0,01% de la facturación mensual correspondiente al servicio específico, el cual multiplicado por cada punto de multa dispuesto como sanción, da el monto en pesos a descontar de la facturación mensual a abonar por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la empresa concesionaria sancionada;

Que, en uso de las facultades otorgadas a este Organismo por la Ley N° 210 y a los fines de evitar un dispendio administrativo que genere dilaciones en las funciones del ERSP, resulta procedente aplicar las multas prescindiendo de la solicitud de descuento a la Dirección General de Limpieza;

Que, corresponde aplicar la sanción prevista para las faltas leves en el Art. 58, inc. 29 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana N° 997/13, imponiendo a la empresa Ashira SA - Martin y Martin SA UTE una penalidad de cinco puntos(5) puntos, equivalente a la suma de pesos veintiocho mil setecientos ochenta y cinco con 43/100 (\$28.785,43) por el incumplimiento al Anexo III Servicio de Barrido y Limpieza de Calles, Punto 8, Generalidades, Ausencia de Servicio de Barrido, ya que la mencionada deficiencia afecta la calidad de la prestación del mismo, teniendo en cuenta que cada punto equivale al 0,01% del monto de la facturación mensual del servicio específico en el que se cometió la infracción;

Que, la Gerencia Legal ha tomado la intervención de su competencia;

Por ello,

**EL DIRECTORIO
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Sancionar a la empresa Ashira SA - Martin y Martin SA UTE con una multa de cinco puntos (5) puntos, equivalente a la suma de veintiocho mil setecientos ochenta y cinco con 43/100 (\$28.785,43), por el incumplimiento al Anexo III Servicio de Barrido y Limpieza de Calles, Punto 8, Generalidades, Ausencia de Servicio de Barrido, correspondiente al mes de mayo del año 2019, conforme Art. 58, inc. 29 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana N° 997/13.

Artículo 2º.-El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.

Artículo 3º.-Vencido el plazo establecido en el artículo anterior sin que se hubiere realizado el pago, la sumariada entrara en mora sin necesidad de interpelación alguna y comenzaran a aplicarse los intereses hasta la fecha de dicho pago. Con tal objeto, se utilizará la tasa activa cartera general (prestamos) nominal anual vencida a treinta (30) días del Banco de la Nación Argentina.

Artículo 4º.-Poner en conocimiento de la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la presente resolución.

Artículo 5º.-Notifíquese a la empresa Ashira SA - Martin y Martin SA UTE.

BO-2020-5819-GCABA-DGCCON

Artículo 6°.-Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Modernización, de Administración, de Usuarios y Participación Ciudadana, a la Gerencia Legal y a la Unidad Legal y Técnica. Cumplido, archívese. **Ameijenda - Barrera - Fait - Gutiérrez - Michielotto**

RESOLUCIÓN N.º 20/ERSP/20

Buenos Aires, 15 de enero de 2020

VISTO: el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 210, la Ley N° 24.240 y modificatoria, la Ley N° 757, el Reglamento de Procedimientos de Reclamos de Usuarios y Sanciones por Infracciones en la Prestación de Servicios Públicos del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio N° 673/2016, su modificatoria N° 14/17, el Acta de Directorio N° 740 del 15 de enero de 2020, el Expediente N° EX-2018-00001629-EURSPCABA, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;

Que, de acuerdo con el Art. 2° inc. a) de la Ley N° 210, entre los servicios bajo su control se encuentra el de transporte público de pasajeros;

Que, el Art. 3° de la Ley N° 210, establece como funciones de este Ente, entre otras, controlar las actividades de los prestadores de servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto a la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; recibir y tramitar las quejas y reclamos de los usuarios en sede administrativa tendientes a resolver el conflicto planteado con el prestador; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando el debido proceso;

Que, atento al proceso de digitalización implementado por el ERSP, el Expediente N° EX-2018-00001629-EURSPCABA refiere al Expediente N° 3187/EURSPCABA/2018;

Que, el Expediente N° 3187/EURSPCABA/2018 se inicia a raíz del Plan de Control correspondiente al mes de junio de 2018, por falta de funcionamiento de escaleras mecánicas y ascensores en las estaciones Las Heras (escalera mecánica: de hall boletería a salida), Facultad de Derecho (escalera mecánica: andén descenso a hall boletería; ascensor: andén descenso a hall boletería), Once (escaleras mecánicas: de hall boletería a entrepiso sur, de andén Facultad de Derecho a entrepiso norte y de andén Hospitales a entrepiso sur; ascensor: de Facultad de Derecho a hall boletería), Caseros (escalera mecánica: de hall boletería a salida a Jujuy 2180; ascensor: de vestíbulo a salida), Santa Fe (ascensores: de andén Facultad de Derecho a hall boletería sur/Combinación línea D y de hall boletería norte a salida), Humberto Primo (elevador de discapacitados: pasillo a Línea E Virreyes; ascensor: pasillo Línea E Virreyes), Parque Patricios (escalera mecánica: descendente N° 2 de hall boletería a salida única), Córdoba (escaleras mecánicas: de entrepiso a salida Avenida Pueyrredón y de hall boletería a entrepiso de salida Avenida Córdoba) de la Línea H de subterráneos;

Que, a páginas 5/101 de IFGRA-2018-00009182-MESYA, obran Actas de Fiscalización de los días 01/06/18, 04/06/18, 05/06/18, 06/06/18, 07/06/18 y 08/06/18 de las que se desprende el no funcionamiento de escaleras mecánicas y ascensores en las estaciones mencionadas;

Que, a página 105 de IFGRA-2018-00009182-MESYA obra el Informe que considera que los hechos detectados podrían constituir una presunta infracción a los deberes de la concesionaria según la Ley N° 24.240 y modificaciones, por lo cual recomienda el inicio del correspondiente sumario;

Que, a PV-2019-00004016-GA el Gerente de administración en ausencia del Gerente Legal dispuso la apertura del sumario;

Que, a IFGRA-2019-00009058-MESYA se notifica a la empresa concesionaria, las presuntas infracciones por ella cometidas;

Que, a IFGRA-2019-00009885-MESYA la empresa sumariada presenta su descargo en relación a los hechos que se le imputaron y en el mismo acto presenta recurso de reconsideración;

Que, a IF-2019-00007215-GL el Gerente Legal contesta el recurso de reconsideración dado que, como expone, el ERSP es competente para entender en el presente asunto;

Que, a página 11/13 IFGRA-2019-00009885-MESYA en su descargo, la sumariada alega que las escaleras y ascensores deben ser intervenidos exclusivamente por los conservadores autorizados por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, que muchos de los equipos se encuentran en garantía, que ha habido complicaciones en torno a la importación de los repuestos para los equipos y que existe vandalismo y mala utilización de los pasajeros. Con respecto a los argumentos esgrimidos con anterioridad cabe mencionar que, de las actas obrantes en el expte. de referencia, surge el incumplimiento detectado de las prestaciones por parte de la sumariada, las cuales hacen plena fe de las actuaciones. Además, de lo enunciado en el Art. 19 de la Ley N° 24.240 (Art. 19: Modalidades de Prestación de Servicios. Quienes presten servicios de cualquier naturaleza están obligados a respetar los términos, plazos, condiciones, modalidades, reservas y demás circunstancias conforme a las cuales hayan sido ofrecidos, publicitados o convenidos.), emana la obligación que posee la sumariada de prestar el servicio en las condiciones a las que esta ha convenido anteriormente;

Que, la sumariada alega en su descargo la nulidad absoluta del acto administrativo por la existencia de un vicio en el Acto Administrativo, devenida de la incompetencia material del ERSP para intervenir en los actuados. Corresponde enunciar que el argumento en cuestión carece de sustento ya que, y haciendo remisión a la contestación del recurso de reconsideración obrante en el expediente, el Ente ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos prestados por la administración central o descentralizada o por terceros, así como el seguimiento de los servicios cuya fiscalización realice la Ciudad de Buenos Aires en forma concurrente con otras jurisdicciones, para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto. (Conforme Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y Art. 2 de la Ley N° 210);

Que, no resulta afectado en forma alguna el derecho de defensa de la concesionaria, a quien se le garantizó la posibilidad de tomar vista de las actuaciones, efectuar su descargo y ofrecer prueba (Conforme Art. 27, Art. 28 y Art. 30 de la Resolución N° 673/EURSPCABA/2016). Asimismo, a la luz de la resolución del Tribunal Superior de Justicia de fecha 14 de junio de 2017, es dable reconocer que no se vio afectado de forma alguna el derecho de defensa de la sumariada al realizar una mención genérica al artículo 19 de la ley de defensa del consumidor ya que se ha cumplido con que “le sean informadas las infracciones que le imputaban, y que pueda acceder a toda la documentación que acredite las circunstancias de hecho” (Cfr. Votos de las Dras. Ana María Conde e Inés M. Weinberg en los autos “Metrovías SA c/ Ente Único Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad de Buenos Aires s/ otros rec. judiciales contra res. pers. públicas no est. s/ recurso de inconstitucionalidad concedido” Expte. N° 12867/15 y su acumulado Expte. N° 12644/15);

Que, las restantes consideraciones planteadas en el descargo ofrecido por la sumariada, no logran desvirtuar el criterio expuesto, ni eximir de responsabilidad a la misma;

Que, a continuación obra una serie de escritos presentados por la sumariada cuyo único objeto es el de producir dilaciones en el trámite de las actuaciones;

Que, a PV-2019-00007774-ARyS no habiendo prueba pendiente de producción, la Instrucción remite las actuaciones al Área Legal y Técnica para la elaboración del Informe Técnico conforme lo establecido por el Art. 31 del Reglamento de Procedimientos de Reclamos de Usuarios y Sanciones por Infracciones en la Prestación de Servicios Públicos del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 673/2016;

Que, a IF-2019-00011511-ALyTel Área Legal y Técnica en su Informe ratifica el criterio expuesto, sugiriendo “...que la sanción que corresponde aplicar a Metrovías SA es de \$ 93.012 (pesos noventa y tres mil doce);

Que, la Ley de Defensa del Consumidor que operativiza la protección constitucional expresamente prevé que las autoridades administrativas se hallan facultadas para imponer sanciones de diverso tipo, incluyendo multas, clausuras, etc. y el Art 41 de la mencionada ley fija el criterio para establecer la competencia diciendo que las provincias y la Ciudad de Buenos Aires actuarán como autoridades de aplicación local respecto de los hechos sometidos a su jurisdicción;

Que, según Dictamen N° 8.820-FCCAYT- del 1 de febrero de 2008 del Fiscal de la Cámara de Apelaciones Contencioso-Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dra. Daniela B. Ugolini, en los autos caratulados “Autopistas Urbanas S.A. c/ Ente Único Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad de Buenos Aires s/ Otras Causas con trámite directo ante la Cámara de Apelaciones” (Expte. RDC N° 1009/0) se explicita que el ERSP posee facultades para la aplicación de la Ley de Defensa del Consumidor;

BO-2020-5819-GCABA-DGCCON

Que, así como el vínculo que une al que contrata o usa el servicio de la concesionaria de una ruta es una relación de consumo también lo es el vínculo de quien paga un boleto del servicio de subterráneos y es el ERSP el Organismo competente para resolver las controversias que se susciten con el usuario del servicio de transporte subterráneo y por lo tanto la autoridad de aplicación de la Ley Nº 24.240 respecto de la calidad de los servicios públicos comprendidos en la Ley Nº 210, entre los que se encuentra el transporte público de pasajeros;

Que, de una lectura hermenéutica de los artículos 11 inciso i y 22 punto 4 de la Ley Nº 210 y 47 de la Ley Nº 24.240, surge que el Directorio está facultado para aplicar discrecionalmente una sanción dentro de los parámetros de la Ley de Defensa del Consumidor;

Que, sobre el tema se ha expedido la Sala I de la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el Expte. 3440/0 “Metrovías SA (res 103) c/ Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad de Bs. As s/ otros recursos judiciales contra res. pers. públicas no estatales”, expresando que “...III. Que, luego de mencionar el marco jurídico en el cual se desempeña el Ente, cabe adelantar que no puede prosperar el agravio referido a la falta de competencia de ese organismo para dictar la sanción que motivó el presente recurso. Esto encuentra sustento en que existe un andamiaje jurídico-normativo que sostiene el accionar del Ente, ya que tanto las leyes locales, la propia Constitución Nacional como así también los principios del derecho administrativo sancionador lo habilitan para investigar y, eventualmente, imponer sanciones ante las infracciones a las normas protectorias del consumidor. Conforme la jurisprudencia del TSJ, a la luz de la normativa citada en el considerando anterior, el Ente ejerce el poder de policía con facultades para controlar la correcta prestación del servicio público de transporte y para aplicar las sanciones que correspondan por violación a las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales. Así, el EURSP posee amplias facultades de fiscalización del servicio que presta Metrovías, todo ello a la luz de lo regulado en los artículos 46 y 138 de la Constitución local (ver TSJ, in re “Mantelectric ICISA c/ Ente Único Regulados de Servicios Públicos de la Ciudad de Bs. As. s/ Otros Recursos Judiciales contra Res. Pers. Públicas no est.”, Expte. Nº 6588/09, del 10/03/2010; y esta sala “Metrovías S.A. c/ Ente Único Regulador de Servicios Públicos s/ Otros Recursos Judiciales contra Res. Pers. Públicas no est.”, Expte. Nº RDC 1707/0, del 30/11/2010 y “Metrovías S.A. c/ Ente Único Regulador de Servicios Públicos s/ Otros Recursos Judiciales contra Res. Pers. Públicas no est.”, Expte. Nº RDC 2021/0, del 29/12/2011). En esta línea de pensamiento, resulta ostensible que el Ente actuó dentro del ejercicio de sus facultades, concedidos por la Constitución Nacional, Leyes Nacionales y la Ley Nº 210, las cuales le otorgan potestades sancionatorias como en el sub lite. En virtud de ello, tampoco le asiste razón a la recurrente cuando manifiesta que la demandada no tiene competencia para aplicar las leyes de protección al consumidor. De la normativa citada en el considerando anterior, también puede vislumbrarse que la demandada ha sido investida para ejercer los controles referidos al cumplimiento de la Ley Nº 24.240. Esto encuentra sustento en la interpretación amplia que se le da al vocablo “autoridad” en el artículo 42 de la Carta Magna, lo cual fue así interpretado por los Constituyentes y Legisladores locales cuando sancionaron los artículos 46 y 138 de la Constitución local y la Ley Nº 210, respectivamente. Allí se establecieron específicamente las facultades del Ente para controlar y fiscalizar la calidad de los servicios públicos que se presten en el ámbito de la Ciudad para la defensa de los derechos del consumidor y del usuario. Habida cuenta de ello, cabe concluir en que el servicio de subterráneo reporta no sólo un servicio público, sino que también se encuentra regido por las normas de consumo, toda vez que se ofrece un servicio en los términos del artículo 2º de la LDC y el pasajero se constituye en un usuario a la luz del artículo 1º LDC, configurando así una relación de consumo según la letra del artículo 3º LDC. Lo hasta aquí mencionado, no resulta novedoso en nuestro ordenamiento jurídico, puesto que la Corte Suprema de la Nación ya se ha pronunciado a favor de este punto considerando aplicable la Ley Nº24.240 a concesiones del Estado, mutatis mutandi, en el Caso “Ferreira” (Fallos: 329:646) y en particular al servicio que presta la actora en el Caso “Ledezma” (Fallos: 331:819). Es por ello que el Ente se encuentra facultado, en virtud del artículo 22 de la Ley Nº 210, a imponer sanciones cuando el infractor quebrante las normas de consumo, sin perjuicio de las funciones protectorias de dichos derechos que los demás organismos de la Ciudad posean. Por lo hasta aquí expuesto, corresponde determinar que el Ente se encuentra facultado para aplicar las sanciones por los hechos que motivaron la resolución Nº 103/EURSP/2011.”;

BO-2020-5819-GCABA-DGCCON

Que, la Gerencia Legal ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello,

**EL DIRECTORIO
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Sancionar a la empresa Metrovías SA con una multa de pesos noventa y tres mil doce (\$93.012.-), por falta de funcionamiento de escaleras mecánicas y ascensores en las estaciones Las Heras (escalera mecánica: de hall boletería a salida), Facultad de Derecho (escalera mecánica: andén descenso a hall boletería; ascensor: andén descenso a hall boletería), Once (escaleras mecánicas: de hall boletería a entrepiso sur, de andén Facultad de Derecho a entrepiso norte y de andén Hospitales a entrepiso sur; ascensor: de Facultad de Derecho a hall boletería), Caseros (escalera mecánica: de hall boletería a salida a Jujuy 2180; ascensor: de vestíbulo a salida), Santa Fe (ascensores: de andén Facultad de Derecho a hall boletería sur/Combinación línea D y de hall boletería norte a salida), Humberto Primo (elevador de discapacitados: pasillo a Línea E Virreyes; ascensor: pasillo Línea E Virreyes), Parque Patricios (escalera mecánica: descendente N° 2 de hall boletería a salida única), Córdoba (escaleras mecánicas: de entrepiso a salida Avenida Pueyrredón y de hall boletería a entrepiso de salida Avenida Córdoba) de la Línea H, los días 01/06/18, 04/06/18, 05/06/18, 06/06/18, 07/06/18 y 08/06/18 en virtud de lo dispuesto por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las Leyes N° 24.240, N° 757, N° 210 y N° 4.472.

Artículo 2º.-El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.

Artículo 3º.-Vencido el plazo establecido en el artículo anterior sin que se hubiere realizado el pago, la sumariada entrara en mora sin necesidad de interpelación alguna y comenzaran a aplicarse los intereses hasta la fecha de dicho pago. Con tal objeto, se utilizará la tasa activa cartera general (prestamos) nominal anual vencida a treinta (30) días del Banco de la Nación Argentina.

Artículo 4º.-Notifíquese a Metrovías SA.

Artículo 5º.-Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, Legal, de Modernización, de Administración, y a la Unidad Legal y Técnica. Cumplido, archívese. **Ameijenda - Barrera - Fait - Gutiérrez - Michielotto**

RESOLUCIÓN N.º 21/ERSP/20

Buenos Aires, 15 de enero de 2020

VISTO: el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 210, la Ley N° 24.240 y modificatoria, la Ley N° 757, el Reglamento de Procedimientos de

BO-2020-5819-GCABA-DGCCON

Reclamos de Usuarios y Sanciones por Infracciones en la Prestación de Servicios Públicos del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio N° 673/2016, su modificatoria N° 14/17, el Acta de Directorio N° 740 del 15 de enero de 2020, el Expediente N° EX-2018-00001633-EURSPCABA, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;

Que, de acuerdo con el Art. 2° inc. a) de la Ley N° 210, entre los servicios bajo su control se encuentra el de transporte público de pasajeros;

Que, el Art. 3° de la Ley N° 210, establece como funciones de este Ente, entre otras, controlar las actividades de los prestadores de servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto a la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; recibir y tramitar las quejas y reclamos de los usuarios en sede administrativa tendientes a resolver el conflicto planteado con el prestador; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando el debido proceso;

Que, atento al proceso de digitalización implementado por el ERSP, el Expediente N° EX-2018-00001633-EURSPCABA refiere al Expediente N° 3308/EURSPCABA/2018;

Que, el Expediente N° 3308/EURSPCABA/2018 se inicia a raíz del Plan de Control correspondiente al mes de mayo de 2018, por falta de funcionamiento de escaleras mecánicas y ascensores en las estaciones Humberto Primo (ascensores: de andén Hospitales a hall boletería y de andén Las Heras a hall boletería; escalera mecánica: de entrepiso a hall boletería sur), Once (escaleras mecánicas: de andén Hospitales a hall boletería y de andén Hospitales a entrepiso sur; ascensor: de andén Hospitales a hall boletería), Santa Fe (ascensores: de andén dirección Las Heras a hall boletería sur combinación Línea D y de hall boletería norte a salida; escaleras mecánicas: de andén dirección Las Heras a hall boletería sur combinación con Línea D y de entrepiso sur a hall boletería sur), Las Heras (escaleras mecánicas: N° 1 andén solo descenso a entrepiso y de hall boletería a salida; ascensor: de andén dirección Hospitales a entrepiso), Inclán (escalera mecánica: de andén Las Heras a hall boletería), Venezuela (ascensor: de vestíbulo a salida), Parque Patricios (ascensores: de andén Hospitales a hall boletería y de andén Las Heras a hall boletería) y Córdoba (escalera mecánica: de hall boletería a entrepiso) de la Línea H de subterráneos;

Que, a páginas 5/34 de IFGRA-2018-00009187-MESYA, obran Actas de Fiscalización de los días 02/05/18, 03/05/18, 04/05/18, 07/05/18, 08/05/18, 10/05/18 y 11/05/18 de las que se desprende el no funcionamiento de escaleras mecánicas y ascensores en las estaciones mencionadas;

Que, a página 37 de IFGRA-2018-00009187-MESYA obra el Informe que considera que los hechos detectados podrían constituir una presunta infracción a los deberes de la concesionaria según la Ley N° 24.240 y modificaciones, por lo cual recomienda el inicio del correspondiente sumario;

Que, a PV-2019-00004067-GA el Gerente de Administración en ausencia del Gerente Legal dispuso la apertura del sumario;

Que, a IFGRA-2019-00009061-MESYA se notifica a la empresa concesionaria, las presuntas infracciones por ella cometidas;

Que, a IFGRA-2019-00009888-MESYA la empresa sumariada presenta su descargo en relación a los hechos que se le imputaron y en el mismo acto presenta recurso de reconsideración;

Que, a IF-2019-00007223-GL el Gerente Legal contesta el recurso de reconsideración dado que, como expone, el ERSP es competente para entender en el presente asunto;

Que, a página 11/13 IFGRA-2019-00009888-MESYA en su descargo, la sumariada alega que las escaleras y ascensores deben ser intervenidos exclusivamente por los conservadores autorizados por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, que muchos de los equipos se encuentran en garantía, que ha habido complicaciones en torno a la importación de los repuestos para los equipos y que existe vandalismo y mala utilización de los pasajeros. Con respecto a los argumentos esgrimidos con anterioridad cabe mencionar que, de las Actas obrantes en el Expediente de referencia, surge el incumplimiento detectado de las prestaciones por parte de la sumariada, las cuales hacen plena fe de las actuaciones. Además, de lo enunciado en el Art. 19 de la Ley N° 24.240 (Art. 19: Modalidades de Prestación de Servicios. Quienes presten servicios de cualquier naturaleza están obligados a respetar los términos, plazos, condiciones, modalidades, reservas y demás circunstancias conforme a las cuales hayan sido ofrecidos, publicitados o convenidos), emana la obligación que posee la sumariada de prestar el servicio en las condiciones a las que esta ha convenido anteriormente;

Que, la sumariada alega en su descargo la nulidad absoluta del acto administrativo por la existencia de un vicio en el Acto Administrativo, devenida de la incompetencia material del ERSP para intervenir en los actuados. Corresponde enunciar que el argumento en cuestión carece de sustento ya que, y haciendo remisión a la contestación del recurso de reconsideración obrante en el expediente, el Ente ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos prestados por la administración central o descentralizada o por terceros, así como el seguimiento de los servicios cuya fiscalización realice la Ciudad de Buenos Aires en forma concurrente con otras jurisdicciones, para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto. (Conforme Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y Art. 2 de la Ley N° 210);

Que, no resulta afectado en forma alguna el derecho de defensa de la concesionaria, a quien se le garantizó la posibilidad de tomar vista de las actuaciones, efectuar su descargo y ofrecer prueba (Conforme Art. 27, Art. 28 y Art. 30 de la Resolución 673/EURSPCABA/2016). Asimismo, a la luz de la resolución del Tribunal Superior de Justicia de fecha 14 de junio de 2017, es dable reconocer que no se vio afectado de forma alguna el derecho de defensa de la sumariada al realizar una mención genérica al artículo 19 de la ley de defensa del consumidor ya que se ha cumplido con que “le sean informadas las infracciones que le imputaban, y que pueda acceder a toda la documentación que acredite las circunstancias de hecho” (Cfr. Votos de las Dras. Ana María Conde e Inés M. Weinberg en los autos “Metrovías SA c/ Ente Único Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad de Buenos Aires s/ otros rec. judiciales contra res. pers. públicas no est. s/ recurso de inconstitucionalidad concedido” Expte. N° 12867/15 y su acumulado Expte. N° 12644/15);

BO-2020-5819-GCABA-DGCCON

Que, las restantes consideraciones planteadas en el descargo ofrecido por la sumariada, no logran desvirtuar el criterio expuesto, ni eximir de responsabilidad a la misma;

Que, a continuación obra una serie de escritos presentados por la sumariada cuyo único objeto es el de producir dilaciones en el trámite de las actuaciones;

Que, a PV-2019-00007779-ARyS no habiendo prueba pendiente de producción, la Instrucción remite las actuaciones al Área Legal y Técnica para la elaboración del Informe Técnico conforme lo establecido por el Art. 31 del Reglamento de Procedimientos de Reclamos de Usuarios y Sanciones por Infracciones en la Prestación de Servicios Públicos del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 673/2016;

Que, a IF-2019-00011513-ALyT el Área Legal y Técnica en su Informe ratifica el criterio expuesto, sugiriendo "...que la sanción que corresponde aplicar a Metrovías SA es de \$ 14.690 (pesos catorce mil seiscientos noventa);

Que, la Ley de Defensa del Consumidor que operativiza la protección constitucional expresamente prevé que las autoridades administrativas se hallan facultadas para imponer sanciones de diverso tipo, incluyendo multas, clausuras, etc. y el Art 41 de la mencionada ley fija el criterio para establecer la competencia diciendo que las provincias y la Ciudad de Buenos Aires actuarán como autoridades de aplicación local respecto de los hechos sometidos a su jurisdicción;

Que, según Dictamen Nº 8.820-FCCAYT- del 1 de febrero de 2008 del Fiscal de la Cámara de Apelaciones Contencioso-Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dra. Daniela B. Ugolini, en los autos caratulados "Autopistas Urbanas S.A. c/ Ente Único Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad de Buenos Aires s/ Otras Causas con trámite directo ante la Cámara de Apelaciones" (Expte. RDC Nº 1009/0) se explicita que el ERSP posee facultades para la aplicación de la Ley de Defensa del Consumidor;

Que, así como el vínculo que une al que contrata o usa el servicio de la concesionaria de una ruta es una relación de consumo también lo es el vínculo de quien paga un boleto del servicio de subterráneos y es el ERSP el Organismo competente para resolver las controversias que se susciten con el usuario del servicio de transporte subterráneo y por lo tanto la autoridad de aplicación de la Ley Nº 24.240 respecto de la calidad de los servicios públicos comprendidos en la Ley Nº 210, entre los que se encuentra el transporte público de pasajeros;

Que, de una lectura hermenéutica de los artículos 11 inciso i y 22 punto 4 de la Ley Nº 210 y 47 de la Ley Nº 24.240, surge que el Directorio está facultado para aplicar discrecionalmente una sanción dentro de los parámetros de la Ley de Defensa del Consumidor;

Que, sobre el tema se ha expedido la Sala I de la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el Expte. 3440/0 “Metrovías SA (res 103) c/ Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad de Bs. As s/ otros recursos judiciales contra res. pers. públicas no estatales”, expresando que “...III. Que, luego de mencionar el marco jurídico en el cual se desempeña el Ente, cabe adelantar que no puede prosperar el agravio referido a la falta de competencia de ese organismo para dictar la sanción que motivó el presente recurso. Esto encuentra sustento en que existe un andamiaje jurídico-normativo que sostiene el accionar del Ente, ya que tanto las leyes locales, la propia Constitución Nacional como así también los principios del derecho administrativo sancionador lo habilitan para investigar y, eventualmente, imponer sanciones ante las infracciones a las normas protectorias del consumidor. Conforme la jurisprudencia del TSJ, a la luz de la normativa citada en el considerando anterior, el Ente ejerce el poder de policía con facultades para controlar la correcta prestación del servicio público de transporte y para aplicar las sanciones que correspondan por violación a las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales. Así, el EURSP posee amplias facultades de fiscalización del servicio que presta Metrovías, todo ello a la luz de lo regulado en los artículos 46 y 138 de la Constitución local (ver TSJ, in re “Mantelectric ICISA c/ Ente Único Regulados de Servicios Públicos de la Ciudad de Bs. As. s/ Otros Recursos Judiciales contra Res. Pers. Públicas no est.”, Expte. N° 6588/09, del 10/03/2010; y esta sala “Metrovías S.A. c/ Ente Único Regulador de Servicios Públicos s/ Otros Recursos Judiciales contra Res. Pers. Públicas no est.”, Expte. N° RDC 1707/0, del 30/11/2010 y “Metrovías S.A. c/ Ente Único Regulador de Servicios Públicos s/ Otros Recursos Judiciales contra Res. Pers. Públicas no est.”, Expte. N° RDC 2021/0, del 29/12/2011). En esta línea de pensamiento, resulta ostensible que el Ente actuó dentro del ejercicio de sus facultades, concedidos por la Constitución Nacional, Leyes Nacionales y la Ley N° 210, las cuales le otorgan potestades sancionatorias como en el sub lite. En virtud de ello, tampoco le asiste razón a la recurrente cuando manifiesta que la demandada no tiene competencia para aplicar las leyes de protección al consumidor. De la normativa citada en el considerando anterior, también puede vislumbrarse que la demandada ha sido investida para ejercer los controles referidos al cumplimiento de la Ley N° 24.240. Esto encuentra sustento en la interpretación amplia que se le da al vocablo “autoridad” en el artículo 42 de la Carta Magna, lo cual fue así interpretado por los Constituyentes y Legisladores locales cuando sancionaron los artículos 46 y 138 de la Constitución local y la Ley N° 210, respectivamente. Allí se establecieron específicamente las facultades del Ente para controlar y fiscalizar la calidad de los servicios públicos que se presten en el ámbito de la Ciudad para la defensa de los derechos del consumidor y del usuario. Habida cuenta de ello, cabe concluir en que el servicio de subterráneo reporta no sólo un servicio público, sino que también se encuentra regido por las normas de consumo, toda vez que se ofrece un servicio en los términos del artículo 2° de la LDC y el pasajero se constituye en un usuario a la luz del artículo 1° LDC, configurando así una relación de consumo según la letra del artículo 3° LDC. Lo hasta aquí mencionado, no resulta novedoso en nuestro ordenamiento jurídico, puesto que la Corte Suprema de la Nación ya se ha pronunciado a favor de este punto considerando aplicable la Ley N° 24.240 a concesiones del Estado, mutatis mutandi, en el Caso “Ferreira” (Fallos: 329:646) y en particular al servicio que presta la actora en el Caso “Ledesma” (Fallos: 331:819). Es por ello que el Ente se encuentra facultado, en virtud del artículo 22 de la Ley N° 210, a imponer sanciones cuando el infractor quebrante las normas de consumo, sin perjuicio de las funciones protectorias de dichos derechos que los demás organismos de la Ciudad posean. Por lo hasta aquí expuesto, corresponde determinar que el Ente se encuentra facultado para aplicar las sanciones por los hechos que motivaron la resolución N° 103/EURSP/2011.”;

BO-2020-5819-GCABA-DGCCON

Que, la Gerencia Legal ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello,

**EL DIRECTORIO
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Sancionar a la empresa Metrovías SA con una multa de pesos catorce mil seiscientos noventa (\$14.690), por falta de funcionamiento de escaleras mecánicas y ascensores en las estaciones Humberto Primo (ascensores: de andén Hospitales a hall boletería y de andén Las Heras a hall boletería; escalera mecánica: de entrepiso a hall boletería sur), Once (escaleras mecánicas: de andén Hospitales a hall boletería y de andén Hospitales a entrepiso sur; ascensor: de andén Hospitales a hall boletería), Santa Fe (ascensores: de andén dirección Las Heras a hall boletería sur combinación Línea D y de hall boletería norte a salida; escaleras mecánicas: de andén dirección Las Heras a hall boletería sur combinación con Línea D y de entrepiso sur a hall boletería sur), Las Heras (escaleras mecánicas: N° 1 andén solo descenso a entrepiso y de hall boletería a salida; ascensor: de andén dirección Hospitales a entrepiso), Inclán (escalera mecánica: de andén Las Heras a hall boletería), Venezuela (ascensor: de vestíbulo a salida), Parque Patricios (ascensores: de andén Hospitales a hall boletería y de andén Las Heras a hall boletería) y Córdoba (escalera mecánica: de hall boletería a entrepiso) de la Línea H, los días 02/05/18, 03/05/18, 04/05/18, 07/05/18, 08/05/18, 10/05/18 y 11/05/18 en virtud de lo dispuesto por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las Leyes N° 24.240, N° 757, N° 210 y N° 4.472.

Artículo 2º.-El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.

Artículo 3º.-Vencido el plazo establecido en el artículo anterior sin que se hubiere realizado el pago, la sumariada entrara en mora sin necesidad de interpelación alguna y comenzaran a aplicarse los intereses hasta la fecha de dicho pago. Con tal objeto, se utilizará la tasa activa cartera general (prestamos) nominal anual vencida a treinta (30) días del Banco de la Nación Argentina.

Artículo 4º.-Notifíquese a Metrovías SA.

Artículo 5º.-Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, Legal, de Modernización, de Administración, y a la Unidad Legal y Técnica. Cumplido, archívese. **Ameijenda - Barrera - Fait - Gutiérrez - Michielotto**

RESOLUCIÓN N.º 22/ERSP/20

Buenos Aires, 15 de enero de 2020

VISTO: el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, la Ley Nacional N° 24.051, la Ley N° 210, la Ley N° 154, el Decreto PEN N° 831/1993, el Decreto N° 1.886-GCBA/01, el

BO-2020-5819-GCABA-DGCCON

Decreto N° 706-GCBA/05lo, s Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y Anexos para la Contratación del Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de los Residuos Patogénicos generados por los efectores de Salud del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de la Licitación Pública N°401-1041-LPU16, el Reglamento de Procedimiento de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución N° 673/16 y su modificatoria N° 14/17, el Acta del Directorio N° 740 del 15 de enero de 2020, el Expediente N° EX-2019-00005245,y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el art. 138 de la Constitución de la Ciudad el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;

Que, según lo prescribe el art. 2° inc. f) de la Ley N° 210, se entiende como servicio público, a los efectos de la aplicación de la misma, el Transporte, tratamiento, almacenamiento y disposición final de residuos patológicos y peligrosos;

Que, conforme lo establece el art. 3° incs. a), b), e), i) y l) de la Ley N° 210, el ERSP tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de los servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto de la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando el debido proceso;

Que, el Expediente N° EX-2019-00005245-EURSPCABA se inician como consecuencia de los controles técnicos realizados por personal del Organismo en el marco del Plan de Control previsto para el Servicio Público de Transporte, tratamiento, almacenamiento y disposición final de residuos patológicos y peligrosos durante el mes de febrero de 2019;

Que, según AF-2019-00013759-ERSP obra acta de fiscalización de fecha 20 de febrero de 2019 siendo las 12:15 horas, verificando en el CESAC N° 9 donde se detectó que no posee báscula digital para pesar los residuos generados;

Que, según IF-2019-00006926-ALyT obra informe del Área Legal y Técnica de la Gerencia de Control solicitando la remisión del expediente a la Gerencia Legal para inicio del sumario correspondiente e informa que "...la conducta de la empresa de transporte incurre en la violación de lo normado por el punto número 5 del Pliego de Especificaciones Técnicas de la Licitación Pública N° 401-1041-LPU16..."; Conforme IF-2019-00008434-GL Gerencia Legal del Organismo, compartiendo el criterio expuesto por el Área de Reclamos y Sumarios ordena la apertura del sumario. En consecuencia, se designa Instructor Sumariante;

BO-2020-5819-GCABA-DGCCON

Que, según IF-2019-00008587-ARyS se formulan cargos contra la empresa, notificándola mediante cedula según consta IFGRA-2019- 00017475-MESYA el día 23 de julio de 2019;

Que, según IFGRA-2019-00018497-MESYA Hábitat Ecológico S.A. presenta descargo respecto a los hechos que se le imputaran, ofreciendo prueba documental;

Que, en documento PV-2019-00007428-ARyS se solicita al Área Legal y Técnica dictamine conforme lo establecido por el Art. 31° del Reglamento de Procedimientos de Reclamos de Usuarios y Sanciones por Infracciones de la Prestación de Servicios Públicos del ERSP de la CABA;

Que, se agrega informe de Área Legal y Técnica según consta IF-2019-00011140-ALyT recomendando desestimar la aplicación de una sanción;

Que, oportunamente mediante Resolución N° 2016-421-SSASS se aprueba el pliego de bases y condiciones Particulares, Especificaciones, Técnicas y Anexos, para la Contratación del Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de los Residuos Patogénicos generados por los efectores de Salud del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, resultando adjudicataria de la Licitación Pública N°401-1041-LPU16, la empresa Hábitat Ecológico S.A.;

Que, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares en su artículo 45° establece "...el GCBA, a través de quien corresponda, podrá efectuar controles, pedidos de informes, auditorias o relevamientos vinculados al servicio, para lo cual el adjudicatario deberá facilitar toda la documentación que le sea requerida, sin dilación alguna...";

Que, en concordancia con ello, el Pliego de Especificaciones Técnicas, en su punto 4 determina "...El Gobierno de la Ciudad y el Ente Único Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires inspeccionarán las plantas ubicadas en esta Ciudad y en extraña jurisdicción, siendo el incumplimiento de lo normado por la Ley 747 CABA, causal de rescisión de contrato...";

Que, finalmente, el citado Pliego en el punto 5 especifica los elementos a proveer por la concesionaria entre ellos "...Una báscula digital de capacidad adecuada para pesar los residuos; la verificación y certificación del peso es obligatoria y será asentada por el propio hospital en el manifiesto. Dicha báscula deberá ser entregada en consignación al establecimiento debiendo ser inventariada a nombre de la empresa. En su defecto el camión recolector deberá contar con una báscula digital, de tamaño adecuado para pesar el tipo de recipiente que se utilice en cada caso...";

Que, el expediente en cuestión se inicia a raíz de los planes de control que realiza el área técnica de este Organismo, determinando mediante la fiscalización de la cual surge el acta AF-2019-00013759-ERSP que se detectó una falta respecto de las obligaciones que debe cumplir la prestataria según el pliego de especificaciones técnicas en su punto 5 C. Cabe destacar que las actas labradas por agentes del Organismo gozan de entidad suficiente como para dar inicio a un sumario y, de corresponder, aplicar las penalidades previstas;

Que, a base de esto se realiza la apertura de un sumario recomendado por el Departamento de Higiene Urbana y Residuos Patogénicos y Peligrosos, y en coincidencia con esto el Área de Reclamos y Sumarios notifica a la empresa de la imputación, presentando esta un descargo y pruebas en las cuales manifiesta que respecto de la entrega la basculas y/o balanzas se procedió a realizar la entrega a aquellos generadores más grandes y a los restantes, por considerarlos pequeños generadores, el pesaje se realiza mediante una balanza que hay dentro de los vehículos de retiro asignados;

Que, teniendo en consideración dichas declaraciones y el Manifiesto de Residuos Patogénicos N° E05694319, correspondientes al mes de la fiscalización, se desprende que el móvil que realizó la recolección fue el N° 43, dominio PAW709 –SCALE: AA003. Se procedió a la verificación de dichos datos tomando como referencia el Registro N° 5104/ERSP/2018(anexo I), por lo cual se comprueba los dichos alegados por la empresa Hábitat Ecológico S.A. Por todo lo manifestado, se exime de responsabilidad al transportista respecto de la presente imputación;

Que, en coincidencia con el informe del ALyT N° IF-2019-00011140-ALyT no resultaría procedente sancionar a la empresa;

Que, no correspondería aplicar sanción a la prestataria, ya que no hubo incumpliendo del punto 5 C. del Pliego de Especificaciones Técnicas para la Contratación del Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de los Residuos Patogénicos generados por los efectores de Salud del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de la Licitación Pública N° 401-1041- LPU16 y la Ley N° 210;

Que la Gerencia Legal ha tomado la intervención de su competencia;

Por ello,

**EL DIRECTORIO
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1°.- Desestimar la aplicación de sanciones contra la empresa Hábitat Ecológico SA.

Artículo 2°.- Notifíquese a la empresa Hábitat Ecológico SA.

Artículo 3°.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Usuarios y participación ciudadana, de Administración, a la Gerencia Legal y a la Unidad Legal y Técnica. Cumplido, archívese. **Ameijenda - Barrera - Fait - Gutiérrez - Michielotto**

RESOLUCIÓN N.º 23/ERSP/20

Buenos Aires, 15 de enero de 2020

VISTO: el Art. 138° de la Constitución de la Ciudad, el Art. 42° de la Constitución Nacional, la ley Nacional N° 24240 y su modificatoria, la Ley N°210, el Art. 16° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Licitación del Servicio Público de Control y Sanción del estacionamiento indebido de vehículos en el macro y micro centro y ampliación de los espacios de estacionamiento tarifado, el Reglamento de Procedimientos de Reclamos de Usuarios y Sanciones por Infracciones en la Prestación de Servicios Públicos del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio N° 673/2016 y su modificatoria N° 14/17, el Acta del Directorio N° 740 del 15 de enero de 2020, el Expediente N° EX-2019-00001908-EURSPCABA y

CONSIDERANDO:

BO-2020-5819-GCABA-DGCCON

Que, conforme lo normado por el art. 138 de la Constitución de la Ciudad, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central o por terceros para defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;

Que, con conforme lo establece el inc. E) del art. 2 de la Ley Nº 210, se entiende como servicio público a los efectos de la aplicación de la misma; el control de estacionamiento por concesión;

Que, conforme el art. 3º inc j) e inciso k) de la Ley Nº210 El Ente tiene como función, entre otras y respecto de los servicios enumerados en el art. 2º de la misma ley “recibir y tramitar las quejas y reclamos que efectúen los usuarios de sede administrativa tendientes a resolver el conflicto planteado con el prestador..” y “.. y ejercer la jurisdicción administrativa respectivamente..”

Que, el Art 20 de la Ley Nº210 expresa que toda controversia que se suscite entre los sujetos de los distintos servicios regulados, así como con todo tipo de terceros interesados, ya sean personas físicas o jurídicas, con el motivo de la prestación del servicio, se debe ser sometida en forma previa al conocimiento y consideración del Ente a cuyo efecto dicta las normas reglamentarias pertinentes;

Que, es facultativo para los usuarios el sometimiento a la jurisdicción previa del Ente;

Que, el expediente de referencia se inicia a raíz del reclamo realizado por el señor Rodríguez Juan Carlos D.N.I. Nº 24.004.302, con motivo de los daños sufridos durante el acarreo al vehículo de su propiedad marca Renault Duster, Dominio PIW092, del cual acredita titularidad según Cédula de Identificación de Vehículos adjuntadas en documento electrónico DRC-2019-00003537-DO.

Que, por nota agregada por el señor Rodríguez Juan Carlos manifiesta que “el 24/08/2018 deje el auto estacionado en la Avenida Corrientes 765 a las 22:05 horas y al regresar la grúa se lo había llevado. El auto estaba estacionado bien. No había línea amarilla y el cartel decía que se podía estacionar después de las 22 horas. El vehículo fue removido por la grúa y al llegar al estacionamiento encuentro el vehículo con daños ocasionados. Pudiendo destrabar la palanca de freno de mano que estaba trabada y al moverlo y verlo a la luz en el estacionamiento logro ver los demás desperfectos”.

Que, en documento IFGRA-2019-00006928-MESYA se adjunta escrito del señor Rodríguez Juan Carlos, por el cual queda constituido un domicilio en el ámbito de la CABA.

Que, en documento electrónico PV-2019-00003812-ARyS se corrió traslado de las actuaciones a la reclamada, la cual fue notificada el día 06 de marzo de 2019;

Que, en documento PV-2019-00004203-ARyS consta fijación de la audiencia de recepción de pruebas y presentación de alegatos, que fue notificada a las partes los días 28 y 29 de marzo de 2019.

Que, en documento IFGRA-2019-00011058-ARyS constan las actas donde no comparecen ni los testigos, ni la empresa reclamada ni el usuario.

Que, conforme los dichos de las partes se procede a realizar el siguiente análisis:

Que, el reclamante manifiesta que “el 24/08/2018 deje el auto estacionado en la Avenida Corrientes 765 a las 22:05 horas y al regresar la grúa se lo había llevado. El auto estaba estacionado bien. No había línea amarilla y el cartel decía que se podía estacionar después de las 22 horas. El vehículo fue removido por la grúa y al llegar al estacionamiento encuentro el vehículo con daños ocasionados. Pudiendo destrabar la palanca de freno de mano que estaba trabada y al moverlo y verlo a la luz en el estacionamiento logro ver los demás desperfectos”.

Que, La reclamada presenta su descargo el día 20/03/2019 en documento IFGRA-2019-00008270-MESYA donde manifiesta: -"informo a usted que quienes estuvieron involucrados como chofer y ayudante de grúa en la operaria de acarreo del vehículo en cuestión fueron los Sres. Alberto Díaz y Pablo Sarlo (quienes labraron en esa fecha a cargo de la grúa identificada internamente como móvil nro. 47) quienes podrían declarar en estas actuaciones como testigos presenciales" -"con fecha 13/09/2018 el señor Sandro Rodríguez peritó el automóvil del señor Juan Carlos Rodríguez (...) solicito desde ya que se cite al Sr. Sandro Rodríguez (...) quien podrá informar detalladamente a usted respecto los daños reclamados y resultado de la revisión que el llevara a cabo"

Que, en el descargo presentado por la empresa B.R.D. S.A.I.C.F.I. solicita expresamente que se llame a una audiencia testimonial. Dicha audiencia testimonial es fijada para el día 25/04/2019 junto a otros dos testigos propuestos por el usuario Rodríguez Juan Carlos. Como consta en las tres actas labradas por el Instructor sumariante en documento electrónico IFGRA-2019-00011058-ARyS, ninguno de los testigos se presentó, por lo que se da por finalizado el periodo de prueba.

Que desde que B.R.D. S.A.I.C.F.I. comienza las tareas de remoción de un vehículo el mismo ingresa en el ámbito de custodia de la misma, encontrándose a su cuidado y siendo, en consecuencia, civilmente responsable de todos los daños o faltantes que pudieren producirse a partir de tal momento;

Que, para eximirse de responsabilidad tiene la carga de probar el estado en que encuentra el vehículo al momento de ingresar en su ámbito de custodia, carga que se torna ineludible desde el momento que acepta ser el custodio y depositario del bien locomotor removido hasta su recuperación por el legítimo propietario o tenedor. Al no presentar descargo alguno, no demuestra el estado del vehículo al momento de acarrearlo;

Que, lo expuesto determina que para eximirse de responsabilidad B.R.D. S.A.I.C.F.I. debería haber realizado un protocolo de verificación del estado del vehículo previo al inicio del acto de acarreo;

Que, en otro orden de cosas cabe considerar el Art. 1757 del CCyC el cual expone "que toda persona responde por el daño causado por el riesgo o vicio de las cosas, o de las actividades que sean riesgosas o peligrosas por su naturaleza, por los medios empleados o por las circunstancias de su realización. La responsabilidad es objetiva. No son eximentes la autorización administrativa para el uso de la cosa o la realización de la actividad, ni el cumplimiento de las técnicas de prevención.";

Que por tanto teniendo en cuenta todo lo expuesto se hace lugar al reclamo del señor Rodríguez Juan Carlos condenando a B.R.D. S.A.I.C.F.I., a abonar la suma de pesos diez mil cien (\$10.100.-) de acuerdo al presupuesto agregado en documento electrónico DRC-2019- 00003537-DO.

Que, la Gerencia Legal ha tomado la intervención de su competencia;
Por ello;

**EL DIRECTORIO
DEL ENTE UNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Hacer lugar al reclamo del Sr. Rodríguez Juan Carlos DNI N° 24.004.302 ordenándose a B.R.D. S.A.I.C.F.I. a abonarle la suma de pesos diez mil cien (\$10.100.-) por los daños producidos al vehículo de su propiedad, marca Renault Duster, Dominio PIW092.

Artículo 2º.- Notifíquese al Señor Rodríguez Juan Carlos y a la empresa B.R.D. S.A.I.C.F.I.

BO-2020-5819-GCABA-DGCCON

Artículo 3º- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Usuarios y Participación Ciudadana, de Modernización, de Administración, Lega y a la Unidad Legal y Técnica. Cumplido, archívese. **Ameijenda - Barrera - Fait - Gutiérrez - Michielotto**

RESOLUCIÓN N.º 24/ERSP/20

Buenos Aires, 15 de enero de 2020

VISTO: el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 210, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Licitación Servicio Público de Control y Sanción del Estacionamiento Indebido de vehículos en el Macro y Microcentro y ampliación de los espacios de estacionamiento tarifado, el Reglamento de Procedimientos de Reclamos de Usuarios y Sanciones por Infracciones en la Prestación de Servicios Públicos del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio N° 673/2016 y su modificatoria N° 14/17, el Acta del Directorio N° 740 del 15 de enero de 2020, el Expediente N° EX-2019-00002252-EURSPCABA y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;

Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. d) de la Ley N° 210, se entiende como servicio público a los efectos de la aplicación de la misma, al Control de Estacionamiento por Concesión;

Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i), k) y l) de la Ley N° 210, el Ente tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto a la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes, implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando el debido proceso;

Que, el expediente se inicia en el marco del Plan de Control de estacionamiento medido en el mes de Enero de 2019;

Que, el área de Tránsito y Concesiones vía correo electrónico efectúa el reclamo correspondiente ante la empresa DAKOTA SA;

BO-2020-5819-GCABA-DGCCON

Que, AF-2019-00007921-ERSP se incorpora acta de inspección, de fecha 31 de enero de 2019, constituyéndose personal del Organismo en Soler 5100. Se verificó cartel incompleto de permitido estacionar;

Que, a IF-2019-00005436-ALyT consta Informe del Área Legal y Técnica solicitando el inicio de sumario y ordenando el pase del expediente esta Gerencia Legal a fin de emitir opinión fundada y dar curso al trámite correspondiente;

Que, a IF-2019-00005522-ARyS el Área Reclamos y Sumarios, compartiendo el criterio expuesto por el Área Legal y Técnica solicita la apertura del sumario;

Que, a PV-2019-00004598-GL la Gerencia Legal ordena la apertura del sumario;

Que, a PV-2019-00004637-ARyS la instructora sumariante formula cargos contra la empresa;

Que, a IFGRA-2019-00010798-MESYA se notifica a la empresa concesionaria, la presunta infracción por ella cometida; Que, la empresa DAKOTA SA. hace uso de su derecho a presentar descargo en referencia al presunto incumplimiento del Servicio de Estacionamiento Medido, presentando como prueba documental fotos las cuales corresponden a un rango de tiempo no congruente con la fecha de detección de los incumplimientos, en base a la inobservancia de las obligaciones establecidas por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Licitación Servicio Público de Control y Sanción del Estacionamiento Indebido de vehículos en el Macro y Microcentro y Ampliación de los Espacios de Estacionamiento Tarifado;

Que, corresponde hacer lugar al descargo de la empresa y desestimarla de acuerdo a lo normado por el artículo 7.1.12. 7.1.2 Normas generales: Establécense con carácter general las siguientes normas de estacionamiento para las arterias de la Ciudad de Buenos Aires: ... Prohibición general de estacionamiento de vehículos junto a la acera izquierda los días hábiles entre las siete (7) y las veintiuna (21) horas en avenidas con sentido único de circulación.... 7.1.12 Requisitos para control: A los fines del control del cumplimiento de las normas de estacionamiento, se deja establecido el requisito ineludible de la señalización vertical correspondiente en el lugar de su imperio sólo cuando se trate de excepciones a las prohibiciones generales establecidas en el artículo 7.1.2 del presente Código...

Que, el Área Legal y Técnica en su Informe IF-2019-00007914-ALyT recomienda la aplicación de la sanción prevista de \$11.000 (once mil);

Que, la instrucción considera que no es exigible la cartelera de acuerdo a lo establecido por los artículos 7.1.2 y 7.1.12. al no poder establecerse de que lado de la Avenida se encuentra la supuesta anomalía;

Que, es menester desestimar la sanción correspondiente la DAKOTA S.A.;

Que, finalmente, cabe destacar que es facultad restrictiva del Directorio el establecer el monto definitivo de la sanción de conformidad como fue previsto por el art. 22 de la ley 210;

Que, la Gerencia Legal ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

**EL DIRECTORIO
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Desestimar la aplicación de la sanción a la empresa DAKOTA S.A.

Artículo 2º.- Notifíquese a la empresa DAKOTA SA.

Artículo 3º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Modernización, de Administración, Legal y a la Unidad Legal y Técnica. Cumplido Archívese. **Ameijenda - Barrera - Fait - Gutiérrez - Michielotto**

BO-2020-5819-GCABA-DGCCON

RESOLUCIÓN N.º 25/ERSP/20

Buenos Aires, 15 de enero de 2020

VISTO: el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 210, la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana N° 997/2013, el Reglamento de Procedimientos de Reclamos de Usuarios y Sanciones por Infracciones en la Prestación de Servicios Públicos del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio N° 673/2016, su modificatoria N° 14/17, el Acta de Directorio N° 740 del 15 de enero de 2020, el Expediente N° EX-2019-00001351-EURSPCABA, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;

Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. c) de la Ley N° 210, entre los servicios bajo su control se encuentra la higiene urbana, incluida la disposición final;

Que, el Art. 3º de la Ley N° 210, establece como funciones de este Ente, entre otras, controlar las actividades de los prestadores de servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto a la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; recibir y tramitar las quejas y reclamos de los usuarios en sede administrativa tendientes a resolver el conflicto planteado con el prestador; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando el debido proceso;

Que, el Expediente N° EX-2019-00001351-EURSPCABA se inicia en el marco del Plan de Control del mes de enero de 2019, en la denominada Zona 4 a cargo de la empresa Nittida - Ecohabitat SA y otra UTE.;

Que, según AF-2019-00002917-ERSP consta Acta de Fiscalización de fecha 14/01/19, la cual expresa que a las 13:16 horas en la calle Guardia Nacional 908 donde se detectó un cesto papelerero lleno al 100%;

Que, según AF-2019-00002950-ERSP consta Acta de Fiscalización de fecha 14/01/19, la cual expresa que a las 13:38 horas en la calle Araujo 1012 donde se detectó un cesto papelerero lleno al 100%;

Que, según AF-2019-00002962-ERSP consta Acta de Fiscalización de fecha 14/01/19, la cual expresa que a las 13:40 horas en la calle Araujo 1104 donde se detectó un cesto papelerero lleno al 100%;

Que, según AF-2019-00002976-ERSP consta Acta de Fiscalización de fecha 14/01/19, la cual expresa que a las 13:57 horas en la calle Av. Juan Bautista Alberdi 5302 donde se detectó un cesto papelerero lleno al 100%;

BO-2020-5819-GCABA-DGCCON

Que, según AF-2019-00002973-ERSP consta Acta de Fiscalización de fecha 14/01/19, la cual expresa que a las 14:05 horas en la calle Tapalque 5171 donde se detectó un cesto papelero lleno al 100%;

Que, según AF-2019-00002969-ERSP consta Acta de Fiscalización de fecha 14/01/19, la cual expresa que a las 14:11 horas en la calle Chascomus frente 5607 donde se detectó un cesto papelero lleno al 100%;

Que, según AF-2019-00003463-ERSP consta Acta de Fiscalización de fecha 15/01/19, la cual expresa que a las 13:46 horas en la calle Saravia 2312 donde se detectó un cesto papelero lleno al 100%;

Que, según AF-2019-00003415-ERSP consta Acta de Fiscalización de fecha 15/01/19, la cual expresa que a las 14:03 horas en la calle Gregorio de Laferrere 4813 donde se detectó un cesto papelero lleno al 100%;

Que, según AF-2019-00003420-ERSP consta Acta de Fiscalización de fecha 15/01/19, la cual expresa que a las 14:06 horas en la calle Escalada 1797 donde se detectó un cesto papelero lleno al 100%;

Que, según AF-2019-00003439-ERSP consta Acta de Fiscalización de fecha 15/01/19, la cual expresa que a las 14:09 horas en la calle Juan Bautista de Lasalle 1599 donde se detectó un cesto papelero lleno al 100%;

Que, según AF-2019-00003479-ERSP consta Acta de Fiscalización de fecha 15/01/19, la cual expresa que a las 14:15 horas en la calle Escalada 1684 donde se detectó un cesto papelero lleno al 100%;

Que, según AF-2019-00003771-ERSP consta Acta de Fiscalización de fecha 17/01/19, la cual expresa que a las 11:49 horas en la calle Chivilcoy 521 donde se detectó el cordón con malezas. En el IFGRA-2019-00004338-ALyT obra ruta de barrido manual de calzada 4BMAA2M4162F6;

Que, según IF-2019-00005285-ALyT obra el informe del Área Legal y Técnica del que se desprende que se han detectado posibles incumplimientos por parte de la empresa antedicha, al Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio Público de Higiene Urbana N° 997/2013;

Que, consecuentemente, según IF-2019-00006482-GL la Gerencia Legal dispuso la apertura del sumario, notificando como consta en IFGRA-2019-00013492-MESYA a la empresa sumariada la presunta infracción por ella cometida;

Que, según PV-2019-00005920-ARyS la Instrucción manifiesta que atento al estado de las actuaciones, se solicita se remitan los presentes actuados al Área Técnica del Organismo, a fin de que la misma confeccione el informe del Art. 31;

Que, el Área Legal y Técnica en su informe IF-2019-00008727-ALyT que en los presentes autos se ha incurrido en un incumplimiento del Servicio de Higiene Urbana por infracción a la Ley 210, Art. 2º, inc. c), en base a la inobservancia del Anexo III Servicio de barrido y limpieza de calles, Punto 8 y Anexo III Servicio de barrido y limpieza de calles, Punto 8.1 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana N° 997/2013;

Que, conforme IFGRA-2019-00013900-MESYA la empresa sumariada presenta descargo en el cual manifiesta que las actas labradas no satisfacen los requerimientos establecidos por el artículo 22 del capítulo III del procedimiento sancionatorio del Reglamento de Procedimientos del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, en relación al control efectuado por Agentes Fiscalizadores y sus Actas de Constatación, debemos destacar que en las mismas consta lugar, fecha y hora de su celebración, la circunstancia a relevar, además de la firma y aclaración de los agentes intervinientes, por lo que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Art. 22 de la Resolución Nº 673/EURSPCABA/2016. Por ello, las actas labradas por agentes del Organismo gozan de entidad suficiente como para dar inicio a un sumario, y de corresponder, aplicar las penalidades previstas;

Que, es dable resaltar que las Actas en cuestión son un instrumento público, y como tal el cuestionamiento de su validez debe interponerse mediante el procedimiento de redargución de falsedad o querrela de falsedad, siendo que la mera invocación de la improcedencia de los documentos no basta para atacar su legitimidad;

Que, en segundo lugar expresa que no se le notifico ninguna de las actas del expediente, de esto se desprende que las infracciones en cuestión poseen como característica que queda constituida la falta simplemente por el no cumplimiento en término del servicio, y en razón de ello, no hay obligación alguna por la que se deba enviar notificación, intimación ni comunicación alguna a los fines de proseguir con la sanción;

Que, pese a ello, el Ente al detectar la anomalía por parte de plan de control, envía una notificación sólo a efecto de que la prestataria brinde un mejor servicio a los ciudadanos y no para eximirla de incumplimiento alguno;

Que, en cuanto a las restantes consideraciones planteadas en el descargo, las mismas no logran desvirtuar el criterio expuesto, ni eximir de responsabilidad a la misma, por lo cual se ha de concluir y se debe resolver el sumario aplicando las sanciones leves estatuidas en el Art. 58 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana, Nº 997/2013;

Que, habiéndose respetado el debido proceso, las infracciones detectadas debidamente acreditadas, el descargo ofrecido por la sumariada y de acuerdo al informe del IF-2019-00008251-ALyT lo actuado determina un cuadro probatorio técnico suficiente que permite adjudicarle a la concesionaria el incumplimiento del Pliego de Bases y Condiciones que rige el servicio;

Que, en consecuencia, corresponde aplicar la sanción prevista para las faltas leves en el Art. 58 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 997/2003, imponiendo a la empresa Nittida - Ecohabitat SA y otra UTE Una penalidad de cinco (5) puntos, equivalente a la suma de pesos veinte mil ciento veintiocho con ochenta y cuatro ctvs. (\$20.128,84.-) por el incumplimiento al Anexo III SERVICIO DE BARRIDO Y LIMPIEZA DE CALLES, Punto 8, Generalidades, por Ausencia del Servicio de Barrido y cincuenta y cinco (55) puntos, equivalente a la suma de pesos doscientos veintidós mil cuatrocientos diecisiete con veintisiete ctvs. (\$221.417,27.-) por el incumplimiento al Anexo III SERVICIO DE BARRIDO Y LIMPIEZA DE CALLES, Punto 8.1, Modalidades de la Prestación, por Omisión de vaciado de Cestos Papeleros, ya que las mencionadas deficiencias afectan la calidad de la prestación del servicio, teniendo en cuenta que cada punto equivale al 0,01% del monto de la facturación mensual del servicio específico en el que se cometió la infracción;

Que, la Gerencia Legal ha tomado la intervención de su competencia;

Por ello,

**EL DIRECTORIO
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º- Sancionar a la empresa Nittida - Ecohabitat SA y otra UTE con una multa cinco (5) puntos, equivalente a la suma de pesos veinte mil ciento veintiocho con ochenta y cuatro ctvs. (\$20.128,84.-) por el incumplimiento al Anexo III SERVICIO DE BARRIDO Y LIMPIEZA DE CALLES, Punto 8, Generalidades, por Ausencia del Servicio de Barrido conforme Art. 58, inc. 29 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana N° 997/13.

Artículo 2º- Sancionar a la empresa Nittida - Ecohabitat SA y otra UTE con una multa cincuenta y cinco (55) puntos, equivalente a la suma de pesos doscientos veintiún mil cuatrocientos diecisiete con veintisiete ctvs. (\$221.417,27.-) por el incumplimiento al Anexo III SERVICIO DE BARRIDO Y LIMPIEZA DE CALLES, Punto 8.1, Modalidades de la Prestación, por Omisión de vaciado de Cestos Papeleros conforme Art. 58, inc. 29 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana N° 997/13.

Artículo 3º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.

Artículo 4º.- Vencido el plazo establecido en el artículo anterior sin que se hubiera realizado el pago, la sumariada entrará en mora sin necesidad de interpelación alguna y comenzarán a aplicarse los intereses hasta la fecha de dicho pago. Con tal objeto, se utilizara la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta (30) días del Banco de la Nación Argentina.

Artículo 5º.- Poner en conocimiento de la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la presente resolución.

Artículo 6º.- Notifíquese a la empresa Nittida - Ecohabitat SA y otra UTE.

Artículo 7º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Administración, de Usuarios y Participación Ciudadana, de Modernización, Legal y a la Unidad Legal y Técnica. Cumplido, archívese. **Ameijenda - Barrera - Fait - Gutiérrez - Michielotto**

RESOLUCIÓN N.º 26/ERSP/20

Buenos Aires, 15 de enero de 2020

VISTO: el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 210, la Ley N° 24.240 y modificatoria, la Ley N° 757, el Reglamento de Procedimientos de Reclamos de Usuarios y Sanciones por Infracciones en la Prestación de Servicios Públicos del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio N° 673/2016, su modificatoria N° 14/17, el Acta de Directorio N° 740 del 15 de enero de 2020, el Expediente N° EX-2019-00002346-EURSPCABA, y

CONSIDERANDO:

BO-2020-5819-GCABA-DGCCON

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;

Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. a) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra el de transporte público de pasajeros;

Que, el Art. 3º de la Ley Nº 210, establece como funciones de este Ente, entre otras, controlar las actividades de los prestadores de servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto a la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; recibir y tramitar las quejas y reclamos de los usuarios en sede administrativa tendientes a resolver el conflicto planteado con el prestador; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando el debido proceso;

Que, el EX-2019-00002346-EURSPCABA se inicia a raíz del Plan de Control correspondiente al mes de enero de 2019, por Falta de Funcionamiento de Escaleras Mecánicas y Ascensores en las estaciones Once: (escalera mecánica: de andén Hospitales a entre piso sur-ascendente)–Las Heras: (escalera mecánica: hall boletería a salida –ascendente / ascensor: entre piso a hall boletería)–Caseros: (ascensor: vestíbulo a salida)–Santa Fe: (ascensor: andén F. de Derecho a hall boletería sur – combinación Línea D)–Facultad de Derecho: (ascensor: andén descenso a hall boletería), de la Línea H;

Que, en las AF-2019-00001422-ERSP, AF-2019-00001789-ERSP, AF-2019-00002130-ERSP, AF-2019-00001419-ERSP, AF-2019-00001769-ERSP, AF-2019-00002164-ERSP, AF-2019-00002361-ERSP, AF-2019-00002660-ERSP, AF-2019-00002479-ERSP, AF-2019-00000976-ERSP, AF-2019-00001386-ERSP, AF-2019-00001732-ERSP, AF-2019-00001274-ERSP, AF-2019-00001376-ERSP, AF-2019-00001748-ERSP, AF-2019-00002149-ERSP, AF-2019-00002365-ERSP, AF-2019-00002663-ERSP, AF-2019-00002478-ERSP, AF-2019-00001772-ERSP, AF-2019-00002181-ERSP, AF-2019-00002358-ERSP, AF-2019-00002662-ERSP, AF-2019-00002480-ERSP, AF-2019-00001259-ERSP, AF-2019-00001418-ERSP, AF-2019-00001808-ERSP, AF-2019-00002199-ERSP, AF-2019-00002370-ERSP, AF-2019-00002657-ERSP obran Actas de Fiscalización de los días 07/01/19, 08/01/19, 09/01/19, 10/01/19, 11/01/19 de las que se desprende el no funcionamiento de escaleras mecánicas y ascensores en las estaciones mencionadas;

Que, el Área Legal y Técnica en su IF-2019-00005541-ALyT considera que los hechos detectados podrían constituir una presunta infracción a los deberes de la concesionaria según la Ley Nº 24.240 y modificaciones, por lo cual recomienda el inicio del correspondiente sumario;

Que, mediante PV-2019-00005941-GL el Gerente Legal dispuso la apertura del sumario;

Que, se notifica mediante IFGRA-2019-00015140-MESYA a la empresa concesionaria, las presuntas infracciones por ella cometidas;

Que, en el IFGRA-2019-00015140-MESYA la empresa sumariada presenta su descargo en relación a los hechos que se le imputaron y en el mismo acto presenta recurso de reconsideración;

Que, mediante IF-2019-00008521-GL el Gerente Legal contesta el recurso de reconsideración dado que, como expone, el ERSP es competente para entender en el presente asunto;

Que, en su descargo, la sumariada alega que las escaleras y ascensores deben ser intervenidos exclusivamente por los conservadores autorizados por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, que muchos de los equipos se encuentran en garantía, que ha habido complicaciones en torno a la importación de los repuestos para los equipos y que existe vandalismo y mala utilización de los pasajeros. Con respecto a los argumentos esgrimidos con anterioridad cabe mencionar que, de las actas obrantes en el expte. de referencia, surge el incumplimiento detectado de las prestaciones por parte de la sumariada, las cuales hacen plena fe de las actuaciones. Además, de lo enunciado en el Artículo 19 de la Ley N° 24.240 (Art. 19: Modalidades de Prestación de Servicios. Quienes presten servicios de cualquier naturaleza están obligados a respetar los términos, plazos, condiciones, modalidades, reservas y demás circunstancias conforme a las cuales hayan sido ofrecidos, publicitados o convenidos.), emana la obligación que posee la sumariada de prestar el servicio en las condiciones a las que esta ha convenido anteriormente.

Que, la sumariada alega en su descargo la nulidad absoluta del acto administrativo por la existencia de un vicio en el Acto Administrativo, devenida de la incompetencia material del ERSP para intervenir en los actuados. Corresponde enunciar que el argumento en cuestión carece de sustento ya que, y haciendo remisión a la contestación del recurso de reconsideración obrante en el expediente, el Ente ejerce el Control, Seguimiento y Resguardo de la calidad de los servicios públicos prestados por la administración central o descentralizada o por terceros, así como el seguimiento de los servicios cuya fiscalización realice la Ciudad de Buenos Aires en forma concurrente con otras jurisdicciones, para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto. (Conforme Artículo 138 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Artículo 2 de la Ley N° 210).

Que, a pesar de lo manifestado, Metrovías no acompaña prueba que constate lo sostenido, por lo cual son argumentos vacíos que no han sido acreditados correctamente. La Nota N° 5751/19 mencionada por la sumariada no sirve como prueba dado que no logra acreditar que las escaleras y ascensores referenciados en el presente sumario se encuentran pendientes de reparación por falta de materiales que debiera entregar SBASE;

Que, no resulta afectado en forma alguna el derecho de defensa de la concesionaria, a quien se le garantizó la posibilidad de tomar vista de las actuaciones, efectuar su descargo y ofrecer prueba (Conforme Art. 27, Art. 28 y Art. 30 de la Resolución 673/EURSPCABA/2016). Asimismo, a la luz de la resolución del Tribunal Superior de Justicia de fecha 14 de junio de 2017, es dable reconocer que no se vio afectado de forma alguna el derecho de defensa de la sumariada al realizar una mención genérica al Artículo 19 de la Ley de Defensa del Consumidor ya que se ha cumplido con que “le sean informadas las infracciones que le imputaban, y que pueda acceder a toda la documentación que acredite las circunstancias de hecho” (Cfr. Votos de las Dras. Ana María Conde e Inés M. Weinberg en los autos “Metrovías SA c/ Ente Único Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad de Buenos Aires s/ otros rec. judiciales contra res. pers. públicas no est. S/ recurso de inconstitucionalidad concedido” Expte. N° 12867/15 y su acumulado Expte. N° 12644/15);

Que, las restantes consideraciones planteadas en el descargo ofrecido por la sumariada, no logran desvirtuar el criterio expuesto, ni eximir de responsabilidad a la misma;

Que, a continuación obra una serie de escritos presentados por la sumariada cuyo único objeto es el de producir dilaciones en el trámite de las actuaciones;

BO-2020-5819-GCABA-DGCCON

Que, mediante PV-2019-00008211-ARyS no habiendo prueba pendiente de producción, la Instrucción remite las actuaciones al Área Técnica para la elaboración del Informe Técnico conforme lo establecido por el Art. 31 del Reglamento de Procedimientos de Reclamos de Usuarios y Sanciones por Infracciones en la Prestación de Servicios Públicos del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 673/2016;

Que, el Área Legal y Técnica en su IF-2019-00011665-ALyTratifica el criterio expuesto, sugiriendo "...que el monto de la sanción que corresponde aplicar a Metrovías SA es de \$139.717,50 (pesos ciento treinta y nueve mil setecientos diecisiete con 50/100)";

Que, la Ley de Defensa del Consumidor que operativiza la protección constitucional expresamente prevé que las autoridades administrativas se hallan facultadas para imponer sanciones de diverso tipo, incluyendo multas, clausuras, etc. y el Art 41 de la mencionada ley fija el criterio para establecer la competencia diciendo que las provincias y la Ciudad de Buenos Aires actuarán como autoridades de aplicación local respecto de los hechos sometidos a su jurisdicción;

Que, según Dictamen N° 8.820-FCCAYT- del 1 de febrero de 2008 del Fiscal de la Cámara de Apelaciones Contencioso-Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dra. Daniela B. Ugolini, en los autos caratulados "Autopistas Urbanas S.A. c/ Ente Único Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad de Buenos Aires s/ Otras Causas con trámite directo ante la Cámara de Apelaciones" (Expte. RDC N° 1009/0) se explicita que el ERSP posee facultades para la aplicación de la Ley de Defensa del Consumidor;

Que, así como el vínculo que une al que contrata o usa el servicio de la concesionaria de una ruta es una relación de consumo también lo es el vínculo de quien paga un boleto del servicio de subterráneos y es el ERSP el Organismo competente para resolver las controversias que se susciten con el usuario del servicio de transporte subterráneo y por lo tanto la autoridad de aplicación de la Ley N° 24.240 respecto de la calidad de los servicios públicos comprendidos en la Ley N° 210, entre los que se encuentra el Transporte Público de Pasajeros;

Que, de una lectura hermenéutica de los Artículos 11 inciso i y 22 punto 4 de la Ley N° 210 y 47 de la Ley N° 24.240, surge que el Directorio está facultado para aplicar discrecionalmente una sanción dentro de los parámetros de la Ley de Defensa del Consumidor;

Que, sobre el tema se ha expedido la Sala I de la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el Expte. 3440/0 “Metrovias SA (Res 103) c/ Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la ciudad de Bs. As. S/ otros recursos judiciales contra res. pers. públicas no estatales”, expresando que “...III. Que, luego de mencionar el marco jurídico en el cual se desempeña el Ente, cabe adelantar que no puede prosperar el agravio referido a la falta de competencia de ese organismo para dictar la sanción que motivó el presente recurso. Esto encuentra sustento en que existe un andamiaje jurídico-normativo que sostiene el accionar del Ente, ya que tanto las leyes locales, la propia Constitución Nacional como así también los principios del derecho administrativo sancionador lo habilitan para investigar y, eventualmente, imponer sanciones ante las infracciones a las normas protectorias del consumidor. Conforme la jurisprudencia del TSJ, a la luz de la normativa citada en el considerando anterior, el Ente ejerce el poder de policía con facultades para controlar la correcta prestación del servicio público de transporte y para aplicar las sanciones que correspondan por violación a las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales. Así, el EURSP posee amplias facultades de fiscalización del servicio que presta Metrovias, todo ello a la luz de lo regulado en los artículos 46 y 138 de la Constitución local (ver TSJ, in re “Mantelectric ICISA c/ Ente Único Regulados de Servicios Públicos de la Ciudad de Bs. As. s/ Otros Recursos Judiciales contra Res. Pers. Públicas no est.”, Expte. Nº 6588/09, del 10/03/2010; y esta sala “Metrovias S.A. c/ Ente Único Regulador de Servicios Públicos s/ Otros Recursos Judiciales contra Res. Pers. Públicas no est.”, Expte. Nº RDC 1707/0, del 30/11/2010 y “Metrovias S.A. c/ Ente Único Regulador de Servicios Públicos s/ Otros Recursos Judiciales contra Res. Pers. Públicas no est.”, Expte. Nº RDC 2021/0, del 29/12/2011). En esta línea de pensamiento, resulta ostensible que el Ente actuó dentro del ejercicio de sus facultades, concedidos por la Constitución Nacional, Leyes Nacionales y la Ley Nº 210, las cuales le otorgan potestades sancionatorias como en el sub lite. En virtud de ello, tampoco le asiste razón a la recurrente cuando manifiesta que la demandada no tiene competencia para aplicar las leyes de protección al consumidor. De la normativa citada en el considerando anterior, también puede vislumbrarse que la demandada ha sido investida para ejercer los controles referidos al cumplimiento de la Ley Nº 24.240. Esto encuentra sustento en la interpretación amplia que se le da al vocablo “autoridad” en el artículo 42 de la Carta Magna, lo cual fue así interpretado por los Constituyentes y Legisladores locales cuando sancionaron los artículos 46 y 138 de la Constitución local y la Ley Nº 210, respectivamente. Allí se establecieron específicamente las facultades del Ente para controlar y fiscalizar la calidad de los servicios públicos que se presten en el ámbito de la Ciudad para la defensa de los derechos del consumidor y del usuario. Habida cuenta de ello, cabe concluir en que el servicio de subterráneo reporta no sólo un servicio público, sino que también se encuentra regido por las normas de consumo, toda vez que se ofrece un servicio en los términos del artículo 2º de la LDC y el pasajero se constituye en un usuario a la luz del artículo 1º LDC, configurando así una relación de consumo según la letra del artículo 3º LDC. Lo hasta aquí mencionado, no resulta novedoso en nuestro ordenamiento jurídico, puesto que la Corte Suprema de la Nación ya se ha pronunciado a favor de este punto considerando aplicable la Ley Nº24.240 a concesiones del Estado, mutatis mutandi, en el Caso “Ferreira” (Fallos: 329:646) y en particular al servicio que presta la actora en el Caso “Ledezma” (Fallos: 331:819). Es por ello que el Ente se encuentra facultado, en virtud del Artículo 22 de la Ley Nº 210, a imponer sanciones cuando el infractor quebrante las normas de consumo, sin perjuicio de las funciones protectorias de dichos derechos que los demás organismos de la Ciudad posean. Por lo hasta aquí expuesto, corresponde determinar que el Ente se encuentra facultado para aplicar las sanciones por los hechos que motivaron la Resolución Nº 103/EURSP/2011.”;

BO-2020-5819-GCABA-DGCCON

Que, la Gerencia Legal ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello,

**EL DIRECTORIO
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Sancionar a la empresa Metrovías SA con una multa pesos ciento treinta y nueve mil setecientos diecisiete con 50/100 (\$139.717,50.-), por Falta de Funcionamiento de Escaleras Mecánicas y Ascensores, en las estaciones Once: (escalera mecánica: de andén Hospitales a entre piso sur -ascendente) – Las Heras: (escalera mecánica: hall boletería a salida –ascendente / ascensor: entre piso a hall boletería) – Caseros: (ascensor: vestíbulo a salida) – Santa Fe: (ascensor: andén F. de Derecho a hall boletería sur –combinación Línea D) – Facultad de Derecho: (ascensor: andén descenso a hall boletería), los días 07/01/19, 08/01/19, 09/01/19, 10/01/19, 11/01/19 de la Línea H en virtud de lo dispuesto por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las Leyes N° 24.240, N° 757, N° 210 y N° 4.472.

Artículo 2º.-El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.

Artículo 3º.-Vencido el plazo establecido en el artículo anterior sin que se hubiere realizado el pago, la sumariada entrara en mora sin necesidad de interpelación alguna y comenzaran a aplicarse los intereses hasta la fecha de dicho pago. Con tal objeto, se utilizará la tasa activa cartera general (prestamos) nominal anual vencida a treinta (30) días del Banco de la Nación Argentina.

Artículo 4º.-Notifíquese a Metrovías SA.

Artículo 5º.-Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, Legal, de Modernización, de Administración, y a la Unidad Legal y Técnica. Cumplido, archívese. **Ameijenda - Barrera - Fait - Gutiérrez - Michielotto**

RESOLUCIÓN N.º 27/ERSP/20

Buenos Aires, 15 de enero de 2020

VISTO: el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 210, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Licitación Servicio Público de Control y Sanción del Estacionamiento Indebido de vehículos en el Macro y Microcentro y ampliación de los espacios de estacionamiento tarifado, el Reglamento de Procedimientos de Reclamos de Usuarios y Sanciones por Infracciones en la Prestación de Servicios Públicos del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio N° 673/2016 y su modificatoria N° 14/17, el Acta del Directorio N° 740 del 15 de enero de 2020, el Expediente N° EX-2019-00004034-EURSPCABA y

CONSIDERANDO:

BO-2020-5819-GCABA-DGCCON

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;

Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. d) de la Ley Nº 210, se entiende como servicio público a los efectos de la aplicación de la misma, al Control de Estacionamiento por Concesión;

Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i), k) y l) de la Ley Nº 210, el Ente tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto a la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes, implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando el debido proceso;

Que, el Expediente Nº EX-2019-00004034-EURSPCABA se inicia en el marco del Plan de Control de estacionamiento medido en el mes de marzo de 2019;

Que, a AF-2019-00021749-ERSP obra acta de fecha 20/03/19 a las 19:22 hs, de la calle Migueletes al 1300 donde agentes fiscalizadores del organismo relevaron el servicio de estacionamiento medido según Ley 210, detectándose cartel incompleto, no hay cartel;

Que, a AF-2019-00021752-ERSP obra acta de fecha 20/03/19 a las 19:02 hs, de la calle Migueletes 1000 al 800 donde agentes fiscalizadores del organismo relevaron el servicio de estacionamiento medido según Ley 210, detectándose cartel incompleto, no hay cartel;

Que, a AF-2019-00021764-ERSP obra acta de fecha 20/03/19 a las 19:38 hs, de la calle Migueletes al 600 donde agentes fiscalizadores del organismo relevaron el servicio de estacionamiento medido según Ley 210, detectándose cartel incompleto, no hay cartel;

Que, a AF-2019-00021759-ERSP obra acta de fecha 20/03/19 a las 19:11 hs, de la calle Migueletes al 500 donde agentes fiscalizadores del organismo relevaron el servicio de estacionamiento medido según Ley 210, detectándose cartel incompleto, no hay cartel;

Que, a AF-2019-00021760-ERSP obra acta de fecha 20/03/19 a las 19:17 hs, de la calle Soldado de la Independencia al 500 donde agentes fiscalizadores del organismo relevaron el servicio de estacionamiento medido según Ley 210, detectándose cartel incompleto, no hay cartel;

Que, a IF-2019-00006758-ALyT obra informe del Área Legal y Técnica solicitando el inicio de sumario y ordenando el pase del expediente esta Gerencia Legal a fin de emitir opinión fundada y dar curso al trámite correspondiente;

Que, a IF-2019-00007812-ARyS el Área Reclamos y Sumarios, compartiendo el criterio expuesto por el Área Legal y Técnica, solicita la apertura del sumario; Que, a PV-2019-00006210-GL la Gerencia Legal, ordena la apertura del sumario. En consecuencia, se designa Instructora Sumariante;

BO-2020-5819-GCABA-DGCCON

Que, a PV-2019-00006247-ARyS la instructora sumariante formula cargos contra la empresa;

Que, a IFGRA-2019-00015341-MESYA se notifica a la empresa concesionaria, la presunta infracción por ella cometida; Que, la empresa DAKOTA S.A. presenta descargo el cual se incorpora al expediente en IFGRA-2019-00016448-MESYA;

Que, en primer lugar, alega que son cada vez más frecuentes los hechos de vandalismo que sufre dicho señalamiento. Es menester establecer que no es argumento suficiente para exculparse de prestar el servicio respecto del cual está obligado por el plexo contractual;

Que, además el Pliego de Bases y Condiciones establece: "Las propuestas deberán prever la adecuación y reposición de todo el señalamiento vertical referido al estacionamiento. Las propuestas deberán prever la adecuación y reposición de todo el señalamiento vertical referido al estacionamiento (Prohibido, medido y libre). Contemplará la provisión e instalación de los carteles faltantes así como el desplazamiento de los existentes a los nuevos lugares. Estos carteles serán confeccionados de acuerdo a las normas, textos y lugares que en cada oportunidad se le notifique por intermedio de la COMISIÓN y conforme a los diseños y especificaciones establecidos por la Dirección General de vialidad Urbana" motivo por lo cual podemos establecer que la empresa prestadora del servicio se compromete a mantener en condiciones adecuadas el señalamiento vertical, motivo suficiente para establecer que, frente a la detección de una anomalía en las condiciones del mismo se incurra en una deficiencia por parte de la empresa prestadora;

Que, en referencia a las actas en cuestión la empresa acepta que rige una excepción a la regla general por lo que adjunta fotografías para desestimar la aplicación de la sanción correspondiente, las cuales son de fecha excesivamente posterior a la detección de la infracción. Sin embargo, ante el planteo de inexactitud de la falta endiligada, corresponde hacer lugar al planteo de la empresa y desestimar las actuaciones.

Que, el Área Legal y Técnica en su Informe IF-2019-00011774-ALyT recomienda la aplicación de una multa de pesos doscientos setenta y cinco mil (\$275.000.-) según lo dispuesto por la Resolución N°3/MDEGC7MJUGGC/12;

Que, en discordancia con el Área Legal y Técnica y a raíz del análisis del descargo esta instrucción considera que no corresponde aplicar multa alguna a la empresa DAKOTA S.A.;

Que, la Gerencia Legal ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

**EL DIRECTORIO
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Desestimar la aplicación de la sanción a la empresa DAKOTA S.A.

Artículo 2º.- Notifíquese a la empresa DAKOTA SA.

Artículo 3º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Modernización, de Administración, Legal y a la Unidad Legal y Técnica. Cumplido Archívese. **Ameijenda - Barrera - Fait - Gutiérrez - Michielotto**

RESOLUCIÓN N.º 28/ERSP/20

Buenos Aires, 15 de enero de 2020

VISTO: el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, la Ley N° 210, el Pliego de Bases y Condiciones para el Servicio de Higiene Urbana Licitación N° 997/2013, el Reglamento de Procedimientos de Reclamos de Usuarios y Sanciones por Infracciones en la Prestación de Servicios Públicos del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio N° 673/2016, su modificatoria N° 14/17, el Acta de Directorio N° 740 del 15 de enero de 2020, el Expediente N° EX-2019-00004272-EURSPCABA, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;

Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. c) de la Ley N° 210, entre los servicios bajo su control se encuentra la higiene urbana, incluida la disposición final;

Que, el Art. 3º de la Ley N° 210, establece como funciones de este Ente, entre otras, controlar las actividades de los prestadores de servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto a la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; recibir y tramitar las quejas y reclamos de los usuarios en sede administrativa tendientes a resolver el conflicto planteado con el prestador; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando el debido proceso;

Que, no genera dudas, entonces, la calificación como servicios públicos y la inclusión entre las prestaciones sujetas al control del Ente, por omisión de barrido, como son los casos en cuestión, conforme Anexo III Punto 8, del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana, Licitación Pública N° 997/2013;

Que, el Expediente N° EX-2019-00004272-EURSPCABA se inicia con relación a la Denuncia N° 32098 del mes de abril de 2019, según DRC-2019-4265-AAU, por detecciones de supuestas faltas de sobre el Servicio de barrido, ello, en la denominada Zona 6 a cargo de la Ashira SA - Martin y Martin SA UTE;

Que, conforme Acta de Fiscalización AF - 2019 - 00032142 - ERSP el día 22/4/2019, 14:16 hs, se constituyen en Avelino Díaz 2250, hallándose ausencia de barrido;

Que, con fecha 26/05/2018 se emite el Informe IF-2019-00004272-ALyT, de los que se desprende que se han detectado posibles incumplimientos por parte de la empresa antedicha, al Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio Público de Higiene Urbana N° 997/2013;

BO-2020-5819-GCABA-DGCCON

Que, abierto el sumario, conforme PV-2019-00006464-GL, y corrido el traslado correspondiente por cédula IFGRA-2019-16174-MESYA, la encartada procedió a contestar el descargo sin ofrecer prueba alguna, a más de sus manifestaciones, en relación a los hechos que se le imputaron, ello, según IFGRA-2019-00017282-MESYA, Registro 4343;

Que, respecto del descargo, ha de expresarse que las actas supra mencionadas resultan prueba suficiente y comprobación de las infracciones verificadas, salvo prueba suficiente que pueda ameritar el sostenimiento de los argumentos en contrario. En consecuencia no podrá tomarse la manifestación de la sumariada como que no se ha verificado las infracciones de marras, cuando de dichas fojas y dichas actas resultan todo lo contrario; mismo criterio habrá de tomarse a fin de evaluar las negativas genéricas indicadas por la sumariada, toda vez que dicho desconocimiento en general no se sostiene por prueba alguna acercada o producida en las actuaciones por parte de la mencionada;

Que, el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional N° 997/13 (Especificaciones Técnicas) prevé las siguientes consideraciones, en el Anexo III SERVICIO DE BARRIDO Y LIMPIEZA DE CALLES, Punto 8 GENERALIDADES, dice "El SERVICIO a ser prestado y al que se refieren estas especificaciones, consiste en extraer o quitar todo RSU considerado en el presente PLIEGO o suciedad de las CALZADAS y/o VEREDAS y otros espacios de uso público no concesionados a terceros distintos del CONTRATISTA dentro de la ZONA adjudicada, mediante el proceso de barrido o aspiración y el empleo de todo otro procedimiento necesario para mantenerlas en condiciones higiénicas; recoger, acopiar transitoriamente y trasladar los RSU resultantes de la limpieza a la ETC asignada, de acuerdo a lo especificado en este PLIEGO. El SERVICIO se prestará en las CALLES pavimentadas, incluyendo las calzadas, corredores, senderos, pasajes internos, paseos públicos, bolsones y/o sectores de estacionamiento público, peatonales, viaductos, bulevares y estaciones de transporte público, como así también las aceras en áreas no concesionadas bajo la red de autopistas y los pasos peatonales de cruces ferroviarios. Especial atención se debe tener en los siguientes espacios: Espacios de paseo, turismo y esparcimiento; Espacios de ubicación del equipamiento público; Paradas de transporte público e ingresos a estaciones del subterráneo; Entradas y salidas de escuelas y hospitales, sanatorios y clínicas; Espacios adyacentes a áreas gastronómicas, comerciales y bancarias; Pasos y calles peatonales, ciclovías, viaductos, bajo autopistas, túneles y puentes. Queda excluido de esta PRESTACIÓN BÁSICA la limpieza de aceras y áreas interiores de plazas y paseos públicos. El CONTRATISTA deberá ejecutar también una limpieza integral del cordón de la VEREDA de manera tal que quede libre de malezas y toda otra suciedad, quedando el cordón totalmente visible. Asimismo se deberá prever el servicio de barrido y limpieza de cazuelas de los árboles y de los maceteros de las VEREDAS. El operario barrendero deberá, a medida que avanza con el barrido, embolsar el resultado de la limpieza, debiendo cerrar las bolsas y disponerlas en los CONTENEDORES.

Que, de este modo, la ausencia de barrido, esto es, la infracción detectada oportunamente, la prestataria incumple con el precepto "Ciudad Limpia" que es el que debe tomarse como de guía de interpretación final a los fines de establecer, pacíficamente y junto a las demás estipulación contractuales, si corresponde o no la aplicar una sanción leve, en el marco del contractual ya aludido;

Que, por su parte, con fecha 31/10/19 se produce el Informe IF-2019-00012068-ALyT, que a su vez ratifica los informes preliminares expedidos, también, por la Gerencia de Control, la que remite las actuaciones con indicación técnica de multa;

Que, asimismo, vale poner de resalto, respecto de las facultades sancionatorias del ENTE, lo resuelto en forma unánime, por la Sala II de la Cámara Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad, en oportunidad de expedirse sobre el recurso interpuesto por Ecohábitat SA (expte. 7639/0), donde reconoce la facultad sancionatoria del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires confirmando el Acto Administrativo apelado, es decir, la sanción aplicada a través del procedimiento sancionatorio establecido en la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001, reconociendo a este Organismo como autoridad de aplicación;

Que, el punto 3 del voto del Dr. Esteban Centanaro señala que "... la autoridad de aplicación –en cumplimiento de lo normado por el Capítulo III del Reglamento de Procedimientos y Controversias- imputó a la empresa mencionada una presunta infracción del Art. 54, deficiencias Nº 1, 4 y 46 del Pliego de Bases y Condiciones correspondientes a la Licitación Pública de Firmas o Consorcios de Firmas Consultoras Nacionales para realizar la inspección de los Servicios de Higiene Urbana de la Ciudad de Buenos Aires en la zona 1 (Licitación Nº 122/98) (corregido luego por la propia denunciada a fs. 28, donde puso de resalto que el Pliego correspondiente a la Licitación Pública en la que resultara adjudicataria era el 14/97)...";

Que, el último párrafo del punto 10 del mismo voto hace una breve reseña del procedimiento diseñado por el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones dictado por el Ente, donde en el último párrafo señala: "... en resumidas cuentas, tales circunstancias establecen en forma indudable que el trámite administrativo que diera origen al presente recurso se llevó a cabo dentro del marco del procedimiento sancionatorio establecido por el reglamento establecido ut supra aludido; por ende, las disposiciones según las cuales habrán de ser analizadas las quejas relativas a la regularidad del procedimiento son las contenidas en los Arts. 10 a 20 de la norma mencionada...";

Que, por su parte, la Dirección General de Limpieza a través de su Nota Nº 2013/DGLIM/09, hubo de expresar que: "...no puede bajo ningún concepto dejar de cumplir con la orden de descuento establecida, a excepción que se le instruya una orden por parte del EURSPCABA o en sede judicial...";

Que, a su vez la Procuración General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, expresó en el Dictamen Nº 070470, que: "... ante la falta de pago voluntario solo puede el Ente promover y llevar adelante las acciones judiciales pertinentes coordinando con la Procuración General, de conformidad con la facultad acordada en el artículo 3º, inciso q) de la Ley 210. . . .". Continúa diciendo en el párrafo décimo, del punto II, Análisis, que los artículos 60 y 61 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 que regulan las relaciones entre el Gobierno de la Ciudad y los prestadores del servicio público involucrado, solo admiten el descuento de la facturación mensual de las faltas graves y leves resultantes del incumplimiento de las pautas contractuales y de conformidad con el procedimiento establecido en el mismo. En los siguientes párrafos de este punto Análisis, el Procurador General, expresa: "Ello revela que las multas de las que resultan pasibles los prestadores del servicio público responden a dos órdenes distintos, el legal a cargo del Ente y el contractual, responsabilidad de la Dirección General de Limpieza, sujetos a sus propios procedimientos y mecanismos ejecutorios, existiendo una previsión expresa en el artículo 61 "in fine" del pliego...". Concluye, el citado funcionario que: "...resulta improcedente descontar de la facturación mensual de las prestadoras del servicio público concesionado mediante Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 multas que no resulten de los procedimientos contractualmente establecidos en el marco de la misma";

Que, sin perjuicio de lo antedicho, la Sala II de la Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, al resolver en el Expte. "Ecohábitat SA c/ EURSPCABA s/Impugnación de actos administrativos", N° 7639/00, reconoció la facultad sancionatoria del Ente, confirmando la validez del acto administrativo emitido por el mismo, en el cual se disponía el descuento del 0,01% de la facturación mensual correspondiente al servicio específico, el cual multiplicado por cada punto de multa dispuesto como sanción, da el monto en pesos a descontar de la facturación mensual a abonar por el GCBA a la empresa concesionaria sancionada; Que, pese a estar reconocida la facultad sancionatoria de este Organismo, la Dirección General de Limpieza no da cumplimiento a los descuentos ordenados por el Ente;

Que por ello y en uso de las facultades otorgadas a este Organismo por la ley 210 y a los fines de evitar un dispendio administrativo que genere dilaciones en las funciones de este Ente resulta procedente la aplicación de las multas prescindiendo de la solicitud de descuento a la DGLIM;

Que, corresponde aplicar la sanción prevista para las faltas leves en el Art. 58, inc. 29 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana N° 997/13, imponiendo a la empresa Ashira SA - Martin y Martin SA UTE una multa de cinco (5) puntos, un acta, equivalentes a la suma de pesos veintiocho mil setecientos ochenta y cinco con 43/100 centavos (\$28.785,43.-) por infracción al Anexo III Punto 8, falta de barrido; y, que las mencionadas deficiencias afecta la calidad de la prestación del servicio, teniendo en cuenta que cada, punto será el equivalente al 0,01 % del monto de la factura del servicio específico en el que se cometió la infracción, correspondiente al mes en que se cometió;

Que, la Gerencia Legal ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

**EL DIRECTORIO
DEL ENTE UNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Sancionar a la Empresa Ashira SA - Martin y Martin SA UTE con una multa de cinco (5) puntos, equivalentes a la suma de pesos veintiocho mil setecientos ochenta y cinco con 43/100 centavos (\$28.785,43.-) por infracción al Anexo III Punto 8, falta de barrido, correspondientes al mes de abril del año 2019, conforme el art. 58 inc. 29º del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación N° 997/2013.

Artículo 2º.- El Monto de las multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado, dentro de los treinta (30) días de notificada, en la cuenta especial del Organismo, N° 28060/6, -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, debiendo acreditar dicho depósito en estas actuaciones, dentro del plazo indicado.

Artículo 3º.- Vencido el plazo establecido en el artículo anterior sin que se hubiera realizado el pago, la sumariada entrará en mora sin necesidad de interpelación alguna y comenzará a aplicarse los intereses hasta la fecha de dicho pago. Con tal objeto, se utilizará la tasa activa cartera general (prestamos) nominal anual vencido a treinta días del Banco de la Nación Argentina.

Artículo 4º.- Poner en conocimiento de la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 5º.- Notifíquese a la empresa Ashira SA - Martin y Martin SA UTE

Artículo 6°.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Usuarios y Participación Ciudadana, de Administración, de Modernización, Legal, y a la Unidad de Legal y Técnica. Cumplido, archívese.
Ameijenda - Barrera - Fait - Gutiérrez - Michielotto

RESOLUCIÓN N.º 29/ERSP/20

Buenos Aires, 15 de enero de 2020

VISTO: el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 210, la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana N° 997/2013, el Reglamento de Procedimientos de Reclamos de Usuarios y Sanciones por Infracciones en la Prestación de Servicios Públicos del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio N° 673/2016, su modificatoria N° 14/17, el Acta de Directorio N° 740 del 15 de enero de 2020, el Expediente N° EX-2019-00005077-EURSPCABA, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;

Que, de acuerdo con el Art. 2° inc. c) de la Ley N° 210, entre los servicios bajo su control se encuentra la higiene urbana, incluida la disposición final;

Que, el Art. 3° de la Ley N° 210, establece como funciones de este Ente, entre otras, controlar las actividades de los prestadores de servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto a la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; recibir y tramitar las quejas y reclamos de los usuarios en sede administrativa tendientes a resolver el conflicto planteado con el prestador; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando el debido proceso;

Que, no genera dudas, entonces, la calificación como servicios públicos y la inclusión entre las prestaciones sujetas al control del Ente, por omisión de barrido, como son los casos en cuestión, conforme Anexo III Punto 8, del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana N° 997/2013;

Que, el Expediente N° EX-2019-00005077-EURSPCABA se inicia con relación a la Denuncia N° 32273 del mes de mayo de 2019, según DRC-2019-4413-AAU, por detecciones de supuestas faltas de sobre el Servicio de Barrido, en la denominada Zona 6 a cargo de la empresa Ashira SA - Martin y Martin SA UTE;

Que, conforme Acta de Fiscalización AF-2019-00039250-ERSP el día 8/5/2019, 12:45 hs, se constituyen en Cucha cucha del 601 al 699, hallándose ausencia de barrido;

BO-2020-5819-GCABA-DGCCON

Que, con fecha 26/05/2019 se emite el Informe IF-2019-00006802-ALyT, de los que se desprende que se han detectado posibles incumplimientos por parte de la empresa antedicha, al Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio Público de Higiene Urbana Nº 997/2013;

Que, abierto el sumario, conforme PV-2019-00006527-GL, y corrido el traslado correspondiente por cédula IFGRA-2019-00016430-MESYA, la encartada procedió a contestar el descargo sin ofrecer prueba alguna, a más de sus manifestaciones, en relación a los hechos que se le imputaron, ello, según IFGRA-2019-00017280-MESYA, Registro 4341;

Que, respecto del descargo, ha de expresarse que las Actas supra mencionadas resultan prueba suficiente y comprobación de las infracciones verificadas, salvo prueba suficiente que pueda ameritar el sostenimiento de los argumentos en contrario. En consecuencia no podrá tomarse la manifestación de la sumariada como que no se ha verificado las infracciones de marras, cuando de dichas fojas y dichas Actas resultan todo lo contrario; mismo criterio habrá de tomarse a fin de evaluar las negativas genéricas indicadas por la sumariada, toda vez que dicho desconocimiento en general no se sostiene por prueba alguna acercada o producida en las actuaciones por parte de la mencionada;

Que, el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 997/13 (Especificaciones Técnicas), en el Anexo III Servicio de Barrido y Limpieza de Calles, Punto 8 Generalidades, dice "El SERVICIO a ser prestado y al que se refieren estas especificaciones, consiste en extraer o quitar todo RSU considerado en el presente PLIEGO o suciedad de las CALZADAS y/o VEREDAS y otros espacios de uso público no concesionados a terceros distintos del CONTRATISTA dentro de la ZONA adjudicada, mediante el proceso de barrido o aspiración y el empleo de todo otro procedimiento necesario para mantenerlas en condiciones higiénicas; recoger, acopiar transitoriamente y trasladar los RSU resultantes de la limpieza a la ETC asignada, de acuerdo a lo especificado en este PLIEGO. El SERVICIO se prestará en las CALLES pavimentadas, incluyendo las calzadas, corredores, senderos, pasajes internos, paseos públicos, bolsones y/o sectores de estacionamiento público, peatonales, viaductos, bulevares y estaciones de transporte público, como así también las aceras en áreas no concesionadas bajo la red de autopistas y los pasos peatonales de cruces ferroviarios. Especial atención se debe tener en los siguientes espacios: Espacios de paseo, turismo y esparcimiento; Espacios de ubicación del equipamiento público; Paradas de transporte público e ingresos a estaciones del subterráneo; Entradas y salidas de escuelas y hospitales, sanatorios y clínicas; Espacios adyacentes a áreas gastronómicas, comerciales y bancarias; Pasos y calles peatonales, ciclovías, viaductos, bajo autopistas, túneles y puentes. Queda excluido de esta PRESTACIÓN BÁSICA la limpieza de aceras y áreas interiores de plazas y paseos públicos. El CONTRATISTA deberá ejecutar también una limpieza integral del cordón de la VEREDA de manera tal que quede libre de malezas y toda otra suciedad, quedando el cordón totalmente visible. Asimismo se deberá prever el servicio de barrido y limpieza de cazuelas de los árboles y de los maceteros de las VEREDAS. El operario barrendero deberá, a medida que avanza con el barrido, embolsar el resultado de la limpieza, debiendo cerrar las bolsas y disponerlas en los CONTENEDORES.";

Que, de este modo, la ausencia de barrido, esto es, la infracción detectada oportunamente, la prestataria incumple con el precepto Ciudad Limpia que es el que debe tomarse como de guía de interpretación final a los fines de establecer, pacíficamente y junto a las demás estipulación contractuales, si corresponde o no la aplicar una sanción leve, en el marco del contractual ya aludido;

BO-2020-5819-GCABA-DGCCON

Que, por su parte, con fecha 31/10/19 se produce el Informe IF-2019-00012071-ALyT, que a su vez ratifica los Informes Preliminares expedidos, también, por la Gerencia de Control, la que remite las actuaciones con indicación técnica de multa;

Que, asimismo, vale poner de resalto, respecto de las facultades sancionatorias del Ente, lo resuelto en forma unánime, por la Sala II de la Cámara Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad, en oportunidad de expedirse sobre el recurso interpuesto por Ecohábitat SA (expte. 7639/0), donde reconoce la facultad sancionatoria del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires confirmando el Acto Administrativo apelado, es decir, la sanción aplicada a través del procedimiento sancionatorio establecido en la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001, reconociendo a este Organismo como autoridad de aplicación;

Que, el punto 3 del voto del Dr. Esteban Centanaro señala que "... la autoridad de aplicación –en cumplimiento de lo normado por el Capítulo III del Reglamento de Procedimientos y Controversias- imputó a la empresa mencionada una presunta infracción del Art. 54, deficiencias Nº 1, 4 y 46 del Pliego de Bases y Condiciones correspondientes a la Licitación Pública de Firmas o Consorcios de Firmas Consultoras Nacionales para realizar la inspección de los Servicios de Higiene Urbana de la Ciudad de Buenos Aires en la zona 1 (Licitación Nº 122/98) (corregido luego por la propia denunciada a fs. 28, donde puso de resalto que el Pliego correspondiente a la Licitación Pública en la que resultara adjudicataria era el 14/97)...";

Que, el último párrafo del punto 10 del mismo voto hace una breve reseña del procedimiento diseñado por el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones dictado por el Ente, donde en el último párrafo señala: "... en resumidas cuentas, tales circunstancias establecen en forma indudable que el trámite administrativo que diera origen al presente recurso se llevó a cabo dentro del marco del procedimiento sancionatorio establecido por el reglamento establecido ut supra aludido; por ende, las disposiciones según las cuales habrán de ser analizadas las quejas relativas a la regularidad del procedimiento son las contenidas en los Arts. 10 a 20 de la norma mencionada...";

Que, por su parte, la Dirección General de Limpieza a través de su Nota Nº 2013/DGLIM/09, hubo de expresar que: "...no puede bajo ningún concepto dejar de cumplir con la orden de descuento establecida, a excepción que se le instruya una orden por parte del EURSPCABA o en sede judicial...";

Que, a su vez la Procuración General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, expresó en el Dictamen Nº 070470, que: "... ante la falta de pago voluntario solo puede el Ente promover y llevar adelante las acciones judiciales pertinentes coordinando con la Procuración General, de conformidad con la facultad acordada en el artículo 3º, inciso q) de la Ley 210...". Continúa diciendo en el párrafo décimo, del punto II, Análisis, que los artículos 60 y 61 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 que regulan las relaciones entre el Gobierno de la Ciudad y los prestadores del servicio público involucrado, solo admiten el descuento de la facturación mensual de las faltas graves y leves resultantes del incumplimiento de las pautas contractuales y de conformidad con el procedimiento establecido en el mismo. En los siguientes párrafos de este punto Análisis, el Procurador General, expresa: "Ello revela que las multas de

las que resultan pasibles los prestadores del servicio público responden a dos órdenes distintos, el legal a cargo del Ente y el contractual, responsabilidad de la Dirección General de Limpieza, sujetos a sus propios procedimientos y mecanismos ejecutorios, existiendo una previsión expresa en el artículo 61 "in fine" del pliego...". Concluye, el citado funcionario que: "...resulta improcedente descontar de la facturación mensual de las prestadoras del servicio público concesionado mediante Licitación Pública Nacional e Internacional N° 6/03 multas que no resulten de los procedimientos contractualmente establecidos en el marco de la misma";

Que, sin perjuicio de lo antedicho, la Sala II de la Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, al resolver en el Expte. "Ecohábitat SA c/ EURSPCABA s/Impugnación de actos administrativos", N° 7639/00, reconoció la facultad sancionatoria del Ente, confirmando la validez del acto administrativo emitido por el mismo, en el cual se disponía el descuento del 0,01% de la facturación mensual correspondiente al servicio específico, el cual multiplicado por cada punto de multa dispuesto como sanción, da el monto en pesos a descontar de la facturación mensual a abonar por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires a la empresa concesionaria sancionada;

Que, pese a estar reconocida la facultad sancionatoria de este Organismo, la Dirección General de Limpieza no da cumplimiento a los descuentos ordenados por el Ente;

Que, en uso de las facultades otorgadas a este Organismo por la Ley N° 210 y a los fines de evitar un dispendio administrativo que genere dilaciones en las funciones de este Ente resulta procedente la aplicación de las multas prescindiendo de la solicitud de descuento a la Dirección General de Limpieza;

Que, en consecuencia, corresponde la aplicación de las sanciones previstas para las faltas leves en el Art. 58, en su inciso 29 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana N° 997/13, y en consecuencia, imponer a la empresa Ashira SA - Martin y Martin SA UTE una multa de cinco (5) puntos, un Acta, equivalentes a la suma de pesos veintiocho mil setecientos ochenta y cinco con 43/100 (\$28.785,43) por infracción al Anexo III, Punto 8, por Ausencia de Barrido; ya que las mencionadas deficiencias afectan la calidad de la prestación del servicio, teniendo en cuenta que cada, punto será el equivalente al 0,01 % del monto de la factura del servicio específico en el que se cometió la infracción, correspondiente al mes en que se cometió;

Que, la Gerencia Legal ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

**EL DIRECTORIO
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Sancionar a la Empresa Ashira SA - Martin y Martin SA UTE con una multa de cinco (5) puntos, equivalentes a la suma de pesos veintiocho mil setecientos ochenta y cinco con 43/100 (\$28.785,43) por infracción al Anexo III, Punto 8, por Ausencia de Barrido, correspondientes al mes de mayo del año 2019, conforme Art. 58, inc. 29 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana N° 997/13.

Artículo 2º.-El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.

BO-2020-5819-GCABA-DGCCON

Artículo 3º.-Vencido el plazo establecido en el artículo anterior sin que se hubiera realizado el pago, la sumariada entrará en mora sin necesidad de interpelación alguna y comenzará a aplicarse los intereses hasta la fecha de dicho pago. Con tal objeto, se utilizará la tasa activa cartera general (prestamos) nominal anual vencido a treinta días del Banco de la Nación Argentina.

Artículo 4º.-Poner en conocimiento de la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la presente resolución.

Artículo 5º.- Notifíquese a la empresa Ashira SA - Martin y Martin SA UTE.

Artículo 6º.-Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, Legal, de Modernización, de Administración, de Usuarios y Participación Ciudadana, y a la Unidad Legal y Técnica. Cumplido, archívese. **Ameijenda - Barrera - Fait - Gutiérrez - Michielotto**

RESOLUCIÓN N.º 30/ERSP/20

Buenos Aires, 15 de enero de 2020

VISTO: el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, la Ley N° 210, el Pliego de Bases y Condiciones para el Servicio de Higiene Urbana Licitación N° 997/2013, el Reglamento de Procedimientos de Reclamos de Usuarios y Sanciones por Infracciones en la Prestación de Servicios Públicos del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio N° 673/2016, su modificatoria N° 14/17, el Acta de Directorio N° 740 del 15 de enero de 2020, el Expediente N° EX-2019-00003990-EURSPCABA, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto; Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. c) de la Ley N° 210, entre los servicios bajo su control se encuentra la higiene urbana, incluida la disposición final;

Que, el Art. 3º de la Ley N° 210, establece como funciones de este Ente, entre otras, controlar las actividades de los prestadores de servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto a la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; recibir y tramitar las quejas y reclamos de los usuarios en sede administrativa tendientes a resolver el conflicto planteado con el prestador; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando el debido proceso;

BO-2020-5819-GCABA-DGCCON

Que, no genera dudas, entonces, la calificación como servicios públicos y la inclusión entre las prestaciones sujetas al control del Ente, por omisión de vaciado de cestos papeleros completos al 100% de su capacidad, como son los casos en cuestión, conforme Anexo III Punto 8.1, del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana, Licitación Pública N° 997/2013;

Que, los presentes actuados se inician con relación al Plan de Control correspondiente a los días 25 al 29 del mes de marzo de 2019, por detecciones de supuestas faltas de sobre el Servicio de vaciado de Cesto Papelero al 100%, ello, en la denominada Zona 6 a cargo de la empresa Ashira SA - Martin y Martin SA UTE;

Que, se vincularon Actas de Fiscalizaciones Positivas en los Documentos: AF-2019-00023530-ERS, AF-2019-00024102-ERSP, AF-2019-00024119-ERSP, AF-2019-00024115-ERSP, AF-2019-00024479-ERSP, AF-2019-00024484-ERSP, AF-2019-00024485-ERSP, AF-2019-00024483-ERSP, AF-2019-00024670-ERSP y AF-2019-00024653-ERSP en los cuales obran las Actas de Fiscalizaciones con Resultado Positivo sobre el Servicio de Cestos Papeleros al 100%, conforme se puntualizan "infra";

Que, conforme Acta de Fiscalización AF-2019-00023530-ERSP el día 26/3/2019, 12:16 hs, se constituyen en Lambare 999, hallándose Cesto Papelero lleno al 100%;

Que, conforme Acta de Fiscalización AF-2019-00024102-ERSP el día 27/3/2019, 07:41 hs, se constituyen en Luis Viale 1375, hallándose Cesto papelero lleno al 100%;

Que, conforme Acta de Fiscalización AF-2019-00024119-ERSP el día 27/3/2019, 14:26 hs, se constituyen en Varela 2601, hallándose Cesto papelero lleno al 100%;

Que, conforme Acta de Fiscalización AF-2019-00024115-ERSP el día 27/3/2019, 14:36 hs, se constituyen en Espartao 882 esquina, hallándose Cesto papelero lleno al 100%;

Que, conforme Acta de Fiscalización AF-2019-00024479-ERSP el día 29/3/2019, 07:26 hs, se constituyen en Donato Álvarez 407, hallándose Cesto papelero lleno al 100%;

Que, conforme Acta de Fiscalización AF-2019-00024484-ERSP el día 29/3/2019, 07:55 hs, se constituyen en Andrés Lamas 999, hallándose Cesto papelero lleno al 100%;

Que, conforme Acta de Fiscalización AF-2019-00024485-ERSP el día 29/3/2019, 07:57 hs, se constituyen en Neuquén 2111, hallándose Cesto papelero lleno al 100%;

Que, conforme Acta de Fiscalización AF-2019-00024483-ERSP el día 29/3/2019, 08:05 hs, se constituyen en Aranguren 2302, hallándose Cesto papelero lleno al 100%;

Que, conforme Acta de Fiscalización AF-2019-00024670-ERSP el día 29/3/2019, 12:12 hs, se constituyen en Av. Díaz Vélez 4496, hallándose Cesto papelero lleno al 100%;

Que, conforme Acta de Fiscalización AF-2019-00024653-ERSP el día 29/3/2019, 12:16 hs, se constituyen en Nicolás repetto 411, hallándose Cesto papelero lleno al 100%;

Que, con fecha 26/05/2018 se emite el Informe IF-2019-00006784-ALyT, de los que se desprende que se han detectado posibles incumplimientos por parte de la empresa antedicha, al Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio Público de Higiene Urbana N° 997/2013.

Que, abierto el sumario, conforme PV-2019-00006464-MESYA, y corrido el traslado correspondiente según IFGRA-2019-116177-MESYA, la encartada procedió a contestar el descargo sin ofrecer prueba alguna, a más de sus manifestaciones, en relación a los hechos que se le imputaron (IFGRA-2019-00017285-MESYA, según Registro N°4354);

Que, respecto del descargo, ha de expresarse que las actas supra mencionadas resultan prueba suficiente y comprobación de las infracciones verificadas, salvo prueba suficiente que pueda ameritar el sostenimiento de los argumentos en contrario. En consecuencia no podrá tomarse la manifestación de la sumariada como que no se ha verificado las infracciones de marras, cuando de dichas fojas y dichas actas resultan todo lo contrario; mismo criterio habrá de tomarse a fin de evaluar las negativas genéricas indicadas por la sumariada, toda vez que dicho desconocimiento en general no se sostiene por prueba alguna acercada o producida en las actuaciones por parte de la mencionada;

Que, por su parte, el Anexo III SERVICIO DE BARRIDO Y LIMPIEZA DE CALLES, Punto 8.1 Modalidades de Prestación, dice: “El CONTRATISTA deberá prestar el servicio de vaciado de todos los CESTOS PAPELEROS, proveyendo y reemplazando las bolsas, de corresponder, hayan sido éstos provistos e instalados por el CONTRATISTA o se encontraren dispuestos por el GCABA o por otros prestadores, destinados al SPHU, en la medida que no correspondan las prestaciones a terceros operadores. El área circundante a cada elemento se deberá limpiar dejándola en condiciones de higiene. El vaciado de los CESTOS se deberá cumplir, como mínimo, con la frecuencia de barrido. Se debe prever toda prestación complementaria que resultare necesaria a los efectos de garantizar que en ningún momento del día los cestos papeleros se encuentren desbordados. Los CESTOS deberán presentar siempre un QUINCE POR CIENTO (15%) de su volumen libre en su parte superior.”

Que, de este modo, la ausencia de vaciado de cestos papeleros completos al 100% de su capacidad, esto es, la infracción detectada oportunamente, la prestataria incumple con el precepto “Ciudad Limpia” que es el que debe tomarse como de guía de interpretación final a los fines de establecer, pacíficamente y junto a las demás estipulación contractuales, si corresponde o no la aplicar una sanción leve, en el marco del contractual ya aludido;

Que, por su parte, con fecha 31/10/19 se produce el Informe IF-2019-00012069-ALyT, que a su vez ratifica los informes preliminares expedidos, también, por la Gerencia de Control, la que remite las actuaciones con indicación técnica de multa;

Que, asimismo, vale poner de resalto, respecto de las facultades sancionatorias del ENTE, lo resuelto en forma unánime, por la Sala II de la Cámara Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad, en oportunidad de expedirse sobre el recurso interpuesto por Ecohábitat SA (expte. 7639/0), donde reconoce la facultad sancionatoria del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires confirmando el Acto Administrativo apelado, es decir, la sanción aplicada a través del procedimiento sancionatorio establecido en la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001, reconociendo a este Organismo como autoridad de aplicación;

Que, el punto 3 del voto del Dr. Esteban Centanaro señala que “... la autoridad de aplicación –en cumplimiento de lo normado por el Capítulo III del Reglamento de Procedimientos y Controversias- imputó a la empresa mencionada una presunta infracción del Art. 54, deficiencias Nº 1, 4 y 46 del Pliego de Bases y Condiciones correspondientes a la Licitación Pública de Firmas o Consorcios de Firmas Consultoras Nacionales para realizar la inspección de los Servicios de Higiene Urbana de la Ciudad de Buenos Aires en la zona 1 (Licitación Nº 122/98) (corregido luego por la propia denunciada a fs. 28, donde puso de resalto que el Pliego correspondiente a la Licitación Pública en la que resultara adjudicataria era el 14/97)...”;

Que, el último párrafo del punto 10 del mismo voto hace una breve reseña del procedimiento diseñado por el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones dictado por el Ente, donde en el último párrafo señala: "... en resumidas cuentas, tales circunstancias establecen en forma indudable que el trámite administrativo que diera origen al presente recurso se llevó a cabo dentro del marco del procedimiento sancionatorio establecido por el reglamento establecido ut supra aludido; por ende, las disposiciones según las cuales habrán de ser analizadas las quejas relativas a la regularidad del procedimiento son las contenidas en los Arts. 10 a 20 de la norma mencionada...";

Que, por su parte, la Dirección General de Limpieza a través de su Nota Nº 2013/DGLIM/09, hubo de expresar que: "...no puede bajo ningún concepto dejar de cumplir con la orden de descuento establecida, a excepción que se le instruya una orden por parte del EURSPCABA o en sede judicial...";

Que, a su vez la Procuración General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, expresó en el Dictamen Nº 070470, que: "... ante la falta de pago voluntario solo puede el Ente promover y llevar adelante las acciones judiciales pertinentes coordinando con la Procuración General, de conformidad con la facultad acordada en el artículo 3º, inciso q) de la Ley 210. . . .". Continúa diciendo en el párrafo décimo, del punto II, Análisis, que los artículos 60 y 61 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 que regulan las relaciones entre el Gobierno de la Ciudad y los prestadores del servicio público involucrado, solo admiten el descuento de la facturación mensual de las faltas graves y leves resultantes del incumplimiento de las pautas contractuales y de conformidad con el procedimiento establecido en el mismo. En los siguientes párrafos de este punto Análisis, el Procurador General, expresa: "Ello revela que las multas de las que resultan pasibles los prestadores del servicio público responden a dos órdenes distintos, el legal a cargo del Ente y el contractual, responsabilidad de la Dirección General de Limpieza, sujetos a sus propios procedimientos y mecanismos ejecutorios, existiendo una previsión expresa en el artículo 61 "in fine" del pliego...". Concluye, el citado funcionario que: "...resulta improcedente descontar de la facturación mensual de las prestadoras del servicio público concesionado mediante Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 multas que no resulten de los procedimientos contractualmente establecidos en el marco de la misma";

Que, sin perjuicio de lo antedicho, la Sala II de la Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, al resolver en el Expte. "Ecohábitat SA c/ EURSPCABA s/Impugnación de actos administrativos", Nº 7639/00, reconoció la facultad sancionatoria del Ente, confirmando la validez del acto administrativo emitido por el mismo, en el cual se disponía el descuento del 0,01% de la facturación mensual correspondiente al servicio específico, el cual multiplicado por cada punto de multa dispuesto como sanción, da el monto en pesos a descontar de la facturación mensual a abonar por el GCBA a la empresa concesionaria sancionada;

Que, pese a estar reconocida la facultad sancionatoria de este Organismo, la Dirección General de Limpieza no da cumplimiento a los descuentos ordenados por el Ente;

Que por ello y en uso de las facultades otorgadas a este Organismo por la ley 210 y a los fines de evitar un dispendio administrativo que genere dilaciones en las funciones de este Ente resulta procedente la aplicación de las multas prescindiendo de la solicitud de descuento a la DGLIM;

Que, en consecuencia, corresponde la aplicación de las sanciones previstas para las faltas leves en el Art. 58, en su inciso 29° del Pliego supra mencionado, y en consecuencia, imponer a la empresa Ashira SA - Martin y Martin SA UTE una multa de cincuenta (50) puntos, diez actas, equivalentes a la suma de pesos doscientos cincuenta y dos mil trescientos seiscientos setenta y dos con 07/100 centavos (\$ 252.672,07.-) por infracción al Anexo III Punto 8.1, falta de vaciado de cestos papeleros completos al 100%; y, que las mencionadas deficiencias afecta la calidad de la prestación del servicio, teniendo en cuenta que cada, punto será el equivalente al 0,01 % del monto de la factura del servicio específico en el que se cometió la infracción, correspondiente al mes en que se cometió;

Que, la Gerencia Legal ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

**EL DIRECTORIO
DEL ENTEUNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1°.- Sancionar a la Empresa Ashira SA - Martin y Martin SA UTE con una multa de cincuenta (50) puntos, equivalentes a la suma de pesos doscientos cincuenta y dos mil trescientos seiscientos setenta y dos con 07/100 centavos (\$ 252.672,07.-) por infracción al Anexo III Punto 8.1, falta de vaciado de cestos papeleros completos al 100%; correspondientes al mes de abril del año 2019, conforme el art. 58 inc. 29° del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación N° 997/2013.

Artículo 2°.- El Monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado, dentro de los treinta (30) días de notificada, en la cuenta especial del Organismo, N° 28060/6, -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, debiendo acreditar dicho depósito en estas actuaciones, dentro del plazo indicado.

Artículo 3°.- Vencido el plazo establecido en el artículo anterior sin que se hubiera realizado el pago, la sumariada entrará en mora sin necesidad de interpelación alguna y comenzará a aplicarse los intereses hasta la fecha de dicho pago. Con tal objeto, se utilizará la tasa activa cartera general (prestamos) nominal anual vencido a treinta días del Banco de la Nación Argentina.

Artículo 4°.- Poner en conocimiento de la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 5°.- Notifíquese a la empresa Ashira SA - Martin y Martin SA UTE

Artículo 6°.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Administración, de Modernización, Legal, y a la Unidad de Legal y Técnica. Cumplido, archívese. **Ameijenda - Barrera - Fait - Gutiérrez**

RESOLUCIÓN N.º 31/ERSP/20

Buenos Aires, 15 de enero de 2020

VISTO: el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, la Ley N° 210, la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana N°

997/2013, el Reglamento de Procedimientos de Reclamos de Usuarios y Sanciones por Infracciones en la Prestación de Servicios Públicos del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio N° 673/2016 y su modificatoria N° 14/17, el Acta del Directorio N° 740 del 15 de enero de 2020, el Expediente N° EX-2019-00004584-EURSPCABA, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;

Que, de acuerdo con el Art. 2° inc. c) de la Ley N° 210, entre los servicios bajo su control se encuentra la higiene urbana, incluida la disposición final;

Que, el Art. 3° de la Ley N° 210, establece como funciones de este Ente, entre otras, controlar las actividades de los prestadores de servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto a la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; recibir y tramitar las quejas y reclamos de los usuarios en sede administrativa tendientes a resolver el conflicto planteado con el prestador; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando el debido proceso;

Que, no genera dudas, entonces, la calificación como servicios públicos y la inclusión entre las prestaciones sujetas al control del Ente, por Omisión de Vaciado de Cestos Papeleros Completos al 100% de su capacidad, como son los casos en cuestión, conforme Anexo III Punto 8.1, del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana, Licitación Pública N° 997/2013;

Que, el Expediente N° EX-2019-00004584-EURSPCABA se inicia con relación al Plan de Control correspondiente a los días 1 al 5 del mes de abril de 2019, por detecciones de supuestas faltas de sobre el Servicio de Vaciado de Cesto Papelero al 100%, ello, en la denominada Zona 6 a cargo de la empresa Ashira SA - Martin y Martin SA UTE;

Que, se vincularon Actas de Fiscalizaciones Positivas en AF-2019-00025758-ERSP, AF-2019-00025836-ERSP, AF-2019-00025840-ERSP, AF-2019-00025841-ERSP, AF-2019-00025850-ERSP, AF-2019-00025851-ERSP, AF-2019-00025855-ERSP, AF-2019-00025849-ERSP, AF-2019-00025844-ERSP, AF-2019-00026313-ERSP, AF-2019-00026318-ERSP, AF-2019-00026543-ERSP, AF-2019-00026762-ERSP, AF-2019-00026756-ERSP, AF-2019-00026794-ERSP, AF-2019-00026792-ERSP y AF-2019-00026828-ERSP en los cuales obran las Actas de Fiscalizaciones con Resultado Positivo sobre el Servicio de Cestos Papeleros al 100%, conforme se puntualizan "infra";

Que, conforme Acta de Fiscalización AF-2019-00025758-ERSP el día 3/4/2019, a las 13:06 hs, se constituyen en Argerich 494 , hallándose Cesto Papelero Lleno al 100%;

Que, conforme Acta de Fiscalización AF-2019-00025836-ERSP el día 4/4/2019, a las 07:29 hs, se constituyen en Pavón 3792 , hallándose Cesto Papelero Lleno al 100%;

BO-2020-5819-GCABA-DGCCON

Que, conforme Acta de Fiscalización AF-2019-00025840-ERSP el día 4/4/2019, a las 07:32 hs, se constituyen en Pavón 3705 , hallándose Cesto Papelero Lleno al 100%;

Que, conforme Acta de Fiscalización AF-2019- 00025841-ERSP el día 4/4/2019, a las 07:35 hs, se constituyen en Virrey Liniers 1295, hallándose Cesto Papelero Lleno al 100%;

Que, conforme Acta de Fiscalización AF-2019-00025850-ERSP el día 4/4/2019, a las 07:43 hs, se constituyen en Constitución 3294, hallándose Cesto Papelero Lleno al 100%;

Que, conforme Acta de Fiscalización AF-2019-00025851-ERSP el día 4/4/2019, a las 08:02 hs, se constituyen en Colombres 702, hallándose Cesto Papelero Lleno al 100%;

Que, conforme Acta de Fiscalización AF-2019-00025855-ERSP el día 4/4/2019, a las 08:05 hs, se constituyen en Estados Unidos 3809, hallándose Cesto Papelero Lleno al 100%;

Que, conforme Acta de Fiscalización AF-2019-00025849-ERSP el día 4/4/2019, a las 08:09 hs, se constituyen en Castro Barros 1195, hallándose Cesto Papelero Lleno al 100%;

Que, conforme Acta de Fiscalización AF-2019-00025844-ERSP el día 4/4/2019, a las 08:10 hs, se constituyen en Cochabamba 3827, hallándose Cesto Papelero Lleno al 100%;

Que, conforme Acta de Fiscalización AF-2019-00026313-ERSP el día 4/4/2019, a las 14:49 hs, se constituyen en Emilio Mitre 1386 (esquina), hallándose Cesto Papelero Lleno al 100%;

Que, conforme Acta de Fiscalización AF-2019-00026318-ERSP el día 4/4/2019, 14:51 hs, se constituyen en Víctor Martínez 1505, hallándose Cesto Papelero Lleno al 100%;

Que, conforme Acta de Fiscalización AF-2019-00026543-ERSP el día 5/4/2019, a las 07:37 hs, se constituyen en Sánchez de Loria 2015, hallándose Cesto Papelero Lleno al 100%;

Que, conforme Acta de Fiscalización AF-2019-00026762-ERSP el día 5/4/2019, a las 12:25 hs, se constituyen en San Pedrito 97, hallándose Cesto Papelero Lleno al 100%;

Que, conforme Acta de Fiscalización AF-2019-00026756-ERSP el día 5/4/2019, a las 12:36 hs, se constituyen en San Pedrito 08, hallándose Cesto Papelero Lleno al 100%;

Que, conforme Acta de Fiscalización AF-2019-00026794-ERSP el día 5/4/2019, a las 12:57 hs, se constituyen en Av. Rivadavia 7401, hallándose Cesto Papelero Lleno al 100%;

Que, conforme Acta de Fiscalización AF-2019-00026792-ERSP el día 5/4/2019, a las 13:01 hs, se constituyen en Av. Rivadavia 7422, hallándose Cesto Papelero Lleno al 100%;

Que, conforme Acta de Fiscalización AF-2019-00026828-ERSP el día 5/4/2019, a las 14:10, se constituyen en Av. Cobo 1305, hallándose Cesto Papelero Lleno al 100%;

Que, con fecha 29/05/2018 se emite el Informe IF-2019-00007111-ALyT, de los que se desprende que se han detectado posibles incumplimientos por parte de la empresa antedicha, al Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio Público de Higiene Urbana N° 997/2013;

Que, abierto el sumario, conforme PV-2019-00007088-MESYA, y corrido el traslado correspondiente según IFGRA-2019-18211-MESYA, la encartada procedió a contestar el descargo sin ofrecer prueba alguna, a más de sus manifestaciones, en relación a los hechos que se le imputaron (IFGRA-2019-00018814- MESYA, según Registro N°4769);

Que, respecto del descargo, ha de expresarse que las actas supra mencionadas resultan prueba suficiente y comprobación de las infracciones verificadas, salvo prueba suficiente que pueda ameritar el sostenimiento de los argumentos en contrario. En consecuencia no podrá tomarse la manifestación de la sumariada como que no se ha verificado las infracciones de marras, cuando de dichas fojas y dichas actas resultan todo lo contrario; mismo criterio habrá de tomarse a fin de evaluar las negativas genéricas indicadas por la sumariada, toda vez que dicho desconocimiento en general no se sostiene por prueba alguna acercada o producida en las actuaciones por parte de la mencionada;

Que, por su parte, el Anexo III Servicio de Barrido y Limpieza de Calles, Punto 8.1 Modalidades de Prestación, dice: "El Contratista deberá prestar el servicio de vaciado de todos los Cestos Papeleros, proveyendo y reemplazando las bolsas, de corresponder, hayan sido éstos provistos e instalados por el Contratista o se encontraren dispuestos por el GCABA o por otros prestadores, destinados al SPHU, en la medida que no correspondan las prestaciones a terceros operadores. El área circundante a cada elemento se deberá limpiar dejándola en condiciones de higiene. El vaciado de los Cestos se deberá cumplir, como mínimo, con la frecuencia de barrido. Se debe prever toda prestación complementaria que resultare necesaria a los efectos de garantizar que en ningún momento del día los cestos papeleros se encuentren desbordados. Los Cestos deberán presentar siempre un quince por ciento (15%) de su volumen libre en su parte superior.";

Que, de este modo, la Ausencia de Vaciado de Cestos Papeleros Completos al 100% de su capacidad, esto es, la infracción detectada oportunamente, la prestataria incumple con el precepto Ciudad Limpia que es el que debe tomarse como de guía de interpretación final a los fines de establecer, pacíficamente y junto a las demás estipulación contractuales, si corresponde o no la aplicar una sanción leve, en el marco del contractual ya aludido;

Que, por su parte, con fecha 31/10/19 se produce el Informe IF-2019-00012080-ALyT, que a su vez ratifica los informes preliminares expedidos, también, por la Gerencia de Control, la que remite las actuaciones con indicación técnica de multa;

Que, asimismo, vale poner de resalto, respecto de las facultades sancionatorias del ENTE, lo resuelto en forma unánime, por la Sala II de la Cámara Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad, en oportunidad de expedirse sobre el recurso interpuesto por Ecohábitat SA (expte. 7639/0), donde reconoce la facultad sancionatoria del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires confirmando el Acto Administrativo apelado, es decir, la sanción aplicada a través del procedimiento sancionatorio establecido en la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001, reconociendo a este Organismo como autoridad de aplicación;

Que, el punto 3 del voto del Dr. Esteban Centanaro señala que "... la autoridad de aplicación –en cumplimiento de lo normado por el Capítulo III del Reglamento de Procedimientos y Controversias- imputó a la empresa mencionada una presunta infracción del Art. 54, deficiencias Nº 1, 4 y 46 del Pliego de Bases y Condiciones correspondientes a la Licitación Pública de Firmas o Consorcios de Firmas Consultoras Nacionales para realizar la inspección de los Servicios de Higiene Urbana de la Ciudad de Buenos Aires en la zona 1 (Licitación Nº 122/98) (corregido luego por la propia denunciada a fs. 28, donde puso de resalto que el Pliego correspondiente a la Licitación Pública en la que resultara adjudicataria era el 14/97)..."; Que, el último párrafo del punto 10 del mismo voto hace una breve reseña del procedimiento diseñado por el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones dictado por el Ente, donde en el último párrafo señala: "... en resumidas cuentas, tales circunstancias establecen en forma indudable que el trámite administrativo que diera origen al presente recurso se llevó a cabo dentro del marco del procedimiento sancionatorio establecido por el reglamento establecido ut supra aludido; por ende, las disposiciones según las cuales habrán de ser analizadas las quejas relativas a la regularidad del procedimiento son las contenidas en los Arts. 10 a 20 de la norma mencionada...";

Que, por su parte, la Dirección General de Limpieza a través de su Nota Nº 2013/DGLIM/09, hubo de expresar que: "...no puede bajo ningún concepto dejar de cumplir con la orden de descuento establecida, a excepción que se le instruya una orden por parte del EURSPCABA o en sede judicial...";

Que, a su vez la Procuración General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, expresó en el Dictamen Nº 070470, que: "... ante la falta de pago voluntario solo puede el Ente promover y llevar adelante las acciones judiciales pertinentes coordinando con la Procuración General, de conformidad con la facultad acordada en el artículo 3º, inciso q) de la Ley 210. . . .". Continúa diciendo en el párrafo décimo, del punto II, Análisis, que los artículos 60 y 61 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 que regulan las relaciones entre el Gobierno de la Ciudad y los prestadores del servicio público involucrado, solo admiten el descuento de la facturación mensual de las faltas graves y leves resultantes del incumplimiento de las pautas contractuales y de conformidad con el procedimiento establecido en el mismo. En los siguientes párrafos de este punto Análisis, el Procurador General, expresa: "Ello revela que las multas de las que resultan pasibles los prestadores del servicio público responden a dos órdenes distintos, el legal a cargo del Ente y el contractual, responsabilidad de la Dirección General de Limpieza, sujetos a sus propios procedimientos y mecanismos ejecutorios, existiendo una previsión expresa en el artículo 61 "in fine" del pliego...". Concluye, el citado funcionario que: "...resulta improcedente descontar de la facturación mensual de las prestadoras del servicio público concesionado mediante Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 multas que no resulten de los procedimientos contractualmente establecidos en el marco de la misma";

Que, sin perjuicio de lo antedicho, la Sala II de la Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, al resolver en el Expte. "Ecohábitat SA c/ EURSPCABA s/Impugnación de actos administrativos", Nº 7639/00, reconoció la facultad sancionatoria del Ente, confirmando la validez del acto administrativo emitido por el mismo, en el cual se disponía el descuento del 0,01% de la facturación mensual correspondiente al servicio específico, el cual multiplicado por cada punto de multa dispuesto como sanción, da el monto en pesos a descontar de la facturación mensual a abonar por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires a la empresa concesionaria sancionada;

Que, pese a estar reconocida la facultad sancionatoria de este Organismo, la Dirección General de Limpieza no da cumplimiento a los descuentos ordenados por el Ente;

Que por ello y en uso de las facultades otorgadas a este Organismo por la Ley N° 210 y a los fines de evitar un dispendio administrativo que genere dilaciones en las funciones de este Ente resulta procedente la aplicación de las multas prescindiendo de la solicitud de descuento a la Dirección General de Limpieza;

Que, en consecuencia, corresponde la aplicación de las sanciones previstas para las faltas leves en el Art. 58, en su inciso 29° del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana, Licitación Pública N° 997/2013 y en consecuencia, imponer a la empresa Ashira SA - Martin y Martin SA UTE una multa de ochenta y cinco (85) puntos, diez y siete actas, equivalentes a la suma de pesos cuatrocientos ochenta y nueve mil trescientos cincuenta y dos con 37/100 (\$ 489.352,37) por infracción al Anexo III Punto 8.1, Falta de Vaciado de Cestos Papeleros Completos al 100%; y, que las mencionadas deficiencias afecta la calidad de la prestación del servicio, teniendo en cuenta que cada, punto será el equivalente al 0,01 % del monto de la factura del servicio específico en el que se cometió la infracción, correspondiente al mes en que se cometió;

Que, la Gerencia Legal ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

**EL DIRECTORIO
DEL ENTE UNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1°.-Sancionar a la Empresa Ashira SA - Martin y Martin SA UTE con una multa de ochenta y cinco (85) puntos, equivalentes a la suma de pesos cuatrocientos ochenta y nueve mil trescientos cincuenta y dos con 37/100 centavos (\$489.352,37.-) por infracción al Anexo III Punto 8.1, Falta de Vaciado de Cestos Papeleros Completos al 100%; correspondientes al mes de abril del año 2019, conforme el Art. 58 inc. 29° del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana, Licitación Pública N° 997/2013.

Artículo 2°.-El Monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado, dentro de los treinta (30) días de notificada, en la cuenta especial del Organismo, N° 28060/6, -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, debiendo acreditar dicho depósito en estas actuaciones, dentro del plazo indicado.

Artículo 3°.-Vencido el plazo establecido en el artículo anterior sin que se hubiera realizado el pago, la sumariada entrará en mora sin necesidad de interpelación alguna y comenzará a aplicarse los intereses hasta la fecha de dicho pago. Con tal objeto, se utilizará la tasa activa cartera general (prestamos) nominal anual vencido a treinta días del Banco de la Nación Argentina.

Artículo 4°.-Poner en conocimiento de la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 5°.-Notifíquese a la empresa Ashira SA - Martin y Martin SA UTE.

Artículo 6º.-Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Administración, de Modernización, Legal, y a la Unidad de Legal y Técnica. Cumplido, archívese. **Ameijenda - Barrera - Fait - Gutiérrez - Michielotto**

Comunicados y Avisos

Ministerio de Hacienda y Finanzas

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

DIRECCIÓN GENERAL CONCURSOS, LEGALES Y ASUNTOS PREVISIONALES

Orden de Mérito Definitivo - Concurso Cerrado Interno Analista de Asesoramiento al Ciudadano - Disposición N° 28-GCABA-UPDYC/19

E.E. N° 35.088.598-GCABA-UPDYC/19

En el marco del proceso de selección convocado por Disposición N° 28-GCABA-UPDYC/19, para la cobertura de cuatro (4) vacantes del puesto "Analista de Asesoramiento al Ciudadano", en el tramo Avanzado, para el Hospital General de Agudos Donación F. Santojanni de la Dirección General de Hospitales dependiente de la Subsecretaría Atención Hospitalaria del Ministerio de Salud, que tramitara por Expediente Electrónico N° 35088598-GCABA-UPDYC/19, la Dirección General Concursos, Legales y Asuntos Previsionales en virtud de las competencias asignadas por Decreto N° 466-GCABA-AJG/19, comunica la nómina de postulantes que integran el Orden de Mérito Definitivo:

Apellido y Nombre	Documento de Identidad	Puntaje obtenido
1 Cutri, Walter Christian	21.471.283	94
2 Flores, Gabriela Griselda	20.840.749	87
3 Vázquez, Sabrina Beatriz	29.963.469	86
4 Bernardelli, Silvia Cristina	12.719.679	86
5 Sierra, Mónica Adriana	17.606.856	85

Lucila Seco
Directora General

Inicia: 12-3-2020

Vence: 12-3-2020

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

DIRECCIÓN GENERAL CONCURSOS, LEGALES Y ASUNTOS PREVISIONALES

Orden de Mérito Definitivo - Concurso Cerrado Interno Analista de Asesoramiento al Ciudadano - Disposición N° 29-GCABA-UPDYC/19

E.E. N° 35.060.363-GCABA-UPDYC/19

En el marco del proceso de selección convocado por Disposición N° 29-GCABA-UPDYC/19 para la cobertura de cinco (5) vacantes del puesto "Analista de Asesoramiento al Ciudadano", en el tramo Avanzado, para el Hospital General de Agudos Dr. Teodoro Álvarez de la Dirección General de Hospitales dependiente de la Subsecretaría Atención Hospitalaria del Ministerio de Salud, que tramitara por Expediente Electrónico N° 35060363-GCABA-UPDYC/19, la Dirección General Concursos, Legales y Asuntos Previsionales en virtud de las competencias asignadas por Decreto N° 466-GCABA-AJG/19, comunica la nómina de postulantes que integran el Orden de Mérito Definitivo:

Apellido y Nombre	Documento de Identidad	Puntaje obtenido
1 Bacco, Claudia Leonor	17.020.326	89
2 García, Silvia Mariana	21.138.507	89
3 Pavone, Ricardo	18.232.215	87
4 Asan, Barbara Edit	30.583.700	87
5 Nemerovsky, Cristian	20.993.159	86
6 Martinez, Karina Soraya	21.469.296	81
7 Amarilla Benítez, Lucia	26.286.494	80
8 Ibarra, Julieta Marina	26.949.036	75
9 Calcagno, Martha Rita	17.606.639	70

Lucila Seco
Directora General

Inicia: 12-3-2020

Vence: 12-3-2020

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

DIRECCIÓN GENERAL CONCURSOS, LEGALES Y ASUNTOS PREVISIONALES

Orden de Mérito Definitivo - Concurso Cerrado Interno Licenciado en Enfermería - Disposición N° 34-GCABA-UPDYC/19 y modificatoria.

E.E. N° 35.522.428-GCABA-UPDYC/19

En el marco del proceso de selección convocado por Disposición N° 34-GCABA-UPDYC/19 y modificatoria, para la cobertura de diecinueve (19) vacantes del puesto "Licenciado en Enfermería", en el tramo Avanzado, para el Hospital General de Agudos Dr. Teodoro Álvarez de la Dirección General de Hospitales dependiente de la Subsecretaría Atención Hospitalaria del Ministerio de Salud, que tramitara por Expediente Electrónico N° 35522428-GCABA-UPDYC/19, la Dirección General Concursos, Legales y Asuntos Previsionales en virtud de las competencias asignadas por Decreto N° 466-GCABA-AJG/19, comunica la nómina de postulantes que integran el Orden de Mérito Definitivo:

Apellido y Nombre	Documento de Identidad	Puntaje obtenido
1 Rosalez, Silvia	20185636	92
2 Zanardi, Silvia Felisa	14901271	88

BO-2020-5819-GCABA-DGCCON

3 Barja, Graciela	22572817	86
4 Cacerez, Liliana Mabel	18660987	86
5 Huarayo Zabala, Vilma Martha	18781695	85
6 Soto, Graciela Mirta	23604885	85
7 Quispe Rivadeniera, Susana Eva	18822964	84
8 Della Savia, Karina	21834094	83
9 Dekleva, Liliana Beatriz	13495505	82
10 Dlouky Magret, Francis Elena	18845462	80
11 Oliva, Silvia Lorena	18445889	80
12 Andrada, Irma Argentina	16167781	78
13 Bonifacio, Mirta Agustina	18045611	77
14 Núñez, Alicia Evelina	25424762	75
15 Barrios Carballo, Mary Yolanda	18828159	72
16 Gonzalez, Rosa	28544239	71
17 Lopez, Ruth Noemí	22509094	70
18 Villafaña, Griselda Soledad	33754894	70
19 Claros, Silvia Elizabeth	21485666	67

Lucila Seco
Directora General

Inicia: 12-3-2020

Vence: 12-3-2020

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE ODONTOLOGÍA INFANTIL "DON BENITO QUINQUELA MARTÍN"

Llamado a Concurso Cerrado General - Disposición N° 4-GCABA-HOI/20

E.E. N° 2019-34057097-GCABA-DGAYDRH

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Cerrado General a todas las unidades de organización dependientes e este Ministerio para la cobertura de un (1) cargo de Jefe de Sección de Ortopedia Dentomaxilar con las especialidades en odontopediatría y en ortopedia y ortodoncia dentomaxilar, con 40 horas semanales de labor para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo III del Acta Paritaria N° 4/2019 por la cual se reglamentó la Ley N° 6035.

Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

Jefe de Sección del Servicio de: Ortopedia Dentomaxilar.

Profesión: Odontólogo.

Especialidad: Odontopediatría y Ortopedia y Ortodoncia Dentomaxilar.

Unidad Organizativa de destino: Hospital de Odontología Infantil "Don Benito Quinquela Martín".

Lugar de inscripción: Av. Don Pedro de Mendoza 1795 3° Oficina de RRHH, C.A.B.A.

Fecha de apertura: 09/03/2020.

Cierre de la inscripción: 27/03/2020.

Horario de la inscripción: Lunes a Viernes de 09:00 a 11:30 hs y de 13:00 a 14:30 hs.

Información general consultar en la página web:

Página Web: www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Nómina del Jurado:

Titulares:

1. RICHARD, Susana Beatriz (Hospital Dueñas).
2. MIGUEL, Pablo Alejandro (Hospital Gutiérrez).
3. ABRAHAN, Alejandra Elisabet (Hospital Quinquela Martín).

Suplentes:

1. DUHALDE, Claudia Alejandra (Hospital Piñero).
2. ESTEVEZ, Gabriela Elisa (Hospital Quinquela Martín).
3. KLOC, Estela Verónica (Hospital Quinquela Martín).

Se convocó a la Federación de Profesionales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para designar veedores.

BO-2020-5819-GCABA-DGCCON

Gabriela Scagnet
Directora

Inicia: 2-3-2020

Vence: 27-3-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL INFANTO JUVENIL "DRA. CAROLINA TOBAR GARCIA"

Llamado a Concurso Cerrado General - Disposición N° 9-GCABA-HIJCTG/20

E.E. N° 37.323.992-GCABA-DGAYDRH/19

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Cerrado General a todas las unidades de organización dependientes de este Ministerio para la cobertura de un (1) cargo de Médico especialista en Psiquiatra Infanto Juvenil, con 30/40 horas semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo III del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.

Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

Cargo: Jefe de Sección Varones

Profesión: Médico

Especialidad: Psiquiatra Infanto Juvenil

Unidad Organizativa de destino: Hospital Infanto Juvenil "Dra. Carolina Tobar García"

Lugar de Inscripción: Recursos Humanos, Of. Concursos 4° Piso de este efector de Salud. Dr. Ramón Carrillo 315.-

Fecha de apertura: 02/03/2020

Cierre de la inscripción: 13/03/2020

Horario de Inscripción: 09:00 a 13 hs.

Jurado titular:

- 1.- Dra. Braier Marcia Viviana (Jefa de Departamento - H. Tobar García)
- 2.- Dr. Haaase Gerardo German (Jefa de División - H. Fernandez)
- 3.- Dr. Bravo Daniel Antonio (Jefa de Unidad - H. Moyano)

Jurado suplente:

- 1.- Dr. Persano Humberto Lorenzo (Jefa de Unidad - H. Borda)
- 2.- Dr. Klein Ricardo Alberto (Jefa de Unidad - H. Borda)
- 3.- Dra. Podlubne de Bronstein Susana Eugenia (Jefa de Departamento - H. Tobar García)

Información General consultar la Página Web:

Página Web: www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Se convocó a la Asociación de Médicos Municipales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para designar veedores

BO-2020-5819-GCABA-DGCCON

Alejandra M. Galetti
Directora

Inicia: 2-3-2020

Vence: 13-3-2020

MINISTERIO DE SALUD

INSTITUTO DE ZONOSIS "LUIS PASTEUR"

Llamado a Concurso Cerrado Interno - Disposición N° 15-GCABA-IZLP/20

E.E. N° 34.254.789-GCABA-DGAYDRH/19

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso cerrado interno en esta Unidad de Organización dependiente de este Ministerio, para la cobertura de un (1) cargo de Jefe de Sección Acciones Programadas con 40 horas, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuestos por el Anexo III del Acta Paritaria N° 04/2019, por la cual se reglamentó la Ley N° 6035.

Requisitos: Se procede a fijar las características del cargo a cubrir y las pautas para la inscripción.

Jefe/a de Sección Acciones Programadas de la División Acciones Comunitarias para la Salud con 40 horas de labor semanal -

Profesión: medico/a veterinario/a - veterinario/a -

Unidad Organizativa de destino: Instituto de Zoonosis "Luis Pasteur" -

Lugar de Inscripción: Recursos Humanos de este Instituto - Of de personal - 1° piso -

Fecha de apertura: 02/03/2020 -

Fecha de Cierre de Inscripción: 12/03/2020 -

Horario de Inscripción: 10:00 a 13:00 hs. -

Nómina de Jurado:

Titulares:

1. Dr. Fernando Javier BELTRAN (Jefe División - Instituto de Zoonosis Luis Pasteur)
2. Dr. Gabriel Leonardo CICUTTIN (Jefe División - Instituto de Zoonosis Luis Pasteur)
3. Dra. Adriana N. FAIGENBAUM (Jefa División - Instituto de Zoonosis Luis Pasteur)

Suplentes:

1. Dr. Diego Fernando BRAMBATI (Jefe Sección - Instituto de Zoonosis Luis Pasteur)
2. Dr. Víctor Hugo CASTILLO (Jefe Sección - Instituto de Zoonosis Luis Pasteur)
3. Dra. Andrea E. PEREZ VIÑA (Médica Veterinaria - Instituto de Zoonosis Luis Pasteur)

Información general consultar la página web:

www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Se convocó a la Asociación o Federación de Profesionales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que corresponda para designar veedores.

Oscar E. Lencinas
Director

Inicia: 20-2-2020

Vence: 12-3-2020

BO-2020-5819-GCABA-DGCCON

MINISTERIO DE SALUD

INSTITUTO DE ZONOSIS "LUIS PASTEUR"

Llamado a Concurso Cerrado Interno - Disposición N° 16-GCABA-IZLP/20

E.E. N° 34.265.523-GCABA-DGAYDRH/19

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso cerrado interno en esta Unidad de Organización dependiente de este Ministerio, para la cobertura de un (1) cargo de Jefe de Sección Bioterio con 40 horas, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuestos por el Anexo III del Acta Paritaria N° 04/2019, por la cual se reglamento la Ley N° 6035.

Requisitos: Se procede a fijar las características del cargo a cubrir y las pautas para la inscripción.

Jefe de: Sección Bioterio del Departamento de Diagnostico y Producción de Productos Biológicos

Profesión: medico/a veterinario/a - veterinario/a -

Unidad Organizativa de destino: Instituto de Zoonosis "Luis Pasteur" -

Lugar de Inscripción: Recursos Humanos de este Instituto - Of de personal - 1° piso -

Fecha de apertura: 02/03/2020 -

Fecha de Cierre de Inscripción: 12/03/2020 -

Horario de Inscripción: 10:00 a 13:00 hs. -

Nómina del Jurado:**Titulares:**

1. Dr. Fernando Javier BELTRAN (Jefe División - Instituto de Zoonosis Luis Pasteur)
2. Dr. Gabriel Leonardo CICUTTIN (Jefe División - Instituto de Zoonosis Luis Pasteur)
3. Dra. Adriana N. FAIGENBAUM (Jefa División - Instituto de Zoonosis Luis Pasteur)

Suplentes:

1. Dr. Diego Fernando BRAMBATI (Jefe Sección - Instituto de Zoonosis Luis Pasteur)
2. Dr. Víctor Hugo CASTILLO (Jefe Sección - Instituto de Zoonosis Luis Pasteur)
3. Dra. Verónica M. ARENILLAS (Médica Veterinaria - Instituto de Zoonosis Luis Pasteur)

Información general consultar la página web:

www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Se convocó a la Asociación o Federación de Profesionales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que corresponda para designar veedores.

Oscar E. Lencinas

Director

Inicia: 20-2-2020

Vence: 12-3-2020

MINISTERIO DE SALUD

INSTITUTO DE ZONOSIS "LUIS PASTEUR"

Llamado a Concurso Cerrado Interno - Disposición N° 17-GCABA-IZLP/20

E.E. N° 34.267.143-GCABA-DGAYDRH/19

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso cerrado interno en esta Unidad de Organización dependiente de este Ministerio, para la cobertura de un (1) cargo de Jefe de Sección Mantenimiento de Cepas y Control de Calidad con 40 horas, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuestos por el Anexo III del Acta Paritaria N° 04/2019, por la cual se reglamentó la Ley N° 6035.

Requisitos: Se procede a fijar las características del cargo a cubrir y las pautas para la inscripción.

Jefe de: Sección Mantenimiento de Cepas y Control de Calidad de la División Producción

Profesión: medico/a veterinario/a - veterinario/a -

Unidad Organizativa de destino: Instituto de Zoonosis "Luis Pasteur" -

Lugar de Inscripción: Recursos Humanos de este Instituto - Of de personal - 1° piso -

Fecha de apertura: 02/03/2020 -

Fecha de Cierre de Inscripción: 12/03/2020 -

Horario de Inscripción: 10:00 a 13:00 hs. -

Nómina de Jurado:**Titulares:**

1. Dr. Fernando Javier BELTRAN (Jefe División - Instituto de Zoonosis Luis Pasteur)
2. Dr. Gabriel Leonardo CICUTTIN (Jefe División - Instituto de Zoonosis Luis Pasteur)
3. Dra. Adriana N. FAIGENBAUM (Jefa División - Instituto de Zoonosis Luis Pasteur)

Suplentes:

1. Dr. Diego Fernando BRAMBATI (Jefe Sección - Instituto de Zoonosis Luis Pasteur)
2. Dr. Víctor Hugo CASTILLO (Jefe Sección - Instituto de Zoonosis Luis Pasteur)
3. Dra. Verónica M. ARENILLAS (Médica Veterinaria - Instituto de Zoonosis Luis Pasteur)

Información general consultar la página web:

www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Se convocó a la Asociación o Federación de Profesionales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que corresponda para designar veedores.

Oscar E. Lencinas

Director

Inicia: 20-2-2020

Vence: 12-3-2020

MINISTERIO DE SALUD

INSTITUTO DE ZONOSIS "LUIS PASTEUR"

Llamado a concurso cerrado interno - Disposición N° 2020-19-GCABA-IZLP

EX-2019-35941126-GCABA-DGAYDRH

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a **Concurso cerrado interno en esta Unidad de Organización dependiente de este Ministerio, para la cobertura de un (1) cargo de Jefe de Departamento Diagnóstico y Producción de Productos Biológicos** con 40 horas, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuestos por el Anexo III del Acta Paritaria N° 04/2019, por la cual se reglamentó la Ley N° 6035.

Requisitos: Se procede a fijar las características del cargo a cubrir y las pautas para la inscripción.

Jefe de: Departamento Diagnóstico y Producción de Productos Biológicos de la Subdirección Médica Veterinaria

Profesión: medico/a veterinario/a - veterinario/a -

Unidad Organizativa de destino: Instituto de Zoonosis "Luis Pasteur" -

Lugar de inscripción: Recursos Humanos de este Instituto - Of de personal - 1° piso -

Fecha de apertura: 19/03/2020 -

Fecha de Cierre de inscripción: 31/03/2020 -

Horario de inscripción: 10:00 a 13:00 hs. -

Nómina de Jurado:**Titulares:**

1. Dra. Verónica M. ARENILLAS (Médica Veterinaria - Instituto de Zoonosis Luis Pasteur)
2. Dra. María Ester BUSTAMANTE (Médica Veterinaria - Instituto de Zoonosis Luis Pasteur)
3. Dr. Octavio M. MEDINA BOUQUET (Médico Veterinario - Instituto de Zoonosis Luis Pasteur)

Suplentes:

1. Dra. Blanca Beatriz GONZALEZ (Médica Veterinaria - Instituto de Zoonosis Luis Pasteur)
2. Dra. Andrea E. PEREZ VIÑA (Médica Veterinaria - Instituto de Zoonosis Luis Pasteur)
3. Dr. Walter Salvador LOPEZ (Médico Veterinario - Instituto de Zoonosis Luis Pasteur)

Información general consultar la página web:
www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Se convocó a la Asociación o Federación de Profesionales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que corresponda para designar veedores.

Oscar Enrique Lencinas
Director

Inicia: 2-3-2020

Vence: 30-3-2020

MINISTERIO DE SALUD

INSTITUTO DE ZONOSIS "LUIS PASTEUR"

Llamado a concurso cerrado interno - Disposición N° 2020-20-GCABA-IZLP

EX-2019-34243940-GCABA-DGAYDRH

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso cerrado interno en esta Unidad de Organización dependiente de este Ministerio, para la cobertura de un (1) cargo de Jefe de Departamento Prevención y Control de Zoonosis con 40 horas, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuestos por el Anexo III del Acta Paritaria N° 04/2019, por la cual se reglamento la Ley N° 6035.

Requisitos: Se procede a fijar las características del cargo a cubrir y las pautas para la inscripción.

Jefe de: Departamento de Prevención y Control de Zoonosis de la Subdirección Medica Veterinaria

Profesión: medico/a veterinario/a - veterinario/a -

Unidad Organizativa de destino: Instituto de Zoonosis "Luis Pasteur" -

Lugar de Inscripción: Recursos Humanos de este Instituto - Of de personal - 1° piso -

Fecha de apertura: 19/03/2020 -

Fecha de Cierre de Inscripción: 31/03/2020 -

Horario de Inscripción: 10:00 a 13:00 hs. -

Nómina de Jurado:**Titulares:**

1. Dra. María Ester BUSTAMANTE (Médica Veterinaria - Instituto de Zoonosis Luis Pasteur)
2. Dra. Adriana CATTAINO (Jefa Departamento - Hospital Rivadavia)
3. Dr. Gustavo Gabriel DE SIMONE (Jefe Departamento - Hospital Udaondo)

Suplentes:

1. Dr. Daniel NAVACCHIA (Jefe Departamento - Hospital Elizalde)
2. Dra. Verónica M. ARENILLAS (Médica Veterinaria - Instituto de Zoonosis Luis Pasteur)
3. Dr. Fernando Carlos GALLEG0 (Jefe Departamento - Hospital Penna)

Información general consultar la página web:
www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Se convocó a la Asociación o Federación de Profesionales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que corresponda para designar veedores.

Oscar Enrique Lencinas
Director

Inicia: 2-3-2020

Vence: 30-3-2020

MINISTERIO DE SALUD**HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. ENRIQUE TORNÚ"****Llamado a Concurso Cerrado General - Disposición N° 28-GCABA-HGAT/20**

E.E. N° 35.689.619-GCABA-DGAYDRH/19

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Cerrado General a todas las unidades de organización dependientes de este Ministerio para la cobertura del cargo de JEFE SECCIÓN DROGUERÍA, con 40 horas semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo III del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.

Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

Cargo: Jefe Sección Droguería**Profesión Farmacéutico****Unidad Organizativa de destino:** Hospital General de Agudos "Dr. Enrique Tornú"**Régimen horario:** 40 horas semanales de labor**Lugar de Inscripción:** Combatiente de Malvinas 3002 Departamento de Recursos Humanos Hospital General de Agudos "Dr. Enrique Tornú".**Horario de Inscripción:** 9 a 12 hs.**Fecha de apertura inscripción:** 16 de Marzo de 2020.**Cierre de inscripción:** 27 de Marzo de 2020.**Página Web:** www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

(Consultar información General consultar en la Página Web)

Nómina de Jurado

- 1.- Fco. MAUGERI, Andres Hernan (HGNPE)
- 2.- Fca. CIRULLI, Monica (HGAT)
- 3.- Fca. TESSINO, Natalia Laura, (HGAIP)

Suplentes:

- 1.- Fca. LEVIN, Dina Graciela (HGNRG)
- 2.- Fca. RODRIGUEZ, Maria Alejandra (HGAZ)
- 3.- Fca. SMITH RODRIGUEZ, Maria Rosa (HGAT)

Se convocó a la Asociación de Médicos Municipales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para designar veedores**Luis E. Castaniza**
Director

Inicia: 10-3-2020

Vence: 27-3-2020

BO-2020-5819-GCABA-DGCCON

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE REHABILITACION "MANUEL ROCCA"

Llamado a Concurso cerrado general - Disposición N° 30-GCABA-HRR/20

E.E. N° 34.119.103-GCABA-DGAYDRH/19

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Cerrado General a todas las Unidades de Organización dependientes de este Ministerio para la cobertura de un (01) cargo de Jefe de Unidad Foniatría, con 40 horas semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo III, del Acta Paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.

Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

Jefe de Unidad Foniatría**Profesión:** Fonoaudióloga**Unidad Organizativa de destino:** Hospital de Rehabilitación Manuel Rocca (HRR)**Régimen horario:** 40 horas semanales**Periodo de Inscripción:** 25/03 al 13/04/2020**Lugar y horarios de Inscripción:** Av. Segurola 1949 2° Piso, CABA de 8 a 12 hs**Nómina de Jurados:****Titular:**

- 1.- Grandinetti, José (Jefe Unidad Psicología Clínica del H. Borda)
- 2.- Santamarina, Nilda Liliana (Jefe Unidad Fonoaudiología del IReP)
- 3.- Di Lorenzo, Liliana Graciela (Jefe División Audiología y Terapia del Lenguaje del H. Rocca)

Suplente:

- 1.- Lavalle de Suárez, Stella Maris (Jefe Departamento Técnico del H. Alvarez)
- 2.- Rodríguez, Mónica (Jefe Unidad Laboratorio del H. Rivadavia)
- 3.- Haller, Liliana Claudia (Jefe Unidad Terapia del Lenguaje del H. Rocca)

Se convocó a la Federación de Profesionales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para designar veedores.

Información: www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Carlos F. Cichero
Director

Inicia: 9-3-2020

Vence: 20-3-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "BERNARDINO RIVADAVIA"

Llamado a Concurso Cerrado Interno dentro de la Unidad de Organización - Disposición N° 30-GCABA-HBR/20

E.E. N° 34.171.241-GCABA-DGAYDRH/19

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Cerrado Interno dentro de la Unidad de Organización para la cobertura de un (1) cargo de JEFE/A DE SECCIÓN ALIMENTACIÓN con 40 horas semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo IV del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.

Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

Jefe de Sección ALIMENTACIÓN

Profesión: Licenciado

Especialidad: Alimentación

Unidad Organizativa de destino: Hospital "Bernardino Rivadavia"

Lugar de inscripción: Departamento de Personal - División Dotación y Movimiento

Fecha de apertura: 04 de marzo de 2020

Cierre de la inscripción: 13 de marzo de 2020

Horario de inscripción: 08:30 a 12:30 hs

Jurados Titulares: Liliana Alicia Tirifone, Viviana Wierzba y Nanci Floriana

Jurados Suplentes: Rosa Susana Abramoff, Nora Norma Lecay y María José Quiroga

Información General consultar la Página Web:

Página Web: www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Se convocó a la Asociación de Profesionales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para designar veedores:

Ricardo A. Levaggi
Subdirector

Inicia: 26-2-2020

Vence: 13-3-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. ENRIQUE TORNÚ"

Llamado a Concurso Cerrado General - Disposición N° 30-GCABA-HGAT/20

BO-2020-5819-GCABA-DGCCON

E.E. N° 33.977.757-GCABA-DGAYDRH/19

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Cerrado General a todas las unidades de organización dependientes de este Ministerio para la cobertura del cargo de Jefe Unidad Guardia de Día, con 40 horas semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo III del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.

Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

Cargo: Jefe Unidad Guardia de Día

Profesión Médico

Unidad Organizativa de destino: Hospital General de Agudos "Dr. Enrique Tornú"

Régimen horario: 40 horas semanales de labor

Lugar de Inscripción: Combatiente de Malvinas 3002 Departamento de Recursos Humanos Hospital General de Agudos "Dr. Enrique Tornú".

Horario de Inscripción: 9 a 12 hs.

Fecha de apertura inscripción: 16 de Marzo de 2020.

Cierre de inscripción: 31 de Marzo de 2020.

Página Web: www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos (Consultar información General consultar en la Página Web)

Nómina de Jurado

Titulares:

- 1.- Dr. BARRIONUEVO Carlos Dante. (HGAPP).
- 2.- Dr. GILARDON, Abel Gustavo. (HGAT)
- 3.- Dr. TORTORA, Adrian Ricardo.(HGARM)

Suplentes:

- 1.- Dr. PERTIERRA, Pablo Rafael Maria.(HGACA)
- 2.- Dra. ANNETTA, Veronica. (HGAT)
- 3.- Dr. MARANDO, Salvador Domingo. (HGAIP)

Se convocó a la Asociación de Médicos Municipales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para designar veedores

Luis E. Castaniza
Director

Inicia: 10-3-2020

Vence: 31-3-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. ENRIQUE TORNÚ"

Llamado a Concurso Cerrado General - Disposición N° 31-GCABA-HGAT/20

E.E. N° 34.067.865-GCABA-DGAYDRH/19

BO-2020-5819-GCABA-DGCCON

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Cerrado General a todas las unidades de organización dependientes de este Ministerio para la cobertura del cargo de Jefe Departamento Medicina, con 40 horas semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo III del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.

Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

Cargo: Jefe Departamento Medicina

Profesión: Médico

Unidad Organizativa de destino: Hospital General de Agudos "Dr. Enrique Tornú"

Régimen horario: 40 horas semanales de labor

Lugar de Inscripción: Combatiente de Malvinas 3002 Departamento de Recursos Humanos Hospital General de Agudos "Dr. Enrique Tornú".

Horario de Inscripción: 9 a 12 hs.

Fecha de apertura inscripción: 9 de Marzo de 2020.

Cierre de inscripción: 20 de Marzo de 2020.

Página Web: www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos (Consultar información General consultar en la Página Web)

Nómina de Jurado

Titulares:

- 1.- Dr. NIETO, Hector Alberto. (HGAPP)
- 2.- Dr. ROSELL, Silvio Raul (HGAT)
- 3.- Dra. PEREZ, Alejandra Rosa. (HGAVS)

Suplentes:

- 1.- Dr. RIATTI, ILSE (HGACD)
- 2.- Dra. CARA, María Gabriela (HGAP)
- 3.- Dr. LA TORRE VIZCARRA, Justo Gavino (HGAT)

Se convocó a la Asociación de Médicos Municipales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para designar veedores

Luis E. Castaniza
Director

Inicia: 4-3-2020

Vence: 20-3-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL NEUROPSIQUIÁTRICO "BRAULIO MOYANO"

Llamado a Concurso Cerrado General - Disposición N° 39-GCABA-HNBM/20

E.E. N° 11.224.692-GCABA-DGAYDRH/18

BO-2020-5819-GCABA-DGCCON

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Cerrado General a todas las unidades de organización dependientes de este Ministerio para la cobertura de un (1) cargo de Jefatura Sección de Farmacia, con 40 horas semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo III del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.

Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

Jefe de Sección Farmacia

Profesionales

Especialidad: Farmacia Hospitalaria

Unidad Organizativa de destino: Hospital Neuropsiquiátrico B. Moyano

Lugar de Inscripción: Recursos Humanos - Brandsen 2570 Hall Central

Fecha de apertura: 01 de abril

Cierre de la inscripción: 17 de abril

Horario de Inscripción: 09 a 13 Hs

Información General consultar la Página Web:

Página Web: www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Nómina de Jurado

Titular:

- 1.- Rodríguez María Nilda - Jefa Unidad Hospital Ferrer
- 2.- Quack Mónica Mabel - Jefa Unidad Hospital B. Moyano
- 3.- Sarale Susana Clara - Jefe División Hospital Álvarez

Suplente:

- 1.- Amalfi Graciela - Jefa de Departamento IReP
- 2.- Allocati Silvia - Jefa de Departamento Hospital Moyano
- 3.- Tens María Graciela - Jefe de División Hospital Zubizarreta

Se convocó a la Federación de Profesionales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para designar veedores

María Norma Derito

Directora

Inicia: 5-3-2020

Vence: 20-3-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL NEUROPSIQUIÁTRICO "BRAULIO MOYANO"

Llamado a Concurso Cerrado General - Disposición N° 42-GCABA-HNBM/20

E.E. N° 35.626.000-GCABA-DGAYDRH/19

BO-2020-5819-GCABA-DGCCON

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Cerrado General a todas las unidades de organización dependientes de este Ministerio para la cobertura de un (1) cargo de Jefatura Unidad Psiquiatría N° 10, con 40 horas semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo III del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.

Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

Jefe de Unidad Psiquiatría N°10

Profesión: Médico

Especialidad: Psiquiatra

Unidad Organizativa de destino: Hospital Neuropsiquiátrico B. Moyano

Lugar de Inscripción: Recursos Humanos - Brandsen 2570 Hall Central

Fecha de apertura: 01 de abril

Cierre de la inscripción: 17 de abril

Horario de Inscripción: 09 a 13 Hs

Información General consultar la Página Web:

Página Web: www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Nómina de Jurado

Titular:

- 1.- Dr. Haase Gerardo Germán- Jefe División Área Programática Hospital Fernández.
- 2.- Dr. Gigena Eduardo - Jefe Unidad Guardia Hospital B. Moyano
- 3.- Dr. Sinatra Osvaldo- Jefe Unidad Hospital Rocca

Suplente:

- 1.- Dr. Jorge Alejandro Alberto - Jefe de Unidad Guardia Hospital Borda
- 2.- Dr. Klein Ricardo Alberto - Jefe de Unidad Hospital Borda
- 3.- Dra. Villarino Marcela Inés - Jefa de Unidad Hospital B. Moyano

Se convocó a la Asociación de Médicos Municipales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para designar veedores

María Norma Derito

Directora

Inicia: 5-3-2020

Vence: 20-3-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "BERNARDINO RIVADAVIA"

Llamado a Concurso Cerrado General - Disposición N° 43-GCABA-HBR/20

E.E. N° 32.430.748-GCABA-DGAYDRH/19

BO-2020-5819-GCABA-DGCCON

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Cerrado General para la cobertura de un (1) cargo de Profesional Médico especialista en Terapia Intensiva con 30 horas semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo IV del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.
Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

Médico/a de Planta Terapia Intensiva

Profesión: Médico/a

Especialidad: Terapia Intensiva

Unidad Organizativa de destino: Hospital "Bernardino Rivadavia"

Lugar de Inscripción: Departamento de Personal - División Dotación y Movimiento

Fecha de apertura: 04 de marzo de 2020

Cierre de la inscripción: 13 de marzo de 2020

Horario de Inscripción: 08:30 a 12:30 hs

Jurados Titulares: PABLO DAVID BARBIERI, VANESA CAROLA NUNES VELLOSO, ANTONIO DEMETRIO ABDALA YAÑEZ

Jurado Suplentes: MARIANO MARIO IZUS, MARTÍN DEHEZA, JORGE JOSÉ VERGES

Información General consultar la Página Web:

Página Web: www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Se convocó a la Asociación de Médicos Municipales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para designar veedores

Eduardo A. Fernández Rostello

Director

Inicia: 27-2-2020

Vence: 13-3-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL NEUROPSIQUIÁTRICO "BRAULIO MOYANO"

Llamado a Concurso Cerrado General - Disposición N° 44-GCABA-HNBM/20

E.E. N° 35.240.945-GCABA-DGAYDRH/19

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Cerrado General a todas las unidades de organización dependientes de este Ministerio para la cobertura de un (1) cargo de Jefatura Departamento Docencia e Investigación, con 40 horas semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo V del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.

Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

BO-2020-5819-GCABA-DGCCON

Jefe de Departamento Docencia e Investigación**Profesión:** Médico**Especialidad:** Psiquiatra**Unidad Organizativa de destino:** Hospital Neuropsiquiátrico B. Moyano**Lugar de Inscripción:** Recursos Humanos - Brandsen 2570 Hall Central**Fecha de apertura:** 01 de abril**Cierre de la inscripción:** 17 de abril**Horario de Inscripción:** 09 a 13 Hs**Información General consultar la Página Web:****Página Web:** www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos**Nómina de Jurado****Titular:**

- 1.- Dr. Conti Norberto Aldo - Jefe Departamento Hospital Borda
- 2.- Dr. Arámbulo Faustino - Jefe Departamento Hospital B. Moyano
- 3.- Dr. Knopoff Edgardo Gabriel- Jefe Departamento Hospital Piñero

Suplente:

- 1.- Dr. Rubio Domínguez Eduardo Rafael- Jefe de Departamento Hospital Alvear
- 2.- Dr. Feroso José Luis - Jefe de Departamento Hospital Alvear
- 3.- Dr. Berretoni Pablo Armando - Jefe de Departamento Hospital B. Moyano

Se convocó a la Asociación de Médicos Municipales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para designar veedores**Juan Carlos Basani**

Subdirector

Inicia: 9-3-2020

Vence: 20-3-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS JOSE MARIA RAMOS MEJIA

Llamado a Concurso Público Abierto - Disposición N° 61-GCABA-HGARM/20

E.E N° 38.976.143- GCABA-DGAYDRH/19

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Público Abierto para el ingreso a la carrera de Profesionales de la Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para la cobertura de un (1) cargo de Médico de Planta (Oftalmología), con 30 hs. de labor semanal, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo II de la Reglamentación de la Ley N° 6035.

Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019

Tipo: Médico**Profesión:** Oftalmología

BO-2020-5819-GCABA-DGCCON

Unidad Organizativa de destino: Hospital Gral de Agudos J.M.Ramos Mejía.
Lugar de Inscripción: Recursos Humanos, Hospital Gral de Agudos J.M.Ramos Mejía.
Fecha de Apertura: 16/03/2020
Cierre de Inscripción: 27/03/2020
Horario: 09:00 a 12:00 hs.

Nomina de jurado:

1. Dr. Grillo Alejandro Ruben Jefe Sección Especialidad: Oftalmología (HGATA)
2. Dr. Chiminelli Marta G Jefe Unidad Especialidad: Oftalmología (HOPL)
3. Dra. Merlo Fernanda Jefe Sección Especialidad: Oftalmología (HGARM)

Suplentes:

1. Dr. Larralde Jose J. Jefe División Especialidad: Ortopedia y T (HGARM)
2. Dra. Carballal Nora M Jefe Sección Especialidad: Oftalmología (HSL)
3. Dr. Asz Mordoqueo J Jefe Sección Especialidad: Oftalmología (HNBM)

Se convocó a la Asociación de Medicos Municipales de la Ciudad Autonoma de Buenos Aires.

Información **General** **Consultar** **Página** **Web:**
www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Hugo Pandullo
Director

Inicia: 11-3-2020

Vence: 27-3-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS JOSE MARIA RAMOS MEJIA

Llamado a Concurso Público Abierto - Disposición N° 62-GCABA-HGARM/20

E.E N° 4.365.104- GCABA-DGAYDRH/19

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Público Abierto para el ingreso a la carrera de Profesionales de la Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para la cobertura de un (1) cargo de Médico de Planta (Clínica Médica), para el CESAC N° 45, con 30 hs. de labor semanal, para desempeñarse en ese establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo II de la Reglamentación de la Ley N° 6035.

Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019

Tipo: Médico

Profesión: Anestesiología

Unidad Organizativa de destino: Hospital Gral de Agudos J.M.Ramos Mejía.

Lugar de Inscripción: Recursos Humanos, Hospital Gral de Agudos J.M.Ramos Mejía.

Fecha de Apertura: 16/03/2020

BO-2020-5819-GCABA-DGCCON

Cierre de Inscripción: 27/03/2020

Horario: 09:00 a 12:00 hs.

Nomina de jurado:

1. Dr. Vazquez Claudio Gabriel Jefe Departamento Especialidad: Clínica Médica (HGACD)
2. Dra. Camera Andrea Eugenia Jefe Unidad Especialidad: Clínica Médica (H Fernandez)
3. Dr. Fernandez Deud Rodolfo A Jefe División Especialidad: Clínica Médica (HGARM)

Suplentes:

1. Dr. Carricaburu Pedro A Jefe División Especialidad: Clínica Médica (HGACD)
2. Dr. Damis Héctor Osvaldo Jefe Unidad Especialidad: Clínica Médica (HGARM)
3. Dr. Scioscia Juan Carlos Jefe Unidad Especialidad: Clínica Médica (HGAT)

Se convocó a la Asociación de Medicos Municipales de la Ciudad Autonoma de Buenos Aires.

Información	General	Consultar	Página	Web:
www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos				

Hugo Pandullo
Director

Inicia: 11-3-2020

Vence: 27-3-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DONACIÓN FRANCISCO SANTOJANNI

Llamado a Concurso Cerrado General - Disposición N° 62-GCABA-HGADS/20

E.E. N° 22.928.320-GCABA-DGAYDRH/19

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Público Abierto para la cobertura de un (01) cargo de Médico de Guardia, especialista en Cirugía General, con 30 hs. semanales de labor, dependiente de este establecimiento asistencial, por renuncia de la Dra. Patricia Roldán para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo II, del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035. Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

Se procede a fijar las características del cargo a cubrir y las pautas para la inscripción:

Cargo: Médico de Guardia

Profesión: Médico

Especialidad: Pediatría

Unidad Organizativa de Destino: Hospital General de Agudos Donación Francisco Santojanni (HGADS), Pilar 950, CABA.

Lugar de Inscripción: Subgerencia Operativa de Recursos Humanos, Hospital General de Agudos Donación Francisco Santojanni, Pilar 950, entpiso (CABA).

Fecha de Apertura: 16 de Marzo de 2020

BO-2020-5819-GCABA-DGCCON

Cierre de la Inscripción: 27 de Marzo de 2020

Horario de Inscripción: 8 a 12 hs.

Nómina de jurado

Titular:

- 1.- Dra. María Teresa del Carmen Saggio - Jefe de Departamento - Especialidad Pediatría (HGARM)
- 2.- Dra. Sara Estela Balzola - Jefe de Departamento - Especialidad Pediatría (HGADS)
- 3.- Dra. Patricia García Tuñón - Jefe de Sección - Especialidad Pediatría (HGAZ)

Suplente:

- 1.- Dra. Lucía Vanerio - Jefe de Unidad - Especialidad Pediatría (HGADS)
- 2.- Dra. Gloria Leonora Silvana Saverno - Jefe de División - Especialidad Pediatría (HGNRG)
- 3.- Dra. Blanca Delia Cáceres - Jefe de Unidad - Especialidad Pediatría (HGAVS)

Para información general consultar en la página web:
www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Se convocó a la Asociación de Médicos Municipales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Federico G. Charabora
Director

Inicia: 12-3-2020

Vence: 13-3-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS JOSE MARIA RAMOS MEJIA

Llamado a Concurso Público Abierto - Disposición N° 63-GCABA-HGARM/20

E.E. N° 4.551.591- GCABA-DGAYDRH/14

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Público Abierto para el ingreso a la carrera de Profesionales de la Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para la cobertura de un (1) cargo de Médico de Planta (Anestesiología), con 30 hs. de labor semanal, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo II de la Reglamentación de la Ley N° 6035.

Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019

Tipo: Médico

Profesión: Anestesiología

Unidad Organizativa de destino: Hospital Gral de Agudos J.M.Ramos Mejía.

Lugar de Inscripción: Recursos Humanos, Hospital Gral de Agudos J.M.Ramos Mejía.

Fecha de Apertura: 16/03/2020

Cierre de Inscripción: 27/03/2020

Horario: 09:00 a 12:00 hs.

BO-2020-5819-GCABA-DGCCON

Nomina de jurado:

1. Dr. Gilmour Alfredo Oscar Jefe División Especialidad: Anestesiología (HGNRG)
2. Dr. De Lisi Antonio F J Jefe Sección Especialidad: Clínica Médica (HGARM)
3. Dr. Battista Angel Jefe División Especialidad: Anestesiología (HGACA)

Suplentes:

1. Dr. Cotarelo Jorge A Jefe División Especialidad: Anestesiología (HGATA)
2. Dr. Lara Adrián A Jefe Sección Especialidad: Alergia (HGARM)
3. Dra. Serventi Ana María Jefe Unidad Especialidad: Anestesiología (HGAZ)

Se convocó a la Asociación de Medicos Municipales de la Ciudad Autonoma de Buenos Aires.

Información General Consultar Página Web:

www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Hugo Pandullo

Director

Inicia: 11-3-2020

Vence: 27-3-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DONACIÓN FRANCISCO SANTOJANNI

Llamado a Concurso Cerrado General - Disposición N° 64-GCABA-HGADS/20

E.E. N° 6.099.093-GCABA-DGAYDRH/20

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Público Abierto para la cobertura de un (01) cargo de Médico de Guardia, especialista en Terapia Intensiva para Sala de Reanimación y Shock Room (SRS), con 30 hs. semanales de labor, dependiente de este establecimiento asistencial, por cambio de función del Dr. Juan Carlos Quinteros Aguilar para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo II, del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.

Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

Se procede a fijar las características del cargo a cubrir y las pautas para la inscripción:

Cargo: Médico de Guardia

Profesión: Médico

Especialidad: Terapia Intensiva

Unidad Organizativa de Destino: Hospital General de Agudos Donación Francisco Santojanni (HGADS), Pilar 950, CABA.

Lugar de Inscripción: Subgerencia Operativa de Recursos Humanos, Hospital General de Agudos Donación Francisco Santojanni, Pilar 950, entpiso (CABA).

Fecha de Apertura: 16 de Marzo de 2020

Cierre de la Inscripción: 27 de Marzo de 2020

BO-2020-5819-GCABA-DGCCON

Horario de Inscripción: 8 a 12 hs.

Nómina de jurado

Titular:

- 1.- Dr. Martín Deheza - Jefe de Sección - Especialidad Terapia Intensiva (HBR)
- 2.- Dr. Ahmad Hamze Sabra - Jefe de Unidad - Especialidad Terapia Intensiva (HGADS)
- 3.-Dr. Antonio Demetrio Felipe Yañez Abdala - Jefe de Unidad - Especialidad Terapia Intensiva (HGATA)

Suplente:

- 1.- Dra. Tatiana Izrastzoff - Jefe de División - Especialidad Terapia Intensiva (SAME)
- 2.- Dr. Alberto Jerónimo Sanguinetti - Jefe de Unidad - Especialidad Terapia Intensiva (HIFJM)
- 3.- Dr. Mario Yarrouge - Jefe de Unidad - Especialidad Cirugía de Cabeza y Cuello (HGADS)

Para información general consultar en la página web:
www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Se convocó a la Asociación de Médicos Municipales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Federico G. Charabora
Director

Inicia: 12-3-2020

Vence: 13-3-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS JOSE MARIA RAMOS MEJIA

Llamado a Concurso Público Abierto - Disposición N° 64-GCABA-HGARM/20

E.E. N° 38.625.351 - GCABA-DGAYDRH/19

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Público Abierto para el ingreso a la carrera de Profesionales de la Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para la cobertura de un (1) cargo de Médico de Planta (Pediatria), con 30 hs. de labor semanal, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo II de la Reglamentación de la Ley N° 6035.

Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019

Profesión: Médico

Especialidad: Pediatría

Unidad Organizativa de destino: Hospital Gral de Agudos J.M.Ramos Mejía.

Lugar de Inscripción: Recursos Humanos, Hospital Gral de Agudos J.M.Ramos Mejía.

Fecha de Apertura: 16/03/2020

BO-2020-5819-GCABA-DGCCON

Cierre de Inscripción: 27/03/2020

Horario: 09:00 a 12:00 hs.

Nomina de jurado:

1. Dr. De Sousa Serro Ruben Jefe Unidad Especialidad:Pediatría (HGACA)
2. Dra. Piwen María Cristina Jefe División Especialidad:Pediatría (HGAIP)
3. Dra. Saggio María Teresa del C Jefe Departamento Especialidad:Pediatría (HGARM)

Suplentes:

1. Dr. Perez Oscar Juan Jefe División Especialidad:Pediatría(Hosp Penna)
2. Dra. Gauna Espert Alicia T Jefe División Especialidad:Endocrinología (HGARM)
3. Dra. Saraco Cecilia Mabel Jefe Unidad Especialidad:Pediatría (HGADS)

Información General Consultar Página Web:

www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Se convocó a la Asociación de Médicos Municipales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para designar veedores.

Hugo Pandullo
Director

Inicia: 11-3-2020

Vence: 27-3-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DONACIÓN FRANCISCO SANTOJANNI

Llamado a Concurso Cerrado General - Disposición N° 65-GCABA-HGADS/20

E.E. N° 622.265-GCABA-DGAYDRH/19

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Público Abierto para la cobertura de un (01) cargo de Médico de Guardia, especialista en Ortopedia y Traumatología, con 30 hs. semanales de labor, dependiente de este establecimiento asistencial, por Dotación establecida mediante Decreto 938/03 para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo II, del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035. Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

Se procede a fijar las características del cargo a cubrir y las pautas para la inscripción:

Cargo: Médico de Guardia

Profesión: Médico

Especialidad: Ortopedia y Traumatología

Unidad Organizativa de Destino: Hospital General de Agudos Donación Francisco Santojanni (HGADS), Pilar 950, CABA.

Lugar de Inscripción: Subgerencia Operativa de Recursos Humanos, Hospital General de Agudos Donación Francisco Santojanni, Pilar 950, entpiso (CABA).

Fecha de Apertura: 16 de Marzo de 2020

BO-2020-5819-GCABA-DGCCON

Cierre de la Inscripción: 27 de Marzo de 2020

Horario de Inscripción: 8 a 12 hs.

Nómina de jurado

Titular:

- 1.- Dr. Federico Guillermo Sabelli - Jefe de Unidad - Especialidad Ortopedia y Traumatología (HGACD)
- 2.- Dr. Homero Amilcar de Agostino- Jefe de División - Especialidad Ortopedia y Traumatología (HGADS)
- 3.-Dr. Carlos Falco - Jefe de Unidad - Especialidad Ortopedia y Traumatología (HGATA)

Suplente:

- 1.- Dr. Guillermo Daniel Vadra - Jefe de Unidad - Especialidad Ortopedia y Traumatología (HGATA)
- 2.- Dr. Alberto Jerónimo Sanguinetti - Jefe de Unidad - Especialidad Ortopedia y Traumatología (HGAIP)
- 3.- Dr. Luis María Parada - Jefe de Unidad - Especialidad Ortopedia y Traumatología (HGADS)

Para información general consultar en la página web:
www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Se convocó a la Asociación de Médicos Municipales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Federico G. Charabora
Director

Inicia: 12-3-2020

Vence: 13-3-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DONACIÓN FRANCISCO SANTOJANNI

Llamado a Concurso Cerrado General - Disposición N° 66-GCABA-HGADS/20

E.E. N° 35.814.848-GCABA-DGAYDRH/19

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Público Abierto para la cobertura de un (01) cargo de Médico de Guardia, especialista en Neurocirugía, con 30 hs. semanales de labor, dependiente de este establecimiento asistencial, por Dotación establecida mediante Decreto 938/03 para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo II, del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035. Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

Se procede a fijar las características del cargo a cubrir y las pautas para la inscripción:

Cargo: Médico de Guardia

BO-2020-5819-GCABA-DGCCON

Profesión: Médico

Especialidad: Neurocirugía

Unidad Organizativa de Destino: Hospital General de Agudos Donación Francisco Santojanni (HGADS).

Lugar de Inscripción: Subgerencia Operativa de Recursos Humanos, Hospital General de Agudos Donación Francisco Santojanni, Pilar 950, entresuelo (CABA).

Fecha de Apertura: 16 de Marzo de 2020

Cierre de la Inscripción: 27 de Marzo de 2020

Horario de Inscripción: 8 a 12 hs.

Nómina de jurado

Titular:

- 1.- Dr. Hugo Alberto Steinsleger - Jefe de Sección - Especialidad Neurocirugía (HGACD)
- 2.- Dr. César Antonio Petre- Jefe de Sección - Especialidad Neurocirugía (HGNGR)
- 3.-Dr. Carlos Falco - Jefe de Unidad - Especialidad Neurocirugía (HGADS)

Suplente:

- 1.- Dr. Eduardo Alberto Seoane - Jefe de División - Especialidad Neurocirugía (HGARM)
- 2.- Dr. Gabriel Jungberg - Jefe de Unidad - Especialidad Neurocirugía (HGAIP)
- 3.- Dra. Gabriela Julia del Giudice - Jefe de Unidad - Especialidad Neurocirugía (HGADS)

Para información general consultar en la página web:
www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Se convocó a la Asociación de Médicos Municipales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Federico G. Charabora

Director

Inicia: 12-3-2020

Vence: 13-3-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS RICARDO GUTIERREZ

Llamado a Concurso Abierto Público - Disposición N° 69-GCABA-HGNGR/20

E.E. N° 6.510.057-GCABA-DGAYDRH/20

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Abierto Público para la cobertura de un (1) cargo de Especialista Médico de Planta (Hepatología), con 30 horas semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo II del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.

Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

BO-2020-5819-GCABA-DGCCON

Profesión y Especialidad solicitada del cargo que se concursa: Especialista Médico de Planta (Hepatología)

Unidad organizativa de destino: Hospital General de Niños Ricardo Gutiérrez

Regimen horario: 30hs semanales

Periodo de Inscripción: 16/03/2020 al 25/03/2020

Lugar y horarios de Inscripción: Gallo 1330 - Sub Dirección Médica - Lunes a viernes de 10 a 12 hs

Nomina de Jurados:

Titular:

- 1.- Varas, Maria de los Ángeles - Hospital Álvarez
- 2.- Matarasso, Miguel - Hospital Elizalde
- 3.- Tomezzoli, Rosana - Hospital Gutierrez

Suplente:

- 1.- Pisera, Zulma Noemi - Hospital Piñeiro
- 2.- Gimenez, Alejandra Graciela - Hospital Pirovano
- 3.- Nuñez, Valerie Paula - Hospital Gutierrez

Asociaciones Sindicales convocadas para designar veedores: Asociación de Médicos Municipales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para designar veedores

Información: www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Cristina Galoppo
Directora

Inicia: 2-3-2020

Vence: 13-3-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS RICARDO GUTIERREZ

Llamado a Concurso Abierto Público - Disposición N° 70-GCABA-HGNRG/20

E.E. N° 5.726.279-GCABA-DGAYDRH/20

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Abierto Público para la cobertura de un (1) cargo de Especialista Médico de Planta (Otorrinolaringólogo), con 30 horas semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo II del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.

Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

Profesión y Especialidad solicitada del cargo que se concursa: Especialista Médico de Planta (Otorrinolaringólogo)

Unidad organizativa de destino: Hospital General de Niños Ricardo Gutiérrez

Regimen horario: 30hs semanales

Periodo de Inscripción: 16/03/2020 al 25/03/2020

BO-2020-5819-GCABA-DGCCON

Lugar y horarios de Inscripción: Gallo 1330 - Sub Dirección Médica - Lunes a viernes de 10 a 12 hs

Nomina de Jurados:

Titular:

- 1.- Evangelista, Nestor Claudio - Hospital Durand
- 2.- Mendez, Alejandra Isabel - Hospital Gutierrez
- 3.- Thompson, Patricio Valentin - Hospital Pirovano

Suplente:

- 1.- Blanco, Paula - Hospital Argerich
- 2.- De Matteo, Elena - Hospital Gutierrez
- 3.- Paredes Castañeda, Juan Martin - Hospital Grierson

Asociaciones Sindicales convocadas para designar veedores: Asociación de Médicos Municipales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para designar veedores

Información: www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Cristina Galoppo
Directora

Inicia: 2-3-2020

Vence: 13-3-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DALMACIO VELEZ SARSFIELD

Llamado a Concurso Cerrado General - Disposición N° 70-GCABA-HGAVS/20

E.E. N° 35.197.418-GCABA-DGAYDRH/19

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Cerrado General a todas las unidades de organización dependientes de este Ministerio para la cobertura de un (1) cargo de Jefe de División Materno Infante Juvenil, con 40 horas semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo III del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.

Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

Jefe de División Materno Infante Juvenil

Profesión: Médico Especialista en Neonatología, Pediatría, Tocoginecología

Unidad organizativa de destino: Hospital Gral. De Agudos Dalmacio Vélez Sarsfield

Lugar de Inscripción: Departamento de Recursos Humanos, Hospital Gral. De Agudos Dalmacio Vélez Sarsfield.

Fecha de Apertura: 16/03/2020

Cierre de Inscripción: 31/03/2020

Horario: 08:00 a 12:00 hs

Nomina de jurado:

BO-2020-5819-GCABA-DGCCON

Titular:

- 1.- CARAVELLO, NOEMI (HOSPITAL ALVAREZ)
- 2.- SAVORINI ANDREA (HOSPITAL VELEZ SANSFIELD)
- 3.- GOLDENBERG, LIA (HOSPITAL DURAND)

Suplente

- 1.- BANEGAS SIGIFREDO, JORGE (HOSPITAL ALVAREZ)
- 2.- DE LA BARRERA, RAUL (HOSPITAL ELIZALDE)
- 3.- JODARA SILVIA (HOSPITAL VELEZ SANSFIELD)

Se convocó a la Asociación de Médicos Municipales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para designar veedores

Virginia Lombardo
Subdirectora Médica

Inicia: 2-3-2020

Vence: 13-3-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS RICARDO GUTIERREZ

Llamado a Concurso Abierto Público - Disposición N° 71-GCABA-HGNRG/20

E.E. N° 4.838.780-GCABA-DGAYDRH/20

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Abierto Público para la cobertura de un (1) cargo de Especialista Médico de Planta (Clínico Pediatra), con 30 horas semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo II del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.

Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

Profesión y Especialidad solicitada del cargo que se concursa: Especialista Médico de Planta (Clínico Pediatra)

Unidad organizativa de destino: Hospital General de Niños Ricardo Gutiérrez

Regimen horario: 30hs semanales

Periodo de Inscripción: 16/03/2020 al 25/03/2020

Lugar y horarios de Inscripción: Gallo 1330 - Sub Dirección Médica - Lunes a viernes de 10 a 12 hs

Nomina de Jurados:**Titular:**

- 1.- Marengi, Monica - Hospital Elizalde
- 2.- Molise, Maria Claudia - Hospital Gutiérrez
- 3.- Caffaro, Sandra Fabiana - Hospital Tornú

Suplente:

- 1.- Mavrakis, Patricia - Hospital Gutiérrez
- 2.- Duque Pullido, Miryam - Hospital Piñeyro

BO-2020-5819-GCABA-DGCCON

3.- Semisa, Alejandra - Hospital Pirovano

Asociaciones Sindicales convocadas para designar veedores: Asociación de Médicos Municipales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para designar veedores

Información: www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Cristina Galoppo
Directora

Inicia: 2-3-2020

Vence: 13-3-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DALMACIO VELEZ SARSFIELD

Llamado a Concurso Publico Abierto - Disposición N° 71-GCABA-HGAVS-20

E.E. N° 4.507.653-GCABA-DGAYDRH/20

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Publico Abierto para la cobertura de un (1) cargo de Psicopedagogo/a de Planta para Cesac N°36, con 30 horas semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo II del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.

Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

Psicopedagogo/a de Planta para Cesac N°36

Profesión: Psicopedagogo/a

Unidad organizativa de destino: Hospital Gral. De Agudos Vélez Sarsfield, Cesac N°36

Lugar de Inscripción: Departamento de Recursos Humanos, Hospital Gral. De Agudos Dalmacio Vélez Sarsfield.

Fecha de Apertura: 16/03/2020

Cierre de Inscripción: 31/03/2020

Horario: 08:00 a 12:00 hs

Información General consultar la Página Web:

Página Web: www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Nomina de jurado:

Titular:

- 1.- RUIZ POZZI, LIDIA (HOSPITAL TOBAR GARCIA)
- 2.- ODDI, BETINA (HOSPITAL VELEZ SARSFIELD)
- 3.- HOSSELET, MARIA (HOSPITAL ZUBIZARRETA)

Suplente:

- 1.- ALBELO, STELLA MARIAS (HOSPITAL PENNA)
- 2.- SUAREZ, MARIA CECILIA (HOSPITAL TORNU)
- 3.- CASTRO, ANDREA BEATRIZ (HOSPITAL VELEZ SARSFIELD)

BO-2020-5819-GCABA-DGCCON

Se convocó a la Asociación de Médicos Municipales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para designar veedores

Virginia Lombardo
Subdirectora Médica

Inicia: 2-3-2020

Vence: 13-3-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DALMACIO VELEZ SARSFIELD

Llamado a Concurso Publico Abierto - Disposición N° 72-GCABA-HGAVS/20

E.E. N° 4.832.987-GCABA-DGAYDRH/20

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Publico Abierto para la cobertura de un (1) cargo de Medico de Planta Cirugía con Orientación en Flebología, con 30 horas semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo II del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035. Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

Medico de Planta Cirugía General**Profesión:** Cirujano con Orientación en Flebologia**Unidad organizativa de destino:** Hospital Gral. De Agudos Vélez Sarsfield**Lugar de Inscripción:** Departamento de Recursos Humanos, Hospital Gral. De Agudos Dalmacio Vélez Sarsfield.**Fecha de Apertura:** 16/03/2020**Cierre de Inscripción:** 31/03/2020**Horario:** 08:00 a 12:00 hs**Información General consultar la Página Web:****Página Web:** www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos**Nomina de jurado:****Titular:**

- 1.- BAVIO, ERNESTO JOSE (HOSPITAL PIROVANO)
- 2.- GALDI, MARCELA (HOSPITAL RIVADAVIA)
- 3.- MARCHETTO, ALEJANDRO (HOSPITAL VELEZ SARSFIELD)

Suplente:

- 1.- JOLIS, PATRICIO (HOSPITAL RIVADAVIA)
- 2.- TON, ANGEL ADRIAN (HOSPITAL VELEZ SARSFIELD)
- 3.- DONZIS, MARCELO (HOSPITAL RIVADAVIA)

Se convocó a la Asociación de Médicos Municipales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para designar veedores

BO-2020-5819-GCABA-DGCCON

Virginia Lombardo
Subdirectora Médica

Inicia: 2-3-2020

Vence: 13-3-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS RICARDO GUTIERREZ

Llamado a Concurso Cerrado General - Disposición N° 74-GCABA-HGNRG/20

E.E. N° 36.992.367-GCABA-DGAYDRH/19

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Cerrado General para la cobertura de un (1) cargo de Jefe de Unidad Nefrología con 40 horas semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo III del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.

Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

Profesión y Especialidad solicitada del cargo que se concursa: Nefrología

Unidad organizativa de destino: Hospital General de Niños Ricardo Gutiérrez

Regimen horario: 40hs semanales

Periodo de Inscripción: 16/03/2020 al 25/03/2020

Lugar y horarios de Inscripción: Gallo 1330 - Sub Dirección Médica - Lunes a viernes de 10 a 12 hs

Nomina de Jurados:

Titular:

- 1.-Schiavelli, Ruben - Hospital Argerich
- 2.-Alvarado, Luis - Hospital Elizalde
- 3.-Petre, Cesar - Hospital Gutiérrez

Suplente:

- 1.- Sabbatiello, Roberto - Hospital Argerich
- 2.-Lococo, Bruno - Hospital Fernández
- 3.- Stach, Patricia - Hospital Gutiérrez

Asociaciones Sindicales convocadas para designar veedores: Asociación de Médicos Municipales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para designar veedores

Información: www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Cristina Galoppo
Directora

Inicia: 2-3-2020

Vence: 13-3-2020

BO-2020-5819-GCABA-DGCCON

MINISTERIO DE SALUD**HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "JOSÉ MARÍA PENNA"****Llamado a Concurso Cerrado General - Disposición N° 82-GCABA-HGAP/20**

E.E. N° 33.965.341-GCABA-DGAYDRH/19

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Cerrado General para la cobertura de un (1) cargo de Jefe de Sección Oftalmología, con 40 horas semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo III del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.

Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

Jefe de Sección Oftalmología 40 hs semanales**Profesión:** Medica/o**Especialidad:** Oftalmología**Unidad Organizativa de destino:** Hospital General de Agudos "José María Penna"**Lugar de Inscripción:** Departamento de Recursos Humanos, cito en Pedro Chutro 3380 - Piso 3. CABA.**Fecha de apertura:** 30/03/2020**Cierre de la inscripción:** 14/04/2020**Horario de Inscripción:** lunes a viernes de 09:00 a 11:00 hs**Nómina de Jurados:****Titular:**

- 1.- GRIGNET, Rosa Lydia - Jefe de Unidad Terapia Intensiva - Hospital Penna
- 2.- PRETO, Daniel Alberto - Jefe Sección Oftalmología - Hospital Santa Lucia
- 3.- BAINI, Eduardo Carlos- Jefe de Sección Oftalmología - Hospital Zubizarreta

Suplente:

- 1.- EMILIOZZI, Hector - Jefe de División Oftalmología - Hospital Durand
- 2.- BYRNES, Victor Reinaldo - Jefe de Sección Oftalmología- Hospital Pirovano
- 3.- CARRANZA, Cecilia - Jefe de División Clínica Medica - Hospital Penna

Información General consultar la Página Web:**Página Web:** www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos**Se convocó a la Asociación de Médicos Municipales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para designar veedores**

Gustavo San Martin
Director

Inicia: 9-3-2020

Vence: 20-3-2020

BO-2020-5819-GCABA-DGCCON

MINISTERIO DE SALUD**HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "JOSÉ MARÍA PENNA"****Llamado a Concurso Publico Abierto - Disposición N° 91-GCABA-HGAP/20**

E.E. N° 4.629.786-GCABA-DGAYDRH/20

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Publico Abierto para la cobertura de un (1) cargo de Medico de Planta Especialista en Anestesiología, con 30 horas semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo III del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.

Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

Medico de Planta Especialista en Anestesiología 30 hs semanales**Profesión:** Medico/a**Especialidad:** Anestesiología**Unidad Organizativa de destino:** Hospital General de Agudos "José María Penna"**Lugar de Inscripción:** Departamento de Recursos Humanos, cito en Pedro Chutro 3380 - Piso 3. CABA.**Fecha de apertura:** 30/03/2020**Cierre de la inscripción:** 14/04/2020**Horario de Inscripción:** lunes a viernes de 09:00 a 11:00 hs**Nómina de Jurados:****Titular:**

- 1.- DR PEREZ, Rubén Oscar-Jefe de Unidad Guardia de día -Hospital Pirovano
- 2.- DR DAUD, Olga - Jefe de Unidad Anestesia - Hospital Rivadavia
- 3.-DR GARCIA ROJAS, Jose -Jefe de Unidad Anestesia- Hospital Penna

Suplente:

- 1.- DR VARELA, Luis Norberto - Jefe de División Anestesia - Hospital Pirovano
- 2.- DR SCHIARITI; Norberto Fabián- Jefe de Unidad Anestesia - Hospital Tornu
- 3.- DR MAGGIO, Oscar - Jefe de Departamento de Urgencias - Hospital Penna

Información General consultar la Página Web:**Página Web:** www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos**Se convocó a la Asociación de Médicos Municipales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para designar veedores**

Gustavo San Martin
Director

Inicia: 9-3-2020

Vence: 20-3-2020

BO-2020-5819-GCABA-DGCCON

MINISTERIO DE SALUD**HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "JOSÉ MARÍA PENNA"****Llamado a Concurso Cerrado General - Disposición N° 92-GCABA-HGAP/20**

E.E. N° 35.365.558-GCABA-DGAYDRH/19

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Cerrado General para la cobertura de un (1) cargo de Jefe de División Tocoginecología, con 40 horas semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo III del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.

Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

Jefe de División Tocoginecología 40 hs semanales**Profesión:** Medico**Especialidad:** Tocoginecología**Unidad Organizativa de destino:** Hospital General de Agudos "José María Penna"**Lugar de Inscripción:** Departamento de Recursos Humanos, cito en Pedro Chutro 3380 - Piso 3. CABA.**Fecha de apertura:** 30/03/2020**Cierre de la inscripción:** 14/04/2020**Horario de Inscripción:** lunes a viernes de 09:00 a 11:00 hs**Nómina de Jurados:****Titular:**

- 1.- BRECCIA, Gabriela Enriqueta-Jefe de Departamento Materno Infanto Juvenil-Hospital Penna.
- 2.- MARCHETTO, Angel Enrique-Jefe de Departamento Área Programática -Hospital Santojanni.
- 3.- GOLDENBERG, Lia- Jefe de División - Hospital Durand

Suplente:

- 1.- BECKER; Carlos Alberto- Jefe de División Tocoginecología-Hospital Durand.
- 2.- PEREZ, Oscar Juan-Jefe de División-Hospital Penna
- 3.- LANDEIRA, Amanda-Jefe de Departamento Técnico-Hospital Piñero

Información General consultar la Página Web:**Página Web:** www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos**Se convocó a la Asociación de Médicos Municipales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para designar veedores****Gustavo San Martin**

Director

Inicia: 9-3-2020

Vence: 20-3-2020

BO-2020-5819-GCABA-DGCCON

MINISTERIO DE SALUD**HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "JUAN A. FERNÁNDEZ"****Llamado a Concurso Cerrado General - Disposición N° 203-GCABA-HGAJAF/20**

E.E. N° 17.882.845-GCABA-DGAYDRH/19

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Cerrado General a todas las unidades de organización dependientes de este Ministerio para la cobertura de un (1) cargo de Médico de Planta (Psiquiatría) para Toxicología con orientación en Adicciones, con 30 hs. semanales de labor, horario: Lunes y Miércoles turno Matutino; Martes y Viernes turno Vespertino para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo III del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.

Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

Profesión y Especialidad solicitada del cargo que se concursa:**Profesión:** Médico/a.**Especialidad:** Psiquiatría con orientación en Adicciones.**Unidad organizativa de destino:** Hospital Gral. de Agudos Juan A. Fernández (HGAJAF)**Regimen horario:** 30 hs semanales de labor.**Periodo de Inscripción:** 02 al 13 de Marzo de 2020 inclusive.**Lugar y horarios de Inscripción:** División Movimiento de Recursos Humanos del Hospital Gral. de Agudos Juan A. Fernández. (5° piso). Lunes a viernes de 8 a 12 hs.**Nomina de Jurados:****Titulares:**

1. Dra. Pallares, María Cristina - Jefe de Sección, especialidad Psiquiatría (HEPTA)
2. Dr. Haase, Gerardo Germán - Jefe de División, especialidad Psiquiatría (HGAJAF)
3. Dra. Slavich, Nora Graciela - Jefe de Unidad, especialidad Psiquiatría (HNBM)

Suplentes:

1. Dra. Bianculli, Marcela Irene - Jefe de Unidad, especialidad Psiquiatría (HNJTB)
2. Dra. Portnoy, Liliana Noemí - Jefe de Sección, especialidad Psiquiatría (HNJTB)
3. Dra. Bourren, Paula - Jefe de Unidad, especialidad Psiquiatría (HGAJAF)

Asociaciones Sindicales convocada para designar veedores: Se convocó a la Asociación de Médicos Municipales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Información: www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Ricardo Hermes
Subdirector

Inicia: 2-3-2020

Vence: 13-3-2020

BO-2020-5819-GCABA-DGCCON

MINISTERIO DE SALUD**HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "JUAN A. FERNÁNDEZ"****Llamado a Concurso Cerrado General - Disposición N° 204-GCABA-HGAJAF/20**

E.E. N° 20.162.423-GCABA-DGAYDRH/19

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Cerrado General a todas las unidades de organización dependientes de este Ministerio para la cobertura de un (1) cargo de Médico de Planta (Anestesiología) con 30 hs. semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo III del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.

Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

Profesión y Especialidad solicitada del cargo que se concursa:**Profesión:** Médico**Especialidad:** Anestesiología**Unidad organizativa de destino:** Hospital Gral. de Agudos Juan A. Fernández (HGAJAF)**Regimen horario:** 30 hs semanales de labor.**Periodo de Inscripción:** 02 al 13 de Marzo de 2020 inclusive.**Lugar y horarios de Inscripción:** División Movimiento de Recursos Humanos del Hospital Gral. de Agudos Juan A. Fernández. (5° piso). Lunes a viernes de 8 a 12 hs.**Nomina de Jurados:****Titulares:**

1. Dr. Salgueiro, Carlos - Jefe de Unidad, especialidad Anestesiología (HMOMC)
2. Dra. Moure, María Esther - Jefe de Departamento, especialidad Anestesiología (HGAJAF)
3. Dra. Amico Somoano, Verónica - Jefe de Sección, especialidad Anestesiología (HBU)

Suplentes:

1. Dra. Saa, Gladys Ethel - Jefe de Sección, especialidad Neonatología (HGAJAF)
2. Dra. Alvarez, Carolina - Jefe de Unidad, especialidad Anestesiología (HMIRS)
3. Dr. Schiariti, Norberto Fabián - Jefe de Unidad, especialidad Anestesiología (HGAT)

Asociaciones Sindicales convocada para designar veedores: Se convocó a la Asociación de Médicos Municipales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Información: www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos**Ricardo Hermes**

Subdirector

Inicia: 2-3-2020

Vence: 13-3-2020

BO-2020-5819-GCABA-DGCCON

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "JUAN A. FERNÁNDEZ"

Llamado a Concurso Cerrado General - Disposición N° 205-GCABA-HGAJAF/20

E.E. N° 26.772.369-GCABA-DGAYDRH/19

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Cerrado General a todas las unidades de organización dependientes de este Ministerio para la cobertura de un (1) cargo de Asistente Social de Planta con 30 hs. semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo III del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.

Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

Profesión y Especialidad solicitada del cargo que se concursa:

Profesión: Asistente Social

Especialidad: -

Unidad organizativa de destino: Hospital Gral. de Agudos Juan A. Fernández (HGAJAF)

Regimen horario: 30 hs semanales de labor.

Periodo de Inscripción: 02 al 13 de Marzo de 2020 inclusive.

Lugar y horarios de Inscripción: División Movimiento de Recursos Humanos del Hospital Gral. de Agudos Juan A. Fernández. (5° piso). Lunes a viernes de 8 a 12 hs.

Nomina de Jurados:**Titulares:**

1. Lic. Gambina, Graciela Verónica - Jefe de Sección, especialidad Trabajo y Servicio Social (HGACA)
2. Lic. Cappiello, María Laura - Jefe de División, especialidad Trabajo y Servicio Social (HGADS)
3. Lic. Koufios, Adriana Patricia - Jefe de Sección, especialidad Trabajo y Servicio Social (HGAJAF)

Suplentes:

1. Lic. Otero, Mirian Beatriz - Jefe de División, especialidad Trabajo y Servicio Social (HGNPE)
2. Lic. Marcuzzo, Adriana Ana - Jefe de División, especialidad Trabajo y Servicio Social (HGAJAF)
3. Lic. Fernández, Marta Celia - Jefe de Sección, especialidad Trabajo y Servicio Social (HGAR)

Asociaciones Sindicales convocada para designar veedores: Se convocó a la Asociación de Médicos Municipales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Información: www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Ricardo Hermes
Subdirector

BO-2020-5819-GCABA-DGCCON

Inicia: 2-3-2020

Vence: 13-3-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "JUAN A. FERNÁNDEZ"

Llamado a Concurso Cerrado General - Disposición N° 206-GCABA-HGAJAF/20

E.E. N° 35.147.278-GCABA-DGAYDRH/19

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Cerrado General a todas las unidades de organización dependientes de este Ministerio para la cobertura de un (1) cargo de Jefe de Sección Prácticas Ambulatorias Cardiológicas con 40 hs. semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo III del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.

Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

Profesión y Especialidad solicitada del cargo que se concursa:

Profesión: Médico

Especialidad: Cardiología

Unidad organizativa de destino: Hospital Gral. de Agudos Juan A. Fernández (HGAJAF)

Regimen horario: 30 hs semanales de labor.

Periodo de Inscripción: 02 al 13 de Marzo de 2020 inclusive.

Lugar y horarios de Inscripción: División Movimiento de Recursos Humanos del Hospital Gral. de Agudos Juan A. Fernández. (5° piso). Lunes a viernes de 8 a 12 hs.

Nomina de Jurados:

Titulares:

1. Dr. Schelotto Marcelo Rodolfo - Jefe de Sección, especialidad Cardiología (HGAJAF)
2. Dr. Labonia, Vicente Cayetano - Jefe de Unidad, especialidad Cardiología (HGAPP)
3. Dr. Benchuga, Elías Gabriel - Jefe de Unidad, especialidad Cardiología (HGARM)

Suplentes:

1. Dra. Curcio, Miriam Mabel - Jefe de Unidad, especialidad Cardiología (HGACD)
2. Dra. Gitelman, Patricia Carmen - Jefe de Unidad, especialidad Cardiología (HGAJAF)
3. Dra. Sonia, Patricia Laura - Jefe de División, especialidad Cardiología (HGAIP)

Asociaciones Sindicales convocada para designar veedores: Se convocó a la Asociación de Médicos Municipales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Información: www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Ricardo Hermes
Subdirector

BO-2020-5819-GCABA-DGCCON

Inicia: 2-3-2020

Vence: 13-3-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "JUAN A. FERNÁNDEZ"

Llamado a Concurso Cerrado General - Disposición N° 207-GCABA-HGAJAF/20

E.E. N° 38.751.163-GCABA-DGAYDRH/19

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Cerrado General a todas las unidades de organización dependientes de este Ministerio para la cobertura de un (1) cargo de Profesional de Planta Bioquímico con 30 hs. semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo III del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.

Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

Profesión y Especialidad solicitada del cargo que se concursa:

Profesión: Bioquímico

Especialidad: -

Unidad organizativa de destino: Hospital Gral. de Agudos Juan A. Fernández (HGAJAF)

Regimen horario: 30 hs semanales de labor.

Periodo de Inscripción: 02 al 13 de Marzo de 2020 inclusive.

Lugar y horarios de Inscripción: División Movimiento de Recursos Humanos del Hospital Gral. de Agudos Juan A. Fernández. (5° piso). Lunes a viernes de 8 a 12 hs.

Nomina de Jurados:

Titulares:

1. Bioq. Bierfas, Rut Graciela - Jefe de Sección, especialidad Bioquímica Clínica (HGACD)
2. Bioq. Cohen, Lilian Judith - Jefe de Sección, especialidad Bioquímica Clínica (HGAJAF)
3. Bioq. Bucci, Mónica Patricia - Jefe de Unidad, especialidad Bioquímica Clínica (HGAVS)

Suplentes:

1. Bioq. Dijkstra, Alejandro - Bioquímico de Guardia, especialidad Bioquímica Clínica (HGAJAF)
2. Bioq. Rodríguez Mónica - Jefe de Unidad, especialidad Bioquímica Clínica (HBR)
3. Bioq. Briozzo, Nilda Graciela - Jefe de Departamento, especialidad Bioquímica Clínica (HMIRS)

Asociaciones Sindicales convocada para designar veedores: Se convocó a la Asociación de Médicos Municipales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Información: www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

BO-2020-5819-GCABA-DGCCON

Ricardo Hermes
Subdirector

Inicia: 2-3-2020

Vence: 13-3-2020

BO-2020-5819-GCABA-DGCCON

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE ODONTOLOGIA "DR. JOSE DUEÑAS"

Llamado a Concurso Cerrado General - Disposición N° 10-GCABA-HMO/20

E.E. N° 34.284.629-GCABA-DGAYDRH/19

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Cerrado General a todas las unidades de organización dependientes de este Ministerio para la cobertura de un (1) cargo de Jefe de Sección Cirugía Adultos con 40 hs. semanales de labor, para desempeñarse en este establecimiento asistencial, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo III del Acta paritaria N° 4/2019 por la cual se Reglamentó la Ley N° 6035.

Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ley N° 6035, Reglamentada por el Acta Paritaria N° 4/2019.

Jefe de (Sección- del servicio de): Cirugía Adultos.

Profesión: Odontólogo.

Especialidad: Cirugía Maxilo-Facial.

Unidad Organizativa de destino: Hospital de Odontología "Dr. José Dueñas"

Lugar de Inscripción: Muñiz 15 Piso 7° - Oficina de Personal.

Fecha de apertura: 09-03-2020

Cierre de la inscripción: 20-03-2020

Horario de Inscripción: 09 a 13 hs

Nómina de Jurado

Titular:

- 1.-Díaz Susana Gabriela Ranee - Jefa Sección Cirugía y Prótesis - Hospital Borda
- 2.-Soltz Gustavo Pablo - Jefe de Div. Serv. Ctral. Diag y Tratamiento - Hospital "Dr. José Dueñas"
- 3.- Liniado Alejandro- Jefe de Unidad - Hospital Udaondo

Suplente:

- 1.-Console Nelida Elisa- Jefa Unidad Odontología General "B"- Hospital "Dr. José Dueñas"
- 2.-Fernandez Marcelo Gabriel - Jefe Sección Odontología - Hospital Elizalde
- 3.-Garzon Julio - Jefe Sección Cirugía Buco Maxilo Facial - Hospital Piñero

Información General consultar la Página Web:

Página Web: www.buenosaires.gob.ar/salud/recursos-humanos

Se convocó a la Federación de Profesionales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para designar veedores

Ada Paula Severino
Directora

BO-2020-5819-GCABA-DGCCON

Inicia: 9-3-2020

Vence: 20-3-2020

Licitaciones

Jefatura de Gabinete de Ministros

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Calzada Corredor Av. Paseo Colón - Licitación Pública N° 17/SIGAF/2020

E.E. N° 4.374.608-GCABA-DGIT/2020

Licitación Pública N° 17/SIGAF/2020.

Objeto de la contratación: Calzada Corredor Av. Paseo Colón -Almirante Brown.

Consulta y retiro de pliegos:

http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento_obras/licitations/web/frontend_dev.php/licitation/index/id/402

Valor del pliego: gratuito

Presentación de las ofertas: Av. Martin Garcia 346 5° piso

Fecha de apertura: 6/4/2020, a las 13 horas.

Norma Autorizante: RESOL-2020-273-GCABA-MJGGC

Felipe Miguel
Jefe de Gabinete

Inicia: 3-3-2020

Vence: 25-3-2020

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARÍA DE TRANSFORMACION CULTURAL

Preadjudicación - Licitación Pública N° 2051-0320-LPU20

E.E. N° 7.489.709-MGEYA-DGCCYA/20

Proceso BAC/2051-0320-LPU20 **clase:** Licitación Pública **modalidad:** orden de compra abierta

Objeto de la contratación: "Servicios de Catering"

Rubro comercial: Servicios

Nombre de la empresa/s preadjudicada/s: BAIRES CATERING SA

Firma/s preadjudicada/s:

BAIRES CATERING SA

Renglón: 1 - cantidad: 8538 - precio unitario: \$ 205,9- precio total: \$ 1757974,20

Renglón: 2 - cantidad: 4180 - precio unitario: \$ 218,7- precio total: \$ 914166,00

Renglón: 3 - cantidad: 400 - precio unitario: \$ 349,13- precio total: \$ 139652,00

Renglón: 4 - cantidad: 700 - precio unitario: \$ 237,5- precio total: \$ 166250,00

Renglón: 5 - cantidad: 160 - precio unitario: \$ 375,25- precio total: \$ 60040,00

Renglón: 6 - cantidad: 1350 - precio unitario: \$ 601,65- precio total: \$ 812227,50

Renglón: 7 - cantidad: 130 - precio unitario: \$ 242,25- precio total: \$ 31492,50

Renglón: 8 - cantidad: 100 - precio unitario: \$ 230,38- precio total: \$ 23038,00

Renglón: 9 - cantidad: 1007 - precio unitario: \$ 152,00- precio total: \$ 153064,00

Renglón: 10- cantidad: 156 - precio unitario: \$ 665,00- precio total: \$ 103740,00

Renglón: 11 - cantidad: 78 - precio unitario: \$ 1520,00- precio total: \$ 118560,00

BO-2020-5819-GCABA-DGCCON

Renglón: 12 - cantidad: 53 - precio unitario: \$ 1947,50- precio total: \$ 103217,50
Total preadjudicado: PESOS CUATRO MILLONES TRECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTIUNO CON 70/00 (\$ 4.383.421,70.-).
Encuadre legal: ART. 31 + ART. 40 Y ART. 107 LEY 2095
Fundamento de la preadjudicación: Por ser la oferta mas conveniente
Lugar de exhibición del acta: www.buenosairescompras.gob.ar
Vencimiento de período de impugnación: 16/03/2020

Paula Uhalde
Secretaria

Inicia: 12-3-2020

Vence: 16-3-2020

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SUBSECRETARÍA DE OBRAS

Postergación - Licitación Pública N° 13/SIGAF/2020

E.E. N° 36.567.147-GCABA-DGOINFU/2019

Postérguese la fecha de apertura de ofertas correspondiente a la Licitación Pública Obra Mayor N° 13/SIGAF/2020 "Obras de Infraestructura - Puesta en Valor de Veredas Av. Costanera y plazoleta - Etapa I", que fuera oportunamente fijada para el día 9 de marzo de 2020 a las 13 horas.

Consulta y retiro de pliegos:

https://www.buenosaires.gob.ar/areas/planeamiento_obras/licitations/web/frontend_dev.php/licitation/index/id/398

Valor del pliego: gratuito

Presentación de las ofertas: Av. Martin Garcia 346 5° piso

Fecha de apertura prorrogada: 13/3/2020, a las 13 horas.

Norma Autorizante: RESOL-2020-14-GCABA-SSOBRAS

Marcelo Palacio
Subsecretario

Inicia: 5-3-2020

Vence: 13-3-2020

Jefatura de Gabinete de Ministros

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SUBSECRETARÍA DE OBRAS

Prórroga - Licitación Pública Nacional e Internacional N° 866/SIGAF/19

E.E. N° 16.623.716-GCABA-DGPAR/2019

Postérguese la fecha de apertura de ofertas de la Licitación Pública Nacional e Internacional N° 866/SIGAF/2019 correspondiente a la obra "Nueva Sede del Ministerio de Economía y Finanzas del GCABA", que fuera oportunamente postergada para el día 26 de febrero de 2020 a las 12 horas

Consulta y retiro de pliegos:

https://www.buenosaires.gob.ar/areas/planeamiento_obras/licitations/web/frontend_de_v.php/licitation/index/id/396

Valor del pliego: gratuito

Presentación de las ofertas: Av. Martin Garcia 346, Salón Independencia en Planta Baja.

Fecha de apertura prorrogada: 16/3/2020, a las 12 hs.

Norma Autorizante: RESOL-2020-11-GCABA-SSOBRAS

Marcelo Palacio
Subsecretario

Inicia: 26-2-2020

Vence: 16-3-2020

Ministerio de Hacienda y Finanzas

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Preadjudicación - Licitación Pública N° 623-1420-LPU19

Expediente N° 27.782.557/GCABA/DGCYC/2019

Licitación Pública N° 623-1420-LPU19

Objeto de la Contratación: Convenio Marco - Provisión de elementos de componentes de telefonía IP para uso de las Reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Observaciones:

Se reúne la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Licitación de referencia, designada a tal fin mediante Disposición N° 1.136/DGCYC/19, a fin de proceder con la evaluación de las presentaciones efectuadas por las empresas: UNIFY COMMUNICATIONS S.A., PRONECTIS S.R.L., SERVICIOS GLOBALES DE INFORMATICA S.A., DAXA ARGENTINA S.A. y PLANEX S.A.

A tal efecto, habiendo realizado el pertinente análisis de los aspectos formales, administrativos, técnicos y económicos, esta Comisión de Evaluación de Ofertas consigna la siguiente recomendación.

No se considera:

UNIFY COMMUNICATIONS S.A. (OF. 1): Renglón Nro. 17, por no ajustarse a los requerimientos del Pliego de Especificaciones Técnicas, y Renglones Nro. 2 al 4, 10, 12 y 15, por considerar el precio cotizado no conveniente a los intereses del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

PRONECTIS S.R.L. (OF. 2): la totalidad de la oferta, por no ajustarse a los requerimientos del Pliego de Especificaciones Técnicas para los Renglones Nro. 18 y 19. SERVICIOS GLOBALES DE INFORMATICA S.A. (OF. 3): Renglones 16, 18 y 19, por no encontrarse inscripto en la clase pertinente al momento de la Preadjudicación, toda vez que le fuera solicitada la inscripción mediante Cédula de Notificación Nro. 032-01/2.020, y Renglón Nro. 1, por no ajustarse a los requerimientos del Pliego de Especificaciones Técnicas.

DAXA ARGENTINA S.A. (OF. 4): Renglones 16, 18 y 19, por no encontrarse inscripto en las clases pertinentes al momento de la Preadjudicación, toda vez que le fuera solicitada la inscripción mediante Cédula de Notificación Nro. 033-01/2.020; Renglones Nro. 5 al 9, por declarar que "no cotiza" dichos renglones, y Renglón Nro. 17, por no ajustarse a los requerimientos del Pliego de Especificaciones Técnicas.

PLANEX S.A. (OF. 5): Renglón Nro. 1, por no ajustarse a los requerimientos del Pliego de Especificaciones Técnicas, y Renglones Nro. 3, 4 y 12, por considerar el precio cotizado no conveniente a los intereses del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Se aconseja adjudicar a favor de:

Unify Communications S.A. (OF. 1): Renglones Nro. 5, 6, 8, 9, 11, 13, 16, 18 y 19, en la suma total de hasta PESOS quince millones sesenta y seis mil ciento sesenta y nueve (\$ 15.066.169,00.-).

Servicios Globales De Informatica S.A. (OF. 3): Renglones Nro. 2 al 8, 10 al 15 y 17,

BO-2020-5819-GCABA-DGCCON

en la suma total de hasta pesos diecisiete millones setecientos setenta y nueve mil cuatrocientos cinco (\$ 17.779.405,00.-).

Daxa Argentina S.A. (OF. 4): Renglones Nro. 1 al 4 y 10 al 15, en la suma total de hasta pesos trece millones veinticinco mil doscientos cuarenta y uno con 80/100 (\$ 13.025.241,80.-).

Planex S.A. (OF. 5): Renglones Nro. 2, 5 al 9, 11 y 13, en la suma total de hasta pesos trece millones ciento dieciocho mil ciento sesenta y dos con 90/100 (\$ 13.118.162,90.-).

Monto total preadjudicado: pesos cincuenta y ocho millones novecientos ochenta y ocho mil novecientos setenta y ocho con 70/100 (\$ 58.988.978,70.-).

El presente Dictamen de Preadjudicación, será publicado en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de un (1) día, con fecha 12 de marzo de 2020 como así también en el Portal Buenos Aires Compras y en la página web del Gobierno de la Ciudad, a partir de entonces.

Período de impugnación: tres días a partir del primer día hábil siguiente a su publicación.

La Dirección General de Infraestructura, dependiente de la Agencia de Sistemas de la Información, efectuó la evaluación técnica de las ofertas presentadas en base a los Pliegos correspondientes, la cual informó mediante Nota N° NO-2020-08418197-GCABA-DGIASINF. La misma podrá ser consultada en el Dictamen de Preadjudicación del portal BAC, ingresando el número de proceso en www.buenosairescompras.gob.ar.

La adjudicación aconsejada lo ha sido por ofertas más convenientes en un todo de acuerdo a lo establecido en los Artículos 108 y 110 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017) cuya reglamentación se encuentra en los Artículos 108 y 110 del Decreto N° 168/19 y su modificatorio N° 207/19.

Se deja constancia de que el presente Dictamen se emite superando el plazo previsto en el Artículo 108 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017), cuya reglamentación se encuentra en el Artículo 108 del Decreto N° 168/19 y su modificatorio N° 207/19, teniendo en cuenta el tiempo que insumiera el análisis de la documentación, máxime considerando la solicitud de documentación complementaria.

Marisa A. Tojo
Directora General

Inicia: 12-3-2020

Vence: 12-3-2020

Ministerio de Hacienda y Finanzas

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Servicio de mantenimiento y nuevos desarrollos para los sitios web y aplicaciones móviles del Banco - Carpeta de Compra N° 23.802

Llámesse a licitación pública Carpeta de Compra N° 23.802 con referencia a la contratación del "Servicio de mantenimiento y nuevos desarrollos para los sitios web y aplicaciones móviles del Banco", por un período de 36 (treinta y seis) meses, con opción por parte del Banco a renovarlo por hasta 12 (doce) meses adicionales".
Consulta de pliego: El Pliego de Condiciones podrá ser consultado en la página web del Banco (<http://www.bancociudad.com.ar> / Licitaciones).

Fecha límite para efectuar consultas respecto del Pliego: 20/3/2020, a las 15 hs.

Fecha de Inicio de carga de Ofertas Digitales: 20/3/2020, a las 15 hs. a través del SiCBCBA. (www.bancociudad.com.ar / Licitaciones)

Fecha de Apertura de Ofertas: 30/3/2020, a las 15 hs. (Fecha y hora límite para la carga de ofertas digitales)

Marina Kon

Jefe de Compras

Equipo Servicios Periódicos y Grandes Contratos

LP 56

Inicia: 11-3-2020

Vence: 13-3-2020

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

Preadjudicación - Carpeta de Compra N° 23.809

Se comunica a los Señores Oferentes, la preadjudicación de la Carpeta de Compra Nro. 23.809 -Licitación Pública- que tramita la contratación del "Servicio de Mantenimiento Técnico para las Sucursales del Banco en el interior del País" por un período de 24 meses, con opción por parte del Banco a renovarlo por 12 meses adicionales, a favor de la firma PC ARTS ARGENTINA S.A de acuerdo al detalle obrante en la página web del Banco (www.bancociudad.com.ar).

Domicilio de la firma Preadjudicataria: Av. Brasil 3033 (C.P 12060) C.A.B.A.

Consultas: Gerencia de Compras, sita en Maipú 326 - 4° Piso - CABA, en el horario de 10.00 a 15.00 horas.

Marina Kon

Jefe de Equipo

Servicios Periódicos y Grandes Contratos.

LP 60

Inicia: 12-3-2020

Vence: 12-3-2020

BO-2020-5819-GCABA-DGCCON

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Preadjudicación - Carpeta de Compra Nro. 23.816

Se comunica a los Señores Oferentes, la preadjudicación de la Carpeta de Compra Nro. 23.816 -Licitación Pública- que tramita la "Provisión e instalación de un sistema interrumpible de energía, compuestos por una UPS de 200 KW y su posterior servicio de mantenimiento, sin cargo en el período de garantía y con cargo post-garantía para el edificio Larrea, sito en Larrea 37, C.A.B.A.", a la firma POWERGE S.A.; según detalle publicado en la página web institucional del Banco.

Domicilio del Preadjudicatario: Av. Corrientes 1312, Piso 3°, Oficina 301 - Cap. Fed (1043)

Consultas: Gerencia de Compras, sita en Maipú 326 - 4to. Piso - Capital Federal, en el horario de 10.00 a 15.00 horas.

Leandro D. Biondo

Jefe de Equipo

Equipo Remodelaciones y Adecuaciones Edilicias

LP 61

Inicia: 12-3-2020

Vence: 12-3-2020

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Prórroga - Carpeta de Compras N° 23783

Postergación: Se comunica a los Sres. Oferentes que la fecha de apertura de la Licitación Pública correspondiente a la Carpeta de Compra Nro. 23.783, que tramita los "Trabajos de remodelación integral del basamento del Edificio del Banco Ciudad de Buenos Aires, sito en Sarmiento 630, C.A.B.A.", se posterga para el día 06/04/2020 a las 11 horas.

Consultas de pliegos: Página web del Banco Ciudad de Buenos Aires, www.bancociudad.com.ar/licitaciones.

Fecha tope de consultas: 30/03/2020.

Leandro D. Biondo

Jefe de Equipo

Equipo Remodelaciones y Adecuaciones Edilicias

Inicia: 12-3-2020

Vence: 12-3-2020

BO-2020-5819-GCABA-DGCCON

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Postergación - Carpeta de Compra N° 23.823

Se comunica a los Sres. Oferentes que la fecha de apertura de la licitación pública correspondiente a la Carpeta de Compra N° 23.823, que tramita los "Trabajos de reposición y mantenimiento de alfombras, pisos vinílicos y de goma (Renglón Nro. 1) y provisión e instalación de cortinas roller, fijas con cabezal para abrojos y venecianas (Renglón 2), para Dependencias Varias del Banco, por un período de 24 (veinticuatro) meses, con opción por parte del Banco de renovarlo por 12 (doce) meses más", se posterga para el día 20/3/2020 a las 12 horas.

Consultas de pliegos: Página web del Banco Ciudad de Buenos Aires, www.bancociudad.com.ar / licitaciones. Fecha tope de consultas: 16/3/2020.-

Leandro D. Biondo

Jefe de Equipo

Equipo Remodelaciones y Adecuaciones Edilicias

LP 57

Inicia: 12-3-2020

Vence: 12-3-2020

Ministerio de Justicia y Seguridad

AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL

Preadjudicación - Licitación Pública 8262-0085-LPU20

Expediente Electrónico N° EX-2020-04123313-MGEYA-AGC

Licitación Pública 8262-0085-LPU20

Clase: etapa única

Rubro comercial: Servicio de Desarrollo de Aplicativos e Implementación de Sistemas

Objeto de la contratación: Servicio que provea el Soporte, Capacitación y Mantenimiento Correctivo de los sistemas de Gestión de Inspecciones (LIZA), Consulta Integral (Bender), el Módulo de Reporte Estadístico (MORE), la aplicación de Actas Digitales, la aplicación Inspecciones BA, como así también el análisis y codificación de las mejora Integral del Sistema de Gestión de Inspecciones (LIZA) y el mantenimiento en producción de todos los Web Services asociados a ellos.

Firma Preadjudicada:

Softing S.R.L.

Total Preadjudicado: pesos diecisiete millones ochocientos veinte mil (\$17.820.000.)

Plazo de validez de Oferta Preadjudicada: diecisiete (17) de marzo de 2020

Fundamento de la Preadjudicación: por resultar una oferta válida a los intereses de esta Agencia Gubernamental de Control, además de haber resultado la oferta más conveniente, cumplimentando correctamente con los requisitos técnicos y administrativos exigidos en los Pliegos que rigen la presente contratación.

Autorizado: Conforme Dictamen de Preadjudicación de Ofertas generado en BAC con fecha 11-03-2020.

Lugar de exhibición del Acta: Página Web oficial de "Buenos Aires Compras" y página web oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Laura V. Costancio
Coordinadora Administrativa

Inicia: 12-3-2020

Vence: 12-3-2020

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCIÓN GENERAL ABASTECIMIENTO EN SALUD

Adquisición de Anfotericina - Licitación Pública N° 401-0189-LPU20

Expediente N° 5.604.641/GCABA-DGABS/20

Objeto: Llámase a Licitación Pública N° 401-0189-LPU20, cuya apertura se realizará el día 20/03/2020, a las 12:00 hs., para la contratación de: Adquisición de Anfotericina

Autorizante: Disposición N° 143/DGABS/2020

Repartición destinataria: Hospitales dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Valor del pliego: Sin valor

Adquisición y consultas de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y adquisición en www.buenosairescompras.gob.ar. El presente pliego se suministra en forma gratuita.

Los oferentes acreditados y que hubieran cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de BAC, podrán formular consultas y/o aclaraciones de los Pliegos de Bases y Condiciones a través del BAC hasta setenta y dos (72) horas previas a la fecha y hora fijada para la apertura de las ofertas. El G.C.A.B.A. elaborará las Circulares y las publicará en BAC.

Lugar de apertura: El acto de apertura de ofertas se efectuará a través del BAC.

Santiago A. Costabel
Director General

Inicia: 12-3-2020

Vence: 13-3-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSÉ M. RAMOS MEJIA"

Ropa Descartable para Cirugia - Licitacion Publica BAC N° 430-0376 -LPU20

EX -2020-08544309 /GCABA/HGARM

Llámese a Licitacion Publica BAC N° 430-0376 -LPU20, cuya apertura se realizara el día 18/3/2020 a las 10 horas, para la adquisición de ropa descartable para Cirugia - Quirofano Central

Autorizante: DI- 53/2020/HGARM

Repartición Destinataria: Hospital Gral. de Agudos "José María Ramos Mejía", con destino al Servicio de Quirofano Central de este Hospital.

Valor del pliego: Sin Valor

Consultas de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar

Lugar de apertura: www.buenoscompras.gob.ar

BO-2020-5819-GCABA-DGCCON

Hugo Pandullo
Director

Inicia: 12-3-2020

Vence: 12-3-2020

MINISTERIO DE SALUD

INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA

Adquisición de cambio de cono de enchufe - Licitación Pública N° 446-0388-LPU20

EX-2020-08891068-GCABA-IRPS.

Llámase a Licitación Pública BAC N° 446-0388-LPU20, cuya apertura se realizará el día 19 de marzo de 2020, a las 9 hs., para la adquisición de cambio de cono de enchufe con destino al paciente Durán Brian.

Autorizante: Disposición N° 26-GCABA-IRPS-20

Repartición destinataria: Instituto de Rehabilitación Psicofísica, con destino al Servicio de Fisiatría.

Valor del pliego: sin valor.

Adquisición y consultas de pliegos: www.buenosairescompras.gov.ar, hasta 24 hs., antes de la apertura.

Silvina A. Ajolfi
Directora Médica a/c

Damián Gabás
Gerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

Inicia: 12-3-2020

Vence: 12-3-2020

MINISTERIO DE SALUD

INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA

Adquisición de cambio de cono de enchufe - Licitación Pública BAC N° 446-0389-LPU20

EX-2020-08894579-GCABA-IRPS.

Llámase a Licitación Pública BAC N° 446-0389-LPU20, cuya apertura se realizará el día 19 de marzo de 2020, a las 12 hs., para la adquisición de cambio de cono de enchufe con destino al paciente Sarwer Daniel.

Autorizante: Disposición N° 23-GCABA-IRPS-20

Repartición destinataria: Instituto de Rehabilitación Psicofísica, con destino al Servicio de Fisiatría.

Valor del pliego: sin valor.

Adquisición y consultas de pliegos: www.buenosairescompras.gov.ar, hasta 24 hs., antes de la apertura.

BO-2020-5819-GCABA-DGCCON

Silvina A. Ajolfi
Directora Médica a/c

Damián Gabás
Gerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

Inicia: 12-3-2020

Vence: 12-3-2020

MINISTERIO DE SALUD

INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA

Adquisición de prótesis para revisión de cadera - Licitación Pública BAC N° 446-0390-LPU20

EX-2020-08901286-GCABA-IRPS.

Llámase a Licitación Pública BAC N° 446-0390-LPU20, cuya apertura se realizará el día 19 de marzo de 2020, a las 11 hs., para la adquisición de una prótesis para revisión de cadera con destino al paciente Amadini Daniel.

Autorizante: Disposición N° 24-GCABA-IRPS-20

Repartición destinataria: Instituto de Rehabilitación Psicofísica, con destino al Servicio de Cirugía.

Valor del pliego: sin valor.

Adquisición y consultas de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar, hasta 24 hs., antes de la apertura.

Silvina A. Ajolfi
Directora Médica a/c

Damián Gabás
Gerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

Inicia: 12-3-2020

Vence: 12-3-2020

MINISTERIO DE SALUD

INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA

Adquisición de silla de ruedas - Licitación Pública BAC N° 446-0392-LPU20

EX-2020-08906708-GCABA-IRPS.

Llámase a Licitación Pública BAC N° 446-0392-LPU20, cuya apertura se realizará el día 19 de marzo de 2020, a las 10 hs., para la adquisición de una silla de ruedas con destino al paciente Gonzalez Gonzalez Brahian.

Autorizante: Disposición N° 25-GCABA-IRPS-20

BO-2020-5819-GCABA-DGCCON

Repartición destinataria: Instituto de Rehabilitación Psicofísica, con destino al Servicio de Fisiatría.

Valor del pliego: sin valor.

Adquisición y consultas de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar, hasta 24 hs., antes de la apertura.

Silvina A. Ajolfi
Directora Médica a/c

Damián Gabás
Gerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

Inicia: 12-3-2020

Vence: 12-3-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. BERNARDINO RIVADAVIA"

Adquisición de Gel Hidroalcoholico - Licitación Pública N° 431-0396-LPU20

EX-2020-08918176-GCABA-HBR

Llámesse a Licitación Pública N° 431-0396-LPU20, cuya apertura se realizará el día 18/3/2020, a las 10.30 hs., que trata la Adquisición de Gel Hidroalcoholico.

Norma Aprobatoria: DI-2020-137-GCABA-HBR

Monto Aproximado: pesos novecientos mil con 00/100 (\$ 900.000,00).

Encuadre Legal: Artículo 31 de la Ley 2.095 (Texto consolidado por Ley 6.017) su Decreto N° 168-GCABA-AJG-2019 y su modificatorio.

Destinataria: Servicio de Farmacia.

Valor del pliego: sin valor

Adquisición y consulta de pliegos: Portal www.buenosairescompras.gob.ar y página Web.

Eduardo A. Fernandez Rostello
Director Médico

Inicia: 12-3-2020

Vence: 12-3-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE QUEMADOS "DR. ARTURO U. ILLIA"

Preadjudicación - Licitación Pública N° 428-1951-LPU19

Expediente N° 38994788/HQ/19

Licitación Pública N° 428-1951-LPU19

Acta de preadjudicación de fecha 09/03/2020

BO-2020-5819-GCABA-DGCCON

Rubro comercial: Salud.

Objeto de la contratación: Bacteriología

Firma preadjudicada:

Bioartis S.R.L.

Renglón: 1 Cantidad:900 Precio Unitario: \$878,46 Importe Total: \$790.614.-

Renglón: 2 Cantidad:900 Precio Unitario: \$538,45 Importe Total: \$484.605.-

Total preadjudicado: \$1.275.219 (Un millón doscientos setenta y cinco mil doscientos diecinueve)

Comisión de preadjudicación

Silvia Solimine (Jefa Presupuesto) - Dr. Ricardo Pappalardo (Jefe a/c Dto Eco. Financiero) - Claudia Yappur (Jefa de Farmacia - Asesora Técnica)

Ricardo Pappalardo

Director

Inicia: 11-3-2020

Vence: 12-3-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS "DR. RICARDO GUTIERREZ"

Preadjudicación - Licitación Pública N° 420-0024-LPU20

Expediente N° 01283447/HGNRG/2020

Licitación Pública N° 420-0024-LPU20

Clase: etapa única.

Rubro comercial: Salud

Objeto de la contratación: Adquisición de reactivos

Firmas preadjudicadas:

Bioars S.A.

Renglón 2: cantidad 4,00 UNIDAD - precio unitario \$ 6.114,77 - precio total \$ 24.459,08

Renglón 3: cantidad 45,00 UNIDAD - precio unitario \$ 2.141,75 - precio total \$ 96.378,75

Renglón 4: cantidad 10,00 UNIDAD - precio unitario \$ 1.927,58 - precio total \$ 19.275,80

Renglón 5: cantidad 2,00 UNIDAD - precio unitario \$ 21.186,84 - precio total \$ 42.373,68

Renglón 15: cantidad 1,00 UNIDAD - precio unitario \$ 5.094,16 - precio total \$ 5.094,16

Subtotal: pesos ciento ochenta y siete mil quinientos ochenta y uno con 47/100 (\$ 187.581,47)

Biocientífica S.A.

Renglón 8: cantidad 80,00 UNIDAD - precio unitario \$ 1.599 - precio total \$ 127.920,00

Renglón 11: cantidad 1,00 UNIDAD - precio unitario \$ 20.720 - precio total \$ 20.720,00

Renglón 13: cantidad 1,00 UNIDAD - precio unitario \$ 21.010 - precio total \$ 21.010,00

Renglón 14: cantidad 1,00 UNIDAD - precio unitario \$ 21.010 - precio total \$ 21.010,00

Renglón 16: cantidad 4,00 UNIDAD - precio unitario \$ 5.136 - precio total \$ 20.544,00

Renglón 21: cantidad 1,00 UNIDAD - precio unitario \$ 24.580 - precio total \$ 24.580,00

Subtotal: pesos doscientos treinta y cinco mil setecientos ochenta y cuatro (\$ 235.784,00)

Biodiagnostico S.A.

BO-2020-5819-GCABA-DGCCON

Renglón 1: cantidad 300,00 UNIDAD - precio unitario \$ 594,66 - precio total \$ 178.398,00

Renglón 7: cantidad 300,00 UNIDAD - precio unitario \$ 722,26 - precio total \$ 216.678,00

Renglón 10: cantidad 5,00 UNIDAD - precio unitario \$ 2.642,64 - precio total \$ 13.213,20

Renglón 12: cantidad 1,00 UNIDAD - precio unitario \$ 3.942,40 - precio total \$ 3.942,40

Renglón 20: cantidad 5,00 UNIDAD - precio unitario \$ 64.960 - precio total \$ 324.800,00

Renglón 32: cantidad 50,00 UNIDAD - precio unitario \$ 412,09 - precio total \$ 20.604,50

Subtotal: pesos setecientos cincuenta y siete mil seiscientos treinta y seis con 10/100 (\$ 757.636,10)

Diagnos Med SRL

Renglón 6: cantidad 2,00 UNIDAD - precio unitario \$ 79.305,00 - precio total \$ 158.610,00

Subtotal: pesos ciento cincuenta y ocho mil seiscientos diez (\$ 158.610,00)

Drogueria Artigas S.A.

Renglón 24: cantidad 1,00 UNIDAD - precio unitario \$ 31.845,30 - precio total \$ 31.845,30

Renglón 25: cantidad 4,00 UNIDAD - precio unitario \$ 53.672 - precio total \$ 214.688,00

Renglón 28: cantidad 3,00 UNIDAD - precio unitario \$ 41.744,90 - precio total \$ 125.234,70

Renglón 30: cantidad 1,00 UNIDAD - precio unitario \$ 34.588,60 - precio total \$ 34.588,60

Subtotal: pesos cuatrocientos seis mil trescientos cincuenta y seis con 60/100 (\$ 406.356,60)

Genbiotech SRL

Renglón 17: cantidad 5,00 UNIDAD - precio unitario \$ 2.925 - precio total \$ 14.625,00

Renglón 19: cantidad 5,00 UNIDAD - precio unitario \$ 8.258,25 - precio total \$ 41.291,25

Subtotal: pesos cincuenta y cinco mil novecientos dieciséis con 25/100 (\$ 55.916,25)

Invitrogen Argentina S.A.

Renglón 33: cantidad 1,00 Unidad - precio unitario \$ 13.407,41 - precio total \$ 13.407,41

Subtotal: pesos trece mil cuatrocientos siete con 41/100 (\$ 13.407,41)

Lab Systems S.A.

Renglón 26: cantidad 10,00 UNIDAD - precio unitario \$ 12.403,20 - precio total \$ 124.032,00

Renglón 27: cantidad 1,00 UNIDAD - precio unitario \$ 86.527 - precio total \$ 86.527,00

Renglón 29: cantidad 1,00 UNIDAD - precio unitario \$ 30.480 - precio total \$ 30.480,00

Subtotal: pesos doscientos cuarenta y un mil treinta y nueve (\$ 241.039,00)

ONYVA SRL

Renglón 9: cantidad 5,00 UNIDAD - precio unitario \$ 3.624 - precio total \$ 18.120,00

Subtotal: dieciocho mil ciento veinte (\$ 18.120,00)

Tecnolab S.A.

Renglón 18: cantidad 4,00 UNIDAD - precio unitario \$ 16.991,79 - precio total \$ 67.967,16

Renglón 22: cantidad 1,00 UNIDAD - precio unitario \$ 21.121,82 - precio total \$ 21.121,82

Renglón 23: cantidad 50,00 UNIDAD - precio unitario \$ 754,80 - precio total \$ 37.740,00

Subtotal: pesos ciento veintiséis mil ochocientos veintiocho con 98/100 (\$ 126.828,98)

Total preadjudicado: pesos dos millones doscientos un mil doscientos setenta y nueve con 81/100 (\$2.201.279,81)

Renglones fracasados: 31-34

Fundamento de la preadjudicación: Se preadjudicó de acuerdo a informe técnico, administrativo y contable, conforme Artículos 108 y 110 de la Ley N° 2095 y su decreto reglamentario.

Vencimiento validez de oferta: 21/4/2020

Lugar de exhibición del acta: Un (1) día a partir de 12/3/2020, en el sitio web del Gobierno de la

Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el portal de compras electrónicas B.A.C.

Cristina Galoppo

Directora Médica

Mirta A Ferrer

Gerente Operativa de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

Inicia: 12-3-2020

Vence: 12-3-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS "DR. RICARDO GUTIERREZ"

Preadjudicación - Licitación Pública N° 420-0066-LPU20

Expediente N° EX-2020-03103498-GCABA-HGNRG

Licitación Pública N° 420-0066-LPU20

Clase: etapa única.

Rubro comercial: Salud

Objeto de la contratación: Adquisición de Drogas y Descartables para preparados.

Firmas preadjudicadas:

DROGUERIA LIBERTAD S.A

Reng.18, cantidad: 0,10 grs precio unitario \$ 147.000,00, precio total \$ 14.700,00

Reng.21, cantidad: 100 u, precio unitario \$ 290,00, precio total \$ 29.000,00

Reng.25, cantidad: 0,20 grs precio unitario \$ 315.000,00, precio total \$ 63.000,00

Subtotal: Pesos ciento seis mil setecientos (\$ 106.700,00)

ERNESTO VAN ROSSUM Y COMPAÑIA S.R.L.

Reng.01, cantidad: 1 u, precio unitario \$ 2.907,00, precio total \$ 2.907,00

Reng.04, cantidad: 1 u, precio unitario \$ 1.423,00, precio total \$ 1.423,00

Reng.06, cantidad: 2 u, precio unitario \$ 15.500,00, precio total \$ 31.000,00

Reng.07, cantidad: 5 u, precio unitario \$ 379,00, precio total \$ 1.895,00

Reng.08, cantidad: 2 u, precio unitario \$ 1.590,00, precio total \$ 3.180,00

Reng.11, cantidad: 400u, precio unitario \$ 99,90, precio total \$ 39.960,00

Reng.13, cantidad: 50 u, precio unitario \$ 24,00, precio total \$ 1.200,00

Reng.19, cantidad: 24 u, precio unitario \$ 3.921,00, precio total \$ 94.104,00

Reng.22, cantidad: 1 u, precio unitario \$ 2.390,00, precio total \$ 2.390,00

Reng.23, cantidad: 1 u, precio unitario \$ 2.480,00, precio total \$ 2.480,00

BO-2020-5829480-BA-DGCCON

Reng.24,	cantidad: 2 u,	precio unitario \$ 1.490,00,	precio total \$ 2.980,00
Reng.28,	cantidad: 60u,	precio unitario \$ 399,00,	precio total \$ 23.940,00
Reng.30,	cantidad: 1 u,	precio unitario \$ 1.943,00,	precio total \$ 1.943,00
Reng.36,	cantidad: 1 u,	precio unitario \$ 19.100,00,	precio total \$ 19.100,00
Reng.41,	cantidad: 11 u,	precio unitario \$ 1.050,00,	precio total \$ 11.550,00
Subtotal: Pesos doscientos cuarenta mil cincuenta y dos (\$ 240.052,00)			
QUIMICA CORDOBA S.A.			
Reng.02,	cantidad: 4 u,	precio unitario \$ 298,58,	precio total \$ 1.194,32
Reng.03,	cantidad: 1 u,	precio unitario \$ 2.468,40,	precio total \$ 2.468,40
Reng.09,	cantidad: 1 u,	precio unitario \$ 10.317,65,	precio total \$ 10.317,65
Reng.14,	cantidad: 1 u,	precio unitario \$ 1.508,46	precio total \$ 1.508,46
Reng.15,	cantidad: 100u,	precio unitario \$ 37,30,	precio total \$ 3.730,00
Reng.16,	cantidad: 27u,	precio unitario \$ 235,22,	precio total \$ 6.350,94
Reng.17,	cantidad: 1 u,	precio unitario \$ 19.198,66,	precio total \$ 19.198,66
Reng.20,	cantidad: 14 u,	precio unitario \$ 575,95,	precio total \$ 8.063,30
Reng.27,	cantidad: 125 u,	precio unitario \$ 18,37,	precio total \$ 2.296,25
Reng.29,	cantidad: 1 u,	precio unitario \$ 2.634,50,	precio total \$ 2.634,50
Reng.31,	cantidad: 10 u,	precio unitario \$ 850,87,	precio total \$ 8.508,70
Reng.32,	cantidad: 1 u,	precio unitario \$ 360,03,	precio total \$ 360,03
Reng.33,	cantidad: 5 grs,	precio unitario \$ 685,66,	precio total \$ 342,83
Reng.34,	cantidad: 2 u,	precio unitario \$ 922,07,	precio total \$ 1.844,14
Reng.35,	cantidad: 12 u,	precio unitario \$ 519,82,	precio total \$ 6.237,84
Reng.38,	cantidad: 1 u,	precio unitario \$ 2.468,39,	precio total \$ 2.468,39
Reng.39,	cantidad: 0,10 grs,	precio unitario \$ 768,68,	precio total \$ 76,87
Subtotal: Pesos setenta y siete mil seiscientos uno con 28/100 (\$ 77.601,28)			
Total Preadjudicado: Pesos cuatrocientos veinticuatro mil trescientos cincuenta y tres con 28/100 (\$ 424.353,28)			

Fundamento de la preadjudicación: Se preadjudicó de acuerdo a informe técnico, administrativo y contable, conforme Artículos 108 y 110 de la Ley N° 2095/06 y su decreto reglamentario.

Renglones 05-10-12 y 26: Fracasados.

Renglones 37 y 40: Desierto

Vencimiento validez de oferta: 24/04/2020

Lugar de exhibición del acta: Un (1) día a partir de 12/03/2020, en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el portal de compras electrónicas B.A.C.

Cristina Galoppo

Directora Médica

Mirta A Ferrer

Gerente Operativa de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

Inicia: 12-3-2020

Vence: 12-3-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE QUEMADOS "DR. ARTURO UMBERTO ILLIA"

Preadjudicación - Licitación Pública N° 428-0115-LPU20-2020-5819-GCABA-DGCCON

Acta de Pre adjudicación de fecha 09 de Marzo de 2020

Expediente N° 04638298/HQ/19

Licitación Pública N° 428-0115-LPU20

Clase: etapa única

Rubro comercial: Salud

Objeto de la contratación: Hemostasia.

Fundamento de la preadjudicación:

Medica Tec S.R.L.

Renglón: 1	Cantidad: 1800	Precio Unitario: \$ 56.98	Importe Total: \$ 102.564
Renglón: 2	Cantidad: 2400	Precio Unitario: \$ 54.95	Importe Total: \$ 131.880
Renglón: 3	Cantidad: 300	Precio Unitario: \$ 63.27	Importe Total: \$ 18.981
Renglón: 4	Cantidad: 1000	Precio Unitario: \$ 71.93	Importe Total: \$ 71.930
Renglón: 5	Cantidad: 10	Precio Unitario: \$ 213.86	Importe Total: \$ 2.138,60
Renglón: 6	Cantidad: 10	Precio Unitario: \$ 213.86	Importe Total: \$ 2.138,60
Renglón: 7	Cantidad: 150	Precio Unitario: \$ 113.22	Importe Total: \$ 16.983
Renglón: 8	Cantidad: 80	Precio Unitario: \$ 113.22	Importe Total: \$ 9.057,60

Total preadjudicado: pesos trescientos cincuenta y cinco mil seiscientos setenta y dos con ochenta centavos (\$ 355.672,80)

Comisión de preadjudicación:

- Sra. Silvia Solimine - Dto. Económico y Financiero
- Dra. Claudia Yapur - Farmacia
- Sr. Leandro Martinez - Dto. Economico y Financiero
- Dra. Guzman Alejandra (Asesora) - Unidad Laboratorio

Lugar de exhibición del acta: www.buenosairescompras.gob.ar

Ricardo A. Pappalardo
Director

Inicia: 11-3-2020

Vence: 12-3-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. ABEL ZUBIZARRETA"

Preadjudicación - Licitación Pública BAC N° 441-0152-LPU20

EX-2020-05218776-GCABA-HGAZ

Licitación Pública BAC N° 441-0152-LPU20

Dictamen de Evaluación de Ofertas BAC de fecha 9 de marzo de 2020.

Rubro comercial: Salud.

Objeto de la contratación: Material Biomédico

Fundamento de la Preadjudicación: Oferta más conveniente según Art. 110, Única Oferta Según Art. 111.

Lugar de exhibición del acta: División Compras y Contrataciones, sito en Nueva York 3952 y en el Portal Oficial de Compras (BAC)

Firmas preadjudicadas:

Droguería Martorani S.A.

Renglón: 2 - cantidad: 50 u. - precio unitario: \$222,90 - precio total: \$11.145,00

Renglón: 3 - cantidad: 5000 u. - precio unitario: \$0,82 - precio total: \$4.100,00

Renglón: 7 - cantidad: 150 u. - precio unitario: \$461,60 - precio total: \$69.240,00
 Renglón: 14 - cantidad: 400 u. - precio unitario: \$1328,90 - precio total: \$531.560,00

Cirugia Argentina S.A.

Renglón: 4 - cantidad: 72 u. - precio unitario: \$139,98 - precio total: \$10.078,56
 Renglón: 10 - cantidad: 1440 u. - precio unitario: \$49,59 - precio total: \$71.409,60
 Renglón: 11 - cantidad: 1440 u. - precio unitario: \$50,79 - precio total: \$73.137,60
 Renglón: 12 - cantidad: 720 u. - precio unitario: \$49,59 - precio total: \$35.704,80
 Renglón: 13 - cantidad: 360 u. - precio unitario: \$102,04 - precio total: \$36.734,40
 Renglón: 17 - cantidad: 72 u. - precio unitario: \$147,93 - precio total: \$10.650,96
 Renglón: 20 - cantidad: 216 u. - precio unitario: \$138,76 - precio total: \$29.972,16
 Renglón: 21 - cantidad: 144 u. - precio unitario: \$145,98 - precio total: \$21.021,12
 Renglón: 24 - cantidad: 216 u. - precio unitario: \$83,46 - precio total: \$18.027,36
 Renglón: 25 - cantidad: 360 u. - precio unitario: \$83,46 - precio total: \$30.045,60
 Renglón: 26 - cantidad: 360 u. - precio unitario: \$83,46 - precio total: \$30.045,60
 Renglón: 27 - cantidad: 1440 u. - precio unitario: \$94,32 - precio total: \$135.820,80
 Renglón: 28 - cantidad: 1440 u. - precio unitario: \$112,48 - precio total: \$161.971,20
 Renglón: 29 - cantidad: 360 u. - precio unitario: \$94,32 - precio total: \$33.955,20

Suturas Argentinas SRL.

Renglón: 5 - cantidad: 72 u. - precio unitario: \$106,00 - precio total: \$7.632,00
 Renglón: 6 - cantidad: 72 u. - precio unitario: \$110,00 - precio total: \$7.920,00

Medibel SA.

Renglón: 8 - cantidad: 10 u. - precio unitario: \$229,00 - precio total: \$2.290,00
 Renglón: 9 - cantidad: 10 u. - precio unitario: \$555,00 - precio total: \$5.550,00

Fabrica Argentina de Papeles Termosensibles S.R.L.

Renglón: 15 - cantidad: 10 u. - precio unitario: \$108,90 - precio total: \$1.089,00
 Renglón: 16 - cantidad: 300 u. - precio unitario: \$78,65 - precio total: \$23.595,00

Raul Jorge Leon Poggi

Renglón: 18 - cantidad: 13000 u. - precio unitario: \$3,33 - precio total: \$43.290,00

Cardiomedic SA.

Renglón: 19 - cantidad: 360 u. - precio unitario: \$114,46 - precio total: \$41.205,60
 Renglón: 22 - cantidad: 72 u. - precio unitario: \$129,40 - precio total: \$9.316,80

Suizo Argentina S.A.

Renglón: 23 - cantidad: 288 u. - precio unitario: \$243,00 - precio total: \$69.984,00
 Total: \$1.526.492,36 (pesos un millón quinientos veintiséis mil cuatrocientos noventa y dos con 36/100)

Lilia Borelli
 Directora Médica

Inicia: 12-3-2020

Vence: 12-3-2020

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCION GENERAL DE ABASTECIMIENTO EN SALUD

Preadjudicación - Licitación Pública BAC N° 401-0265-LPU20

E.E. N° 6.718.702/GCABA-DGABS/2020
 Licitación Pública BAC N° 401-0265-LPU20
 Acta de Preadjudicación N° 401-0265-LPU20
 Rubro comercial: Salud

BO-2020-5819-GCABA-DGCCON

Objeto de la contratación: Adquisición de Hojas de Film para Impresión de Imágenes Médicas.-

Firma preadjudicada:

Geodigital Group SRL

Renglón:1.1 -Cantidad: 360 UNIDAD-Precio Unitario: \$ 8.162,40-Total: \$ 2.938.464,00

Renglón:2.1 -Cantidad: 600 UNIDAD-Precio Unitario: \$ 5.432,80-Total: \$ 3.259.680,00

Renglón:3.1 -Cantidad: 360 UNIDAD-Precio Unitario: \$ 10.436-Total: \$ 3.756.960,00

Renglón:4.1 -Cantidad: 200 UNIDAD-Precio Unitario: \$ 6.946,40-Total: \$ 1.389.280,00

Renglón:5.1 -Cantidad: 250 UNIDAD-Precio Unitario: \$ 5.432,80-Total: \$ 1.358.200,00

Precio total de la Pre adjudicación: Doce Millones setecientos dos mil quinientos ochenta y cuatro (\$ 12.702.584,00).-

Encadre legal: Art. 110, de la Ley 2095, (Texto consolidado de la ley 6.017) y su reglamentación. -

Fundamento de la preadjudicación: La adjudicación aconsejada lo ha sido por ser la oferta más conveniente conforme los términos del Art. 110, de la Ley 2095, (Texto consolidado Ley 6017) y su reglamentación. -

Lugar de exhibición del acta: Dirección General de Abastecimiento en Salud (DGABS) - Carlos Pellegrini 313 6to. Piso, 1 día a partir del 12 de marzo, en el portal www.buenosairescompra.gob.ar .-

Vencimiento de período de impugnación: Dentro del plazo de 3(tres) días, a computar a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. -

Santiago A. Costabel

Director General

Carlos F. Servente

Gerente Operativo de Adquisiciones

Inicia: 12-3-2020

Vence: 12-3-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. TEODORO ÁLVAREZ".

Preadjudicación - Licitación Pública N° 410-0272-LPU20

Expediente 6868010/HGATA/20

Licitación Pública N° 410-0272-LPU20

Clase: Etapa única.

Rubro Comercial: Salud

Periodo de Impugnación: 3 dias hábiles a partir de fecha de publicación

Fundamento de la preadjudicacion: art. 108 - Ley 2095. Se ajusta a lo solicitado.

Objeto de la contratación: Adquisición de insumos para Laboratorio Central.

1.1 B.G.ANALIZADORES S.A.

140,00 UNIDAD ARS 820 ARS 820,00 ARS 114800,00 ARS 114800,00

2.1 B.G.ANALIZADORES S.A.

140,00 UNIDAD ARS 6200 ARS 6200,00 ARS 868000,00 ARS 868000,00

3.1 B.G.ANALIZADORES S.A.

1400,00 UNIDAD ARS 385 ARS 385,00 ARS 539000,00 ARS 539000,00

4.1 B.G.ANALIZADORES S.A.

BO-2020-5819-GCABA-DGCCON

100,00 UNIDAD ARS 3000 ARS 3000,00 ARS 300000,00 ARS 300000,00

5.1 ONYVA SRL

400,00 UNIDAD ARS 1210,80 ARS 1210,80 ARS 484320,00 ARS 484320,00

6.1 ONYVA SRL

400,00 UNIDAD ARS 1210,80 ARS 1210,80 ARS 484320,00 ARS 484320,00

Precio total de la Preadjudicación: ARS 2790440,00

Total preadjudicado: pesos dos millones setecientos noventa mil cuatrocientos cuarenta (\$ 2.790.440,00).

Lugar de exhibición del acta: Hospital Álvarez, sito en Aranguren 2701 - 1er piso, un día de exhibición a partir de 12/3/2020 en Oficina de Compras

Susana Savere

Subdirectora a cargo de la Dirección

Inicia: 12-3-2020

Vence: 12-3-2020

MINISTERIO DE SALUD

INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA

Adjudicación - Licitación Pública N° 446-1914-LPU19

EX-2019-37790690-MGEYA-IRPS.

Licitación Pública N° 446-1914-LPU19.

DISFC 2020-16-GCABA-IRPS.

Clase: Etapa única

Rubro Comercial: Salud.

Objeto de la contratación: Adquisición de una silla de ruedas y un almohadón antiescaras con destino al paciente Molina Mavel Nicolasa

Firma adjudicada:

Ortopedia Bernat S.R.L.

Renglón: 1.1 -cantidad:1 unid. - precio unitario: \$128.500,00 - precio total:\$128.500,00

Renglón: 2.1 -cantidad:1 unid. - precio unitario: \$59.500,00 - precio total:\$59.500,00

Monto total: \$ 188.000,00

Total adjudicado: Pesos ciento ochenta y ocho mil (\$188.000,00).

Fundamento de la adjudicación: por cumplir con los requisitos exigidos en los pliegos de la licitación y ser ofertas convenientes (Artículo 110 - Criterio de Selección de Ofertas de la Ley N° 2095 - Texto consolidado por Ley N° 6017) el Decreto N° 168/19 y su modificatorio N° 207/19.

Sra. Jesica Pavesse, Sra. Mirta Liliana Ballatore, Sra. Maria del Carmen Jara.

Lugar de exhibición del acta: A través del sistema electrónico Buenos Aires Compras. www.buenosairescompras.gob.ar

Silvina Ajolfi

Directora Médica a/c

Damián L. Gabás

Gerente Operativo de Gestión Administrativa,

Económica y Financiera BO-2020-5819-GCABA-DGCCON

Inicia: 12-3-2020

Vence: 12-3-2020

MINISTERIO DE SALUD

INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA

Adjudicación - Licitación Pública N° 446-1915-LPU19

EX-2019-37791086-MGEYA-IRPS.

Licitación Pública N° 446-1915-LPU19.

DISFC-2020-15-GCABA-IRPS.

Clase: Etapa única

Rubro Comercial: Salud.

Objeto de la contratación: Adquisición de una silla de ruedas con destino al paciente Graneros Brisa.

Firma adjudicada:

Ortopedia Bernat S.R.L.

Renglón: 1.1 -cantidad:1 unid. - precio unitario: \$128.500,00 - precio total:\$128.500,00

Total adjudicado: Pesos ciento veintiocho mil quinientos (\$128.500,00).

Fundamento de la adjudicación: por cumplir con los requisitos exigidos en los pliegos de la licitación y ser ofertas convenientes (Artículo 110 - Criterio de Selección de Ofertas de la Ley N° 2095 - Texto consolidado por Ley N° 6017) el Decreto N° 168/19 y su modificatorio N° 207/19.

Sra. Jesica Pavesse, Sra. Mirta Liliana Ballatore, Sra. Maria del Carmen Jara.

Lugar de exhibición del acta: A través del sistema electrónico Buenos Aires

Compras. www.buenosairescompras.gob.ar

Silvina Ajolfi

Directora Médica a/c

Damián L. Gabás

Gerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

Inicia: 12-3-2020

Vence: 12-3-2020

MINISTERIO DE SALUD

INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA

Adjudicación - Licitación Pública N° 446-1919-LPU19

EX-2019-37820121-MGEYA-IRPS.

Licitación Pública N° 446-1919-LPU19.

DISFC-2020-14-GCABA-IRPS.

BO-2020-5819-GCABA-DGCCON

Clase: Etapa única

Rubro Comercial: Salud.

Objeto de la contratación: Alquiler de concentrador de oxígeno domiciliario con destino al paciente Koujak Mohammad.

Firma adjudicada:

Gases Comprimidos S.A.

Renglón: 1.1 - cantidad:3 unid. - precio unitario:\$9.975,00 - precio total:\$29.925,00

Total adjudicado: Pesos veintinueve mil novecientos veinticinco (\$29.925,00).

Fundamento de la adjudicación: por cumplir con los requisitos exigidos en los pliegos de la licitación y ser ofertas convenientes (Artículo 110 - Criterio de Selección de Ofertas de la Ley N° 2095 - Texto consolidado por Ley N° 6017) el Decreto N° 168/19 y su modificatorio N° 207/19.

Sra. Jessica Pavesse, Sra. Mirta Liliana Ballatore, Sra. Maria del Carmen Jara.

Lugar de exhibición del acta: A través del sistema electrónico Buenos Aires Compras. www.buenosairescompras.gob.ar

Silvina Ajolfi

Directora Médica a/c

Damián L. Gabás

Gerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

Inicia: 12-3-2020

Vence: 12-3-2020

MINISTERIO DE SALUD

INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA

Adjudicación - Licitación Pública N° 446-1930-LPU19

EX-2019-38418810-MGEYA-IRPS.

Licitación Pública N° 446-1930-LPU19.

DISFC-2020-13-GCABA-IRPS

Clase: Etapa única

Rubro Comercial: Salud.

Objeto de la contratación: Adquisición de una silla de ruedas y un almohadón antiescaras con destino al paciente Quintana Benitez Victor.

Firma adjudicada:

Ortopedia Bernat S.R.L.

Renglón:1.1 - cantidad:1unid.- precio unitario:\$128.500,00 - precio total:\$128.500,00

Renglón:2.1 - cantidad:1unid.- precio unitario:\$59.500,00 - precio total:\$59.500,00

Monto total: \$ 188.000,00

Total adjudicado: Pesos ciento ochenta y ocho mil (\$188.000.00).

Fundamento de la adjudicación: por cumplir con los requisitos exigidos en los pliegos de la licitación y ser ofertas convenientes (Artículo 110 - Criterio de Selección de Ofertas de la Ley N° 2095 - Texto consolidado por Ley N° 6017) el Decreto N° 168/19 y su modificatorio N° 207/19.

Sra. Jessica Pavesse, Sra. Mirta Liliana Ballatore, Sra. Maria del Carmen Jara.

Lugar de exhibición del acta: A través del sistema electrónico Buenos Aires Compras. www.buenosairescompras.gob.ar

Compras. www.buenosairescompras.gob.ar

Silvina Ajolfi
Directora Médica a/c

Damián L. Gabás
Gerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

Inicia: 12-3-2020

Vence: 12-3-2020

MINISTERIO DE SALUD

INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA

Adjudicación - Licitación Pública N° 446-1945-LPU19

EX-2019-38758553-MGEYA-IRPS
Licitación Pública N° 446-1945-LPU19.
DISFC-2020-12-GCABA-IRPS

Clase: Etapa única

Rubro Comercial: Salud.

Objeto de la contratación: Servicio de mantenimiento integral de equipos médicos

Firma adjudicada:

FERNANDO GIL - JUAN CARLOS KLEPP SOCIEDAD DE HECHO.

Renglón: 1.1 - cantidad: 12 mes - precio unitario: \$54.500,00 - precio total: \$654.000,00

Total adjudicado: Pesos seiscientos cincuenta y cuatro mil (\$654.000,00).

Fundamento de la adjudicación: por cumplir con los requisitos exigidos en los pliegos de la licitación y ser ofertas convenientes (Artículo 110 - Criterio de Selección de Ofertas de la Ley N° 2095 - Texto consolidado por Ley N° 6017) el Decreto N° 168/19 y su modificatorio N° 207/19.

Sra. Jesica Pavesse, Sra. Mirta Liliana Ballatore, Sra. Maria del Carmen Jara.

Lugar de exhibición del acta: A través del sistema electrónico Buenos Aires Compras. www.buenosairescompras.gob.ar

Silvina Ajolfi
Directora Médica a/c

Damián L. Gabás
Gerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

Inicia: 12-3-2020

Vence: 12-3-2020

BO-2020-5819-GCABA-DGCCON

MINISTERIO DE SALUD

INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA

Adjudicación - Licitación Pública N° 446-1953-LPU19

EX-2019-39131252-MGEYA-IRPS.
Licitación Pública N° 446-1953-LPU19.
DISFC-2020-11-GCABA-IRPS

Clase: Etapa única**Rubro Comercial:** Salud.**Objeto de la contratación:** Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos médicos del Servicio de Hemoterapia.

Firma adjudicada:

Adrian Domingo Zelante

Renglón:1.1 -cantidad:12 mes - precio unitario: \$8.000,00 - precio total:\$96.000,00

Renglón:2.1 -cantidad:12 mes - precio unitario: \$3.000,00 - precio total:\$36.000,00

Renglón:3.1 -cantidad:12 mes - precio unitario: \$3.000,00 - precio total:\$36.000,00

Renglón:4.1 -cantidad:12 mes - precio unitario: \$18.000,00 - precio total:\$216.000,00

Renglón:5.1 -cantidad:12 mes - precio unitario: \$3.000,00 - precio total:\$36.000,00

Renglón:6.1 -cantidad:12 mes - precio unitario: \$3.000,00 - precio total:\$36.000,00

Renglón:7.1 -cantidad:12 mes - precio unitario: \$3.000,00 - precio total:\$36.000,00

Renglón:8.1 -cantidad:12 mes - precio unitario: \$10.000,00 - precio total:\$120.000,00

Total adjudicado: Pesos seiscientos doce mil (\$ 612.000,00).**Fundamento de la adjudicación:** por cumplir con los requisitos exigidos en los pliegos de la licitación y ser ofertas convenientes (Artículo 110 - Criterio de Selección de Ofertas de la Ley N° 2095 - Texto consolidado por Ley N° 6017) el Decreto N° 168/19 y su modificatorio N° 207/19.**Lugar de exhibición del acta:** A través del sistema electrónico Buenos Aires Compras. www.buenosairescompras.gob.ar

Silvina Ajolfi
Directora Médica a/c

Damián L. Gabás
Gerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

Inicia: 12-3-2020

Vence: 12-3-2020

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. ENRIQUE TORNÚ"

Reparación Transductor Ecógrafo - Contratación Directa N° BAC 438-0263-CDI20

Expediente N° 8363012/20/HGAT

Llamase a Contratación Directa N° BAC 438-0263-CDI20, Inc. 5 cuya apertura se realizara el día 16-03-2020, a las 11:00 horas.

Autorizante: Disposición N° 50-HGAT/2020

Repartición Destinataria: Hospital Gral. De Agudos Dr. E. Tornu, con destino a la Diagnostico por Imagenes

Valor del pliego: sin valor

Consultas de pliego: www.buenosairescompras.gob.ar

Lugar de apertura: www.buenosairescompras.gob.ar

Luis Castañiza

Director

Javier O. Fuentes

Gerente Operativo

Inicia: 12-3-2020

Vence: 13-3-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DONACION FRANCISCO SANTOJANNI"

Servicio de Radioterapia - Contratación Menor BAC N° 434-0269-CME20

Expediente N° 8413467/GCABA-HGADS/2020

Objeto: Llámese a Contratación Menor BAC N° 434-0269-CME20 cuya apertura se realizará el día 17 de marzo a las 13:00 hs para la prestación del Servicio de Radioterapia, paciente VAZQUEZ GAMARRA, Eliodora, solicitado por el Servicio de Oncología, de este hospital.

Autorizante: DI- 2020-068-GCABA-HGADS

Repartición destinataria: Servicio de Oncología paciente VAZQUEZ GAMARRA, Eliodora, del hospital General de Agudos Donación Santojanni.

Valor del pliego: Gratuito

Consultas de pliegos: hasta tres (3) días hábiles anterior a la fecha de apertura en Portal BAC www.buenosairescompras.gob.ar

Lugar de apertura: Portal BAC www.buenosairescompras.gob.ar

Federico Charabora

Director Medico

BO-2020-5819-GCABA-DGCCON

Inicia: 12-3-2020

Vence: 12-3-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS CARLOS DURAND

Reparación De Videocolonoscopio - Contratación Directa BAC N° 416-0296-CDI20

Adquisición del SERVICIO DE REPARACION DE VIDEOCOLONOSCOPIO, ETC. con destino al servicio de Endoscopía, Expediente Electrónico N° EX-2020-08843994-GCABA-HGACD.

Contratación Directa BAC N° 416-0296-CDI20 que se gestiona a través del Sistema BAC (www.buenosairescompras.gob.ar) para la Adquisición del Servicio de Reparación de Videocolonoscopio, etc. con destino al servicio de Endoscopía, cuya apertura se realizará el día jueves 19/03/2020 a las 11:00 hs.

Autorizante: Disposición N° DI-2020-109-GCABA-HGACD

Repartición destinataria: Hospital General De Agudos Carlos Durand

Valor del pliego: sin valor comercial.

Adquisición y consultas de pliegos: Los Pliegos se encuentran disponibles en el portal www.buenosairescompras.gob.ar, asimismo se encuentran publicadas en la página web del GCBA.

Lugar de apertura: El Acto de Apertura se efectuará a través de Buenos Aires Compras (BAC) www.buenosairescompras.gob.ar

Horacio A. Bolla
Director Medico

Marcela Rojo
Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Gestión
Administrativa, Económica y Financiera

Inicia: 12-3-2020

Vence: 12-3-2020

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. COSME ARGERICH"

Provisión de Insumos - Contratación Menor N° BAC 412-0560-CME20

EXP N° 2020-08451739

Objeto: Llámase a llamado a la Contratación Menor N° BAC 412-0560-CME20, cuya apertura se realizará el día 12/03/2020, a las 09:00 hs., para la provisión de Insumos (Jeringas).

Autorizante: Disposición N° DI-2020-147-HGACA

Repartición destinataria: Hospital General de Agudos Dr. Cosme Argerich. Con destino a Laboratorio

Valor del pliego: Sin valor

Consultas de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar

Lugar de apertura: www.buenosairescompras.gob.ar

Nestor Hernandez
Director Médico

Inicia: 12-3-2020

Vence: 12-3-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. COSME ARGERICH"

Provisión de insumos - Contratación Menor N° BAC 412-0562-CME20

EXP N° 2020-08455934

Objeto: Llámase a llamado a la Contratación Menor N° BAC 412-0562-CME20, cuya apertura se realizará el día 12/03/2020, a las 09:00 hs., para la provisión de insumos (Cuerda etc).

Autorizante: Disposición N° DI-2020-145-HGACA

Repartición destinataria: Hospital General de Agudos Dr. Cosme Argerich. Con destino a Hemodinamia

Valor del pliego: Sin valor

Consultas de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar

Lugar de apertura: www.buenosairescompras.gob.ar

Nestor Hernandez
Director Médico

Inicia: 12-3-2020

Vence: 12-3-2020

BO-2020-5819-GCABA-DGCCON

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. COSME ARGERICH"

Provisión de Insumos - Contratación Menor N° BAC 412-0563-CME20

EXP N° 2020-08458018

Objeto: Llámase a llamado a la Contratación Menor N° BAC 412-0563-CME20, cuya apertura se realizará el día 12/03/2020, a las 09:00 hs., para la PROVISION DE Insumos (Detergente Enzimatico etc).

Autorizante: Disposición N° DI-2020-144-HGACA

Repartición destinataria: Hospital General de Agudos Dr. Cosme Argerich. Con destino a Farmacia

Valor del pliego: Sin valor

Consultas de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar

Lugar de apertura: www.buenosairescompras.gob.ar

Nestor Hernandez
Director Médico

Inicia: 12-3-2020

Vence: 12-3-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. COSME ARGERICH"

Provisión de Insumos - Contratación Menor N° BAC 412-0564-CME20

EXP N° 2020-08460049

Objeto: Llámase a llamado a la Contratación Menor N° BAC 412-0564-CME20, cuya apertura se realizará el día 12/03/2020, a las 09:00 hs., para la PROVISION DE Insumos (Stent).

Autorizante: Disposición N° DI-2020-146-HGACA

Repartición destinataria: Hospital General de Agudos Dr. Cosme Argerich. Con destino a Hemodinamia

Valor del pliego: Sin valor

Consultas de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar

Lugar de apertura: www.buenosairescompras.gob.ar

Nestor Hernandez
Director Médico

Inicia: 12-3-2020

Vence: 12-3-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. ENRIQUE TORNU"

Preadjudicación - Contratación Menor N° 438-0169-CME20

Expediente 2020-04952802-GCABA-HGAT
Contratación Menor N° 438-0169-CME20
Ley 2095/06 (Texto Consolidado por ley 5454) Art. 38

Rubro: Salud**Objeto de contratación:** S/Adq. de nutrición enteral

Firma pre adjudicada:

Nutricia-Bago S.A

Renglón 1 - Preadjudicado: 60 U - Precio unitario: \$ 300.- Precio total: \$ 18000

Total General de la Preadjudicación: \$ 18000

Evaluadores

Dr.. Rosell Silvio Jefe de Departamento Diagnóstico y Tratamiento Dr. La Torre Justo
Jefe Departamento Cirugía Dra. Denk Viviana Graciela SubGerente Operativo de
RRHH y Serv.Grales -HGAT-MSGCBA

Vto de Oferta: 07/04/2020

Lugar de exhibición: Cartelera de Compras - Página Web BO**Luis E. Castañiza**

Director

Inicia: 12-3-2020

Vence: 12-3-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL OFTALMOLÓGICO SANTA LUCÍA

Adjudicación - Contratación Menor BAC 433-238-CME20

Expediente N° 05504811-GCABA-HSL-2020
Contratación Menor BAC 433-238-CME20

Etapa única.

Rubro Comercial: Salud.**Objeto de la Contratación:** "Adquisición de Cuchilletes"

1. Se comunica que según Disposición firma conjunta N°5/HSL/2020, ha resultado la adjudicación de la contratación de referencia de la siguiente manera:

Ofertas Adjudicadas

Drogueria Martorani S.A.

Renglón 1: Cant. 2400u. P. UNIT. \$0,82.- P. TOTAL \$1.968,00.

Total \$1.968,00.- (pesos mil novecientos sesenta y ocho)

Vsa Alta Complejidad S.A.

Renglón 2: Cant. 70u. P. UNIT. \$423,00.- P. TOTAL \$29.610,00.-

Renglón 3: Cant. 80u. P. UNIT. \$423,00.- P. TOTAL \$33.840,00.-

BO-2020-5819-GCABA-DGCCON

Total \$63.450,00.- (pesos sesenta y tres mil cuatrocientos cincuenta)
Total De La Preadjudicación \$65.418,00.- (pesos sesenta y cinco mil cuatrocientos dieciocho).

Ofertas Desestimadas

Centro Optico Casin: Renglones 1 y 3, Supera precio preadjudicado. SILVANA GRACIELA CHARAF: Renglón 1, Supera precio indicativo y preadjudicado. RAUL JORGE LEON POGGI: Renglones 2 y 3, Supera precio preadjudicado. DROGUERIA MARTORANI Renglones 2 y 3, Supera precio preadjudicado. ISKOWITZ INSTRUMENTAL SRL: Renglones 2 y 3, Supera precio preadjudicado.

Estela Fernandez Rey

Directora (I)

Marcela V. Vidal

Gerente Operativa de la Gerencia
Operativa y Gestión Administrativa
Económica Financiera

Inicia: 11-3-2020

Vence: 12-3-2020

Ministerio de Desarrollo Económico y Producción

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCCIÓN

SUBSECRETARÍA ADMINISTRACIÓN DE BIENES INMUEBLES

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRACIÓN DE BIENES, RELOCALIZACIÓN Y
GESTIÓN INTEGRAL DE EDIFICIOS DE GOBIERNO

Circular aclaratoria sin consulta N.º 1 Expediente Electrónico N° EX-2018-24840135-MGEYA-DGABC

1. En atención a lo establecido en el artículo 4º de la Disposición N° 19/DGABRGIEG/20 que dispone "Establécese que el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Subasta Pública simple y presencial podrá ser descargado gratuitamente de la página web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires <https://www.buenosaires.gob.ar/hacienda-y-finanzas/desarrolloeconomico/dgconcesiones> y consultados en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", se estima necesario aclarar que la página web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de la cual se podrá descargar el Pliego de Bases y Condiciones es <https://www.buenosaires.gob.ar/desarrolloeconomico/dgconcesiones/subastas-publicas>.

Matías Vitale
Director General

Inicia: 11-3-2020

Vence: 12-3-2020

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCCIÓN

SUBSECRETARÍA ADMINISTRACIÓN DE BIENES INMUEBLES

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRACIÓN DE BIENES, RELOCALIZACIÓN Y
GESTIÓN INTEGRAL DE EDIFICIOS DE GOBIERNO

Circular aclaratoria sin consulta N.º 1 - Expediente Electrónico N° EX-2018-24840488-MGEYA-DGABC

BO-2020-5819-GCABA-DGCCON

1. En atención a lo establecido en el artículo 4° de la Disposición N° 20/DGABRGIEG/20 que dispone "Establécese que el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Subasta Pública simple y presencial podrá ser descargado gratuitamente de la página web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires <https://www.buenosaires.gob.ar/hacienda-y-finanzas/desarrolloeconomico/dgconcesiones> y consultados en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", se estima necesario aclarar que la página web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de la cual se podrá descargar el Pliego de Bases y Condiciones es <https://www.buenosaires.gob.ar/desarrolloeconomico/dgconcesiones/subastas-publicas>.

Matías Vitale
Director General

Inicia: 11-3-2020

Vence: 12-3-2020

Ministerio de Desarrollo Económico y Producción

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCCION

DIRECCIÓN GENERAL CONCESIONES Y PERMISOS

Adjudicación - EE N° 7595672-MGEYA-DGABC/19

Expediente: EE-2019-7595672-MGEYA-DGABC

Proceso BAC/SIGAF clase:

Acto de adjudicación: DI-2020-9-DGCOYP de fecha 9/03/2020

Rubro Comercial: Gastronómico

Objeto de la Contratación: Licitación Pública de etapa única para la concesión de uso y explotación de carácter oneroso del Inmueble del dominio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires identificado catastralmente como Circunscripción 02, Sección 32, Manzana 57G, Parcela 000, ubicado en la calle Pepirí N° 185, delimitado por la calle Uspallata, Av. Almagro y Av. Caseros Oferente/s adjudicado/s: ARAM SERVICIOS GASTRONÓMICOS S.R.L. (C.U.I.T. N° 33-71639751-9)

Fundamento de la adjudicación: en virtud de haber dado cumplimiento con los requisitos establecidos en los Pliegos licitatorios y proponer el mayor canon, de conformidad con el artículo 41 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Consulta: <https://www.buenosaires.gob.ar/desarrollo-economico/llamados-licitacion/pepieri-ndeg-185>

Mercedes Squillaci
Directora General

Inicia: 11-3-2020

Vence: 12-3-2020

Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat

MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO Y HÁBITAT

DIRECCIÓN GENERAL DEPENDENCIAS Y ATENCIÓN PRIMARIA

Adjudicación - Licitación Pública N° 7411-0149-LPU20

E.E. N° 5.166.846-GCABA-DGTALMDHYHGC/20

Proceso BAC: N° 7411-0149-LPU20

Objeto de la contratación: Provisión de Suplementos Nutroterápicos.

Firma adjudicada:

LABORATORIO INTERNACIONAL ARGENTINO S.A. C.U.I.T. 30-50167689-2

Renglón N° 1 Cantidad 12.480 Precio Unitario \$ 151,15 Precio Total \$ 1.886.352,00

Renglón N° 2 Cantidad 640 Precio Unitario \$ 355,19 Precio Total \$ 227.321,60

Renglón N° 3 Cantidad 72.320 Precio Unitario \$ 147,32 Precio Total \$ 10.654.182,40

Renglón N° 4 Cantidad 9.600 Precio Unitario \$ 406,61 Precio Total \$ 3.903.456,00

Monto Total Adjudicado: PESOS DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS DOCE CON 00/100 (\$ 16.671.312,00).-

Acto administrativo de Adjudicación: Disposición N° 482-GCABA-DGDAP-2020

Mauricio Damiano

Director General

Inicia: 12-3-2020

Vence: 13-3-2020

MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO Y HABITAT

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD

Prórroga - Licitación Pública N° 56/19

EX-2019-2019-29653977-GCABA-IVC.

Ejecución de Cámaras Transformadoras (obra civil), Alumbrado Público, Redes de Comunicación, Red de Agua, Red de Cloaca, Red Pluvial, Pavimentos y Veredas correspondientes al Barrio Padre Rodolfo Ricciardelli (1-11-14), ubicado en Avda. Varela, Avda. Castañares, Avda. Esteban Bonorino, Avda. Riestra, Pres. Torres y Tenorio, José Barros Pazos, Agustín de Vedia, Avda. Fernández de la Cruz y Avda. Perito Moreno, Barrio Flores, Comuna 7, CABA.

Disposición que autoriza el llamado: DI-2020-20-GCABA-IVC

BO-2020-5819-GCABA-DGCCON

Se prorroga el llamado a Licitación Pública N° 56/19 y se informa el Nuevo Presupuesto Oficial de la Licitación Pública N° 56/19 para la Ejecución de Cámaras Transformadoras (obra civil), Alumbrado Público, Redes de Comunicación, Red de Agua, Red de Cloaca, Red Pluvial, Pavimentos y Veredas correspondientes al Barrio Padre Rodolfo Ricciardelli (1-11-14), ubicado en Avda. Varela, Avda. Castañares, Avda. Esteban Bonorino, Avda. Riestra, Pres. Torres y Tenorio, José Barros Pazos, Agustín de Vedia, Avda. Fernández de la Cruz y Avda. Perito Moreno, Barrio Flores, Comuna 7, CABA.

Nueva Fecha de Apertura: Martes 17 de Marzo de 2020 a las 11 hs.

Desde: Miércoles 04 de marzo de 2020 al Lunes 16 de marzo de 2020.

Nuevo Presupuesto Oficial: \$ 945.124.864,77.

Lugar: Gerencia Operativa Licitaciones de Obra Pública, Contrataciones y Adjudicaciones - Dr. Enrique Finochietto 435, 2º Piso, sector L - Dirección General Técnica Administrativa y Legal.

El pliego podrá ser consultado en la página de Internet: www.buenosaires.gob.ar/areas/hacienda/compras/consulta, y obtenido en forma gratuita en la Gerencia Operativa Licitaciones de Obra Pública, Contrataciones y Adjudicaciones, Dr. Enrique Finochietto 435 - 2º Piso, sector L - Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Claudia Mundo
Gerente General

Inicia: 4-3-2020

Vence: 16-3-2020

Ministerio de Gobierno

CORPORACION ANTIGUO PUERTO MADERO S.A. (CPM)

Usufructo Oneroso Espejo de Agua Dique 2 Puerto Madero

Licitacion Publica S/N°

Objeto: "Licitación Publica Usufructo Oneroso Espejo de Agua Dique 2 Puerto Madero". Consultas al Pliego: desde el 12/3/2020 al 12/5/2020 de 10 a 17 hs. en Juana Manso 555 piso 3° "C" CABA o en el sitio web: <http://www.puertomadero.com> al enlace prensa/licitaciones.

Precio del Pliego: Pesos Treinta Mil (\$ 30.000) más impuestos.

Plazo Adquisición del Pliego: Hasta el 18/5/2020. Canon Mínimo Admisible o Base según las siguientes alternativas de cancelación: a) Canon pagadero en 50 cuotas. Canon base anual: U\$D 228.000.- o b) Canon pagadero en 10 cuotas. Canon base quinquenal: U\$D 1.085.730.- o c) Canon pagadero en 5 cuotas. Canon base decenal: U\$D 2.045.357.- o d) Canon pagadero en 2 cuotas. Canon base cada 25 años: U\$D 4.305.777.- o e) Canon pagadero en cuota única por adelantado. Canon base U\$D 6.628.272.

Plazo del Usufructo: 50 Años, Hora y Lugar de Recepción y Apertura de las Ofertas: 19/05/2020 a las 12:00 hs. en Juana Manso 555, piso 3° "C" CABA. Teléfono: 4515-4630.

Silvia Cosentino.

Apoderada

Poder General Judicial y de Administración
Por escritura Nro. 143 RN 475 CABA (27/5/13)

LP 59

Inicia: 12-3-2020

Vence: 12-3-2020

Ministerio de Gobierno

CORPORACION ANTIGUO PUERTO MADERO S.A. (CPM)

Subasta Pública N° 1/2020

Objeto: Venta por subasta pública de una Unidad Funcional Oficina ubicada en el 3er Piso de Edificio sito en la calle Juana Manso 555 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de cuatro unidades complementarias cocheras ubicadas en el primer y segundo subsuelo del mismo Edificio Corporacion Antiguo Puerto Madero S.A. (CPM) hace saber lo siguiente: Precio Base: dólares estadounidenses un millon setecientos diecinueve mil (U\$S 1.719.000.-)

Consultas al pliego: hasta el 30 de marzo de 2020.

Consultas y retiro de pliego: en la Sede de CPM Juana Manso N° 555, 3° piso oficina "C" CABA. Tel: 4515-4600 de 10 a 17 horas. O en la Web: www.puertomadero.com enlace: Prensa/Licitaciones.

Martillero Interviniente: Miguel Alfredo Maria Soaje.

Fecha, hora y lugar del acto de la subasta: 7 de abril de 2020 a las 12 hs. en Av. Juana Manso 555 piso 3° oficina "B" CABA.

Silvia Cosentino

Apoderada

Poder General Judicial y de Administración

Por escritura Nro. 143 RN 475 CABA (27/5/13)

LP 58

Inicia: 12-3-2020

Vence: 12-3-2020

Ministerio Público Fiscal

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

FISCALÍA GENERAL

UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES

Circular con Consulta N° 2 - Contratación Directa Por Urgencia N° 3/2020

Actuación Interna FG N° 30-00059584/2020

Contratación Directa por Urgencia N° 3/2020

Circular con consulta y aclaratoria N° 2/2020

Objeto: Adquisición de Mobiliario y Muebles a medida para uso del Ministerio Público Fiscal de la CABA”

Por la presente, la Oficina de Administración Financiera del Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A. se dirige a los interesados en la Contratación Directa por Urgencia N° 3/2020, a efectos de modificar y aclarar algunos puntos del PCP y PET:

Consulta:

Renglon 2.1 dice respaldo y cabezal de red, el cabezal debe ser si o si en ese mismo material? porque limita mucho la oferta.

Respuesta:

Respuesta: El respaldo debe ser tapizado en red. El cabezal deberá ser en Tela reforzada tipo “Ecocuero” color Negro.

Consulta:

Renglon 2.5 El aluminum debe ser cromado o de aluminio? ¿a qué refiere terminación oblonga?

Respuesta:

Respuesta: Se aclara que, donde dice “oblonga” se refiere a una pieza continua de terminación cromada.

Modifica punto 15 del Pliego de Condiciones Particulares (Solicitud de Adelanto)

Por la presente, la Oficina de Administración Financiera del Ministerio Público Fiscal de la CABA, informa que se ha realizado una modificación en el punto 15 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, facultándose al adjudicatario a solicitar un adelanto de hasta un 40%.

Por último, se hace saber a Uds. que la presente circular se considera un anexo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado en el marco del procedimiento de selección supra referenciado.

Alejo Folgueira
Titular de la OAF

Inicia: 12-3-2020

Vence: 12-3-2020

BO-2020-5819-GCABA-DGCCON

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

FISCALÍA GENERAL

UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES

Circular con Consulta N° 1 - Contratación Directa Por Urgencia N° 3/2020

Actuación Interna FG N° 30-00059584/2020
Contratación Directa Por Urgencia N° 3/2020
Circular con Consulta N° 1/2020

Objeto: adquisición de mobiliario y muebles a medida para uso del Ministerio Público Fiscal de la CABA”

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 10 de marzo de 2020.

Por la presente, la Oficina de Administración Financiera del Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A. se dirige a los interesados en la Contratación Directa por Urgencia N° 03/20, a efectos de aclarar algunas consultas realizadas por los posibles oferentes:

Consulta:

Solicitamos por la presente nos envíen los planos en CAD para poder confirmar la totalidad de tipologías solicitadas como la planilla de cotización en excell.

Respuesta:

La Documentación aprobada es la que está actualmente disponible en PDF. En caso de resultar adjudicatario, previo a efectuar las entregas, se pondrá a disposición el plano en las condiciones requeridas.

Consulta:

Renglón N° 1: Con respecto la certificación FSC que solicitan, entendemos que solo se refiere al proveedor (en este caso Faplac). En estos momentos hemos suspendido nuestro certificado de cadena de custodia debido a los altos costos que implica y darlo de alta nuevamente requiere un plazo estimado de 2 a 3 meses.

Respuesta:

Considerando las condiciones de mercado y de expedición del certificado referido, este Departamento considera que podrá omitirse la presentación del mismo, no representando una modificación que implique una merma en la calidad de los bienes a recibir.

Consulta:

Por favor confirmar si solo se debe prever la fijación del canal tipo Hellerman Tyton o se debe proveer el mismo.

Respuesta:

Se deberá PROVEER Y COLOCAR el cablecanal con sus fijaciones, según como se indica en las Generalidades del PET:

“... deberán contar con cablecanales de 3 vías de ABS autoextinguente de 100mm x 50 mm. Tipo “Hellerman Tyton“compatibles con los módulos eléctricos utilizados por el MPF...”.

Consulta:

Buenas tardes, en mi carácter de apoderado de la firma Equipamiento de Empresas. Les envié una consulta con respecto a las muestras solicitadas.

En el pliego aclara que tenemos que entregar una muestra de 20 x 20 en color Gaudi 25mm MDF, con cantos rehau de 0.45 como terminación.

El color en cuestión es un ítem muy específico y de la línea nueva de Faplac que se fabrica por pedido. Y los distribuidores Agglom, DAC, Mech, Don Jose, Madergold, no lo tienen en stock.

BO-2020-5819-GCABA-DGCCON

Para lo cual solicitamos si podemos hacer entrega de la muestra, en aglomerado 25, o en MDF 18 mm. Sin esto ser un problema para en caso de ser adjudicados, entreguemos el color y calidad que solicitan.

Respuesta:

Se aclara que, sólo a efectos de la presentación de la muestra en la Oferta, podrá aceptarse en las características que describen, de acuerdo al texto del PET que se copia a continuación:

REGLÓN - MUEBLES A MEDIDA: "... Se deberá prever que siempre que se nombre que se trabajará con MDF de 25mm, y solo en el caso, que el color elegido lo exigiera, se podrá optar por MDF de 18mm o AGLOMERADO de 25mm o 18mm, en ese orden de prioridad. En la Linea Nature de Faplac, tonos a definir por el Departamento de Servicios Generales y Mantenimiento."

Debiendo quedar obligado al momento de la entrega de los muebles, cumplir con las características solicitadas en PET y Planos.

Consulta:

Renglón 2.6 / 2.7 Sillones

Se podrá cotizar otro modelo ¿Se adjuntará imagen de referencia

Respuesta:

No se podrá cotizar otro modelo. Los sillones deberán ser según se solicita en la Documentación de PET y Planos

Consulta:

Renglón 1.4 / 1.5 /1.6

Por favor confirmar si los puestos se cotizan sin pantallas. Las mismas están incluidas en el Renglón 3.

Respuesta:

Es correcto, las pantallas se cotizan en el "Renglón 3.10 Pantalla Frontal", según Planilla de Cotización, Planos y PET.

Consulta:

Renglón 3.3 / 3.2

Se podrá cotizar una línea similar a la solicitada según PET

Respuesta:

No se podrá cotizar línea similar. Los muebles solicitados deberán ser según se solicita en la Documentación de PET y Planos.

Por último, se hace saber a Uds. que la presente circular se considera un anexo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado en el marco del procedimiento de selección supra referenciado.

Alejo Folgueira
Titular de la OAF

Inicia: 12-3-2020

Vence: 12-3-2020

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

FISCALÍA GENERAL

UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES

Circular con Consulta N° 2 - Contratación Directa Por Urgencia N° 7/2020

BO-2020-5819-GCABA-DGCCON

Actuación Interna FG Nº 30-00059563

Contratación Directa Por Urgencia Nº 7/2020

Circular con Consulta Nº 2/20

Objeto: Adquisición e instalación de cortinas para el inmueble de Av. Córdoba 802, para uso del Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A.”

Por la presente, la Oficina de Administración Financiera del Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A. se dirige a los interesados en la Contratación Directa por Urgencia Nº 7/2020, a efectos de aclarar algunas consultas realizadas por los posibles oferentes:

Consulta:

De cuanto tiempo de obra estamos hablando????

Respuesta:

En respuesta a la consulta, adjuntamos texto del punto 28 PLAZO, LUGAR Y HORARIO DE ENTREGA E INSTALACIÓN:

“...El plazo de entrega e instalación será de sesenta (60) días corridos desde la notificación de la Orden de Compra...”.

Consulta:

no se pueden entregar las cortinas para cobrar el saldo y dejar un porcentaje para la instalación de las mismas.

Respuesta:

Remitirse a los puntos:

28 PLAZO, LUGAR Y HORARIO DE ENTREGA E INSTALACIÓN: “...El plazo de entrega e instalación será de sesenta (60) días corridos desde la notificación de la Orden de Compra; salvo que por razones de fabricación y/o importación o por la cantidad a contratar se requiera un plazo mayor, en cuyo caso el oferente deberá informar expresamente tal circunstancia en su oferta, el MINISTERIO PÚBLICO FISCAL se reserva el derecho de no aceptar las ofertas que superen el plazo por razones de necesidad y conveniencia...”

35 GESTIÓN Y FORMA DE PAGO: “... Forma de pago:

El pago se efectuará en PESOS, dentro de los TREINTA (30) días de la fecha de presentación de la factura, previa conformidad de la “Comisión de Recepción Definitiva de Bienes y Servicios (CoReByS)”, respecto al objeto de la presente contratación.”

Consulta:

Para que los 2.5 cms de mas en las cortinas si van una pegada a la otra y no hay 5 cms de carpintería de aluminio.

Respuesta:

Se aclara que en el PET está la especificación de estos 2.5cm sólo para las cortinas enrollables, no así en las de bandas verticales;

Deberán remitirse al punto 1.1 SUBRENGLÓN 1: CORTINAS ENROLLABLES TRANSLUCIDAS: “...Las cortinas deberán garantizar la cobertura total del área vidriada de la ventana, más un solape de 2,5 cm en sus lados. Las medidas especificadas en la planilla adjunta corresponden a la medida real de la carpintería, sin contemplar los 2,5cm de solape. Además, deberán considerar los excedentes de tela necesarios en el alto, para el recubrimiento del tubo de enrollado y el bolsillo de contrapeso.”

Consulta:

Las que dan al frente sobre la avenida Cordoba y por el lado de la calle Esmeralda se fijan a la chapa existente (tiene los agujeros de las anteriores).

Respuesta:

Deberán remitirse al punto 1.2 SUBRENGLON 2: CORTINAS DE BANDAS VERTICALES TRANSLUCIDAS:

“...Colocación de riel y cenefa mediante soportes metálicos. Los mismos se deberán fijar hacia arriba "a techo", hacia atrás "a marco o pared" según sea más conveniente teniendo en cuenta el sistema de apertura de la carpintería en cuestión y el espacio disponible en cada caso particular. Lo mismo será acordado con el Departamento de Servicios Generales previo a la fabricación ...”

Consulta: En la presentación de nuestra cotización cuales son los seguros necesarios.

Respuesta: A efectos de la presentación de la oferta el seguro que deberá integrar se encuentra detallado en la cláusula N° 13 PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

Alejo Folgueira
Titular de la OAF

Inicia: 12-3-2020

Vence: 12-3-2020

Edictos Oficiales**Jefatura de Gabinete de Ministros****JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**

SECRETARIA DE ATENCIÓN CIUDADANA Y GESTIÓN COMUNAL

Intimación - Expediente N° 8.803.952/20

Intímese a los **titulares de los vehículos, que se detallan en el ANEXO IF-2020-07821182.SECACGC** de la presente publicación, relacionado al Expediente N°08803952/20; para que, en el término de 15 días hábiles computados a partir del vencimiento de la publicación del presente Edicto, retire la unidad o sus partes de la vía pública bajo apercibimiento de proceder de inmediato, conforme lo establece el art. 7 y 8 de la ley 342/00.

ANEXO IF-2020-07821182-SECACGC

Facundo Carrillo
Secretario

Inicia: 10-3-2020

Vence: 12-3-2020

Ministerio de Hacienda y Finanzas

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

SUBSECRETARIA GESTION DE RECURSOS HUMANOS

DIRECCION GENERAL CONCURSOS, LEGALES Y ASUNTOS PREVISIONALES

Notificación - E.E. N° 27.712.337-MGEYA-HGAIP/17

La Dirección General Concursos, Legales y Asuntos Previsionales, dependiente de la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, notifica a la **Sra. Cedron, Susana Del Valle**, CUIL. 27-34668444-0, lo resuelto en el E.E. N° 27712337-MGEYA-HGAIP/17 mediante Resolución N° 206-GCABA-SSGRH/2020, por la que se resuelve:

"Artículo 1°.- Declárese cesante a la agente Cedron, Susana Del Valle, CUIL 27-34668444-0, como enfermera, en el Hospital General de Agudos Dr. Ignacio Pirovano, dependiente del Ministerio de Salud, partida 4022.0900.TA.01.290333, en el marco de lo dispuesto por los artículos 54 inc. b) y 57 inc. c) de la Ley N° 471 (Texto Consolidado según Ley N° 6.017).

Artículo 2°.- "...". El acto que se notifica No Agota la vía administrativa, pudiendo interponer recurso de reconsideración en el plazo de 10 días o jerárquico en el plazo de 15 días (cfr. Arts. 107, 112, 113 y ss. de la Ley de Procedimiento Administrativo aprobada por el Decreto N° 1510/97 - texto consolidado por Digesto Jurídico aprobado por Ley 6.017) o el recurso directo previsto en el artículo 464 y 465 del Código Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires (Ley 189 modificada por la Ley 2435). En caso de continuar con la vía recursiva, deberá constituir domicilio especial dentro del ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, no pudiendo constituirse domicilio en las oficinas públicas (Art. 39 y 40), y el electrónico en los términos del Art. 51 inc. a), de la citada Ley, bajo apercibimiento de continuar el trámite de los obrados, sin su intervención o disponer la caducidad del procedimiento conforme lo estipulado en el art. 22 inc. e), ap. 9, de la citada Ley de Procedimientos Administrativos. Toma de vista: lunes a viernes de 8 a 16 hs. Maipú 116, P. 6°, CABA, con DNI. QUEDA USTED NOTIFICADA.

Lucila Seco
Directora General

Inicia: 12-3-2020

Vence: 16-3-2020

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

SUBSECRETARIA GESTION DE RECURSOS HUMANOS

DIRECCION GENERAL CONCURSOS, LEGALES Y ASUNTOS PREVISIONALES

Notificación - E.E. N° 12.646.296-MGEYA-ESC200414/18

BO-2020-5819-GCABA-DGCCON

La Dirección General Concursos, Legales y Asuntos Previsionales, dependiente de la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, notifica a la **Sra. María Angélica Pérez**, CUIL 27-26442930-2, lo resuelto en el EX N° 12646296-MGEYA-ESC200414/18 mediante Resolución N° 238-GCABA-SSGRH/2020, por la que se resuelve:

"Artículo 1°.- Declárase cesante a la agente Pérez, María Angélica, CUIL N° 27-26442930-2, como auxiliar de portería, en la Dirección de Educación Media, dependiente del Ministerio de Educación, partida 5502.0040.SA.03.7381, en el marco de lo dispuesto por los artículos 54 inc. b) y 57 inc. c) de la Ley N° 471 (Texto Consolidado según Ley N° 6.017).

Artículo 2°.- "...". El acto que se notifica No Agota la vía administrativa, pudiendo interponer recurso de reconsideración en el plazo de 10 días o jerárquico en el plazo de 15 días (cfr. Arts. 107, 112, 113 y ss. de la Ley de Procedimiento Administrativo aprobada por el Decreto N° 1510/97 - texto consolidado por Digesto Jurídico aprobado por Ley 6.017) o el recurso directo previsto en el artículo 464 y 465 del Código Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires (Ley 189 modificada por la Ley 2435). En caso de continuar con la vía recursiva, deberá constituir domicilio especial dentro del ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, no pudiendo constituirse domicilio en las oficinas públicas (Art. 39 y 40), y el electrónico en los términos del Art. 51 inc. a), de la citada Ley, bajo apercibimiento de continuar el trámite de los obrados, sin su intervención o disponer la caducidad del procedimiento conforme lo estipulado en el art. 22 inc. e), ap. 9, de la citada Ley de Procedimientos Administrativos. Toma de vista: lunes a viernes de 8 a 16 hs. Maipú 116, P. 6°, CABA, con DNI. QUEDA USTED NOTIFICADA.

Lucila Seco
Directora General

Inicia: 12-3-2020

Vence: 16-3-2020

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

SUBSECRETARIA GESTION DE RECURSOS HUMANOS

DIRECCION GENERAL CONCURSOS, LEGALES Y ASUNTOS PREVISIONALES

Notificación - E.E. N° 21.002.792-MGEYA-ESC200487/18

La Dirección General Concursos, Legales y Asuntos Previsionales, dependiente de la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, notifica a la **Sra. Vilca, Anabella Verónica**, CUIL N° 27-38153129-0, lo resuelto en el E.E. N° 21002792-MGEYA-ESC200487/18 mediante Resolución N° 284-GCABA-SSGRH/2020, por la que se resuelve:

"Artículo 1°.- Declárese cesante a la agente Vilca, Anabella Verónica, CUIL N° 27-38153129-0, como auxiliar de portería en la Escuela de Comercio N° 21, DE 6, Capitán de Navío Hipólito Bouchard, dependiente del Ministerio de Educación, Partida 3757.0000.SGM.INI.04/GRAL/SGM.0901, en el marco de lo dispuesto por los artículos 54, inc. b), y 57, inc. c), de la Ley N° 471 (texto consolidado según Ley N° 6.017). Artículo 2°.- ...". El acto que se notifica No Agota la vía administrativa, pudiendo interponer recurso de reconsideración en el plazo de 10 días o jerárquico en el plazo de 15 días (cfr. Arts. 107, 112, 113 y ss. de la Ley de Procedimiento Administrativo aprobada por el Decreto N° 1510/97 - texto consolidado por Digesto Jurídico aprobado por Ley 6.017) o el recurso directo previsto en el artículo 464 y 465 del Código Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires (Ley 189 modificada por la Ley 2435). En caso de continuar con la vía recursiva, deberá constituir domicilio especial dentro del ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, no pudiendo constituirse domicilio en las oficinas públicas (Art. 39 y 40), y el electrónico en los términos del Art. 51 inc. a), de la citada Ley, bajo apercibimiento de continuar el trámite de los obrados, sin su intervención o disponer la caducidad del procedimiento conforme lo estipulado en el art. 22 inc. e), ap. 9, de la citada Ley de Procedimientos Administrativos. Toma de vista: lunes a viernes de 8 a 16 hs. Maipú 116, P. 6º, CABA, con DNI. QUEDA USTED NOTIFICADA.

Lucila Seco
Directora General

Inicia: 12-3-2020

Vence: 16-3-2020

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

SUBSECRETARIA GESTION DE RECURSOS HUMANOS

DIRECCION GENERAL CONCURSOS, LEGALES Y ASUNTOS PREVISIONALES

Notificación - E.E. N° 7.785.302-GCABA-HGACD/19

La Dirección General Concursos, Legales y Asuntos Previsionales, dependiente de la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, notifica al **Sr. Segales Álvarez, Limbert**, CUIL N° 20-92937414-3, lo resuelto en el E.E. N° 07785302-GCABA-HGACD/19 mediante Resolución N° 219-GCABA-SSGRH/2020, por la que se resuelve:

"Artículo 1°.- Declárese cesante al agente Segales Álvarez, Limbert, CUIL N° 20-92937414-3, como enfermero, en el Hospital General de Agudos Carlos Durand, dependiente del Ministerio de Salud, Partida 4022.0600.AAS.MED.05/T/AAS.0701, en el marco de lo dispuesto por los artículos 54, inc. b), y 57, inc. c), de la Ley N° 471 (Texto Consolidado según Ley N° 6.017).

BO-2020-5819-GCABA-DGCCON

Artículo 2º.- "...". El acto que se notifica No Agota la vía administrativa, pudiendo interponer recurso de reconsideración en el plazo de 10 días o jerárquico en el plazo de 15 días (cfr. Arts. 107, 112, 113 y ss. de la Ley de Procedimiento Administrativo aprobada por el Decreto N° 1510/97 - texto consolidado por Digesto Jurídico aprobado por Ley 6.017) o el recurso directo previsto en el artículo 464 y 465 del Código Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires (Ley 189 modificada por la Ley 2435). En caso de continuar con la vía recursiva, deberá constituir domicilio especial dentro del ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, no pudiendo constituirse domicilio en las oficinas públicas (Art. 39 y 40), y el electrónico en los términos del Art. 51 inc. a), de la citada Ley, bajo apercibimiento de continuar el trámite de los obrados, sin su intervención o disponer la caducidad del procedimiento conforme lo estipulado en el art. 22 inc. e), ap. 9, de la citada Ley de Procedimientos Administrativos. Toma de vista: lunes a viernes de 8 a 16 hs. Maipú 116, P. 6º, CABA, con DNI. QUEDA USTED NOTIFICADO.

Lucila Seco
Directora General

Inicia: 12-3-2020

Vence: 16-3-2020

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

SUBSECRETARIA GESTION DE RECURSOS HUMANOS

DIRECCION GENERAL CONCURSOS, LEGALES Y ASUNTOS PREVISIONALES

Notificación - E.E. N° 7.786.911-GCABA-HGAIP/19

La Dirección General Concursos, Legales y Asuntos Previsionales, dependiente de la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, notifica al **Sr. Gonzalo Ezequiel Lema Rial**, CUIL N° 20-34906116-4, lo resuelto en el EX N° 07786911-GCABA-HGAIP/19 mediante Resolución N° 2086-GCABA-SSGRH/19, por la que se resuelve:

"Artículo 1º.- Declárese cesante al agente Gonzalo Ezequiel Lema Rial, CUIL N° 20-34906116-4, como técnico Radiólogo, en Hospital General de Agudos Dr. Ignacio Pirovano, dependiente del Ministerio de salud, partida 4022.0900.CET.MED.05.0246, en el marco de lo dispuesto por los artículos 54 inc. b) y 57 inc. c) de la Ley N° 471 (Texto Consolidado según Ley N° 6.017).

BO-2020-5819-GCABA-DGCCON

Artículo 2°.- "...". El acto que se notifica No Agota la vía administrativa, pudiendo interponer recurso de reconsideración en el plazo de 10 días o jerárquico en el plazo de 15 días (cfr. Arts. 107, 112, 113 y ss. de la Ley de Procedimiento Administrativo aprobada por el Decreto N° 1510/97 - texto consolidado por Digesto Jurídico aprobado por Ley 6.017) o el recurso directo previsto en el artículo 464 y 465 del Código Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires (Ley 189 modificada por la Ley 2435). En caso de continuar con la vía recursiva, deberá constituir domicilio especial dentro del ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, no pudiendo constituirse domicilio en las oficinas públicas (Art. 39 y 40), y el electrónico en los términos del Art. 51 inc. a), de la citada Ley, bajo apercibimiento de continuar el trámite de los obrados, sin su intervención o disponer la caducidad del procedimiento conforme lo estipulado en el art. 22 inc. e), ap. 9, de la citada Ley de Procedimientos Administrativos. Toma de vista: lunes a viernes de 8 a 16 hs. Maipú 116, P. 6°, CABA, con DNI. QUEDA USTED NOTIFICADA.

Lucila Seco
Directora General

Inicia: 12-3-2020

Vence: 16-3-2020

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

SUBSECRETARIA GESTION DE RECURSOS HUMANOS

DIRECCION GENERAL CONCURSOS, LEGALES Y ASUNTOS PREVISIONALES

Notificación - E.E. N° 12.762.252-MGEYA-ESC201219/19

La Dirección General Concursos, Legales y Asuntos Previsionales, dependiente de la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, notifica al **Sr. Roberto Marcelo Juárez**, CUIL 20-26077711-5 lo resuelto en el EX N° 12762252-MGEYA-ESC201219/19 mediante Resolución N° 222-GCABA-SSGRH/2020, por la que se resuelve:

"Artículo 1°.- Declárase cesante al agente Roberto Marcelo Juárez, CUIL N° 20-26077711-5, como auxiliar de portería, en la Escuela de Danza N° 2 "Jorge Donn", del Ministerio de Educación, partida 5025.0000.SGM.INI.02/G.SGM.0901, en el marco de lo dispuesto por los artículos 54 inc. b) y 57 inc. c) de la Ley N° 471 (Texto Consolidado según Ley N° 6.017).

Artículo 2º.- "...". El acto que se notifica No Agota la vía administrativa, pudiendo interponer recurso de reconsideración en el plazo de 10 días o jerárquico en el plazo de 15 días (cfr. Arts. 107, 112, 113 y ss. de la Ley de Procedimiento Administrativo aprobada por el Decreto Nº 1510/97 - texto consolidado por Digesto Jurídico aprobado por Ley 6.017) o el recurso directo previsto en el artículo 464 y 465 del Código Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires (Ley 189 modificada por la Ley 2435). En caso de continuar con la vía recursiva, deberá constituir domicilio especial dentro del ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, no pudiendo constituirse domicilio en las oficinas públicas (Art. 39 y 40), y el electrónico en los términos del Art. 51 inc. a), de la citada Ley, bajo apercibimiento de continuar el trámite de los obrados, sin su intervención o disponer la caducidad del procedimiento conforme lo estipulado en el art. 22 inc. e), ap. 9, de la citada Ley de Procedimientos Administrativos. Toma de vista: lunes a viernes de 8 a 16 hs. Maipú 116, P. 6º, CABA, con DNI. QUEDA USTED NOTIFICADA.

Lucila Seco
Directora General

Inicia: 12-3-2020

Vence: 16-3-2020

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Notificación - Resolución Nº 79-GCABA-DGR/20

E.E. Nº 18.036.599-MGEyA/DGR/18

La Subdirección General de Técnica Tributaria de la Dirección General de Rentas notifica a la contribuyente **REDES Y CONSTRUCCIONES DEL SUR S.A.** los términos de la Resolución Nº 79-GCABA-DGR-2020, de fecha 13 de Enero de 2020, cuya parte resolutive se transcribe a continuación:

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE TÉCNICA TRIBUTARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE

Artículo 1º.- Iniciar el procedimiento de determinación de oficio sobre base cierta y con carácter parcial de la materia imponible y las obligaciones fiscales consiguientes en relación al Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, a la contribuyente **REDES Y CONSTRUCCIONES DEL SUR S.A.**, inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos como contribuyente del Régimen de Convenio Multilateral bajo el Nº 901-266724-6 (CUIT 30- 71025980-8), con domicilio fiscal sito en la Avenida Alicia Moreau de Justo Nº 750, Piso Nº 1, Departamento N.º 114, Comuna N.º 1, de esta Ciudad y con domicilio fiscal declarado ante AFIP sito en Paraná Nº 552, Piso 2º, Departamento Nº 23, Comuna Nº 1, cuya actividad declarada sujeta a tributo consiste en "Construcción, reforma y reparación de redes de electricidad, de gas, de agua, de telecomunicaciones y de otros servicios", respecto del período fiscal 2014 (1º a 12º anticipos mensuales).

Artículo 2º.- Instruir sumario a la contribuyente mencionada, por la comisión presunta de infracciones sancionadas en las normas fiscales referidas en los "Considerandos" de la presente.

BO-2020-5819-GCABA-DGCCON

Artículo 3°.- Hacer extensiva la responsabilidad solidaria por el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la contribuyente al Presidente del Directorio de la firma, señor Fernández Hugo José, con domicilio sito en la Avenida Alicia Moreau de Justo N.º 750, Piso 1º, Departamento N.º 114, Comuna N.º 1, de esta ciudad y al Presidente del Directorio, el Señor Sánchez, José María, DNI N.º 4.355.739, con domicilio sito en la Avenida Álvarez Thomas N.º 981, Piso 7º, Departamento "B", Comuna N.º 15, de esta Ciudad, por los períodos en los que cada uno ejerció su mandato y/o quien resulte responsable hasta la actualidad, en virtud de lo establecido en los artículos 11 (incisos 3º y 4º), 12, 14 inciso 1º) y 112 del Código Fiscal T.O. 2019 con las modificaciones introducidas por la Ley N° 6.279 y disposiciones concordantes de años anteriores.

Artículo 4°.- Conferir vista de estas actuaciones al contribuyente, a los responsables solidarios y/o quien resulte responsable hasta la actualidad para que en el término de quince (15) días, contados a partir del siguiente al de la notificación de esta Resolución, expresen por escrito su descargo, ofrezcan y produzcan las pruebas que hagan a su derecho; debiendo acreditar el presentante la personería jurídica invocada de no estarlo en la actuación, bajo apercibimiento de considerarlo formalmente improcedente.

Artículo 5°.- Consignar que las planillas de diferencias de verificación forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 6°.- Intimar a la contribuyente a denunciar el correcto domicilio fiscal dentro del ámbito de esta Ciudad, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en la sede de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos y por válidamente notificadas las resoluciones que se dicten a partir de la presente, los días martes o viernes -o el siguiente día hábil si alguno es feriado- inmediato a la fecha de suscripción de los actos correspondientes.

Artículo 7°.- Intimar al contribuyente, a los responsables solidarios y/o quien resulte responsable hasta la actualidad, para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acrediten en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se los intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar con el trámite de los actuados, según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo el contribuyente, los responsables solidarios y/o quien resulte responsable hasta la actualidad, la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que les pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.

Artículo 8°.- Regístrese y notifíquese a la contribuyente en los domicilios consignados en el artículo 1º de la presente y a los responsables solidarios en los domicilios señalados en el artículo 3º de la presente, y a todos por medio de publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo dispuesto en el artículo 32 del Código Fiscal T.O. 2019 con las modificaciones introducidas por la Ley N° 6.279 y disposiciones concordantes de años anteriores, con copia de la presente y resérvese.

ANEXO IF-2019-29181936-GCABA-DGR

Juan I. Nigrelli
Subdirector General de Técnica Tributaria

Inicia: 11-3-2020

Vence: 13-3-2020

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Notificación - Resolución N° 224/DGR/20

Expediente N° 34.287.479-MGEyA-DGR/15

La Dirección General de Rentas notifica a la Contribuyente **CASA TERRY S.R.L., al Socio Gerente de la firma señor Ariel Orlando Tripodi**, en los términos de la Resolución N° 224/DGR/2020, de fecha 28 de enero de 2020, cuya parte resolutive se transcribe a continuación:

**EL SUBDIRECTOR GENERAL DE TÉCNICA TRIBUTARIA
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
RESUELVE**

Artículo 1°.- Impugnar la declaración jurada efectuada por la contribuyente CASA TERRY S.R.L., inscrita en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos como contribuyente Local del Régimen General bajo el N° 1179926-09 (cese observado), CUIT 30-71054747-1, con domicilio fiscal sito en la calle Emilio Mitre N° 241, Piso 8, Departamento "B", Comuna N° 6 y domicilio declarado en su momento ante AFIP sito en la calle Cochabamba 3640, Comuna N° 5, ambos de esta Ciudad, cuya actividad sujeta a tributo consiste en "Venta al por menor de juguetes y artículos de cotillón" con relación al período fiscal 2015 (1° anticipo mensual).

Artículo 2°.- Determinar de oficio sobre base presunta y con carácter parcial la materia imponible y el impuesto resultante de la contribuyente, por el período fiscal 2015 (1° anticipo mensual) en los montos que se detallan en el Anexo, que a todos los efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Concluir el sumario instruido considerando a la contribuyente incurso en la figura de defraudación fiscal aplicándole una multa de pesos cuarenta y dos mil trescientos treinta y cinco con treinta y nueve centavos (\$42.335,39) equivalente al ciento por ciento (100%) del impuesto defraudado (\$42.335,39), conforme se desprende del Anexo que forma parte integrante de la presente.

Artículo 4°.- Mantener la extensión de la responsabilidad solidaria por el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la contribuyente al Socio Gerente de la firma, señor Ariel Orlando Tripodi, DNI. 25.883.223, con domicilio sito en la calle Ricardo Gutiérrez N° 6694, de la Localidad de Laferrere, Provincia de Buenos Aires y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad, en virtud de los artículos 11, incisos 3° y 4°, 12, 14, inciso 1° y 112 del Código Fiscal TO 2019 con las modificaciones introducidas por la Ley N° 6279 y disposiciones concordantes de años anteriores.

BO-2020-5819-GCABA-DGCCON

Artículo 5°.- Intimar a la contribuyente, al Socio Gerente de la firma, señor Ariel Orlando Tripodi y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad para que dentro del término de quince (15) días de quedar notificada y firme la presente, ingresen la suma de pesos cuarenta y dos mil trescientos treinta y cinco con treinta y nueve centavos.- (\$42.335,39.-) que resultan adeudar, y que proviene de las diferencias emergentes de esta determinación, a la cual deberán aditarse los intereses establecidos por el artículo 77 del Código Fiscal T.O. 2019 con las modificaciones introducidas por la Ley N° 6279 y disposiciones concordantes de años anteriores, hasta el momento del efectivo pago, y la multa aplicada de pesos cuarenta y dos mil trescientos treinta y cinco con treinta y nueve centavos (\$42.335,39.-) debiendo acreditar su pago ante esta Administración bajo apercibimiento de solicitar la inhibición general de bienes y/o el embargo preventivo, en caso de corresponder, de acuerdo a lo previsto en el artículo 3, inciso 12) del Código Fiscal citado y ejecución fiscal, a cuyo efecto deberán concurrir ante la Dirección de Técnica Tributaria de la mencionada repartición sita en Viamonte 900 - Anexo Edificio Esmeralda 638 4° piso-, a los efectos de posibilitar la efectivización del pago intimado.

Artículo 6°.- Hacer efectivo el apercibimiento contenido en el artículo 6° de la Resolución N° 2136-DGR-2019 y, en consecuencia, tener por constituido el domicilio de la responsable en la sede de esta Administración Gubernamental de Ingresos Públicos en mérito a lo dispuesto en los Considerandos y por válidamente notificada la presente así como las resoluciones posteriores que se dicten, los días martes o viernes, o el día hábil siguiente si alguno es feriado, inmediato siguiente a la fecha de suscripción del respectivo acto resolutivo.

Artículo 7°.- Intimar a la contribuyente, al Socio Gerente de la firma, señor Ariel Orlando Tripodi y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acrediten en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se los intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar con el trámite de los actuados, según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo la contribuyente, el responsable solidario y/o quien resulte responsable hasta la actualidad la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que les pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.

Artículo 8°.- Regístrese; notifíquese a la contribuyente en el domicilio fiscal, en el domicilio fiscal declarado en su momento ante la AFIP y en la forma dispuesta en el artículo 5° de la presente, y al responsable solidario en los domicilios consignados en los artículos 1° y 4° de la presente, con copia del presente acto. Asimismo, notifíquese a la contribuyente y al responsable solidario mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo dispuesto en el artículo 32 del Código Fiscal T.O. 2019 con las modificaciones introducidas por la Ley N° 6279 y disposiciones concordantes de años anteriores, y resérvese.

ANEXO-IF-2020-4979042-GCABA-DGR

Juan I. Nigrelli
Subdirector General de Técnica Tributaria

Inicia: 12-3-2020

Vence: 16-3-2020

BO-2020-5819-GCABA-DGCCON

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS**DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS****Notificación - Resolución Nº 485-GCABA-DGR/20**

E.E. Nº 18.613.642-MGEyA-DGR/15

La Dirección General de Rentas notifica a la contribuyente **MEJAIE S.R.L., al socio Gerente de la firma señor Daniel Alberto Alfonso**, en los términos de la Resolución Nº 485-GCABA-DGR-2020, de fecha 4 de marzo de 2020, cuya parte resolutive se transcribe a continuación:

**EL SUBDIRECTOR GENERAL DE TÉCNICA TRIBUTARIA
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
RESUELVE**

Artículo 1º.- Impugnar las Declaraciones Juradas presentadas por la contribuyente MEJAIE S.R.L., inscripta como contribuyente de Convenio Multilateral del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 901-739470-1, CUIT Nº 30-71089261-6, con domicilio fiscal sito en la calle Montevideo Nº 418, Piso 11, Departamento "D", Comuna Nº 1 y domicilio constituido en la Avenida Cabildo Nº 2987, Comuna Nº 13, ambos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuya actividad declarada sujeta a tributo consiste en: "Venta al por mayor de muebles no metálicos excepto de oficina, artículos de mimbre y corcho, colchones y somieres" por los períodos fiscales 2014 (1º a 12º anticipos mensuales) y 2015 (1º a 10º anticipos mensuales).

Artículo 2º.- Determinar de oficio sobre base cierta y con carácter parcial la materia imponible y el impuesto resultante de la contribuyente en los montos que se detallan en el Anexo, que a todos los efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3º.- Concluir el sumario instruido considerando a la contribuyente incurso en la figura de defraudación fiscal aplicándole una multa de \$ 851.978,24 (pesos ochocientos cincuenta y un mil novecientos setenta y ocho con 24/100) equivalente al ciento por ciento (100%) del impuesto defraudado (\$851.978,24.-) conforme se desprende del Anexo que forma parte integrante de la presente.

Artículo 4º.- Mantener la extensión de la responsabilidad solidaria por el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la contribuyente al Socio Gerente, señor Daniel Alberto Alfonso, DNI Nº 30.479.326, con domicilio en la calle Montevideo Nº 418, Piso 11, Comuna Nº 1, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad, en virtud de los artículos 11 incisos 3) y 4), 12, 14 inciso 1) y 112 del Código Fiscal T.O. 2019 con las modificaciones introducidas por la ley Nº 6279 y disposiciones concordantes de años anteriores.

Artículo 5º.- Intimar a la contribuyente, al socio gerente de la firma señor Daniel Alberto Alfonso, y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad para que dentro del término de quince (15) días de quedar notificada y firme la presente, ingresen la suma de \$ 851.978,24 (pesos ochocientos cincuenta y un mil novecientos setenta y ocho con 24/100) que resultan adeudar, y que proviene de las diferencias emergentes de esta determinación, a la cual deberán aditarse los intereses establecidos por el artículo 77 del Código Fiscal T.O. 2019 con las modificaciones introducidas por la ley Nº 6279

BO-2020-5819-GCABA-DGCCON

y disposiciones concordantes de años anteriores, hasta el momento del efectivo pago, y la multa aplicada de \$ 851.978,24 (pesos ochocientos cincuenta y dos mil novecientos setenta y ocho con 24/100) debiendo acreditar su pago ante esta Administración bajo apercibimiento de solicitar la inhibición general de bienes y/o el embargo preventivo, en caso de corresponder, de acuerdo a lo previsto en el artículo 3, inciso 12) del Código Fiscal citado y ejecución fiscal, a cuyo efecto deberán concurrir ante la Dirección de Técnica Tributaria de la mencionada repartición sita en Viamonte 900 -Anexo Edificio Esmeralda 638 4º piso-, a los efectos de posibilitar la efectivización del pago intimado.

Artículo 6º: Dejar sin efecto la intimación dispuesta en el artículo 6º de la Resolución Nº 2019-2720-GCABA-DGR, conforme lo dispuesto en los considerandos de la presente resolución y, en consecuencia, tener por válido y subsistente el domicilio fiscal de la contribuyente.

Artículo 7º.- Intimar a la contribuyente, al socio gerente de la firma, señor Daniel Alberto Alfonso, y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad, para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acrediten en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se los intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar con el trámite de los actuados, según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo la contribuyente, el responsable solidario y/o quien resulte responsable hasta la actualidad, la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que les pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.

Artículo 8º.- Regístrese; notifíquese, a la contribuyente en los domicilios indicados en el artículo 1º de la presente y al responsable solidario en los domicilios indicados en los artículos 1º y 4º de la presente. Asimismo notifíquese a la contribuyente y al responsable solidario mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo dispuesto en el artículo 32 del Código Fiscal T.O. 2019 con las modificaciones introducidas por la ley Nº 6279 y disposiciones concordantes de años anteriores, con copia y resérvese.

ANEXO Nº IF - 2020-08499238-DGR

Juan I. Nigrelli
Subdirector General de Técnica Tributaria

Inicia: 10-3-2020

Vence: 12-3-2020

Ministerio de Hacienda y Finanzas

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Intimación - Providencia N° 9.198.372-GCABA-DGR/20

Expediente N° 28.675.164-MGEYA-DGR/18

La Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hace saber a la firma **OCCRE S.A.** inscripción Impuesto sobre los Ingresos Brutos N° 901-0210362-6, CUIT N° 30-70918024-6 con domicilio fiscal en AV. CORRIENTES N° 1922 - Piso 10 - DTO 103, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que según edicto publicado en Boletín Oficial iniciado el día 03/09/2019 y finalizado el 05/09/2019 se comunica el inicio de una inspección destinada a verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias que la Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tiene potestad de recaudación y control mediante cargo de inspección N° 027150/2019. Que verificados los incumplimientos de cada uno de los puntos intimados oportunamente se comunica que surgen diferencias de verificación a favor del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires de \$ 792.527,70.- (pesos setecientos noventa y dos mil quinientos veintisiete 70/100) que se detallan en anexo que se acompaña, según surge del Expediente Electrónico N° 28675164/MGEYA/DGR/2018..

Por todo lo expuesto se intima a que el primer día Miércoles hábil posterior a la publicación de este Edicto, se presente persona responsable de la firma debidamente autorizada o apoderado con poder amplio ante el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en el Departamento D, de la Dirección de Fiscalización 2 de esta Dirección General de Rentas-AGIP, sito en Viamonte 900, 2do. Piso, sector Esmeralda, de 9:30 a 12:30 hs., a los efectos de notificarse de las Diferencias de Verificación de carácter parcial determinadas por los períodos: 01 a 12/2017 por un monto de \$ 519.270,02, y por los períodos 01 a 12/2018 por un monto de \$ 273.257,60.-, como consecuencia de diferencias de ingresos originadas entre la base imponible declarada por el contribuyente en el Impuestos Sobre los Ingresos Brutos, y las determinadas en base a los montos imponibles declarados en el impuesto al valor agregado (AFIP), y la aplicación del art. 192 del Código Fiscal (t.o 2019), en caso de prestar conformidad a los ajustes efectuados, deberá abonar el impuesto resultante con más los recargos correspondientes que establece el artículo 77 del Código Fiscal Vigente (t.o. 2019), dentro de los 15 (quince) días posteriores al plazo anteriormente mencionado.

En caso de incomparecencia en la fecha, hora y lugar indicados dichas diferencias se considerarán como no conformadas dando lugar al inicio del procedimiento de Determinación de Oficio y la instrucción de sumario. Diferencias de carácter parcial.

ANEXO IF-2019-35778869-GCABA-DGR

Carlos S. Giannetti
Director de Fiscalización 2

Inicia: 12-3-2020

Vence: 16-3-2020

BO-2020-5819-GCABA-DGCCON

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Intimación - Providencia N° 9.199.280-GCABA-DGR/20

Expediente N° 15.776.712/18

La Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hace saber a la firma **DISTRIBUIDORA BIG S.R.L.** Inscripción en el Impuesto a los Ingresos Brutos N° 1176674-03 , CUIT N° 30-71036268-4 con domicilio fiscal en AV. SANTA FE A N° 2332 , P. 3, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que según consta apertura conforme a la publicación de Edicto en el Boletín Oficial N° 5606 de fecha 29 de Abril de 2019 que se comunica el inicio de una inspección destinada a verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias que la Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tiene potestad de recaudación y control mediante cargo de inspección N° 025702 /2018. Que verificados los incumplimientos de cada uno de los puntos intimados oportunamente se comunica que surgen diferencias de verificación a favor del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires de \$ 58.680,37 (Pesos Cincuenta y Ocho Mil Seiscientos Ochenta con 37 /100) que se detallan en anexo que se acompaña, según surge del Expediente N° 15776712 /2018.

Por tal motivo se intima a que el primer día Miércoles hábil posterior a la publicación de este Edicto, se presente persona responsable de la firma debidamente autorizada o apoderado con poder amplio ante el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en el Departamento Externa D, de la Dirección de Fiscalización II, de esta Dirección General de Rentas- AGIP, sito en Viamonte 900, 2do. Piso, sector Esmeralda, de 12.30 a 16:00 hs., a los efectos de notificarse de las Diferencias de Verificación de carácter parcial determinadas por los períodos: 1 a 12 de 2016 y 1 a 2 de 2017, inclusive, como consecuencia de diferencias de ingresos originadas entre la base imponible declarada por el contribuyente y lo determinada en base a débitos fiscales del impuesto al valor agregado (AFIP) , y en caso de prestar conformidad a los ajustes efectuados, deberá abonar el impuesto resultante con más los recargos correspondientes que establece el artículo 79 del Código Fiscal Vigente (t.o. 2019), dentro de los 10 (diez) días posteriores al plazo anteriormente mencionado. En caso de incomparecencia en la fecha, hora y lugar indicados dichas diferencias se considerarán como no conformadas dando lugar al inicio del procedimiento de Determinación de Oficio y la instrucción de sumario. Diferencias de carácter Parcial.

ANEXO IF-2019-33749998-GCABA-DGR

Carlos Gianetti
Director de Fiscalización 2

Inicia: 12-3-2020

Vence: 16-3-2020

Ministerio de Justicia y Seguridad

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

SUBSECRETARIA DE JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE JUSTICIA, REGISTRO Y MEDIACION

Notificación - E.E. N° 33.562.941-GCABA-DGJRYM/19

Se notifica a la agente **NACCARATTO, Nancy** CUIL N° 27-92202213-0 que por Expte. N° 2019-33562941-GCABA-DGJRYM que ha incurrido, desde el 26 de agosto de 2019 hasta la actualidad, en inasistencias en el lapso de los 12 meses inmediatos al día 29/11/2019. Seguidamente se detallan las mismas para su conocimiento: 26/08/2019; 27/08/2019; 28/08/2019; 29/08/2019; 30/08/2019; 02/09/2019; 03/09/2019; 04/09/2019; 05/09/2019; 06/09/2019; 09/09/2019; 10/09/2019; 11/09/2019; 12/09/2019; 13/09/2019; 16/09/2019; 17/09/2019; 18/09/2019; 19/09/2019; 20/09/2019; 23/09/2019; 24/09/2019; 25/09/2019; 26/09/2019; 27/09/2019; 30/09/2019; 01/10/2019; 02/10/2019; 03/10/2019; 04/10/2019; 07/10/2019; 08/10/2019; 09/10/2019; 10/10/2019; 11/10/2019; 14/10/2019; 15/10/2019; 16/10/2019; 17/10/2019; 18/10/2019; 21/10/2019; 22/10/2019; 23/10/2019; 24/10/2019; 25/10/2019; 28/10/2019; 29/10/2019; 30/10/2019; 31/10/2019; 01/11/2019; 04/11/2019; 05/11/2019; 06/11/2019; 07/11/2019; 08/11/2019; 11/11/2019; 12/11/2019; 13/11/2019; 14/11/2019; 15/11/2019; 18/11/2019; 19/11/2019; 20/11/2019; 21/11/2019; 22/11/2019; 25/11/2019; 26/11/2019; 27/11/2019; 28/11/2019; 29/11/2019; 02/12/2019; 03/12/2019; 04/12/2019; 05/12/2019; 06/12/2019; 09/12/2019; 10/12/2019; 11/12/2019; 12/12/2019; 13/12/2019; 16/12/2019; 17/12/2019; 18/12/2019; 19/12/2019; 20/12/2019; 23/12/2019; 26/12/2019; 27/12/2019; 30/12/2019; 02/01/2020; 03/01/2020; 06/01/2020; 07/01/2020; 08/01/2020; 09/01/2020; 10/01/2020; 13/01/2020; 14/01/2020; 15/01/2020; 16/01/2020; 17/01/2020; 20/01/2020; 21/01/2020; 22/01/2020; 23/01/2020; 24/01/2020; 27/01/2020; 28/01/2020; 29/01/2020; 30/01/2020; 31/01/2020; 03/02/2020; 04/02/2020; 05/02/2020; 06/02/2020; 07/02/2020; 10/02/2020; 11/02/2020; 12/02/2020; 13/02/2020; 14/02/2020; 17/02/2020; 18/02/2020; 19/02/2020; 20/02/2020; 21/02/2020; 26/02/2020; 27/02/2020; 28/02/2020; 02/03/2020; 03/03/2020; 04/03/2020; 05/03/2020; 06/03/2020; días consecutivos a esta fecha. Asimismo, se le hace saber que, dentro de los diez (10) días hábiles de publicado el presente, podrá formular el descargo por las Inasistencias incurridas. De no aportar elementos que justifiquen las inasistencias, se encontrará incurso en la causal de cesantía prevista en el artículo 54 inc. b) de la Ley N° 471 (texto consolidado según Ley N° 6.017).
Queda Usted debidamente notificado.

Adrián N. De Stefano
Director General

Inicia: 11-3-2020

Vence: 17-3-2020

BO-2020-5819-GCABA-DGCCON

Ministerio de Justicia y Seguridad

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA

Intimación - Resolución N° 45-GCABA-SSSC/20

Intímese a los **titulares de los motovehículos, que se detallan en el ANEXO I (IF-2020-07925264-GCABA-SSSC)** de la presente publicación, relacionado a la Resolución N° 45/2020-GCABA-SSSC; para que en el término de 60 días corridos de publicación del presente, concurra a la calle Hornos 260 de Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los fines de retirar el motovehículo, bajo apercibimiento de proceder conforme lo dispone la Ley N° 5835.

ANEXO IF-2020-07925264-GCABA-SSSC

Juan P. Sassano
Subsecretario

Inicia: 10-3-2020

Vence: 13-3-2020

ANEXO

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA

Intimación - Resolución N° 56-GCABA-SSSC/20

Intímese a los **titulares de los motovehículos, que se detallan en el ANEXO I (IF-2020-08793217-GCABA-SSSC)** de la presente publicación, relacionado a la Resolución N° 56/2020-GCABA-SSSC; para que en el término de 30 días corridos de publicación del presente, concurra a Av. Roca 4105 de Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los fines de retirar el motovehículo, bajo apercibimiento de proceder conforme lo dispone la Ley N° 5834.

ANEXO IF-2020-08793217-GCABA-SSSC

Juan P. Sassano
Subsecretario

Inicia: 10-3-2020

Vence: 13-3-2020

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA

Intimación - Resolución N° 57-GCABA-SSSC/20

Intímese a los **titulares de los motovehículos, que se detallan en el ANEXO I (IF-2020-08796853-GCABA-SSSC)** de la presente publicación, relacionado a la Resolución N° 57/2020-GCABA-SSSC; para que en el término de 60 días corridos de publicación del presente, concurra a la calle Hornos 260 de Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los fines de retirar el motovehículo, bajo apercibimiento de proceder conforme lo dispone la Ley N° 5835.

ANEXO IF-2020-08796853-GCABA-SSSC

Juan P. Sassano
Subsecretario

Inicia: 10-3-2020

Vence: 13-3-2020

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCION GENERAL LEGAL Y TECNICA

Citación - Memorandum N° 8.962.115-GCABA-DGLTMSGC/20

"El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad cita a **familiares de MONTENEGRO SECUNDINO** - DNI N° 5.665.929, los que deberán presentarse en la Dirección del Hospital General de Agudos "Donación F. Santojanni", sito en la calle Pilar 950, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Florencia Stawski
Gerente Operativo

Inicia: 11-3-2020

Vence: 12-3-2020

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCION GENERAL LEGAL Y TECNICA

Citación - Memorandum N° 8.962.131-GCABA-DGLTMSGC/20

"El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad cita a **familiares de NN MASCULINO - EDAD APROXIMADA: 47 AÑOS, Señas particulares: color de ojos marrones, color de cabello: negro y peso aproximado: 65 Kilos**, los que deberán presentarse en la Dirección del Hospital General de Agudos "Dr. Juan A. Fernández", sito en Cerviño 3356, CABA".

Florencia Stawski
Gerente Operativo

Inicia: 11-3-2020

Vence: 12-3-2020

Ministerio Público Fiscal

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL – UNIDAD FISCAL SUR – UNIDAD DE TRAMITACIÓN COMÚN

FISCALÍA DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS Nº 36

Citación - Oficio Judicial E.E. Nº 7.468.182/GCABA/MGEYA/2020
Carátula: “RODRÍGUEZ SANTOS, RICARDO S/INFR. ART. 149 BIS DEL CP”
Causa Nº: MPF 279214

La Fiscalía Especializada en Violencia de Género Nº 36 interinamente a mi cargo, sita en la Av. Paseo Colón 1333 Piso 3 frente de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la causa nro. MPF279214, caratulada "RODRIGUEZ SANTOS, RICARDO s/infr. Art. 149 bis del CP" cita al imputado Ricardo Aniceto Rodríguez Santos, DNI no 92.889.095, mediante edictos a publicarse, por el término de cinco (5) días, en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a fin de que comparezca a esta Sede dentro del tercer día de notificado, con el objeto de recibírsela declaración a tenor de lo normado en el art. 161 del C.P.C.A.B.A., oportunidad en la cual deberá designar letrado defensor de su confianza caso contrario será designado el Defensor Oficial que por turno corresponda, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia injustificada, de solicitar sus respectivas rebeldías y capturas. CABA, 14 de febrero de 2020.- Fdo. Adrián Dávila, Fiscal. Publíquese por cinco (5) días.

Graciela Guiñazú
Prosecretaria Administrativa

Inicia: 9-3-2020

Vence: 13-3-2020

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

FISCALÍA PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS Nº 1

Citación - Oficio Judicial E.E. Nº 7.470.369/GCABA/AJG/2020
Carátula: “HASS, HÉCTOR ANÍBAL S/INFR. ART. 149 BIS CP”
Causa Nº: MPF 370782

P.O.S.F., tengo el agrado de dirigirme a Ud. en relación al caso MPF00370782: HECTOR ANIBAL HASS s/infr. art(s) 149 bis 1° párrafo - Amenazas - Código Penal y otros, en trámite ante la Fiscalía PCyF N° 1, (mesa de entradas sita en Av. Cabildo 3067 Piso 3 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, email: organismosutcnorte@fiscalias.gob.ar, teléfono: 5297-8119/8140/8121) a los fines de solicitarle tenga a bien publicar edictos durante cinco (5) días en el Boletín Oficial, en los términos del art. 63 del CPPCABA, con el siguiente contenido: "Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 14 de febrero de 2020. En el marco del caso MPF 370782: "HASS, Héctor Aníbal s/infr. art. 149 bis CP", en trámite ante la Fiscalía PCyF N° 1, (mesa de entradas sito en la Av. Cabildo 3067, 3° piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, email: organismosutcnorte@fiscalias.gob.ar, teléfono: 5297-8119/8140), cítese a Héctor Aníbal Hass, DNI 18.171.902, fecha de nacimiento 02/03/1967, para que comparezca ante esta Fiscalía dentro del tercer día hábil, en el horario de 09:00 a 14:00 horas, bajo apercibimiento de solicitar su rebeldía".

José Francisco Barrionuevo
Prosecretario Administrativo

Inicia: 9-3-2020

Vence: 13-3-2020

Juzgado Provincial

JUZGADO PROVINCIAL

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA TERCERA NOMINACIÓN – CIUDAD DE SANTA FE – PROVINCIA DE SANTA FE

Citación - Oficio Judicial E.E. N° 7.527.911/GCABA/MGEYA/2020

Carátula: “PALADINI, ALEJANDRO ÁNGEL C/ MANUFACTURA TEXTIL DEL SUD SA Y OTROS S/ ORDINARIO”

Causa N°: CUIJ 21-00728164-9

Por Disposición de la señora Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe, se cita, llama y emplaza a MANUFACTURA TEXTIL DEL SUD SA para que comparezca a estar a derecho, por el término y bajo apercibimiento de ley en los autos caratulados “PALADINI, Alejandro Ángel c/ MANUFACTURA TEXTIL DEL SUD SA Y OTROS S/ ORDINARIO” (CUIJ 21-00728164-9). Lo que publica a sus efectos en el Boletín Oficial de Santa Fe y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. SANTA FE, 25 de noviembre de 2019.

Viviana Naveda Marco
Secretaria

Inicia: 9-3-2020

Vence: 13-3-2020

JUZGADO PROVINCIAL

JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS N° 4 – CIUDAD DE SAN LUIS – PROVINCIA DE SAN LUIS

Notificación - Oficio Judicial E.E. N° 7.633.313/GCABA/MGEYA/2020

Carátula: “ROMERO AURORA S/ CONCURSO PREVENTIVO”

Causa N°: 339903/19

El Juzgado Civil Comercial y Minas N° 4, a cargo del Dr. JOSE AGUSTIN RUTA, Secretaria a cargo del Autorizante, sito en RIVADAVIA 340 3° PISO - CIUDAD DE SAN LUIS, en los autos caratulados "ROMERO AURORA s/ CONCURSO PREVENTIVO" Expte. N° 339903/19, comunica por el término de cinco días que el día 31 de OCTUBRE del 2019, se declaró la apertura del concurso preventivo de Sra. AURORA ROMERO DNI N°2946.835 con domicilio real Av. ALVEAR N° 1530 DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.- Se solicitó la formación del concurso preventivo el día 30/09/2019. Se ha designado síndico al C. P. N. FABIAN GONZALES — ESTUDIO GONZALES Y ASOCIADOS, con domicilio en la calle JUNIN N° 1491, de la Ciudad de San Luis, Provincia de San Luis, con domicilio electrónico e fagonzalezCgijansanluis.gov.ar.- Los días y horarios de atención serán de lunes a viernes de 17 hs a 20 hs y el día del vencimiento de la verificación hasta las 23:59 horas.- Señalándose hasta el día SEIS DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTE a fin de que los acreedores soliciten la verificación de sus créditos ante la sindicatura.- Se hace saber a los acreedores que los pedidos de verificación de sus créditos deberán ser presentados en los términos del ad 32 de la Ley 24.522 ante el síndico designado, tanto del escrito como de toda la documentación respaldatoria en soporte papel y en soporte digital, conforme lo establece el Reglamento General del Expediente Electrónico.- FIJESE el día DIECIEIS DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTE a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito impugnaciones y observaciones de acuerdo a lo previsto en el art 34 de la LOC.- INTIMASE a la Sindicatura a presentar dentro de las CUARENTA Y OCHO HORAS de vencido el plazo a adjuntar copias de las impugnaciones.- FIJAR para el día SIETE DE MAYO DEL DOS MIL VEINTE como fecha hasta la cual deberá presentar el Síndico los INFORMES INDIVIDUALES, dictándose resolución el día DIECIOCHO DE MAYO DEL DOS MIL VEINTE, Art. 35 de la L.C.Q.- FIJAR fecha para el día NUEVE DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTE, como fecha hasta la cual deberá la Sindicatura presentar INFORME GENERAL que prescribe el Art. 39 de la Ley 24.522, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, fijándose el día VEINTIDOS DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTE, a efecto de formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto al informe general, conforme lo prescrito al Art 40 de la L.C.Q.- FIJAR fecha para el día VEINTINUEVE DE MAYO DEL DOS MIL VEINTE como fecha hasta la cual el deudor deberá presentar a la Sindicatura y al Juzgado propuesta fundada de categorización de acreedores verificados y declarados admisibles, dictándose resolución de categorización el día TRES DE JULIO DEL DOS MIL VEINTE (Art. 42 LOO).- FIJAR fecha para el día VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE como fecha la cual la deudora gozara del periodo de exclusividad, fijándose el día QUINCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE, a las DIEZ (10:00) HORAS para que tenga lugar la audiencia informativa del Art. 45 de la Ley 24.522.- ORDENAR la publicación de EDICTO por CINCO DIAS días en el BOLETIN OFICIAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES (C.A.B.A.), en la forma prevista por el Art. 27 y 28 de la LCQ.- NOTIFIQUESE.- REGISTRESE.- PROTOCOLICESE.- ARCHIVECE.- FIRMADO Dr. JOSE AGUSTIN RUTA.

Karina A. Basualdo Valezquez
Secretaria

Inicia: 6-3-2020

Vence: 12-3-2020

BO-2020-5819-GCABA-DGCCON

JUZGADO PROVINCIAL**JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS N° 4 – CIUDAD DE SAN LUIS –
PROVINCIA DE SAN LUIS**

Notificación - Oficio Judicial E.E. N° 7.831.024/GCABA/MGEYA/2020
Carátula: “ECHENIQUE JORGE LUIS S/ CONCURSO PREVENTIVO”
Causa N°: 339905/19

El Juzgado Civil Comercial y Minas N° 4, a cargo del Dr. JOSE AGUSTIN RUTA, Secretaria a cargo del Autorizante, sito en RIVADAVIA 340 3° PISO - CIUDAD DE SAN LUIS, en los autos caratulados "ECHENIQUE JORGE LUIS s/ CONCURSO PREVENTIVO" Expte. N°339905/19, comunica por el término de cinco días que el día 31 de OCTUBRE del 2019, se declaró la apertura del concurso preventivo de Sr. JORGE LUIS ECHENIQUE DNI N° 4494.594 con domicilio real en Av. Alvear N° 1510 DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.- Se solicitó la formación del concurso preventivo el día 30/09/2019. Se ha designado síndico al C. P. N. FABIAN GONZALES — ESTUDIO GONZALES Y ASOCIADOS, con domicilio en la calle JUNIN N° 1491, de la Ciudad de San Luis, Provincia de San Luis, con domicilio electrónico e fagonzalezCgiajsanluis.gov.ar.- Los días y horarios de atención serán de lunes a viernes de 17 hs a 20 hs y el día del vencimiento de la verificación hasta las 23:59 horas.- Señalándose hasta el día SEIS DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTE a fin de que los acreedores soliciten la verificación de sus créditos ante la sindicatura.- Se hace saber a los acreedores que los pedidos de verificación de sus créditos deberán ser presentados en los términos del ad 32 de la Ley 24522 ante el síndico designado, tanto del escrito como de toda la documentación respaldatoria en soporte papel y en soporte digital, conforme lo establece el Reglamento General del Expediente Electrónico.- FIJESE el día DIECIEIS DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTE a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito impugnaciones y observaciones de acuerdo a lo previsto en el art 34 de la L.Q.C.- INTIMASE a la Sindicatura a presentar dentro de las CUARENTA Y OCHO HORAS de vencido el plazo a adjuntar copias de las impugnaciones.- FIJAR para el día SIETE DE MAYO DEL DOS MIL VEINTE como fecha hasta la cual deberá presentar el Síndico los INFORMES INDIVIDUALES, dictándose resolución el día DIECIOCHO DE MAYO DEL DOS MIL VEINTE, Art. 35 de la L.C.Q.- FIJAR fecha para el día NUEVE DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTE, como fecha hasta la cual deberá la Sindicatura presentar INFORME GENERAL que prescribe el Art. 39 de la Ley 24.522, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, fijándose el día VEINTIDOS DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTE, a efecto de formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto al informe general, conforme lo prescrito al Art 40 de la L.C.Q.- FIJAR fecha para el día VEINTINUEVE DE MAYO DEL DOS MIL VEINTE como fecha hasta la cual el deudor deberá presentar a la Sindicatura y al Juzgado propuesta fundada de categorización de acreedores verificados y declarados admisibles, dictándose resolución de categorización el día TRES DE JULIO DEL DOS MIL VEINTE (Art 42 L.C.Q.).- FIJAR fecha para el día VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE como fecha la cual la deudora gozara del periodo de exclusividad, fijándose el día QUINCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE, a las DIEZ (10:00) HORAS

BO-2020-5819-GCABA-DGCCON

para que tenga lugar la audiencia informativa del Art. 45 de la Ley 24.522.- ORDENAR la publicación de EDICTO por CINCO DIAS días en el BOLETIN OFICIAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES (C.A.B.A.) , en la forma prevista por el Art. 27 y 28 de la LDO.- NOTIFIQUESE.- REGISTRESE.- PROTOCOLICESE.- ARCHIVECE.- FIRMADO Dr. JOSE AGUSTIN RUTA .

Karina A. Basualdo Velazquez
Secretaria

Inicia: 6-3-2020

Vence: 12-3-2020

JUZGADO PROVINCIAL

**JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS N° 4 – CIUDAD DE SAN LUIS –
PROVINCIA DE SAN LUIS**

Notificación - Oficio Judicial E.E. N° 7.832.319/GCABA/MGEYA/2020
Carátula: “ECHENIQUE LEONARDO LUIS S/ CONCURSO PREVENTIVO”
Causa N°: 339900/19

El Juzgado Civil Comercial y Minas N° 4, a cargo del Dr. JOSE AGUSTIN RUTA, Secretaria a cargo del Autorizante, sito en RIVADAVIA 340 3° PISO - CIUDAD DE SAN LUIS, en los autos caratulados "ECHENIQUE LEONARDO LUIS s/ CONCURSO PREVENTIVO" Expte. N° 339900/19, comunica por el término de cinco días que el día 31 de OCTUBRE del 2019, se declaró la apertura del concurso preventivo de Sr LEONARDO LUIS ECHEN/QUE DNI N° 18.298.055 con domicilio real en Av. ALVEAR N° 1530, DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.- Se solicitó la formación del concurso preventivo el día 30/09/2019. Se ha designado síndico al C.P.N. FABIAN GONZALES - ESTUDIO GONZALES Y ASOCIADOS, con domicilio en la calle JUNIN N° 1491, de la Ciudad de San Luis, Provincia de San Luis, con domicilio electrónico e fagonzalez@gjajsanluis.gov.ar.- Los días y horarios de atención serán de lunes a viernes de 17 hs a 20 hs y el día del vencimiento de la verificación hasta las 23:59 horas.: Señalándose hasta el día SEIS DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTE a fin de que los acreedores soliciten la verificación de sus créditos ante la sindicatura.- Se hace saber a los acreedores que los pedidos de verificación de sus créditos deberán ser presentados en los términos del art 32 de la Ley 24.522 ante el síndico designado, tanto del escrito como de toda la documentación respaldatoria en soporte papel y en soporte digital, conforme lo establece el Reglamento General del Expediente Electrónico.- FIJESE el día DIECIEIS DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTE a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito impugnaciones y observaciones de acuerdo a lo previsto en el art 34 de la L.Q.C.- INTIMASE a la Sindicatura a presentar dentro de las CUARENTA Y OCHO HORAS de vencido el plazo a adjuntar copias de las impugnaciones.- FIJAR para el día SIETE DE MAYO DEL DOS MIL VEINTE como fecha hasta la cual deberá presentar el Síndico los INFORMES INDIVIDUALES, dictándose resolución el día DIECIOCHO DE MAYO DEL DOS MIL VEINTE, Art. 35 de la L.C.Q.- FIJAR fecha para el día NUEVE DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTE, como fecha hasta la cual deberá la Sindicatura presentar INFORME GENERAL que prescribe el Art. 39 de la Ley 24.522, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, fijándose el día VEINTIDOS DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTE, a efecto de formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto al informe general, conforme lo prescrito al Art 40 de la L.C.Q.- FIJAR fecha para el día VEINTINUEVE DE MAYO DEL DOS MIL VEINTE como fecha hasta la cual el deudor deberá presentar a la Sindicatura y al Juzgado propuesta fundada de categorización de acreedores verificados y declarados admisibles, dictándose resolución de categorización el día TRES DE JULIO DEL DOS MIL VEINTE (Art. 42 L.C.Q.).- FIJAR fecha para el día VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE como fecha la cual la deudora gozara del periodo de exclusividad, fijándose el día QUINCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE, a las DIEZ (10:00) HORAS para que tenga lugar la audiencia informativa del Art. 45 de la Ley 24.522.- ORDENAR la publicación de EDICTO por CINCO DIAS días en el BOLETIN OFICIAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES (C.A.B.A.} , en la forma prevista por el Art. 27 y 28 de la LCQ.- NOTIFIQUESE.- REGISTRESE.- PROTOCOLIC E.- ARCHIVECE.- FIRMADO Dr. JOSE AGUSTIN RUTA.

Karina A. Basualdo Velazquez
Secretaria

Inicia: 6-3-2020

Vence: 12-3-2020

BO-2020-5819-GCABA-DGCCON

JUZGADO PROVINCIAL**JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS N° 4 – CIUDAD DE SAN LUIS –
PROVINCIA DE SAN LUIS**

Notificación - Oficio Judicial E.E. N° 7.833.602/GCABA/MGEYA/2020
Carátula: “LEPISCOPE DANIELA ERICA S/ CONCURSO PREVENTIVO”
Causa N°: 339906/19

El Juzgado Civil Comercial y Minas N° 4, a cargo del Dr. JOSE AGUSTIN RUTA, Juez Titular, Secretaria a cargo del Dr. MARCOS ESTEBAN FIGUEROA ZAVALA, sito en RIVADAVIA 340 3° PISO - CIUDAD DE SAN LUIS, en los autos caratulados "LEPISCOPE DANIELA ERICA s/ CONCURSO PREVENTIVO" Expte. N° 339906/19, comunica por el término de cinco días que el día 31 de OCTUBRE del 2019, se declaró la apertura del concurso preventivo de Sra. LEPISCOPE DANIELA ERICA, DNI N° 25.393.993 con domicilio real en calle ARCOS 1722 PISO 15 "A" DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.- Se solicitó la formación del concurso preventivo el día 30/09/2019. Se ha designado síndico al C. P. N. FABIAN GONZALES - ESTUDIO GONZALES Y ASOCIADOS, con domicilio en la calle JUNIN N° 1491, de la Ciudad de San Luis, Provincia de San Luis, con domicilio electrónico e fagonzalez@gialsanluis.gov.ar.- Los días y horarios de atención serán de lunes a viernes de 17 hs a 20 hs y el día del vencimiento de la verificación hasta las 23:59 horas. VSeñalándose hasta el día SEIS DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTE a fin de que los acreedores soliciten la verificación de sus créditos ante la sindicatura.- Se hace saber a los acreedores que los pedidos de verificación de sus créditos deberán ser presentados en los términos del art 32 de la Ley 24.522 ante el síndico designado, tanto del escrito como de toda la documentación respaldatoria en soporte papel y en soporte digital, conforme lo establece el Reglamento General del Expediente Electrónico. FIJESE el día DIECIEIS DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTE a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito impugnaciones y observaciones de acuerdo a lo previsto en el art 34 de la L.Q.C.- INTIMASE a la Sindicatura a presentar dentro de las CUARENTA Y OCHO HORAS de vencido el plazo a adjuntar copias de las impugnaciones. FIJAR para el día SIETE DE MAYO DEL DOS MIL VEINTE como fecha hasta la cual deberá presentar el Síndico los INFORMES INDIVIDUALES, dictándose resolución el día DIECIOCHO DE MAYO DEL DOS MIL VEINTE, Art. 35 de la L.C.Q. FIJAR fecha para el día NUEVE DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTE, como fecha hasta la cual deberá la Sindicatura presentar INFORME GENERAL que prescribe el Art. 39 de la Ley 24.522, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, fijándose el día VEINTIDOS DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTE, a efecto de formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto al informe general, conforme lo prescrito al Art 40 de la L.C.Q. FIJAR fecha para el día VEINTINUEVE DE MAYO DEL DOS MIL VEINTE como fecha hasta la cual el deudor deberá presentar a la Sindicatura y al Juzgado propuesta fundada de categorización de acreedores verificados y declarados admisibles, dictándose resolución de categorización el día TRES DE JULIO DEL DOS MIL VEINTE (Art. 42 L.C.Q.). FIJAR fecha para el día VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE como fecha la cual la deudora gozara del periodo de exclusividad, fijándose el

día QUINCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE, a las DIEZ (10:00) HORAS para que tenga lugar la audiencia informativa del Art. 45 de la Ley 24.522. ORDENAR la publicación de EDICTO por CINCO DIAS días en el BOLETIN OFICIAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES (C.A.B.A.) , en la forma prevista por el Art. 27 y 28 de la LCQ.SECRETARIA, SAN LUIS TREINTA DE DICIEMBRE DE 2019.

Marcos E. Figueroa Zavala
Secretario

Inicia: 6-3-2020

Vence: 12-3-2020

JUZGADO PROVINCIAL

**JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS N° 4 – CIUDAD DE SAN LUIS –
PROVINCIA DE SAN LUIS**

Notificación - Oficio Judicial E.E. N° 7.834.612/GCABA/MGEYA/2020

Carátula: “ECHENIQUE JORGE FERNANDO S/ CONCURSO PREVENTIVO”

Causa N°: 339904/19

El Juzgado Civil Comercial y Minas N° 4, a cargo del Dr. JOSE AGUSTIN RUTA, Secretaria a cargo del Dr. MARCOS ESTEBAN FIGUEROA ZAVALA, sito en RIVADAVIA 340 3° PISO - CIUDAD DE SAN LUIS, en los autos caratulados "ECHENIQUE JORGE FERNANDO s/ CONCURSO PREVENTIVO" Expte. N° 339904/19, comunica por el término de cinco días que el día 31 de OCTUBRE del 2019, se declaró la apertura del concurso preventivo de Sr. FERNANDO JORGE ECHEN/QUE DNI N° 14.886.436 con domicilio real en calle ARCOS 1722 PISO 15 '':.4 " DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.- Se solicitó la formación del concurso preventivo el día 30/09/2019. Se ha designado síndico al C. P. N. FABIAN GONZALES - ESTUDIO GONZALES Y ASOCIADOS, con domicilio en la calle JUNIN N° 1491, de la Ciudad de San Luis, Provincia de San Luis, con domicilio electrónico e fagonzalez@grajsanluis.gov.ar.- Los días y horarios de atención serán de lunes a viernes de 17 hs a 20 hs y el día del vencimiento de la verificación hasta las 23:59 horas. Señalándose hasta el día SEIS DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTE a fin de que los acreedores soliciten la verificación de sus créditos ante la sindicatura.- Se hace saber a los acreedores que los pedidos de verificación de sus créditos deberán ser presentados en los términos del art 32 de la Ley 24.522 ante el síndico designado, tanto del escrito como de toda la documentación respaldatoria en soporte papel y en soporte digital, conforme lo establece el Reglamento General del Expediente Electrónico. FIJESE el día DIECIEIS DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTE a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito impugnaciones y observaciones de acuerdo a lo previsto en el art 34 de la L.O.C.- INTIMASE a la Sindicatura a presentar dentro de las CUARENTA Y OCHO HORAS de vencido el plazo a adjuntar copias de las impugnaciones. FIJAR para el día SIETE DE MAYO DEL DOS MIL VEINTE como fecha hasta la cual deberá presentar el Síndico los INFORMES INDIVIDUALES , dictándose resolución el día DIECIOCHO DE MAYO DEL DOS MIL VEINTE, Art. 35 de la L.C.Q. FIJAR fecha para el día NUEVE DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTE , como fecha hasta la cual deberá la Sindicatura presentar INFORME GENERAL que prescribe el Art. 39 de la Ley 24.522, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, fijándose el día VEINTIDOS DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTE , a efecto de formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto al informe general, conforme lo prescrito al Art 40 de la L.C.Q. FIJAR fecha para el día VEINTINUEVE DE MAYO DEL DOS MIL VEINTE como fecha hasta la cual el deudor deberá presentar a la Sindicatura y al Juzgado propuesta fundada de categorización de acreedores verificados y declarados admisibles, dictándose resolución de categorización el día TRES DE JULIO DEL DOS MIL VEINTE (Art. 42 L.C.Q.).-FIJAR fecha para el día VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE como fecha la cual la deudora gozara del periodo de exclusividad, fijándose el día QUINCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE, a las DIEZ (10:00) HORAS para que tenga lugar la audiencia informativa del Art. 45 de la Ley 24.522. ORDENAR la publicación de EDICTO por CINCO DIAS días en el BOLETIN OFICIAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES (C.A.B.A) , en la forma prevista por el Art. 27 y 28 de la LCQ.-

Marcos E. Figueroa Zavala
Secretario

Inicia: 6-3-2020

Vence: 12-3-2020

BO-2020-5819-GCABA-DGCCON

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

JUZGADO EN LO PENAL CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 4

Citación - Oficio Judicial E.E. N° 7.505.067/GCABA/MGEYA/2020

Carátula: "DUARTE CARDOZO, MIGUEL ÁNGEL SOBRE 239 – RESISTENCIA O DESOBEDIENCIA A LA AUTORIDAD"

Causa N°: 28677/2018-2

///dad Autónoma de Buenos Aires, 13 de febrero de 2020. (...) líbrese oficio al Boletín Oficial de esta ciudad, a fin de solicitar que se publiquen edictos durante cinco días, donde conste que este Juzgado Penal, Contravencional y de Faltas n° 4, sito en Beruti N° 3345, de esta ciudad, intima a Miguel Angel Duarte Cardozo (DNI n° 94.252.219), a comparecer ante este Tribunal, dentro de los tres (3) día de notificado, a fin de estar a derecho, bajo apercibimiento de proceder conforme lo estipulado en el art. 158 del CPPCABA. (...). Pdo. Maria Julia Correa (Juez PRS). Ante mí: Alejandro Martín Pellicori (Secretario).

María Julia Correa
Juez

Inicia: 9-3-2020

Vence: 13-3-2020

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

JUZGADO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 4

Citación - Oficio Judicial E.E. N° 7.838.151/GCABA/MGEYA/2020

Carátula: "SÁNCHEZ, JOSÉ LUIS S/ LEY 13.944"

Causa N°: 11.271/19

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 21 de febrero de 2020. (...) líbrese oficio al Boletín Oficial de esta ciudad, a fin de solicitar que se publiquen edictos durante cinco días, donde conste que este Juzgado Penal Contravencional y de Faltas n° 4 (sito en Beruti 3345, piso 2, de esta ciudad), intima a José Luis Sánchez (DNI n° 12.641.041), a comparecer ante esta dependencia, dentro del tercer día hábil de notificado, entre las 9:00 y 15:00 hs., a fin de estar a derecho, bajo apercibimiento de revocar la suspensión del proceso a prueba que se le otorgare en esta causa. (...) Fdo.: Maria Julia Correa (Juez PRS). Ante mi- Alejandro Martín Pellicori (Secretario).

María Julia Correa
Juez

Inicia: 11-3-2020

Vence: 17-3-2020

Separata del Boletín Oficial

Jefe de Gobierno
Horacio Rodríguez Larreta

Secretaria Legal y Técnica
Lic. María Leticia Montiel

Directora General de Coordinación y Consolidación Normativa
Dra. Marcela Domínguez Soler

Gerente Operativa de Boletín Oficial y Registro
Sra. Glenda L. Roca

LEY Nº 2.739

La publicación del Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la forma y condiciones y con las garantías que establecerá la reglamentación, tiene carácter oficial y auténtico, y produce iguales efectos jurídicos que su edición impresa.

Colaboradores:

Lilian Palacio
Rolando Condis
Leonardo Bernardi
Leopoldo Chiesa
Diego Gonzalez
Silvina Franzante
Lisandro Cino
María Belén Giraudo
Leandro Mastroianni
Gonzalo Luna
Sofía Rolleri
Federico Centurión

☎ 5091-7549 / 7550 / 7547 / 7548 / 7511 / 7556 ✉ boletin_oficial@buenosaires.gob.ar / licitaciones_bo@buenosaires.gob.ar

BO-2020-5819-GCABA-DGCCON



Buenos Aires Ciudad

página 432 de 432





GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

**Hoja Adicional de Firmas
Boletín Oficial**

Número: BO-2020-5819-GCABA-DGCCON

Buenos Aires,

Jueves 12 de Marzo de 2020

Referencia: Boletín Oficial N° 5819 - 12/3/2020

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 432 pagina/s.

Digitally signed by Glenda Roca
Date: 2020.03.12 09:10:08 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

GLEND ROCA
Gerente Operativo
D.G. COORDINACION Y CONSOLIDACION NORMATIVA
AREA JEFE DE GOBIERNO

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2020.03.12 09:10:18 -03'00'